"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - IDEXUD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - UDFJC

EVALUAR LOS RECURSOS PARA FUNCIONAMIENTO DEL IDEXUD-UDFJC

CÓDIGO DE AUDITORÍA No. 28

Período Auditado 2014-2019

PAD 2020

DIRECCIÓN SECTORIAL EDUCACIÓN

Bogotá, D.C., Julio de 2020

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Carrera 32 A No.26 A 10
PBX: 3358888

MARIA ANAYME BARÓN DURAN
Contralor de Bogotá D.C. (E)

DIANA SALCEDO JIMÉNEZ
Contralora Auxiliar (E)

OSCAR VELASQUEZ SALCEDO
Director Sectorial

GREGORIO MARULANDA BRITO
Subdirector de Fiscalización

OMAR HERNANDO GARZÓN SANCHEZ
Asesor

Equipo de auditoría:

Alexander Fajardo Camacho:	Gerente 039-01
Flor Marina Niño Moreno	*Profesional Especializado 222-07*
María Cristina Céspedes Caicedo	*Profesional Especializado 222-07*
Sandra Inés Bernal Torres	*Profesional Especializado 222-07*
Ana Cecilia Castrillón Barreto	*Profesional Especializado 222-07 (E)*
Jaime Romero Neuta	*Profesional Universitario 219-03*
Diego Alejandro Aranguren León	*Profesional Universitario 219-03*

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 7

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA 13

2.1 ALCANCE 13

2.2. MUESTRA 16
2.2.1 Gestión Contractual 16
2.2.2. Muestra Plan de Mejoramiento 39
2.2.3. Muestra Gestión Presupuestal 42
2.2.4. Muestra Estados Financieros 43

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA 62

3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO 62
3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la inadecuada gestión documental de los contratos de prestación de servicios Nos. 1389/16, 1703/17, 578/18, 1838/18, 1038/19 y SAR No. 600/16, 134/17,154/18, 298/18, 120/18, 196/19 y el no reporte oportuno en el SIVICOF del contrato de Prestación de servicios No.1690-2019. 65

3.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO 67

3.3 RESULTADOS DE LA AUDITORIA PRACTICADA 81
3.3.1 Gestión Contractual 81
3.3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de Catorce millones ochocientos mil ($14.800.000) Pesos M/Cte., correspondientes a los pagos efectuados al contrato de prestación de servicio (CPS) 2194-2017, de actividades que no cuentan con soporte documental alguno y/o pagos de actividades contrarias al objeto contractual. 81
3.3.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por un valor de Diecinueve millones ($19.000.000) Pesos M/Cte., correspondientes a los pagos efectuados al contrato de prestación de servicio (CPS) 894-2016, de actividades que no cuentan con soporte documental alguno y/o pagos de actividades sin soportes validos al objeto contractual. 86
3.3.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de cuarenta millones ($40.000.000) Pesos M/Cte., correspondientes a los pagos efectuados al contrato de prestación de servicio (CPS) 1357-2016, de actividades que no cuentan con soporte documental alguno y/o pagos de actividades contrarias al objeto contractual. 91

3.3.1.4 Observación desvirtuada administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de Cincuenta y dos millones trecientos treinta seis mil novecientos treinta y uno ($52.336.931) Pesos M/Cte., correspondientes a los pagos efectuados al contrato de prestación de servicio (CPS) 840-2019, de actividades que no cuentan con soporte documental alguno...... 96
3.3.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por incumplir en la elaboración de los estudios previos del contrato de prestación de servicios No. 578-2018..... 96
3.3.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por la legalización de hechos cumplidos al reconocer estímulos por servicios académicos remunerados SAR, a docentes de carrera, sin contar previamente con la existencia del registro presupuestal que ampare tal apropiación. 108
3.3.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por elaborar los contratos sin los estudios previos, incumpliendo lo requerido en el Manual de Contratación de la UDFJC, sin establecerse las condiciones previamente exigidas que definen los criterios de selección...... 116
3.3.1.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $39.712.463, por aplicar retención en la fuente del 3,5% (Otros Ingresos) y no del 11% (honorarios) como corresponde, a los pagos efectuados a docentes de carrera que ejecutan actividades donde predomina el factor intelectual, a través de Resoluciones de Servicios Remunerados SAR, incumpliendo la obligación establecida en el Estatuto Tributario...... 122
3.3.1.9 Observación desvirtuada administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $28.000.000 correspondiente a los pagos efectuados por el reconocimiento de estímulos económicos mediante la Resolución SAR No.196 de 2019 a un docente vinculado como Coordinador Experto en Energía dentro del marco del Contrato Interadministrativo SMEG-CDCTI-013-2019 por actividades que no cuentan con soporte documental alguno...... 131
3.3.1.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $95.000.000 por Servicios Académicos Remunerados - SAR No. 120 del 2018, a un docente vinculado como director general, dentro del marco del Contrato Interadministrativo No. 2016-214, cargo que no estaba contemplado en el Formato Propuesta ni en la oferta técnica presentados para el proyecto 131
3.3.1.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para las actividades administrativas del IDEXUD, sin la elaboración de "estudios previos", durante las vigencias 2016 y 2017 139
3.3.2 Gestión Presupuestal.....*150*
3.3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $7.871.368, por inexistencia de soportes que evidencien la legalización de avances girados con cargo al presupuesto del Fondo del IDEXUD, y destinación de recursos públicos para fines distintos al objeto del gasto establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013...... 150
3.3.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $147.731.798, por pago de cláusula penal y póliza de cumplimiento en

los contratos N° 143 de 2013 y N° 079/2017 y liquidación de costas en los Contratos No. 1252-078/2009 y No. 1252-080/2009, por declaratoria de incumplimiento de los contratos ejecutados por el IDEXUD 169
3.3.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $46.728.566, por el reconocimiento de gastos de movilización sin los soportes respectivos y sin corresponder al objeto del gasto del rubro presupuestal "gastos de transporte y comunicación"..... 174
3.3.2.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $52.999.424, correspondientes a los pagos efectuados en ejecución del contrato de prestación de servicio N° 505/2019, de actividades que no cuentan con soporte documental idóneo y que no corresponden con el objeto del rubro presupuestal Gastos de Transporte y Comunicación 192
3.3.2.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $29.799.999, por los pagos efectuados en ejecución del C.P.S. N° 1041/2018, de actividades que no cuentan con soporte documental alguno, no están contempladas en el contrato ni en Otro sí, y pago de recursos no justificados y con destinación indebida para fines distintos al objeto presupuestal programado en el rubro de Gastos de Transporte y Comunicación...... 224
3.3.2.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $20.794.383, por los pagos efectuados en ejecución del C.P.S. N° 1144/2018, de actividades que no cuentan con soporte documental alguno, no están contempladas en el contrato ni en Otro sí, y pago de recursos no justificados y con destinación indebida para fines distintos al objeto presupuestal programado en el rubro de Gastos de Transporte y Comunicación...... 254
3.3.2.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $7.172.349, por los pagos efectuados en ejecución del C.P.S. N° 1644/2018, de actividades que no cuentan con soporte documental alguno, no están contempladas en el contrato ni en Otro sí, y pago de recursos no justificados y con destinación indebida para fines distintos al objeto presupuestal programado en el rubro de Gastos de Transporte y Comunicación...... 282
3.3.3. Factor Estados Financieros.....*298*
3.3.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por cuantía de $1.962.553, por el pago de la tarjeta de crédito No. 49133-7145281-975 a nombre de la UDFJC, utilizada presuntamente por el exdirector del IDEXUD, para realizar gastos que no corresponden al desarrollo normal de las actividades del Instituto...... 298
3.3.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por no reflejar la realidad financiera de las operaciones realizadas a través de las cuentas bancarias manejadas por el IDEXUD, y por no manejar en cuenta bancaria independiente, los ingresos provenientes de educación continuada y educación no formal, percibidos por el IDEXUD, durante las vigencias 2014 a 2019. 301
3.3.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal debido a que el ordenador del gasto del IDEXUD administra los recursos del ILUD y los invierte en los gastos de funcionamiento del IDEXUD, pese a que éstos hacen

parte de los recursos propios de la Universidad y tienen destinación específica para el funcionamiento del ILUD 311
3.3.3.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $55.908.463 por la gestión ineficiente y antieconómica de los directores del IDEXUD vinculados desde la vigencia 2016 a 2019, al no solicitar ante el Banco la exención del Gravamen al Movimiento Financiero (GMF- 4x1000) de las cuentas bancarias No. 005-62812-9 del banco Helm Bank y No. 230-88842-2 del Banco Occidente y por no tramitar el reintegro de dichos recursos, en la cual se manejan los recursos del Fondo del IDEXUD de la UDFJC 319
3.3.3.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por valor de $760.145.939, por apropiación indebida por parte del exdirector del IDEXUD, de los recursos públicos programados en el rubro de Gastos Generales y Otros Gastos para la Caja Menor de los contratos y convenios interadministrativos, a través de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente a nombre de la UDFJC 323
3.3.3.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por certificar información contable que no refleja la realidad de las operaciones financieras del Instituto y por no aplicar las normas y principios contables en el registro de las operaciones de la cuenta 2910901301 – Otros Ingresos Recibidos por Anticipado, generadas en el Fondo IDEXUD 349
3.3.3.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal debido a que el IDEXUD utilizó recursos de convenios y contratos que tienen destinación específica, para financiar la ejecución de otros convenios y contratos, durante las vigencias 2016 a 2019. 357

4. OTROS RESULTADOS 370

4.1. ATENCION DERECHOS DE PETICION 370
4.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria penal y fiscal en cuantía de $26.635.369, correspondiente a pagos efectuados al contrato de prestación de servicios N° 1703 de 2017, por gastos de movilización y hospedaje con soportes que demuestran actividades contrarias al objeto de estos gastos..... 372
4.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria penal y fiscal en cuantía de $15.643.836, correspondiente a pagos efectuados al contrato de prestación de servicios N° 1389 de 2016, por gastos de movilización y hospedaje con soportes que demuestran actividades contrarias al objeto de estos gastos..... 388

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO 406

1. CARTA DE CONCLUSIONES

CÓDIGO DE AUDITORÍA No. 28

Bogotá, D.C.

Doctor
RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Carrera 7 No.40B - 53
Código Postal 110231
Bogotá

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJDC vigencias 2014 a 2019, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en lo concerniente a la *evaluación de los recursos para funcionamiento del IDEXUD-UDFJC*., de la contratación suscrita con entidades que manejan recursos públicos – vigencias 2014 al 2019, así como los estímulos por Servicios Académicos Remunerados SAR, con docentes de carrera que prestan sus servicios a la Universidad Distrital.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa respecto de la gestión contractual pública y reconocimiento de estímulos a docentes de carrera de la Universidad que adelanto el IDEXUD en las vigencias 2014 a 2019, como un desbordamiento a los principios básicos de economía, eficiencia, eficacia y equidad que deben corresponder a una gestión económica, financiera y legal trazadas para conseguir los objetivos fijados de acuerdo con los programas, proyectos y recursos afectados.

Al evaluar las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual de los contratos y Servicios Académicos Remunerados SAR suscritos, así como la función ejercida por cada supervisor respecto al cumplimiento de obligaciones y condiciones en cada objeto contratado, se generaron observaciones de carácter administrativo con incidencias disciplinarias, penales y fiscales.

La UDFJC se acogió a las medidas de aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional y por tanto informó al Equipo Auditor, que algunos de los documentos solicitados serían entregados una vez se levante la medida de aislamiento obligatorio, en razón a que deben ser ubicados y verificados de manera física para su entrega.

Igualmente, solicita ampliar los plazos concedidos para la entrega de la información, en el marco de la actual declaratoria de emergencia nacional.

Por las situaciones descritas, la información requerida por el Equipo Auditor no fue suministrada de forma oportuna y completa por la UDFJC – IDEXUD para los factores de Estados Financieros, Gestión Presupuestal y Gestión Contractual en lo que corresponde a los CPS: Números 1389-16, 1703-17 y SAR Números: 40-2019, 75-2019, 196-2019, 120-2018, 154-2018, 600-2016 y 134-2017; en consecuencia, no se logró aplicar la totalidad de los procedimientos de auditoría requeridos para la obtención de la evidencia necesaria para emitir una opinión

sobre los temas objeto de estudio; por lo tanto, no se evaluó el 100% de la muestra seleccionada, como se indican en el Alcance de la Auditoría.

En consecuencia no fue posible practicar las visitas administrativas para verificar los servicios entregados, teniendo en cuenta la coyuntura actual de la pandemia mundial por coronavirus Covid-19, el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 417 de 22 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

A su vez, mediante los Decretos Nos. 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 9 de abril de 2020, 593 del 24 de abril y el 636 del 6 de mayo de 2020, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por el Covid-19 y el mantenimiento del orden público, ordenando el confinamiento obligatorio preventivo de todas las personas en el país, desde el 22 de marzo de 2020, hasta el 25 de mayo de 2020, por lo que la Contraloría de Bogotá D.C., se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto en una próxima actuación fiscal.

En la presente Auditoría se continuó con la evaluación de los recursos que presuntamente fueron apropiados de manera indebida por el Exdirector del IDEXUD, utilizando la cuenta corriente No. 2300822711 del Banco de Occidente, aperturada a nombre de la Universidad para el manejo exclusivo de la Caja Menor de los Proyectos de Extensión, de los cuales en este informe se reporta de manera parcial un presunto detrimento en cuantía de $780.145.939, teniendo en cuenta las limitaciones en la auditoría señaladas anteriormente.

En el seguimiento realizado a los extractos bancarios de la cuenta corriente No. 2300822711 del Banco de Occidente, citada anteriormente, se estableció una cuantía de $18.136.502.893 por consignaciones allí realizadas entre las vigencias octubre de 2012 a enero de 2019.

De esta cifra, se determinó que un valor de $4.104.000.000 proviene de los recursos del beneficio institucional del 60% de la UDFJC; y el saldo restante, $14.032.502.893 fueron tomados de los recursos de contratos y convenios interadministrativos administrados y ejecutados por el IDEXUD durante octubre de 2012 a enero de 2019, generando el desfinanciamiento de éstos y el consecuente daño al patrimonio.

El desfinanciamiento en los convenios y contratos interadministrativos por la suma de $14.032.502.893, afecta directamente las finanzas del IDEXUD y de los demás contratos y convenios que están en ejecución y que se siguen suscribiendo, toda

vez que el IDEXUD no cuenta con esta disponibilidad de recursos para reintegrarlos a los diferentes contratos y convenios, lo cual ha generado que se subsidie la ejecución de unos contratos con los recursos de otros, a medida que se va desarrollando su ejecución, sin que esto sea una medida apropiada ni que de solución a la problemática presentada.

Igualmente, este déficit ha hecho que el IDEXUD recurra a los recursos propios por concepto de beneficio institucional y excedentes de convenios, para reintegrarlos a los contratos y convenios desfinanciados; sin embargo, estos dineros resultan insuficientes para cubrir el faltante de recursos que se requiere para culminar la ejecución y cumplir con lo pactado en los diferentes contratos y convenios que fueron afectados.

Esta situación es preocupante, toda vez que no permite una solución a corto plazo, debido a la magnitud del desfalco presentado, y pone en riesgo las finanzas del IDEXUD y en consecuencia las de la Universidad Distrital, como Persona Jurídica, así como su credibilidad ante la ciudadanía y entes externos.

Lo anterior, deja en evidencia las responsabilidades que podrían derivarse por estos hechos, en la omisión de las funciones a cargo de las personas que ejecutaron actividades de dirección, coordinación, supervisión, interventoría y control financiero de los contratos y convenios interadministrativos y similares, en todos los contratos y convenios interadministrativos sobre los cuales el exdirector del IDEXUD presuntamente se apropió de manera indebida de parte de los recursos.

Con el agravante que, en su mayoría, las actividades de dirección, coordinación, supervisión, interventoría, control financiero y similar, estuvieron a cargo de docentes de carrera mediante la modalidad de Servicios Administrativos Remunerados – SAR, los cuales fueron nombrados por el exdirector del IDEXUD, con cargo a los recursos de los convenios y contratos interadministrativos.

Igualmente, se determinó que el sistema de control interno contable de la Universidad Distrital y el IDEXUD, bajo la responsabilidad del Representante Legal, así como de la Alta Dirección y de los responsables de las áreas contables, no garantiza la integridad, veracidad y utilidad de su información financiera y contable, ni responde a la intención de proteger los activos, minimizar errores o evitar pérdida de recursos producto de actividades fraudulentas intencionales, como la presentada durante la administración del exdirector del IDEXUD, por más de $18.000.000.000.

De otra parte, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa del Instituto, suscritos por el IDEXUD durante las vigencias 2016 y 2017, se suscribieron sin el lleno de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación de la UDFJC, omitiendo la elaboración de estudios previos, lo que no da certeza sobre los requisitos exigidos por la Universidad para suscribir dichos contratos y por lo tanto, no se puede verificar que se haya efectuado la selección del contratista de forma objetiva e imparcial,

Para la valoración adelantada por el órgano de control, se tomó como insumo contratos de prestación de servicios que por la complejidad y volumen no fueron valorados en la auditoria de desempeño N° 25 finalizada en el mes de abril de la presente anualidad, así como los derechos de petición Nos. 614 y 726 de 2020 presentados por la ciudadanía en los que manifiestan anomalías en la escogencia de contratistas y docentes para el reconocimiento de estímulos por servicios académicos remunerados SAR, estas denuncias fueron tomadas integrándose una muestra representativa para la gestión fiscal del equipo auditor, evaluándose para ello veintinueve (29) compromisos contractuales y SAR en cuantía total de $ 1.302.192. 637.

Igualmente, para la evaluación de la contratación suscrita con cargo a los ingresos con Destinación Regulada del Fondo del IDEXUD, existe un universo de 298 compromisos por valor de $2.621.905.874 en la vigencia 2016 y 287 contratos por valor de $3.752.053.695 en la vigencia 2017.

De dicha contratación se seleccionaron 132 contratos por valor de $1.564.361.902 en la vigencia 2016 y 192 contratos por valor de $2.854.300.599 en la vigencia 2017, equivalentes al 60% y 76% respectivamente, suscritos bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, con el fin de evaluar la etapa precontractual.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente,

cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,

OSCAR EFRAÍN VELÁSQUEZ SALCEDO
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Gregorio Marulanda Brito - Subdirector de Fiscalización
Alexander Fajardo Camacho - Gerente 039-01
Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

2.1 ALCANCE

Evaluar los contratos de prestación de servicios y Resoluciones de Servicios Académicos Remunerados – SAR, que estén relacionados con los hechos denunciados por la ciudadanía y que no fueron evaluados en la Auditoría de Desempeño Código 25.

Evaluar el manejo de los recursos de Destinación Regulada del Fondo del IDEXUD, con el fin de conceptuar sobre el Control Fiscal Interno, Gestión Presupuestal, Gestión Contractual y Estados Financieros.

En los Factores de Estados Financieros y Gestión Presupuestal, se emitirá un concepto sobre el cumplimiento de las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación, para el reconocimiento y registro de las operaciones financieras generadas en el manejo de los recursos de Destinación Regulada del Fondo del IDEXUD (*40% de Beneficio Institucional a favor del IDEXUD, rendimientos financieros, entre otros*)), durante las vigencias 2014 a 2019, así como de los informes contables que debe emitir para la consolidación con los Estados Financieros de la Universidad Distrital.

Igualmente se efectuará la evaluación al manejo que realizó el IDEXUD sobre los recursos apropiados para la Caja Menor de Proyectos de Extensión, desde octubre de 2012 a diciembre de 2019.

Para el Factor de Gestión Contractual, se realizará un análisis general de la etapa precontractual de los contratos suscritos con cargo a los ingresos de Destinación Regulada recaudados por el IDEXUD en las vigencias 2016 y 2017, teniendo en cuenta que se deben evaluar los recursos para los cuales la acción fiscal no haya caducado.

Por lo anterior, el cumplimiento de la evaluación a la muestra señalada en cada Factor, así como su alcance, quedó condicionado a la disponibilidad y oportunidad

de la información presentada por la Universidad Distrital, ante los requerimientos que realice el Equipo Auditor de los documentos requeridos para cada uno de los temas.

LIMITACIONES AL ALCANCE DE AUDITORIA

En el Plan de Trabajo de la Auditoría de Desempeño Código 28, se contempló la evaluación de los Factores Gestión Contractual, Gestión Presupuestal, y Estados Financieros para las vigencias 2014 a 2019, con el fin de evaluar los recursos con destinación regulada destinados al funcionamiento administrativo del Fondo del IDEXUD

De cada Factor, el Equipo de Auditoría solicitó a la Universidad Distrital-IDEXUD, los documentos necesarios para evaluar la muestra seleccionada, vía correo electrónico; no obstante, las medidas de emergencia sanitaria y aislamiento obligatorio decretadas por el Gobierno Nacional, generaron circunstancias de fuerza mayor que dificultaron el acceso a la información por parte del Equipo Auditor, debido a que la UDFJC no tiene digitalizados todos los documentos requeridos

La UDFJC se acogió a las medidas de aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional y por tanto informó al Equipo Auditor, que algunos de los documentos solicitados serían entregados una vez se levante la medida de aislamiento obligatorio, en razón a que deben ser ubicados y verificados de manera física para su entrega.

Igualmente, solicita ampliar los plazos concedidos para la entrega de la información, en el marco de la actual declaratoria de emergencia nacional.

Por las situaciones descritas, la información requerida por el Equipo Auditor no fue suministrada de forma oportuna y completa por la UDFJC – IDEXUD para los factores de Estados Financieros y Gestión Presupuestal; en consecuencia, no se logró aplicar la totalidad de los procedimientos de auditoría requeridos para la obtención de la evidencia necesaria para emitir una opinión sobre los temas objeto de estudio; por lo tanto, no se evaluó el 100% de la muestra seleccionada, como se indica a continuación:

- En el Factor Estados Financieros – Caja Menor para Proyectos de Extensión, se incluyó la evaluación a los recursos involucrados en el

desfalco declarado por el exdirector del IDEXUD, que realizó entre octubre de 2012 a enero de 2019, de lo cual se obtuvo tan sólo el 30% de la evidencia requerida (*órdenes de pago*) y (*actas de liquidación de contratos y convenios*).

Al respecto, la UDFJC informó mediante Oficios del 29, 30 de abril y 14 de mayo de 2020 suscritos por el director del IDEXUD, que no tiene digitalizada la totalidad de la información requerida y ésta será entregada una vez culmine el aislamiento obligatorio.

- En el Factor Gestión Presupuestal, se recibió aproximadamente el 45% de la información solicitada, quedando pendiente los presupuestos de ingresos y gastos de las vigencias 2014 a 2019, reservas presupuestales y pasivos exigibles.

Sobre este tema, la UDFJC informó mediante Oficios del 15 de abril y 12 y 13 de mayo de 2020, suscritos por el director del IDEXUD, que no tiene digitalizada la totalidad de la información requerida y ésta será entregado una vez culmine el aislamiento obligatorio.

Por lo tanto, los temas pendientes de evaluación serán incluidos en las próximas actuaciones fiscales que programe la Contraloría de Bogotá.

En el factor gestión contractual se observó que hubo información que el sujeto de control no pudo remitir por no tenerla digitalizada, lo que dificultó la gestión de fiscalización en documentos de la muestra tomada en el plan de trabajo.

Caso concreto, los documentos de los Servicios Académicos Remunerados SAR Nos. 40 y 75 del docente Giovanni Mauricio Tarazona, de los que el sujeto de control manifestó en respuesta al oficio No.58 lo siguiente: *" En la carpeta adjunta denominada "órdenes de pago SAR 075-2018", se remiten los formatos de informes mensuales con el soporte que se cuenta y los cuales reposan en el archivo digital del IDEXUD;adicionalmente se hizo la gestión vía correo electrónico del 29 de mayo con el docente Giovanni Tarazona para que de ser posible remitiera copia de los documentos solicitados, sin embargo, según correo del 01 de junio del presente, el docente manifestó que mucha de la información se encuentra en medios físicos en las instalaciones de las oficinas de la interventoría y que una vez los recupere, hará envió de lo pertinente.".*

Respecto de la SAR No. 40 manifestaron en el mismo oficio lo siguiente*:"En la carpeta adjunta denominada "órdenes de pago SAR 040-2018", se remiten los formatos de informes mensuales con el soporte que se cuenta y los cuales reposan en el archivo digital del IDEXUD (…)".*

Por las situaciones descritas, la información requerida por el Equipo Auditor no fue suministrada de forma oportuna y completa por la UDFJC – IDEXUD, para el Factor Gestión Contractual, en lo que corresponde a los CPS: Números 1389-16, 1703-17 y SAR Números: 40-2019, 75-2019, 196-2019, 120-2018, 154-2018, 600-2016 y 134-2017; no se logró aplicar la totalidad de los procedimientos de auditoría requeridos para la obtención de la evidencia necesaria para emitir una opinión sobre los temas objeto de estudio; por lo tanto, no se evaluó el 100% de la muestra seleccionada.

2.2. MUESTRA

2.2.1 Gestión Contractual

En materia contractual, serán evaluados contratos de prestación de servicios, resoluciones de servicios académicos remunerados SAR suscritos por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC, de contratistas denunciados por la ciudadanía a través de derechos de petición que fueron atendidos y con respuesta a cada uno de los peticionarios; contratos que no fueron tomados en la muestra de la auditoria de desempeño N° 25 desarrollada con anterioridad, por la complejidad, volumen y tiempo de la misma.

Así mismo serán evaluados los contratos ejecutados y terminados suscritos por Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC vigencia 2016 a 2019, de una muestra tomada del Derecho de Petición N° 614 de 2020, radicado con el N° 1-2020-07170 de fecha 17 de abril de 2020, en la que denuncian presuntas irregularidades al interior del instituto en materia contractual.

Atendiendo lo anterior, la valoración contractual se hará bajo los siguientes parámetros:

- Evaluar las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual de los contratos suscritos; verificando que se encuentren enmarcadas dentro de las normas legales que rigen la contratación realizada, bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía; y los propios de la contratación administrativa.

- Evaluar la ejecución, desarrollo y supervisión de los objetos contractuales

bajo la óptica del cumplimiento en las obligaciones específicas, y las condiciones y especificaciones técnicas requeridas para cumplir con el fin primordial de cada objeto contratado.

- Evaluar en los contratos interadministrativos marco, los estudios previos, requisitos y condiciones técnicas requeridas que dan origen a la celebración de los contratos de prestación de servicios Profesionales.

CUADRO No. 01
MUESTRA EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL

Cifras en ($) Pesos

N° CONTRATO	*N° PROYECTO INVERSIÓN*	*TIPO CONTRATO*	*OBJETO*	*VALOR EN PESOS*	*ALCANCE*
147 – 2019	N/A	RESOLUCION - RES	SUPERVISOR	$69.600.000	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente
1357 -2016	N/A	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - CPS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO SUPERVISORA DE APOYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1069 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	$40.000.000	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente.
894 – 2016	N/A	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - CPS	PRESTAR SERVICIOS COMO COORDINADOR TÉCNICO.	$16.000.000	Quejas de la Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente
1177 -2019	N/A	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - CPS	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO FINANCIERO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1069 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE SERVICIOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.	$11.666.600	Quejas de la Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente.
2194 -2017	N/A	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - CPS	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO COORDINADOR TÉCNICO – ADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1069 DE 2015.	$10.800.000	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente.

N° CONTRATO	N° PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE
840 - 2019	N/A	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - CPS	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DERECHO, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD, PARA ASESORAR Y REPRESENTAR JURIDICAMENTE A LA DIRECCIÓN DEL IDEXUD EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN, EN TODOS LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA DIRECCIÓN, MI COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.. DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE SERVICIO PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	$49.686.960	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente
131 – 2019	N/A	RESOLUCION - RES	SUPERVISOR	$25.000.000	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente.
585 – 2016	N/A	RESOLUCION - RES	SUPERVISOR	$8.400.000	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente
958 – 2019	N/A	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - CPS	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL TECNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1069 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE SERVICIOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.	$34.661.970	Quejas de la Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente.
437- 2019	N/A	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - CPS	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA A BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN EL ÁREA FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL - ILUD, TENDIENTE A FORMULAR, VERIFICAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS VIGENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO LOSÉ DE CALDAS., DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE SERVICIO PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO,	$41.902.670	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente
1836 2018	N/A	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - CPS	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO COORDINADOR GENERAL DEL	$28.000.000	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente.

N° CONTRATO	N° PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE
			PROYECTO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINAE N° 80-7-10054-18, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL - DINAE- Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE SERVICIOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO		
578 – 2018	N/A	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - CPS	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PRESTAR SERVICIOS COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°.80-3-10290-17, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL - DINAE- Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE SERVICIOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	$22.500.000	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente.
154 – 2018	N/A	RESOLUCION - RES	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA A LA EJECUCION DE LOS PLANE.	$132.000.000	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente
95 – 2019	N/A	RESOLUCION - RES	COORDINADOR GENERAL (DOCENTE)	$132.000.000	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente
134 – 2017	N/A	RESOLUCION - RES	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO SUPERVISOR.	$48.000.000	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente
600 – 2016	N/A	RESOLUCION - RES	PRESTAR SERVICIOS COMO SUPERVISOR DEL PROYECTO.	$36.000.000	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente
298 – 2018			PRESTAR SERVICIOS COMO SUPERVISOR.	$24.000.000	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente
85 - 2019	N/A	RESOLUCION - RES	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO DIRECTOR DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 23.	$26.500.000	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente
1690 - 2019	N/A	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - CPS	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE TA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD, COMO GESTOR DE PROYECTOS ACADÉMICOS.. DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE SERVICIO PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.	$5.840.978	Quejas de la Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente
196 –2019	N/A	RESOLUCION - RES	FORMAR PARA EL APRENDIZAJE DE IDIOMAS (INGLES Y/O FRANCES Y/O ALEMAN Y/O PORTUGUES Y/ O ITALIANO Y/O.	$28.000.000	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron

N° CONTRATO	N° PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE
					utilizados de manera eficaz y eficiente
120 – 2018	N/A	RESOLUCION - RES	PRESTAR SUS SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO INTERADMINISTRATIVO N°.2014-16 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS.	$95.000.000	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente
1837 - 2018	N/A	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - CPS	PRESTAR SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO.	$7.200.000	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente
1038 - 2019	N/A	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - CPS	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO APOYO Y GESTIÒN EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 048- 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.	$17.500.000	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente
7 – 2018	N/A	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - CPS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO LÍDER FINANCIERO AÑO 01 DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 836 DE 2017.	$25.920.000	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente
1287 - 1 - 2019	N/A	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - CPS	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL FINANCIERO EN EL MARCO DEL CONTRATO, INTERADMINISTRATIVO 001-2016 SUSCRITO ENTRE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA - EMSERCHIA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE SERVICIOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.	$17.268.981	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente
1389 – 2016	N/A	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - CPS	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESTAR SERVICIOS COMO DIRECTOR EN EL MARCO DELCONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 397 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA ALCADLIA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSEDE CALDAS, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE SERVICIO PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.	$91.000.000	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente
1703 -2017		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - CPS	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LA CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO DIRECTORA Y COORDINADORA GENERAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1053 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LA	$90.000.000	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente

N° CONTRATO	N° PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE
			PROPUESTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.		
40-2018	N/A	RESOLUCION - RES -SAR	DIRECTOR DEL PROYECTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN N° 1029 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP- ETB Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	$80.744.478	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente
75-2018	N/A	RESOLUCION - RES -SAR	DIRECTOR DEL PROYECTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN N° 1029 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP- ETB Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	$87.000.000	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficaz y eficiente
TOTAL				**$ 1.302.192. 637**	

Fuente: Oficio radicado N° 1-2019-23358 del 25-09-2019- La UFJDC da respuesta a la solicitud de la Contraloría de Bogotá D.C.

Para la evaluación de la contratación suscrita con cargo a los ingresos con Destinación Regulada del Fondo del IDEXUD, existe un universo de 298 compromisos por valor de $2.621.905.874 en la vigencia 2016 y 287 contratos por valor de $3.752.053.695 en la vigencia 2017.

De dicha contratación se seleccionaron 132 contratos por valor de $1.564.361.902 en la vigencia 2016 y 192 contratos por valor de $2.854.300.599 en la vigencia 2017, equivalentes al 60% y 76% respectivamente, suscritos bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, con el fin de evaluar la etapa precontractual.

Como criterio de selección de la muestra, se tuvo en cuenta que el objeto contractual pactado esté relacionado con "APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO" y que se encuentren terminados.

CUADRO No. 02
MUESTRA EVALUACION GESTION CONTRACTUAL FONDO UDFJC – IDEXUD
VIGENCIA 2016

Cifras en ($) Pesos

N° CONTRA	N° PROY. INVERSION	TIPO DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN
1299	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DERECHO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTIÓN	$33.000.000	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1296	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$16.597.480	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores

N° CONTRA	N° PROY. INVERSION	TIPO DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN
1292	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASESORA EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$35.000.000	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1276	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$19.028.958	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1250	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVER	$20.191.839	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1248	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIV	$25.371.944	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
2471	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNI	$1.585.747	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
2448	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESOR EXTERNO DE LA RECTORIA Y DEL INSTITUTO	$12.000.000	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
2324	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION	$2.080.000	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
2322	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$480.000	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
2312	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSIÓN	$2.619.929	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
2182	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$3.171.493	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
2181	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIO PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$8.140.165	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
2180	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$1.585.747	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
2179	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$3.171.493	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
2176	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$1.585.747	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
2122	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD,	$2.482.038	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
2084	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION	$5.929.313	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1958	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION	$7.950.000	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1942	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$3.929.894	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1879	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION	$8.962.915	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1865	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$7.083.001	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1827	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS	$4.122.942	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1826	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$4.122.942	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1716	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES COMO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE EXTENSION	$5.180.107	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1712	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$6.963.496	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1689	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$6.963.496	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores

N° CONTRA	N° PROY. INVERSION	TIPO DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN
1666	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$5.391.540	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
767	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	$6.342.988	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
585	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$12.685.972	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
586	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$12.685.972	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
581	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$15.857.465	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
575	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION	$15.362.100	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
536	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION	$16.546.920	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
537	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL 4 PARA EL SEGUIMIENTO Y ANALISIS DEL ESTADO ADMINISTRATIVO	$18.000.000	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
394	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$15.857.465	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
356	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL 3 PARA EL SEGUIMIENTO Y ANALISIS DEL ESTADO ADMINISTRATIVO	$11.200.000	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
322	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL 2 PARA EL SEGUIMIENTO Y ANALISIS DEL ESTADO ADMINISTRATIVO	$12.000.000	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
313	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$6.342.988	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1667	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSIÓN	$14.340.664	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1651	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSIÓN	$14.478.555	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1618	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TECNICO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$7.239.279	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1629	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LOS DIFERENTES PRO	$4.757.241	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1620	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSIÓN	$14.754.337	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1617	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIV	$5.550.115	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1616	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSI	$7.308.223	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1592	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EX	$14.892.228	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1593	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIV	$11.417.375	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1581	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EX	$8.273.460	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1582	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSI	$7.515.060	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1591	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSID	$7.515.060	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1586	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA U	$11.523.091	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores

N° CONTRA	N° PROY. INVERSION	TIPO DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN
1587	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIV	$11.523.091	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1588	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIV	$11.523.091	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1589	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIV	$11.523.091	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1590	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE L	$5.180.105	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1585	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIV	$11.523.091	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1584	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD,	$7.515.060	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1583	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION LA U	$11.523.091	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1510	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LOS DIFERENTES PRO	$4.757.241	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1498	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS	$4.757.241	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1475	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION	$16.546.920	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1476	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$6.660.137	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1466	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO	$4.757.241	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1423	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD	$2.880.000	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1309	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL JURIDICA EN LA VERIFICACION DE LA GESTION CONTRACTUAL, ACORDE	$12.685.972	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1304	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION ACORDE CON LA MISIO	$12.410.190	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1306	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIV	$19.028.958	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1305	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSI	$9.514.482	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1302	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNI	$19.028.958	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1303	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTEN	$24.820.380	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1301	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSI	$12.410.190	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1300	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNI	$19.028.958	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
52	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES COMO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE	$7.928.735	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
51	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIV	$15.857.465	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
50	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA U	$15.857.465	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
49	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIV	$15.857.465	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
		12_CONTRATO DE				Irregularidades evidenciadas en Auditorias

N° CONTRA	N° PROY. INVERSION	TIPO DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN
48	N/A	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TECNICO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVE	$9.031.861	valuación Etapa Precontractual	anteriores
8	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSI	$10.341.825	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
9	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA U	$15.857.465	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
6	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIV	$15.857.465	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
7	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJ	$24.820.258	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1247	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIV	$12.685.972	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1225	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TECNICO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVE	$12.410.190	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1215	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASESOR EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVE	$42.000.000	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1194	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNI	$19.028.958	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1150	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DERECHO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GES	$24.820.380	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1124	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXT	$12.410.190	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1103	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TECNICO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVE	$6.205.095	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1070	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA U	$9.514.479	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1071	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA U	$9.514.479	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
997	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTEN	$24.820.380	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
969	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIV	$9.514.482	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
970	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNI	$19.028.958	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
968	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNI	$19.028.958	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
967	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TECNICO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVE	$12.410.190	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
966	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIV	$4.757.241	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
945	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EX	$12.410.190	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
901	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	$6.342.988	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
856	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIV	$6.342.988	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
8E+06	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	$6.342.988	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
301	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL 1 PARA EL SEGUIMIENTO Y ANALISIS DEL ESTADO ADMINISTRATIVO,	$12.000.000	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores

N° CONTRA	N° PROY. INVERSION	TIPO DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN
288	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EX	$24.820.380	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
285	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EX	$8.273.460	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
187	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNI	$15.857.465	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
169	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD ACORDE CON L	$10.272.880	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
168	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES COMO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE	$7.928.735	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
167	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EX	$27.000.000	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
112	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSID	$10.341.825	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
102	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EX	$33.600.000	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
74	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EX	$20.683.650	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
73	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TECNICO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVE	$10.341.825	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
72	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIV	$7.928.735	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
75	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNI	$15.857.465	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
64	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EX	$20.683.650	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
63	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EX	$10.000.000	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
62	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIV	$15.857.465	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
61	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSI	$10.341.825	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
60	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSID	$10.341.825	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
59	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TECNICO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVE	$10.341.825	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
58	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNI	$15.857.465	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
57	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSID	$10.341.825	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
56	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION	$15.857.465	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
55	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION ACORDE CON LA	$15.857.465	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
54	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSID	$10.341.825	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
53	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIV	$15.857.465	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
209	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PAPELERIA PARA EL DESAROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL IDEXUD	$20.000.000	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores

N° CONTRA	N° PROY. INVERSION	TIPO DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN
2390	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR EL SERVICIO DE AUDITORIA DE SEGUIMIENTO NUMERO 1 DENTRO DEL PROCESO DE VERIFICACION E IMPLEM	$1.740.000	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1617	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	MOVILIZACION	$2.100.000	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
966	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	GASTOS DE MOVILIZACION	$1.500.000	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
72	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	GASTOS DE TRANSPORTE	$3.000.000	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1666	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACION	$1.700.000	valuación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
TOTAL 2016				**$1.564.361.902**		

Fuente: Respuesta Oficio del 16/04/2020 suscrito por el IDEXUD a la solicitud realizada mediante oficio N° 7

CUADRO No. 03
MUESTRA EVALUACION GESTION CONTRACTUAL FONDO UDFJC – IDEXUD
VIGENCIA 2017

Cifras en ($) Pesos

N° CONTRA	N° PROY. INVERSION	TIPO DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN
1316	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y RELACIONES PUBLICAS DE LA DIRECCIÓN ASI COMO LA COORDINACIÓN DE CORRESPONDENCIA, MENSAJERIA,VERIFICAR QUE EL SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD SE ENCUENTRE IMPLEMENTADO Y SE MANTENGA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMA ISO:9001:2008 Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$0	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1287	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA DE TESORERÍA, REGISTRO Y ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL FONDO Y DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.	$0	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1764	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN PARA EL APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.	$10.293.611	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1744	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA JURÍDICA, CONTRATACIÓN Y COMPRAS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.	$7.465.695	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1695	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNSIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL MARCO DE LOS PROCESOS INTERADMINISTRATIVOS Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ESTE DELEGUE	$6.900.113	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1545	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DERECHO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EEXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN LOS TEMAS LEGALES Y JURIDICOS QUE CONCIERNEN A ESTA EN EL MANEJO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y EL ASESORAMIENTO EN LO RELACIONADO CON LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN QUE SE AJUSTAN A LAS NECESIDADES DEL IDEXUD Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ESTE DELEGUE.	$5.866.667	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1538	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO Y ENLACE EN EL DESARROLLO, GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS APLICATIVOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE EXTENSIÓN Y ÁREA DE COMPRAS PARA LA GENERACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS QUE INCLUYAN LAS GESTIONES DE CONTABILIDAD, FINANCIERA Y PRESUPUESTO Y LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIÉN ÉSTE DELEGUE.	$16.062.557	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1537	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTION DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.	$8.031.279	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1522	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES COMO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO EN LOS TRAMITES DEL AREA DE ARCHIVO Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.	$8.427.187	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores

N° CONTRA	N° PROY. INVERSION	TIPO DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN
1523	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS COMO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO EN LOS TRAMITES DEL AREA DE ARCHIVO Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.	$10.991.984	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1359	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE EXTENSION QUE SE ADELANTAN EN LA FACULTAD DE ARTES -ASAB DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	$11.651.010	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1340	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO EN EL AREA DE ARCHIVO EN LO RELACIONADO CON LAS ORDENES DE PAGO Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$23.641.368	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1354	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE EXTENSION QUE SE ADELANTAN EN LA FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVRESIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	$11.481.335	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1358	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TÉCNICO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE LOS DIFERENTES CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS POR EL INSTITUTO Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$22.962.670	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1352	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD COMO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$23.302.020	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1351	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO EN LOS TRAMITES DEL AREA DE ARCHIVO Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$23.302.020	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1360	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD, PARA LA ELABORACION, ESTUDIO Y DESARROLLO DE PROPUESTAS TECNICO ECONOMICAS A PRESENTARSE EN LAS DIFERENTES ENTIDADES, ASI COMO BRINDAR APOYO EN EL AREA DE PROYECTOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA QUE LES SEA ASIGNADOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$3.167.265	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1353	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD ,ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA ADELANTAR Y DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS DEL PROCESO DE COMPRAS DE IDEXUD, APOYO AL PROCESO DE EJECUCION CONTRACTUAL DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ESTE DELEGUE	$15.196.970	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1350	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL ASESORAMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL AREA DE COMUNICACIONES Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ESTE DELEGUE	$44.633.333	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1330	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA BRINDAR APOYO EN EL AREA DE COMUNICACIONES Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$15.418.285	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1331	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TECNICO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA JURIDICA PARA EL APOYO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$15.418.285	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1324	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDXEUD PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, REDACCIÓN Y CORRECCIÓN DE TEXTOS Y DEMÁS MATERIALES PUBLICITARIOS Y TODAS LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDXEUD O QUIEN ESTE DELEGUE	$23.641.369	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1326	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD, PARA LA ELABORACION, ESTUDIO Y DESARROLLO DE PROPUESTAS TECNICO ECONOMICAS A PRESENTARSE EN LAS DIFERENTES ENTIDADES, ASI COMO BRINDAR APOYO EN EL AREA DE PROYECTOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA QUE LES SEA ASIGNADOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$23.641.369	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1337	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD COMO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$23.641.369	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1323	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA JURIDICA PARA EL APOYO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$30.836.571	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1329	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE ENTREVISTAS, DISEÑO DE ARTÍCULOS Y EDICION DE LA REVISTA DE EXTENSIÓN Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$23.641.369	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores

N° CONTRA	N° PROY. INVERSION	TIPO DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN
1345	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DERECHO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA ASESORAR EL ÁREA JURÍDICA Y PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$4.446.666	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1328	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD, PARA LA REVISION Y CONTROL DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION SOPORTE PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$23.641.369	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1341	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO RELACIONAL Y COMUNICATIVO A LA DIRECCIÓN Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$23.641.369	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1334	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE A LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA DE COMPRAS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$23.641.369	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1322	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA JURIDICA PARA EL APOYO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$23.641.369	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1325	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD, PARA LA ELABORACION, ESTUDIO Y DESARROLLO DE PROPUESTAS TECNICO ECONOMICAS A PRESENTARSE EN LAS DIFERENTES ENTIDADES, ASI COMO BRINDAR APOYO EN EL AREA DE PROYECTOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA QUE LES SEA ASIGNADOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$21.605.270	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1315	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVES DE ENTREVISTAS DISEÑO DE ARTÍCULOS Y VISITAS DE CAMPO Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$23.754.486	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1314	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TECNICO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA JURIDICA PARA EL APOYO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$5.739.453	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1307	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE EXTENSION QUE SE ADELANTAN EN LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVRESIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	$11.877.243	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1306	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE EXTENSION QUE SE ADELANTAN EN LA FACULTAD TECNOLOGICA DE LA UNIVRESIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	$1.696.749	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1320	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN LO REFERENTE A DISTRIBUIR ,RECEPCIONAR Y DIRECCIONAR LA CORRESPONDENCIAS EN LAS DEPENDENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$11.877.243	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1305	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE A LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA DE INFORMES, ADEMAS DE DEL SEGUIMIENTO Y ANALISIS DEL ESTADO ADMINISTRATIVO, TECNICO Y FINANCIERO DE LOS DIFERENTE PROYECTOS DE EXTENSION Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ESTE DELEGUE	$23.754.486	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1304	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DE IDEXUD EN EL APOYO DE ESCANEAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE DE CADA PROYECTO, CONTRATO O CONVENIO PARA ASÍ CREAR LA CARPETA EN EL SISTEMA SIEXUD, Y A MEDIDA QUE AVANZA CADA UNO SEGUIR ALIMENTANDO LA CARPETA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ESTE DELEGUE	$15.492.057	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1303	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TÉCNICO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE LOS DIFERENTES CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS POR EL INSTITUTO Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$15.492.057	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1302	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES COMO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO EN LOS TRAMITES DEL AREA DE ARCHIVO Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$11.877.243	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1294	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA LA ELABORACION DE INFORMES REQUERIDOS EN DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EXTENSIÓN, APOYO EN LA ELABORACION DE INFORMES REQUERIDOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME SIVICOF, DIGITACION Y DIGITALIZACION DE LA CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EXTENSION, DILIGENCIAMIENTO DE LA BASE DEDATOS DEL IDEXUD -SIEXUD- DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EXTENSION Y LAS DEMAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ESTE DELEGUE	$23.754.486	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores

N° Contra	N° PROY. INVERSION	Tipo de Contrato	Objeto contractual	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
1313	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA DE MARKETING ESTRATÉGICO, EL ÁREA GRÁFICA Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$30.984.114	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1293	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$11.877.243	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1312	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA BRINDAR APOYO EN EL AREA DE GESTION, CONTROL, SEGUIMIENTO, Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LOS DIVERSOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA QUE LE SEAN ASIGNADOS Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$23.754.486	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1292	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA DE ARCHIVO Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$15.492.057	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1278	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO EN LA GESTION, CONTROL, SEGUIMIENTO, Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LOS DIVERSOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA QUE LE SEAN ASIGNADOS Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$23.754.486	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1311	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	#N/A	$30.984.114	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1291	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD COMO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN A LOS DIFERETES REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$30.984.114	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1310	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS POR ERROR EN LAS ÓRDENES DE PAGO, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE SALDOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.	$30.984.114	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1290	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE NECESIDADES Y CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.	$11.877.243	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1283	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA, PARA LAS MODIFICACIONES (ADICIONES, TRASLADOS Y REDUCCIONES), REGISTRO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL FONDO Y DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN O Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.	$16.967.490	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1309	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA, PARA LAS MODIFICACIONES (ADICIONES, TRASLADOS Y REDUCCIONES), REGISTRO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL FONDO Y DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN O Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.	$15.492.057	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1308	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO, APLICANDO LOS CONTROLES TRIBUTARIOS Y PRESUPUESTALES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS CONTABLES, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.	$23.754.486	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1289	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO PROFESIONAL Y ENLACE EN EL DESARROLLO, GESTION E IMPLEMENTACIÓN DE LOS APLICATIVOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE EXTENSIÓN PARA LA GENERACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS QUE INCLUYAN LAS GESTIONES DE TESORERIA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, FINANCIERA Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$30.984.114	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1288	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA BRINDAR APOYO EN EL AREA DE GESTION, CONTROL, SEGUIMIENTO, Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, RESOLUCIONES SAR, GESTIÓN DE AVANCES FINANCIEROS Y GESTION EN LA ASIGNACIÓN DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DERIVADOS DE LOS DIVERSOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN ASI COMO LA ORGANIZACIÓN DE COMITES CENTRALES DE EXTENSIÓN Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$30.984.114	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1287	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA DE TESORERÍA, REGISTRO Y ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL FONDO Y DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.	$30.984.114	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1317	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y EL PROCESO DE DIGITALIZACION DE LOS DOCUMENTOS RESULTANTES DE LA GESTION CONTRACTUAL DE PROYECTOS MACRO Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$23.754.486	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores

N° CONTRA	N° PROY. INVERSION	TIPO DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN
1272	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE A LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA DE INFORMES Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$23.754.486	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1241	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO COORDINADOR ACADÉMICO Y ASESOR DEL PROYECTO "DIPLOMADO VIRTUAL ÉTICA Y BUEN GOBIERNO" ADELANTADO CON RECURSOS DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO IDEXUD Y QUE ESTARÁ DIRIGIDO A FUNCIONARIOS CONTRATISTAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.	$14.999.999	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1249	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUSIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ACUERDO CON LA FUNSIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL AREA ADMINISTRATIVA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ESTE DELEGUE	$32.164.461	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1250	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNSIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO EN LA GESTION, CONTROL, SEGUIMIENTO Y P´ROCESOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LOS DIVERSOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA QUE LE SEAN ASIGNADOS Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ESTE DELEGUE	$24.659.419	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1240	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALZIADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD COMO REPRESENTANTE POR LA DIRECCIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, ADEMÁS ASEGURARSE QUE SE ESTABLEZCAN, IMPLEMENTEN, Y MANTENGAN LOS PROCESOS NECESARIOS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, INFORMAR A LA ALTA DIRECCIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, Y DE CUALQUIER NECESIDAD DE MEJORA, ASEGURARSE DE QUE SE PROMUEVA LA TOMA DE CONCIENCIA DE LOS REQUISITOS DEL CLIENTE EN TODOS LOS NIVELES DEL IDEXUD Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$32.164.461	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1205	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA DE COMPRAS Y EL ÁREA JURÍDICA PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$12.098.559	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1183	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO TUTOR VIRTUAL 3 PARA ACOMPAÑAMIENTO EN LA MARCHA DEL "DIPLOMADO VIRTUAL: ÉTICA Y BUEN GOBIERNO" ADELANTADO CON RECURSOS DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD; Y QUE ESTARÁ DIRIGIDO A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	$6.786.996	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1182	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO TUTOR VIRTUAL 2 PARA ACOMPAÑAMIENTO EN LA MARCHA DEL "DIPLOMADO VIRTUAL: ÉTICA Y BUEN GOBIERNO" ADELANTADO CON RECURSOS DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD; Y QUE ESTARÁ DIRIGIDO A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.	$6.786.996	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1181	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO TUTOR VIRTUAL 1 PARA ACOMPAÑAMIENTO EN LA MARCHA DEL "DIPLOMADO VIRTUAL: ÉTICA Y BUEN GOBIERNO" ADELANTADO CON RECURSOS DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD; Y QUE ESTARÁ DIRIGIDO A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.	$5.090.247	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1180	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISITENCIALES COMO MONITOR 4 PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA MARCHA DEL "DIPLOMADO VIRTUAL: ÉTICA Y BUEN GOBIERNO" ADELANTADO CON RECURSOS DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD; Y QUE ESTARÁ DIRIGIDO A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	$3.393.498	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1179	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISITENCIALES COMO MONITOR 1 PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA MARCHA DEL "DIPLOMADO VIRTUAL: ÉTICA Y BUEN GOBIERNO" ADELANTADO CON RECURSOS DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD; Y QUE ESTARÁ DIRIGIDO A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	$3.393.498	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1178	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISITENCIALES COMO MONITOR 2 PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA MARCHA DEL "DIPLOMADO VIRTUAL: ÉTICA Y BUEN GOBIERNO"ADELANTADO CON RECURSOS DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD; Y QUE ESTARÁ DIRIGIDO A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.	$3.393.498	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1177	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES COMO MONITOR 3 PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA MARCHA DEL "DIPLOMADO VIRTUAL: ÉTICA Y BUEN GOBIERNO"ADELANTADO CON RECURSOS DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD; Y QUE ESTARÁ DIRIGIDO A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.	$3.393.498	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1102	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL MANEJO RELACIONAL Y COMUNICATIVO ONLINE DEL IDEXUD, Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$9.501.794	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1051	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO JURÍDICO, CONTROL JURÍDICO Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION ARCHIVISTICA Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$10.180.494	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores

N° Contra	N° PROY. INVERSION	Tipo de Contrato	Objeto contractual	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
1052	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION ARCHIVISTICA Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$10.180.494	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1033	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS COMO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO EN LOS TRAMITES DEL ÁREA DE ARCHIVO Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$4.942.704	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1022	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUTOR PEDAGÓGICO DEL MODULO: DE LA MORAL A LA ÉTICA, PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN PEDAGÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO DEL MONTAJE DEL "DIPLOMADO VIRTUAL: ÉTICA Y BUEN GOBIERNO" ADELANTADO CON RECURSOS DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD; Y QUE ESTARÁ DIRIGIDO A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	$7.013.229	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1024	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUTOR PEDAGÓGICO DEL MODULO: BUEN GOBIERNO Y ESTATUTO ANTITRÁMITES, PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN PEDAGÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO DEL MONTAJE DEL "DIPLOMADO VIRTUAL: ÉTICA Y BUEN GOBIERNO" ADELANTADO CON RECURSOS DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD; Y QUE ESTARÁ DIRIGIDO A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	$0	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1025	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUTOR PEDAGÓGICO DEL MODULO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN PEDAGÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO DEL MONTAJE DEL "DIPLOMADO VIRTUAL: ÉTICA Y BUEN GOBIERNO" ADELANTADO CON RECURSOS DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD; Y QUE ESTARÁ DIRIGIDO A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	$3.845.964	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1023	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUTOR PEDAGÓGICO DEL MODULO: CONTRATACIÓN Y ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN PEDAGÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO DEL MONTAJE DEL "DIPLOMADO VIRTUAL: ÉTICA Y BUEN GOBIERNO" ADELANTADO CON RECURSOS DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD; Y QUE ESTARÁ DIRIGIDO A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	$7.013.229	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
982	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE A LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA DE COMPRAS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÈSTE DELEGUE	$8.596.862	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
971	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADORA DE CONTENIDO MULTIMEDIA, PARA EL DESARROLLO DEL "DIPLOMADO VIRTUAL: ÉTICA Y BUEN GOBIERNO" ADELANTADO CON RECURSOS DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD; Y QUE ESTARÁ DIRIGIDO A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	$10.180.494	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
970	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR INSTRUCCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL "DIPLOMADO VIRTUAL: ÉTICA Y BUEN GOBIERNO" ADELANTADO CON RECURSOS DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD; Y QUE ESTARÁ DIRIGIDO A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	$10.180.494	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
972	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE TECNOLOGIA, PARA EL DESARROLLO DEL "DIPLOMADO VIRTUAL: ÉTICA Y BUEN GOBIERNO" ADELANTADO CON RECURSOS DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD; Y QUE ESTARÁ DIRIGIDO A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	$10.180.494	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
973	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE INFRAESTRUCTURA TI, PARA DEL DESARROLLO DEL "DIPLOMADO VIRTUAL: ÉTICA Y BUEN GOBIERNO" ADELANTADO CON RECURSOS DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD; Y QUE ESTARÁ DIRIGIDO A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	$10.180.494	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
975	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS COMO DESARROLLADORA DE SOFTWARE DE PLATAFORMA, PARA EL DESARROLLO DEL "DIPLOMADO VIRTUAL: ÉTICA Y BUEN GOBIERNO" ADELANTADO CON RECURSOS DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD; Y QUE ESTARÁ DIRIGIDO A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÈ DE CALDAS	$6.639.453	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
974	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS COMO ADMINISTRADOR DE PLATAFORMA, PARA EL DESARROLLO DEL""DIPLOMADO VIRTUAL: ÉTICA Y BUEN GOBIERNO" ADELANTADO CON RECURSOS DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD; Y QUE ESTARÁ DIRIGIDO A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÈ DE CALDAS	$6.639.453	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
953	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE EXTENSIÓN QUE SE ADELANTAN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÈ DE CALDAS	$4.637.781	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
922	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISITENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN LA ELABORACIÓN, ESTUDIO Y DESARROLLO DE PROPUESTAS TECNICO ECONOMICAS, PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS EN LAS DIFERENTES ENTIDADES Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$5.090.247	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
920	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVES DE ENTREVISTAS DISEÑO DE ARTÍCULOS Y VISITAS DE CAMPO Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$10.180.494	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores

N° Contra	N° PROY. INVERSION	Tipo de Contrato	Objeto contractual	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
876	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD ,ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA ADELANTAR Y DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS DEL PROCESO DE COMPRAS DE IDEXUD, APOYO AL PROCESO DE EJECUCION CONTRACTUAL DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ESTE DELEGUE	$7.377.170	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
875	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE A LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA DE COMPRAS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$11.651.010	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
808	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA LA DIGITACION Y DIGITALIZACION DE LAS ORDENES DE PAGO PRODUCIDAS EN EL MARCO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EXTENSION, Y LAS DEMAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ESTE DELEGUE	$5.938.621	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
678	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE EXTENSIÓN QUE SE ADELANTAN EN LA FACULTAD DE ARTES -ASAB DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	$6.334.530	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
677	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TÉCNICO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA JURÍDICA PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$7.819.801	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
641	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACIONDE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL AREA DE COMUNICACIONES Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$16.672.404	aluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
649	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO EN LOS TRAMITES DEL AREA DE ARCHIVO Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$13.008.409	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
445	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES COMO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO EN LOS TRAMITES DEL AREA DE ARCHIVO Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$6.786.996	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
447	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS COMO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO EN LOS TRAMITES DEL AREA DE ARCHIVO Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$8.852.604	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
444	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS COMO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO EN LOS TRAMITES DEL AREA DE ARCHIVO Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$8.852.604	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
461	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE A LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA DE INFORMES, ADEMAS DE DEL SEGUIMIENTO Y ANALISIS DEL ESTADO ADMINISTRATIVO, TECNICO Y FINANCIERO DE LOS DIFERENTE PROYECTOS DE EXTENSION IDENTIFICANDO PROYECTOS LIQUIDADOS Y POR LIQUIDAR Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ESTE DELEGUE	$13.573.996	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1E+06	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASESOR 1 EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIV	$48.000.000	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
483	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN LO REFERENTE A DISTRIBUIR ,RECEPCIONAR Y DIRECCIONAR LA CORRESPONDENCIAS EN LAS DEPENDENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$6.786.996	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
431	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TECNICO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA JURIDICA PARA EL APOYO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$8.852.604	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
460	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA JURIDICA PARA EL APOYO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓNY LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$17.705.208	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
442	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE EXTENSIÓN QUE SE ADELANTAN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	$0	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
439	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE EXTENSION QUE SE ADELANTAN EN LA FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVRESIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	$6.786.996	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
441	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE EXTENSION QUE SE ADELANTAN EN LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVRESIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	$6.786.996	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias

N° Contra	N° PROY. INVERSION	Tipo de Contrato	Objeto contractual	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
						anteriores
435	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE EXTENSION QUE SE ADELANTAN EN LA FACULTAD TECNOLOGICA DE LA UNIVRESIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	$6.786.996	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1513	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TÉCNICO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA BRINDAR APOYO EN EL AREA DE GESTION, CONTROL, SEGUIMIENTO, Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LOS DIVERSOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA QUE LE SEAN ASIGNADOS Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.	$11.065.755	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1512	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TÉCNICO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN PARA EL APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.	$11.065.755	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1465	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD, PARA LA ELABORACIÓN, ESTUDIO Y DESARROLLO DE PROPUESTAS TÉCNICO ECONÓMICAS A PRESENTARSE EN LAS DIFERENTES ENTIDADES, ASÍ COMO BRINDAR APOYO EN EL ÁREA DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA QUE LES SEAN ASIGNADOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE EL DIRECTOR DEL IDEXUD LE ASIGNE O QUIEN ÉSTE DELEGUE.	$24.049.574	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1445	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD, PARA EL APOYO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN ARCHIVISTICA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIÉN ESTE DELEGUE.	$19.682.288	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1444	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO JURÍDICO, CONTROL JURÍDICO Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN ARCHIVISTICA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR O QUIÉN ÉSTE DELEGUE.	$17.646.189	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1438	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL MANEJO RELACIONAL Y COMUNICATIVO ONLINE DEL IDEXUD Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIÉN ÉSTE DELEGUE.	$19.795.405	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1431	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD O EN LO REFERENTE A DISTRIBUIR, RECEPCIONAR Y DIRECCIONAR LA CORRESPONDENCIA EN LAS DEPENDENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIÉN ÉSTE DELEGUE.	$10.010.819	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1430	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO EN LOS TRÁMITES DEL ÁREA DE ARCHIVO Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIÉN ÉSTE DELEGUE.	$13.352.678	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1314	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TECNICO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA JURIDICA PARA EL APOYO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$900.000	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1405	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVES DE ENTREVISTAS DISEÑO DE ARTÍCULOS Y VISITAS DE CAMPO Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$11.085.427	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1361	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES COMO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO EN LOS TRAMITES DEL AREA DE ARCHIVO Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$10.689.519	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
108	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO EN EL AREA DE ARCHIVO EN LO RELACIONADO CON LAS ORDENES DE PAGO Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$9.442.778	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
67	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL AREA ADMINISTRATIVA Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$18.000.294	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
68	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD COMO REPRESENTANTE POR LA DIRECCIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ,ADEMÁS ASEGURARSE QUE SE ESTABLEZCAN ,IMPLEMENTEN, Y MANTENGAN LOS PROCESOS NECESARIOS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ,INFORMAR A LA ALTA DIRECCIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, Y DE CUALQUIER NECESIDAD DE MEJORA ,ASEGURARSE DE QUE SE PROMUEVA LA TOMA DE CONCIENCIA DE LOS REQUISITOS DEL CLIENTE EN TODOS LOS NIVELES DEL IDEXUD Y LA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE POR LA DIRECCIÓN PUEDE INCLUIR RELACIONES CON PARTES EXTERNAS SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$14.931.396	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores

N° CONTRA	N° PROY. INVERSION	TIPO DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN
44	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA LA ELABORACION DE INFORMES REQUERIDOS EN DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EXTENSIÓN, APOYO EN LA ELABORACION DE INFORMES REQUERIDOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME SIVICOF, DIGITACION Y DIGITALIZACION DE LA CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EXTENSION, DILIGENCIAMIENTO DE LA BASE DEDATOS DEL IDEXUD -SIEXUD- DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EXTENSION Y LAS DEMAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ESTE DELEGUE	$15.044.508	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
43	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA DE MARKETING ESTRATÉGICO, EL ÁREA GRÁFICA Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$19.623.272	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
35	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$7.522.254	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
32	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TÉCNICO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA BRINDAR APOYO EN EL AREA DE GESTION, CONTROL, SEGUIMIENTO, Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LOS DIVERSOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA QUE LE SEAN ASIGNADOS Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$9.811.636	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
27	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA JURIDICA PARA EL APOYO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$14.705.159	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
26	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DERECHO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA ASESORAR EL AREA JURIDICA Y PARA EL APOYO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$20.546.667	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
25	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO EN LA GESTION, CONTROL, SEGUIMIENTO, Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LOS DIVERSOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA QUE LE SEAN ASIGNADOS Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$15.157.624	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
24	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA JURIDICA PARA EL APOYO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓNY LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$19.770.816	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
23	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD COMO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$19.770.816	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
22	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD, PARA LA REVISION Y CONTROL DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION SOPORTE PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$19.770.816	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
21	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA DE ARCHIVO Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$9.885.408	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
20	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y RELACIONES PUBLICAS DE LA DIRECCIÓN ASI COMO LA COORDINACIÓN DE CORRESPONDENCIA, MENSAJERIA,VERIFICAR QUE EL SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD SE ENCUENTRE IMPLEMENTADO Y SE MANTENGA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMA ISO:9001:2008 Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$15.157.624	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
18	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS POR ERROR EN LAS ÓRDENES DE PAGO, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE SALDOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.	$20.360.989	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
19	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE NECESIDADES Y CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.	$7.691.928	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
11	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DERECHO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EEXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN LOS TEMAS LEGALES Y JURIDICOS QUE CONCIERNEN A ESTA EN EL MANEJO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y EL ASESORAMIENTO EN ELO RELACIONADO CON LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN QUE SE AJUSTAN A LAS NECESIDADES DEL IDEXUD Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ESTE DELEGUE	$25.483.333	aluación Etapa Precontractual	rregularidades evidenciadas
17	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA, PARA LAS MODIFICACIONES (ADICIONES, TRASLADOS Y REDUCCIONES), REGISTRO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL FONDO Y DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN O Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE	$14.818.275	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en

N° CONTRA	N° PROY. INVERSION	TIPO DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN
		SERVICIOS	ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.			Auditorias anteriores
16	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA, PARA LAS MODIFICACIONES (ADICIONES, TRASLADOS Y REDUCCIONES), REGISTRO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL FONDO Y DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN O Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.	$10.254.266	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
15	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO, APLICANDO LOS CONTROLES TRIBUTARIOS Y PRESUPUESTALES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS CONTABLES, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.	$15.723.207	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
13	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA DE TESORERÍA, REGISTRO Y ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL FONDO Y DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.	$20.508.533	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
14	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA BRINDAR APOYO EN EL AREA DE GESTION, CONTROL, SEGUIMIENTO, Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, RESOLUCIONES SAR, GESTIÓN DE AVANCES FINANCIEROS Y GESTION EN LA ASIGNACIÓN DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DERIVADOS DE LOS DIVERSOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN ASI COMO LA ORGANIZACIÓN DE COMITES CENTRALES DE EXTENSIÓN Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$20.213.446	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
12	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO Y ENLACE EN EL DESARROLLO, GESTION E IMPLEMENTACIÓN DE LOS APLICATIVOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE EXTENSIÓN PARA LA GENERACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS QUE INCLUYAN LAS GESTIONES DE TESORERIA, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, FINANCIERA Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$20.508.533	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
9	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DERECHO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA ASESORAR A LA DIRECCIÓN DEL IDEXUD EN LOS TEMAS LEGALES Y JURÍDICOS QUE CONCIERNEN A ESTA EN EL MANEJO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL IDEXUD Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$21.313.333	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
10	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y EL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RESULTANTES DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS MACRO Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$15.723.207	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
4	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA DE SISTEMAS PARA EL APOYO EN SOFTWARE Y HARDWARE, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PAGINA WEB Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$15.836.324	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
8	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN ACORDE CON LA MISIÓN DEL IDEXUD PARA EL ÁREA FINANCIERA ,ADEMÁS DE LAS QUE DELEGUE EL DIRECTOR GENERAL DEL IDEXUD	$10.328.038	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA JURIDICA PARA EL APOYO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$15.836.324	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
3	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA JURIDICA PARA EL APOYO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓNY LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$20.656.076	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
5	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TÉCNICO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA REALIZAR EL SOPORTE TECNICO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA COMPUESTA POR EQUIPOS ACTIVOS Y PASIVOS ASI COMO LA CORRESPONDIENTE RED DE DATOS Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$10.328.038	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
6	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTION DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A NIVEL INTERNO Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$7.918.162	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
7	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN LO REFERENTE A DISTRIBUIR ,RECEPCIONAR Y DIRECCIONAR LA CORRESPONDENCIAS EN LAS DEPENDENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$7.918.162	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
2	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA JURÍDICA PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$15.836.324	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores

N° CONTRA	N° PROY. INVERSION	TIPO DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN
1316	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y RELACIONES PUBLICAS DE LA DIRECCIÓN ASI COMO LA COORDINACIÓN DE CORRESPONDENCIA, MENSAJERIA,VERIFICAR QUE EL SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD SE ENCUENTRE IMPLEMENTADO Y SE MANTENGA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMA ISO:9001:2008 Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$23.754.486	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1286	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN ACORDE CON LA MISIÓN DEL IDEXUD PARA EL ÁREA FINANCIERA ,ADEMÁS DE LAS QUE DELEGUE EL DIRECTOR GENERAL DEL IDEXUD	$15.492.057	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1285	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A NIVEL INTERNO Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$11.877.243	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1321	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIV	$1.696.749	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1282	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TÉCNICO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA REALIZAR EL SOPORTE TECNICO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA COMPUESTA POR EQUIPOS ACTIVOS Y PASIVOS ASI COMO LA CORRESPONDIENTE RED DE DATOS Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$15.492.057	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1281	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA DE SISTEMAS PARA EL APOYO EN SOFTWARE Y HARWARE, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PAGINA WEB Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$23.754.486	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1280	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DERECHO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA ASESORAR A LA DIRECCIÓN DEL IDEXUD EN LOS TEMAS LEGALES Y JURÍDICOS QUE CONCIERNEN A ESTA EN EL MANEJO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y EL ASESORAMIENTO EN LO RELACIONADO CON LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN QUE SE AJUSTAN A LAS NECESIDADES DEL IDEXUD Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$38.500.000	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1279	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DERECHO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA ASESORAR A LA DIRECCIÓN DEL IDEXUD EN LOS TEMAS LEGALES Y JURÍDICOS QUE CONCIERNEN A ESTA EN EL MANEJO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL IDEXUD Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$32.200.000	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1277	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA JURIDICA PARA EL APOYO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓNY LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$30.984.114	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1276	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA JURIDICA PARA EL APOYO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓNY LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$30.984.114	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1274	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA JURIDICA PARA EL APOYO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓNY LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$30.984.114	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1273	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA JURÍDICA PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$23.754.486	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1266	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA JURIDICA PARA EL APOYO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$23.754.486	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
209	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA BRINDAR APOYO EN EL AREA DE COMUNICACIONES Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$9.295.234	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
215	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE ENTREVISTAS, DISEÑO DE ARTÍCULOS Y EDICION DE LA REVISTA DE EXTENSIÓN Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$14.252.692	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
155	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DE IDEXUD EN EL APOYO DE ESCANEAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE DE CADA PROYECTO, CONTRATO O CONVENIO PARA ASÍ CREAR LA CARPETA EN EL SISTEMA SIEXUD, Y A MEDIDA QUE AVANZA CADA UNO SEGUIR ALIMENTANDO LA CARPETA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ESTE DELEGUE	$9.295.234	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores

N° CONTRA	N° PROY. INVERSION	TIPO DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN
119	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TÉCNICO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE LOS DIFERENTES CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS POR EL INSTITUTO Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$9.369.006	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
118	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LOS DIFERENTES CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS POR EL INSTITUTO Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$14.365.808	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
117	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL AREA DE COMUNICACIONES Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$3.245.955	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
111	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTION DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE ENTREVISTAS DISEÑO DE ARTÍCULOS Y VISITAS DE CAMPO Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$14.478.925	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
114	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA JURIDICA PARA EL APOYO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$18.885.555	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
113	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD, PARA LA REVISION Y CONTROL DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION SOPORTE PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$14.252.691	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
112	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD, PARA LA ELABORACION, ESTUDIO Y DESARROLLO DE PROPUESTAS TECNICO ECONOMICAS A PRESENTARSE EN LAS DIFERENTES ENTIDADES, ASI COMO BRINDAR APOYO EN EL AREA DE PROYECTOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA QUE LES SEA ASIGNADOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$14.478.925	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
110	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD, PARA LA ELABORACION, ESTUDIO Y DESARROLLO DE PROPUESTAS TECNICO ECONOMICAS A PRESENTARSE EN LAS DIFERENTES ENTIDADES, ASI COMO BRINDAR APOYO EN EL AREA DE PROYECTOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA QUE LES SEA ASIGNADOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$14.478.925	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
109	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, REDACCIÓN Y CORRECCIÓN DE TEXTOS Y DEMÁS MATERIALES PUBLICITARIOS Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ESTE DELEGUE	$14.478.925	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
107	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES COMO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO EN LOS TRAMITES DEL AREA DE ARCHIVO Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE	$5.599.271	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
2234	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SUMINISTRO PAPELERIA IDEXUD	$45.773.300	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
130	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PAPELERIA	$50.000.000	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1705	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGISTICA PARA EL EVENTO DE INAUGURACION DE LA SEDE DE BOSA EL PROVENIR DE	$15.589.000	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1706	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCION TECNICA NECESARIOS PARA EL MONTAJE DEL ESCENARIO PARA EL EVENTO	$17.784.550	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1167	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PROVEER Y ACTUALIZAR LAS LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD DEL ÁREA DE COMUNICACIONES PARA LAS RESPECTIVAS ACTIVIDADES DE DISEÑO GRÁFICO Y AUDIOVISUAL , EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO IDEXUD	$2.029.725	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
3184	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	ADQUISION DE SERVICIOS IDEXUD	$0	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
2929	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACION IDEXUD	$0	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1835	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACION IDEXUD	$1.395.000	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias

N° Contra	N° PROY. INVERSION	Tipo de Contrato	Objeto contractual	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
						anteriores
1431	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD O EN LO REFERENTE A DISTRIBUIR, RECEPCIONAR Y DIRECCIONAR LA CORRESPONDENCIA EN LAS DEPENDENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIÉN ÉSTE DELEGUE.	$2.949.999	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1320	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN LO REFERENTE A DISTRIBUIR ,RECEPCIONAR Y DIRECCIONAR LA CORRESPONDENCIAS EN LAS DEPENDENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIÉN ÉSTE DELEGUE	$3.500.000	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
1321	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	GASTOS DE HOSPEDAJE	$500.000	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
483	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN LO REFERENTE A DISTRIBUIR ,RECEPCIONAR Y DIRECCIONAR LA CORRESPONDENCIAS EN LAS DEPENDENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIÉN ÉSTE DELEGUE	$2.000.000	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
7	N/A	12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCION MISIONAL DEL IDEXUD EN LO REFERENTE A DISTRIBUIR ,RECEPCIONAR Y DIRECCIONAR LA CORRESPONDENCIAS EN LAS DEPENDENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIÉN ÉSTE DELEGUE	$2.333.333	Evaluación Etapa Precontractual	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores
TOTAL 2017				**$2.854.300.599**		

Fuente: Respuesta Oficio del 16/04/2020 suscrito por el IDEXUD a la solicitud realizada mediante oficio N° 7.

2.2.2. Muestra Plan de Mejoramiento

De acuerdo a las acciones del plan de mejoramiento reportadas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC al sistema de información SIVICOF, se generó el archivo *"información detallada acciones vencidas"* con corte al 13 de abril de 2020, fecha en la cual inicia la presente auditoría, en el cual se evidenció un reporte total de 374 acciones, de las cuales 327 acciones se encuentran abiertas con fecha de vencimiento al 25 de julio y 31 de diciembre de 2019 y 47 acciones se encuentran calificadas como incumplidas. De las 327 acciones abiertas ninguna tiene coherencia con el alcance y/o temática de la presente auditoría.

Referente a las 47 acciones incumplidas, se evidenciaron 17 acciones relacionadas con el alcance y/o temática de la presente auditoría, pero a la fecha de corte del 13 de abril de 2020 el término para su cumplimiento no se ha vencido, porque estas fueron evaluadas en la auditoria de desempeño No.25 cuyo informe final se radicó al sujeto de control el día 25 de marzo de 2020. La fecha de vencimiento de estas acciones se establecen en la Resolución Reglamentaría No. 036 del 20 de septiembre de 2019, así: *"El sujeto de vigilancia y control fiscal deberá culminar **las acciones incumplidas dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles improrrogables**, contados a partir de la fecha de comunicación del informe final de auditoria (radicado), sin perjuicio de las sanciones previstas en la presente resolución, evento en el cual deberá presentar el seguimiento a través del Sistema de Rendición de Cuentas, dispuesto por la Contraloría de Bogotá D.C, para lo cual el sujeto de vigilancia*

tendrá cinco (5) días hábiles para reportar el seguimiento en el sistema a partir del día siguiente a la culminación del plazo (30 días), señalado anteriormente." (Negrilla fuera del texto).

Por lo anterior, las 17 acciones incumplidas se evaluarán en la presente autoría, atendiendo a lo definido en el numeral *"5.2 Evaluación del plan de mejoramiento"* actividad No.1[1] del Procedimiento para la Evaluación del Plan de Mejoramiento de la Contraloría de Bogotá D.C., por cuanto la fecha para su culminación por parte del sujeto de control se cumple el 15 de mayo de 2020. A continuación, se relacionan las acciones a evaluar.

CUADRO No. 04
MUESTRA EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO

Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Descripción acción
2018	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	GENERAR Y SOCIALIZAR UN MANUAL OPERATIVO QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITA QUE INCLUYA LOS RESPECTIVOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, FORMATOS Y REQUISITOS, ASÍ COMO SU MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.
2018	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	SOLICITAR AL CSU, LA REGLAMENTACIÓN DE UNA CANASTA DE COSTOS ESPECIFICA PARA LOS PROYECTOS DE AMPLIACION DE COBERTURA QUE PERMITA UNA EJECUCION PRESUPUESTAL AJUSTADA
2018	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	SOLICITAR LA ASIGNACION DE UNA SEDE PROPIA PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE AMPLIACION DE COBERTURA
2018	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	SOLICITAR AL CSU, LA REGLAMENTACIÓN DE UNA CANASTA DE COSTOS ESPECIFICA PARA LOS PROYECTOS DE AMPLIACION DE COBERTURA QUE PERMITA UNA EJECUCION PRESUPUESTAL AJUSTADA
2018	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	SOLICITAR AL CSU, LA REGLAMENTACION ESPECIFICA PARA LA ASIGNACION DE ESTIMULOS ACADEMICOS A LOS DOCENTES PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS DE AMPLIACION DE COBERTURA
2018	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	SOLICITAR AL CSU, LA REGLAMENTACIÓN DE UNA CANASTA DE COSTOS ESPECIFICA PARA LOS PROYECTOS DE AMPLIACION DE COBERTURA QUE PERMITA UNA EJECUCION PRESUPUESTAL AJUSTADA
2018	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	SOLICITAR AL CSU, LA REGLAMENTACIÓN DE UNA CANASTA DE COSTOS ESPECIFICA PARA LOS PROYECTOS DE AMPLIACION DE COBERTURA QUE PERMITA UNA EJECUCION PRESUPUESTAL AJUSTADA

Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Descripción acción
2018	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	GENERAR Y SOCIALIZAR UN MANUAL OPERATIVO QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITA QUE INCLUYA LOS RESPECTIVOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, FORMATOS Y REQUISITOS, ASÍ COMO SU MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.
2018	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	GENERAR Y SOCIALIZAR UN MANUAL OPERATIVO QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITA QUE INCLUYA LOS RESPECTIVOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, FORMATOS Y REQUISITOS, ASÍ COMO SU MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.
2018	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	GENERAR Y SOCIALIZAR UN MANUAL OPERATIVO QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITA QUE INCLUYA LOS RESPECTIVOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, FORMATOS Y REQUISITOS, ASÍ COMO SU MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.
2018	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	GENERAR Y SOCIALIZAR UN MANUAL OPERATIVO QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITA QUE INCLUYA LOS RESPECTIVOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, FORMATOS Y REQUISITOS, ASÍ COMO SU MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.
2018	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	GENERAR MANUAL OPERATIVO DE CONTRATACIN PARA GARANTIZAR QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
2018	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	GENERAR Y SOCIALIZAR UN MANUAL OPERATIVO QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITA QUE INCLUYA LOS RESPECTIVOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, FORMATOS Y REQUISITOS, ASÍ COMO SU MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.
2018	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	GENERAR Y SOCIALIZAR UN MANUAL OPERATIVO QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITA QUE INCLUYA LOS RESPECTIVOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, FORMATOS Y REQUISITOS, ASÍ COMO SU MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.
2018	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	GENERAR Y SOCIALIZAR UN MANUAL OPERATIVO QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITA QUE INCLUYA LOS RESPECTIVOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, FORMATOS Y REQUISITOS, ASÍ COMO SU MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.
2018	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	GENERAR Y SOCIALIZAR UN MANUAL OPERATIVO QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITA QUE INCLUYA LOS RESPECTIVOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, FORMATOS Y REQUISITOS, ASÍ COMO SU MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.
2018	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	GENERAR Y SOCIALIZAR UN MANUAL OPERATIVO QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITA QUE INCLUYA LOS RESPECTIVOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, FORMATOS Y REQUISITOS, ASÍ COMO SU MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.
2019	Gestión Contractual	4.4.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR EL PAGO DE ESTÍMULOS AL SUPERVISOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. PEGDE 14714035/14, SUSCRITO ENTRE EL IDEXUD Y CORMACARENA.	REGLAMENTAR LO PERTINENTE AL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN QUE DESARROLLA LA UNIVERSIDAD CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO 2DO, DEL ARTÍCULO 1, DE LA RES. 629 DEL 17/11/2016 - POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA UDFJC.

Fuente: Reporte "*Información detallada acciones vencidas*" del sistema de información SIVICOF.
*La fecha para su culminación por parte del sujeto de control se cumple el **15 de mayo de 2020**.

2.2.3. Muestra Gestión Presupuestal

Mediante oficio No.4 del 13 de abril de 2020 se solicitó a la Universidad Distrital – IDEXUD, remitir la información de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, reservas presupuestales y pasivos exigibles de las vigencias 2014 a 2019 del Fondo del IDEXUD.

La Universidad Distrital dio respuesta a dicha solicitud mediante oficio del 15 de abril de 2020, al Equipo Auditor, indicando que la información relacionada con las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de las vigencias 2014 a 2019, será entregada una vez se levante la medida de aislamiento obligatorio en razón a que los documentos deben ser ubicados y verificados de manera física para su entrega a la Contraloría, así:

"(…) Es de conocimiento del ente auditor, que en la actualidad, ninguna persona se encuentra prestando servicios directamente en las instalaciones del IDEXUD, actividad obviamente requerida para poder iniciar la búsqueda de la documentación solicitada. Aunado a lo anterior, el requerimiento no solo se centra en años recientes, sino que implica la ubicación de información desde el año 2014, la cual, si bien ha venido siendo consolidada, requiere de verificación física para poder remitir lo solicitado Así, hasta tanto la circulación libre de las personas permita acudir nuevamente a las instalaciones del Instituto a efectos de ubicar, consolidar y verificar la información, se solicita respetuosamente que, en atención a las instrucciones gubernamentales y a las directrices de la Universidad, este tipo de solicitudes se materialicen una vez se normalicen las actividades , y que, en consecuencia, se acuda a la sensatez que la situación actual merece, en la que es materialmente imposible, en el término de tres días, ubicar, consolidar y entregar, documentación y soportes de la gestión financiera y presupuestal del IDEXUD de un periodo de CINCO (5) años.

El IDEXUD siempre ha estado presto a atender todos y cada uno de los requerimientos hechos por el ente de control; sin embargo, en la actualidad es imposible atender este tipo de requerimientos, por lo que de manera respetuosa, se solicita reconsiderar las solicitudes que se realizan en el marco de una declaratoria de emergencia nacional como en la que nos encontramos, y en la que, si bien se intenta dar respuesta de manera que no se afecte el normal funcionamiento de la entidad, sí merece un tratamiento coherente en cuanto a los requerimientos que se realizan y los plazos tan cortos que se plantean (…)".

Teniendo en cuenta lo anterior, para este Factor se seleccionó la muestra de los soportes de certificados de registros presupuestales y de disponibilidad presupuestal allegados con las órdenes de pago que han sido remitidos en otros requerimientos de información, para las vigencias 2014 a 2019.

A partir de la información disponible para la evaluación, se verificará la pertinencia del gasto con el objeto del rubro presupuestal afectado.

CUADRO No. 05
MUESTRA EVALUACION GESTION PRESUPUESTAL

Cifras en ($) Pesos

REFERENCIA Y/O NOMBRE DEL RUBRO, PASIVO EXIGIBLE, RESERVA PRESUPUESTAL, CUENTA POR PAGAR U OBLIGACIÓN POR PAGAR	*APROBACIÓN DEFINITIVA*	*VALOR COMPROMISOS*	*% EJECUCIÓN*	*JUSTIFICACIÓN*
3-00-991-00-00-29-1301-19 INFORMACION Y COMUNICACIONES - IDEXUD	El IDEXUD no reportó la información	El IDEXUD no reportó la información	El IDEXUD no reportó la información	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores, sobre el manejo de los recursos públicos en el IDEXUD
3-00-991-00-00-29-1301-05 MATERIALES Y SUMINISTROS - IDEXUD	El IDEXUD no reportó la información	El IDEXUD no reportó la información	El IDEXUD no reportó la información	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores, sobre el manejo de los recursos públicos en el IDEXUD
3-00-991-00-00-29-1301-07 ADQUISICION DE SERVICIOS - IDEXUD	El IDEXUD no reportó la información	El IDEXUD no reportó la información	El IDEXUD no reportó la información	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores, sobre el manejo de los recursos públicos en el IDEXUD
3-00-991-00-00-29-1301-08 ARRENDAMIENTOS - IDEXUD	El IDEXUD no reportó la información	El IDEXUD no reportó la información	El IDEXUD no reportó la información	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores, sobre el manejo de los recursos públicos en el IDEXUD
3-00-991-00-00-29-1301-09 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE - IDEXUD	El IDEXUD no reportó la información	El IDEXUD no reportó la información	El IDEXUD no reportó la información	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores, sobre el manejo de los recursos públicos en el IDEXUD
3-00-991-00-00-29-1301-10 GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN - IDEXUD	El IDEXUD no reportó la información	El IDEXUD no reportó la información	El IDEXUD no reportó la información	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores, sobre el manejo de los recursos públicos en el IDEXUD
3-00-991-00-00-29-1301-17 IMPUESTOS, TASAS, MULTAS - IDEXUD	IDEXUD no reportó la información	IDEXUD no reportó la información	IDEXUD no reportó la información	rregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores, sobre el manejo de los recursos públicos en el IDEXUD
3-00-991-00-00-29-1301-20 IMPREVISTOS - IDEXUD	El IDEXUD no reportó la información	El IDEXUD no reportó la información	El IDEXUD no reportó la información	Irregularidades evidenciadas en Auditorias anteriores, sobre el manejo de los recursos públicos en el IDEXUD

Fuente: Movimiento Presupuestal vigencias 2014 a 2019. IDEXUD-UDFJC

2.2.4. Muestra Estados Financieros

Mediante oficio No. 5 del 13 de abril de 2020 se solicitó a la Universidad Distrital allegar Balances de Prueba e Informes Contables emitidos por el IDEXUD para la consolidación de los estados financieros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de las vigencias 2014 a 2019, con el fin de seleccionar la muestra para la presente auditoría, en razón a que esta información no se presenta de manera detallada en el SIVICOF.

La Universidad dio respuesta a esta solicitud mediante oficio del 16 de abril de 2020, en el cual solicita 5 días hábiles de plazo para entregar la información; es decir, hasta el 23 de abril de 2020.

Por lo anterior, para la muestra que se presenta en este Plan de Trabajo se tuvo en cuenta lo informado por el IDEXUD en su respuesta a la solicitud realizada mediante oficio No.1 del 13 de abril de 2020, en el que manifiesta:

"(…) Teniendo en cuenta que el IDEXUD ha registrado en una única cuenta contable (2910901301) todos sus ingresos y egresos en la empresa 4 del sistema contable SIIGO, información que el departamento de Contabilidad de la universidad Homologa y consolida periódicamente; por lo tanto, el sistema no permite generar informe detallado tal como se solicita.

A partir del año 2020, desde el IDEXUD se está realizando la homologación de las cuentas en la empresa 7, en las cuentas de resultado (4 y 5) para los movimientos propios del fondo; teniendo una mejor claridad de los movimientos contables. (…)". Subrayado y negrilla fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se seleccionaron todas las cuentas contables reportadas por el IDEXUD, de las cuales se evaluarán de manera selectiva los registros débitos y créditos que las componen, según su cuantía y concepto del gasto.

CUADRO No. 06
MUESTRA EVALUACION ESTADOS FINANCIEROS

NOMBRE CUENTA	*SALDO*	*JUSTIFICACIÓN PARA SU SELECCIÓN*
BANCOS	El IDEXUD no reportó la información	gularidades evidenciadas en Auditorias anteriores, sobre el manejo de los recursos públicos en el IDEXUD
CAJA MENOR	El IDEXUD no reportó la información	gularidades evidenciadas en Auditorias anteriores, sobre el manejo de los recursos públicos en el IDEXUD
CUENTAS POR PAGAR Cuenta 2910901301 INGRESOS RECIBIDOS	El IDEXUD no reportó la información	gularidades evidenciadas en Auditorias anteriores, sobre el manejo de los recursos públicos en el IDEXUD

Fuente: OACI-0254 del 16/04/2020 – IDEXUD

- **CAJA MENOR PARA PROYECTOS DE EXTENSIÓN**:

Mediante Resolución No. 603 del 03 de octubre de 2012, el Rector de la época, autorizó la creación de la CAJA MENOR PARA PROYECTOS DE EXTENSIÓN, para la vigencia fiscal de año 2012, en la cual se estableció que los recursos provendrán del 3% del valor total de cada contrato o convenio suscrito por la Universidad en desarrollo de su función de extensión, así:

"(…)
ARTICULO 5° ORDENACION DEL GASTO*. Se* ***delega la ordenación del gasto de los recursos de la presente Caja Menor al Director del IDEXUD****,* ***y por ende es el responsable de su manejo****, quien deberá constituir una póliza que garantice el correcto manejo de los recursos para ella dispuestos.*

ARTICULO 6° DESEMBOLSOS Y REEMBOLSOS*:* ***para asegurar la sostenibilidad de la caja menor constituida, el tres por ciento (3%) del valor total de cada contrato o convenio*** *deberá amparar presupuestalmente dichos gastos.*

ARTÍCULO 7.-MANEJO El manejo de la presente caja menor se hará con arreglo a las normas vigentes en especial al Decreto Distrital 061 de 2007 y la Resolución de Rectoría No. 196 de marzo de 2010. *(…)* Negrilla fuera de texto.

En consecuencia, se aperturó la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, el 29 de octubre de 2012 a nombre de la UDFJC para el manejo exclusivo de la CAJA MENOR DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN, quedando como responsable el director del IDEXUD de la época.

Posteriormente, el Rector expide la Resolución No. 066 del 30 de enero de 2013, mediante la cual autoriza la creación de la **CAJA MENOR PARA PROYECTOS DE EXTENSIÓN**, en la vigencia 2013, bajo las mismas condiciones de la anterior a excepción del porcentaje sobre los contratos, el cual ascendió al **6%**, así:

"(…) ***ARTICULO 6° DESEMBOLSOS Y REEMBOLSOS****: para asegurar la sostenibilidad de la caja menor constituida, el seis por ciento (6%) del valor total de cada contrato o convenio deberá amparar presupuestalmente dichos gastos. (…)"* Negrilla fuera de texto.

Mediante Resolución de Rectoría No. 503 del 17 de septiembre de 2013, se reglamentó lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013, y en el artículo 17 se incorporó lo referente a CAJA MENOR PARA PROYECTOS DE EXTENSIÓN, indicando únicamente el incremento del porcentaje al 10% sobre los contratos o convenios así:

"(…) para asegurar la sostenibilidad de la caja menor que se constituya anualmente para proyectos de extensión, el diez (10%) por ciento del valor de cada convenio deberá amparar presupuestalmente dichos gastos (…) con cargo al rubro Gastos – Otros Gastos y subsidiariamente con cargo al rubro Gastos Generales, de cada convenio, contrato o proyecto de extensión. (…)" Negrilla fuera de texto

De otra parte, en el informe final de auditoria de desempeño No. 25, se señaló que la cuenta corriente N° 230-08271-1 del Banco de Occidente habilitada para el manejo de los recursos de la CAJA MENOR PARA PROYECTOS DE XTENSIÓN, fue utilizada presuntamente por el exdirector del IDEXUD para desviar los recursos públicos allí depositados.

Por lo expuesto, se muestra a continuación la relación de los Convenios y Contratos Interadministrativos sobre los cuales se tomaron recursos públicos del rubro de GASTOS GENERALES para la CAJA MENOR DE PROYECTOS DE

EXTENSIÓN, los cuales fueron depositados en la cuenta corriente anteriormente señalada, desde octubre de 2012 a diciembre de 2019, y serán objeto de evaluación con el fin de determinar el manejo dado a los mismos

Es importante señalar que se incluyen convenios y contratos de las vigencias 2012, teniendo en cuenta que la mayoría de éstos no están liquidados; por lo tanto, la acción fiscal no ha caducado.

CUADRO No. 07
RELACION DE CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS
2012 A 2019

	CONVENIO Y/O CONTRATO
1	CONV. 642/2008 COLCIENCIAS – UD
2	CONVENIO AGENCIA COOPERATIVA ALEMANA GTX
3	CONV. INTERADM. 1969 DE 2019 SED. IMPLEMENT. Y FORT. ESTRATEG PEDAGOG
4	CONT. 060-5-19 DE 2019 FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL ADECUACION VIA CRA 90
5	CONTRATO INTER. No. 012 DE 2019 SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO - UD
6	CTTO INTERADM 278-2019 INST DEP DE CULT Y TURIISMO
7	CONTRATO 048 DE 2019 AUDITORIA GENERAL DE LA NACION
8	CONTRATO INTERAD. 1077-2008 (SEC. EDU. DIST.) Y LA U.D.F.J.C
9	CONV INTERADM 797 -2019 MUNICIPIO COTA
10	CONV INTERADM 80 DE 2019 REG ADMIN Y PLAN ESP RAPE
11	CTTO INTER 400-2019 INST HIDROLOGIA Y METEOR IDEAM
12	CTTO INTER 402-2019 INST HIDROLOGIA Y METEOR IDEAM
13	CTTO INTERADM 06-5-10056-19 POLICIA NACIONAL
14	CTTO INTERADM 2063-2019 DPTO ARCHIP SAN ANDRES
15	CTTO INTERADM 269 DE 2019 MUNICIPIO DE MADRID
16	CTTO INTERADM CO19000205-GAC DE 2019 CASUR
17	CTTO PARA SERV NO CONSULTORIA GEF-CA-SNC-008 2019
18	CONTRATO INTER. No. 2012432 DE 2012 ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL MOVILIDAD - UD
19	CONVENIO INTER. No. 086 DE 2010 ENTRE FDL BARRIOS UNIDOS - UD
20	CONVENIO INTER. No. 087 DE 2010 ENTRE FDL BARRIOS UNIDOS - UD
21	CONVENIO INTER. No. 088 DE 2010 ENTRE FDL BARRIOS UNIDOS - UD
22	AUTOFINANCIADO CONT. INTER. No. 2213100-307 DE 2015 ENTRE ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
23	CONTRATO INTER. No. 109 D 2018 INS. INFRA. Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU - UD
24	CONTRATO INTER. No. 261 DE 2018 MUNICIPIO DE MADRID -UD
25	CONTRATO No. 570-CENAC USAQUEN DE 2018 (SERVIDIOS DE CAPACITACION CITINF) - UD
26	CONTRATO No. 14000084 OH DE 2014 UNIDAD ADMIN. ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL
27	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N?001 DE 2019 DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - UD
28	CONTRATO 047-2012 FONCEP FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - UD
29	CONTRATO COOP. No. 13-13-014-348CE-2013 ENTRE INST. INV. REC. BIOLOG ALEXANDER VON HUMBOLD
30	CONTRATO DE CONSUL No. 352 DE 2016 ENTRE CORP. AUT. REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
31	CONTRATO DE CONSULT. 129-2011 MUNICIPIO DE MANTA
32	CONTRATO DE CONSULTORIA 126-2011 MUNICIPIO DE MANTA

	CONVENIO Y/O CONTRATO
33	CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1011 DE 2014 ENTRE EL SENA Y LA UD
34	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2631 DE 2014 ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACA Y LA UD
35	CONTRATO DE INTEVENT. 001-2011 MUNICIPIO DE LA VEGA
36	CONTRATO DE PREST. DE SERVICIOS PROF. ENTRE EL COLEGIO DE LA ENSE?ANZA - UD
37	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE APEL - UD
38	CONTRATO DE SERVICIOS No. 2014 CT 205 ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA Y LA UD
39	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 042 DE 2007 ENTRE PROCAUCHO S.A - UD
40	CONTRATO ELEC. No. 101-00-D-CACOM-1-DEDHU-2018 MIN. DEF. -FUERZA AEREA COLOMBIANA - UD
41	CONTRATO FUNDACION MUSICA EN LOS TEMPLOS
42	CONTRATO FUNDACION MUSICA EN LOS TEMPLOS Y LA UD
43	CONTRATO INT 882-2011 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
44	CONTRATO INT DE ASOC 183-2011 CORP. AUT. REG. CUNDINAMARCA -CAR
45	CONTRATO INT. 014-2011 DEP C/MARCA SECRETARIA DE MOVILIDAD
46	CONTRATO INT. 023-2011 FDL DE USME
47	CONTRATO INT. 025-2011 FDL DE USME
48	CONTRATO INT. 028-2011 SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO
49	CONTRATO INT. 047-2008 SEC DIST MOLIVIDAD
50	CONTRATO INT. 1002-2012 FONDO DE TECN DE LA INF Y LAS COMUNICACIONES
51	CONTRATO INT. 143-5-2011 FONDO ROTATORIO POLICIA
52	CONTRATO INT. 146-5-2011 FONDO ROTATORIO POLICIA
53	CONTRATO INT. 212-5-2011 FONDO ROTATORIO POLICIA
54	CONTRATO INT. 213-5-2011 FONDO ROTATORIO POLICIA
55	CONTRATO INT. 214-5-2011 FONDO ROTATORIO POLICIA
56	CONTRATO INT. 215-5-2011 FONDO ROTATORIO POLICIA
57	CONTRATO INT. 218-5-2011 FONDO ROTATORIO POLICIA
58	CONTRATO INT. 220-5-2011 FONDO ROTATORIO POLICIA
59	CONTRATO INT. 221-5-2011 FONDO ROTATORIO POLICIA
60	CONTRATO INT. 223-5-2011 FONDO ROTATORIO POLICIA
61	CONTRATO INT. 225-5-2011 FONDO ROTATORIO POLICIA
62	CONTRATO INT. 226-5-2011 FONDO ROTATORIO POLICIA
63	CONTRATO INT. 258-5-2011 FONDO ROTATORIO POLICIA
64	CONTRATO INT. 259-5-2011 FONDO ROTATORIO POLICIA
65	CONTRATO INT. 260-5-2011 FONDO ROTATORIO POLICIA
66	CONTRATO INT. 261-5-2011 FONDO ROTATORIO POLICIA
67	CONTRATO INT. DE INTERVENTORIA MUNICIPIO DE SUTATAUSA
68	CONTRATO INT. INTERV 029/2011 DEP. C/MARCA- UAE VIVIENDA SOCIAL
69	CONTRATO INT. P. SERV. 313-2011 CORP AUT REG CUNDINAMARCA
70	CONTRATO INTER CONTRATO INTER. PN-DIRAF No. 06-5-10165-16 POLICIA NACIONAL
71	CONTRATO INTER No. 030 DE 2016 ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA Y LA UD
72	CONTRATO INTER No. 049-5-17 SUSCRITO CON FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
73	CONTRATO INTER No. 11856 DE 2016 ENTRE LA SEC. DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
74	CONTRATO INTER No. 1406 DE 2016 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA UD
75	CONTRATO INTER No. 147 DE 2016 ENTRE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA Y LA UD
76	CONTRATO INTER No. 152 DE 2016 ENTRE EL FDL DE TUNJUELITO Y LA UD
77	CONTRATO INTER No. 153 DE 2016 ENTRE EL FDL DE FONTIBON Y LA UD
78	CONTRATO INTER No. 158 DE 2016 ENTRE EL FDL DE FONTIBON Y LA UD
79	CONTRATO INTER No. 159 DE 2016 ENTRE EL FDL DE FONTIBON Y LA UD
80	CONTRATO INTER No. 160 DE 2016 ENTRE EL FDL DE FONTIBON Y LA UD
81	CONTRATO INTER No. 1921 DE 2016 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Y LA UD

	CONVENIO Y/O CONTRATO
82	**CONTRATO INTER No. 198 DE 2017 ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION Y LA UD**
83	**CONTRATO INTER No. 207 DE 2016 ENTRE EL FDL DE USME Y LA UD**
84	**CONTRATO INTER No. 211 DE 2016 ENTRE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL**
85	**CONTRATO INTER No. 211 DE 2016 ENTRE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL**
86	**CONTRATO INTER No. 222 DE 2016 ENTRE EL FDL DE USME Y LA UD**
87	**CONTRATO INTER No. 224 DE 2016 ENTRE EL FDL DE USME Y LA UD**
88	**CONTRATO INTER No. 231 DE 2016 ENTRE EL FDL DE USME Y LA UD**
89	**CONTRATO INTER No. 233 DE 2016 ENTRE EL FDL DE USME Y LA UD**
90	**CONTRATO INTER No. 273 DE 2017 CON LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMON PUBLICA - ESAP**
91	**CONTRATO INTER No. 418 DE 2016 ENTRE EL MUNICIPIO DE PAIPA Y LA UD**
92	**CONTRATO INTER No. 494 DE 2016 ENTRE EL IDECUT Y LA UD**
93	**CONTRATO INTER No. E-01500 DE 2016 ENTRE GOB. DEP. DE NORTE DE SANTANDER Y LA UD**
94	**CONTRATO INTER No. L16 140 DE 2016 ENTRE EL FDL DE PUENTE ARANDA Y LA UD**
95	**CONTRATO INTER No. L16 146 DE 2016 ENTRE EL FDL DE PUENTE ARANDA Y LA UD**
96	**CONTRATO INTER No. PE.GDE.1.4.7.1.16.024 DE 2016 ENTRE CORMACARENA Y LA UD**
97	**CONTRATO INTER No.110-00128-348-0-2016 ENTRE EL DADEP Y LA UD**
98	**CONTRATO INTER. No. 1792 de 2019 CORP. AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR - UD**
99	**CONTRATO INTER. No. SCDE - CDCVI 067 DE 2019 GOB. CUNDINAMARCA - UD**
100	**CONTRATO INTER. No. SMEG-CDCTI-013 DE 2019 DEP. CUN. - SEC. MINAS,ENERGIA Y GAS - UD**
101	**CONTRATO INTER. No. PE GDE 1.4.7.1.11 - 042/2011 CORMACARENA**
102	**CONTRATO INTER. 0093-2012 CON IDRD - SEC DIS CULTURA, RECREACION Y DEPORTE**
103	**CONTRATO INTER. 011-2012 ENTRE LA ALCALDIA DE TOCANCIPA - UD**
104	**CONTRATO INTER. 046-5-2012 ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA - UD**
105	**CONTRATO INTER. 047-5-2012 ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA - UD**
106	**CONTRATO INTER. 049-5-2012 ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA - UD**
107	**CONTRATO INTER. 0674-2012 ENTRE LA SECRE. DISTRITAL DE GOBIERNO - UD**
108	**CONTRATO INTER. 076 DE 2012 ENTRE EL INST. NAL. PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC" - UD**
109	**CONTRATO INTER. 140 - 2012 ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - UD**
110	**CONTRATO INTER. 214 DE 2016 ENTRE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y LA UD**
111	**CONTRATO INTER. 2152 - 2012 ENTRE LA SECRE. EDUCACION - UD**
112	**CONTRATO INTER. 2355 DE 2012 ENTRE EL INST. DIST. PROTEC. NI?EZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON - UD**
113	**CONTRATO INTER. 2593-2012 ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION - UD**
114	**CONTRATO INTER. DE INTERV. No. 143 DE 2013 ENTRE LA UN. SERV. PENITEN. Y CARCELARIOS - UD**
115	**CONTRATO INTER. DE INTERVE. No. 101 DE 2012 ENTRE MUN. DE LA MESA - UD.**
116	**CONTRATO INTER. No. 001 DE 2019 MUNICIPIO DE SUPATA - UD**
117	**CONTRATO INTER. No. 015-00-D-CACOM-1-DEDHU-2019 MIN. DEFENSA FUERZA AEREA - UD**
118	**CONTRATO INTER. No. 025-5 DE 2019 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA -UD**
119	**CONTRATO INTER. No. 050 DE 2019 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - UD**
120	**CONTRATO INTER. No. 061-5 DE 2019 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA -UD**
121	**CONTRATO INTER. No. 07-5-20021 DE 2019 POLICIA NACIONAL DISAN - UD**
122	**CONTRATO INTER. No. 156-5 DE 2018 MIN. DEF. NAC. FONDO ROTATIRIO DE LA POLICIA - UD**
123	**CONTRATO INTER. No. 193 DE 2018 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - UD**
124	**CONTRATO INTER. No. 198-5 DE 2018 MIN. DEF. NAC. FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA - UD**
125	**CONTRATO INTER. No. 199 DE 2018 FDL BARRIOS UNIDOS - UD**
126	**CONTRATO INTER. No. 2269 DE 2018 DEPARTAMENTO DE BOYACA - UD**

	CONVENIO Y/O CONTRATO
127	**CONTRATO INTER. No. 2325 DE 2018 DEPARTAMENTO DE CASANARE - UD**
128	**CONTRATO INTER. No. 3879 DE 2018 INS. DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE IDRD - UD**
129	**CONTRATO INTER. No. 800 DE 2019 BILINGUISMO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - UD**
130	**CONTRATO INTER. No. 80-5-10069-18 POLICIA NACIONAL - DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS - UD**
131	**CONTRATO INTER. No. CO1,PCCNTR,619851 CONTRALORIA DE BOGOTA D.C - UD**
132	**CONTRATO INTER. No. M-1583 DE 2018 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR - UD**
133	**CONTRATO INTER. No. 007 SECRETARIA DE EDUCACION - SCP -DIIP - UD**
134	**CONTRATO INTER. No. 060 DE 2018 CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA - UD**
135	**CONTRATO INTER. No 000011 DE 2017 AGENCIA DE C/MARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO - UD**
136	**CONTRATO INTER. No 009 DE 2017 MUNICIPIO DE RICAURTE - UD**
137	**CONTRATO INTER. No 015 DE 2017 ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA - UD**
138	**CONTRATO INTER. No 030-5 DE 2018 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA - UD**
139	**CONTRATO INTER. No 094 - 5 DE 2018 MIN. DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA - UD**
140	**CONTRATO INTER. No 114 DE 2017 FDL USAQUEN - UD**
141	**CONTRATO INTER. No 1378 DE 2017 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - UD**
142	**CONTRATO INTER. No 161-5 DE 2017 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA - UD**
143	**CONTRATO INTER. No 2093 DE 2017 ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE -UD**
144	**CONTRATO INTER. No 2180684 FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE - UD**
145	**CONTRATO INTER. No 259 DE 2018 FDL USAQUEN - UD**
146	**CONTRATO INTER. No 394 DE 2017 MUNICIPIO DE PAIPA - UD**
147	**CONTRATO INTER. No 836 DE 2017 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL - UD**
148	**CONTRATO INTER. No 880 DE 2017 ENTRE DEPARTAMENTO DEL GUAINIA - UD**
149	**CONTRATO INTER. No 894 DE 2017 ENTRE AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - UD**
150	**CONTRATO INTER. No No. 1782 DE 2016 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON Y LA UD**
151	**CONTRATO INTER. No SG-CDCTI-237 DE 2017 ENTRE DEP. DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA GENERAL - UD**
152	**CONTRATO INTER. No. 0002 DE 2017 ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - UD**
153	**CONTRATO INTER. No. 001-113-16 ENTRE LA AGENCIA DE LOG. DE LAS FUERZAS MILITARES**
154	**CONTRATO INTER. No. 002 DE 2013 ENTRE EL BANCO INMOBILIARIO DE CHIA - UD**
155	**CONTRATO INTER. No. 002 DE 2016 MUNICIPIO DE FLORENCIA - UD**
156	**CONTRATO INTER. No. 005 DE 2013 ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE - UD**
157	**CONTRATO INTER. No. 006 DE 2014 ENTRE ASODICOR Y LA UD**
158	**CONTRATO INTER. No. 006 DE 2014 ENTRE SECRETARIA DE AMBIENTE - DEP. DE C/MARCA**
159	**CONTRATO INTER. No. 0062 DE 2016 ENTRE EL FONCEP Y LA UD**
160	**CONTRATO INTER. No. 006-2013 ENTRE FDL TEUSAQUILLO - UD**
161	**CONTRATO INTER. No. 009 DE 2014 ENTRE LA ALCALDIA DE FLORENCIA Y LA UD**
162	**CONTRATO INTER. No. 01 DE 2016 ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID Y LA UD**
163	**CONTRATO INTER. No. 010 DE 2013 ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA - UD**
164	**CONTRATO INTER. No. 011 DE 2014 ENTRE EL MUNICIPIO DE FLANDES Y LA UD**
165	**CONTRATO INTER. No. 012 DE 2017 ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - UD**
166	**CONTRATO INTER. No. 014 DE 2015 ENTRE CORPOCHIVOR Y LA UD**
167	**CONTRATO INTER. No. 014 DE 2015 ENTRE EL IDEAM Y LA UD**
168	**CONTRATO INTER. No. 01415 DE 2015 ENTRE LA SEC. DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA UD**
169	**CONTRATO INTER. No. 017 DE 2013 ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA - UD**
170	**CONTRATO INTER. No. 018 DE 2013 ENTRE LA SEC. DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE C/MARCA**

	CONVENIO Y/O CONTRATO
171	CONTRATO INTER. No. 02 DE 2014 MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA
172	CONTRATO INTER. No. 029-5-2013 ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA - UD
173	CONTRATO INTER. No. 038 DE 2013 ENTRE EL MUNICIPIO DE VERGARA - UD
174	CONTRATO INTER. No. 040 DE 2014 SECRETARIA DE TRANS. Y MOV. CUNDINAMARCA
175	CONTRATO INTER. No. 041 DE 2014 ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - UD
176	CONTRATO INTER. No. 059-5-2013 ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA - UD
177	CONTRATO INTER. No. 061 DE 2013 ENTRE FDL RAFAEL URIBE URIBE - UD
178	CONTRATO INTER. No. 064 DE 2013 ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTES - UD
179	CONTRATO INTER. No. 065 DE 2013 ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTES - UD
180	CONTRATO INTER. No. 066 DE 2014 ENTRE EL TERMINAL DE TRANSPORTE Y LA UD
181	CONTRATO INTER. No. 072 DE 2014 ENTRE FDL ENGATIVA Y LA UD
182	CONTRATO INTER. No. 072-5-2013 ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA Y LA UD
183	CONTRATO INTER. No. 073 DE 2016 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS -INCI
184	CONTRATO INTER. No. 074 DE 2013 ENTRE EL MIN. DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - UD
185	CONTRATO INTER. No. 074 DE 2013 ENTRE SECRETARIA DE TRANS. Y MOVILIDAD DE C/MARCA - UD
186	CONTRATO INTER. No. 07-5-20113 DE 2013 ENTRE LA DISAN DE LA POLICIA NACIONAL - UD
187	CONTRATO INTER. No. 07-5-20115 DE 2013 ENTRE LA DISAN DE LA POLICIA NACIONAL - UD
188	CONTRATO INTER. No. 07-5-20145 DE 2013 ENTRE LA DIR. DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL - UD
189	CONTRATO INTER. No. 07-5-20172 DE 2013 ENTRE LA DIR. DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL - UD
190	CONTRATO INTER. No. 07-5-20224 DE 2013 ENTRE DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL - UD
191	CONTRATO INTER. No. 076 - 4 DE 2014 ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA - UD
192	CONTRATO INTER. No. 078 DE 2015 ENTRE LA UAESP Y LA UD
193	CONTRATO INTER. No. 081 DE 2017 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE MADRID
194	CONTRATO INTER. No. 084 DE 2013 ENTRE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - UD
195	CONTRATO INTER. No. 089 DE 2013 ENTRE EL FDL ANTONIO NARI?O - UD
196	CONTRATO INTER. No. 09 DE 2014 ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA UD
197	CONTRATO INTER. No. 092 DE 2015 ENTRE EL FDL DE ANTONIO NARI?O Y LA UD
198	CONTRATO INTER. No. 093 DE 2016 SUSCRITO CON EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
199	CONTRATO INTER. No. 0930 DE 2013 ENTRE LA CORP. AUTONOMA REGIONAL CAR - UD
200	CONTRATO INTER. No. 094 DE 2013 ENTRE EL FDL ENGATIVA - UD
201	CONTRATO INTER. No. 10 DE 2014 ENTRE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA Y LA UD
202	CONTRATO INTER. No. 100 DE 2015 MUNICIPIO DE CAQUEZA
203	CONTRATO INTER. No. 100-5-2012 ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA - UD
204	CONTRATO INTER. No. 101 DE 2014 ENTRE FDL ANTONIO NARI?O Y LA UD
205	CONTRATO INTER. No. 1026 - 2012 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA UD
206	CONTRATO INTER. No. 108 DE 2016 ENTRE LA CONTRALORIA DE BOGOTA Y LA UD
207	CONTRATO INTER. No. 109 DE 2016 ENTRE LA CONTRALORIA DE BOGOTA Y LA UD
208	CONTRATO INTER. No. 110 DE 2015 ENTRE EL IDEAM Y LA UD
209	CONTRATO INTER. No. 110-00129-319-0-2016 DE 2016 ENTRE DADEP - UD
210	CONTRATO INTER. No. 1127 DE 2015 ENTRE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y LA UD
211	CONTRATO INTER. No. 1131 DE 2015 ENTRE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y LA UD
212	CONTRATO INTER. No. 1169 DE 2013 ENTRE EL INCODER - UD
213	CONTRATO INTER. No. 1183 DE 2012 ENTRE SEC.DISTRITAL DE GOB. - UD.
214	CONTRATO INTER. No. 119 DE 2013 ENTRE INST. INVEST.EDU. DESA. PEDAGOGICO - IDEP Y LA UD
215	CONTRATO INTER. No. 1210200-383 DE 2013 ENTRE LA SEC. GEN. ALCALDIA MAYOR DE

	CONVENIO Y/O CONTRATO
	BOGOTA - UD
216	**CONTRATO INTER. No. 1210200-525 DE 2014 ENTRE LA SEC. GEN. ALCALDIA MAYOR BOGOTA**
217	**CONTRATO INTER. No. 125 DE 2014 RAFAEL URIBE URIBE**
218	**CONTRATO INTER. No. 1270 DE 2017 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**
219	**CONTRATO INTER. No. 129 DE 2017 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**
220	**CONTRATO INTER. No. 130261-0-2013 ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - UD**
221	**CONTRATO INTER. No. 1312 - 2012 ENTRE SECRETARIA DE GOBIERNO Y LA UD**
222	**CONTRATO INTER. No. 133 DE 2014 ENTRE FDL DE ENGATIVA Y LA UD**
223	**CONTRATO INTER. No. 136-4 DE 2016 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA - UD**
224	**CONTRATO INTER. No. 139 DE 2012 ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META - UD**
225	**CONTRATO INTER. No. 142 DE 2015 ENTRE EL FDL DE ENGATIVA Y LA UD**
226	**CONTRATO INTER. No. 144-2013 ENTRE FDL ENGATIVA - UD**
227	**CONTRATO INTER. No. 147 DE 2013 ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA - UD**
228	**CONTRATO INTER. No. 148 DE 2016 SUSCRITO CON FDL RAFAEL URIBE URIBE**
229	**CONTRATO INTER. No. 151 DE 2013 ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - UD**
230	**CONTRATO INTER. No. 151 DE 2015 ENTRE EL FDL DE ENGATIVA Y LA UD**
231	**CONTRATO INTER. No. 153 DE 2016 ENTRE EL MUNICIPIO DE MADRID Y LA UD**
232	**CONTRATO INTER. No. 1550 DE 2016 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON - UD**
233	**CONTRATO INTER. No. 157 DE 2013 ENTRE EL FDL FONTIBON - UD**
234	**CONTRATO INTER. No. 157 DE 2015 ENTRE EL FDL DE SAN CRISTOBAL Y LA UD**
235	**CONTRATO INTER. No. 159 DE 2014 ENTRE FDL RAFAEL URIBE URIBE Y LA UD**
236	**CONTRATO INTER. No. 160 DE 2014 ENTRE FDL RAFAEL URIBE URIBE Y LA UD**
237	**CONTRATO INTER. No. 1627 - 2013 ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD - UD**
238	**CONTRATO INTER. No. 165 DE 2015 ENTRE EL FDL DE ENGATIVA Y LA UD**
239	**CONTRATO INTER. No. 1671 DE 2014 DEPARTAMENTO DE BOYACA**
240	**CONTRATO INTER. No. 168 DE 2014 ENTRE EL FDL DE TUNJUELITO Y LA UD**
241	**CONTRATO INTER. No. 171 DE 2014 ENTRE FDL DE ANTONIO NARI?O Y LA UD**
242	**CONTRATO INTER. No. 172 INST. DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE C/MARCA**
243	**CONTRATO INTER. No. 176 DE 2014 ENTRE FDL ANTONIO NARI?O Y LA UD**
244	**CONTRATO INTER. No. 1764 DE 2014 DEPARTAMENTO DE BOYACA**
245	**CONTRATO INTER. No. 180 - 2012 ENTRE EL INST. DE DESARROLLO DEL META Y LA UD**
246	**CONTRATO INTER. No. 185 DE 2009 ENTRE EL IDEAM - UD**
247	**CONTRATO INTER. No. 194 INST. DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE C/MARCA**
248	**CONTRATO INTER. No. 195 INST. DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE C/MARCA**
249	**CONTRATO INTER. No. 196 - 2012 ENTRE EL FDL RAFAEL URIBE URIBE Y LA UD**
250	**CONTRATO INTER. No. 198 DE 2015 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR - UD**
251	**CONTRATO INTER. No. 2014 - 004 ENTRE AVANTE Y LA UD**
252	**CONTRATO INTER. No. 2014 - 995 ENTRE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y LA UD**
253	**CONTRATO INTER. No. 202 DE 2015 ENTRE EL FDL DE RAFAEL URIBE URIBE Y LA UD**
254	**CONTRATO INTER. No. 2121 DE 2014 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD**
255	**CONTRATO INTER. No. 213 DE 2017 SUSCRITO CON LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA**
256	**CONTRATO INTER. No. 2136 DE 2014 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD**
257	**CONTRATO INTER. No. 2139 DE 2014 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD**
258	**CONTRATO INTER. No. 2142 DE 2014 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD**
259	**CONTRATO INTER. No. 2142 DE 2015 DEPARTAMENTO DE BOYACA**
260	**CONTRATO INTER. No. 2183 DE 2014 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD**
261	**CONTRATO INTER. No. 2189 DE 2013 ENTRE EL INST. DIST. DE RECREACION Y DEPORTE Y LA UD**
262	**CONTRATO INTER. No. 219 DE 2016 ENTRE CORPOAMAZONIA Y LA UD**
263	**CONTRATO INTER. No. 2213100-307 DE 2015 ENTRE LA SEC. GEN. DE LA ALCALDIA MAYOR**

	CONVENIO Y/O CONTRATO
264	CONTRATO INTER. No. 2213100-397 DE 2013 ENTRE LA SEC. GEN. ALCALDIA, FONDO FINAN. DIST. SALUD
265	CONTRATO INTER. No. 222 DE 2014 ENTRE EL FDL FONTIBON Y LA UD
266	CONTRATO INTER. No. 223 DE 2016 ENTRE FDL USME - UD
267	CONTRATO INTER. No. 225 - 2012 ENTRE LA ALCALDIA DE AIPE - UD
268	CONTRATO INTER. No. 2253 DE 2014 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD
269	CONTRATO INTER. No. 226 DE 2015 ENTRE EL FDL DE KENNEDY Y LA UD
270	CONTRATO INTER. No. 232 DE 2016 ENTRE FDL USME - UD
271	CONTRATO INTER. No. 2322 DE 2015 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD
272	CONTRATO INTER. No. 2323 DE 2015 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD
273	CONTRATO INTER. No. 2354 DE 2016 SUSCRITO CON EL INST. DIST. DE LAS ARTES IDARTES
274	CONTRATO INTER. No. 241 DE 2013 ENTRE EL INST. DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - UD
275	CONTRATO INTER. No. 244 DE 2014 ENTRE EL FDL DE ENGATIVA
276	CONTRATO INTER. No. 248 DE 2015 ENTRE INST. DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE C/MARCA
277	CONTRATO INTER. No. 258 DE 2014 ENTRE EL FDL DE ENGATIVA Y LA UD
278	CONTRATO INTER. No. 259 DE 2014 ENTRE EL FDL DE ENGATIVA Y LA UD
279	CONTRATO INTER. No. 2594 DE 2012 ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION - UD
280	CONTRATO INTER. No. 260 DE 2015 ENTRE LA SEC. DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE
281	CONTRATO INTER. No. 264 DE 2013 ENTRE LA SEC. DIST. DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE-UD
282	CONTRATO INTER. No. 271-5-2013 ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA - UD
283	CONTRATO INTER. No. 282 DE 2016 ENTRE LA UNIDAD ADMIN. ESPECIAL DE SERV. PUBLICOS
284	CONTRATO INTER. No. 2824 DE 2014 DEPARTAMENTO DE BOYACA
285	CONTRATO INTER. No. 2825 DE 2014 DEPARTAMENTO DE BOYACA
286	CONTRATO INTER. No. 283 DE 2015 ENTRE EL FDL DE TUNJUELITO Y LA UD
287	CONTRATO INTER. No. 284 DE 2015 ENTRE EL FDL DE TUNJUELITO Y LA UD
288	CONTRATO INTER. No. 2926 DE 2015 ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
289	CONTRATO INTER. No. 299 DE 2014 ENTRE EL FDL ENGATIVA - UD
290	CONTRATO INTER. No. 300 DE 2015 ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA UD
291	CONTRATO INTER. No. 304 DE 2015 ENTRE EL FDL DE ENGATIVA Y LA UD
292	CONTRATO INTER. No. 3091-2013 ENTRE SEC.EDU.DEL DISTRITO - UD
293	CONTRATO INTER. No. 314 DE 2013 ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - UD
294	CONTRATO INTER. No. 3140 DE 2015 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD
295	CONTRATO INTER. No. 3142 DE 2015 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD
296	CONTRATO INTER. No. 315 DE 2013 ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - UD
297	CONTRATO INTER. No. 3172 DE 2015 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD
298	CONTRATO INTER. No. 326 DE 2014 ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - UD
299	CONTRATO INTER. No. 3290 DE 2014 ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO - UD
300	CONTRATO INTER. No. 3339 DE 2013 ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO - UD
301	CONTRATO INTER. No. 3345 - 2012 ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL Y LA UD
302	CONTRATO INTER. No. 3374 - 2012 ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL Y LA UD
303	CONTRATO INTER. No. 35-1-2012 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VAUPES - UD.
304	CONTRATO INTER. No. 353 DE 2014 ENTRE EL IDEAM Y LA UD
305	CONTRATO INTER. No. 372 DE 2017 SUSCRITO CON CUERPO OFICIAL BOMBEROS DE BOGOTA

	CONVENIO Y/O CONTRATO
306	CONTRATO INTER. No. 382 DE 2013 ENTRE UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL
307	CONTRATO INTER. No. 3831 DE 2015 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD
308	CONTRATO INTER. No. 3855 DE 2015 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD
309	CONTRATO INTER. No. 3858 DE 2015 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD
310	CONTRATO INTER. No. 3860 DE 2015 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD
311	CONTRATO INTER. No. 3861 DE 2015 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD
312	CONTRATO INTER. No. 3877 DE 2015 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD
313	CONTRATO INTER. No. 3878 DE 2015 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD
314	CONTRATO INTER. No. 400 DE 2015 ENTRE EL MIN. AMB. DESARROLLO SOSTENIBLE, UPME
315	CONTRATO INTER. No. 416 DE 2013 ENTRE EL INST. DEP. DE CULTURA Y TURISMO DE CMARCA - UD
316	CONTRATO INTER. No. 4232000-712-2017 SUSCRITO CON LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
317	CONTRATO INTER. No. 424 DE 2013 ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE PLANEACION - UD
318	CONTRATO INTER. No. 430 DE 2016 ENTRE INS. DIST. GEST. RIESGO CAMBIO CLIMAT. IDIGER - FONDIGER -UD
319	CONTRATO INTER. No. 432 DE 2016 ENTRE EL MINISTERIO DEDE JUSTICIA Y DEL DERECHO - UD
320	CONTRATO INTER. No. 439 DE 2015 ENTRE FONDECUN Y LA UD
321	CONTRATO INTER. No. 461 DE 2013 ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL - UD
322	CONTRATO INTER. No. 475 DE 2015 ENTRE EL INVIAS Y LA UD
323	CONTRATO INTER. No. 480 DE 2017 SUSCRITO CON LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION UNP
324	CONTRATO INTER. No. 517 DE 2017 SUSCRITO CON LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR
325	CONTRATO INTER. No. 519 DE 2015 ENTRE EL MIN. DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
326	CONTRATO INTER. No. 540 DE 2012 ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – UD
327	CONTRATO INTER. No. 560-2012 ENTRE EL INST. COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER - UD
328	CONTRATO INTER. No. 562 DE 2014 ENTRE INDEPORTES Y LA UD
329	CONTRATO INTER. No. 565 DE 2013 ENTRE UNIDAD ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL - UD
330	CONTRATO INTER. No. 648 DE 2016 SUSCRITO CON UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP
331	CONTRATO INTER. No. 674 DE 2013 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - UD
332	CONTRATO INTER. No. 696 DE 2014 ENTRE FONDECUN Y LA UD
333	CONTRATO INTER. No. 732 DE 2013 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - UD
334	CONTRATO INTER. No. 741 DE 2014 ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA UD
335	CONTRATO INTER. No. 751 DE 2013 ENTRE INST. DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE C/MARCA
336	CONTRATO INTER. No. 80-5-10028-13 ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS - UD
337	CONTRATO INTER. No. 832 DE 2014 FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA D.C
338	CONTRATO INTER. No. 834 DE 2015 ENTRE LA CORP. AUTONOMA REGIONAL - CAR Y LA UD
339	CONTRATO INTER. No. 876 - 2012 ENTRE LA CORP. AUTONOMA REGIONAL - UD
340	CONTRATO INTER. No. CIA 007 DE 2013 ENTRE EL FDL CIUDAD BOLIVAR - UD
341	CONTRATO INTER. No. CONTRATO No. 1069 DE 2015 ENTRE EL SENA Y LA UD
342	CONTRATO INTER. No. F-244 DE 2014 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA UD
343	CONTRATO INTER. No. GGC 142 DE 2013 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - UD
344	CONTRATO INTER. No. GGC-121 DE 2013 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - UD
345	CONTRATO INTER. No. L16-104-2013 DE 2013 ENTRE EL FDL PUENTE ARANDA - UD

	CONVENIO Y/O CONTRATO
346	CONTRATO INTER. No. LABORATORIO DE QUIM SAG - PCLQ/10 - UD
347	CONTRATO INTER. No. M890 DE 2016 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON - UD
348	CONTRATO INTER. No. M956 DE 2016 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON - UD
349	CONTRATO INTER. No. PE.GDE.1.4.7.1.13.005 ENTRE LA CORP. DESA. SOST. CORMACARENA - UD
350	CONTRATO INTER. No. PE.GDE.1.4.7.1.14.35 DE 2014 ENTRE CORMACARENA Y LA UD
351	CONTRATO INTER. No. PE.GDE.1.4.7.1.17.018 DE 2017 SUSCRITO CON CORMACARENA
352	CONTRATO INTER. No. PE.GED.1.4.7.1.13.036-2013 ENTRE CORMACARENA - UD
353	CONTRATO INTER. No. SCTEI - CI - 028 DE 2016 SEC.CIEN. TEC. INNOVACION DE LA GOBERNACION - UD
354	CONTRATO INTER. No.002 DE 2019 ASAMBLEA DEP. HUILA - UD
355	CONTRATO INTER. No.04-5-10045 DE 2017 ENTRE MIN DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL - UD
356	CONTRATO INTER. No.085-5 DE 2017 ENTRE FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA - UD
357	CONTRATO INTER. No.118-5 DE 2017 ENTRE FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA - UD
358	CONTRATO INTER. No.145 DE 2016 ENTRE FDL RAFAEL URIBE URIBE - UD
359	CONTRATO INTER. No.2019005 ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPACON - UD
360	CONTRATO INTER. No.335 - 2013 ENTRE UNID.ADMIN.ESPEC.REHAB.MNTO VIAL (UAERMV) - UD
361	CONTRATO INTER. No.541 DE 2019 UAESP-CD UNIDAD ADMIN. ESP. SERV.PUBLICOS - UD
362	CONTRATO INTER. No.80-3-10290-17 DE 2017 ENTRE DIR. NACIONAL DE ESCUELAS - UD
363	CONTRATO INTER. No.80-7-10292-17 DE 2017 ENTRE DIR. NACIONAL DE ESCUELAS - UD
364	CONTRATO INTER. No.M-2199 DE 2017 ENTRE MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON - UD
365	CONTRATO INTER. PN DISAN 07-5-20100 DE 2012 ENTRE LA DIR. DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL - UD
366	CONTRATO INTER. PRINCIPIOS Y ANALISIS DE DATOS CON R Y QGIS PARA LA TELEDETECCION - UD
367	CONTRATO INTER. SGO - 009 ENTRE SEC. DE GOBIERNO - GOB. DE C/MARCA - UD
368	CONTRATO INTER. TRIPARTITA No. 977 DE 2017 CON SUPERINT. DE PUERTOS Y TRANSPORTE
369	CONTRATO INTERADM 1516-2011 SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
370	CONTRATO INTERADM DE INTEV 001-2011 MUNICIPIO DE VILLAGOMEZ
371	CONTRATO INTERADM. 002-2011 MUNICIPIO DE GACHETA
372	CONTRATO INTERADM. 005/2011 MUNICIPIO DE NOCAIMA
373	CONTRATO INTERADM. 006-2012 FDL SUBA
374	CONTRATO INTERADM. 008-2012 FDL DE SUBA
375	CONTRATO INTERADM. 014/2011 FDL TEUSAQUILLO
376	CONTRATO INTERADM. 037 / 2011 FDL RAFAEL URIBE URIBE
377	CONTRATO INTERADM. 071 / 2011 FDL ANTONIO NARI?O
378	CONTRATO INTERADM. 07-5-20216-2012 DIRECCION SANIDAD POLICIA NAL
379	CONTRATO INTERADM. 089-2011 FDL USME
380	CONTRATO INTERADM. 1070/2011 SEC. DIST. MOVILIDAD
381	CONTRATO INTERADM. 157-5-2012 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA
382	CONTRATO INTERADM. 217/2011 U.A.E. CATASTRO DIST.
383	CONTRATO INTERADM. 244-5-2012 FONDO ROTATORIO POLICIA
384	CONTRATO INTERADM. 252-5-2012 FONDO ROTATORIO POLICIA
385	CONTRATO INTERADM. 255-5-2012 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NAL
386	CONTRATO INTERADM. 271-5-2012 FONDO ROTATORIO POLICIA
387	CONTRATO INTERADM. 276-2012 UNIDAD ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL
388	CONTRATO INTERADM. 277-5-2012 FONDO ROTATORIO POLICIA
389	CONTRATO INTERADM. 278-5-2012 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NAL
390	CONTRATO INTERADM. 281-5-2012 FONDO ROTATORIO POLICIA
391	CONTRATO INTERADM. 288-5-2012 FONDO ROTATORIO POLICIA
392	CONTRATO INTERADM. 580-2012 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL

	CONVENIO Y/O CONTRATO
	DE BOMBEROS UAECOB
393	CONTRATO INTERADM. CH-02-2011 MUNICIPIO DE FUQUENE
394	CONTRATO INTERADM. CHMLI-001-2011 MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE
395	CONTRATO INTERADM. CIA-117-2012 FDL KENNEDY
396	CONTRATO INTERADM. CON 101-2011 METROVIVIENDA, SED, SDIS, FONADE
397	CONTRATO INTERADM. INTERV 001-CH/2011 MUNICIPIO DE FUQUENE
398	CONTRATO INTERADM. INTERV 003/2011 MUNICIPIO DE EL PE?ON
399	CONTRATO INTERADM. INTERV. 001 / 2011 MUNICIPIO DE UNE
400	CONTRATO INTERADM. INTERV. 007 / 2011 MUNICIPIO DE PACHO
401	CONTRATO INTERADM. INTERV. 080/2011 MUNICIPIO DE CABRERA
402	CONTRATO INTERADM. INTERVENT. 080/2011 MUNICIPIO DE NIMAIMA
403	CONTRATO INTERADM. INTERVENT. SN/2011 MUNICIPIO DE TIBIRITA
404	CONTRATO INTERADM. PE.GDE.1.4.7.1.11-019/2011 CORMACARENA
405	CONTRATO INTERV 004-00594-2011 CORP. AUT. REG. SANTANDER
406	CONTRATO No. 001-00-B-COFAC-BACOF-2019 MIN DEFENSA- FUERZA AEREA COLOMBIANA - UD
407	CONTRATO No. 533 DE 2018 CAJA DE VIVIENDA POPULAR - UD
408	CONTRATO No. 00212 - 2012 ENTRE LA ORGAN. EST. IBEROAMERICANOS PARA LA EDUC. Y LA CULT. OEI - UD
409	CONTRATO No. 0028 DE 2015 ENTRE LA SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE Y LA UD
410	CONTRATO No. 075 DE 2016 ENTRE ECOSIECHA S.A. Y LA UD
411	CONTRATO No. 205 DE 2016 SUSCRITO CON LA ESCUELA TECNO. INST. TECNICO CENTRAL
412	CONTRATO No. 824 DE 2014 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
413	CONTRATO No. 931 DE 2014 ENTRE EL SENA Y LA UD
414	CONTRATO No. PE.GED.1.4.7.1.18.012-2018 ENTRE CORMACARENA - UD
415	CONTRATO PRES. DE SERVICIO PROF. No 032 DE 2018 AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA- UD
416	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO PRUEBAS CONOCIMIENTO - ADECCO - UD
417	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS FUN. UNIVERSITARIA INTER. DE LA RIOJA UNIR - UD
418	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 221 DE 2018 INST. MUN. REC. Y DEPORTE COTA CUND. - UD
419	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. CMC-002-2019
420	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No 80-7-10054-18 DIRECCION NACIONAL DE ESCULELAS DINAE - UD
421	CONTRATO RC No. 0848 DE 2012 ENTRE FIDUBOGOTA, FUND. EXITO, FUND. BATUTA - UD
422	CONTRATO RECUP. CONTINGENTE No. FP448442-367 DE 2018 FIDUPREVISORA S.A - UD
423	CONTRATO SG-CDCTI 159 DE 2017 SUSCRITO CON EL DEP. DE CUNDINAMARCA
424	CONV 076 2011 IDEP
425	CONV INTER 116/2009 SECRETARIA DESARROLLO ECON
426	CONV. COOP. INTERAD. CNV 2012001 DE 2012 ENTRE CORPOBOYACA Y LA UD
427	CONV. ESP. DE COOP. No. 029 DE 2013 ENTRE CAR VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - UD
428	CONV. ESP. DE COOP. No. 030 DE 2013 ENTRE CAR VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - UD
429	CONV. INTER. DE COOP. No. 006 DE 2012 ENTRE CAR VALLES DEL SINU Y LA UD
430	CONVENIO INTER. No. 119-5 DE 2018 MIN.DEF.NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA - UD
431	CONVENIO INTER. No. 120-5 DE 2018 MIN.DEF.NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA - UD
432	CONVENIO INTER. No. 2568-2017 DIPLOMADO CIENCIA Y CONTEXTO ENTRE SED - UD
433	CONVENIO INTER. No. 2615 SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO - UD
434	CONVENIO INTER. No. CO1.PCCNTR.482073 SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO - UD
435	CONVENIO INTER. SECRE DIST.CUL. REC Y DEP- SIS. SDACP Y DRAFE - UD.
436	CONVENIO 064 COLCIENCIAS DEC 2006
437	CONVENIO 235 COLCIENCIAS DEC 2004

	CONVENIO Y/O CONTRATO
438	CONVENIO 697 DE 2008 DPTO. CUNDINAMARCA
439	CONVENIO 698 DE 2008 DPTO. CUNDINAMARCA
440	CONVENIO ASOCIACION No. 474 DE 2018 MUNICIPIO DE ACACIAS - UD
441	CONVENIO DAMA 025 DE 2006 FAC. MEDIO AMBIENTE
442	CONVENIO DAMA 026 DE 2005
443	CONVENIO DAMA 039 DE 2008
444	CONVENIO DE ASOCIACION No. 139 DE 2012 ENTRE EL FDL LA CANDELARIA, FENALCO - UD
445	CONVENIO DE ASOCIACION No. 514 DE 2013 ENTRE COLDEPORTES - UD
446	CONVENIO DE COF. SGO No. 069-2011 ENTRE EL DPTO DE C/MARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO Y LA UD
447	CONVENIO DE COOP. No. 003 DE 2017 ENTRE LA CAR VALLES DEL SINU Y SAN JORGE
448	CONVENIO DE COOP. No. 207-071-2016 ENTRE EL INST. DE EST. DEL MINISTERIO PUBLICO-IEMP
449	CONVENIO DE COOPERACION 001-2011 FUND ENDESA COLOMBIA
450	CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA No. 001 DE 2015 ENTRE ASODICOR Y LA UD
451	CONVENIO DE COOPERACION CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS -NRC - UD
452	CONVENIO DE COOPERACION COOP. TRABAJADORES DE LA EDU. CUND.Y EL DIST - COOTRADECUN
453	CONVENIO DE COOPERACION No. 004 DE 2019 CORP. AUTONOMA REG. VALLES DEL SINU Y SAN JORGE CVS - UD
454	CONVENIO DE COOPERACION No. 001 DE 2015 ENTRE CAR VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - UD
455	CONVENIO DE COOPERACION No. 028 DE 2018 ENTRE CAR VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - UD
456	CONVENIO ESP. DE COOPERACION 157/2009 CODECHOCO
457	CONVENIO ESPEC. COOP. ENTRE EL IGEIN U. NACIONAL Y CECAD U. DISTRITAL
458	CONVENIO ESPECIFICO 001 - 2012 UAESP Y LA UD
459	CONVENIO ESPECIFICO 01 DEL CONV. MARCO 612-2010 - CAR
460	CONVENIO ESPECIFICO No. 001 DE 2012 ENTRE LA UNIDAD ADMIN. ESPE. CUERPO OFI. DE BOMBEROS UAECOB - UD
461	CONVENIO ESPECIFICO No. 001 DE 2013 ENTRE PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP - UD
462	CONVENIO ICDT-UD-ASAB 435
463	CONVENIO INCI UD 2007
464	CONVENIO INT. 250-2007 COLCIENCIAS
465	CONVENIO INT. DE COFIN. 099/2011 FDL BOSA
466	CONVENIO INTER COF. 003-2012 FDL TEUSAQUILLO
467	CONVENIO INTER No. 089 DE 2016 ENTRE EL FDL DE CHAPINERO Y LA UD
468	CONVENIO INTER No. 144 DE 2017 SUSCRITO CON LA CORP. AUT. REG. DEL MAGDALENA?CAM
469	CONVENIO INTER No. 207 DE 2016 ENTRE EL FDL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UD
470	CONVENIO INTER No. 375 DE 2016 ENTRE LA UAESP Y LA UD
471	CONVENIO INTER. No. 522-2012 IDRD Y LA UD
472	CONVENIO INTER. 004-2011 ENTRE FDL TUNJUELITO - UD
473	CONVENIO INTER. 011-2004 ENTRE EL FDL CIUDAD BOLIVAR, UESP - UD
474	CONVENIO INTER. 2337-2012 ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL - UD
475	CONVENIO INTER. 2505-1-2012 ENTRE LA SECRE. EDUCACION - UD
476	CONVENIO INTER. 2505-2-2012 ENTRE LA SECRE. EDUCACION - UD
477	CONVENIO INTER. 2505-3-2012 ENTRE LA SECRE. EDUCACION - UD
478	CONVENIO INTER. 2505-4-2012 ENTRE LA SECRE. EDUCACION - UD
479	CONVENIO INTER. 2505-5-2012 ENTRE LA SECRE. EDUCACION - UD
480	CONVENIO INTER. DE 2012 ENTRE LA CORPO. AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" - UD
481	CONVENIO INTER. DE ASOC. No. 529 DE 2012 ENTRE LA CORPO. AUTONOMA REGIONAL DE C/MARCA - CAR - UD
482	CONVENIO INTER. DE ASOC. No. 532 DE 2012 ENTRE LA CORPO. AUTONOMA REGIONAL DE C/MARCA - CAR - UD

	CONVENIO Y/O CONTRATO
483	CONVENIO INTER. DE ASOCIACION No. 435 DE 2013 ENTRE LA ALCALDIA MUN. DE FACATATIVA - UD
484	CONVENIO INTER. DE COF. No. 016 DE 2004 ENTRE EL FDL PUENTE ARANDA - UD
485	CONVENIO INTER. DE COF. No. 027 DE 2005 ENTRE EL DAMA - UD
486	CONVENIO INTER. DE COFIN. No.053 DE 2012 ENTRE FDL CHAPINERO - UD
487	CONVENIO INTER. DE COFINANCIACION 027-2012 ENTRE EL FDL PUENTE ARANDA - UD
488	CONVENIO INTER. DE COFINANCIACION No. 079 DE 2013 ENTRE EL FDL SUMAPAZ - UD
489	CONVENIO INTER. DE COOPERACION No. 580 DE 2013 ENTRE EL IDIGER Y LA UD
490	CONVENIO INTER. DE COOPERACION No. 589 DE 2013 ENTRE EL IDIGER Y LA UD
491	CONVENIO INTER. ESP. DE COOP. No. 602 DE 2013 ENTRE SECR. DISTR. DE DES. ECONOMICO - UD
492	CONVENIO INTER. ESP. No. 001- 2012 ENTRE LA EMP. DE ENERGIA DE ARAUCA Y LA UD
493	CONVENIO INTER. ESPEC. DE COOP. No. 1834 - 2011 FONDO FINAN. DISTR. DE SALUD Y LA UD
494	CONVENIO INTER. JHON F. KENNEDY
495	CONVENIO INTER. L16-117-2012 FDL PUENTE ARANDA
496	CONVENIO INTER. No. 029 DE 2019 CORP. AUTONOMA REG. DE CHIVOR - CORPOCHIVOR - UD
497	CONVENIO INTER. No. 258 DE 2018 CORP. AUTONOMA DEL ALTO MAGDALENA CAM - UD
498	CONVENIO INTER. No. 278 DE 2018 FDL DE CIUDAD BOLIVAR - UD
499	CONVENIO INTER. No. 1085 DE 2018 MUN. SOACHA - SECRETARIA DE MOVILIDAD - UD
500	CONVENIO INTER. No. 001 DE 2006 ENTRE EL FDL SUMAPAZ - UESP - UD
501	CONVENIO INTER. No. 001 DE 2014 ENTRE CAR VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - UD
502	CONVENIO INTER. No. 002 DE 2013 ENTRE LA UN. ADM. ESP. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS - UD
503	CONVENIO INTER. No. 002 DE 2015 ENTRE LA UAESP Y LA UD
504	CONVENIO INTER. No. 002 DE 2016 ENTRE LA CVS Y LA UD
505	CONVENIO INTER. No. 003 DE 2013 ENTRE LA UN. ADM. ESP. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS - UD
506	CONVENIO INTER. No. 005 DE 2014 ENTRE CAR VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - UD
507	CONVENIO INTER. No. 007 DE 2015 ENTRE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA Y LA UD
508	CONVENIO INTER. No. 008 DE 2013 ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITA - UD
509	CONVENIO INTER. No. 010- 2013 ENTRE LA CORP. AUT. REG. DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y LA UD
510	CONVENIO INTER. No. 012 DE 2004 ENTRE EL FDL SUMAPAZ - UD
511	CONVENIO INTER. No. 012 DE 2017 SUSCRITO CON CORPOCHIVOR
512	CONVENIO INTER. No. 015 DE 2009 ENTRE "CORMACARENA" - UD
513	CONVENIO INTER. No. 022 DE 2012 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - UD
514	CONVENIO INTER. No. 023 DE 2013 ENTRE EL FDL CIUDAD BOLIVAR - UD
515	CONVENIO INTER. No. 027 DE 2012 ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR - UD
516	CONVENIO INTER. No. 03 DE 2000 ENTRE FDL SANTAFE - UD
517	CONVENIO INTER. No. 03 DE 2017 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE
518	CONVENIO INTER. No. 046 DE 2007 ENTRE LA COMISION NACIONAL DE TELEVISION - UD
519	CONVENIO INTER. No. 047 DE 2013 ENTRE EL FDL DE CIUDAD BOLIVAR - UD
520	CONVENIO INTER. No. 060 DE 2013 ENTRE SEC. DIST. RECR. Y DEPORTE - UD
521	CONVENIO INTER. No. 063 DE 2013 ENTRE INST. INVEST.EDU. DESA. PEDAGOGICO - IDEP Y LA UD
522	CONVENIO INTER. No. 070 DE 2014 ENTRE EL FDL CHAPINERO Y LA UD
523	CONVENIO INTER. No. 076 DE 2013 ENTRE EL FDL DE CHAPINERO - UD
524	CONVENIO INTER. No. 085-2013 ENTRE EL FDL TUNJUELITO - UD
525	CONVENIO INTER. No. 086 DE 2007 ENTRE EL IDEP - COLCIENCIAS - UD
526	CONVENIO INTER. No. 09 DE 2007 ENTRE FDL SUBA - UD
527	CONVENIO INTER. No. 1029/2010 (MODIFICATORIO No 2 AL ANEXO FINANCIERO) Y LA U.D.F.J.C.
528	CONVENIO INTER. No. 1045 DE 2012 ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - UD

	CONVENIO Y/O CONTRATO
529	CONVENIO INTER. No. 107 DE 2014 ENTRE EL FDL CIUDAD BOLIVAR Y LA UD
530	CONVENIO INTER. No. 111 DE 2014 ENTRE IDEP Y LA UD
531	CONVENIO INTER. No. 119 DE 2015 ENTRE EL FDL DE KENNEDY Y LA UD
532	CONVENIO INTER. No. 126 DE 2014 ENTRE EL FDL DE TUNJUELITO Y LA UD
533	CONVENIO INTER. No. 132 DE 2014 ENTRE FDL SAN CRISTOBAL Y LA UD
534	CONVENIO INTER. No. 136 DE 2006 ENTRE LA UAESP Y LA UD
535	CONVENIO INTER. No. 137 DE 2015 ENTRE FDL CIUDAD BOLIVAR Y LA UD
536	CONVENIO INTER. No. 139 DE 2014 ENTRE FDL CIUDAD BOLIVAR Y LA UD
537	CONVENIO INTER. No. 140 DE 2014 ENTRE EL FDL DE PUENTE ARANDA Y LA UD
538	CONVENIO INTER. No. 1404 DE 2015 ENTRE EL INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA UD
539	CONVENIO INTER. No. 145 DE 2006 ENTRE LA UNIDAD EJEC. DE SERV. PUBLICOS "UESP" - UD
540	CONVENIO INTER. No. 161 DE 2014 ENTRE FDL RAFAEL URIBE URIBE Y LA UD
541	CONVENIO INTER. No. 162 DE 2015 ENTRE EL FDL DE SAN CRISTOBAL Y LA UD
542	CONVENIO INTER. No. 167 DE 2014 ENTRE EL FDL DE TUNJUELITO Y LA UD
543	CONVENIO INTER. No. 171 DE 2014 ENTRE EL FDL DE TUNJUELITO Y LA UD
544	CONVENIO INTER. No. 178 DE 2014 ENTRE EL FDL ANTONIO NARI?O Y LA UD
545	CONVENIO INTER. No. 179 DE 2014 ENTRE EL FDL DE KENNEDY Y LA UD
546	CONVENIO INTER. No. 1831-2009 ENTRE SEC.EDU.DEL DISTRITO - UD
547	CONVENIO INTER. No. 185 - 2012 ENTRE FDL ENGATIVA Y LA UD
548	CONVENIO INTER. No. 186 - 2012 ENTRE FDL ENGATIVA Y LA UD
549	CONVENIO INTER. No. 187 - 2012 ENTRE FDL ENGATIVA Y LA UD
550	CONVENIO INTER. No. 191 DE 2013 ENTRE LA CORP. AUT. REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - UD
551	CONVENIO INTER. No. 191 DE 2014 ENTRE FDL KENNEDY Y LA UD
552	CONVENIO INTER. No. 197 - 2012 ENTRE EL FDL RAFAEL URIBE URIBE Y LA UD
553	CONVENIO INTER. No. 198 - 2012 ENTRE ALCALDIA DE RAFAEL URIBE URIBE - UD
554	CONVENIO INTER. No. 2172 DE 2016 ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES Y LA UD
555	CONVENIO INTER. No. 220 DE 2007 ENTRE COLCIENCIAS - UD
556	CONVENIO INTER. No. 2276 DE 2017 SUSCRITO CON LA SED
557	CONVENIO INTER. No. 231 DE 2013 ENTRE EL MIN. DE AMBIENTE Y DESA. SOSTENIBLE - UD
558	CONVENIO INTER. No. 239 DE 2014 ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y LA UD
559	CONVENIO INTER. No. 266 DE 2014 ENTRE LA SEC. DE DESARROLLO ECONOMICO Y LA UD
560	CONVENIO INTER. No. 283 - 2013 ENTRE LA ALCALDIA DE FUNZA Y LA UD
561	CONVENIO INTER. No. 2918021168 DE 2002 ENTRE ICBF - UD
562	CONVENIO INTER. No. 4130 DE 2016 SUSCRITO CON LA SEC. DE EDU. DEL DISTRITO
563	CONVENIO INTER. No. 41-396-130-11-26-1-8-013 ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA - UD
564	CONVENIO INTER. No. 545 DE 2013 ENTRE LA GOBERNACION DE CORDOBA - UD
565	CONVENIO INTER. No. 550 DE 2017 SUSCRITO CON LA UAESP
566	CONVENIO INTER. No. 567 DE 2003 ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION - UD
567	CONVENIO INTER. No. 682 DE 2013 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA - UD
568	CONVENIO INTER. No. 806 DE 2012 ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - UD
569	CONVENIO INTER. No. 9-07-24300-978 DE 2013 ENTRE LA EAAB - UD
570	CONVENIO INTER. No. 938 DE 2009 ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL - UD
571	CONVENIO INTER. No. 994 DE 2009 ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL - UD
572	CONVENIO INTER. No. CIA 030 DE 2012 ENTRE EL FDL DE CIUDAD BOLIVAR - UD
573	CONVENIO INTER. No. L16-088 DE 2014 ENTRE FDL PUENTE ARANDA Y LA UD
574	CONVENIO INTER. No. L16-089 DE 2014 ENTRE FDL PUENTE ARANDA Y LA UD
575	CONVENIO INTER. No. L16-094-2013 ENTRE EL FDL PUENTE ARANDA - UD
576	CONVENIO INTER. No. L16-104 DE 2013 ENTRE EL FDL PUENTE ARANDA - UD
577	CONVENIO INTER. No. L16-130-2013 DE 2013 ENTRE EL FDL PUENTE ARANDA - UD

	CONVENIO Y/O CONTRATO
578	CONVENIO INTER. No. L16-164 DE 2014 ENTRE EL FDL PUENTE ARANDA Y LA UD
579	CONVENIO INTER. No.009 DE 2012 ENTRE FDL TUNJUELITO - UD
580	CONVENIO INTER. No.011 DE 2012 ENTRE FDL TUNJUELITO - UD
581	CONVENIO INTER. No.013 DE 2012 ENTRE FDL TUNJUELITO - UD
582	CONVENIO INTER. No. F-058 - 2013 ENTRE MIN. INTERIOR FONDO LA PART.FORT. DEMOCRACIA -UD
583	CONVENIO INTER. PE.GDE.1.4.7.1.13.021 DE 2013 ENTRE CORP. DES. SOST. CORMACARENA - UD
584	CONVENIO INTER. PE.GDE.1.4.7.1.13.022 DE 2013 ENTRE CORP. DES. SOST. CORMACARENA - UD
585	CONVENIO INTER. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO - IDEXUD
586	CONVENIO INTERADM. 035-2012 FDL CIUDAD BOLIVAR
587	CONVENIO INTERADM. 078/2011 FDL SANTA FE
588	CONVENIO INTERADM. 085-2012 FDL USAQUEN
589	CONVENIO INTERADM. 1620 DE 2011 SEC DE EDUCACION DISTRITAL
590	CONVENIO INTERADM. DE COOP. 182 DE 2011 FDL BOSA
591	CONVENIO No 153 DE 2018 CORP. DES. SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA CORPOAMAZONIA - UD
592	CONVENIO No. 058 DE 2008 ENTRE SECRETARIA DE GOBIERNO - UD
593	CONVENIO UEL DAMA UD
594	CONVENIO UESP 149 DE 2006
595	CONT. INTERAD. 165-2004 (SEC. EDU. DIST.) Y LA U.D.F.J.C.
596	CONT. INTERAD. 288-2005 (SEC. EDU. DIST.) Y LA U.D.F.J.C.
597	CONT. INTERAD. VL 108-2007 (SEC. EDU. DIST.) Y LA U.D.F.J.C.
598	CONTRATO 007/05 SECAB - UD - HOLSIN 256
599	CONTRATO 2060995-2006 (FONADE) Y LA U.D.F.J.C.
600	CONTRATO CIENCIA Y TECNOL. No.01392/2009 SEC.DIST.AMB.
601	CONTRATO CINC. Y TEC. 0010-2009 (SEC. DIT. AMB.) Y LA U.D.F.J.C.
602	CONTRATO DE INTERVENTORIA No.3970/2009 SEC.DIS.INT.SOCIAL
603	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N?80-7-10006-19 DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS - UD
604	CONTRATO FINANC.No.085/2010 ACAC
605	CONTRATO INTER. No. 1074 DE 2015 ENTRE EL SERV. NAL
606	CONTRATO INTERAD. 006-2008 (S.D.H) Y LA U.D.F.J.C.
607	CONTRATO INTERAD. 1077-2008 (SEC. EDU. DIST.) Y LA U.D.F.J.C.
608	CONTRATO INTERAD. 1130-2008 (SEC. EDU. DIST.) Y LA U.D.F.J.C.
609	CONTRATO INTERAD. 13-0164-004-2004 (FDL TEUSAQUILLO) Y LA U.D.F.J.C.
610	CONTRATO INTERAD. 1439-2009 (SEC. GOB. DIST.) Y LA U.D.F.J.C.
611	CONTRATO INTERAD. 1711-2009 (SEC. EDU. DIST.) Y LA U.D.F.J.C.
612	CONTRATO INTERAD. 1899-2009 (SEC. EDU. DIST.) Y LA U.D.F.J.C.
613	CONTRATO INTERAD. 378-2010 FDL C. BOLIVAR - SDDE
614	CONTRATO INTERAD. 832-2009 (SEC. EDU. DIST.) Y LA U.D.F.J.C.
615	CONTRATO INTERAD. No.003/2010 CAR CHIVOR
616	CONTRATO INTERAD. VL 028-00-2009 (SEC. EDU. DIST. - UEL) Y LA U.D.F.J.C.
617	CONTRATO INTERAD.No.01142-2009 SEC.DIST.AMB.
618	CONTRATO INTERAD.No.014 -2008 UAESP Y LA UD
619	CONTRATO INTERAD.No.779/2010 ALCALD. MPAL SOACHA
620	CONTRATO INTERADM.CONSULTORIA 07-121-00-05 UEL-SED
621	CONTRATO INTERADM.COOP.No.071/2009 CORPOCHIVOR
622	CONTRATO INTERADM.COOP.No.072/2009 CORPOCHIVOR
623	CONTRATO INTERADM.COOP.No.073/2009 CORPOCHIVOR
624	CONTRATO INTERADM.COOP.No.074/2009 CORPOCHIVOR
625	CONTRATO INTERADM.No.00011-2009 SEC.DIST.AMB.
626	CONTRATO INTERADM.No.01140-2009 SEC.DIST.AMB.
627	CONTRATO INTERADM.No.030-2010 FONDO DES.LCL.CIUD.BOL.
628	CONTRATO INTERADM.No.1091/2008 FONDO FINANC.DIST.SALUD

	CONVENIO Y/O CONTRATO
629	CONTRATO INTERADM.No.1130/2010 SEC.DIST.AMB.
630	CONTRATO INTERADM.No.1593/2010 INVIAS
631	CONTRATO INTERADM.No.1950/2010 SEC.EDUC.DIST.
632	CONTRATO INTERADM.No.241/2009 MPIO IBAGUE
633	CONTRATO INTERADM.No.404/2010 SEC.DIST.MOVILIDAD
634	CONTRATO INTERADM.No.473/2008 SEC.DIST. PLANEACION
635	CONTRATO INTERADM.No.504/2010 UN.ADM.CATASTRO DTAL.
636	CONTRATO INTERADM.No1160/2010 FDO FIN.DTAL.SALUD
637	CONTRATO INTERD CONS. 026-11/2010 (DIAN) Y LA U.D.F.J.C
638	CONTRATO No.029/2007 K6053-365-07 FIDUGRARIA S.A
639	CONTRATO No.0937/2007 MINISTERIO DE CULTURA
640	CONV 94 2011 IDEP CONV 94 2011 IDEP
641	CONV. INTERAD. 119-2004 (SEC. EDU. DIST.) Y LA U.D.F.J.C.
642	CONVEN COOPERAC. 0398 (DEPTO CASANARE) Y LA U.D.F.J.C.
643	CONVEN INTERAD 019/2004 (U.E.L/IDRD) Y LA U.D.F.J.C.
644	CONVEN INTERAD 03/2007 (F.D.L./ RAFAEL U.U) Y LA U.D.F.J.C.
645	CONVEN INTERAD 036/2004 (A.G.N.) Y LA U.D.F.J.C.
646	CONVEN INTERAD ASOC 276/2009 (S.D.C.R.D.) Y LA U.D.F.J.C.
647	CONVEN INTERAD COOF 075/2010 (F.D.L. SUMAPAZ) Y LA U.D.F.J.C.
648	CONVEN INTERAD COOF. 008/2007 (F.D.L./ RAFAEL U.U) Y LA U.D.F.J.C.
649	CONVEN INTERAD. 28209.018/2009 (CORMACARENA) Y LA U.D.F.J.C.
650	CONVEN INTERD (FUNDACION EDU. INGLATERRA) Y LA U.D.F.J.C.
651	CONVEN INTERD 002/2009 (COMP PARA EDUCAR) Y LA U.D.F.J.C.
652	CONVEN INTERD 053/03/2004 (SECAB MIRAFLORES) Y LA U.D.F.J.C.
653	CONVEN INTERD COOP Y COOF 011/2008 (COMP PARA EDUCAR) Y LA U.D.F.J.C.
654	CONVENIO 4200004850 DE 2003 ETB
655	CONVENIO 018/2002 TUNJUELITO
656	CONVENIO 028-2004 (FDL SUMAPAZ - ENC. JUV.) Y LA U.D.F.J.C.
657	CONVENIO 10/2002 PUENTE ARANDA CAPAC.JOVENES
658	CONVENIO 276/06 FDL USME AGRORED SEGUNDA FASE
659	CONVENIO COMPUTAD.PARA EDUCAR 2006
660	CONVENIO COOP.INTERINST.UNICENTRAL 2006
661	CONVENIO INETRADM. COF.No. 077/2005 FDL.SAN CRISTOBAL
662	CONVENIO INTER. No. 304 DE 2019 SUSCRITO ENTRE MIN. DEL TRABAJO - UD
663	CONVENIO INTERAD. 007-2005 (FDL TUNJUELITO) Y LA U.D.F.J.C.
664	CONVENIO INTERAD. 007-2008 (FDL TEUSAQUILLO) Y LA U.D.F.J.C.
665	CONVENIO INTERAD. 008-2005 (FDL TUNJUELITO) Y LA U.D.F.J.C.
666	CONVENIO INTERAD. 014-2009 (FDL C. BOLIVAR) Y LA U.D.F.J.C.
667	CONVENIO INTERAD. 015-2006 (FDL TUNJUELITO) Y LA U.D.F.J.C.
668	CONVENIO INTERAD. 026-2009 (JARDIN BOTANICO) Y LA U.D.F.J.C.
669	CONVENIO INTERAD. 027-2003 (FDL TUNJUELITO) Y LA U.D.F.J.C.
670	CONVENIO INTERAD. 027-2010 (FDL C. BOLIVAR) Y LA U.D.F.J.C.
671	CONVENIO INTERAD. 033-2007 (CAJA VIV. POPULAR) Y LA U.D.F.J.C.
672	CONVENIO INTERAD. 034-2009 (FDL PUENTE ARANDA) Y LA U.D.F.J.C.
673	CONVENIO INTERAD. 052-2008 (FDL C. BOLIVAR - SDDE) Y LA U.D.F.J.C.
674	CONVENIO INTERAD. 055-2006 (CAJA VIV. POPULAR) Y LA U.D.F.J.C.
675	CONVENIO INTERAD. 08-047-2006 (FDL KENNEDY) Y LA U.D.F.J.C.
676	CONVENIO INTERAD. 133-2010 FDL SANTA FE
677	CONVENIO INTERAD. 142-2005 (FDL C. BOLIVAR) Y LA U.D.F.J.C.
678	CONVENIO INTERAD. 143-2005 (CIUDAD BOLIVAR) Y LA U.D.F.J.C.
679	CONVENIO INTERAD. 146-2005 (CAJA VIV. POPULAR) Y LA U.D.F.J.C.
680	CONVENIO INTERAD. 19-040-2006 (CIUDAD BOLIVAR -SENA) Y LA U.D.F.J.C.
681	CONVENIO INTERAD. 235-2009 (PERSONERIA DE BOGOTA) Y LA U.D.F.J.C.
682	CONVENIO INTERAD. DE COF. 08-2009 (FDL USME) Y LA U.D.F.J.C.
683	CONVENIO INTERAD. DE COOP. 066-2007 (METROVIVIENDA) Y LA U.D.F.J.C.

	CONVENIO Y/O CONTRATO
684	CONVENIO INTERADM. 003-2006 (FDL BOSA) Y LA U.D.F.J.C.
685	CONVENIO INTERADM. 1183-208 CIENCIA Y TEC MEN
686	CONVENIO INTERADM. 549-2009 (INVIAS) Y LA U.D.F.J.C.
687	CONVENIO INTERADM.ASOC.No.1061/2009 CAR CUNDINAMARCA
688	CONVENIO INTERADM.DE COFINANC.No.CIC-010/2008 FONDO LCL DES. ENG.
689	CONVENIO INTERADM.No 035/2008 FONDO DES.LCL CIUDAD BOL.
690	CONVENIO INTERADM.No. 142/2007 SEC.EDUC.DIST.
691	CONVENIO INTERADM.No. 171/2007 SED
692	CONVENIO INTERADM.NO.004/2005 FONDO DES.LCL TUNJUELITO
693	CONVENIO INTERADM.No.005/2006 ALCALDIA LCL USME
694	CONVENIO INTERADM.No.006/2010 FDO.DES.LCL. TUNJ.
695	CONVENIO INTERADM.No.007/2010 FDO.DES.LCL. TUNJ.
696	CONVENIO INTERADM.NO.019 DG 2010 MEDICINA LEGAL
697	CONVENIO INTERADM.No.019/2007 FDL ENGATIVA
698	CONVENIO INTERADM.No.037/2011 INST.MED.LEGAL
699	CONVENIO INTERADM.No.0604/2007 FONDO FINANC.DIST.DE SALUD
700	CONVENIO INTERADM.No.066/2006 MUN.CASTILLA META CAB
701	CONVENIO INTERADM.No.073/2009 FONDO DES.LCL. ANT.NARI?O
702	CONVENIO INTERADM.No.075/2009 FONDO DES. LCL ANTONIO NARI?O
703	CONVENIO INTERADM.No.0772/2009 - CAR
704	CONVENIO INTERADM.No.099/2010 FDL ANT.NARI?O
705	CONVENIO INTERADM.No.1774/2008 SEC.DIST.GOB.
706	CONVENIO INTERADM.No.1885/2009 SEC.EDUC. DIST.
707	CONVENIO INTERADM.No.19-089-00/2006 SEC.EDUC.DIST.
708	CONVENIO INTERADM.No.23/2007 FONDO DES.LCL ANTONIO NARI?O
709	CONVENIO INTERADM.No.388/2008 JARDIN BOTANICO
710	CONVENIO INTERADM.No.541/2006 COOP.Y COFINANC. JARDIN BOTANICO
711	CONVENIO INTERADM.No.545/05 JARDIN BOTANICO
712	CONVENIO INTERADMI.COFINANC.No.003/2009 FONDO DES.LCL TUNJUELITO
713	CONVENIO INTERADMI.No.021/2006 UEL - IDRD
714	CONVENIO MARCO No.013/2006 INGEOMINAS
715	CONVENIO No.012 /07 UESP ALCALDIA MAYOR
716	CONVENIO No.013/2007 FONDO DES.LCL SUMAPAZ
717	CONVENIO No.062/2002 SEC. EDUC.
718	CONVENIO No.091 ALCALDIA CIUDAD BOLIVAR
719	CONVENIO No.091/05 FONDO DES.LCL SAN CRISTOBAL
720	CONVENIO No.140/2005 FONDO DES.LCL CIUDAD BOL.
721	CONVENIO No.17-029/2006 FDL CANDELARIA
722	CONVENIO No.1812/2008 SEC.DIST.GOBIERNO
723	CONVENIO No.229/06 FONDO DES.LCL PTE ARANDA
724	CONVENIO No.729/99 SEC.EDUC.
725	CONVENIO No.868/2008 MINCULTURA SAXO Y TROMP.
726	CONTRATO INTER. No.01 DE 2019 CONSEJO MUN. TOCANCIPA - UD
727	CONTRATO INTER. No.440 DE 2019 MIN. AMBIENTE Y DES. SOSTENIBLE - UD
728	CONVENIO 006 DE 2008 FDL RAFAEL URIBE URIBE
729	CONVENIO 007 DE 2007 FDL USME
730	CONVENIO 01 DE 2005 FDL CANDELARIA
731	CONTRATO INT DE COF. 005-2011 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

Fuente: OACI-0254 del 16/04/2020 - IDEXUD

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Factor Gestión Contractual

Los resultados de la evaluación del sistema de control fiscal interno están sustentados principalmente por la omisión en la elaboración de estudios previos por parte de los funcionarios responsables de las actividades de las etapas Preparatoria y Precontractual del IDEXUD, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa del Instituto, aunado a la interpretación errónea de la reglamentación y legislación en materia contractual, para las actividades desarrolladas en el IDEXUD, temas que están señalados en el Factor Gestión Contractual.

Como resultado de la evaluación del Control Fiscal Interno, se evidenció falta de gestión por parte de la entidad, afectando el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, como son la eficacia y la eficiencia evidenciadas en las observaciones planteadas en este informe.

En esta auditoria se formularon observaciones que resultaron ser reiterativas relacionadas con las obligaciones inherentes a los supervisores que eran designados para el seguimiento y control de los contratos suscritos por el IDEXUD, su falta de compromiso y responsabilidad frente al cumplimiento de sus responsabilidades y atribuciones al momento de avalar y aprobar los pagos mensuales acordados en las cláusulas de pago de las minutas de los contratos.

En la mayoría de los contratos valorados se identificó que los pagos eran autorizados sin los soportes que debían aportar los contratistas de las actividades ejecutadas en los periodos reportados y se daba por aprobado el formato del sistema de gestión de calidad del Instituto IDEXUD denominado *"Informe Cumplido"* como informe de actividades, es decir, no existe documento donde el supervisor pueda corroborar que esas actividades fueron ejecutadas en el periodo cobrado directamente por el contratista, desconociendo la cláusula de forma de pago establecida en los contratos celebrados.

Así mismo, se autorizaron pagos, reconociendo desembolsos por alimentación sin estar previamente autorizados en las cláusulas de los contratos, además de avalar y autorizar los soportes entregados por los contratistas, como: facturas, vales,

recibos de combustible, etc., de ciudades diferentes al origen del contrato, consumo de gasolina de vehículos como tractomulas, y motos que no tienen relación con el objeto contractual.

La generalidad de la forma de pago se estipuló en las cláusulas 3 o 4 dependiendo del contenido de cada contrato, pero su texto siempre apuntó a determinar que el pago acordado estaría sujeto a la: "***previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avaladas*** *junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción."; en otros se determinó así:* ***(…) previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación de servicio a entera satisfacción.*** *(Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Las responsabilidades y obligaciones de quien ha sido designado como supervisor de un contrato, consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, cuando no requieren conocimientos especializados, como lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión adoptados por la Universidad: *"Para la supervisión la entidad podrá contratar personal de apoyo, a través de contratos de prestación de servicios"*, figura que fue plenamente evidenciada con la valoración de los contratos que sirvieron de muestra en la presente auditoría.

Por tanto, se denota la falta de cumplimiento por parte de quien era designado como supervisor para cada uno de los contratos celebrados por el IDEXUD, en el marco de los contratos interadministrativos celebrados por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas- Instituto de Extensión para la Educación y Desarrollo Humano IDEXUD, al vulnerar los parámetros establecidos en el manual de contratación de la misma entidad Acuerdo No. 03 de 2015, artículo 25 que reza: *"Supervisor.- La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad cuando no requiera de conocimientos especializados. Para la supervisión la Universidad podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos"*., la Resolución 003 de 2016 "*Por medio de la cual se reglamenta la contratación de prestación de servicios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"* Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y la Ley 1474 de 2011 "*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*".

La responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal de los supervisores de contratos comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio, documento formal y escrito, producto del encuentro entre el representante de la entidad, es decir, el supervisor y el contratista seleccionado, en el que deja constancia de la fecha de inicio tanto de las actividades contractuales como de la vigilancia y control que se le realizará a las mismas.

Factor Estados Financieros

El sistema de control interno contable de la Universidad Distrital y el IDEXUD, bajo la responsabilidad del representante legal, así como de la Alta Dirección y de los responsables de las áreas contables, no garantiza la integridad, veracidad y utilidad de su información financiera y contable, ni responde a la intención de proteger los activos, minimizar errores o evitar pérdida de recursos producto de actividades fraudulentas intencionales, como la presentada durante la administración del exdirector del IDEXUD, por más de $18.000.000.000.

Tampoco garantiza que las operaciones del IDEXUD se realicen de conformidad con las normas conceptuales, técnicas y procedimentales establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública, ni que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, en consecuencia, los estados financieros no reflejan de manera fidedigna la situación financiera del Instituto ni de la Universidad en su consolidación.

De otra parte, el IDEXUD no cuenta con una organización administrativa que permita la segregación de funciones y separe las responsabilidades de las diversas actividades que intervienen en la elaboración de los estados financieros, incluyendo la autorización y registro de transacciones, y que a su vez garantice que el recurso humano incorporado en la organización cuente con el perfil necesario para realizar con responsabilidad y calidad las labores que le son encomendadas.

Estas irregularidades se encuentran incorporadas en el factor de Estados Financieros.

Factor Gestión Presupuestal

El sistema de control interno implementado en la Universidad y el IDEXUD, no garantiza el uso eficiente de los recursos ni el cumplimiento de las normas y procedimientos que regulan el proceso presupuestal emitidas por la Universidad ni las contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital; en consecuencia, los recursos para el funcionamiento del IDEXUD y para la ejecución de los convenios y contratos desarrollados por el Instituto, fueron destinados para actividades que no corresponden a su destinación específica ni al objeto del gasto por el cual fueron apropiados.

Dicha situación, tiene a la fecha al IDEXUD, en un desfinanciamiento de aproximadamente $14.000.000.000, en los presupuestos de los contratos y convenios afectados por el desfalco presentado en la administración del exdirector del IDEXUD.

Lo anterior, como consecuencia de la ineficiencia del sistema de control interno, inexistencia de segregación de funciones y excesiva concentración de poder en el cargo de Director del Instituto, como se indica en el Factor Gestión Presupuestal.

Factor Gestión Contractual

Los resultados de la evaluación del sistema de control fiscal interno están sustentados principalmente por la omisión en la elaboración de estudios previos por parte de los funcionarios responsables de las actividades de las etapas Preparatoria y Precontractual del IDEXUD, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa del Instituto, aunado a la interpretación errónea de la reglamentación y legislación en materia contractual, para las actividades desarrolladas en el IDEXUD, temas que están señalados en el Factor Gestión Contractual

3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la inadecuada gestión documental de los contratos de prestación de servicios Nos. 1389/16, 1703/17, 578/18, 1838/18, 1038/19 y SAR No. 600/16, 134/17,154/18, 298/18, 120/18, 196/19 y el no reporte oportuno en el SIVICOF del contrato de Prestación de servicios No.1690-2019.

Revisados los expedientes de los contratos de prestación de servicios Nos. 1389/16, 1703/17, 578/18, 1838/18, 1038/19 y SAR No. 600/16, 134/17,154/18, 298/18, 120/18, 196/19, originados dentro de los Convenios Interadministrativos

suscritos por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través del IDEXUD con diferentes entidades públicas de orden distrital, departamental y nacional para el desarrollo de diversos objetos contractuales, y las resoluciones SAR por las cuales el IDEXUD reconoció estímulos económicos a algunos docentes de planta, se observó que en el expediente contractual no reposan en su totalidad los documentos relacionados con la celebración de los contratos como tampoco los soportes de las actividades realizadas por los contratistas y beneficiarios.

Una vez efectuada la evaluación a las carpetas, se observó, que presenta debilidades en el manejo, archivo y gestión documental.

Se observó falta de control y seguimiento a los soportes que hacen parte integral de los contratos de prestación de servicios y las Resoluciones de Servicios Remunerados SAR, originados dentro de los Convenios Interadministrativos marco, por cuanto no obran documentos que den cuenta que efectivamente se cumplieron a cabalidad las obligaciones a cargo del contratista.

Igualmente en las Actas de Compromiso suscritas por el docente en desarrollo del Contrato Interadministrativo, no presentan fecha de suscripción, es de anotar que estas actas estipulan *"(…) La presente acta sirve como soporte a efecto del trámite del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (…)"*, como se evidenció en los soportes de las SAR Nos. 600-2016, 134-2017, 154-2018 y No. 298-2018 entre otras.

Así mismo Se evidenció que la entidad no reportó oportunamente en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF el contrato de prestación de servicios CPS No.1690-2019 suscrito el 5 de noviembre de 2019, siendo reportado hasta el 11 de febrero de 2020, en la información del mes de enero de 2020. Es importante resaltar que el instructivo de diligenciamiento del formato CB - 0012 – CONTRACTUAL, define, que es el reporte de los contratos suscritos durante el mes del que se reporta la cuenta.

Por lo anterior, se incumple el Artículo Tercero y Cuarto de la Resolución Reglamentaria No.009-2019 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Reglamentaria No.011del 28 de febrero de 2014 y se dictan otras disposiciones"* de la Contraloría de Bogotá D.C.

En relación con la gestión documental del expediente, se incumple con lo previsto en los artículos 4, Principios Generales, y 16 de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos que dispone: "*Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos*".

Así mismo, se transgrede lo dispuesto en los artículos 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), 2º y 3º de la Ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", literales b), d), e), f) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Evaluada la respuesta, se estableció que el IDEXUD no presentó argumentos ni soportes relacionados con esta observación, razón por la cual se **configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

3.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

La evaluación de las acciones del plan de mejoramiento tomadas en la muestra se realizó en cumplimiento de la Resolución Reglamentaria No. 036[1] del 20 de septiembre de 2019 de la Contraloría de Bogotá. Así mismo, la evaluación para establecer el cumplimiento (eficacia) y la efectividad de las acciones formuladas por la entidad, para eliminar la causa (s) que originaron los hallazgos, se llevó a cabo mediante revisión de soportes aportados por la entidad.

Producto de la evaluación a las diecisiete (17) acciones seleccionadas en la muestra, a continuación, se presentan los resultados:

CUADRO No. 08

[1] Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones

RESULTADO DE EVALUACION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD / CODIGO DE AUDITORIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
2018	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD 23	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	1	GENERAR Y SOCIALIZAR UN MANUAL OPERATIVO QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITA QUE INCLUYA LOS RESPECTIVOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, FORMATOS Y REQUISITOS, ASÍ COMO SU MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.	En los soportes allegados con oficio OACI-0445 del 28/05/2020, la OACI de la UDFJC no remite el Manual Operativo señalado en la acción correctiva, sólo adjunta remite un diagrama de flujo de las fases de contratación, sin firmas ni aprobación y actas de reunión diligenciadas de manera incompleta y que no corresponden a la socialización de dicho documento. Por lo tanto, se califica como AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, toda vez que la acción ya fue calificada como incumplida en la Auditoría de Desempeño Código 25, y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento, el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó.	Averiguación Preliminar	08/06/2020
2018	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD 23	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	2	SOLICITAR AL CSU, LA REGLAMENTACIÓN DE UNA CANASTA DE COSTOS ESPECIFICA PARA LOS PROYECTOS DE AMPLIACION DE COBERTURA QUE PERMITA UNA EJECUCION PRESUPUESTAL AJUSTADA	En los soportes allegados con oficio OACI-0445 del 28/05/2020, la OACI de la UDFJC remiten un correo del 30 de abril de 2020, en el que el Supervisor del convenio 2955 de 2015 informa que no es posible establecer una nueva canasta de costos teniendo en cuenta que la última cohorte de estudiantes que ingresó dentro del marco del Convenio 2955 de 2015, fue para el periodo académico 2017-3. Es decir, la UDFJC no implementó la acción correctiva planteada referente a la reglamentación de una canasta de costos; argumentando que por el principio de retroactividad de la Ley, la expedición de este documento regiría hacia el futuro y no procede su aplicación a los estudiantes que ya se encuentran beneficiados por el CIA 2955; sin embargo, es importante señalar que el 100% de los costos de matrícula y demás costos los asume la SED a través de un Convenio interadministrativo y no los estudiantes. Este Órgano de Control ha reiterado en sus informes de auditoría anteriores, el excesivo cobro en el valor de la matrícula y demás costos cobrada por la UDFJC a la SED en desarrollo del convenio 2955 de 2015, en razón a que se están impartiendo carreras del nivel tecnológico y no del nivel profesional y por tanto su	Averiguación Preliminar	08/06/2020

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Carrera 32 A No.26 A 10
PBX: 3358888

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD / CODIGO DE AUDITORIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
							costo no se ajusta a estudios enfocados específicamente en la cantidad de población atendida ni en el servicio educativo ofrecido. Además, la UDFJC tomó como valor a cobrar por estudiantes el establecido en una canasta de costos proyectada para 8.000 nuevos cupos y con el requerimiento de una sede propia, en tanto que la población objetivo del convenio no supera los 300 estudiantes. Por lo tanto, es obligación de las entidades públicas que suscriben este tipo de contratos, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y los Artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, y administrar los recursos acatando el principio de economía con el fin de prestar el servicio con calidad y con una cobertura que obedezca a una relación costo-beneficio, equilibrada, y no permitir el uso de los dineros del convenio para suscribir contratación y gastos innecesarios, entre otras irregularidades, como se ha indicado en las anteriores auditoría realizadas por este órgano de Control sobre el convenio 2955 de 2015. Es así que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia prescribe que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones* (…)" El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 indica: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.* *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos*		

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD / CODIGO DE AUDITORIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
							y entidades titulares". Por su parte, El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*" En este orden de ideas, no se aceptan los argumentos expuestos por la UDFJC, para no ajustar la canasta de costos; en consecuencia, se califica como AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, toda vez que la acción ya fue calificada como incumplida en la Auditoría de Desempeño Código 25, y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento, el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó.		
2018	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD 23	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	3	SOLICITAR LA ASIGNACION DE UNA SEDE PROPIA PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE AMPLIACION DE COBERTURA	En los soportes allegados con oficio OACI-0445 del 28/05/2020, la OACI de la UDFJC adjuntan acta de reunión del 4 de octubre del 2018, en la que se formaliza la devolución de la infraestructura del INEM Santiago Pérez de Tunjuelito puesta a ejecución del CIA 2955/2015; a partir de 2018 los estudiantes continuaron sus estudios en la Sede de la Facultad Tecnológica de la UDFJC; sin embargo, esta actividad no corresponde a lo señalado en la acción correctiva y tampoco está orientada a subsanar las irregularidades señaladas para este convenio.. Este Órgano de Control ha reiterado en sus informes de auditoría anteriores, el excesivo cobro en el valor de la matrícula y demás costos cobrada por la UDFJC a la SED en desarrollo del convenio 2955 de 2015, en razón a que se están impartiendo carreras del nivel tecnológico y no del nivel profesional y por tanto su costo no se ajusta a estudios enfocados específicamente en la cantidad de población atendida ni en el servicio educativo ofrecido. Además, la UDFJC tomó como valor a cobrar por estudiantes el establecido en una canasta de costos proyectada para 8.000 nuevos cupos y con el requerimiento de una sede propia, en tanto que la	Averiguación Preliminar	08/06/2020

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD / CODIGO DE AUDITORIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
							población objetivo del convenio no supera los 300 estudiantes; por lo tanto, el traslado de los estudiantes a la Facultad Tecnológica, no cumple con la acción planteada; en consecuencia, se califica como AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, toda vez que la acción ya fue calificada como incumplida en la Auditoría de Desempeño Código 25, y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento, el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó.		
2018	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD 23	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	4	SOLICITAR AL CSU, LA REGLAMENTACIÓN DE UNA CANASTA DE COSTOS ESPECIFICA PARA LOS PROYECTOS DE AMPLIACION DE COBERTURA QUE PERMITA UNA EJECUCION PRESUPUESTAL AJUSTADA	En los soportes allegados con oficio OACI-0445 del 28/05/2020, la OACI de la UDFJC remiten un correo del 30 de abril de 2020, en el que el Supervisor del convenio 2955 de 2015 informa que no es posible establecer una nueva canasta de costos teniendo en cuenta que la última cohorte de estudiantes que ingresó dentro del marco del Convenio 2955 de 2015, fue para el periodo académico 2017-3. Es decir, la UDFJC no implementó la acción correctiva planteada referente a la reglamentación de una canasta de costos; argumentando que por el principio de retroactividad de la Ley, la expedición de este documento regiría hacia el futuro y no procede su aplicación a los estudiantes que ya se encuentran beneficiados por el CIA 2955; sin embargo, es importante señalar que el 100% de los costos de matrícula y demás costos los asume la SED a través de un Convenio interadministrativo y no los estudiantes. Este Órgano de Control ha reiterado en sus informes de auditoría anteriores, el excesivo cobro en el valor de la matrícula y demás costos cobrada por la UDFJC a la SED en desarrollo del convenio 2955 de 2015, en razón a que se están impartiendo carreras del nivel tecnológico y no del nivel profesional y por tanto su costo no se ajusta a estudios enfocados específicamente en la cantidad de población atendida ni en el servicio educativo ofrecido. Además, la UDFJC tomó como valor a cobrar por estudiantes el establecido en una canasta de costos proyectada para 8.000 nuevos cupos y con el	Averiguación Preliminar	08/06/2020

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD / CODIGO DE AUDITORIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
							requerimiento de una sede propia, en tanto que la población objetivo del convenio no supera los 300 estudiantes. Por lo tanto, es obligación de las entidades públicas que suscriben este tipo de contratos, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y los Artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, y administrar los recursos acatando el principio de economía con el fin de prestar el servicio con calidad y con una cobertura que obedezca a una relación costo-beneficio, equilibrada, y no permitir el uso de los dineros del convenio para suscribir contratación y gastos innecesarios, entre otras irregularidades, como se ha indicado en las anteriores auditoría realizadas por este órgano de Control sobre el convenio 2955 de 2015. Es así que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia prescribe que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones* (…)" El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 indica: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.* *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". Por su parte, El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a*		

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD / CODIGO DE AUDITORIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
							su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." En este orden de ideas, no se aceptan los argumentos expuestos por la UDFJC, para no ajustar la canasta de costos; en consecuencia, se califica como AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, toda vez que la acción ya fue calificada como incumplida en la Auditoría de Desempeño Código 25, y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento, el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó.		
2018	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD 23	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	5	SOLICITAR AL CSU, LA REGLAMENTACION ESPECIFICA PARA LA ASIGNACION DE ESTIMULOS ACADEMICOS A LOS DOCENTES PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS DE AMPLIACION DE COBERTURA	En los soportes allegados con oficio OACI-0445 del 28/05/2020, la OACI de la UDFJC remiten Acta de Reunión de septiembre 18 de 2019, en la cual por solicitud del actual Director discuten sobre la interpretación de la norma, en relación a las SARES y el beneficio institucional en lo que corresponde al CIA 2955/2015; sin embargo, no remiten la reglamentación específica para las Resoluciones SAR, señalada en la acción correctiva. Por lo tanto, se califica como AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, toda vez que la acción ya fue calificada como incumplida en la Auditoría de Desempeño Código 25, y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento, el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó	Averiguación Preliminar	08/06/2020
2018	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD 23	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	6	SOLICITAR AL CSU, LA REGLAMENTACIÓN DE UNA CANASTA DE COSTOS ESPECIFICA PARA LOS PROYECTOS DE AMPLIACION DE COBERTURA QUE PERMITA UNA EJECUCION PRESUPUESTAL AJUSTADA	En los soportes allegados con oficio OACI-0445 del 28/05/2020, la OACI de la UDFJC remiten un correo del 30 de abril de 2020, en el que el Supervisor del convenio 2955 de 2015 informa que no es posible establecer una nueva canasta de costos teniendo en cuenta que la última cohorte de estudiantes que ingresó dentro del marco del Convenio 2955 de 2015, fue para el periodo académico 2017-3. Es decir, la UDFJC no implementó la acción correctiva planteada referente a la reglamentación de una canasta de costos; argumentando que por el principio de retroactividad de la Ley, la expedición de este documento regiría hacia el futuro y no procede su aplicación a los estudiantes que ya se encuentran beneficiados por el CIA 2955; sin	Averiguación Preliminar	08/06/2020

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD / CODIGO DE AUDITORIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
							embargo, es importante señalar que el 100% de los costos de matrícula y demás costos los asume la SED a través de un Convenio interadministrativo y no los estudiantes. Este Órgano de Control ha reiterado en sus informes de auditoría anteriores, el excesivo cobro en el valor de la matrícula y demás costos cobrada por la UDFJC a la SED en desarrollo del convenio 2955 de 2015, en razón a que se están impartiendo carreras del nivel tecnológico y no del nivel profesional y por tanto su costo no se ajusta a estudios enfocados específicamente en la cantidad de población atendida ni en el servicio educativo ofrecido. Además, la UDFJC tomó como valor a cobrar por estudiantes el establecido en una canasta de costos proyectada para 8.000 nuevos cupos y con el requerimiento de una sede propia, en tanto que la población objetivo del convenio no supera los 300 estudiantes. Por lo tanto, es obligación de las entidades públicas que suscriben este tipo de contratos, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y los Artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, y administrar los recursos acatando el principio de economía con el fin de prestar el servicio con calidad y con una cobertura que obedezca a una relación costo-beneficio, equilibrada, y no permitir el uso de los dineros del convenio para suscribir contratación y gastos innecesarios, entre otras irregularidades, como se ha indicado en las anteriores auditoría realizadas por este órgano de Control sobre el convenio 2955 de 2015. Es así que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia prescribe que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)"		

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD / CODIGO DE AUDITORIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
							El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 indica: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Por su parte, El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." En este orden de ideas, no se aceptan los argumentos expuestos por la UDFJC, para no ajustar la canasta de costos; en consecuencia, se califica como AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, toda vez que la acción ya fue calificada como incumplida en la Auditoría de Desempeño Código 25, y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento, el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó.		
2018	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD 23	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	7	SOLICITAR AL CSU, LA REGLAMENTACIÓN DE UNA CANASTA DE COSTOS ESPECIFICA PARA LOS PROYECTOS DE AMPLIACION DE COBERTURA QUE PERMITA UNA EJECUCION PRESUPUESTAL AJUSTADA	En los soportes allegados con oficio OACI-0445 del 28/05/2020, la OACI de la UDFJC remiten un correo del 30 de abril de 2020, en el que el Supervisor del convenio 2955 de 2015 informa que no es posible establecer una nueva canasta de costos teniendo en cuenta que la última cohorte de estudiantes que ingresó dentro del marco del Convenio 2955 de 2015, fue para el periodo académico 2017-3. Es decir, la UDFJC no implementó la acción correctiva planteada referente a la reglamentación de una canasta de costos; argumentando que por el principio de retroactividad de la Ley, la expedición de este documento regiría hacia el futuro y no	Averiguación Preliminar	08/06/2020

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD / CODIGO DE AUDITORIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
							procede su aplicación a los estudiantes que ya se encuentran beneficiados por el CIA 2955; sin embargo, es importante señalar que el 100% de los costos de matrícula y demás costos los asume la SED a través de un Convenio interadministrativo y no los estudiantes. Este Órgano de Control ha reiterado en sus informes de auditoría anteriores, el excesivo cobro en el valor de la matrícula y demás costos cobrada por la UDFJC a la SED en desarrollo del convenio 2955 de 2015, en razón a que se están impartiendo carreras del nivel tecnológico y no del nivel profesional y por tanto su costo no se ajusta a estudios enfocados específicamente en la cantidad de población atendida ni en el servicio educativo ofrecido. Además, la UDFJC tomó como valor a cobrar por estudiantes el establecido en una canasta de costos proyectada para 8.000 nuevos cupos y con el requerimiento de una sede propia, en tanto que la población objetivo del convenio no supera los 300 estudiantes. Por lo tanto, es obligación de las entidades públicas que suscriben este tipo de contratos, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y los Artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, y administrar los recursos acatando el principio de economía con el fin de prestar el servicio con calidad y con una cobertura que obedezca a una relación costo-beneficio, equilibrada, y no permitir el uso de los dineros del convenio para suscribir contratación y gastos innecesarios, entre otras irregularidades, como se ha indicado en las anteriores auditoría realizadas por este órgano de Control sobre el convenio 2955 de 2015. Es así que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia prescribe que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la*		

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD / CODIGO DE AUDITORIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
							desconcentración de funciones (…)" El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 indica: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.* *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". Por su parte, El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."* En este orden de ideas, no se aceptan los argumentos expuestos por la UDFJC, para no ajustar la canasta de costos; en consecuencia, se califica como AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, toda vez que la acción ya fue calificada como incumplida en la Auditoría de Desempeño Código 25, y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento, el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó.		

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	MODALIDAD / CODIGO DE AUDITORIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
2018	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD 23	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	8	GENERAR Y SOCIALIZAR UN MANUAL OPERATIVO QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITA QUE INCLUYA LOS RESPECTIVOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, FORMATOS Y REQUISITOS, ASÍ COMO SU MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.	En los soportes allegados con oficio OACI-0445 del 28/05/2020, la OACI de la UDFJC no remite el Manual Operativo señalado en la acción correctiva, sólo adjunta remite un diagrama de flujo de las fases de contratación, sin firmas ni aprobación y actas de reunión diligenciadas de manera incompleta y que no corresponden a la socialización de dicho documento. Por lo tanto, se califica como AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, toda vez que la acción ya fue calificada como incumplida en la Auditoría de Desempeño Código 25, y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento, el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó.	Averiguación Preliminar	08/06/2020
2018	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD 23	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	9	GENERAR Y SOCIALIZAR UN MANUAL OPERATIVO QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITA QUE INCLUYA LOS RESPECTIVOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, FORMATOS Y REQUISITOS, ASÍ COMO SU MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.	En los soportes allegados con oficio OACI-0445 del 28/05/2020, la OACI de la UDFJC no remite el Manual Operativo señalado en la acción correctiva, sólo adjunta remite un diagrama de flujo de las fases de contratación, sin firmas ni aprobación y actas de reunión diligenciadas de manera incompleta y que no corresponden a la socialización de dicho documento. Por lo tanto, se califica como AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, toda vez que la acción ya fue calificada como incumplida en la Auditoría de Desempeño Código 25, y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento, el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó.	Averiguación Preliminar	08/06/2020
2018	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD 23	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	10	GENERAR Y SOCIALIZAR UN MANUAL OPERATIVO QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITA QUE INCLUYA LOS RESPECTIVOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, FORMATOS Y REQUISITOS, ASÍ COMO SU MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.	En los soportes allegados con oficio OACI-0445 del 28/05/2020, la OACI de la UDFJC no remite el Manual Operativo señalado en la acción correctiva, sólo adjunta remite un diagrama de flujo de las fases de contratación, sin firmas ni aprobación y actas de reunión diligenciadas de manera incompleta y que no corresponden a la socialización de dicho documento. Por lo tanto, se califica como AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, toda vez que la acción ya fue calificada como incumplida en la Auditoría de Desempeño Código 25, y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento, el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó.	Averiguación Preliminar	08/06/2020

VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	MODALIDAD / CODIGO DE AUDITORIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
2018	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD 23	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	11	GENERAR Y SOCIALIZAR UN MANUAL OPERATIVO QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITA QUE INCLUYA LOS RESPECTIVOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, FORMATOS Y REQUISITOS, ASÍ COMO SU MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.	En los soportes allegados con oficio OACI-0445 del 28/05/2020, la OACI de la UDFJC no remite el Manual Operativo señalado en la acción correctiva, sólo adjunta remite un diagrama de flujo de las fases de contratación, sin firmas ni aprobación y actas de reunión diligenciadas de manera incompleta y que no corresponden a la socialización de dicho documento. Por lo tanto, se califica como AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, toda vez que la acción ya fue calificada como incumplida en la Auditoría de Desempeño Código 25, y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento, el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó.	Averiguación Preliminar	08/06/2020
2018	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD 23	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	12	GENERAR MANUAL OPERATIVO DE CONTRATACIN PARA GARANTIZAR QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL	En los soportes allegados con oficio OACI-0445 del 28/05/2020, la OACI de la UDFJC no remite el Manual Operativo señalado en la acción correctiva, sólo adjunta remite un diagrama de flujo de las fases de contratación, sin firmas ni aprobación y actas de reunión diligenciadas de manera incompleta y que no corresponden a la socialización de dicho documento. Por lo tanto, se califica como AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, toda vez que la acción ya fue calificada como incumplida en la Auditoría de Desempeño Código 25, y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento, el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó.	Averiguación Preliminar	08/06/2020
2018	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD 23	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	13	GENERAR Y SOCIALIZAR UN MANUAL OPERATIVO QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITA QUE INCLUYA LOS RESPECTIVOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, FORMATOS Y REQUISITOS, ASÍ COMO SU MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.	En los soportes allegados con oficio OACI-0445 del 28/05/2020, la OACI de la UDFJC no remite el Manual Operativo señalado en la acción correctiva, sólo adjunta remite un diagrama de flujo de las fases de contratación, sin firmas ni aprobación y actas de reunión diligenciadas de manera incompleta y que no corresponden a la socialización de dicho documento. Por lo tanto, se califica como AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, toda vez que la acción ya fue calificada como incumplida en la Auditoría de Desempeño Código 25, y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento, el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó.	Averiguación Preliminar	08/06/2020
2018	01 - AUDITORIA DE	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y	14	GENERAR Y SOCIALIZAR UN MANUAL	En los soportes allegados con oficio OACI-0445 del 28/05/2020, la OACI de la	Averiguación Preliminar	08/06/2020

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	MODALIDAD / CODIGO DE AUDITORIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
	REGULARIDAD 23			FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.		OPERATIVO QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITA QUE INCLUYA LOS RESPECTIVOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, FORMATOS Y REQUISITOS, ASÍ COMO SU MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.	UDFJC no remite el Manual Operativo señalado en la acción correctiva, sólo adjunta remite un diagrama de flujo de las fases de contratación, sin firmas ni aprobación y actas de reunión diligenciadas de manera incompleta y que no corresponden a la socialización de dicho documento. Por lo tanto, se califica como AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, toda vez que la acción ya fue calificada como incumplida en la Auditoría de Desempeño Código 25, y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento, el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó.		
2018	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD 23	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	15	GENERAR Y SOCIALIZAR UN MANUAL OPERATIVO QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITA QUE INCLUYA LOS RESPECTIVOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, FORMATOS Y REQUISITOS, ASÍ COMO SU MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.	En los soportes allegados con oficio OACI-0445 del 28/05/2020, la OACI de la UDFJC no remite el Manual Operativo señalado en la acción correctiva, sólo adjunta remite un diagrama de flujo de las fases de contratación, sin firmas ni aprobación y actas de reunión diligenciadas de manera incompleta y que no corresponden a la socialización de dicho documento. Por lo tanto, se califica como AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, toda vez que la acción ya fue calificada como incumplida en la Auditoría de Desempeño Código 25, y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento, el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó.	Averiguación Preliminar	08/06/2020
2018	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD23	Gestión Contractual	4.4.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE $2.744.005.574 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, GENERANDO UNA CONTRATACIÓN INNECESARIA ADEMÁS DE IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.	16	GENERAR Y SOCIALIZAR UN MANUAL OPERATIVO QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITA QUE INCLUYA LOS RESPECTIVOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, FORMATOS Y REQUISITOS, ASÍ COMO SU MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.	En los soportes allegados con oficio OACI-0445 del 28/05/2020, la OACI de la UDFJC no remite el Manual Operativo señalado en la acción correctiva, sólo adjunta remite un diagrama de flujo de las fases de contratación, sin firmas ni aprobación y actas de reunión diligenciadas de manera incompleta y que no corresponden a la socialización de dicho documento. Por lo tanto, se califica como AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, toda vez que la acción ya fue calificada como incumplida en la Auditoría de Desempeño Código 25, y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento, el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó.	Averiguación Preliminar	08/06/2020
2019	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	Gestión Contractual	4.4.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR EL PAGO DE ESTÍMULOS AL SUPERVISOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.	82	REGLAMENTAR LO PERTINENTE AL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA	La UDFJC mediante oficio OACI-0445 del 28/05/2020 adjuntó archivos 4 archivos de los cuales 3 no corresponden a soportes de esta acción..	Averiguación Preliminar	08/06/2020

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Carrera 32 A No.26 A 10
PBX: 3358888

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	MODALIDAD / CODIGO DE AUDITORIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
	188			PEGDE 14714035/14, SUSCRITO ENTRE EL IDEXUD Y CORMACARENA.		LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN QUE DESARROLLA LA UNIVERSIDAD CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO 2DO, DEL ARTÍCULO 1, DE LA RES. 629 DEL 17/11/2016 - POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA UDFJC.	Se evidenció en un archivo documento de proyectó de resolución "*Por medio de la cual se reglamenta la supervisión de los proyectos de extensión que se tramitan en el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – IDEXUD- de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*", pero no está no tiene fecha no está firmada ni oficializada. Por lo tanto, la acción se califica en estado AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, toda vez que la acción ya fue calificada como incumplida en la Auditoría de Desempeño Código 25, y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento, el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó.		

Fuente: Elaboró equipo auditor a partir de la información reportada en el sistema SIVICOF y de acuerdo la información aportada mediante oficio OACI-0445 de la UDFJC.

De acuerdo a la evaluación realizada por el equipo auditor, se concluye que, de las 17 acciones tomadas en la muestra, que se encontraban en estado de incumplidas, quedaron evaluadas en estado de averiguación preliminar.

Respecto a las acciones incumplidas, el Instituto de Extensión – IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC, deberá cumplir con lo establecido en Artículo Décimo[2] Tercero de la Resolución Reglamentaria No. 036 de fecha 20 de septiembre de 2019, de la Contraloría de Bogotá. D.C.

3.3 RESULTADOS DE LA AUDITORIA PRACTICADA

3.3.1 Gestión Contractual

3.3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de Catorce millones ochocientos mil ($14.800.000) Pesos M/Cte., correspondientes a los pagos efectuados al contrato de prestación de servicio

[2] AVERIGUACIÓN PRELIMINAR: *Aplica cuando una acción ha sido calificada previamente como incumplida y* transcurridos *los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento, el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó. Para esta categoría no se permite más calificaciones.*

(CPS) 2194-2017, de actividades que no cuentan con soporte documental alguno y/o pagos de actividades contrarias al objeto contractual.

CUADRO No. 09
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2194-2017

(Cifras en ($) Pesos)

TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de Servicio
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar sus servicios como coordinadora general en el marco del contrato interadministrativo No. 1069 de 2015 suscrito entre el SENA y la Universidad Distrital Francisco José Caldas.
CONTRATISTA	Luz Alexandra Duque Peña
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Directa
PLAZO INICIAL	4 meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$10.800.000
FORMA DE PAGO	La Universidad pagara la suma correspondiente de la siguiente manera: se realizaran CUATRO (4) PAGOS cada uno por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000), una vez firmada el acta de inicio y con corte a (30) días previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avaladas
FECHA SUSCRIPCIÓN:	22-09-2017
FECHA INICIO CONTRATO	22-09-2017
FECHA DE TERMINACION	21-01-2018
ESTADO	Terminado
ADICIONES	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$14.800.000
PRORROGAS	N/A
FECHA FINAL DE TERMINACION DEL CONTRATO	21-01-2018

Fuente: Elaborado por auditor, con base a información del OFICIO 8, 12 Y 16 CPS No. 2194-2017, aportado el IDEXUD.

El contrato de prestación de servicio 2194 de 2017 suscrito el día 22 de septiembre de 2017, con el objeto de "*Prestar sus servicios como coordinadora general en el marco del contrato interadministrativo No. 1069 de 2015 suscrito entre el SENA y la Universidad Distrital Francisco José Caldas.*", con fecha de terminación del 21 de enero de 2018, por un valor inicial de $10´800.000 de pesos M/C.

Este contrato nace del contrato interadministrativo 1069 de 2015 con el SENA para el buen desarrollo de las actividades del contrato interadministrativo anteriormente mencionado, suscrito entre el SENA y la Universidad Francisco José Caldas, requiriendo costos del recurso humano, Con objeto CONTRATAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE, Y

JURIDICA A LOS CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO LOS DISEÑOS, ESTUDIOS TECNICOS DE OBRA, SUSCRITOS POR EL SENA.

El contratista le cobra por medio del presente contrato una suma de Diez millones ochocientos mil pesos $10´800.000 por el concepto de servicio personal administrativo contrato interadministrativo No. 1069 de 2015 entre el SENA y la UD por medio del contrato CPS 2194-2017 anteriormente mencionado.

Las actividades específicas del contratista, según lo establecido en la cláusula 2 del contrato eran las siguientes:

"Clausula 2- Actividades específicas del contratista*. Las actividades específicas a desarrollar por parte de* ***EL CONTRATISTA*** *en la ejecución del presente contrato, son las siguientes**:** 1. apoyar las actividades administrativas del contrato interadministrativo No. 1069 De 2015 suscrito entre El Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y La Universidad Francisco José De Caldas. 2. realizar labores de vigilancia y control de las tareas asignadas a todos y cada uno de los contratistas en el desarrollo del contrato interadministrativo de interventoría No. 1069 de 2015 suscrito entre El Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y La Universidad Francisco José De Caldas sus respectivos pagos y responsabilidades. 3. Realizar la revisión de los informes periódicos de las actividades realizadas en el proyecto. 4. Asistir a las reuniones programadas por las entidades contratantes en aras del cumplimiento del contrato interadministrativo No. 1069 de 2015 cuando ello se requiera. 5. Colaborar con los cierres financieros y liquidación del proyecto garantizando su adecuada culminación de dichos procesos. 6. Realizar el control de recibos de clasificación, distribución, controlar documentos, datos y elementos y/o correspondencia relacionados con los asuntos de competencia del IDEXUD y el contrato interadministrativo No. 1069 de 2015 de acuerdo con las normas y procedimientos respectivos. 7. Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico administrativo o financieros del contrato interadministrativo No. 1069 de 2015, verificar exactitud de los mismos y presentar los informes correspondientes. 8. Adelantar labores relacionadas con el recibo, el pago y el manejo de valores y fondos institucionales de conformidad con las disposiciones, los trámites y las instrucciones pertinentes del IDEXUD. 9. Realizar los aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente. En general cumplir con los objetos, actos, obligaciones, orientaciones, y prioridades asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al nivel, la naturaleza y el área de desempeño que vayan estableciéndose durante la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con la propuesta de trabajo que forma parte integral del contrato."*

De conformidad con la cláusula 3 los pagos se realizarían con cargo a los recursos del contrato interadministrativo 1069 de 2015 suscrito entre el SENA y la Universidad Francisco José Caldas.

La cláusula 4 establece la forma de pago así:

"Clausula 4 – Forma de pago. *La Universidad pagara la suma correspondiente de la siguiente manera: se realizaran* ***CUATRO (4) PAGOS*** *cada uno por valor* ***de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000****), una vez firmada el acta de inicio y con corte a (30) días* ***previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avaladas*** *junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción."*
"Negrilla fuera del texto"

Como se observa en el párrafo anterior, los pagos estaban sujetos a la entrega de los informes contentivos de las actividades pactadas **de manera detallada, verificable y avaladas**, junto con la certificación del supervisor de la prestación del servicio.

Las obligaciones no apuntan al cumplimiento del objeto por el cual fue contrato si se tiene en cuenta que dicha contratación se adelantó para prestar los servicios como COORDINADOR GENERAL en el marco del contrato interadministrativo N| 1069-2015 cuyo objeto correspondía "*CONTRATAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURIDICA A LOS CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO LOS DISEÑOS, ESTUDIOS TECNICOS DE OBRA, SUSCRITOS POR EL SENA,"* las obligaciones establecidas referían a apoyar, realizar , asistir, adelantar labores frente al contrato interadministrativo en general, desligándose totalmente del objeto contractual. .

Dentro de las actividades específicas a desarrollar realiza labores que exigen la presentación de reportes, sin embargo, dentro del contrato, en la cláusula 4, párrafo tercero se estableció:

*"**PÁRRAFO TERCERO: GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y HOSPEDAJE**: la universidad reconocerá al contratista hasta el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4´000.000) con cargo al CDP 711 DEL 07 FEB 2017 por concepto de movilización y hospedaje de acuerdo al estudio de costos realizado, previa legalización de gastos.* ***PARAGRAFO CUARTO FORMA DE PAGO DE MOVILIZACION Y HOSPEDAJE****: la universidad pagara al contratista el valor causado por movilización y hospedaje, previa presentación de los siguientes documentos: a) factura original del servicio de hospedaje y transporte con el cumplimiento de los requisitos estipulados en estatuto tributario; en caso que se tome taxis urbanos o expresos, o se hospede en lugares que no expidan factura con el lleno de los requisitos, se debe presentar el recibo de caja debidamente firmado identificando con: placa del vehículo, recorridos efectuados, fecha, valor, nombre de quien presto el servicio, número de identificación, dirección y teléfono.*"

Situación que denota que el valor total del contrato era exclusivamente para **GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y HOSPEDAJE.**

Lo descrito anteriormente, evidencia oficios para el cobro de un trasporte mensual por Un Millón de pesos ($1.000.000) sin ningún soporte valido de los recorridos realizados ni facturas de consignaciones al dueño de vehículo.

Se evidenciaron 8 órdenes de pago así:

CUADRO No. 10
ÓRDENES DE PAGO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2194 – 2017

(Cifras en ($) Pesos)

ORDENES DE PAGO					
PAGO	No.	FECHA	VALOR	CONTRATO	HOTELERIA Y MOVILIZACION
1	316	19/01/2018	$2.700.000	X	
2	317	19/01/2018	$1.000.000		X
3	13047	19/10/2017	$2.700.000	X	
4	13048	19/10/2017	$1.000.000		X
5	14373	21/11/2017	$2.700.000	X	
6	14374	21/11/2017	$1.000.000		X
7	17660	22/12/2017	$2.700.000	X	
8	17661	22/12/2017	$1.000.000		X
TOTAL			$14.800.000		

Fuente: Grupo Auditor

Por medio del oficio No. 8 por parte de la Contraloría de Bogotá se evidencio el cobro de un trasporte mensual por Un Millón de pesos ($1.000.000) sin ningún soporte valido de los recorridos realizados ni facturas de consignaciones al dueño de vehículo.

De lo descrito anteriormente, se puede concluir que:

1. Dentro la ejecución del contrato 21940-2017, se presentan constantes incumplimientos por parte del contratista, ya que no se evidencia informe y soporte alguno que demuestre la ejecución del contrato.

2. Los soportes para el cobro de la cláusula 4 para esta contraloría no son válidos toda vez que:

- No se evidencia recibos de consignación a nombre del prestador del servicio.
- No se evidencia planilla del recorrido debidamente diligenciada ni firmada por parte del contratista ni del supervisor del contrato.

- El vehículo que realizo el recorrido no se encontró aprobación del supervisor para la realización del trabajo contratado.

Por medio de los oficios No. 8 y No.16 se realizó solicitud de información, pero no reposa la evidencia del trabajo ejecutado.

La Contraloría considera que la Universidad Distrital Francisco José Caldas, con estas fallas en su accionar, vulneró: el principio de planeación y los principios eficiencia, eficacia y economía que rigen la gestión fiscal, lo consignado en el artículo 209 de la constitución política, en el artículo 3 de la ley 152 del 1993, en los literales c), f), y K) del artículo 2 de la ley 87 de 1993. También pudo incurrir en la conducta irregular señalada en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, y posiblemente quebrantó un deber funcional de la ley 734 de 2002.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La UDFJC en su respuesta informa:

"Se aclara que se entregaron órdenes de pago 317, 13047, 14374 y 17661 con los soportes que contienen relación de gastos de movilización, con una certificación de alquiler del vehículo para el pago de los gastos de movilización y hospedaje, avalados por el cumplido y autorización de giro firmada por el supervisor."

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el análisis efectuado por este órgano de control a la respuesta remitida por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD se evidencia lo observado.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD de la UDFJC, no presentó argumentos ni soportes válidos que desvirtuaran la observación formulada, por lo tanto, **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $14.800.000.**

3.3.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por un valor de Diecinueve millones ($19.000.000) Pesos M/Cte., correspondientes a los pagos efectuados al contrato de prestación de servicio (CPS) 894-2016, de actividades que no cuentan con soporte documental alguno y/o pagos de actividades sin soportes validos al objeto contractual.

CUADRO No. 11
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 894-2016

(Cifras en ($) Pesos)

TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de Servicio
OBJETO DEL CONTRATO	En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista se obliga con la universidad por sus propios medios y con plena autonomía a prestar servicios como COORDINADOR- TECNICO- ADMINISTRATIVO, en el marco del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 382-2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, de acuerdo con la propuesta que forma parte integral de presente contrato.
CONTRATISTA	Luz Alexandra Duque Peña
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Directa
PLAZO INICIAL	5 meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 13.500.000
FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO. La universidad pagara la suma correspondiente de la siguiente manera: CINCO (5) PAGOS cada uno por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/cte ($2.700.000, oo) con cortes a treinta (30) dias contado a partir del acta de inicio del presente contrato previa entrega del informe mensual aprobado por el supervisor.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	18-04-2016
FECHA INICIO CONTRATO	18-04-2016
FECHA DE TERMINACION	17-09-2016
ESTADO	Terminado
ADICIONES	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$19.000.000
PRORROGAS	N/A
FECHA FINAL DE TERMINACION DEL CONTRATO	17-09-2016

Fuente: Elaborado por auditor, con base a información del OFICIO 8 Y 16 CPS No. 894-2016, aportado el IDEXUD.

El contrato de prestación de servicio 894 de 2016 suscrito el día 18 de abril de 2016 *con el objeto de "En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista se obliga con la universidad por sus propios medios y con plena autonomía a prestar servicios como* ***COORDINADOR- TECNICO- ADMINISTRATIVO, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 382-2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS,*** *de acuerdo con la propuesta que forma parte integral de presente contrato*" con fecha de terminación del 17 de SEPTIEMBRE de 2016

Esta (CPS) nace desde el contrato interadministrativo 382 de 2013 con La UAERMV realizar La interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social, ambiental, y siso para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial en concreto asfaltico, rígido y articulado, y espacio público por ejecución directa a cargo de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial dentro del convenio interadministrativo 1292 de 2012 por grupos en las localidades de Bogotá D.C. interventoría técnica, administrativa y ambiental.

El contratista le cobra por medio del presente contrato una suma de trece millones quinientos mil pesos $13´500.000 por el concepto de servicio personal administrativo contrato interadministrativo No. 382 de 2013 entre la UAERMV y la UD por medio del contrato CPS 894-2016 anteriormente mencionado.

Las actividades específicas del contratista, según lo establecido en el PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO del contrato eran las siguientes:

"PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades: 1) Apoyar las actividades administrativas del contrato interadministrativo 382 – 2013. 2) Realizar las labores de vigilancia y control de las tareas asignadas a todos y cada uno de los contratistas en el desarrollo del contrato interadministrativo de interventoría 382-2013 sus respectivos pagos y responsabilidades. 3) Realizar la revisión de los informes periódicos de las actividades realizadas en el proyecto. 4) Asistir a las reuniones programadas por las entidades contratantes en aras del cumplimiento del contrato interadministrativo 382-2013 cuando ello lo requiera. 5) Colaborar con los cierres financieros y liquidación del proyecto garantizando una adecuada culminación de dichos procesos. 6) realizar el control de recibo, clasificación, distribución, controlar documentos, datos y elementos y/o correspondencia relacionados con los asuntos de competencia del IDEXUD y el contrato interadministrativo 382-2013 de acuerdo con las normas y los procedimientos respectivos. 7) llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico administrativo o financiero del contrato interadministrativo 382-2013, verificar la exactitud de los mismos y prestar los informes correspondientes. 8) Adelantar labores relacionadas con el recibo, el pago y manejo de valores y fondos, institucionales de conformidad con las disposiciones, los tramites y las instrucciones pertinentes del IDEXUD. 9) realizar los aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente. 10) En general cumplir con los objetos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño que vayan estableciéndose durante la ejecución del objeto contractual de acuerdo con la propuesta de trabajo que forma parte integral del presente contrato."

La cláusula 2 establece la forma de pago así:

"CLAUSULA SEGUNDA. VALOR. *La universidad pagara por los servicios objeto del presente contrato de prestación de servicios, la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte ($13.500.000), Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan a la plena ejecución del contrato asi como los impuestos a pertinentes.*

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO*. La universidad pagara la suma correspondiente de la siguiente manera: CINCO (5) PAGOS cada uno por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/cte ($2.700.000, oo) con cortes a treinta (30) dias contado a partir del acta de inicio del presente contrato* ***previa entrega del informe mensual aprobado por el supervisor."*** Negrilla y subrayado fuera de texto

Como se observa en el párrafo anterior, los pagos estaban sujetos a la entrega de los informes contentivos de las actividades pactadas ***previa entrega del informe mensual aprobado por el supervisor.***

En la ejecución del contrato (CPS) 894 de 2016 se presentan varios incumplimientos por parte del contratista, no se evidencia informes o soportes del trabajo realizado.

Dentro de las actividades específicas a desarrollar realiza labores que exigen la presentación de reportes, sin embargo, dentro del contrato, en la cláusula 4, se estableció:

(…) *"**CLAUSULA CUARTA**. **GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y HOSPEDAJE**: la universidad reconocerá al contratista hasta el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2´500.000) por concepto de movilización y hospedaje de acuerdo al estudio de costos realizado, previa legalización de gastos. **PARAGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO DE MOVILIZACION Y HOSPEDAJE**: la universidad pagara al contratista el valor causado por movilización y hospedaje, previa presentación de los siguientes documentos: a) factura original del servicio de hospedaje y transporte con el cumplimiento de los requisitos estipulados en estatuto tributario; en caso que se tome taxis urbanos o expresos, o se hospede en lugares que no expidan factura con el lleno de los requisitos, se debe presentar el recibo de caja debidamente firmado identificando con: placa del vehículo, recorridos efectuados, fecha, valor, nombre de quien presto el servicio, número de identificación, dirección y teléfono.*" (…)

Situación que denota que el valor total del contrato era exclusivamente para **GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y HOSPEDAJE.**

Se evidencia 11 órdenes de pago así:

CUADRO No. 12
ÓRDENES DE PAGO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 894 – 2016

(Cifras en ($) Pesos)

ORDENES DE PAGO					
PAGO	**No.**	**FECHA**	**VALOR**	**CONTRATO**	**HOTELERIA Y MOVILIZACION**
1	5393	18/05/2016	$2.700.000	X	
2	6964	17/06/2016	$2.700.000	X	
3	8293	19/07/2016	$2.700.000	X	
4	9672	19/08/2016	$2.700.000	X	
5	11231	20/09/2016	$2.700.000	X	
6	5394	18/05/2016	$500.000		X
7	6965	17/06/2016	$500.000		X
8	8295	19/07/2016	$3.000.000		X
9	8594	19/07/2016	$500.000		X
10	9673	19/08/2016	$500.000		X
11	11232	20/09/2016	$500.000		X
TOTAL			**$19.000.000**		

Fuente: grupo auditor

Por medio del oficio No. 8 por parte de la Contraloría de Bogotá se evidencio el cobro de un trasporte mensual por Un Millón de pesos ($1.000.000) sin ningún soporte valido de los recorridos realizados ni facturas de consignaciones al dueño de vehículo.

De lo descrito anteriormente, se puede concluir que:

1. Dentro la ejecución del contrato 21940-2017, se presentan constantes incumplimientos por parte del contratista, ya que no se evidencia informe y soporte alguno que demuestre la ejecución del contrato.

2. Los soportes para el cobro de la cláusula 4 para esta contraloría no son válidos toda vez que:

- No se evidencia recibos de consignación a nombre del prestador del servicio.

- No se evidencia planilla del recorrido debidamente diligenciada ni firmada por parte del contratista ni del supervisor del contrato.

- El vehículo que realizo el recorrido no se encontró aprobación del supervisor para la realización del trabajo contratado.

Por medio de los oficios No. 8 y No.16 se realizó solicitud de información, pero no reposa la evidencia del trabajo ejecutado.

La Contraloría considera que la Universidad Distrital Francisco José Caldas, con estas fallas en su accionar, vulneró: el principio de planeación y los principios eficiencia, eficacia y economía que rigen la gestión fiscal, lo consignado en el artículo 209 de la constitución política, en el artículo 3 de la ley 152 del 1993, en los literales c), f), y K) del artículo 2 de la ley 87 de 1993. También pudo incurrir en la conducta irregular señalada en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, y posiblemente quebrantó un deber funcional de la ley 734 de 2002.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La UDFJC en su respuesta informa:

"Al respecto se precisa que se entregaron órdenes de pago 5394, 6965, 8594 Y 9672 donde se evidencian los recibos que soportan los gastos de movilización y hospedaje para realizar el trámite de pago en cumplimiento de sus actividades avaladas por el supervisor. De la orden, 11232, se aclara que los soportes allegados en su momento al ente de control, son con los que cuenta en la actualidad el Instituto de Extensión; si con ellos se legalizaron los avances a que se hace referencia, y el que los mismos no sean los que permiten avalar tales gastos, es un hecho que, en efecto, obedece al seguimiento de quien ejercía la supervisión y ordenación de gasto, y respecto de quien existe sanción disciplinaria de destitución por parte de la Procuraduría, e investigación penal en curso."

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el análisis efectuado por este órgano de control a la respuesta remitida por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD se evidencia lo observado.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD de la UDFJC, no presentó argumentos ni soportes válidos que desvirtuaran la observación formulada, por lo tanto, **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $19.000.000.**

3.3.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de cuarenta millones ($40.000.000) Pesos M/Cte., correspondientes a los pagos efectuados al contrato de prestación de servicio (CPS) 1357-2016, de actividades que no cuentan con soporte documental alguno y/o pagos de actividades contrarias al objeto contractual.

CUADRO No. 13
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1357-2016

(Cifras en ($) Pesos)

TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de Servicio
OBJETO DEL CONTRATO	En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista se obliga con la universidad por sus propios medios y con plena autonomía a prestar servicios como **SUPERVISORA DE APOYO,** en el marco del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1069 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,** de acuerdo con la propuesta de servicios presentada por el contratista y que forma parte integral del presente contrato.
CONTRATISTA	Ingrid Yurany Ropero Triviño
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Directa
PLAZO INICIAL	8 meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 40.000.000
FORMA DE PAGO	forma de pago. La universidad pagara la suma correspondiente de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO por un valor de OCHO (8) MILLONES DE PESOS M/cte ($8.000.000) a la entrega de un informe inicial aprobado por el supervisor. Y OCHO (8) PAGOS cada uno por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte. ($4.000.000.oo) con corte a treinta (30) días, contados a partir del acta de inicio del contrato previa presentación del informe mensual aprobado por el supervisor
FECHA SUSCRIPCIÓN:	28-07-2016
FECHA INICIO CONTRATO	28-07-2016
FECHA DE TERMINACION	27-03-2017
ESTADO	Terminado
ADICIONES	$20.000.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$19.000.000
PRORROGAS	2 meses
FECHA FINAL DE TERMINACION DEL CONTRATO	27-03-2017

Fuente: Elaborado por auditor, con base a información del OFICIO 8 Y 16 CPS No. 1357-2016, aportado el IDEXUD.

El contrato de prestación de servicio 1357 de 2016 suscrito el día 28 de julio de 2016, con el objeto de *"En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista se obliga con la universidad por sus propios medios y con plena autonomía a prestar servicios como **SUPERVISORA DE APOYO**, en el marco del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1069 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, de acuerdo con la propuesta de servicios presentada por el contratista y que forma parte integral del presente contrato." con fecha de terminación del 27 de Marzo de 2017*

Este contrato nace del contrato interadministrativo 1069 de 2015 con el SENA para el buen desarrollo de las actividades del contrato interadministrativo anteriormente mencionado, suscrito entre el SENA y la Universidad Francisco

José Caldas, requiriendo costos del recurso humano, Con objeto CONTRATAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURIDICA A LOS CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO LOS DISEÑOS, ESTUDIOS TECNICOS DE OBRA, SUSCRITOS POR EL SENA.

Las actividades específicas del contratista, según lo establecido en el PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO del contrato eran las siguientes:

"*PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades: 1) Apoyar las actividades administrativas del contrato interadministrativo. 2) Realizar las labores de vigilancia y control de las tareas asignadas a todos y cada uno de los contratistas teniendo en cuenta el reglamento interno y las condiciones de trabajo para el normal desarrollo de las actividades del contrato interadministrativo. 3) Realizar la revisión de los informes periódicos de las actividades realizadas en el proyecto. 4) Asistir a las reuniones programadas por las entidades contratantes en aras del cumplimiento del contrato interadministrativo 382-2013 cuando ello lo requiera. 5) Colaborar con los cierres financieros y liquidación del proyecto garantizando una adecuada culminación de dichos procesos. 6) realizar el control de recibo, clasificación, distribución, controlar documentos, datos y elementos y/o correspondencia relacionados con los asuntos de competencia del IDEXUD y el contrato interadministrativo 382-2013 de acuerdo con las normas y los procedimientos respectivos. 7) llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico administrativo o financiero del contrato interadministrativo 382-2013, verificar la exactitud de los mismos y prestar los informes correspondientes. 8) Adelantar labores relacionadas con el recibo, el pago y manejo de valores y fondos, institucionales de conformidad con las disposiciones, los tramites y las instrucciones pertinentes del IDEXUD. 9) realizar los aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente. 10) En general cumplir con los objetos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño que vayan estableciéndose durante la ejecución del objeto contractual de acuerdo con la propuesta de trabajo que forma parte integral del presente contrato."*

La cláusula 3 establece la forma de pago así:

"Clausula 3.forma de pago. *La universidad pagara la suma correspondiente de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO por un valor de OCHO (8) MILLONES DE PESOS M/cte ($8.000.000) a la* ***entrega de un informe inicial aprobado por el supervisor****. Y OCHO (8) PAGOS cada uno por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte. ($4.000.000.oo) con corte a treinta (30) días, contados apartir del acta de inicio del contrato previa* ***presentación del informe mensual aprobado por el supervisor."***

Como se observa en el párrafo anterior, los pagos estaban sujetos a la entrega de los informes contentivos de las actividades pactadas ***presentación del informe mensual aprobado por el supervisor."***

En el expediente o carpeta archivo del contrato (CPS) 1357 - 2016, cuenta con un formato del sistema de gestión denominado (informe cumplido), pero no reposan evidencia del trabajo ejecutado. Por medio del oficio No. 8 del 13 de abril de 2020 se solicita al IDEXUD soportes de estos contratos, en respuesta por medio de oficio del 17 de abril no se evidencia informe alguno.

Por otra parte, el contrato (CPS) 1357 - 2016 de una adición del contrato con fecha de 10 de abril de 2017 donde se acuerda: "***CLAUSULA PRIMERA. ADICION EN VALOR:*** *modificar CLAUSULA SEGUNDA, VALOR, quedando asi: Adicionar* ***DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)*** *para un valor de la contrato de* ***CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).*** *La adicionada será cancelada en DOS (2) PAGOS cada uno por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.000.000), con corte a treinta (30) días,* ***previa presentación de un informe del presente contrato, aprobado por el supervisor****.* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Como se observa en el párrafo anterior, los pagos estaban sujetos a la entrega de los informes contentivos de las actividades pactadas ***previa presentación de un informe del presente contrato, aprobado por el supervisor***

Por otra parte "***CLAUSULA SEGUNDA ADICION EN VALOR:,*** *GASTOS DE MOVILIZACION Y HOSPEDAJE, quedando así: Adicionar el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) La suma adicionada será cancelada de conformidad con el parágrafo primero de la cláusula cuarta de la CPS 1638-I de 2016"*

Ahora bien, se menciona el contrato CPS1638-I de 2016 siendo un error involuntario en el cual se debe aclarar en el alcance del oficio 16 de fecha 06 de mayo.

Se evidenciaron 9 órdenes de pago así:

CUADRO No. 14
ÓRDENES DE PAGO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1357 – 2016

(Cifras en ($) Pesos)

OREDENES DE PAGO					
PAGO	**No.**	**FECHA**	**VALOR**	**CONTRATO**	**HOTELERIA Y MOVILIZACION**
1	114	20/01/2017	$4.000.000	X	
2	1130	17/02/2017	$4.000.000	X	
3	1797	3/03/2017	$4.000.000	X	

4	2612	23/03/2017	$4.000.000	X	
5	3767	10/04/2017	$4.000.000	X	
6	10472	02/09/2016	$8.000.000	X	
7	12728	14/10/2016	$4.000.000	X	
8	13659	04/11/2016	$4.000.000	X	
9	15679	13/12/2016	$4.000.000	X	
TOTAL			**$40.000.000**		

Fuente: Grupo Auditor

Sin embargo, por medio de la respuesta del oficio No. 43 del 27 de mayo de 2020 se verificó lo siguiente: Respuesta: "*El valor total pagado a la contratista corresponde a la suma de $52.500.000 y al día 26 de mayo de 2020 se evidencia un saldo pendiente por cobrar por valor de $7.500.000 correspondiente a gastos de movilización y hospedaje. Se adjuntan las órdenes de pago".*

Ahora bien, al contrato 1357-2016 en su adición no se entregó ninguna orden de pago, ningún informe y tampoco los soportes para el cobro de gastos de movilización y hospedaje.

La Contraloría considera que la Universidad Distrital Francisco José Caldas, con estas fallas en su accionar, vulneró: el principio de planeación y los principios eficiencia, eficacia y economía que rigen la gestión fiscal, lo consignado en el artículo 209 de la constitución política, en el artículo 3 de la ley 152 del 1993, en los literales c), f), y K) del artículo 2 de la ley 87 de 1993. También pudo incurrir en la conducta irregular señalada en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, y posiblemente quebrantó un deber funcional de la ley 734 de 2002.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La UDFJC en su respuesta informa:

"se entregan soportes encontrados en las carpetas físicas que reposan en el Idexud, después de una verificación física de la información, de otro lado, de acuerdo al objeto del contrato en mención "Apoyo a la Supervisión", se pudo verificar que todas las solicitudes de contratación del personal, así como las nóminas del personal de interventoría, llevaban aprobación previa por parte de la Ing. Ingrid Ropero, para posterior firma del Director del IDEXUD, lo cual se puede verificar en los soportes de contratación y cuentas tramitadas del personal adscrito al contrato interadministrativo No. 1069-2015, durante el periodo Julio 2016 a marzo 2017."

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el análisis efectuado por este órgano de control a la respuesta remitida por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD se evidencia lo observado.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD de la UDFJC, no presentó argumentos ni soportes válidos que desvirtuaran la observación formulada, por lo tanto, **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $40.000.000.**

3.3.1.4 Observación desvirtuada administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de Cincuenta y dos millones trecientos treinta seis mil novecientos treinta y uno ($52.336.931) Pesos M/Cte., correspondientes a los pagos efectuados al contrato de prestación de servicio (CPS) 840-2019, de actividades que no cuentan con soporte documental alguno.

Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La UDFJC en su respuesta informa:

"Respuesta: Se entregan soportes de la ejecución del contrato 840 de 2019, los cuales no pudieron ser entregados con anterioridad, debido al periodo de cuarentena decretado por el Gobierno Nacional. Con tal documentación, se soporta la gestión contractual del citado contrato, por lo que se solicita al ente auditor, revaluar el presente hallazgo y retirar la observación."

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el análisis efectuado por este órgano de control a la respuesta remitida por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD se evidencia lo siguiente:

Según respuesta de la entidad del 26 de junio de 2020, se adjuntaron los soportes solicitados anteriormente dando cumplimiento con lo pactado inicialmente con el contratista.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.3.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por incumplir en la elaboración de los estudios previos del contrato de prestación de servicios No. 578-2018.

La universidad Distrital Francisco José de Caldas, suscribió el 26 de enero de 2018, con el señor LUIS GABRIEL BARRIOS JIMENEZ el contrato 578, para la ejecución del siguiente objeto contractual: *"En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios el contratista se obliga con la Universidad por sus propios medios y con plena autonomía a prestar los servicios como PRESTAR SERVICIOS COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 80-3-10290-17, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICIA NACIONAL - DINAE- Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, de acuerdo con la propuesta de servicios que forma parte integral del presente contrato".*

CUADRO No 15
INFORMACION DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.578- 2018

(Cifras en ($) Pesos)

OBJETO DEL CONTRATO	*"En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios el contratista se obliga con la Universidad por sus propios medios y con plena autonomía a prestar los servicios como PRESTAR SERVICIOS COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 80-3-10290-17, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICIA NACIONAL - DINAE- Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, de acuerdo con la propuesta de servicios que forma parte integral del presente contrato".*
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Directa.
CONVENIO /CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO 80-3-10290-17 *CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICIA NACIONAL - DINAE- Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS,*
CONTRATISTA	LUIS GABRIEL BARRIOS JIMÉNEZ
FECHA SUSCRIPCIÓN:	26 – enero -2018
POLIZA DE CUMPLIMIENTO	No se pudo evidenciar con los documentos remitidos por el sujeto de control.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor del presente Contrato/corresponde a la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 22.500.000). Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos a que haya lugar. LA UNIVERSIDAD pagará el valor del presente contrato de prestación de servicios con cargo a los recursos del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. PN DINAE No. 80-3-10290-17 de 2017, CELEBRADO ENT E LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 865 del 26 de enero de 2018 el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
DURACIÓN Y VIGENCIA	Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
FECHA ACTA DE INICIO	26 de enero de 2018.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°.	865 del 26 de enero de 2018, valor $22.500.000
REGISTRO PRESUPUESTAL N°.	909 del 26 de enero de 2018, valor $22.500.000
FECHA DE TERMINACION	25 abril de 2018
SUSPENSIÓN	N/A

PRORROGAS	Una prórroga por Dos (2) meses al plazo inicial, argumentada en la ampliación del plazo de ejecución del contrato de marras hasta el 30 de junio de 2018.- Prórroga sin firma
ADICIONES	Una Adición por valor de $7.500.000,oo
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$30.000.000,oo
FORMA DE PAGO	La Universidad pagará la suma correspondiente de la siguiente manera. Un PRIMER PAGO por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.150.000) con corte al 30 de febrero de 2018 previa entrega del quinto informe de actividades por parte del contratista y su aprobación por parte del supervisor del contrato. Un SEGUNDO PAGO por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.750.000) con corte al 30 de marzo de 2018 previa entrega del sexto informe de actividades por parte del contratista y su aprobación por parte del Director de Interventoría y el Supervisor del contrato. Un TERCER PAGO por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.750.000) con corte al 30 de abril de 2018 previa entrega del séptimo informe de actividades por parte del contratista y su aprobación por parte del Director de Interventoría y el Supervisor del contrato. Un CUARTO PAGO por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.250.000) una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de interventoría 80-3-10290-17. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar copia del recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la ley. La verificación de este requisito será responsabilidad del supervisor del presente Contrato.
SUPERVISOR	INGRID YURANY ROPERO TRIVIÑO – Supervisora por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
GARANTIAS	Cumplimiento el 10% del valor Vigencia- Plazo del contrato y tres (3) meses más.
LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	Clausula 17: el presente contrato no será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015, según el cual "*no requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u órdenes de prestación de servicios*", excepción hecha de si se termina anticipadamente y de mutuo acuerdo.

Fuente: Expediente contractual del CPS No.578-2018 aportado por la UDFJC.

"Clausula 2- Actividades específicas del contratista:

1) Velar porque se cumpla cabalmente con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 2) Velar por la confidencialidad de toda la información recaudad dentro del contrato PN DINAE No. 80-3-1029017. 3 3) Tener conocimiento completo y detallado de los pliegos de condiciones, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, metodologías de trabajo propuestas y cualquier otro documento que haga parte del contrato PN DINAE No. 80-3-10290-17. 4) Velar el cumplimiento del objeto contractual logrando el adecuado desarrollo del contrato origen de la Interventoría, dentro del tiempo y presupuesto previstos. 5) Comunicar al Director de Interventoría, en forma inmediata, las determinaciones tomadas sobre cambios Administrativo y/o Financieros en el desarrollo de los trabajos realizados. 6) Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado al Director de Interventoría en forma inmediata de las que no lo sean adjuntado su concepto al respecto. 7) Evaluar y presentar con su correspondiente

justificación ante el Director de Interventoría cualquier modificación administrativa y/o financiera que afecte el desarrollo del contrato de Interventoría. 8) Verificar el cumplimiento del programa y la metodología de trabajos aprobados, solicitar al Director de Interventoría las modificaciones que sean necesarias al mismo dentro de los plazos acordados. 9) Dar a conocer al Director de Interventoría de actividades administrativas y/o financieras no contempladas en el desarrollo del contrato o inconducentes para el cumplimiento del objeto del mismo. 10) Establecer y cumplir los requisitos para creación de ítems no previstos en caso de ser necesario 11) Velar por el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato origen de la Interventoría, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos. 12) Resolver en forma oportuna las consultas que le formule el Director de Interventoría, haciendo las observaciones por escrito 13) Verificar y hacer un listado de los proveedores y subcontratistas en el que se incluya dirección, teléfono, fax, producto o actividad suministrada para la Interventoría. 14) Informar y soportar oportunamente la necesidad de prorrogar el contrato de Interventoría. 15) Velar por el cumplimiento de la Interventoría de las obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 16) Presentar los informes requerimientos de su competencia solicitados por el supervisor 17) En general cumplir con los objetos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño que vayan estableciéndose durante la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con la propuesta de trabajo que forma parte integral del presente Contrato. 18) Realizar las actividades de liquidación indicadas por el Director de Interventoría y/o el Supervisor del Contrato. 19) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y las que delegue supervisor.

De los archivos enviados por el sujeto de control para la valoración de los documentos que hacen parte del contrato de prestación de servicios N° 578-2018 se evidencia la expedición de los siguientes Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal:

CUADRO No.16
DOCUMENTOS PRESUPUESTALES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 578-I-2018

(Cifras en ($) Pesos)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal			Registro Presupuestal		
Número y Fecha	**Código presupuestal y concepto**	**Valor**	**Número y Fecha**	**Código presupuestal**	**Valor**
No. 865 26-01-2018	3-0-991-00-00-29-6345-01 Serv. Pers. Admin. Contrato Inter. N° 80-3-10290-17 de 2017 Entre	$22.500.000	No. 909 26-01-2018.	3-0-991-00-00-29-6345-01 Serv. Pers. Admin. Contrato Inter. N° 80-3-10290-17 de 2017 Entre	$22.500.000

Certificado de Disponibilidad Presupuestal			Registro Presupuestal		
	DIR.NACIONAL DE ESCUELAS - UD			DIR.NACIONAL DE ESCUELAS - UD	
No.1698 22- 06-2018	3-0-991-00-00-29-6345-01 Serv. Pers. Admin. Contrato Inter. N° 80-3-10290-17 de 2017 Entre DIR.NACIONAL DE ESCUELAS - UD	$7.500.000	No. 3102 22-06-2018	3-0-991-00-00-29-6345-01 Serv. Pers. Admin. Contrato Inter. N° 80-3-10290-17 de 2017 Entre DIR.NACIONAL DE ESCUELAS - UD	$7.500.000
TOTAL CDP´S		$30.000.000,oo	**TOTAL CRP´s:**		$30.000.000,oo

Fuente: Documentos remitidos por el IDEXUD del CPS No. 578-I-2018.

Se efectuó valoración de las etapas contractuales arrojando como resultado:

Etapa Precontractual: Se evaluaron los documentos diligenciados en esta etapa, evidenciándose expedición de Certificado de Registro Presupuestal, solicitud de necesidad, información contractual, propuesta de servicios, y toda la documentación del contratista (hoja de vida, declaración de rentas y bienes, formación académica, experiencia laboral, Rut, Rit, certificación bancaria, certificados de antecedentes judiciales, afiliación al sistema de seguridad social).

Etapa contractual:

- ✓ 22 de junio de 2018, Otrosí No. 1 Modificación en la forma de pago.

Modificación: **FORMA DE PAGO.** Quedando así: **TRES PAGOS** por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS /MCTE ($7.500.000)** con corte a treinta días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades por parte del contratista y su aprobación por parte del supervisor del contrato.

- ✓ Otrosí No. 2 Sin fecha- Prórroga

Ampliación del plazo: Modificar la **CLAUSULA SEXTA, PLAZO** quedando así: Prorrogar la duración del CONTRATO por **DOS (2) MESES** más, contados a partir de la fecha de terminación del mismo, **hasta el 25 de junio de 2018.**

- ✓ 22 de junio de 2018, Otrosí No. 3 Adición al valor del contrato.

Adición del valor. Modificar la **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO,** quedado así: Adicionar **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000),** para un valor total del CONTRATO de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**. La suma adicionada será cancelada conforme a la modificación realizada por la cláusula segunda del presente otrosí.

Conforme a la cláusula 11 del contrato celebrado, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones con una Garantía Única correspondiente a un 10% del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) meses más. En aplicación a la Resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por la Rectoría de la Universidad Francisco José de Caldas.

En los documentos remitidos por el sujeto de control, no se evidenció la póliza de garantía exigida al contratista. Por lo que el día 7 de mayo de 2020, se solicitó con oficio N° 23 al sujeto de control él envió de estos documentos; quienes el día 11 de mayo respondieron el oficio no haber encontrado evidencia digital, por lo que se deberá hacer su búsqueda física, en el momento que finalice la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional y se pueda ingresar a las instalaciones del instituto.

Respecto del seguimiento y control del objeto contractual, se verificó con las órdenes de pago y soportes aportados por el contratista para la aprobación y giro de las mensualidades facturadas así:

CUADRO No. 17
ORDENES DE PAGO- REGISTRO PRESUPUESTALES AFECTADOS

(Cifras en ($) Pesos)

N° Orden de Pago	Fecha	Periodo	Valor
8572	05- julio-2018	Febrero-2018	$ 7.500.000
8573	05-07-2018	Marzo- 2018	$ 7.500.000
1150	14- sept- 2018	Abril -2018	$ 7.500.000
TOTAL			**$ 22.500.000**

Fuente: Expediente del contrato de prestación de servicios 578-2018 aportado por el IDEXUD.

Cada orden de pago, está acompañada con documentos de actividades, planillas de autoliquidación del sistema de seguridad y salud en el trabajo y formato de informe de cumplido diligenciado.

De otra parte, se examinó el Contrato Interadministrativo Marco N° 80-3-10290 - 17, celebrado el 25 de Septiembre de 2017 entre la Dirección Nacional de Escuelas DINAE y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas UDFJC, para la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal y Ambiental para la

"Demolición y Construcción del muro de cerramiento perimetral, vías y urbanismo de la Dirección Nacional de Escuelas, a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, incluyendo trámites de licencias"; así como la propuesta y presupuesto presentado por el Universidad Distrital Francisco José de Caldas en su calidad de contratista, documentos en los cuales se hace una descripción de obligaciones, condiciones y especificaciones a cumplir, así como el costo para el pago de servicios administrativos y gastos generales ocasionados con el desarrollo y ejecución del proyecto.

El contratista de profesión Administrador Público de la Escuela Superior de Administración Publica ESAP de Fusagasugá, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia, Especialista en Proyectos de Desarrollo de la Escuela Superior de Administración Publica ESAP se encuentra acorde en su formación académica y experiencia acreditada, para cumplir con el perfil de coordinador administrativo del contrato interadministrativo marco.

La evaluación del contrato No. 578 de 2018, presenta una inconsistencia en la etapa precontractual, la cual consiste en la ausencia del documento estudios previos siendo este un requisito obligatorio y fundamental para la celebración de un contrato, tal situación demuestra el descuido y vulneración al principio fundamental de planeación en materia contractual y por ende la falta de la obligación legal de cumplir con el lleno de los requisitos legales.

Aunado a lo anterior, debe precisarse que la función pública y por ende la contratación estatal, se desarrollan con fundamento en los principios Constitucionales establecidos en el artículo 209, lo que significa que todo en régimen normativo y las actuaciones de la universidad están sometidos a su aplicación y cumplimiento.

Dicha omisión genera el riesgo de presentarse presuntamente un interés, ya que compromete recursos públicos sin establecerse las condiciones previamente exigidas que definen los criterios de selección.

Por lo que presuntamente el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD, vulneró lo establecido en los artículos 12 y 18 del *Estatuto de Contratación de la Universidad* (Acuerdo 03 de 2015) y artículo 9, 75 y 80 de la Resolución 262 de 2015, a su vez los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y publicidad, establecidos en los literales B, C, I y

K del artículo 3° del Acuerdo 03 de 2015; así como un deber funcional de los establecidos en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, la Ley 599 de 2000 y el artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Por lo tanto, se configura **una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal.**

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

3.3.1.5. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $22.500.000, por contratar a un profesional en Administración Pública, sin estar incluido en el anexo técnico del contrato interadministrativo N° 80-3-10290 -17 celebrado entre la Dirección Nacional de Escuelas DINAE y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas UDFJC, además por suscribir modificaciones, adiciones y prorrogas en el contrato 578-2018, habiendo expirado el plazo de ejecución del mismo.

Respuesta de la UDFJC:

Respecto a la Celebración de contrato de prestación de servicios con un profesional que no cumple el perfil, la universidad manifestó en su respuesta lo siguiente:

"Tanto los anexos técnicos a que hace referencia el ente auditor, así como la propuesta presentada por la Universidad, ***relacionan el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato****, sin que ello sea óbice para que, necesaria y justificadamente, se requiera la vinculación de personal adicional que coadyuve en la gestión del proyecto.*

La estructuración de la propuesta y de los anexos, contempla el personal mínimo sin el cual el proyecto no puede tener viabilidad, pero lógicamente esa no es la única contratación que se requiere para que el convenio o contrato se pueda ejecutar; ocurre que, a la entidad contratante le compete validar y aprobar los requisitos de ese personal mínimo, dada sus calidades y condiciones, y entendiendo siempre, que debe estar de manera permanente en el convenio, pero insistiendo en que, NO ES EL ÚNICO PERSONAL CON EL QUE SE EJECUTA UN PROYECTO, porque de ser así, no podrían contratarse entonces asistentes administrativos, asistenciales, técnicos e incluso profesionales, o todas aquellas actividades operativas propias de cualquier contrato, o que impliquen desarrollo de actividades de cualquier índole en el desarrollo mismo del proyecto por no estar previstos en el contrato".

Para el tema relacionado con la ausencia del documento estudios previos, la universidad en su respuesta manifestó entre otros apartes lo siguiente:

"(…)

Queriendo con ello significar, que solo hasta el año 2020 se dispuso normativamente, que los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión estrictamente administrativa del Instituto, se encontrarían cobijados por la reglamentación allí dispuesta, y sin que se señale nada respecto a los contratos que se ejecutan en el marco de los contratos y convenios interadministrativos.

Para el IDEXUD es claro que no existe claridad frente a la obligación de elaborar estudios previos para dichas contrataciones, dado que, como se planteó en respuesta al ente de control, tales contratos no son de apoyo a la gestión de la Universidad, sino que se suscriben para la ejecución de las obligaciones a que aquella queda comprometida como parte del contrato, convenio o proyecto que se firma. Se planteó entonces que, no podría considerarse, porque en efecto no lo dispone la norma, que el ámbito de aplicación de la Resolución 262 de 2015, norma que establece la elaboración de estudios previos, se aplique para los contratos que se ejecutan en el marco de los citados contratos, convenios interadministrativos y proyectos de extensión

No obstante, lo anterior, considera la Dirección del Instituto de Extensión de la Universidad, que, con el fin de brindar mayor transparencia, y generar compromisos de mejora continua, se iniciará la socialización y posterior implementación de la elaboración de los estudios previos en los contratos derivados de contratos y convenios interadministrativos. Esta acción hará parte del plan de mejoramiento que el IDEXUD remitirá en su momento al ente de control".

Al punto 2 Incumplimiento en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal por parte del supervisor al Solicitar y autorizar modificaciones, prorrogas y adiciones habiendo por fuera del plazo contractual, la universidad en su respuesta indicó:

"Revisada la documentación relacionada con los otrosíes al CPS 578 de 2018, se deduce lo siguiente:

- *El contrato tuvo inicio el 26 de enero de 2018, con un valor inicial de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000) y con una duración de TRES (3) MESES, por lo que terminaba el 25 de abril de 2018.*

- *Existe un otrosí sin fecha con en el que se prorrogó la duración del contrato por DOS MESES, precisando de manera textual, que la fecha de terminación es el* ***VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2018.***

Se deduce que este otrosí, si bien no está fechado, y el cual al parecer tendría un error en su numeración, sería el documento contractual que prorrogó inicialmente el contrato y que permitió las modificaciones posteriores.

Tal situación puede igualmente inferirse, si se revisa la solicitud de otrosí del 22 de junio de 2018, en donde se relaciona el otrosí del 10 de abril de 2018, por medio del cual se prorrogó la duración del contrato en DOS MESES, con fecha final VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2018.

Podría entonces deducirse, ***que el otrosí que prorrogó la duración del contrato*** *según el formato EPS-FR-31 del 22 de junio, y que no se encuentra fechado,* ***es del 10 de abril de 2018****, situación que avalaría las modificaciones y adiciones que se evidencian en la documentación citada por el ente de control y que por tanto se habrían hecho en vigencia del contrato.*

- *Se remite póliza 21-44-101268337 que ampara el cumplimiento del contrato desde el 26 de enero de 2018 hasta el 26 de julio de 2018, por valor de 2.250.000*

En consecuencia, se solicita al ente de control, revisar la respuesta dada, así como la documentación adjunta, a efectos de verificar lo señalado en el presente capítulo y por ende revaluar el hallazgo previsto".

Analizados los argumentos esgrimidos por el sujeto de control frente a la necesidad de contar con personal administrativo, asistencial y logístico para cumplir con el objeto del contrato marco del cual se desprende el de prestación de servicios, lo soporta con el documento precontractual denominado "Solicitud de necesidad", así como con la propuesta de presupuesto que el IDEXUD adjunto previamente al inicio del contrato interadministrativo, documento de necesidad que describe el argumento con el cual que soporta la necesidad inherente de contratar a un profesional para que coordine administrativamente el contrato marco, tal necesidad señaló entre otros aspectos el perfil, formación académica, experiencia general y especifica del profesional requerido.

Contratar personal administrativo denota la importancia de mantener una correcta marcha en temas administrativos, financieros y legales. Siendo este personal esencial para el andamiaje del cumplimiento en términos, costos y demás

obligaciones contraídas por el sujeto auditado al suscribir convenios o contratos interadministrativos con otras entidades públicas.

Se acepta la respuesta de la entidad, pero se ratifica que cuando se realizó la evaluación inicial de los documentos contractuales, no se adjuntaron la totalidad de aquellos que están desvirtuando esta observación.

De otra parte, considera el sujeto de control que los estudios previos no son esenciales cuando se trata de contrataciones derivadas de convenios y contratos interadministrativos por ser estos parte de un proyecto y su fin no es apoyo a la gestión de la universidad, sino que se deriva de obligaciones comprometidas en los contratos marco.

Primero que todo, es de resaltar que mediante el Acuerdo No. 003 del 11 de marzo de 2015 "*Por el cual se expide el estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*", se definen las etapas del proceso de contratación, detallándose las reglas puntuales para cumplir en materia contractual, conforme y como se encuentra estipulado en el capítulo III artículo 12; así mismo el artículo 18 de la misma norma enuncia la selección bajo la modalidad de Contratación Directa indicando que: "*La Universidad seleccionará, con base en los **estudios previos**, de manera directa al contratista siempre que se justifique por lo menos una de las condiciones especiales que se definen a continuación y se aplique en todo momento el principio de selección objetiva*" (subrayado y negrilla fuera de texto)

Las condiciones especiales a que hace referencia el artículo precedido están enunciadas en doce numerales, indicando en el cuarto numeral lo siguiente:

(…)
4- En contratos y convenios interadministrativos con entidades públicas nacionales o internacionales.

Es decir, no hace ese tipo de distinción o discriminación que pretende el sujeto de control esgrimir en la respuesta frente a la irregularidad evidenciada en cumplimiento con los mínimos requisitos precontractuales de una selección objetiva y transparente, desconociendo además la aplicación del ítem de *"los criterios para seleccionar el más favorable".* Consignada en la Resolución de Rectoría 262 de 2015

Se reitera que, la función pública y por ende la contratación estatal, se desarrollan con fundamento en los principios Constitucionales establecidos en el artículo 209,

lo que significa que todo en régimen normativo y las actuaciones de la universidad están sometidos a su aplicación y cumplimiento.

En concordancia con lo anterior y en Sentencia de fecha 20 de octubre de 2014, el Consejo de Estado en sala de lo Contencioso Administrativo señalo:

"… *independientemente de la modalidad de selección que proceda, resultan obligatorios los estudios previos, para todos los eventos contractuales, con la única salvedad de la contratación por urgencia manifiesta, de modo que son documentos esenciales para la contratación en atención a los fines de la administración pública, ya que esta no puede obedecer al capricho o voluntad de quienes la celebran, sino que su realización debe motivarse de manera muy clara y precisa en los estudios previos".*

Sostiene igualmente esta alta corporación:

"…Por lo tanto, el principio de economía en cuya esencia se encuentra el deber de planeación del contrato (...) Significa que el Estado está obligado a actuar con alto grado de eficiencia y eficacia para que se protejan los recursos públicos fiscales, con sujeción estricta al orden jurídico. De tal manera que es cuestionable todo acto de negligencia, desidia o falta de planeación u organización estatal en la toma de decisiones públicas

De esta manera queda claro para la Sala que en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, pues resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros".

De otra parte, en Sentencia del 8 de noviembre de 2017, la Corte Suprema de Justicia, en sala de casación penal hizo el siguiente pronunciamiento:

"Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebran contratos públicos están obligados a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan a la vez asegurar con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas".

En otra ocasión, expresó:

"La planeación, entonces, desempeña un papel de suma importancia en la actividad contractual, pues se trata de una técnica de la administración encaminada a lograr el uso eficiente de los recursos y permite cumplir los fines del Estado de una manera oportuna y adecuada. Es por eso que las entidades públicas, antes de iniciar un proceso de selección o de celebrar un contrato estatal, tiene la obligación de elaborar estudios, diseños, proyectos y pliegos de condiciones que permitan determinar, entre otras cosas, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista, el tipo de contrato y la disponibilidad de recursos. Se evita así la improvisación en la gestión pública, los gastos excesivos y se garantiza que la administración actué con objetivos claros, cuestiones que a su vez aseguran la prevalencia del interés general (…). La planeación es la conducta siempre esperada en la actividad contractual. Detrás de la elaboración de un contrato de obra, por ejemplo, está el interés general y la necesidad de defender el patrimonio público, que puede verse afectado justamente por falta de planeación.

Por lo expuesto anteriormente, no se acepta la respuesta ni los argumentos esbozados por el sujeto auditado, ya que no están desvirtuando los hechos que generaron la observación.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, las explicaciones y soportes que fueron adjuntados respecto a la contratación del profesional para coordinador administrativo y la suscripción de los otrosíes al contrato superaron los motivos iniciales de la observación, razón por la cual se retira la presunta incidencia fiscal en cuantía de $22.500.000.

Respecto al incumplimiento en la elaboración de los estudios previos del contrato de prestación de servicios No.578-2018, no se aceptan los argumentos esbozados en la respuesta a este punto y **se configura un hallazgo administrativo con presunta disciplinaria y penal.**

3.3.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por la legalización de hechos cumplidos al reconocer estímulos por servicios académicos remunerados SAR, a docentes de carrera, sin contar previamente con la existencia del registro presupuestal que ampare tal apropiación.

Marco Legal:

- **A cuerdo Nº 002 del julio 30 de 2009**, expedido por el Consejo Superior Universitario, *"Por medio del cual se reconocen estímulos económicos a los docentes de carrera de la Universidad por actividades de extensión".*

- **Resolución Nº 668 del 28 de noviembre de 2008**, de la rectoría, *"por medio de la cual se reglamentan y adoptan medidas tendientes a fortalecer la organización y manejo de las políticas de extensión de la Universidad Distrital".*
- **Circular 000942 del 10 de abril de 2010**, *"mediante la cual la rectoría da lineamientos para el trámite y autorización de servicios académicos remunerados-SAR".*

El Instituto de Extensión de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en relación con los recursos que por su autonomía e independencia administrativa genera por concepto de investigación, consultorías, venta de servicios, contratos interadministrativos etc., viene utilizando el mecanismo para el reconocimiento de estímulos económicos que tiene establecido en el Acuerdo 02 de 2009 y la Resolución de Rectoría N°. 668 de 2008.

Mediante circular N° 000942 la Rectoría de la universidad determinó los lineamientos que se deben atender para el trámite y autorización de los llamados Servicios Académicos Remunerados SAR, estableciendo para ello requisitos a cumplir previos a la solicitud de aprobación que estará a cargo del Comité Central de Extensión.

Señalo en el numeral 2 de la citada circular que la responsabilidad del análisis del cumplimiento de los requisitos estará en cabeza del coordinador de la Unidad de Extensión, Directores del Instituto y demás ordenadores del gasto delegados, describiendo una a una la mínima información con la que se debe contar para tal reconocimiento.

Cumplidos los requisitos y verificados por el comité de extensión, se expedirá por la secretaria técnica del referido comité constancia de la sesión en la que es aprobado el reconocimiento del estímulo, el cual se hará mediante acto administrativo (Resolución) suscrita por ordenador del gasto, previo visto bueno del rector de la universidad.

Tales directrices emitidas por la misma rectoría de la universidad, no están siendo acogidas en la vida práctica cuando se efectúan estos reconocimientos de estímulos a los docentes de carrera del establecimiento educativo- Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

En la práctica, el paso previo a cumplir de aprobación por parte del Comité Central de extensión, una vez estudiados y analizados los requisitos mínimos señalados en circular de rectoría ya referida, se está efectuando cuando ya se ha cumplido la ejecución del objeto y plazo acordado del proyecto para el cual fue designado el docente.

Al realizar la revisión documental, se evidenció que las resoluciones SAR, tienen fecha de suscripción posterior a la fecha de inicio de actividades, el Certificado de Disponibilidad Presupuesta tiene fecha posterior al inicio de las actividades, el Registro Presupuestal tiene la misma fecha de suscripción de la SAR, la cual se profiere habiéndose culminado el plazo y cumplido las actividades, el acta de compromiso de participación de un docente de carrera de la UDFJC en el CI[3], firmada por el Director del IDEXUD y el Docente beneficiario de la SAR, en la cual definen entre otros temas el periodo de realización de actividades no tiene fecha de suscrita, como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 18
RELACION DE FECHAS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS SAR

No. SAR	Beneficiario SAR	Fecha Sesión Comité Central de Extensión	Fecha suscripción SAR	No. / Fecha Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. / Fecha Registro Presupuestal	Acta de Compromiso (Sin fecha) – Definen Periodo de realización de Actividades.	Observación Auditor
154-2018	Pablo Emilio Garzón	12/07/2018	18/07/2018	1499 30/05/2018	3503 18/07/2018	01/05/2018 01/03/2020	Periodos pagados sin sustento presupuestal: 1/05/2018 al 30/05/2018
134-2017	Victor Hugo Medina Garcìa	10/02/2017	19/04/2017	705 07/02/2017	1830 19/04/2017	10/12/2016 09/04/2018	Periodos pagados sin sustento presupuestal: del 10/12/2016 al 6/02/2017
600-2016	Victor Hugo Medina Garcìa	17/11/2016	20/12/2016	4777 10/11/2016	6274 20/12/2016	03/11/2016 02/02/2017	Periodos pagados sin sustento presupuestal: del 03/11/2016 al 9/01/2016.
298-2018	Carlos Javier Mosquera	29/10/2018	04/12/2018	2710 09/10/2018	5491 04/12/2018	05/09/2018 31/12/2018	Periodos pagados sin sustento presupuestal: del 05/09/2018 al 30/09/2018 y 01/10/2018 al 08/10/2018.
585-2016	Juan Manuel Flórez Pérez	17/11/2016		4344 12/10/2016	6015 06/12/2016	22/07-2016 21/01/17	Orden N° 12309 de 04/10/2017 por valor de $8.400.000
131-2019	Juan Manuel Flórez Pérez	17/06/2019	17/06/2019	744 21/03/2019	2138 17/06/2019	28/02/2019 31/07/2019	Dos pagos Orden N° 11662 de 17-12-2019 por $17.500.000 Orden de N° 5906 de 18-07-2019 por $17.500.000

[3] Contrato Interadministrativo

Fuente: Información de órdenes de pagos de las SAR, aportadas por el IDEXUD en respuesta a los oficios No. 8 de fecha 13 de abril de 2020, No. 19, No. 25, No. 27, 28 y 40 de fechas 6, 8, 11, 12 y 21 de mayo de 2020 respectivamente.

La información relacionada en el cuadro anterior, denota la debilidad del procedimiento existente para este trámite, la cual obedece a señalar que el comité Central de Extensión no convoca en tiempo a sesiones para aprobación de Servicios Académicos Remunerados SAR, por el contrario la aprobación de este estímulo se da una vez culminado el plazo señalado en el acta de compromiso, que la universidad ha señalado en respuesta dado al oficio N° No.19 de fecha 6 de mayo de 2020 "***como el acta de inicio, donde se les define entre otras, la fecha de inicio y finalización de actividades***"; importante precisar que todas estas actas de compromiso llamadas por la universidad como inicio de actividades, no cuentan con la fecha de suscripción.

Con base a lo anterior, se solicitó Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante oficio No.19 de fecha 6 de mayo de 2020: *"(…) Informar si se suscribió acta de inicio de la SAR 154-2018, si fue suscrita favor anexarla*." La Universidad en oficio IDEXUD-2020 de fecha 11 de mayo de 2020, responde: *"(…) En las órdenes de pago se evidencia el* ***acta de compromiso que para el SAR es como el acta de inicio, donde se les define entre otras, la fecha de inicio y finalización de actividades."*** (Subrayado y Negrilla y fuera del texto).

Así mismo se solicita **"***Sírvase informar por qué se realizan pagos desde el 1 de mayo de 2018, cuando la SAR No.154-2018 define en el artículo 12º "La presente resolución rige a partir del dieciocho (18) días del mes de julio de 2018."* La respuesta fue: "***La fecha de la resolución de un SAR se define mediante la aprobación por Acta en el Comité de Extensión del IDEXUD****, sin embargo* ***sus obligaciones ya han comenzado antes por mediación del acta de compromiso, por tal motivo, comienza sus obligaciones antes de la fecha de suscripción de la Resolución.***" (Subrayado y Negrilla y fuera del texto).

Respecto a la fecha de Suscripción del acta de compromiso de la SAR No.154-2018, se solicitó en oficio No.30 de fecha 13 de mayo de 2020: *"(…) Informar la fecha en que se suscribió el acta de compromiso "PARTICIPACIÓN DE UN DOCENTE DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 2180684 de 2018 (…)", sírvase aportar el acta de compromiso en la que se evidencie la fecha de suscripción (…)".* La Universidad en oficio IDEXUD-2020 de fecha 18 de mayo de 2020 manifiesta: "*El* ***instituto desconoce la fecha en que se suscribió el acta de compromiso debido a que corresponde a vigencia 2018 y así reposa de manera digital y física****."* (Subrayado y Negrilla y fuera del texto).

En referencia a la resolución SAR No.134-2017, en oficio No.29 de fecha 13 de mayo de 2020, se solicitó "*Sírvase informar,* ***por qué se realizan pagos desde el 10 de diciembre de 2016, cuando en Sesión No.001 de Comité Central de Extensión, realizada el 10 de febrero de 2017*** *se avaló la suscripción de la resolución SAR No.134-2017, la cual define en el artículo Décimo Segundo "La presente Resolución rige a partir 19 ABR 2017*", la Universidad mediante oficio IDEXUD – 2020 del 18 de mayo de 2020 responde: *"(…)* ***Los pagos, las actividades y su duración están sujetas a partir del acta de compromiso suscrita por el docente*** *en desarrollo del proyecto de extensión al que participa el cual hace parte integral de la resolución (…)*". (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Igualmente, se solicita: *"(…) Informar la fecha en que se suscribió el acta de compromiso "PARTICIPACIÓN DE UN DOCENTE DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, EN DESARROLLO DELCONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SCTEI-CI-020-2016 (…)",* ***sírvase aportar el acta de compromiso donde se evidencie la fecha de suscripción*** *(…)".* La entidad en oficio IDEXUD – 2020 de fecha 18 de mayo de 2020, contesta: *"(…)* ***El instituto desconoce la fecha en que se suscribió el acta de compromiso debido a que corresponde a vigencia 2017 y así reposa de manera digital y física*** *(…)*". (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En relación a las SAR No.600-2016 y 298-2018, en oficios No.27 del 11 de mayo de 2020 y No.34 del 14 de mayo de 2020, se solicitó a la entidad información respecto al tema de las fechas de iniciación de actividades y la falta de la fecha en el acta de compromiso, la Universidad mediante oficios IDEXUD -2020 del 14 de mayo de 2020 e IDEXUD – 2020 del 19 de mayo reitero la respuesta dada en los oficios anteriores.

De otra parte, para una valoración más acertada en el tema del procedimiento aplicado por la Universidad para las SAR, se solicitó al sujeto de control con Oficio No.59 de fecha 29 de mayo de 2020, *"indicar cuál es el procedimiento paso a paso que se aplica para la asignación de los Servicios Académicos Remunerados SAR y su reglamentación",* la entidad dio respuesta con oficio de fecha 4 de junio de 2020 manifestando:

"*(…) Se recibe la solicitud SAR del docente interesado, la cual debe contener todos los documentos relacionados en el formato Código: EPS-DC-017: LISTA DE DOCUMENTOS PARA ASIGNACIÓN DE SERVICIO ACADÉMICO REMUNERADO. Luego se verifica que se cumplan las condiciones establecidas en el Acuerdo 02 de 2009 del Consejo Superior Universitario, en cuanto a número de horas en su plan de trabajo y valor del SAR en relación a no ser mayores a la asignación salarial anual.* ***Enseguida se solicita al área***

de Financiera del IDEXUD la revisión del docente en cuanto a saldos pendientes por concepto de SARES del docente, no puede exceder más de dos SARES vigentes. Posteriormente, se lleva a la siguiente sesión del Comité Central de Extensión la solicitud del docente, quien de acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 02 de 2009, realizan la aprobación o no del SAR. En caso de ser aprobado el SAR por el Comité, se realiza la Resolución con la cual se reconoce el Servicio Académico Remunerado la cual es firmada *por el señor Director del IDEXUD y se solicita la expedición del registro presupuestal. Una vez se cuenta con lo anterior debidamente oficializado y firmado, el docente se notifica y recibe copia de la resolución con CDP, RP y acta de compromiso."* (Subrayado y Negrilla fuera del texto). No adjunta mi menciona ninguna normatividad.

Así mismo, con oficio No.25 de fecha 8 de mayo de 2020 se solicita a la entidad "*la resolución de liquidación de la SAR 154-2018*", en respuesta recibida el 13 de mayo de 2020 el sujeto responde "***Las resoluciones SAR, no tienen liquidación***, ***es un acto administración y no contractual y solo es obligación en algunos tipos de contratos hacer la liquidación cuando el contrato así lo disponga***, *esto por ser un acto administrativo no deriva en la liquidación del mismo, si no en la finalización de las actividades avalado por el supervisor, coordinador o quien tenga esa faculta."* Subrayado y Negrilla fuera del texto).

De acuerdo con la respuesta recibida el 13 de mayo de 2020 del sujeto de control, respecto de las liquidaciones de los Servicios Académicos Remunerados, no es acorde con la circular No.11 de fecha 8 de junio de 2019 definida como: *"LIQUIDACIONES RESOLUCIONES SAR"* expedida y firmada por el Director del IDEXUD que establece: "*Con el fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la resolución 503 del 17 de septiembre de 2013 emitida por la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se solicita a los docentes que hayan sido Directores, Coordinadores y Supervisores mediante Servicios Académicos Remunerados (SAR) que se acerquen al IDEXUD a fin de verificar sus pendientes y dar cierre a sus compromisos adquiridos. (…) Así las cosas, se invita amablemente a* ***liquidar*** *a más tardar el 30 de agosto de la presente anualidad (…)* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Lo anterior, denota el deficiente procedimiento y reglamentación para expedir actos administrativos (Resoluciones) para reconocer incentivos a docentes de carrera del centro educativo por el Director del IDEXUD, con aval del rector de la Universidad y con aprobación del Comité central de Extensión, así como la falta de coherencia entre circulares, acuerdos y respuestas emitidas las cuales no tienen relación reciproca en su contenido.

CONCLUSIONES

Irregularidad en el procedimiento utilizado para Expedir Resoluciones de Reconocimiento de Estímulos a docentes de carrera:

- El acta de compromiso que se toma como acta de inicio, no tiene la formalidad legal de contar con fecha de suscripción.

- No se liquidan las actividades ejecutadas por el servicio remunerado.

- No se cumple con el lleno de los requisitos señaladas en la circular 00942, la cual está amparada en el Acuerdo 02 de 2009 y Resolución de Rectoría 668 de 2008, ausencia total de postulados en cada SAR suscrita, según respuesta al oficio N° 59 del IDEXUD: "*Sobre los soportes de los docentes que se postularon para la asignación de las SAR del cuadro anterior, se informa que revisadas las carpetas no se encontró evidencias del tema."*

- El documento de propuesta de Servicios, define las competencias del docente en el cual relaciona: Educación, formación habilidades y experiencia pero no se evidencia una propuesta como tal.

Las anteriores irregularidades mencionadas, apuntan a establecer que los docentes realizaron actividades sin contar con un soporte presupuestal que amparara las actividades ejecutadas.

Aunado a lo anterior, el proceder del ordenador del gasto al efectuar el reconocimiento posterior configura en materia contractual la teoría del hecho cumplido que se consolidan cuando se adquieren obligaciones, sin que medie soporte legal que los respalde, es decir; antes de su ejecución no se han cumplido requisitos mínimos y legales en su creación, como la reserva presupuestal previa.

Desde el punto de vista presupuestal, está definido y castigado en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996, en su artículo 71.1[4] De la misma manera el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002, señala como falta

[4] 1 "ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

gravísima en el artículo 48, asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras sin contar con las autorizaciones pertinentes.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Respuesta de la UDFJC:

"El reconocimiento de servicios remunerados a los docentes que participan en los proyectos de extensión, no puede ser visto como una actividad contractual en términos de la Ley 80 de 1993 o incluso de las normas civiles o comerciales que rigen a los contratos de prestación de servicios que se suscriben en la Universidad.

Los servicios académicos remunerados son estímulos, que al tenor del previsto en el Acuerdo 02 de 2009, buscan promover la participación de los docentes de carrera en actividades de extensión, no constituye salario ni se tiene en cuenta como factor salarial ni prestacional. Es por ello que, para el inicio de dicha participación, se suscribe el acta de compromiso, que tal y como se ha señalado, marca el inicio de las actividades y, por tanto, de la participación del docente en el proyecto respectivo.

En efecto, transcurre un tiempo considerable entre la firma de la citada acta y la expedición de la resolución que reconoce el estímulo, situación que genera el hallazgo por parte del ente auditor y frente al que el IDEXUD ha iniciado acciones de mejora a fin de evitar tales observaciones".

El argumento esbozado por la entidad auditada, no desvirtúa la irregularidad evidenciada en el tiempo transcurrido entre el acta de compromiso firmada, que entre otras no cuenta con la fecha de suscripción y la resolución expedida para el reconocimiento del estímulo del docente. Es de indicar que tal actividad transgrede la obligación establecida desde el punto de vista presupuestal, definida y castigada en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996, del artículo 71.

Por lo anterior, no se acepta la respuesta y **se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal.**

3.3.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por elaborar los contratos sin los estudios previos, incumpliendo lo requerido en el Manual de Contratación de la UDFJC, sin establecerse las condiciones previamente exigidas que definen los criterios de selección.

El equipo auditor de la muestra tomada para las vigencias fiscales 2014 al 2019, el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas UDFJDC, celebró contratos de prestación de servicios, que desglosó de contratos interadministrativos con entidades que manejan recursos públicos tales como:

CUADRO No. 19
CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS

VIGENCIA	No. CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
2016	1389	Diana Marcela Meza Arcila	397-16 Alcaldía Santa Marta- UD
2017	1703	Diana Marcela Meza Arcila	1053-17 Alcaldía Santa Marta - UD
2018	578	Luis Gabriel Barrios Jiménez	80-3-10290-17 Dinae- UD
2018	1836	Luis Gabriel Barrios Jiménez	80-7-10054-18 Dinae - UD
2019	9581	Diana Patricia Caro Wilches	1069 – 2015 Sena- UD.
2019	1177	Ingrid Yurany Ropero	1069 -2015 Sena - UD
2019	1357	Ingrid Yurany Ropero	1069 -2015 Sena - UD
2018	1838	Kelly Paola Álvarez González	80-7-10054-18 Dinae - UD
2019	1038	Kelly Paola Álvarez González	O48-18- Auditoría Gral. Republica - UD
2019	1287	Yeimmy Jeniffer Katherine Sánchez Ospina	001.16 EMSERCHIA- UD
2018	7	Kelly Paola Álvarez González	836-17 Univ. Pedagógica Nal.-UD

Fuente: Expedientes de contratos de prestación de servicios aportados por el IDEXUD

Se evidenció por parte del equipo auditor al efectuar la revisión pormenorizada de los contratos de prestación de servicios celebrados por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD - UDFJDC dentro del marco de los contratos interadministrativos ya referidos, que los mismos presentan irregularidades en sus etapas precontractual, contractual y post contractual por lo que se generan observaciones al respeto en el presente informe

Por lo que presuntamente el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD, vulneró lo establecido en los artículos 12 y 18 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 03 de 2015) y artículo 9, 75 y 80 de la Resolución 262 de 2015, a su vez los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y publicidad, establecidos en los literales B, C, I y K del artículo 3° del Acuerdo 03 de 2015; así como un deber funcional de los establecidos en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, la Ley 599 de 2000 y el artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

En respuesta emitida el 27 de febrero de 2020, por el sujeto de control respecto del tema de estudios previos como requisito precontractual afirmaron en algunos apartes lo siguiente: *"(…), no se ha considerado necesario ni vinculante que tal documento haga parte de la etapa precontractual de tales contrataciones*"; seguidamente afirmaron: *(…) en tratándose de contratos de prestación de servicios, y sin perjuicio de lo mencionado en líneas precedentes, sería suficiente con allegar la información a que hace referencia los mencionados formatos de "solicitud de contratación" y "solicitud de necesidad", sin que se requiera el diligenciamiento de unos estudios previos con la rigurosidad que demanda otro tipo de contrataciones*".
Es importante precisar que, si bien toman la solicitud de necesidad como estudios previos estos no cumplen con lo exigido en la Resolución de Rectoría N° 262 de 2015, toda vez que omite la aplicación del ítem de *"los criterios para seleccionar el más favorable".*

Aunado a lo anterior, debe precisarse que la función pública y por ende la contratación estatal, se desarrollan con fundamento en los principios Constitucionales establecidos en el artículo 209, lo que significa que todo en régimen normativo y las actuaciones de la universidad están sometidos a su aplicación y cumplimiento

Siendo el estudio previo, el documento que permite tener pleno conocimiento de las condiciones jurídicas que se requieren tanto para el proceso de selección objetiva lo es también como para la ejecución del objeto contractual.

El estudio previo es el panorama de la necesidad que conlleva la satisfacción de lo que se requiere contratar, junto con los posibles riesgos jurídicos y legales en cabeza de ambas partes quienes son las responsables de asumir la ejecución del contrato. Siendo este el documento como su nombre lo indica previo a la escogencia del posible contratista que cumpla con las condiciones, especificaciones, perfil y demás características requeridas para la obtención del producto final, permitiéndole además al ordenador del gasto confeccionar un estudio de mercado que arroje el costo más beneficioso para la entidad con la contratación a realizar.

Expresa lo anterior, que no se dio aplicación al contenido del Manual de Contratación de la Universidad, así como a la Resolución N° 262 del 02 de junio de 2015*, "Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015 Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas",* desconociéndose los

artículos 8 y 9 enunciados en el capítulo II que enmarca los estudios previos y demás requisitos precontractuales.

Los citados artículos dan claridad de la viabilidad y conveniencia de cumplir con esta etapa precontractual en la medida de permitir el ajuste de la necesidad requerida, de tener claridad en el presupuesto que se asignará a la misma, y estructurar los alcances técnicos, jurídicos y financieros de la contratación a realizar.

Dicha omisión genera el riesgo de presentarse presuntamente un interés, ya que compromete recursos públicos sin establecerse las condiciones previamente exigidas que definen los criterios de selección.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Respuesta de la UDFJC:

"Tal y como se ha planteado al ente de control, para la contratación derivada de los contratos y convenios interadministrativos no se elaboran estudios previos, en el entendido de que, si bien el Estatuto de Contratación describe de manera general el procedimiento para la contratación en la Universidad, su ámbito de aplicación se ha entendido para aquellos contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la unidad ejecutora 1, así como a los procesos de selección que por dicha unidad se ejecutan.

Se señaló igualmente que, no fue sino hasta el 21 de enero de la presente anualidad, cuando, mediante Resolución de Rectoría Nro. 013, se dispuso de manera precisa y taxativamente que:

> *"…ARTÍCULO 1: Ámbito de aplicación: La siguiente reglamentación y lineamientos aplican para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con personas naturales y se financien con cargo al presupuesto de funcionamiento o de inversión de la misma Universidad.*
>
> *PARÁGRAFO: Para el caso del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano — IDEXUD. el ámbito de aplicación de la presente Resolución corresponde a los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión estrictamente administrativa del Instituto…"*
>
> *(negrilla fuera de texto)*

Queriendo con ello significar, que solo hasta el año 2020 se dispuso normativamente, que los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión estrictamente administrativa del Instituto, se encontrarían cobijados por la reglamentación allí dispuesta, y sin que se señale nada respecto a los contratos que se ejecutan en el marco de los contratos y convenios

Para el IDEXUD es claro que no existe claridad frente a la obligación de elaborar estudios previos para dichas contrataciones, dado que, como se planteó en respuesta al ente de control, tales contratos no son de apoyo a la gestión de la Universidad, sino que se suscriben para la ejecución de las obligaciones a que aquella queda comprometida como parte del contrato, convenio o proyecto que se firma. Se planteó entonces que, no podría considerarse, porque en efecto no lo dispone la norma, que el ámbito de aplicación de la Resolución 262 de 2015, *norma que establece la elaboración de estudios previos, se aplique para los contratos que se ejecutan en el marco de los citados contratos, convenios interadministrativos y proyectos de extensión*

No obstante, lo anterior, considera la Dirección del Instituto de Extensión de la Universidad, que, con el fin de brindar mayor transparencia, y generar compromisos de mejora continua, se iniciará la socialización y posterior implementación de la elaboración de los estudios previos en los contratos derivados de contratos y convenios interadministrativos. Esta acción hará parte del plan de mejoramiento que el IDEXUD remitirá en su momento al ente de control".

Considera el sujeto de control que los estudios previos no son esenciales cuando se trata de contrataciones derivadas de convenios y contratos interadministrativos por ser estos parte de un proyecto y su fin no es apoyo a la gestión de la universidad, sino que se deriva de obligaciones comprometidas en los contratos marco.

Primero que todo, es de resaltar que mediante el Acuerdo No. 003 del 11 de marzo de 2015 "*Por el cual se expide el estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*", se definen las etapas del proceso de contratación, detallándose las reglas puntuales para cumplir en materia contractual, conforme y como se encuentra estipulado en el capítulo III artículo 12; así mismo el artículo 18 de la misma norma enuncia la selección bajo la modalidad de Contratación Directa indicando que: "*La Universidad seleccionará, con base en los* ***estudios previos****, de manera directa al contratista siempre que se justifique por lo menos una de las condiciones especiales que se definen a continuación y se aplique en todo momento el principio de selección objetiva*" (subrayado y negrilla fuera de texto)

Las condiciones especiales a que hace referencia el artículo precedido están enunciadas en doce numerales, indicando en el cuarto numeral lo siguiente:

(…)
4- En contratos y convenios interadministrativos con entidades públicas nacionales o internacionales.

Es decir, no hace ese tipo de distinción o discriminación que pretende el sujeto de control esgrimir en la respuesta frente a la irregularidad evidenciada en cumplimiento con los mínimos requisitos precontractuales de una selección objetiva y transparente, desconociendo además la aplicación del ítem de *"los criterios para seleccionar el más favorable".* Consignada en la Resolución de Rectoría 262 de 2015

Se reitera que, la función pública y por ende la contratación estatal, se desarrollan con fundamento en los principios Constitucionales establecidos en el artículo 209, lo que significa que todo en régimen normativo y las actuaciones de la universidad están sometidos a su aplicación y cumplimiento.

En concordancia con lo anterior y en Sentencia de fecha 20 de octubre de 2014, el Consejo de Estado en sala de lo Contencioso Administrativo señalo:

"… *independientemente de la modalidad de selección que proceda, resultan obligatorios los estudios previos, para todos los eventos contractuales, con la única salvedad de la contratación por urgencia manifiesta, de modo que son documentos esenciales para la contratación en atención a los fines de la administración pública, ya que esta no puede obedecer al capricho o voluntad de quienes la celebran, sino que su realización debe motivarse de manera muy clara y precisa en los estudios previos".*

Sostiene igualmente esta alta corporación:

"…Por lo tanto, el principio de economía en cuya esencia se encuentra el deber de planeación del contrato (...) Significa que el Estado está obligado a actuar con alto grado de eficiencia y eficacia para que se protejan los recursos públicos fiscales, con sujeción estricta al orden jurídico. De tal manera que es cuestionable todo acto de negligencia, desidia o falta de planeación u organización estatal en la toma de decisiones públicas

De esta manera queda claro para la Sala que en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, pues resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber

legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros".

De otra parte, en Sentencia del 8 de noviembre de 2017, la Corte Suprema de Justicia, en sala de casación penal hizo el siguiente pronunciamiento:

"Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebran contratos públicos están obligados a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan a la vez asegurar con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas".

En otra ocasión, expresó:

"La planeación, entonces, desempeña un papel de suma importancia en la actividad contractual, pues se trata de una técnica de la administración encaminada a lograr el uso eficiente de los recursos y permite cumplir los fines del Estado de una manera oportuna y adecuada. Es por eso que las entidades públicas, antes de iniciar un proceso de selección o de celebrar un contrato estatal, tiene la obligación de elaborar estudios, diseños, proyectos y pliegos de condiciones que permitan determinar, entre otras cosas, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista, el tipo de contrato y la disponibilidad de recursos. Se evita así la improvisación en la gestión pública, los gastos excesivos y se garantiza que la administración actué con objetivos claros, cuestiones que a su vez aseguran la prevalencia del interés general (…). La planeación es la conducta siempre esperada en la actividad contractual. Detrás de la elaboración de un contrato de obra, por ejemplo, está el interés general y la necesidad de defender el patrimonio público, que puede verse afectado justamente por falta de planeación.

Por lo expuesto anteriormente, no se acepta la respuesta ni los argumentos esbozados por el sujeto auditado, ya que no están desvirtuando los hechos que generaron la observación.

Por lo anterior, se **configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal**.

3.3.1.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $39.712.463, por aplicar retención en la fuente del 3,5% (Otros Ingresos) y no del 11% (honorarios) como corresponde, a los pagos efectuados a docentes de carrera que ejecutan actividades donde predomina el factor intelectual, a través de Resoluciones de Servicios Remunerados SAR, incumpliendo la obligación establecida en el Estatuto Tributario.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC suscribió con docentes de planta, Resoluciones Servicios Remunerados SAR Nos. 154-2018, 134-2017, 600-2016, 298-2018, 85-2019, 585-2016, 131-2018, 147-2019, 196-2019, 120-2018, 75-2018 y 40-2018, las cuales se desarrollaron en el marco de Contratos interadministrativos.

Las Resoluciones Servicios Remunerados – SAR, es un acto administrativo mediante el cual *" se permite el reconocimiento de estímulos económicos a los Docentes de Carrera de la Universidad Distrital,* ***que participen de manera voluntaria en la gestión, Dirección, coordinación, administración, ejecución o asesoría de proyectos, contratos, consultorías o convenios de Extensión que suscriba la Universidad con Terceros****, siempre que generen beneficio Institucional a la Universidad*, según lo establecido en el Acuerdo No. 02 del 30 de Julio de 2009, emitido por el Consejo Superior Universitario.

En las citadas Resoluciones, el Artículo 1 establece que los estímulos económicos reconocidos no constituyen salario, así:

"ARTÍCULO 1º. Reconocer estímulos económicos, sin que estos constituyan salario o factor salarial o prestacional alguno, al Docente (…) por su participación en el CONTRATO (…)"

En el Artículo 2 de las Resoluciones - SAR señaladas anteriormente, se indica el rol a ejercer en el contrato (*supervisor, director, interventor, entre otros*); para las SAR objeto de estudio, fueron los siguientes:

CUADRO No. 20
ACTIVIDADES EJECUTADAS POR DOCENTES DE CARRERA MEDIANTE RESOLUCIONES DE SERVICIOS REMUNERADOS – SAR

DOCENTE BENEFICIARIO	NO. SAR	OBJETO DE LA RESOLUCION -SAR ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION - SAR
VICTOR HUGO MEDINA GARCIA	600-2016	*"El docente participa en el CONTRATO*

DOCENTE BENEFICIARIO	NO. SAR	OBJETO DE LA RESOLUCION -SAR ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION - SAR
		INTERADMINISTRATIVO Nº 093 de 2016 CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS ***como SUPERVISOR****."*
JOSE MANUEL FLOREZ PEREZ	585-2016	*"El docente participa en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 153 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS* ***como SUPERVISOR****."*
VICTOR HUGO MEDINA GARCIA	134-2017	*"El docente participa en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº SCTEI-CI-020-2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS* ***como SUPERVISOR****."*
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ	298-2018	*"El docente participa en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN DINAE Nº 80-7-10054-2018 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS* ***como SUPERVISOR."***
PABLO EMILIO GARZON CARREÑO	154-2018	*"El docente participa en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 2180684 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS* ***como COORDINADOR GENERAL DOCENTE."***
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	075-2018	*"El docente participa en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN Nº 1029 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÇIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.P. - ETB Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS* ***como DIRECTOR DEL PROYECTO****."*
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	040-2018	*"El docente participa en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 2022 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS* ***como COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA."***
EDGAR JACINTO RINCON ROJAS	120-2018	*"El docente participa en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 2016-214 SUSCRITO ENTRE LA SECREATARIA DE MOVILIDAD Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS* ***como DIRECTOR GENERAL."***
OCTAVIO JOSE SALCEDO PARRA	147-2019	*"El docente participa en el CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO N° 008-2018 celebrado con LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS* ***como SUPERVISOR****."*
EDWIN RIVAS TRUJILLO	196-2019	*"El docente participa en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SMEGCDCTI-013-2019 celebrado con EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA Y GAS* ***como COORDINADOR EXPERTO EN ENERGÌA."***
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ	85-2019	*"El docente participa en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 2325-2018 celebrado con LA GOBERNACION DE CASANARE Y LA UNIVERSIDAD*

DOCENTE BENEFICIARIO	NO. SAR	OBJETO DE LA RESOLUCION -SAR ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION - SAR
		DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS ***como DIRECTOR DEL PROYECTO."***
JOSE MANUEL FLOREZ PEREZ	131-2019	*"El docente participa en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN DINAE No. 80-7-10006-19, suscrito entre la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas* ***como SUPERVISOR."***

Fuente: Información enviada por la UDFJC – IDEXUD en oficios: IDEXUD 2020 del 17 de abril de 2020 en repuesta al oficio No.8 de la C.B. e IDEXUD 2020 del 02 de junio de 2020 en respuesta al oficio No.58 de la C.B..

Así mismo, el artículo 3 de dichas Resoluciones establece las responsabilidades y actividades a desarrollar, así:

Para Director General:

1.Velar por la Dirección del contrato (…)
2.Velar porque se cumplan las obligaciones contraídas por la Universidad (…)
4.Todas las demás actividades que se deriven de la naturaleza de las funciones propias de los servicios aquí reconocidos y en todo caso las dispuestas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital (…)"

Para Supervisor:

"1. Realizar la supervisión del contrato
2. Velar porque se cumplan las obligaciones contraídas por la Universidad
7. Todas las demás actividades que se deriven de la naturaleza de las funciones propias de los servicios aquí reconocidos y en todo caso las dispuestas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital (…)"

Como se evidencia en lo expuesto anteriormente, las actividades desarrolladas por los docentes corresponden a un servicio calificado, prestado por personas que tienen determinada idoneidad y formación profesional, donde además predomina el factor intelectual para el desarrollo de las labores encomendadas; es decir, estamos ante un servicio de Honorarios, en el cual se aplica una tarifa del 11% y no del 3,5% por el concepto de "Otros Ingresos Tributarios", no declarantes, como efectivamente se realizó, según las órdenes de pago que se señalan a continuación, correspondientes a las SAR objeto de estudio:

CUADRO No. 21
APLICACIÓN DE TARIFA DE RTEFTE INFERIOR A LA QUE CORRESPONDE
RESOLUCIONES SAR 2017 A 2019

Cifras en ($) Pesos

DOCENTE BENEFICIARIO	No.SAR	ORDENES DE PAGO	RTEFTE QUE	VALOR QUE DEBIO	MENOR VALOR

		No. OP	FECHA	VALOR BASE RETFTE	RTEFTE APLICADA 3,5%	VALOR RETFTE APLICADA	DEBIO APLICAR (11%)	RETENER	RETENIDO
VICTOR HUGO MEDINA GARCIA	600-2016	435	30/01/2017	25.200.000	3,5%	882.000	11%	2.772.000	1.890.000
VICTOR HUGO MEDINA GARCIA	600-2016	4988 y 4989	15/05/2017	14.929.648	3,5%	522.538	11%	1.642.261	1.119.723
VICTOR HUGO MEDINA GARCIA	600-2016	7318	28/06/2017	17.200.000	3,5%	602.000	11%	1.892.000	1.290.000
JOSE MANUEL FLOREZ PEREZ	585-2016	12309	04/10/2017	8.400.000	3,5%	294.000	11%	924.000	630.000
VICTOR HUGO MEDINA GARCIA	134-2017	6	09/01/2018	14.400.000	3,5%	504.000	11%	1.584.000	1.080.000
VICTOR HUGO MEDINA GARCIA	134-2017	6573	31/05/2018	15.600.000	3,5%	546.000	11%	1.716.000	1.170.000
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ	298-2018	5398	04/07/2019	7.200.000	3,5%	252.000	11%	792.000	540.000
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ	298-2018	17039	20/12/2018	16.800.000	3,5%	520.968	11%	1.848.000	1.327.032
PABLO EMILIO GARZON CARRE?O	154-2018	4158	05/06/2019	14.000.000	3,5%	490.000	11%	1.540.000	1.050.000
PABLO EMILIO GARZON CARRE?O	154-2018	5538	08/07/2019	7.000.000	3,5%	217.070	11%	770.000	552.930
PABLO EMILIO GARZON CARRE?O	154-2018	5625	10/07/2019	14.000.000	3,5%	434.140	11%	1.540.000	1.105.860
PABLO EMILIO GARZON CARRE?O	154-2018	7781	13/09/2019	14.000.000	3,5%	490.000	11%	1.540.000	1.050.000
PABLO EMILIO GARZON CARRE?O	154-2018	10057	19/11/2019	21.000.000	3,5%	651.210	11%	2.310.000	1.658.790
PABLO EMILIO GARZON CARRE?O	154-2018	11974	19/12/2019	7.000.000	3,5%	217.070	11%	770.000	552.930
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	75-2018	784	21/02/2019	5.075.000	3,5%	157.374	11%	558.250	400.876
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	75-2018	1378	12/03/2019	5.075.000	3,5%	157.374	11%	558.250	400.876
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	75-2018	2707 - 2708	23/04/2019	26.100.000	3,5%	809.361	11%	2.871.000	2.061.639
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	75-2018	5828	18/05/2018	5.075.000	3,5%	157.374	11%	558.250	400.876
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	75-2018	5829	18/05/2018	5.075.000	3,5%	157.374	11%	558.250	400.876
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	75-2018	6928	07/06/2018	5.075.000	3,5%	157.374	11%	558.250	400.876
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	75-2018	8473	04/07/2018	5.075.000	3,5%	157.374	11%	558.250	400.876
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	75-2018	9590	02/08/2018	5.075.000	3,5%	177.625	11%	558.250	380.625
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	75-2018	11120	04/09/2018	5.075.000	3,5%	157.374	11%	558.250	400.876
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	75-2018	12903	04/10/2018	5.075.000	3,5%	157.374	11%	558.250	400.876
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	75-2018	14250	06/11/2018	5.075.000	3,5%	157.374	11%	558.250	400.876
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	75-2018	15529	04/12/2018	5.075.000	3,5%	157.374	11%	558.250	400.876
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	75-2018	16550	18/12/2018	5.075.000	3,5%	157.374	11%	558.250	400.876
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	40-2018	327	23/01/2019	4.037.224	3,5%	141.303	11%	444.095	302.792
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	40-2018	328	23/03/2018	4.037.224	3,5%	125.192	11%	444.095	318.903
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	40-2018	2875	23/03/2018	4.037.224	3,5%	125.192	11%	444.095	318.903
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	40-2018	2876	23/03/2018	4.037.224	3,5%	125.192	11%	444.095	318.903
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	40-2018	2877	23/03/2018	4.037.224	3,5%	125.192	11%	444.095	318.903
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	40-2018	4027	11/04/2018	4.037.224	3,5%	125.192	11%	444.095	318.903
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	40-2018	5418	09/05/2018	4.037.224	3,5%	125.192	11%	444.095	318.903
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	40-2018	6874	06/06/2018	4.037.224	3,5%	125.192	11%	444.095	318.903
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	40-2018	8628	06/07/2018	4.037.224	3,5%	125.192	11%	444.095	318.903
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	40-2018	9703	26/12/2018	4.037.224	3,5%	125.192	11%	444.095	318.903
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	40-2018	11029	03/09/2018	4.037.224	3,5%	141.303	11%	444.095	302.792
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	40-2018	13181	11/10/2018	4.037.224	3,5%	125.192	11%	444.095	318.903
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	40-2018	14296	07/11/2018	4.037.224	3,5%	125.192	11%	444.095	318.903
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	40-2018	17631	26/12/2018	4.037.224	3,5%	125.192	11%	444.095	318.903
EDGAR JACINTO RINCON ROJAS	120-2018	395	29/01/2019	7.388.889	3,5%	258.611	11%	812.778	554.167
EDGAR JACINTO RINCON ROJAS	120-2018	788	21/01/2019	7.388.888	3,5%	229.131	11%	812.778	583.647
EDGAR JACINTO RINCON ROJAS	120-2018	2706	23/04/2019	28.500.000	3,5%	883.785	11%	3.135.000	2.251.215
EDGAR JACINTO RINCON ROJAS	120-2018	8964	18/07/2018	7.388.889	3,5%	229.129	11%	812.778	583.649
EDGAR JACINTO RINCON ROJAS	120-2018	9279	26/07/2018	7.388.889	3,5%	229.129	11%	812.778	583.649
EDGAR JACINTO RINCON ROJAS	120-2018	10647	28/08/2018	7.388.889	3,5%	258.611	11%	812.778	554.167

DOCENTE BENEFICIARIO	No.SAR	ORDENES DE PAGO					RTEFTE QUE DEBIO APLICAR (11%)	VALOR QUE DEBIO RETENER	MENOR VALOR RETENIDO
		No. OP	FECHA	VALOR BASE RETFTE	RTEFTE APLICADA 3,5%	VALOR RETFTE APLICADA			
EDGAR JACINTO RINCON ROJAS	120-2018	12359	26/09/2018	7.388.889	3,5%	229.131	11%	812.778	583.647
EDGAR JACINTO RINCON ROJAS	120-2018	13630	25/10/2018	7.388.889	3,5%	229.131	11%	812.778	583.647
EDGAR JACINTO RINCON ROJAS	120-2018	15176	29/11/2018	7.388.889	3,5%	229.131	11%	812.778	583.647
EDGAR JACINTO RINCON ROJAS	120-2018	16161	12/12/2018	7.388.889	3,5%	229.131	11%	812.778	583.647
OCTAVIO JOSE SALCEDO PARRA	147-2019	9356	28/10/2019	18.560.000	3,5%	575.546	11%	2.041.600	1.466.054
EDWIN RIVAS TRUJILLO	196-2019	12700	26/12/2019	11.200.000	3,5%	347.312	11%	1.232.000	884.688
EDWIN RIVAS TRUJILLO	196-2019	12701	26/12/2019	8.400.000	3,5%	260.484	11%	924.000	663.516
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ	85-2019	4485	10/06/2019	6.625.000	3,5%	205.440	11%	728.750	523.310
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ	85-2019	7048	28/08/2019	6.625.000	3,5%	205.440	11%	728.750	523.310
JOSE MANUEL FLOREZ PEREZ	131-2019	5906	18/07/2019	17.500.000	3,5%	612.500	11%	1.925.000	1.312.500
JOSE MANUEL FLOREZ PEREZ	131-2019	11662	17/12/2019	7.500.000	3,5%	232.575	11%	825.000	592.425
TOTAL						**16.570.223**		**56.282.686**	**39.712.463**

Fuente: Información de órdenes de pagos de las SAR, aportadas por el IDEXUD en respuesta a los oficios Nos. 8 del 13 de abril de 2020, No.19, No.25, No. 27, No.40, No.58 de fechas 6, 8, 11, 21 y 29 de mayo de 2020 respectivamente.

Como se evidencia en el cuadro anterior, el IDEXUD practicó una tarifa inferior a la que correspondía por las actividades desarrolladas por los docentes de carrera en sus roles de Supervisor, Director, e Interventor de contratos y convenios interadministrativos, y como consecuencia se genera un menor valor retenido en cuantía total de $39.712.463, el cual debe ser asumido por la Universidad, además de las correspondientes sanciones por corrección de declaración e intereses; hecho que genera un presunto daño al patrimonio en la citada cuantía.
Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.":*

"Artículo 1.2.4.23. Responsabilidades del agente de retención señalado por la DIAN. *Con el fin de garantizar la correcta práctica de la retención en la fuente a título de los impuestos de renta y/o IVA y asegurar el recaudo efectivo de la misma, el agente de retención es responsable de:*

(…) 5. Responder por las sumas dejadas de retener o retenidas por inferior valor al que corresponde.

6. ***Cumplir con las obligaciones propias de la calidad de agente retenedor, contempladas en los artículos*** *1.2.4.20 al* ***1.2.4.23****, 1.2.4.25 al 1.2.4.33 y 1.2.4.36 del presente decreto y en las demás normas vigentes,* ***so pena de las sanciones que se deriven de tal incumplimiento (…)"*** Subrayado y negrilla fuera de texto.

Al indagar sobre esta situación, mediante oficio No.59 de fecha 29 de mayo de 2020 se solicitó a la Universidad informar: *"(…)* ***Cuál es la reglamentación que aplican para el descuento de la Retención en la Fuente*** *en los Servicios Académicos*

Remunerados SAR." En oficio IDEXUD 2020 del 4 de junio de 2020 la entidad respondió: *"**La retención que se efectúa del 3.5% se realiza por "otros conceptos", toda vez que no se le da el tratamiento de Honorarios**."* (Subrayado y Negrilla y fuera del texto).

Con la respuesta emitida por la Universidad no se allegó la reglamentación que sustente la tarifa retenida; razón por la cual, nuevamente se solicitó informar el sustento legal para la aplicación de dicha tarifa, a lo cual respondió mediante oficio del 9 de junio de 2020, lo siguiente:

***"(…) Respuesta**: No se encuentra normativa interna, pero por tratarse del SAR - Servicio Académico Remunerado el cual es un estímulo al que tiene derecho un docente por su participación en un proyecto de extensión, **se aplica retención del 3.5% como OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS, Según lo estipulado en el inciso primero del artículo 401 de estatuto tributario**, toda vez que **no se le da el tratamiento como Honorario**. (…)"*

En su respuesta, la Universidad no argumenta el por qué aplica la tarifa del 3,5% y no el 11% de honorarios, lo cual evidencia una interpretación errónea de las disposiciones en materia tributaria expedidas por el Gobierno Nacional, así:

El artículo 401 del Estatuto Tributario, al que aduce la Universidad en su respuesta, efectivamente establece una tarifa del 3,5% para Otros Ingresos Tributarios, pero a su vez indica, que aplica para los conceptos que no estén expresamente regulados, y para el caso de honorarios, este concepto tiene su propia reglamentación, por lo tanto, no se ajusta a la Ley, aplicar lo establecido en el artículo 401 del E.T., a los pagos recibidos por los docentes producto de sus actividades como supervisores o directores de contratos.

Al respecto, se transcribe el citado Artículo:

*"ARTICULO 401. RETENCIÓN SOBRE OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS. **Sin perjuicio de las retenciones contempladas en las disposiciones vigentes a la fecha de expedición de la Ley 50 de 1.984, a saber: Ingresos laborales, dividendos y participaciones; honorarios, comisiones, servicios, arrendamientos, rendimientos financieros, enajenación de activos fijos, loterías, rifas, apuestas y similares; patrimonio, pagos al exterior y remesas**, el Gobierno podrá establecer retenciones en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta susceptibles de constituir ingreso tributario para el contribuyente del impuesto sobre la renta, que hagan las personas jurídicas y las sociedades de hecho.*

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 398 del Estatuto Tributario, la tarifa de retención en la fuente para los pagos o abonos en cuenta a que se refiere el presente artículo, percibidos por contribuyentes no obligados a presentar declaración de renta será el 3.5%. ***En los demás conceptos enumerados en el inciso 1o. de este artículo****, y en los casos de adquisición de bienes o productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial, compras de café pergamino tipo Federación, pagos a distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles derivados del petróleo, y en la adquisición de bienes raíces o vehículos o en los contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material inmueble,* ***se aplicarán las disposiciones que regulan las correspondientes retenciones.***

Por su parte, el Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.*", establece la tarifa de retención en la fuente por Honorarios, así:

ARTÍCULO 1.2.4.3.1. Retención en la fuente por <u>honorarios</u> y comisiones para declarantes*.*

(…) Cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta por honorarios o comisiones, sea una persona natural la tarifa de retención es del diez por ciento (10%). No obstante lo anterior, la tarifa de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por honorarios y comisiones en favor de personas naturales será del once por ciento (11 %) en cualquiera de los siguientes casos:

b) ***Cuando los pagos o abonos en cuenta realizados durante el ejercicio gravable por un mismo agente retenedor a una misma persona natural superen en el año gravable el valor de tres mil trescientas (3.300)[5] UVT****. En este evento la tarifa del* ***once por ciento (11 %)*** *(…)"*

Es decir, que los docentes de carrera que perciben pagos adicionales por concepto de Resoluciones SAR, y que obtuvieron ingresos superiores a $105.134.700 en el 2017; $109.414.800 en el 2018 y $113.091.000 en el 2019; les aplicaba la tarifa del 11% de retención en la fuente por concepto de honorarios, a dichos pagos.

Así mismo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en concepto 060278 de junio 23 de 2000, precisó lo que se debe entender como honorarios, de la siguiente forma:

"(…) ***Honorarios****. Son los ingresos percibidos en dinero o en* ***especie <u>en desarrollo de una labor en donde el factor intelectual es determinante</u>, y que se ejecute sin***

[5] U.V.T.: Unidad de Valor Tributario. 2017: $31.859; 2018: $33.156; 2019: $34.270.

subordinación**. Esta forma de pago* ***es característica en la prestación de servicios profesionales *(…)"* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior, lo que determina la aplicación de retención en la fuente por honorarios no es la calidad de persona que preste el servicio ni la denominación que el pagador le haya definido al pago o abono en cuenta, en este caso "*estímulos a docentes*", sino la calidad del servicio o labores desarrolladas.

Por lo expuesto, la Universidad Distrital, a través de las actuaciones del IDEXUD, presuntamente vulneraron lo establecido en los artículos 1.2.4.2.3 y 1.2.4.3.1 del Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria;* lo establecido en el concepto 060278 de junio 23 de 2000 emitido por la DIAN, el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 así como presuntamente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002 y presuntamente se incurrió en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Las anteriores irregularidades obedecen principalmente a:

- Omisión por parte de los funcionarios responsables que debían realizar los descuentos de retención en la fuente a los pagos y abonos en cuenta.

- Interpretación errónea de las normas que regulan en materia Tributaria.

- Falta de seguimiento y control al manejo financiero del Fondo del IDEXUD, por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité de Extensión, División de Recursos Financieros, la Oficina Asesora de Control Interno, la Sección de Presupuesto y la Sección de Contabilidad.

- Gestión administrativa ineficiente, ineficaz y antieconómica

- Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por la Universidad y el IDEXUD, que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos, exponiéndolos a riesgos de pérdida como lo señalado en el presente informe.

En consecuencia, por la aplicación errónea de la reglamentación existente en materia tributaria, el IDEXUD - UDFJC, debe asumir el menor valor de la retención en la fuente practicada, así como la correspondiente sanción por corrección e intereses, generando un presunto daño al patrimonio en cuantía de $39.712.463.

Valoración de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Universidad en su respuesta informa:

"(…) Los servicios académicos remunerados son estímulos, que al tenor del previsto en el Acuerdo 02 de 2009, buscan promover la participación de los docentes de carrera en actividades de extensión, ***no constituye salario ni se tiene en cuenta como factor salarial ni prestacional****,* ***posición que fue conceptuada por la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad en el año 2019*** *al analizar el pago por seguridad social con ocasión a dicho reconocimiento****, y que conlleva a que dichos estímulos no pueden ni deben ser entendidos como salario NI COMO HONORARIOS*** *(…)*

Por lo anterior, siendo el SAR un estímulo académico, que no se encuentra clasificado dentro de los conceptos de ingresos sometidos a retención en la fuente(Salarios, Honorarios, …), determinados por el Estatuto Tributario en sus artículos 383 a 400, por lo que este tipo de ingreso, siendo constitutivo de renta deberá regirse por la norma del artículo 401 del E. T. relativa a "otros ingresos" a los que se aplica la tarifa de retención del 3.5%.(…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

Sea lo primero precisar que la única entidad competente para interpretar y actuar como autoridad doctrinaria en materia de impuestos nacionales, es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN; por lo tanto, carece de total sustento legal, el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la UDFJC, con el cual argumentan su respuesta, referente a que "*no pueden ni deben ser entendidos como salario ni como honorarios",* los pagos recibidos por los docentes bajo el concepto de "estímulos", en ejecución de Resoluciones SAR.

Igualmente se reitera que, en las actividades ejercidas por los docentes relativas a Supervisión, Coordinación, Dirección de proyectos, entre otras; a través de Resoluciones SAR, prevalece el factor intelectual y están enmarcadas en lo establecido por la DIAN en concepto 060278 de junio 23 de 2000, donde precisó:

"(…) ***Honorarios****. Son los ingresos percibidos en dinero o en* ***especie en desarrollo de una labor en donde el factor intelectual es determinante****,* ***y que se ejecute sin subordinación****. Esta forma de pago* ***es característica en la prestación de servicios profesionales*** *(…)"* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Por lo anterior, no se acepta la respuesta y **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $39.712.463.**

3.3.1.9 Observación desvirtuada administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $28.000.000 correspondiente a los pagos efectuados por el reconocimiento de estímulos económicos mediante la Resolución SAR No.196 de 2019 a un docente vinculado como Coordinador Experto en Energía dentro del marco del Contrato Interadministrativo SMEG-CDCTI-013-2019 por actividades que no cuentan con soporte documental alguno.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Efectuada la valoración de la respuesta se establece que el IDEXUD aportó nuevos documentos tales como informes del sector energético, como también correos electrónicos enviados por el docente a algunos funcionarios de la Universidad Distrital en donde informa sobre la revisión y ajustes realizados a los informes del contrato Interadministrativo, soportes que demuestran el cumplimiento de las obligaciones asignadas al beneficiario mediante Resolución SAR No. 196 de 2019 como coordinador experto en energía, dentro del Contrato Interadministrativo No. SMEG-CDCTI-013-2019, celebrado entre el Departamento de Cundinamarca y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, razón por la cual se desvirtúa la observación.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.3.1.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $95.000.000 por Servicios Académicos Remunerados - SAR No. 120 del 2018, a un docente vinculado como director general, dentro del marco del Contrato Interadministrativo No. 2016-214, cargo que no estaba contemplado en el Formato Propuesta ni en la oferta técnica presentados para el proyecto.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través del IDEXUD suscribió la Resolución No. 120 del 24 de mayo de 2018, dentro del marco del Contrato Interadministrativo No. 2016-214, celebrado entre la Secretaría de Movilidad y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC por valor de $95.000.000, cuyo objeto fue: "*LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DEL SISTEMA SEMAFÓRICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*"

CUADRO No. 22
RESOLUCIÓN SAR No. 120 del 2018

(Cifras en ($) Pesos

OBJETO DEL CONTRATO	Objeto del contrato SAR: Realizar la dirección del proyecto del contrato Interadministrativo No. 2016-214 suscrito entre la Secretaria Distrital de Movilidad y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas
CONTRATISTA	EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS,
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Directa.
PLAZO INICIAL	10 meses.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Prestación Servicios: $95.000.000.
FORMA DE PAGO	Nueve (9) pagos mensuales, así: Ocho (8) pagos mensuales por valor de $7.388.889.oo, previa entrega de los informes de avance correspondiente. Un (1) pago por valor de $7.388.889.oo a la finalización de actividades establecidas n la presente resolución y un (1) último pago por valor de $28.500.000 a la presentación del acta de liquidación del proyecto y la aprobación del informe técnico final y del Artículo de Impacto Social de la etapa 2 del Contrato Interadministrativo.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	24 de mayo de 2018
FECHA INICIO CONTRATO	24 de mayo de 2018
FECHA DE TERMINACION	24 de marzo de 2019
ESTADO	Terminado
VALOR FINAL DEL CONTRATO	Prestación Servicios: $95.000.000
FECHA FINAL DE TERMINACION DEL CONTRATO	24 de marzo de 2019

Fuente: Elaborado por auditor, con base a información del expediente contrato SAR No. 120-2018, aportado por el IDEXUD.

Mediante Resolución SAR No. 120 del 24 de mayo de 2018, la Universidad Distrital por intermedio del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo de Desarrollo Humano – IDEXUD, reconoció estímulos económicos al docente de carrera EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS, con cédula de ciudadanía No. 19.315.280 por su participación en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2016-214 suscrito entre LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, cuyo objeto fue: " ***LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DEL SISTEMA SEMAFÓRICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."***

La Resolución se originó dentro del marco del Contrato Interadministrativo No. 2016-214, celebrado entre la Secretaría de Movilidad y la Universidad Distrital Francisco José

de Caldas – UDFJC, por la participación del docente EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS, en el citado Contrato Interadministrativo como director General.

Este reconocimiento del Servicio Académico Remunerado SAR es efectuado con cargo al presupuesto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2016-214, tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo primero del acuerdo 2 de 2009 del Consejo Superior Universitario por el cual se reconocen estímulos económicos a los docentes de carrera la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Mediante Acta de visita administrativa del 4 de marzo de 2020, realizada por el grupo auditor en el área de licitaciones e invitaciones y archivo del IDEXUD, se aportaron, entre otros, los estudios previos y el Formato de Propuesta para proyectos de Interventoría, Consultoría y Asesoría Técnica de servicios dentro del Contrato Interadministrativo 2016-214, donde se relacionan los perfiles de personal requeridos, observando que en ninguno de estos documentos se menciona que la entidad requiera un Director General; no obstante, el IDEXUD vinculó al docente de carrera EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS en dicho cargo mediante Resolución SAR No. 240 del 2016.

La parte resolutiva en su artículo 2ª de la Resolución No.120/18 dispone: "*El docente participa en el* ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 2016-214 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS*** *como* ***DIRECTOR GENERAL."***

Irregularidades presentadas:

El IDEXUD se extralimitó presuntamente en sus funciones al contratar un Director General que no estaba requerido por el contrato.

En la carpeta del expediente contractual no existen soportes o actos administrativos que permitan evidenciar una autorización para contratar al referido Director General.

En el Formato de Propuesta del Contrato Interadministrativo No. 2016-214, el único personal requerido corresponde a: Un Coordinador General de Interventoría, un profesional jurídico, un profesional en calidad, un asesor en seguridad industrial y salud ocupacional, un ingeniero de tránsito, un ingeniero residente, un ingeniero residente (interconexión y SIGAR), un ingeniero residente (redes eléctricas y semáforos), un ingeniero residente (obras civiles), un ingeniero residente (postes), un ingeniero residente (UPS), un tecnólogo auxiliar, un tecnólogo auxiliar redes

eléctricas y semáforos, un tecnólogo auxiliar informática, un tecnólogo auxiliar nocturno, nueve auxiliares de ingeniería (equipos, redes eléctricas, interconexión obras civiles, postes y coordinación, un auxiliar administrativo coordinación), dos inspectores de obra, categoría 2 IDU (obras civiles), dos inspectores de obra, categoría 2 IDU (postes).

Como se puede observar no se requería un Director General.

En conclusión, se determinó que el director del IDEXUD vinculó a un docente de carrera como director general, mediante Resolución SAR No. 120 del 24 de mayo de 2018, sin que efectivamente se requiriera o fuera necesaria su participación y sin haberse incluido previamente en la Propuesta de Servicios presentada para el cumplimiento del Contrato Interadministrativo de Interventoría No. 2016-214, en la cual se indican los profesionales del equipo de trabajo mínimo requerido, hecho que se constituye en presunto detrimento patrimonial por el valor total otorgado como reconocimiento del estímulo económico a través de la mencionada Resolución, en cuantía de $95.000.000.

Lo anterior, es ocasionado por falta de planeación, carencia de control y seguimiento en la supervisión del referido SAR, al observar que no existen soportes de ejecución contractual, aclarando que solo obran formatos de informes cumplidos e informes mensuales denominados INFORME GESTIÓN DE ACTIVIDADES RESOLUCIÓN SAR 120-2018 DIRECTOR GENERAL, firmado solamente por el beneficiario, mediante los cuales relaciona en forma detallada las actividades realizadas durante el respectivo periodo, pero sin ningún soporte que demuestre el cumplimento de las mismas.

Mediante acta sin fecha, el docente EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS adquiere el compromiso de desarrollar las actividades descritas en el Plan de actividades anexo, las cuales son necesarias para la correcta ejecución, control y cierre del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2016-2014 suscrito entre la Secretaria Distrital de Movilidad y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

En su artículo 3ª la Resolución SAR No.120 de 2018, señala las responsabilidades y actividades asignadas al beneficiario, así:

"*1) Realizar la Dirección del Contrato Interadministrativo N° 2016-214, suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.*

2) Velar porque se cumplan las obligaciones contraídas por la Universidad establecidas en el Contrato Interadministrativo Nº 2016-214, suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
3) Controlar que durante todas las etapas de desarrollo del Contrato éste se ajuste a lo establecido en los documentos contractuales, manteniendo permanentemente actualizada la información requerida en el aplicativo dispuesto por la Dirección para el registro de Proyección e Impacto Social del Proyecto a su cargo.
4) Todas las demás actividades que se deriven de la naturaleza de las funciones propias de los servicios aquí reconocidos y en todo caso las dispuestas en el Manual de Supervisión e interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Resolución 503 de 2013.
5) Asesorar y acompañar el desarrollo de las actividades de cada uno de los componentes en el marco del Contrato Interadministrativo 2016-214, suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como durante el periodo de liquidación del mismo.
6) Hacer presencia periódica en los distintos frentes de trabajo asociados con el contrato, para tener un conocimiento adecuado del mismo.
7) Servir de representante por parte de la Universidad ante la Secretaría Distrital de Movilidad, con respecto a todos los temas de ejecución y liquidación del Contrato interadministrativo 2016-214.
8) Suscribir las actas de corte mensuales y el acta de terminación del Contrato Interadministrativo 2016-214.
9) Tomar las decisiones en el contexto de las normas vigentes y pertinentes para garantizar el adecuado funcionamiento del contrato.
10) Presentar informes periódicos a la dirección de la Universidad acerca del desarrollo del contrato.
11) Dirigir y coordinar la ejecución del Contrato Interadministrativo 2016-214.
12) Entregar un Informe Técnico Final de sus actividades objeto de esta Resolución, el cual debe ser entregado a la Dirección del 1DEXUD, como soporte de la solicitud del último pago.
13) Entregar un Artículo sobre el Impacto Social directo e indirecto, derivados de la Ejecución de sus actividades, et cual debe ser aprobado por el Comité Editorial de la Revista de Extensión, para su publicación.
14) Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social, según lo previsto en la Ley 1753 de 2015 y/o en las normas que reglamenten la materia."

Forma de pago:

Artículo 7º de la SAR No. 120 de 2018 señala: Nueve (9) pagos así: Ocho pagos mensuales por valor de $7.388.889.00 previa entrega de los informes de avance correspondientes, un (1) pago por valor de $7.388.889.00 a la finalización de actividades establecidas en la presente resolución y un (1) último pago por valor

de $28.500.000 a la presentación del acta de liquidación del proyecto y la aprobación del informe técnico final y del Artículo de Impacto Social de la etapa 2 del Contrato Interadministrativo.

El parágrafo 1 del artículo 8ª de la citada Resolución dispone que: "*el reconocimiento del estímulo económico se cancelará previa certificación de cumplimiento de las actividades y obligaciones asignadas en la presente resolución expedida por el* ***SUPERVISOR DEL CONTRATO****" (…) quien ejerce el control y vigilancia del cumplimiento de lo reconocido."*

Supervisor: docente de planta: WILSON ERNESTO VARGAS VARGAS en calidad de supervisor del proyecto y quien hará las veces de supervisor de la Resolución No. 120 del 2018, por la cual se le reconocen estímulos económicos al docente EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS.

CUADRO NO. 23
ÓRDENES DE PAGO RESOLUCIÓN SAR NO. 120 DEL 2018

Cifras en (S) Pesos

Orden de Pago	Fecha	Valor -concepto
8964	Junio/18	$ 7.388.889.oo mayo/18
9279	Julio/18	$ 7.388.889.oo junio/18
10647	Agosto/18	$ 7.388.889.oo julio/18
12359	Septiembre/18	$ 7.388.889 agosto/18
13630	Octubre/18	$ 7.388.889.oo septiembre/18
15176	Noviembre/18	$ 7.388.889.oo octubre/18
16161	Diciembre/18	$ 7.388.889.oo noviembre/18
395	Enero/19	$ 7.388.889.oo diciembre/18
788	Feb./19	$ 7.388.889.oo enero/19
2706 7	marzo/19	$28.500.000.oo febrero último pago
Valor total pagado		$95.000.000.00

Fuente: Elaborado por auditor, con base a información del expediente contrato SAR No. 120-2018, aportado por el IDEXUD.

De lo anterior se observa que para los pagos del reconocimiento del estímulo económico se requería previa certificación de cumplimiento de las actividades y obligaciones asignadas al docente en la presente resolución expedida por el Supervisor asignado para el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS

Revisada y analizada la carpeta del SAR enviada por el IDEXUD, respecto a los pagos realizados al docente, se observó que como anexos a cada orden de pago obran formatos del Sistema de Gestión del IDEXUD Código EPS-FR-055, informe cumplido correspondientes a los meses del 1ª de junio al 30 de diciembre de 2018,

y del 1ª de enero al 24 de marzo de 2019, firmados por el contratista y el supervisor, dentro de las actividades específicas detalladas realizadas durante el periodo reportado y en la columna documentos de verificación de las actividades realizadas, señala como entregadas en físico y en magnético, pero no se evidenciaron soportes que demuestren el trabajo ejecutado.

Igualmente reposa anexo mensual denominado "***INFORME GESTIÓN DE ACTIVIDADES RESOLUCIÓN SAR 120-2018 DIRECTOR GENERAL"*** firmado solamente por el beneficiario, por el cual relaciona en forma detallada las actividades realizadas durante el respectivo periodo pero sin ningún soporte que demuestre el cumplimento de las responsabilidades y actividades asignadas.

No se evidenciaron ni soportes físicos ni magnéticos de las actividades realizadas por el docente o beneficiario del Servicio Académica Remunerado –SAR- para los nueve pagos efectuados, según informes relacionados. Por lo señalado no hay documentos que den cuenta que efectivamente se cumplieron a cabalidad las obligaciones a cargo del beneficiario.
Si bien es cierto, obran soportes de las actividades realizadas por el beneficiario correspondiente al último pago efectuado por la suma de $28.500,000, en los mismos no se encuentra la evidencia de que sea coherente frente a los Estudios Previos y la Oferta Técnica de requerirse o que fuera pertinente asignar un director general.

Esta situación se origina por la falta de gestión institucional, en la exigencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No 120 del 2018 por la cual el Institutito de Extensión y Educación para el trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD, reconoció estímulos económicos al docente EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS. Falta de control y seguimiento por las áreas que interactúan en el desarrollo de los Servicios Académicos Remunerados – SAR.

De lo anterior se establece que el supervisor asignado no efectuó el control y seguimiento a las actividades ejecutadas por el docente, en debida forma, tampoco se evidencia contra qué soportes verificó las actividades realizadas y señaladas en los formatos de informes mensuales firmados por él, con el fin de evidenciar el cumplimiento del objeto de la SAR y sin embargo autorizó los pagos mensuales sin los requisitos establecidos en el artículo 8ª parágrafo 1ª de la Resolución No. 120 del 24 de mayo de 2018, teniendo en cuenta que en el formato de cumplido y autorización de giro, en calidad de supervisor certifica ***"que he revisado, verificado y aprobado todos los soportes que amparan esta solicitud***

de pago y que el beneficiario del mismo ha cumplido con todas las obligaciones contractuales y legales que le corresponden" Negrilla fuera del texto.

Se evidencia omisión por parte del supervisor, designado por el IDEXUD, a quien le correspondía verificar el cumplimiento en forma adecuada del objeto de la presente SAR, quien tenía la vigilancia, control y seguimiento en la ejecución de la mencionada Resolución, generando un posible detrimento patrimonial.

Lo anterior, evidencia una gestión ineficiente y antieconómica, toda vez que no hay certeza del cumplimiento del objeto de la Resolución 120 de 2018 frente a cada uno de los soportes que se presentaron y que fueron certificados y avalados por el Supervisor, de la entrega a satisfacción de los productos establecidos en la mencionada resolución, **generando un presunto daño al patrimonio en cuantía día $95.000.000**.

Las anteriores irregularidades se ocasionan principalmente por:

- Falta de control, supervisión y verificación de los soportes documentales e incumplimiento de procedimientos internos, de normatividad y de clausulados establecidos en la Resolución SAR 120 de 2018 por la cual se reconocen estímulos económicos a un docente de planta.
- Falta de seguimiento, control y de gestión eficiente por parte de la Supervisión del SAR, toda vez, que no hay certeza del cumplimiento de las actividades y responsabilidades asignadas al docente y de cada uno de los informes de cumplimiento, avalados por parte del supervisor para certificar los pagos.
- Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por el Instituto de extensión IDEXUD de la Universidad Distrital, que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos, exponiéndolos a riesgos de pérdida, como lo evidenciado en la presente auditoría.

Los hechos descritos transgreden presuntamente lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política, el Manual de Supervisión de la Universidad Distrital, adoptado por la Resolución No. 629 del 2016, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 87 de 1993, en su artículo 2º literales a), d), e) y f), así como el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 (modificatorio del artículo 6 de la Ley 610 de 2000) y posiblemente los deberes funcionales contenidos en la Ley 734 de 2002,

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Evaluada la respuesta emitida por la entidad se ratifica la observación por cuanto no se desvirtúa el objeto de la misma como fue el hecho de haber vinculado a un docente como Director General mediante Resolución -SAR No.120 de 2018, cargo que no fue incluido dentro del listado de perfiles de personal requerido en la Oferta Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica, presentada por la Universidad Distrital dentro del marco del Contrato Interadministrativo de Interventoría No 2016-214 suscrito con la Secretaría de Movilidad.

En su escrito argumenta el envío de soportes que demuestran las actividades realizadas por el docente beneficiario del estímulo económico, los cuales no corresponden al periodo de ejecución establecido en la mencionada resolución, razón por la cual no se acepta la respuesta, por lo tanto **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $95.000.000**

3.3.1.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para las actividades administrativas del IDEXUD, sin la elaboración de "estudios previos", durante las vigencias 2016 y 2017, lo cual no da certeza ni permite verificar que se haya efectuada la selección del contratista de forma objetiva e imparcial.

Mediante oficio No. 60 del 29 de mayo de 2020, con radicado No. 2-2020-08828 de la Contraloría de Bogotá, se solicitó a la UDFJC remitir copia de los documentos que hacen parte de la etapa precontractual de una muestra de 80 contratos de prestación de servicios (*40 del 2016 y 40 de 2017*) con el fin de verificar la existencia de estudios previos elaborados y los soportes de la justificación de la contratación, para los compromisos suscritos durante las vigencias 2016 y 2017.

Con oficio del 02 de junio de 2020, el Director del IDEXUD da respuesta, informando lo siguiente:
"(…) ***Respuesta: Vigencia 2016***

En carpeta nombrada VIGENCIA 2016 se adjunta la documentación encontrada de manera digital de la etapa precontractual de los compromisos solicitados, no se encontró información digital del contrato 2471 para este caso se realizará una validación y verificación física de la documentación solicitada en el archivo de gestión cuando finalice el periodo de cuarentena.

Respuesta: Vigencia 2017
En carpeta nombrada VIGENCIA 2017 se adjunta la documentación encontrada de manera digital de la etapa precontractual de los compromisos solicitados, no se encontró información digital de los contratos 1744 - 1314 - 1334 para estos casos se realizará una validación y verificación física de la documentación solicitada en el archivo de gestión cuando finalice el periodo de cuarentena. (…)". Subrayado y negrilla fuera de texto.

Una vez revisada la documentación de la etapa precontractual allegada para cada uno de los contratos, se evidenció la falta de "estudios previos" para la vigencia 2016, así:

CUADRO No. 24
RELACION DOCUMENTOS IDEXUD
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS: 2016

VIGENCIA: 2016 C.P.S	DOCUMENTOS ENTREGADOS				
	SOLICITUD DE NECESIDAD	SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	PROPUESTA DE SERVICIOS	SOLICITUD DE CONTRATACION	FORMATO PERFIL
CPS 313-2016	X	X	X		
CPS 322-2016	X	X			
CPS 356-2016	X	X			
CPS 394-2016	X	X	X		
CPS 536-2016			X		
CPS 537-2016			X		
CPS 575-2016	X	X	X		
CPS 581-2016	X	X	X		
CPS 585-2016	X	X	X		
CPS 586-2016	X		X		
CPS 767-2016	X	X	X	X	
CPS 1248-2016	X	X	X		
CPS 1250-2016	X	X	X		
CPS 1276-2016	X	X	X		X
CPS 1292-2016	X		X		
CPS 1296-2016	X	X	X		X
CPS 1299-2016	X	X	X		X
CPS 1629-2016	X	X	X	X	
CPS 1651-2016	X	X	X		X
CPS 1666-2016	X	X	X		X
CPS 1667-2016	X	X	X		X
CPS 1689-2016	X	X	X		X
CPS 1712-2016	X	X	X		X
CPS 1716-2016	X	X	X		X
CPS 1826-2016	X	X	X		X
CPS 1827-2016	X	X	X	X	X
CPS 1865-2016	X	X	X		X

VIGENCIA: 2016 C.P.S	DOCUMENTOS ENTREGADOS				
	SOLICITUD DE NECESIDAD	SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	PROPUESTA DE SERVICIOS	SOLICITUD DE CONTRATACION	FORMATO PERFIL
CPS 1879-2016	X	X	X		X
CPS 1942-2016	X	X	X		
CPS 1958-2016	X		X		X
CPS 2084-2016	X	X	X		X
CPS 2122-2016	X	X	X		
CPS 2176-2016	X	X	X		
CPS 2179-2016	X	X	X		
CPS 2180-2016	X	X	X		
CPS 2181-2016	X	X	X		
CPS 2182-2016	X	X	X		
CPS 2312-2016	X	X	X		
CPS 2322-2016	X	X	X		
CPS 2324-2016	X	X	X		
CPS 2448-2016	X	X	X	X	

Fuente: Oficio del 02/06/2020 de la Dirección del IDEXUD-UDFJC, en respuesta al oficio No. 60 de la Contraloría de Bogotá.

A continuación, se relacionan los documentos entregados por la Dirección del IDEXUD, de la etapa precontractual de los siguientes contratos de prestación de servicios de 2017, donde se evidencia la inexistencia de "estudios previos":

CUADRO No. 25
RELACION DOCUMENTOS IDEXUD
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS: 2017

VIGENCIA: 2017 C.P.S	DOCUMENTOS ENTREGADOS		
	SOLICITUD DE NECESIDAD	SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	PROPUESTA DE SERVICIOS
CPS 1293-2017	X	X	X
CPS 1294-2017	X	X	X
CPS 1302-2017	X	X	X
CPS 1303-2017	X	X	X
CPS 1304-2017	X	X	X
CPS 1305-2017		X	X
CPS 1306-2017	X	X	X
CPS 1307-2017	X	X	X
CPS 1313-2017	X	X	X
CPS 1315-2017	X	X	X
CPS 1320-2017	X	X	X

VIGENCIA: 2017 C.P.S	DOCUMENTOS ENTREGADOS		
	SOLICITUD DE NECESIDAD	SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	PROPUESTA DE SERVICIOS
CPS 1322-2017	X		X
CPS 1323-2107	X	X	X
CPS 1324-2017	X	X	X
CPS 1325-2017		X	X
CPS 1326-2017	X	X	X
CPS 1328-2017	X	X	X
CPS 1329-2017	X	X	X
CPS 1330-2017	X	X	X
CPS 1331-2017	X	X	X
CPS 1337-2017	X		X
CPS 1340-2017			X
CPS 1341-2017	X		X
CPS 1345-2017	X	X	X
CPS 1350-2017	X		X
CPS 1351-2017	X	X	X
CPS 1352-2017	X		X
CPS 1353-2017	X	X	X
CPS 1354-2017	X	X	X
CPS 1358-2017	X	X	X
CPS 1359-2017	X	X	X
CPS 1360-2017	X	X	X
CPS 1522-2017	X	X	X
CPS 1523-2017	X	X	X
CPS 1537-2017	X	X	X
CPS 1538-2017	X	X	X
CPS 1545-2017	X	X	X
CPS 1695-2017		X	X
CPS 1764-2017	X	X	X

Fuente: Oficio del 02/06/2020 de la Dirección del IDEXUD-UDFJC, en respuesta al oficio No. 60 de la Contraloría de Bogotá.

En conclusión, para las vigencias 2016 y 2017 no se evidencia la existencia de "ESTUDIOS PREVIOS" en los contratos suscritos, toda vez que los soportes entregados por el IDEXUD únicamente corresponden a los siguientes:

Para los contratos relacionados de la vigencia 2016, la UDFJC entregó como documentos soportes: "SOLICITUD DE NECESIDAD", "SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD", "PROPUESTA DE SERVICIOS", "SOLICITUD DE CONTRATACIÓN" y documento de "FORMATO PERFIL", los cuales no sustituyen jurídicamente la elaboración de los "ESTUDIOS PREVIOS".

Para los contratos relacionados de la vigencia 2017, la UDFJC entregó como documentos soportes: "*SOLICITUD DE NECESIDAD", "SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD" y "PROPUESTA DE SERVICIOS", los cuales no sustituyen jurídicamente la elaboración de los "ESTUDIOS PREVIOS".*

Los anteriores documentos no cumplen con los requeridos en las etapas del proceso de contratación adoptadas por la Universidad mediante el Acuerdo No. 03 del 11 de marzo de 2015, "*Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*", relacionadas con la etapa Preparatoria y Precontractual, así:

ARTÍCULO 12•: ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN *El proceso de contratación se desarrollará en cuatro (4) etapas, que se detallan así:*

- PREPARATORIA: En esta etapa, se realiza la planeación del contrato a celebrar por la Entidad y por tanto se concentra en la planificación y el análisis de conveniencia y oportunidad de la contratación, los estudios de factibilidad, el estudio de mercado, los documentos y estudios previos, las autorizaciones que el contrato demande, la apropiación presupuesta, capacidad e idoneidad del contratista y demás aspectos que deben materializarse con la debida antelación a la apertura de los procesos de

- PRE-CONTRACTUAL: Define los trámites que debe realizar la Universidad.dependiendo de la necesidad del contrato a realizar; la Universidad debe seleccionar a los contratistas, a través de las modalidades regladas en este estatuto. ***Cada procedimiento de selección debe ajustarse a lo señalado en este Estatuto, atendiendo las reglas puntuales para cada uno de ellos****.*

ARTÍCULO 18°: CONTRATACIÓN DIRECTA La Universidad seleccionará, con base en los estudios previos, de manera directa al contratista *siempre que se justifique por lo menos una de las condiciones especiales que se definen a continuación y se aplique en todo momento el principio de selección objetiva:*

1. En los contratos que tengan una cuantía inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes.

2. ***Cuando deba celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión administrativa*** *o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos o académicos, asesorías o consultorías que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.*

Así mismo, mediante Resolución No. 262 del 2 de junio de 2015, "*Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad*

Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones", se reglamentan los Estudios Previos y demás requisitos precontractuales, así:

***Artículo 8. Viabilidad y Conveniencia**: El trámite precontractual inicia con el proceso de planeación del negocio contractual. La Universidad podrá celebrar contratos sólo en la medida en que verifique que:*

a) Se ajustan a las necesidades de la Universidad para el cumplimiento del servicio público que tiene encomendado (…).

c) ***Se cuenta con los estudios previos requeridos para estructurar los alcances técnicos, jurídicos y económicos del contrato, así como para definir las condiciones {objeto, especificaciones técnicas, plazo y valor) en que debe ser ejecutado****. (…)*

Artículo 9. Estudios Previos**: Se entiende por estudios previos, los* ***documentos que soportan los procesos de contratación, que permiten valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Universidad*. Con los estudios previos se refleja* ***el análisis que se ha realizado sobre la necesidad del bien, obra o servicio que se requiere, el estudio de mercado que soporta el valor de éste de acuerdo****, la modalidad de contratación, en armonía con el Plan Anual de Adquisiciones, así como la* ***conveniencia y oportunidad de realizar la contratación****. (…)* Subrayado y negrilla de texto.

Es importante señalar, que con oficio del 26 de febrero de 2020, el director del IDEXUD informó al Equipo Auditor que tenían entendido que el procedimiento para la contratación en la Universidad establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 03 de 2015 y su Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, aplicaba para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Unidad Ejecutora 1; es decir, únicamente para la UDFJC y por lo tanto, no aplicaban para el IDEXUD lo referente a la elaboración de estudios previos, por ser otra Unidad Ejecutora.

Informa también, que tan sólo hasta el año 2020 el Rector emitió la Resolución No. 013, mediante la cual dispuso de manera precisa y taxativamente el ámbito de aplicación de la citada normatividad, para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión estrictamente administrativa del Instituto; agregando que, pese a la vigencia de esta Resolución, desde el 2018 el IDEXUD acogió para el personal estrictamente administrativo, lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015 y la Resolución No. 03 de 2016, (*vigente para la época, en cuanto a los montos de honorarios*) en el entendido que, como en efecto

ocurre, prestan servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Universidad, en su función de extensión.

A continuación, se transcriben apartes de la comunicación:

"(…) En atención al asunto de la referencia, por medio del cual se solicita allegar los estudios previos de los contratos relacionados en los oficios dirigidos a esta Dirección, me permito señalar lo siguiente:

Si bien el Estatuto de Contratación de la Universidad, Acuerdo 03 de 2015 y su Resolución Reglamentaria 262 de 2015, describen de manera general el procedimiento para la contratación en la Universidad, su ámbito de aplicación se ha entendido, para aquellos contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Unidad Ejecutora 1, así como a los procesos de selección que por dicha unidad se ejecutan.

No fue sino hasta el 21 de enero de la presente anualidad, cuando, mediante Resolución de Rectoría No. 013, se dispuso de manera precisa y taxativamente que:

*…**ARTICULO 1: Ámbito de aplicación: La siguiente reglamentación y lineamientos aplican para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con personas naturales y se financien con cargo al presupuesto de funcionamiento o de inversión de la misma Universidad**.*

PARAGRAFO: Para el caso del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD el ámbito de aplicación de la presente Resolución corresponde a los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión estrictamente administrativa del Instituto…"

***Quiere significar lo anterior, que solo hasta el año 2020 se dispuso normativamente, que los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión estrictamente administrativa del Instituto, se encontrarían cobijados por la reglamentación allí dispuesta**, (…)* Subrayado y negrilla fuera de texto.

No es de recibo para este Órgano de Control, y carece de sustento legal, el argumento expuesto por el IDEXUD, toda vez que el Acuerdo No. 004 de 2013, *"Por el cual modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"*, establece en su Artículo 8, que todos los procesos contractuales se rigen por el Estatuto de contratación de la UDFJC, así:

*"**Artículo 8. Del manejo contractual**: **Todos los procesos contractuales** **se tramitarán a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y para su desarrollo se deberán** aplicar los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva, **el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital."***

El Artículo anterior, señala de manera explícita que "**todos los procesos contractuales del IDEXUD**" se rigen por Estatuto de Contratación de la Universidad; es decir, aplica tanto para la contratación (*de todo tipo de contrato*) suscrita para actividades administrativas del Fondo del IDEXUD, como para la contratación celebrada en el marco de los convenios y contratos que ejecuta el IDEXUD.

Por lo tanto, este Órgano de Control no entiende la ambivalencia de conceptos originados en torno a este tema, por parte del Rector, asesores jurídicos y demás funcionarios que intervienen en el proceso de reglamentación y legislación en materia contractual para las actividades desarrolladas en el IDEXUD.

Es evidente, que al interior de la Universidad y del IDEXUD se ha hecho una interpretación errada del concepto "*Unidad Ejecutora*", al asemejarlo para el Instituto como una "persona jurídica" independiente de la Universidad, pese a no estar reconocido legalmente como tal, y ser solamente un área más de la Universidad; desconociendo además, que el concepto de "*Unidad Ejecutora*" se utiliza básicamente para llevar un control financiero y presupuestal de las diferentes fuentes de ingresos y sus correspondientes gastos, en un área determinada.

Al respecto, es importante señalar la definición de Unidad Ejecutora[6]:

*"(…) **Es el área administrativa subordinada a una unidad responsable**, en la cual **se desconcentra parte del ejercicio presupuestario** (delegación u órganos administrativos desconcentrados) con el propósito de cumplir con eficiencia la misión encomendada; **puede estar ubicada en un área geográfica distinta a la unidad responsable**. **Por lo mismo, se responsabiliza de llevar el registro contable de sus operaciones**. (…)"*

Dicha interpretación errónea, citada anteriormente, se ve reflejada al emitir la Resolución de Rectoría No. 013 del 2020, para precisar taxativamente el ámbito de aplicación del Estatuto de Contratación de la Universidad en el IDEXUD y limitar su alcance "*únicamente a los contratos de prestación de servicios profesionales y*

[6] https://definicion.org/unidad-ejecutora

de apoyo a la gestión estrictamente administrativa del Instituto", toda vez que al no incorporar todos los procesos contractuales que realiza el IDEXUD, contravienen los principios de la contratación pública y sus propias normas, como lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo No. 004 de 2013, emitido por el Consejo Superior Universitario.

En la Alta Dirección y demás personal del Área Jurídica vinculado en la Universidad Distrital y el IDEXUD, tienen la equívoca certeza que el IDEXUD requiere una reglamentación especial y apartada de la generalidad que opera para la UDFJC, olvidando que la Universidad es una sola como Persona Jurídica, creada mediante Acuerdo Nº 10 de 1948 por el Consejo de Bogotá, con un único Representante Legal; y por tanto, toda la normatividad emitida por esta, aplica sin distinción alguna a las áreas, dependencias o Institutos subordinados que la conformen, y lo relativo a la contratación en el IDEXUD no es la excepción.

Por lo expuesto, la Universidad Distrital, a través de las actuaciones del IDEXUD, presuntamente vulneraron lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013*, "Por el cual modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones",* los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, de los literales B, C e I del artículo 3° *y* artículos 12 y 18 del Estatuto de Contratación de la Universidad (*Acuerdo 03 de 2015*), Artículo 9, 75 y 80 de la Resolución 262 de 2015, "*Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones*"; el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, así como presuntamente un deber funcional de los establecidos en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, y presuntamente se vulneró la Ley 599 de 2000.

Las anteriores irregularidades obedecen principalmente a:

- Alta concentración de poder y manejo de los recursos públicos en el exdirector y actual Director del IDEXUD.

- La omisión por parte de los funcionarios responsables que debían realizar las actividades de las etapas Preparatoria, Precontractual y elaboración de los correspondientes estudios previos.

- Falta de seguimiento y control al manejo financiero del Fondo del IDEXUD, por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité de Extensión, División de Recursos Financieros, la Oficina Asesora de Control Interno, la Sección de Presupuesto y la Sección de Contabilidad.

- Gestión administrativa ineficiente e ineficaz.

- Interpretación errónea de las normas que regulan el proceso de contratación en la Universidad Distrital y que le son aplicables al IDEXUD.

- Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por la Universidad y el IDEXUD, que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos.

Lo anterior tiene como efecto, que los contratos relacionados anteriormente para las vigencias 2016 y 2017, se suscribieron sin el lleno de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación de la UDFJC y que dicha omisión genera que no se tenga certeza sobre los requisitos exigidos por la Universidad para suscribir dichos contratos y por lo tanto, no se puede verificar que se haya efectuado la selección del contratista de forma objetiva e imparcial.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La UDFJC - IDEXUD argumenta en su respuesta:

"(…) ***Tal y como se ha planteado al ente de control, para la contratación derivada de los contratos y convenios interadministrativos, así como para la contratación del IDEXUD para los años 2016 y 2017, no se elaboraban estudios previos****, en el entendido de que, si bien el Estatuto de Contratación describe de manera general el procedimiento para la contratación en la Universidad, su ámbito de aplicación se ha entendido para aquellos contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la unidad ejecutora 1, así como a los procesos de selección que por dicha unidad se ejecutan.(…)"*

En cuanto a la responsabilidad penal y disciplinaria, está ya se encuentra actualmente siendo investigada en las instancias correspondientes*, por lo que se considera inocua la observación efectuada en el presente hallazgo, toda vez que, como ya se indicó, los estudios previos en la actualidad se están elaborando, de modo que administrativamente la Universidad ha ejecutado acciones de mejora; en cuanto a las responsabilidades de entonces Director del IDEXUD, están siendo también investigadas, y como es de conocimiento público, generaron su destitución*. Subrayado y negrilla fuera de texto.

La UDFJC – IDEXUD, corrobora las irregularidades señaladas por este Órgano de Control, manifestando además que, actualmente son materia de investigación la responsabilidad disciplinaria y penal, por estos hechos, por parte de las instancias correspondientes.

No obstante, se reitera que, la función pública y por ende la contratación estatal, se desarrollan con fundamento en los principios Constitucionales establecidos en el artículo 209, lo que significa que todo el régimen normativo y las actuaciones de la UDFJC están sometidos a su aplicación y cumplimiento.

En concordancia con lo anterior, en Sentencia de fecha 20 de octubre de 2014, el Consejo de Estado en sala de lo Contencioso Administrativo, señaló:

"… *independientemente de la modalidad de selección que proceda, resultan obligatorios los estudios previos, para todos los eventos contractuales, con la única salvedad de la contratación por urgencia manifiesta, de modo que son documentos esenciales para la contratación en atención a los fines de la administración pública, ya que esta no puede obedecer al capricho o voluntad de quienes la celebran, sino que su realización debe motivarse de manera muy clara y precisa en los estudios previos".*

Sostiene igualmente esta alta corporación:

"…Por lo tanto, el principio de economía en cuya esencia se encuentra el deber de planeación del contrato (...) Significa que el Estado está obligado a actuar con alto grado de eficiencia y eficacia para que se protejan los recursos públicos fiscales, con sujeción estricta al orden jurídico. De tal manera que es cuestionable todo acto de negligencia, desidia o falta de planeación u organización estatal en la toma de decisiones públicas

De esta manera queda claro para la Sala que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, pues resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros".

De otra parte, en Sentencia del 8 de noviembre de 2017, la Corte Suprema de Justicia, en sala de casación penal hizo el siguiente pronunciamiento:

"Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebran contratos públicos están obligados a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan a la vez asegurar con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas".

En otra ocasión, expresó:

"La planeación, entonces, desempeña un papel de suma importancia en la actividad contractual, pues se trata de una técnica de la administración encaminada a lograr el uso eficiente de los recursos y permite cumplir los fines del Estado de una manera oportuna y adecuada. Es por eso que las entidades públicas, antes de iniciar un proceso de selección o de celebrar un contrato estatal, tiene la obligación de elaborar estudios, diseños, proyectos y pliegos de condiciones que permitan determinar, entre otras cosas, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista, el tipo de contrato y la disponibilidad de recursos. Se evita así la improvisación en la gestión pública, los gastos excesivos y se garantiza que la administración actué con objetivos claros, cuestiones que a su vez aseguran la prevalencia del interés general (…). La planeación es la conducta siempre esperada en la actividad contractual. Detrás de la elaboración de un contrato de obra, por ejemplo, está el interés general y la necesidad de defender el patrimonio público, que puede verse afectado justamente por falta de planeación.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-IDEXUD de la UDFJC, presentó argumentos y soportes en su respuesta que corroboran la observación formulada; por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal**.

3.3.2 Gestión Presupuestal

3.3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $7.871.368, por inexistencia de soportes que evidencien la legalización de avances girados con cargo al presupuesto del Fondo del IDEXUD, y destinación de recursos públicos para fines distintos al objeto del gasto establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013.

Mediante oficio No. 2 del 13 de abril de 2020 se solicitó a la UDFJC, allegar los soportes de legalización de los "**AVANCES**" girados con cargo a los rubros de "IMPREVISTOS", "VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE" y "GASTOS DE TRANSPORTE VIÁTICOS Y

ESTADÍA", del presupuesto del Fondo del IDEXUD, durante las vigencias 2016 a 2019.

El Director del IDEXUD dio respuesta a dicho requerimiento mediante oficio del 16 de abril de 2020; una vez revisados los soportes entregados, se observó que estos corresponden a: Documentos de solicitud del avance, Resolución de autorización del avance, certificado de disponibilidad presupuestal, Certificado de registro presupuestal, Autorización de giro y Orden de pago; más no remiten los soportes de las compras de bienes o servicios realizados con los recursos de los avances citados anteriormente.

Ante la ausencia de los soportes de legalización, con oficio N° 26 del 11-05-2020 se reitera esta solicitud por parte del equipo auditor, la cual fue atendida por el Director del IDEXUD mediante oficio del 13 de mayo de 2020; al revisar los documentos enviados, se observó que nuevamente remitieron los allegados con oficio del 16 de abril de 2020; es decir, no se aportaron los documentos que respalden las compras de bienes y servicios autorizados con los recursos de los "**AVANCES**".
Mediante oficio del 26 de junio de 2020, el Director del IDEXUD da respuesta a las observaciones formuladas en el informe preliminar, informando que "por error involuntario", no se allegaron en las fechas solicitadas, los documentos de legalización solicitados, razón por la cual los remiten con la respuesta.

Una vez analizados los documentos allegados como soporte de las legalizaciones de los avances señalados a continuación, se observa:

- ✓ **Caso 1**: Presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $7.871.368 por inexistencia de soportes que evidencien la compra de bienes y servicios con los recursos de los avances girados con cargo al presupuesto del Fondo del IDEXUD.

- ✓ **Caso 2**: Presunta incidencia disciplinaria y penal por destinación de recursos públicos girados por concepto de avances para fines distintos al objeto del gasto establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013.

A continuación, se relacionan las inconsistencias evidenciadas en cada uno de los casos, una vez analizados los soportes allegados con la respuesta:

- ✓ **<u>Caso 1</u>: Presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $7.871.368 por inexistencia de soportes que evidencien la compra de bienes y servicios con los recursos de los avances girados con cargo al presupuesto del Fondo del IDEXUD.**

Los giros por concepto de "AVANCES" con cargo a los recursos del Fondo del IDEXUD, son registrados en la cuenta contable 291090 – *Otros Ingresos Recibidos por Anticipado*, más no en la cuenta *1330 Anticipos y Avances,* definida en el Plan General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación para estas operaciones financieras, hecho que no permite evidenciar la existencia de los mismos en la información contable reportada por el IDEXUD.

Por lo anterior, los "AVANCES" objeto de evaluación, fueron evidenciados en el seguimiento al movimiento presupuestal de los recursos financieros del Fondo del IDEXUD, de lo cual se observó que en el Instituto no se realiza seguimiento ni se exige la legalización de los recursos entregados por concepto de "AVANCES", pese a que la UDFJC tiene establecido[7] un término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha del giro, para su legalización.

El IDEXUD tampoco allegó documentación que evidencie la gestión realizada para obtener la legalización de los recursos a través de la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Control Interno y de Asuntos Disciplinarios.

Analizados los soportes allegados con la respuesta al informe preliminar, se presenta un presunto daño al patrimonio en cuantía de <u>$7.871.368</u>, por la inexistencia de soportes que justifiquen la destinación dada a los recursos girados por conceptos de avances, como se indica a continuación:

CUADRO No.26
AVANCES – VIGENCIAS 2016 A 2020

Cifras en Pesos ($)

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	ORDEN DE PAGO			SALDO POR LEGALIZAR
		FECHA	N°	VALOR	
IMPREVISTOS – IDEXUD	ORTIZ MORALES ALEXIS ADAMY	3/05/2016	4784	**$2.000.000**	**$2.000.000**
IMPREVISTOS – IDEXUD	ORTIZ MORALES ALEXIS ADAMY	11/05/2017	4897	**$2.000.000**	**$2.000.000**
IMPREVISTOS – IDEXUD	ORTIZ MORALES ALEXIS ADAMY	01/06/2018	6721	**2.163.400**	**1.975.400**
IMPREVISTOS -	DAZA VERGARA JHON	27/09/2019	8341	**$400.000**	**$400.000**

[7] *Resolución No. 652 del 18 de diciembre de 2015, "Por la cual se reglamenta el procedimiento general de solicitud de avances, aprobación, desembolsos y su correspondiente legalización en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".*

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	ORDEN DE PAGO			SALDO POR LEGALIZAR
		FECHA	N°	VALOR	
IDEXUD	ALEXANDER				
IMPREVISTOS - IDEXUD	ROZO ALVAREZ CARLOS YESID	08/07/2019	5514	**$3.400.000**	**$814.000**
GASTOS DE TRANSPORTE VIATICOS Y ESTADIA - IDEXUD	CARLOS YESID ROZO ALVAREZ	12/02/2020	829	**$1.000.000**	**$681.968**
TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO				**$10.963.400**	**$7.871.368**

Fuente: Ordenes de pago entregadas mediante oficio del 16-04-2020, suscrito por el Director del IDEXUD. **Nota:** se solicitaron vigencias 2016 a 2019 pero remitieron la No. 829 de 2020, por eso se incluyó. Respuesta al informe preliminar del 26 de junio de 2020, emitida por el Director del IDEXUD.

- **Orden de pago No. 4784 del 3/05/2016**

Con Resolución N° 161-2016, se autoriza avance al funcionario ALEXIS ADAMY MORALES ORTIZ por $2.000.000, por concepto de: *"(…) apoyo al evento liderado por el Centro de Relaciones Interinstitucionales – CERI de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. (…).*

*(…) el valor anteriormente mencionado es por concepto de: **Apoyo logístico** para el desarrollo de la "**X FERIA DE MOVILIDAD ACADEMICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE BOGOTÁ Y LA II FERIA DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR BOGOTÁ 2016**" ejecutadas **en el marco de las actividades propias del Centro de Relaciones Interinstitucionales – CERI** (…)".*

Una vez analizada la información allegada, se observó:

• En la solicitud del avance no se identifica qué bienes o servicios se van a adquirir y su cantidad.

• No hay soporte de legalización por concepto de **apoyo logístico** para el desarrollo de la X FERIA DE MOVILIDAD ACADEMICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, llevado a cabo el 5 y 6 de mayo de 2016.

- **Orden de pago No. 4897 del 11/05/2017**

Con Resolución N° 169-2017, se autoriza avance al funcionario ALEXIS ADAMY MORALES ORTIZ por $2.000.000, por concepto de apoyo al evento: *"(…) liderado por el Centro de Relaciones Interinstitucionales – CERI de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. (…).*

*(…) el valor anteriormente mencionado es por concepto de: **Apoyo logístico** para el desarrollo de la "**XI FERIA DE MOVILIDAD ACADEMICA ESTUDIANTIL**" la cual se llevará a cabo los días 11 y 12 de mayo de 2017, **en el marco de las actividades propias del Centro de Relaciones Interinstitucionales – CERI** (…)".*

Una vez analizada la información allegada, se observó:

• Anexan cuenta de cobro CICA-17-69 del Club de Ingenieros por valor de $2.000.000, en la cual solicitan consignar dicha suma en la cuenta No. 263027419 del banco de Occidente; sin embargo, la consignación que anexan como soporte de este pago no es legible; por lo tanto, no hay certeza de este desembolso.

- **Orden de pago No. 6721 del 1/06/2018**

Con Resolución N° 119-2018, se autoriza avance al funcionario ALEXIS ADAMY MORALES ORTIZ por $2.163.400, como apoyo: *"(…) a las actividades de **promoción y divulgación de los eventos de movilidad académica** liderados por el Centro de Relaciones Interinstitucionales – CERI de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. (…)*

*(…) el valor anteriormente mencionado es por concepto de: **Material publicitario** para las **actividades de promoción y divulgación de los eventos de movilidad académica liderados el Centro de Relaciones Interinstitucionales – CERI**. (…).*

Una vez analizada la información allegada, se observó:

• Remiten factura No. 576 del 1/06/2018 a nombre de Policromía Digital SAS, por concepto de: 1000 plegables, 100 escarapelas, 50 afiches, 1 pendón mural y 2 pendones por un valor total de $1.975.400; sin embargo, no existe evidencia del pago de esta factura, no anexan recibo de caja y la factura no tiene sello de cancelado. Igualmente, anexan reintegro por valor de $188.000. Por lo anterior, continua un saldo sin legalizar por $1.975.400.

• En la solicitud del "**AVANCE**" no se indica de manera clara los bienes o servicios a adquirir ni su cantidad, como se evidencia en el oficio CERI-787-2018 del 28 de mayo suscrito por el Director del Centro de Relaciones Interinstitucionales:

*"(…) De manera atenta me permito solicitar el trámite de un avance a mi nombre por valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.163.400), **por concepto de Apoyo del IDEXUD a la Visibilidad Institucional del CERI**. (…)".*

Por lo expuesto, se vulnera lo establecido en la Resolución N° 652 del 18 de diciembre de 2015. "*Por la cual se reglamenta el procedimiento general de solicitud de avance, aprobación, desembolsos y su correspondiente legalización en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*", así:

"(…) ***ARTICULO SEPTIMO: REQUISITOS PARA OTORGAR UN AVANCE****.*

a) ***Solicitud por parte de la dependencia, justificando la necesidad del avance, basado en la necesidad urgente e inaplazable del mismo****. En esta solicitud se debe indicar claramente:*

Que bienes o servicios se van a adquirir y su cantidad*. (…)".*

- **Orden de pago No. 8341 del 27/09/2019**

Con Resolución N° 263 A de 2019, se autoriza avance al funcionario de planta JHON ALEXANDER VERGARA DAZA por $400.000, para: *"(…) asistencia al* ***taller con capacitación de normas NFPA****, las cuales son de obligación y cumplimiento en Colombia por la NSR. Que se llevará a cabo en la ciudad de Barranquilla. (…).*

(…) el valor anteriormente mencionado es por concepto de: ***viáticos: transporte****, (…)".*
Una vez analizada la información allegada, se observó:

Una vez analizada la información allegada, se observó:

• Anexan facturas por concepto de servicios de hospedaje, transporte y alimentación por $344.000 y reintegro por $56.000, para un total de $400.000; sin embargo, no remiten la certificación de asistencia al taller de capacitación de normas NFPA; por lo tanto, los soportes por sí solos no dan certeza que los recursos se hayan desembolsado para asistir al taller de capacitación, objeto del avance.

Así mismo, el actual Director del IDEXUD se autorizó de manera autónoma el giro de tres (3) "AVANCES" en cuantía total de $4.750.000, sobre los cuales, de dos de ellos no se allegaron la totalidad de los soportes de legalización, entre otras irregularidades que se señalan a continuación:

- **Orden de pago No. 5514 del 08/07/2019**

Con Resolución N° 168-2019, se autoriza avance al docente de planta CARLOS YESID ÁLVAREZ ROZO por $3.400.000, por concepto de: *"(…) para el **primer encuentro nacional de presidentes y secretarios de Asambleas 2019, en la ciudad de Barranquilla** los días 11 y 12 de julio de 2019. **Y el tercer encuentro nacional de extensión y proyección social ACIET, sobre relacionamiento empresarial**, los días 25 y 26 de julio de 2019 **en la ciudad de Pereira para dos personas**. (…).*

*(…) el valor anteriormente mencionado es por concepto de: **viáticos**: (…) **Transporte, hospedaje y alimentación** para **cuatro días y dos personas** para los días 11, 12, 25 y 26 de julio de la presente anualidad **a la ciudad de Pereira y Barranquilla**. (…)".*

Una vez analizada la información allegada, se observó:

• Anexa soportes de legalización por concepto de inscripciones y gastos de alimentación y hospedaje para él, en cuantía de $439.000; realizó reintegro de recursos por valor de $2.147.000; para un total legalizado por $2.586.000. Adicional a estos soportes, remite un pago de inscripción a nombre de Mauricio Franco; sin embargo, este gasto no se tuvo en cuenta por corresponder a un contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios. El avance fue girado por $3.400.000 y el director del IDEXUD legalizó $2.586.000; presentando un saldo por legalizar de $814.000 a la fecha.

• En la solicitud de avance no se indica el nombre de la otra persona que asistirá al evento.

• El Director del IDEXUD suscribe: la solicitud del avance, la Resolución No. 168 de 2019, mediante la cual se autoriza el avance, la autorización de giro, el certificado de disponibilidad presupuestal y el certificado de registro presupuestal; es decir, el Director se autoriza a sí mismo para el giro del avance y además firma toda la documentación requerida para el giro.

- **Orden de pago No. 829 del 12/02/2020**

Con Resolución N° 004 de 2020, se autoriza avance al docente de planta CARLOS YESID ÁLVAREZ ROZO por $1.000.000, para: *"(…) el **cubrimiento de la gestión comercial y mercadeo del** instituto de extensión y educación para el trabajo y desarrollo humano – **IDEXUD**, a realizarse en la ciudad de **Cúcuta y algunos municipios de Cundinamarca, como la Mesa, Agua de Dios y otros**, con el propósito de establecer acercamientos con las administraciones locales. (…)".*

Una vez analizada la información allegada, se observó:

• Anexa soportes de gastos de alimentación, transporte y peajes por valor de $490.900 y consignación de reintegro por valor de $318.032, realizada el 26 de mayo de 2020; para un total de $808.932. Igualmente, presenta un informe de gestión en el cual informa sobre reuniones de supervisión de algunos convenios en Cúcuta; sin embargo, no adjunta actas que evidencien los asistentes y asuntos tratados; así mismo, la mayoría de los soportes son recibos de caja sin la correspondiente factura.

También anexa gastos de peajes y tanqueo de gasolina en municipios de Cundinamarca (Funza, Agua de Dios); sin embargo, no remite informe ni soportes de la gestión realizada en dichos lugares. En consecuencia, no se aceptan los soportes allegados como legalización del avance por valor de $490.900; por lo tanto, existe un saldo sin legalizar por valor de $681.968.

• El Director del IDEXUD suscribe: la solicitud del avance, la Resolución No. 004 de 2020, mediante la cual se autoriza el avance, la autorización de giro, el certificado de disponibilidad presupuestal y el certificado de registro presupuestal; es decir, el Director se autoriza a sí mismo para el giro del avance y además firma toda la documentación requerida para el giro.

. • En la solicitud del avance no se indican los días, ni discrimina los conceptos y valores a cada uno de los lugares en que va a realizar la gestión comercial.

Por lo expuesto, se vulnera lo establecido en la Resolución N° 652 del 18 de diciembre de 2015. "*Por la cual se reglamenta el procedimiento general de solicitud de avance, aprobación, desembolsos y su correspondiente legalización en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*", así:

"(…) ***ARTICULO SEPTIMO: REQUISITOS PARA OTORGAR UN AVANCE****.*

a) ***Solicitud por parte de la dependencia, justificando la necesidad del avance, basado en la necesidad urgente e inaplazable del mismo****. En esta solicitud se debe indicar claramente:* ***Que bienes o servicios se van a adquirir y su cantidad****. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Una vez revisada la información entregada por el IDEXUD, se concluye que ésta no constituye un soporte idóneo de legalización de "**AVANCES**" de los recursos girados por valor de **$7.781.368** durante las vigencias 2016 a 2109; toda vez que

no se presentan facturas y/o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, certificación de asistencia a capacitaciones ni informes de gestión, que permitan evidenciar los pagos realizados por cada uno de los conceptos aprobados.

Lo anterior con el agravante que son avances que fueron girados entre 2016 y 2020, que superan los seis (6) meses desde su autorización, sin que a la fecha se haya realizado el seguimiento y exigencia de su legalización por parte de los funcionarios responsables de este proceso en el IDEXUD.

Por lo expuesto, el IDEXUD presuntamente incumple lo establecido en la Resolución No. 652 del 18 de diciembre de 2015 "*Por la cual se reglamenta el procedimiento general de solicitud de avances, aprobación, desembolsos y su correspondiente legalización en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*", en su "ARTÍCULO NOVENO: CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO", que establece:

"(…) ***Las compras de bienes o servicios que se realicen con los recursos de avances, deberán someterse al cumplimiento de todos los requisitos legales; es decir, tener factura o documento equivalente a nombre y con el NIT de la Universidad Distrital F.J.C y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario****. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Igualmente, incumple el "ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LEGALIZACIÓN DE AVANCES", en el numeral 7, en donde se indica:

"(…) Original de las ***facturas*** *y/o* ***cuentas de cobro*** *que soportan el gasto, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, tanto para el régimen común como para el régimen simplificado.* ***Estos documentos deben presentar la descripción, la cantidad unitaria y total de los bienes y/o servicios prestados y el debido recibido a satisfacción****. (…).*

Por lo anterior se concluye que a la fecha de esta auditoría (*junio 11 de 2020*), no se han legalizado los avances girados durante el periodo 2016 a enero de 2020.

- ✓ **Caso 2: Presunta incidencia disciplinaria y penal por destinación de recursos públicos girados por concepto de avances para fines distintos al objeto del gasto para el cual fue creado el rubro presupuestal.**

En los soportes allegados con las órdenes de pago mediante las cuales se giraron recursos por concepto de "AVANCES" con cargo al presupuesto del Fondo del IDEXUD, se observó que los dineros fueron destinados a sufragar gastos para asistir a diferentes eventos y para actividades de movilidad académica de la Universidad, conceptos que no están contemplados en el Acuerdo N° 004 de 2013 y no contribuyen con el funcionamiento del IDEXUD.

Al respecto, el artículo 7 del acuerdo 004 de 2013, establece que los recursos financieros del Fondo del IDEXUD solamente se podrán destinar para cubrir los siguientes gastos:

"(…) ***b) De destinación regulada****: estos egresos se clasifican a su vez en:*

- Costos administrativos y académicos requeridos para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora.
- Prestación de servicios por personas naturales y jurídicas en actividades de administración y gestión del mismo Fondo Especial.
- Prestación de servicios por personas naturales y jurídicas en estudios y asesorías relacionadas con la funciones de la Unidad Ejecutora.
- Adquisición de bienes, suministros y equipos.
- Equipos de oficina.
- Mantenimiento y reparación de bienes y equipos.
- Servicio de mensajería, correo, comunicaciones y acarreo.
- Servicios públicos.
- Póliza de seguro y garantías.
- Gastos de transporte, viáticos y estadía.
- Programas y proyectos de proyección social y bienestar.
- Las sentencias, conciliaciones y reclamaciones en el marco de la actividad de extensión.
- Aportes a proyectos de extensión y educación para el trabajo, cuando para su ejecución se requiera la cooperación del Instituto. (…).

(…) ***PARAGRAFO SEGUNDO****:* ***No podrán legalizarse actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto del Fondo cuando no se cumplan los requisitos legales y reglamentarios previstos****. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Así mismo, el Artículo 15 de la Resolución N° 503 del 17 de septiembre de 2013, por la cual se reglamenta el Acuerdo N° 004 de 2013, establece:

"*Los ingresos y egresos del Fondo, corresponden exactamente a lo descrito en el Acuerdo 004 de 2013, y se encuentran clasificados como allí se establece*".

Por su parte, el Artículo 16 de la citada Resolución, señala:

"***CLASIFICACION FINANCIERA DE LOS RECURSOS DEL FONDO***.

De acuerdo con su destinación, ***los recursos del Fondo deberán ser distribuidos en los rubros que sean aprobados en los respectivos planes de cuentas establecidos para el Fondo***. ***El Fondo debe contar con un plan presupuestal****, (…)* ***para el manejo de sus recursos****, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 004 de 2013.*
a) Del Plan Presupuestal*: los rubros presupuestales del Fondo, se ajustaran en lo que corresponda,* ***al presupuesto general de la Universidad, conforme a la estructura y requerimientos propios del Fondo****. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Pese a la normatividad existente para el manejo de los recursos financieros del Fondo del IDEXUD, se efectuaron las siguientes erogaciones:

Mediante Ordenes de pago Nos. 4784 del 3/05/2016 por valor de $2.000.000; 4897 del 11/05/2017 por valor de $2.000.000 y 6721 del 1/06/2018 por valor de $2.163.400, el IDEXUD giró avances por concepto de: "*apoyo al evento liderado por el Centro de Relaciones Interinstitucionales – CERI de UDFJC*, con cargo al rubro presupuestal de "IMPREVISTOS".

En las Resoluciones de aprobación de los respectivos avances, se indica que el evento se realiza con el fin de contribuir al proceso de internacionalización de la Universidad Distrital en el marco de la acreditación institucional de alta calidad, y que éste corresponde a las actividades propias del Centro de Relaciones Interinstitucionales – CERI de la Universidad Distrital; es decir, este gasto no pertenece a una actividad relacionada con la clasificación de los egresos establecidos en el Acuerdo N°. 004 de 2013, ni contribuye con el funcionamiento del Fondo del IDEXUD.

Mediante Orden de pago No. 9508 del 12/08/2016 por valor de $2.500.000, el IDEXUD giró el avance por concepto de: apoyo al evento "*Oferta Institucional para la recopilación y la paz a la población víctima de conflicto organizada por la MAPP"* aprobado con Resolución N° 329 de 2016, con cargo al rubro presupuestal de "IMPREVISTOS".

En la citada Resolución se indica que la participación a este evento será por parte de la Oficina de Quejas, Reclamos y Atención al Ciudadano de la Universidad Distrital; es decir, este gasto no corresponde a una actividad relacionada con la

clasificación de los egresos establecidos en el Acuerdo N° 004 de 2013, ni contribuye con el funcionamiento del Fondo del IDEXUD.

Además, según el documento "*DEFINICIÓN DE LOS RUBROS QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE CUENTAS DELPRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL*", la erogación realizada no tiene el carácter de imprevisto, accidente, fortuito e imprescindible para el funcionamiento del IDEXUD y no tiene relación con el objeto del rubro "IMPREVISTOS", que fue definido así:

"(…) Rubro destinado para atender los gastos no incluidos específicamente dentro de los rubros de ***gastos generales que se presenten durante la vigencia fiscal con carácter de imprevistos, accidente o fortuitos, cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para el funcionamiento y buena marcha de la Universidad*** *(…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Mediante Orden de pago No. 11238 del 10/12/2019 por valor de $855.607, el IDEXUD giró el avance con cargo al rubro de Viáticos y Gastos de Viaje por concepto de: "*asistencia al homenaje y reconocimiento a los líderes sociales por parte de la sociedad y el gobierno nacional en el marco de la Conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos (DDHH****)".***

Es evidente que este evento no corresponde a una actividad relacionada con la clasificación de los egresos establecidos en el Acuerdo N° 004 de 2013, ni contribuye con el funcionamiento del Fondo del IDEXUD.

Mediante Orden de pago No. 8995 del 16/10/2019 por valor de $350.000, el IDEXUD giró el avance con cargo al rubro de Viáticos y Gastos de Viaje a nombre del director del IDEXUD; sin embargo, los recursos fueron destinados a cubrir gastos de viaje de un contratista, como se evidenció en la Resolución de autorización N° 294-2019:

"(…) "*cubrimiento del evento CICOM 2019, a realizarse en la ciudad de Cartagena, los días 17 y 18 de octubre, se requiere que el* ***contratista*** *JHON JAIRO CASTILLO ÁVILA (…) se traslade a dicha ciudad para realizar el recaudo de inscripciones a través de DATAFONO (…)".* Negrilla fuera de texto.

Al respecto, la Resolución No. 652 del 18 de diciembre de 2015 "*Por la cual se reglamenta el procedimiento general de solicitud de avances, aprobación, desembolsos y su correspondiente legalización en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*",

establece que los avances por conceptos de viáticos se otorgan a funcionarios públicos para sus gastos de viaje, así:

*"ARTÍCULO TERCERO.- MODALIDADES: En cumplimiento de la misión y la visión de la Universidad, se establecen las siguientes modalidades de avances: • **Viáticos**. Recursos otorgados a Funcionarios Públicos y miembros del Consejo Superior Universitario y Consejo Académico, para viajes nacionales e internacionales. (…)".*

Con lo anterior, se evidencia que el Director del IDEXUD, se vale de su cargo para autorizarse "AVANCES" por concepto de viáticos con el fin de sufragar gastos de viaje de contratistas, contraviniendo las normas que reglamentan estos desembolsos.

De otra parte, el Decreto 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, señala:

"Artículo 13º.- De los Principios del Sistema Presupuestal. Los principios del Sistema Presupuestal del Distrito Capital se definen de la siguiente forma:
*(..) g. **Especialización**. Las apropiaciones deben referirse en cada Entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas."*

*"Artículo 89º.- **De las Responsabilidades**. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:*

***a.** Los Ordenadores de Gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los Órganos y Entidades Distritales obligaciones no autorizadas en el Presupuesto Anual de Distrito o que autoricen giros para pagos de las mismas.*
***b.** Los funcionarios de las Entidades que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas. (...)*
***d.** Los Pagadores que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente Estatuto y en las demás normas que regulan la materia. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Así mismo, el Artículo 90º señala*: "De la responsabilidad del Pago. Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales".*

En concordancia con lo anterior, el literal e) del Artículo 13: Principios del Sistema Presupuestal, contemplados en la Resolución N° 503 de 2013, mediante la cual se reglamenta el Fondo del IDEXUD, señala:

*"**e. PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD**. **Las apropiaciones deben referirse a su objeto y función y se ejecutaran estrictamente conforme el fin para el cual fueron programadas**".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Así mismo, la Resolución No. 652 del 18 de diciembre de 2015*, "Por la cual se reglamenta el procedimiento general de solicitud de avances, aprobación, desembolsos y su correspondiente legalización en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*, señala las siguientes prohibiciones para el giro de avances:

*"**ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBICIONES**. Se prohíbe efectuar avances para lo siguiente: (…) c. Autorizar avances cuyo concepto no esté definido en el presupuesto de gastos de la Universidad Distrital F.J.C."*

Lo anterior permite concluir que los recursos públicos se destinaron a unas finalidades distintas a las establecidas en el presupuesto del Fondo IDEXUD, incumpliendo lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo No. 004 de 2013, y demás normas emitidas por la UDFJC.
Sobre la indebida destinación de dineros públicos, el Consejo De Estado, Sección Primera, Sentencia 85001233300020150000101, abril 14 DE 2016, señala:

"*La indebida destinación de dineros públicos no se encuentra definida en la Constitución ni en las normas legales que regulan el ejercicio de esta acción por ello, la Sección Primera del Consejo de Estado precisó que esta causal se configura cuando se destinan los dineros públicos a unas finalidades distintas a las establecidas en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos*."

Por los hechos descritos, el Instituto de Extensión y Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD de la UDFJC, presuntamente vulneró la función administrativa desarrollada con fundamento en los principios constitucionales de eficacia y economía, contenidos en la Constitución Política artículos 209 y 267, Artículos 13, 89 y 90 del Decreto 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, el literal b) del artículo 7 del acuerdo 004 de 2013, el literal e) del Artículo 13 de la Resolución No. 503 de 2013, la Resolución No. 652 del 18 de diciembre de 2015*, "Por la cual se reglamenta el procedimiento general de solicitud de avances, aprobación, desembolsos y su correspondiente legalización en la Universidad*

Distrital Francisco José de Caldas", el artículo 2 de la Ley 87 de 199; presuntamente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002 y presuntamente se vulneró la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal", incurriendo además en la conducta irregular señalada en el artículo 6 de la ley 610 de 2000.

Las anteriores irregularidades obedecen principalmente a:

- Alta concentración de poder y manejo en el Director del IDEXUD, otorgada con el Acuerdo No. 004 de 2013, emitido por el Consejo Superior Universitario.
- Falta de seguimiento y control al manejo financiero del Fondo del IDEXUD, por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité de Extensión, División de Recursos Financieros, la Oficina Asesora de Control Interno y la Sección de Contabilidad.
- Gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica e inaplicación del instructivo para el manejo y legalización de avances y de las normas que regulan el Sistema Contable, Presupuestal y de Tesorería por parte de los funcionarios del IDEXUD que intervinieron en el proceso durante las vigencias 2016 a 2020.
- Aplicación indebida de la normatividad expedida por la Universidad Distrital en la legalización de los recursos por concepto de Avances.
- Falta de seguimiento y control en la legalización de los recursos de las "*RESOLUCIONES*", por parte de la oficina de Tesorería del IDEXUD.
- Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por la Universidad y el IDEXUD, que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos exponiéndolos a riesgos de pérdida, como lo evidenciado en la presente auditoría.

En consecuencia, los avances girados con cargo al presupuesto del Fondo del IDEXUD durante las vigencias 2016 a 2020, se encuentran sin legalizar a la fecha de esta auditoría, aunado a que fueron destinados para actividades que no corresponden al objeto del gasto establecido en el Plan de Cuentas Presupuestal, incumpliendo las disposiciones legales que sobre el tema se han regulado y reglamenta la UDFJC, **generando un presunto daño al patrimonio en cuantía de $7.871.368**.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El IDEXUD argumenta en su respuesta:

- ✓ **Caso 1**: Presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $14.669.007 por inexistencia de soportes que evidencien la compra de bienes y servicios con los recursos de los avances girados con cargo al presupuesto del Fondo del IDEXUD.

"(…) ***Si bien el ente de control solicitó de manera reiterada los soportes de la legalización de los avances mediante oficio No. 2 del 13 de abril de 2020 y N° 26 del 11 de mayo -2020, por error involuntario y desgaste administrativo producto de llevar de manera simultánea la auditoria de la Oficina Asesora de Control Interno, la de la Contraloría de Bogotá y la de la firma auditora KRESTON, en medio de esta emergencia sanitaria, se omitió remitir lo solicitado en las respuestas dadas mediante oficio del 16 de abril de 2020 y oficio del 13 de mayo de 2020*** *por parte del IDEXUD;* ***por tanto se entregan los soportes de las siguientes legalizaciones****:*

1. Referencian la Orden de pago No. 4784 del 3/05/2016, equivocadamente porque la orden de pago es la Orden de pago No. 4785 del 3/05/2016
2. Orden de pago No. 9508 del 12/08/2016
3. Orden de pago No. 4897 del 11/05/2017
4. Orden de pago No. 6721 del 1/06/2018
5. Orden de pago No. 8341 del 27/09/2019
6. Orden de pago No. 11238 del 10/12/2019
7. Orden de pago No. 5514 del 08/07/2019
8. Orden de pago No. 8995 del 16/10/2019
9. Orden de pago No. 829 del 12/02/2020
(…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

Una vez analizados los documentos allegados con la respuesta, se concluye lo siguiente:

- Orden de pago No. 4785 del 3/05/2016: no anexaron soportes que evidencien la compra de bienes y servicios con los recursos del avance en cuantía de $2.000.000; **por lo tanto, la cuantía se mantiene.**

- Orden de pago No. 9508 del 12/08/2016: Remiten certificación de asistencia al evento PRIMERA FERIA DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN VICTIMA - PROVINCIA DEL RIONEGRO, realizado los días 19, 20 y 21 de agosto de 2016 de 4 personas en el Institución Educativa Calixto Gaitán del municipio de la Palma. (Expide la certificación el Director de Educación Superior

Ciencia y Tecnología. Secretaría de Educación de Cundinamarca); además, anexan facturas de hospedaje, servicio de transporte y alimentación por cuantía de $2.381.820 y reintegro por $218.250, para un total legalizado por $2.600.070. **Por lo anterior, esta orden de pago se retira del hallazgo.**

- Orden de pago No. 4897 del 11/05/2017: Anexan cuenta de cobro CICA-17-69 del Club de Ingenieros por valor de $2.000.000, en la cual solicitan consignar dicha suma en la cuenta No. 263027419 del banco de Occidente; sin embargo, la consignación que anexan como soporte de este pago no es legible; por lo tanto, no hay certeza de este desembolso. **En consecuencia, la cuantía se mantiene**.

- Orden de pago No. 6721 del 1/06/2018: Remiten factura No. 576 del 1/06/2018 a nombre de Policromía Digital SAS, por concepto de: 1000 plegables, 100 escarapelas, 50 afiches, 1 pendón mural y 2 pendones por un valor total de $1.975.400; sin embargo, no existe evidencia del pago de esta factura, no anexan recibo de caja y la factura no tiene sello de cancelado. Igualmente, anexan reintegro por valor de $188.000. Por lo anterior, **continua un saldo sin legalizar por $1.975.400, cuantía que se mantiene.**
- Orden de pago No. 8341 del 27/09/2019: Anexan facturas por concepto de servicios de hospedaje, transporte y alimentación por $344.000 y reintegro por $56.000, para un total de $400.000; sin embargo, no remiten la certificación de asistencia al taller de capacitación de normas NFPA. **Por lo tanto, la cuantía se mantiene.**

- Orden de pago No. 11238 del 10/12/2019: Anexan comprobante de consignación a Viajes Tour Colombia SAS, Tiquete del pasaje aéreo por valor de $825.900 y reintegro por valor de $29.800, para un total legalizado por $855.700. **Por lo anterior, esta orden de pago se retira del hallazgo.**

- Orden de pago No. 5514 del 08/07/2019: Este avance fue girado a nombre del actual director del IDEXUD; anexa soportes de legalización por concepto de inscripciones y gastos de alimentación y hospedaje para él, en cuantía de $439.000; realizó reintegro de recursos por valor de $2.147.000; para un total legalizado por $2.586.000. Adicional a estos soportes, remite un pago de inscripción a nombre de Mauricio Franco; sin embargo, este gasto no se tuvo en cuenta por corresponder a un contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios. El avance fue girado por

$3.400.000 y el director del IDEXUD legalizó $2.586.000; **presentando un saldo por legalizar por $814.000 a la fecha, cuantía que se mantiene en este hallazgo**.

- Orden de pago No. 8995 del 16/10/2019: Se anexan facturas por concepto de hospedaje, alimentación y transporte por valor de $350.401. **Por lo anterior, esta orden de pago se retira del hallazgo.**

- Orden de pago No. 829 del 12/02/2020: Avance girado al Director del IDEXUD por $1.000.000, del cual anexa soportes de gastos de alimentación, transporte y peajes por valor de $490.900 y consignación de reintegro por valor de $318.032, realizada el 26 de mayo de 2020; para un total de $808.932. Igualmente, presenta un informe de gestión en el cual informa sobre reuniones de supervisión de algunos convenios en Cúcuta; sin embargo, no anexa actas que evidencien los asistentes y asuntos tratados; así mismo, la mayoría de los soportes son recibos de caja sin la correspondiente factura. También anexa gastos de peajes y tanqueo de gasolina en municipios de Cundinamarca (Funza, Agua de Dios); sin embargo, no anexa soportes de la gestión realizada en dichos lugares. En consecuencia, no se aceptan los soportes allegados como legalización del avance por valor de $490.900; **por lo tanto, existe un saldo sin legalizar por valor de $681.968, cuantía que continúa en el presente hallazgo**.

Finalmente, llama la atención que la fecha de consignación del reintegro de este último avance por parte del director del IDEXUD, es posterior a la fecha de solicitud de los soportes de legalización por parte del Equipo Auditor de este Órgano de Control, mediante comunicaciones del 13 de abril y 11 de mayo de 2020; razón por la cual, resulta poco creíble lo manifestado en la respuesta referente a que los soportes de legalización no se remitieron cuando se solicitaron, *"por un error involuntario*".

En conclusión, se acepta totalmente la respuesta para las órdenes de pago Nos. 9508 del 12/08/2016; 11238 del 10/12/2019 y 8995 del 16/10/2019, y se retiran del hallazgo.

Igualmente se acepta parcialmente la respuesta con los soportes allegados; como se indicó anteriormente en cada una de las órdenes de pago; por lo tanto, se disminuye la cuantía del hallazgo en $6.797.639, quedando un saldo total como

presunto daño al patrimonio en cuantía de **$7.871.368**, por los valores de las órdenes de pago que continúan pendientes de legalizar.

De otra parte, con respecto al **Caso 2**, El IDEXUD – UDFJC, argumenta en su respuesta:

- ✓ **Caso 2**: Presunta incidencia disciplinaria y penal por destinación de recursos públicos girados por concepto de avances para fines distintos al objeto del gasto establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013.

(…) Extraña lo observado por el Ente de Control en el CASO 2, pues ello demuestra el desconocimiento real de la gestión de una de las tres (3) funciones misionales, (la de la Extensión y la Proyección Social) de las IES - Instituciones de Educación Superior, pues es ésta la gestión que permite el relacionamiento con el entorno y ella no solo se realiza a través de proyectos que generen ingresos económicos a las Universidades.

"***Entender la extensión como un proceso de interacción e integración, conlleva entre otras cosas a señalar que: a.*** *La extensión se desenvuelve dentro de tres campos interdependientes: el institucional, el académico y el social. El campo institucional reconoce el complejo entramado y los variados procesos institucionales, normas y valores propios de las IES: el campo académico que reconoce los procesos y tensiones en la construcción del conocimiento y en la integración con las otras funciones académicas; y el campo social que recoge los diversos contextos socioculturales en los que ésta dimensión desarrolla su acción. En este sentido, las instituciones de educación superior deben mirar la pertinencia de la extensión en su congruencia con su contexto, con sus políticas institucionales y con los desarrollos y áreas de trabajo académico de formación e investigación, manteniendo una actitud propositiva y estratégica ante las determinaciones coyunturales de las demandas del mercado y en función del desarrollo*." *(…)*

(…) Los programas y proyectos de proyección social y bienestar, tienen es su propio sentido la ejecución de los mismos. Y para programarlos, llevarlos a cabo y socializarlos, se generan costos que van ligados a su objetivo. Así, la proyección social de la Universidad que se realiza, entre otros a través del IDEXUD, requiere y ejecuta los recursos necesarios para los proyectos de proyección social, de extensión y de educación para el trabajo, cuando éstos incluso requieren aportes económicos cuando para su ejecución se requiere la cooperación del Instituto, tal como está contemplado en los incisos 8 y 10, del literal b), del artículo 7 del Acuerdo 004 de 2013, citado por el Ente de Control.

Este es el caso de los eventos a los que asiste la Universidad a través del IDEXUD, en calidad de organizadores, participantes y/o miembros asociados de algunas organizaciones, más aún, cuando el proyecto se encuadra en una de las modalidades de Extensión, o cuando el evento permite el acercamiento con los grupos de interés de la

gestión de Extensión y Proyección social, o cuando el tema del evento es la Extensión y la Proyección Social. (…)"

No se acepta la respuesta del IDEXUD – UDFJC, toda vez que los eventos apoyados con recursos del IDEXUD, corresponde a actividades propias de otras áreas de la UDFJC, como Centro de Relaciones Interinstitucionales – CERI y Oficina de Quejas y Reclamos y Atención al Ciudadano de la UDFJC, las cuales tienen su propio presupuesto asignado por la Universidad.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-IDEXUD de la UDFJC, presentó argumentos y soportes en su respuesta que fueron aceptados de manera parcial, como se indicó en la validación del CASO 1; así mismo, para el CASO 2, no fueron aceptados los argumentos; por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $7.871.368.**

3.3.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $147.731.798, por pago de cláusula penal y póliza de cumplimiento en los contratos N° 143 de 2013 y N° 079/2017 y liquidación de costas en los Contratos No. 1252-078/2009 y No. 1252-080/2009, por declaratoria de incumplimiento de los contratos ejecutados por el IDEXUD.
Mediante oficio No. 52 del 27 de mayo de 2020, con radicado No. 2-2020-08706 de la Contraloría de Bogotá, se solicitó a la UDFJC remitir la información relacionada con las demandas por incumplimiento de contratos y convenios suscritos por el IDEXUD.

Con oficio del 02 de junio de 2020, el Director del IDEXUD da respuesta, informando lo siguiente:

"(…) ***Respuesta:*** *se adjunta matriz en Excel "RELACIÓN DEMANDAS IDEXUD" entregada por el área Jurídica de la Universidad, la cual contiene la relación de procesos judiciales derivados de incumplimientos de contratos y/o convenios suscritos en el IDEXUD, de conformidad a los parámetros fijados en la solicitud. (…)".*

Al evaluar la documentación allegada, se observó lo siguiente:

- **Beneficiario: MINISTERIO HACIENDA CREDITO PUBLICO.**
  Proyecto: USPEC CONTRATO 143 DE 2013

Mediante oficio N° 120-1-CJCDT-23447 del 13/12/2016, del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica USPEC, dirigida a la Compañía Mundial de Seguros S.A, se indica:

"(…) mediante Resolución No. 873 de fecha 15 de octubre de 2014, confirmada mediante Resolución 923 de fecha 29 de octubre de 2014, ***declaró el incumplimiento del contrato No. 143 de fecha 23 de septiembre de 2013****, suscrito entre la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (...) y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC (...)".*

(…) Que como consecuencia de lo anterior ***se dispuso hacer efectiva la cláusula penal como tasación anticipada de los perjuicios por el 20% del valor de contrato****, esto es la suma de (…)* ***$42.865.622****. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

- **Beneficiario: LUIS ENRIQUE BERROCAL GUERRERO**
  Proyecto: IPC CONSULTORIA

Mediante oficio OJ-2016-001877 del 19/09/2017, del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica UDFJC, dirigida al Vicerrector Administrativo y Financiero de la UDFJC, se indica:

"(…) ***Referencia****: Solicitud Cumplimiento Sentencia Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A - IPC CONSULTORIAS S.A, (…),*
"(…) a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, en sentencia de fecha 23 de febrero de 2107, ejecutoriado el 01 de marzo de 2017, y debidamente comunicado a la Universidad por parte de apoderado de la parte demandante el 19 de septiembre de 2017, ***mediante el cual se resolvió condenar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a reconocer y pagar a favor de IPC CONSULTORIAS S.A****, (...).*

(…) Así mismo, mediante Auto de fecha 11 de septiembre de 2017, el Juzgado Treinta y Cuatro Administrativo Oral de Bogotá, ***aprobó la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, por el valor de $15.967.000****, los cuales deberán ser pagados por la Universidad a I.P.C CONSULTORIAS S.A. (...)".*

- **Beneficiario: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**
  Proyecto: FONCEP - Contrato 079 de 2017

La ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C., mediante RESOLUCIÓN No. CC-000339 del 26 de septiembre de 2019, "*Por la cual se libra Mandamiento de Pago por vía Ejecutiva de Jurisdicción Coactiva*", se indica:

"(…) ***Expediente No****: CP 899.999.230-7 de 2019.* ***DEUDOR****: UNIVERSIDAD FRANCISCO JOS DE CALDAS y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA actuando como Compañía Aseguradora. (…)* ***RESUELVE****:*

(…) ***ARTICULO PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor del FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP*** *(…)* ***y en contra de la UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS*** *(…)* ***y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA*** *(…) actuando como compañía aseguradora,* ***por la suma de*** *(...)* ***$88.899.176, por concepto de incumplimiento del Contrato No. 079 del 20 de enero del 2017****, con Póliza Única de Cumplimiento No. 920.47-994000000211, que hacen parte del Título Ejecutivo, documentos que se encuentran debidamente notificados y ejecutoriado. (...)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior, los conceptos y valores pagados por la UDFJC, con cargo a los recursos del presupuesto del IDEXUD son los siguientes:

CUADRO No. 27
UDFJC: SENTENCIAS JUDICIALES

Cifras en Pesos ($)

BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
MINISTERIO DE HACIENDA CRÉDITO PUBLICO - USPEC	Incumplimiento del Contrato No. 143 de fecha 23/09/2013	$42.865.622
LUIS ENRIQUE BERROCAL GUERRERO - IPC CONSULTORIA	Liquidación de COSTAS en los Contratos No. 1252-078/2009 y No. 1252-080/2009.	$15.967.000
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - FONCEP	Incumplimiento del Contrato No. 079 de fecha 20/01/2017	$88.899.176
	TOTAL PRESUNTO DAÑO AL PATRIMONIO	**$147.731.798**

Fuente: Respuesta oficio No. 52 emitido por el Director del IDEXUD, del 02/06/2020

Es así, que se ordenó pagar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por concepto de "SENTENCIAS JUDICIALES", la suma de $147.731.798, por las siguientes causales:

- Se declaró el incumplimiento del contrato No. 143 de fecha 23 de septiembre de 2013, suscrito entre la UDFJC y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, por lo que se ordenó hacer efectiva la cláusula penal como tasación anticipada de los perjuicios por el 20% del valor de contrato, en cuantía de $42.865.622.

- El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, en sentencia de fecha 23/03/2017, resolvió condenar a la UDFJC a reconocer y

pagar a favor de IPC CONSULTORIAS S.A, la liquidación de costas, por el valor de $15.967.000.

- La ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C., mediante Resolución No. CC-000339 del 26/09/2019, resuelve librar mandamiento de pago a favor del FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP y en contra de la UDFJC y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, por la suma de $88.899.176, por concepto de incumplimiento del Contrato No. 079 del 20/01/2017.

Lo anterior evidencia la falta de seguimiento y control por parte de la alta dirección, Rectores y Vicerrectores Administrativos y Financieros que participaron de las reuniones del Comité Central de Extensión, Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, Jefe de la División de Recursos Financieros, así como de los docentes de planta que ejercieron funciones de supervisión y dirección de los contratos mediante Resoluciones de Servicio Académico Remunerado – SAR, que generaron presuntamente los incumplimientos.

Aunado a una gestión administrativa ineficiente, ineficaz y antieconómica por parte de las Directivas y funcionarios que intervienen en el proceso contable y presupuestal del Fondo del IDEXUD y de la Universidad, toda vez que estas irregularidades afectan el manejo financiero de todos los contratos y convenios administrados por el Instituto, y han pasado seis (6) años desde su creación en los cuales no se ha implementado un sistema contable y presupuestal eficiente, que garantice la confiabilidad y razonabilidad de las cifras reportadas en los informes contables y presupuestales; con el agravante que éstos son integrados a los estados financieros de la UDFJC, incumpliendo los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Por lo expuesto anteriormente, el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - IDEXUD – UDFJC, incumple presuntamente lo establecido en artículo 1602 del Código Civil; artículos sexto, decimo y décimo primero de la Resolución No. 482 del 29 de diciembre de 2006 "*por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión de la UDFJC"*; artículos 3 "Principios de la Contratación" en sus literales: "B. Planeación", "C. Transparencia", "D. Eficacia", "E. Eficiencia", "F. Calidad en la adquisición de los Bienes y Servicios", "H. Buena Fe", "I. Selección Objetiva", "J. Imparcialidad" y "L. Economía", y en el artículo 25 del Acuerdo No. 03 de 2015 "*Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*; Artículo 2 de la Ley 87 de 1993; los principios constitucionales descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de

legalidad, transparencia, responsabilidad, así como presuntamente se incumplió el deber funcional consignado en la Ley 734 de 2002, y presuntamente se incurrió en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 referente al Daño Patrimonial.

Las anteriores irregularidades obedecen principalmente a:

- Gestión administrativa ineficiente, ineficaz y antieconómica en la ejecución de los convenios y contratos suscritos por actividades de extensión y desarrollados por el IDEXUD.

- Asignación de docentes de planta como directores, coordinadores y supervisores de convenios mediante SAR, para los contratos y convenios interadministrativos, que no cuentan con la idoneidad ni el compromiso requerido.

- Falta de reglamentación de los SAR que garantice el cumplimiento de las actividades pactadas.

- Falta de seguimiento y control al manejo financiero del Fondo del IDEXUD, por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité de Extensión, División de Recursos Financieros, la Oficina Asesora de Control Interno y la Sección de Contabilidad.

- Inexistencia de un Sistema de Centros de Costos, que permita identificar, registrar y controlar de manera independiente, efectiva y confiable la actividad contable del Fondo, convenio y contrato ejecutado.

- Ineficiencia en el sistema de control interno en la interpretación y aplicación de los procedimientos adoptados por la Universidad y el IDEXUD, que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos exponiéndolos a riesgos de pérdida, como lo evidenciado en la presente auditoría.

En consecuencia, la falta de controles y seguimiento del manejo financiero presupuestal, contable y de tesorería por parte de los funcionarios responsables del IDEXUD y de la Universidad, para los recursos de los contratos y convenios interadministrativos, expuso presuntamente los recursos públicos a malos manejos y pérdidas en cuantía de $147.731.798.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal
El IDEXUD – UDFJC, argumenta en su respuesta:

"(…) *Tal y como se lee en el texto transcrito, el ente auditor señala que "…el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - IDEXUD – UDFJC, incumple presuntamente lo establecido en…", de lo que se infiere que* ***dicho incumplimiento deriva de quien para la época de los hechos fungía como ordenador de gasto. Se insiste en que la responsabilidad disciplinaria y fiscal que atañe al entonces Director del IDEXUD, está siendo investigada en las instancias correspondientes, y que es precisamente por los presuntos incumplimientos como el acá expuesto, que se generaron las denuncias que derivaron en su destitución, así como en la medida de detención que actualmente tiene***. (…)" Negrilla fuera de Texto.

Una vez analizada la respuesta, el IDEUXD no presenta argumentos que desvirtúen lo señalado en esta observación; sin embargo, reiteran que estos hechos corresponden a la administración anterior, los cuales están siendo investigados en las instancias correspondientes.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-IDEXUD de la UDFJC, presentó argumentos y soportes en su respuesta que corroboran las irregularidades señaladas; por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $147.731.798.**

3.3.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $46.728.566, por el reconocimiento de gastos de movilización sin los soportes respectivos y sin corresponder al objeto del gasto del rubro presupuestal "gastos de transporte y comunicación".

Del movimiento por rubros presupuestales de la ejecución de gastos de los recursos destinados al funcionamiento del IDEXUD, se evaluó el de "*Gastos de Transportes y Comunicación*" durante las vigencias 2016 a 2019, por el cual se erogaron recursos en cuantía total de $68.797.141, durante las 4 vigencias.

De los referidos gastos, el IDEXUD remitió soportes de las órdenes de pago en cuantía total de $67.297.141; en razón a que no tenía en medio digital órdenes de pago por valor de $1.500.000, lo cual informó en oficio del 13-05-2020, así:

"(…) Se remite soporte de cada registro presupuestal en archivo Excel llamado, "REGISTRO PRESUPUESTAL_Oficio_21_Contraloria" indicando las órdenes de pago que se adjuntan en la carpeta llamada, "Soportes_Oficio_21" organiza por año.
***Nota**: En el archivo "REGISTRO PRESUPUESTAL_Oficio_21_Contraloria" **se indican 5 órdenes de pago sombreadas en amarillo que no se encuentran en digital, por lo tanto, se remitirán una vez se reestablezcan las actividades normales en el IDEXUD y se finalice el periodo de cuarentena decretado por el Gobierno Nacional, para realizar la respectiva búsqueda del documento en físico y posteriormente escaner**. (…)".*

El Artículo 16 de la Resolución de Rectoría No. 503 del 17 de septiembre de 2013, "*Por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas",* establece que el IDEXUD debe adoptar los rubros presupuestales del Plan de Cuentas Presupuestal de la UDFJC, ajustado a sus requerimientos, así:

"(…) CLASIFICACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DEL FONDO. De acuerdo con su destinación, los recursos del Fondo deberán ser distribuidos en los rubros que sean aprobados en los respectivos Planes de Cuentas establecidos para el Fondo.

a.** Del Plan Presupuestal: **Los rubros presupuestales del Fondo, se ajustarán en lo que corresponda, al Presupuesto General de la Universidad, conforme a la estructura y requerimientos propios del Fondo". Negrilla fuera de texto.

A su vez, el Plan de Cuentas del Presupuesto de la Universidad Distrital[8] definió para el rubro de "*Gastos de Transportes y Comunicación*" durante las vigencias 2016 a 2018, los siguientes conceptos de pago:

***"3.1.1.2.02.03 GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVOS** Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital. Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques y acarreos, alquiler de líneas telefónicas, telex, fax, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, provisión de servicio de Internet, celular, Intranet, extranet, y otros medios de comunicación **y transporte dentro de la ciudad de los empleados, en cumplimiento de sus funciones**, y demás gastos inherentes a este concepto. **Este rubro cubre el transporte de los notificadores y mensajeros de la Universidad Distrital**."* Subrayado y negrilla fuera de texto.

[8] Documento: DEFINICIÓN DE LOS RUBROS QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL 2016 a 2108 y Plan de Cuentas del Presupuesto de la Universidad Distrital 2019.

Y para la vigencia 2019, los siguientes:

"3.1.2.2.2.1.6 Servicios postales y de mensajerías. *Son los gastos asociados a satisfacer las necesidades de recolección, envío y entrega de las diferentes comunicaciones que genera la Universidad, así como las remitidas a la Institución por organismos o personas.* ***Estos gastos incluyen los gastos asociados a portes aéreos y terrestres, empaques, servicios de mensajería, correo postal y pago de transporte, en la ciudad, para actividades relacionadas con el transporte de notificadores y mensajeros****."* Subrayado y negrilla fuera de texto

Al cotejar los soportes de las órdenes de pago mediante las cuales se giraron recursos por el citado rubro en cuantía total de $67.297.141, con la descripción establecida en el citado Plan de Cuentas del Presupuesto de la Universidad Distrital; se evidenciaron que en algunos casos no se encuentran debidamente justificados ni corresponden al objeto del gasto, generando un presunto detrimento en cuantía de $46.728.566, así:

- ✓ **CASO 1:** Presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $45.333.566 por pagos realizados a contratistas que desempeñaron labores de mensajería durante las vigencias 2016 a 2019; sin embargo, las planillas de radicación de correspondencia no tienen el respectivo sello de la entidad que recibió el documento, y en su gran mayoría, la correspondencia se radica en la sede de la calle 40 de la UDFJC; es decir, a dos cuadras del IDEXUD, desplazamiento que no requiere utilizar medio de transporte.
- ✓ **CASO 2**: Presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $1.395.000 por pagos realizados a la empresa TRANSPORTES ANÍBAL y CIA LTDA, sin soportes que justifiquen la erogación.

A continuación, se desarrollan cada uno de los casos:

- ✓ **CASO 1:** Presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $45.833.566 por pagos realizados a contratistas que desempeñaron labores de mensajería durante las vigencias 2016 a 2019:

El IDEXUD contrató por prestación de servicios a personas naturales con el objeto de realizar la radicación de correspondencia interna y externa, entre otras actividades, para dichos contratos, suscribió otrosí de modificación y adición con el fin de cubrir los gastos por la movilización a las diferentes sedes de la Universidad y entidades públicas y/o privadas, así:

"(…) para dar cumplimiento al objeto contractual, se requiere reconocer a contratista, un valor adicional por los gastos en que se incurrirá por concepto de movilización a las diferentes sedes de la Universidad y entidades públicas y/o privadas propias de las actividades administrativas del IDEXUD… (…)"

En la cláusula tercera del correspondiente OTROSÍ, se estableció la forma de pago de movilización, así:

"(…) ***PARÁGRAFO I. FORMA DE PAGO DE MOVILIZACIÓN****:* ***La Universidad pagará al Contratista el valor causado por movilización, previa presentación de los siguientes documentos****: a)* ***Factura original del servicio de transporte****, con el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Estatuto Tributario; b)* ***Planillas de los recorridos efectivamente realizados, los cuales deben contar con la revisión y aprobación del supervisor del contrato****. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

El IDEXUD estableció un valor para cubrir gastos de movilización por el plazo total del contrato de prestación de servicios, sin que existan estudios previos, un análisis de costos ni la metodología como calculó la cifra estimada para cubrir los gastos mensuales de movilización, para radicación de correspondencia por parte de los contratistas.
Adicionalmente, en el OTROSÍ que aprueba los "**GASTOS DE MOVILIZACIÓN**", se estableció que su pago se haría sobre lo causado y con el respectivo soporte de factura del servicio de transporte o planilla de recorridos efectivos, revisados y aprobados por el supervisor del contrato.

No obstante, al revisar los soportes de las órdenes de pago señaladas a continuación, mediante las cuales se reconocieron "**GASTOS DE MOVILIZACIÓN**" a contratistas que tienen contemplado en sus obligaciones actividades de radicación de correspondencia, no existe la correspondiente factura del servicio de transporte.

Respecto a las planillas de recorridos, en algunos pagos no se anexan, y en otros, no tienen el sello de recibido de la entidad, ni están suscritas por el supervisor del contrato, función que fue asumida por los Directores del IDEXUD de las respectivas vigencias.

Igualmente, algunos de los recorridos reportados en las planillas de recorridos corresponden a radicación de correspondencia en la sede de la calle 40 con carrera 7; es decir, a dos cuadras de la sede del IDEXUD, para lo cual no se requiere incurrir en gastos de movilización.

Pese a las situaciones anteriores, el IDEXUD fijó y reconoció una cuota mensual a cada contratista durante el plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios, sin verificar los recorridos efectivamente causados y debidamente soportados y aprobados por el supervisor, así como aquellos sobre los cuales realmente se requería de un medio de transporte para la radicación, lo cual denota una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, generando un presunto daño al patrimonio en cuantía de $45.333.566, como se indica a continuación:

CUADRO No.28
GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN CONTRATISTAS - MENSAJERIA
VIGENCIAS 2016 A 2019

cifras en Pesos ($)

N° COMPROMISO	NOMBRE	ORDEN DE PAGO		
		FECHA	N°	VALOR
1617-2016 C.P.S	RUIZ CASTRO PEDRO RICARDO	29/09/2016	11960	$300.000
		28/10/2016	13380	$600.000
		30/11/2016	14878	$600.000
		22/12/2016	17163	$600.000
72-2016 C.P.S	RUIZ CASTRO PEDRO RICARDO	01/03/2016	1821	$600.000
		31/03/2016	2849	$600.000
		29/04/2016	4658	$600.000
		27/05/2016	5974	$600.000
		29/06/2016	7671	$600.000
		29/07/2016	8871	$600.000
		30/08/2016	10354	$600.000
		29/09/2016	12000	$300.000
966-2016 C.P.S	TELLEZ NAVAS CARLOS FERNANDO	27/05/2016	6023	$500.000
		29/06/2016	7701	$500.000
		29/07/2016	8848	$500.000
		30/08/2016	10356	$500.000
		29/09/2016	12034	$250.000
1666-2016 C.P.S	TELLEZ NAVAS CARLOS FERNANDO	28/10/2016	13401	$500.000
		30/11/2016	14883	$500.000
		22/12/2016	17145	$500.000
		18/10/2016	12788	$200.000
1320-2017 C.P.S	RUIZ CASTRO PEDRO RICARDO	29/06/2017	7526	$500.000
		27/07/2017	8955	$500.000
		30/08/2017	10428	$500.000
		28/09/2017	12003	$500.000
		31/10/2017	13622	$500.000
		29/11/2017	15037	$500.000
		21/12/2017	17605	$500.000
483-2017 C.P.S	RUIZ CASTRO PEDRO RICARDO	28/02/2017	1614	$500.000
		29/03/2017	2977	$500.000
		27/04/2017	4200	$500.000
		30/05/2027	5658	$500.000
1431-2017 C.P.S	TELLEZ NAVAS CARLOS FERNANDO	27/07/2017	8978	$449.999
		30/08/2017	10431	$500.000
		28/09/2017	12007	$500.000
		31/10/2017	13628	$500.000

N° COMPROMISO	NOMBRE	ORDEN DE PAGO		
		FECHA	N°	VALOR
		29/11/2017	**15075**	**$500.000**
		21/12/2017	**17627**	**$500.000**
1321-2017 C.P.S	TELLEZ NAVAS CARLOS FERNANDO	30/06/2017	**7724**	**$500.000**
7 de 2017 C.P.S	TELLEZ NAVAS CARLOS FERNANDO	01/02/2017	**670**	**$333.333**
		28/02/2017	**1627**	**$500.000**
		29/03/2017	**3024**	**$500.000**
		27/04/2017	**4226**	**$500.000**
		30/05/2017	**5718**	**$500.000**
1606-2018 C.P.S	IVAN HUMBERTO TELLEZ NAVAS	27/12/2018	**17694**	**$1.766.900**
20172018 C.P.S	JARAMILLO RAMIREZ JHON FREDY	30/07/2018	**9355**	**$500.000**
		27/09/2018	**12446**	**$366.667**
		30/08/2018	**10896**	**$500.000**
207-2018 C.P.S	JARAMILLO RAMIREZ JHON FREDY	27/06/2018	**8012**	**$500.000**
		06/02/2018	**638**	**$250.000**
		01/03/2018	**1476**	**$500.000**
		23/03/2018	**2920**	**$500.000**
		26/04/2018	**4551**	**$500.000**
		30/05/2018	**6467**	**$500.000**
1416-2018 C.P.S	JARAMILLO RAMIREZ JHON FREDY	29/11/2018	**15292**	**$500.000**
		20/12/2018	**17049**	**$500.000**
219-2018 C.P.S	TELLEZ NAVAS CARLOS FERNANDO	31/01/2018	**553**	**$216.667**
		08/05/2018	**5379**	**$1.100.000**
		01/03/2018	**1498**	**$500.000**
		23/03/2018	**2968**	**$500.000**
		03/05/2018	**4912**	**$500.000**
		30/05/2018	**6530**	**$500.000**
		27/06/2018	**8089**	**$500.000**
		01/08/2018	**9531**	**$250.000**
2222-2018 C.P.S	TELLEZ NAVAS CARLOS FERNANDO	29/11/2018	**15332**	**$500.000**
		21/12/2018	**17385**	**$616.667**
		05/12/2018	**15616**	**$500.000**
1136-2018 C.P.S	TELLEZ NAVAS CARLOS FERNANDO	17/08/2018	**10223**	**$250.000**
		30/08/2018	**10956**	**$500.000**
		28/09/2018	**12597**	**$500.000**
1632-2019 C.P.S	JARAMILLO RAMIREZ JHON FREDY	25/10/2019	**9352**	**$350.000**
		28/11/2019	**10637**	**$500.000**
		18/12/2019	**11790**	**$316.667**
		18/12/2019	**11790**	**$183.333**
1209-2019 C.P.S	JARAMILLO RAMIREZ JHON FREDY	27/06/2019	**4964**	**$500.000**
		29/07/2019	**6309**	**$500.000**
		28/08/2019	**7092**	**$500.000**
		26/09/2019	**8275**	**$500.000**
3 de 2019 C.P.S	JARAMILLO RAMIREZ JHON FREDY	18/02/2019	**635**	**$350.000**
		04/03/2019	**1086**	**$500.000**
		28/03/2019	**2042**	**$500.000**
		29/04/2019	**2989**	**$500.000**
		29/05/2019	**3998**	**$150.000**
1688-2019 C.P.S	TELLEZ NAVAS CARLOS FERNANDO	03/12/2019	**10886**	**$500.000**
		18/12/2019	**11814**	**$333.333**
1277-2019 C.P.S	TELLEZ NAVAS CARLOS FERNANDO	28/06/2019	**5193**	**$500.000**
		29/07/2019	**6395**	**$500.000**
		30/08/2019	**7186**	**$500.000**
		26/09/2019	**8273**	**$500.000**

N° COMPROMISO	NOMBRE	ORDEN DE PAGO		
		FECHA	N°	VALOR
5 de 2019 C.P.S	TELLEZ NAVAS CARLOS FERNANDO	07/02/2019	**439**	**$500.000**
		29/03/2019	**2078**	**$500.000**
		02/05/2019	**3112**	**$500.000**
TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO				**$45.333.566**

Fuente: Órdenes de pago remitidas por el IDEXUD mediante oficios del 16-04-2020 y del 13-05-2020.

De las órdenes de pago señaladas anteriormente se evidenció:

- ✓ El contratista presenta el documento "INFORME CUMPLIDO" de actividades realizadas del periodo; sin embargo, no existe planilla de radicación de correspondencia ni soportes idóneos en medio físico y/o medio magnético, de la legalización de los pagos efectuados por concepto de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN", así:

- **C.P.S 1617-2016 a nombre de PEDRO RICARDO RUIZ CASTRO**
  Órdenes de Pago N°: 11960 (29-09-2016), 13380 (28-10-2016), 14878 (30-11-2016) y 17163 (22-12-2016) por valor de $2.100.000

- **C.P.S 72-2016 a nombre de PEDRO RICARDO RUIZ CASTRO**
  Órdenes de Pago N°: 1821 (01-03-2016), 2849 (31-03-2016), 4658 (29-04-2016), 5974 (27-05-2016), 7671 (29-06-2016), 8871 (29-07-2016), 10354 (30-08-2016) y 12000 (29-09-2016), por valor de $4.500.000

- **C.P.S 966-2016 a nombre de CARLOS FERNANDO TELLEZ NAVAS**
  Órdenes de Pago N°: 6023 (27-05-2016), 7701 (29-06-2016), 8848 (29-07-2016), 10356 (30-08-2016), 12034 (29-09-2016), por valor de $2.250.000

- **C.P.S 1666-2016 a nombre de CARLOS FERNANDO TELLEZ NAVAS**
  Órdenes de Pago N°: 13401 (28-10-2016), 14883 (30-11-2016), 17145 (22-12-2016), 12788 (18-10-2016), por valor de $1.700.000

- **C.P.S 1320-2017 a nombre de PEDRO RICARDO RUIZ CASTRO**
  Órdenes de Pago N°: 7526 (29-06-2017), 8955 (27-07-2017), 10428 (30-08-2017), 12003 (28-09-2017), 13622 (31-10-2017), 15037 (29-11-2017), y 17605 (21-12-2017), por valor de $3.500.000

- **C.P.S 483-2017 a nombre de PEDRO RICARDO RUIZ CASTRO**

Órdenes de Pago N°: 1614 (28-02-2017), 2977 (29-03-2017), 4200 (27-04-2017) y 5658 (30-05-2017), por valor de $2.000.000

- **C.P.S 1431-2017 a nombre de CARLOS FERNANDO TELLEZ NAVAS** Órdenes de Pago N°: 8978 (27-07-2017), 10431 (30-08-2017), 12007 (28-09-2017), 13628 (31-10-2017), 15075 (29-11-2017) y 17627 (21-12-2017), por valor de $2.949.999

- **C.P.S 1321-2017 a nombre de CARLOS FERNANDO TELLEZ NAVAS** Órdenes de Pago N°: 7724 (30-06-2017), por valor de $500.000

- **C.P.S 7-2017 a nombre de CARLOS FERNANDO TELLEZ NAVAS** Órdenes de Pago N°: 670 (01-02-2017), 1627 (28-02-2017), 3024 (29-03-2017), 4226 (27-04-2017) y 5718 (30-05-2017), por valor de $2.333.333

- **C.P.S 2017-2018 a nombre de JHON FREDY JARAMILLO RAMIREZ** Órdenes de Pago N°: 9355 (30-07-2018), 12446 (27-09-2018), 10896 (30-08-2018), por valor de $1.366.667.

Por lo expuesto, se evidencia que se autorizó por parte del IDEXUD, el pago de las órdenes de pago, sin ningún soporte idóneo en medio físico y/o medio magnético, de la legalización de los pagos efectuados por concepto de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN".

- ✓ El contratista presenta como soporte de legalización un cuadro de "RUTAS DE RECORRIDO" a diferentes entidades sin sellos y firmas que permita evidenciar la entrega y recibo de documentos, como se indica a continuación:

- **C.P.S 1606-2018 a nombre de IVAN HUMBERTO TELLEZ NAVAS** Órdenes de Pago N°: 17694 (27-12-2018), por valor de $1.766.900

El contratista presenta como soporte de legalización un cuadro de "RUTAS DE RECORRIDO DICIEMBRE 2018", del 05-2-2018 al 28-12-2018, a diferentes entidades sin sellos y firmas que permita evidenciar la entrega y recibo de documentos.

El documento presentado no cuenta con la revisión y aprobación del supervisor del contrato[9].

- **C.P.S 207-2018 a nombre de JHON FREDY JARAMILLO RAMIREZ** Órdenes de Pago N°: 638 (06-02-2018), 1476 (01-03-2018), 2920 (23-03-2018), 4551 (26-04-2018), 6467 (30-05-2018), 8012 (27-06-2018), por valor de $2.750.000

El contratista presenta el documento "INFORME CUMPLIDO" de actividades realizadas del periodo 16-01-2018 al 30-06-2018; sin embargo:

Del periodo 16-01-2018 al 30-01-2018, no se presenta ningún documento soporte, que permita evidenciar la entrega y recibo de documentos.

Del periodo 01-02-2018 al 28-02-01-2018, se presentan planillas denominada RUTA DE SALIDA CORRESPONDENCIA, con **28** registros, de los cuales sólo **4** registros de correspondencia entregada presentan sello de la respectiva entidad; los **24** documentos restantes, corresponde a radicación de correspondencia en la sede de la calle 40 de la UDFJC, para lo cual no requiere utilizar ningún tipo de transporte para su desplazamiento. El documento soporte no registra la firma del contratista, ni cuenta con la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Del periodo 01-03-2018 al 30-03-2018, se presentan planillas denominada RUTA DE SALIDA CORRESPONDENCIA, con **26** registros, de los cuales sólo **4** registros de correspondencia entregada presentan sello de la respectiva entidad; los **22** documentos restantes, sello de recibido. El documento soporte no registra la firma del contratista, ni cuenta con la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Del periodo 01-04-2018 al 30-04-2018, se presentan planillas denominada RUTA DE SALIDA CORRESPONDENCIA, con **34** registros, de los cuales sólo **4** registros de correspondencia entregada presentan sello de la respectiva entidad; los **30** documentos restantes, no tienen sello de recibido y corresponde a radicación de correspondencia en la sede de la calle 40 de la UDFJC, para lo cual no requiere utilizar ningún tipo de transporte para su desplazamiento. El documento soporte no registra la firma del contratista, ni cuenta con la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

[9] OTROSI 1 de MODIFICACIÓN Y ADICIÓN al C.P.S 1606-2018. CLAUSULA TERCERA. GASTOS DE MOVILIZACIÓN. PARAGRAFO I. FORMA DE PAGO DE MOVILIZACIÓN.

Del periodo 01-05-2018 al 30-05-2018, se presentan planillas denominada RUTA DE SALIDA CORRESPONDENCIA, con **51** registros, de los cuales sólo **4** registros de correspondencia entregada presentan sello de la respectiva entidad; los 47 documentos restantes, no tienen sello de recibido y corresponde a radicación de correspondencia en la sede de la calle 40 de la UDFJC, para lo cual no requiere utilizar ningún tipo de transporte para su desplazamiento. El documento no registra la firma del contratista, ni cuenta con la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Del periodo 01-06-2018 al 30-06-2018, se presentan planillas denominada RUTA DE SALIDA CORRESPONDENCIA, con **49** registros, de los cuales ninguno tiene i sello de correspondencia entregada y corresponde a radicación en la sede de la calle 40 de la UDFJC, para lo cual no requiere utilizar ningún tipo de transporte para su desplazamiento. El documento no cuenta con la revisión y aprobación del supervisor del contrato.
En conclusión, no hay soportes idóneos en medio físico y/o medio magnético, de la legalización de los pagos efectuados por concepto de "MOVILIZACIÓN".

- **C.P.S 1416-2018 a nombre de JHON FREDY JARAMILLO RAMIREZ**
  Órdenes de Pago N°: 14634 (16-11-2018), 15292 (29-11-2018), 17049 (20-12-2018), por valor de $1.000.000
  Del periodo 01-11-2018 al 30-11-2018, no se presenta ningún documento soporte, que permita evidenciar la entrega y recibo de documentos.

  Del periodo 01-12-2018 al 30-12-2018, no se presenta ningún documento soporte, que permita evidenciar la entrega y recibo de documentos.

- **C.P.S 219-2018 a nombre de CARLOS FERNANDO TELLEZ NAVAS**
  Órdenes de Pago N°: 553 (31-01-2018), 1498 (01-03-2018), 2968 (23-03-2018), 4912 (03-05-2018), 5379 (08-05-2018), 6350 (30-05-2018), 8089 (27-06-2018) y 9531 (01-08-2018) por valor de $4.066.667

El contratista presenta el documento "INFORME CUMPLIDO" de actividades realizadas del periodo 18-01-2018 al 30-04-2020 y del 01-06-2018 al 15-07-2018; sin embargo, no presenta ningún documento soporte, ni planilla de correspondencia que permita evidenciar la entrega y recibo de documentos.

Del periodo 01-05-2018 al 30-05-2018, se presenta como soporte de legalización un cuadro de "RUTAS DE RECORRIDO ABRIL (SIC) 2018", a diferentes entidades sin

sellos y firmas que permita evidenciar la entrega y recibo de documentos. El documento no cuenta con la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

- **C.P.S 2222-2018 a nombre de CARLOS FERNANDO TELLEZ NAVAS** Órdenes de Pago N°: 15332 (29-11-2018), 15616 (05-12-2018), 17385 (21-12-2018), por valor de $1.616.667

El contratista presenta el documento "INFORME CUMPLIDO" de actividades realizadas del periodo 19-10-2018 al 30-12-2018; sin embargo, se presenta como soporte de legalización un cuadro de "RUTAS DE RECORRIDO OCTUBRE 2018", a diferentes entidades sin sellos y firmas que permita evidenciar la entrega y recibo de documentos. El documento no cuenta con la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

- **C.P.S 1136-2018 a nombre de CARLOS FERNANDO TELLEZ NAVAS** Órdenes de Pago N°: 10223 (17-08-2018), 10956 (30-08-2018), 12597 (28-09-2018), por valor de $1.250.000

Del periodo 01-08-2018 al 16-08-2018, se presenta como soporte de legalización un cuadro de "RUTAS DE RECORRIDO ABRIL (SIC) 2018", a diferentes entidades sin sellos y firmas que permita evidenciar la entrega y recibo de documentos. El documento no cuenta con la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Del periodo 01-09-2018 al 30-09-2018, no se presenta ningún documento soporte, que permita evidenciar la entrega y recibo de documentos.

- **C.P.S 1632-2019 a nombre de JHON FREDY JARAMILLO RAMIREZ** Órdenes de Pago N°: 9352 (25-10-2019), 10637 (28-11-2019), 11790 (18-12-2019), por valor de $1.350.000

El contratista presenta el documento "INFORME CUMPLIDO" de actividades realizadas del periodo 10-10-2019 al 30-12-2019; sin embargo:

Del periodo 10-10-2019 al 30-10-2019, se presentan planillas con **21** registros, de los cuales sólo **1** registros de correspondencia entregada presentan sello de la respectiva entidad; los **20** documentos restantes, corresponde a radicación de correspondencia en el IDEXUD y en la sede de la calle 40 de la UDFJC, para lo cual no requiere utilizar ningún tipo de transporte para su

desplazamiento. El documento no cuenta con la firma del contratista, ni con la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Del periodo 01-11-2019 al 30-11-2019, se presentan planillas con **74** registros, de los cuales sólo 38 registros de correspondencia entregada presentan sello de la respectiva entidad; los **36** documentos restantes, corresponde a radicación de correspondencia en el IDEXUD y en la sede de la calle 40 de la UDFJC, para lo cual no requiere utilizar ningún tipo de transporte para su desplazamiento. El documento no cuenta con la firma del contratista, ni con la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Del periodo 01-12-2019 al 30-12-2019, se presentan planillas con **19** registros, de los cuales sólo **11** registros de correspondencia entregada presentan sello de la respectiva entidad; los **8** documentos restantes, corresponde a radicación de correspondencia en el IDEXUD y en la sede de la calle 40 de la UDFJC, para lo cual no requiere utilizar ningún tipo de transporte para su desplazamiento. El documento no cuenta con la firma del contratista, ni con la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

- **C.P.S 3-2019 a nombre de JHON FREDY JARAMILLO RAMIREZ**
  Órdenes de Pago N°: 635 (18-02-2019), 1086 (04-03-2019), 2042 (28-03-2019), 2989 (29-04-2019), 3998 (29-05-2019) por valor de $2.000.000

El contratista presenta el documento "INFORME CUMPLIDO" de actividades realizadas del periodo 10-01-2019 al 30-04-2019; sin embargo:

Del periodo 10-01-2019 al 30-01-2019, se presentan planillas con **27** registros, de los cuales ninguno presenta firma y sello del funcionario que recibe la documentación. El documento no cuenta con la firma del contratista, ni con la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Del periodo 01-02-2019 al 28-02-2019, se presentan planillas con **40** registros, de los cuales ninguno presenta firma y sello del funcionario que recibe la documentación. El documento no cuenta con la firma del contratista, ni con la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Del periodo 01-03-2019 al 30-03-2019, se presentan planillas con **41** registros, de los cuales **23** registros de correspondencia entregada, no presenta sello ni firma del funcionario que recibe la documentación; **4** registros presentan firmas

de recibido en entidades; los **14** documentos restantes, corresponde a radicación de correspondencia en el IDEXUD y en la sede de la calle 40 de la UDFJC, para lo cual no requiere utilizar ningún tipo de transporte para su desplazamiento. El documento no cuenta con la firma del contratista, ni con la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Del periodo 01-04-2019 al 30-04-2019, se presentan planillas con **34** registros, de los cuales **6** registros de correspondencia entregada no presentan sello de la entidad que recibe la documentación; los **28** documentos restantes, corresponde a radicación de correspondencia en el IDEXUD y en la sede de la calle 40 de la UDFJC, para lo cual no requiere utilizar ningún tipo de transporte para su desplazamiento. El documento no cuenta con la firma del contratista, ni con la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Del periodo 01-2019 al 09-05-2019, se presentan planillas con **23** registros del periodo 08-05-2019 al 21-05-2019, de los cuales **1** registro de correspondencia entregada presenta firma del funcionario que recibe la documentación; los **22** documentos restantes, corresponde a radicación de correspondencia en el IDEXUD y en la sede de la calle 40 de la UDFJC, para lo cual no requiere utilizar ningún tipo de transporte para su desplazamiento. El documento no cuenta con la firma del contratista, ni con la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

- **C.P.S 1688-2019 a nombre de CARLOS FERNANDO TELLEZ NAVAS**
  Órdenes de Pago N°: 10886 (03-12-2019), 11814 (18-12-2019) por valor de $833.333

El contratista presenta el documento "INFORME CUMPLIDO" de actividades realizadas del periodo 01-11-2019 al 20-12-2019; sin embargo:

Del periodo 01-11-2019 al 30-11-2019, se presentan planillas con **69** registros, de los cuales **31** registros se encuentran firmados, sin sello; **14** registros se encuentran sin firmas; **24** registros tienen sello. El documento no cuenta con la firma del contratista, ni con la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Del periodo 01-12-2019 al 20-12-2019, no se presenta ningún documento soporte, que permita evidenciar la entrega y recibo de documentos.

- **C.P.S 1277-2019 a nombre de CARLOS FERNANDO TELLEZ NAVAS**

Órdenes de Pago N°: 5193 (28-06-2019), 6305 (29-07-2019), 7186 (30-08-2019), 8273 (26-09-019) por valor de $2.500.000

El contratista presenta el documento "INFORME CUMPLIDO" de actividades realizadas del periodo 01-06-2019 al 30-09-2019; sin embargo:

Del periodo 01-06-2019 al 30-06-2019, se presenta como soporte de legalización un cuadro de "RUTAS SALIDA DE CORRESPONDENCIA", con **91** registros sin sellos y firmas que permita evidenciar la entrega y recibo de documentos. El documento no cuenta con la firma del contratista, ni con la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Del periodo 01-07-2019 al 30-07-2019, se presenta como soporte de legalización un cuadro de "RUTAS SALIDA DE CORRESPONDENCIA", (21-06-2019 al 17-07-2019), con **35** registros sin sellos y firmas que permita evidenciar la entrega y recibo de documentos. El documento no cuenta con la firma del contratista, ni con la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Del periodo 01-08-2019 al 30-08-2019, presenta relación de 15 documentos y/o oficios entregados del 22-08-2019 al 29-08-2019; sin embargo, no presentan sellos de recibidos de las entidades donde realizó la radicación. El documento no cuenta con la firma del contratista, ni con la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Del periodo 01-09-2019 al 30-09-2019, presenta relación de documentos y oficios con **16** registros, de los cuales sólo **3** oficios presentan sello de la respectiva entidad, los restantes **13** oficios no presentan sello de recibido. El documento no cuenta con la firma del contratista, ni con la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

- **C.P.S 5-2019 a nombre de CARLOS FERNANDO TELLEZ NAVAS**
  Órdenes de Pago N°: 439 (07-02-2019), 2078 (29-03-2019), 3112 (02-05-2019), por valor de $2.000.000

El contratista presenta el documento "INFORME CUMPLIDO" de actividades realizadas del periodo 16-01-2019 al 30-04-2019; sin embargo:

Del periodo 16-01-2019 al 30-01-2019, presenta "TABLA DE RUTA ENERO DEL 2019" con **46** registros, a diferentes entidades sin sellos y firmas que permita

evidenciar la entrega y recibo de documentos. El documento presentado no cuenta con la revisión y aprobación del supervisor del contrato[10].

Del periodo 01-03-2019 al 30-03-2019, presenta "RUTA DE SALIDA CORRESPONDENCIA" con **43** registros a diferentes entidades sin sellos y firmas que permita evidenciar la entrega y recibo de documentos. El documento presentado no cuenta con la firma del contratista, ni con la revisión y aprobación del supervisor del contrato, ni con la firma del contratista

Del periodo 01-04-2019 al 30-04-2019, presenta "RUTA DE SALIDA CORRESPONDENCIA" con **11** registros a diferentes entidades sin sellos y firmas que permita evidenciar la entrega y recibo de documentos. El documento presentado no cuenta con la firma del contratista, ni con la revisión y aprobación del supervisor del contrato, ni con la firma del contratista.

Como se observa en lo descrito anteriormente, el IDEXUD reconoció el pago de gastos de movilización durante las vigencias 2016 a 2019 sin los soportes respectivos que justifiquen esta erogación, en cuantía total de $45.333.566.

- ✓ **CASO 2**: Presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $1.395.000 por pagos realizados a la empresa TRANSPORTES ANÍBAL y CIA LTDA, sin soportes que justifiquen la erogación y sin corresponder al objeto del gasto.

El IDEXUD suscribió el contrato de prestación de servicios No. 1835 de 2017 con la empresa TRANSPORTES ANIBAL Y CIA LTDA, por valor de $2.580.000, con el objeto de prestar el servicio de transporte para el evento de integración del Instituto de Extensión y Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD, a realizarse en la ciudad de Villa de Leyva - Boyacá, los días 11 y 12 de noviembre de 2017, con el fin de transportar funcionarios del IDEXUD-UDFJC.

En la CLÁUSULA 2 del citado contrato, se estableció como actividad específica del contratista, transportar ida y regreso a ochenta (80) personas desde la ciudad de Bogotá hasta el Municipio de Villa de Leyva y viceversa.

Mediante Acta de liquidación bilateral del 14 de noviembre de 2017 se reconoce un valor ejecutado por $1.395.000 y se ordena la liberación del saldo sin ejecutar por la suma de $1.185.000.

[10] OTROSI N° 1 de ADICIÓN al C.P.S 05-2019. CLAUSULA TERCERA. GASTOS DE MOVILIZACIÓN. PARÁGRAFO II.

Mediante Orden de Pago N°: 14469 del 22 de noviembre de 2017, se efectuó el pago por valor de $1.395.000 con cargo al rubro presupuestal "GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN".

El Plan de Cuentas del Presupuesto de la Universidad Distrital[11] definió para el rubro de "GASTOS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIÓN" durante la vigencia 2017, los siguientes conceptos de pago:

"(…) ***3.1.1.2.02.03 GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVOS*** *Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital. Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques y acarreos, alquiler de líneas telefónicas, telex, fax, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, provisión de servicio de Internet, celular, Intranet, extranet, y otros medios de comunicación* ***y transporte dentro de la ciudad de los empleados, en cumplimiento de sus funciones****, y demás gastos inherentes a este concepto.* ***Este rubro cubre el transporte de los notificadores y mensajeros de la Universidad Distrital****. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.
Al verificar los soportes allegados con la orden de pago, se observó que el gasto realizado corresponde a un evento de integración para los funcionarios de planta y los contratistas del IDEXUD, el cual no está contemplado en los conceptos aprobados a través del rubro de "GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN".

Estos hechos contravienen presuntamente los principios del sistema presupuestal a) Legalidad y g) Especialización, contemplados en el artículo 13 del Decreto No. 714 de noviembre 15 de 1996, "*Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital", así:*
"(…)" ***a. Legalidad****. En el presupuesto de cada Vigencia Fiscal no podrán incluirse ingresos, contribuciones o impuesto que no figuren en el Presupuesto de Rentas****, o gastos que no estén autorizados previamente por la Ley, los Acuerdos Distritales, la Resoluciones del CONFIS, o las Juntas Directivas de los establecimientos Públicos o las Providencias Judiciales debidamente ejecutoriadas****, no podrán incluirse partidas que no correspondan a las propuestas por el Gobierno para atender el Funcionamiento de la Administración y el Servicio de la Deuda. (…)"*

"(…) ***g. Especialización****. Las apropiaciones deben referirse en cada Entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

[11] Documento: DEFINICIÓN DE LOS RUBROS QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL 2016 a 2108 y Plan de Cuentas del Presupuesto de la Universidad Distrital 2019.

Además, el Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado con el Decreto 111 de 1996, mediante el cual se compilan las normas sobre la materia, dispone en su artículo 112:

"Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

a). *Los ordenadores de gasto y cualquiera otro funcionario que contraiga a nombre de los órganos oficiales obligaciones no autorizadas en la ley, o que expidan giros para gastos de las mismas.*
b). *Los funcionarios de los órganos que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para pagos de las mismas;*
d). *Los pagadores y el auditor fiscal que efectúen o autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente Estatuto y en las demás normas que regulen la materia".*

Sobre la indebida destinación de dineros públicos, el Consejo De Estado, Sección Primera, Sentencia 85001233300020150000101, abril 14 DE 2016, señala:

"*La indebida destinación de dineros públicos no se encuentra definida en la Constitución ni en las normas legales que regulan el ejercicio de esta acción por ello, la Sección Primera del Consejo de Estado precisó que esta causal se configura cuando se destinan los dineros públicos a unas finalidades distintas a las establecidas en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos*."

En consecuencia, la Universidad Distrital y el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – UDFJ incumplen presuntamente lo establecido en los literales a) Legalidad y g) Especialización, contemplados en el artículo 13 del Decreto No. 714 de noviembre 15 de 1996, "*Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital",* el artículo 112 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado con el Decreto 111 de 1996, los artículos 7 y 10 del Acuerdo No. 4 de 2013, *"Por el cual modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital,* se *define* y *desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión* y *la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones",* emitido por el Consejo Superior Universitario y lo contemplado en los artículos 13, 17, 19 y 21 de la Resolución de Rectoría No. 503 del 17 de septiembre de 2013, *"Por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas",* los literales a), b), d), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así como presuntamente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de

2002, presuntamente se vulneró la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* y presuntamente se incurrió en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Las anteriores irregularidades obedecen principalmente a:

- Alta concentración de poder en los funcionarios que ejercen funciones como directores del IDEXUD.
- Falta de elaboración de estudios previos que justifiquen el valor de las partidas aprobadas para "GASTOS DE MOVILIZACIÓN" de los contratistas que realizan actividades de mensajería.
- Deficiencias en las labores de supervisión que debieron ejercer los directores del IDEXUD en las vigencias respectivas.
- Falta de seguimiento y control en la legalización de los gastos aprobados por concepto de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN" para los contratistas que realizan actividades de mensajería.
- El Director del IDEXUD como ordenador del gasto, omite las normas que regulan el proceso presupuestal y suscribe compromisos con recursos del IDEXUD para actividades que no están legalmente aprobadas.
- Falta de seguimiento y control al manejo financiero del Fondo del IDEXUD, por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité de Extensión, División de Recursos Financieros, la Oficina Asesora de Control Interno, la Sección de Presupuesto y la Sección de Contabilidad.
- Gestión administrativa ineficiente, ineficaz, antieconómica, e inaplicación de las normas que regulan el sistema Presupuestal y de Tesorería por parte de los funcionarios responsables de estos procesos que desempeñaron funciones tanto en el IDEXUD como en la Universidad durante la época de los hechos.
- Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por IDEXUD - UDFJC, que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos, exponiéndolos a riesgo de pérdida y malos manejos como lo señalado en este informe.

En consecuencia, el pago de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN" a los contratistas que realizan actividades de mensajería sin los soportes idóneos (CASO 1); así como el pago de servicios de transporte por conceptos que no están definidos en el rubro de "GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES" del Plan de Cuentas Presupuestal

de la UDFJC (CASO 2), durante las vigencias 2016 a 2019, **generan un presunto daño al patrimonio en cuantía total de $46.728.566**.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El IDEXUD argumenta en su respuesta:

"(…) El Idexud para el desarrollo de sus actividades misionales y funcionales realizó en el año 2019 contratos de Prestación de Servicios con Téllez Navas Carlos Fernando, Jaramillo Ramírez Jhon Fredy, e Iván Humberto Téllez Navas para trasladar la correspondencia del IDEXUD a las diferentes entidades.

*Con el objeto de hacer control, seguimiento y trazabilidad de la gestión se utilizó el formato **"Ruta de salida correspondencia"** código EPS – PR- 007- FR- 013 SIGUD, allí se relacionaba el día, tipo de documento, entidad a entregar y en observaciones se escribía el nombre de la persona; este formato se ha utilizado desde el año 2015. Para el 2019 se sigue utilizando, en el mes de agosto en pro de la mejora continua se les solicitó a los contratistas confirmar la entrega a través de la firma por parte de la entidad sobre el recibido del documento, además de escanear la correspondencia entregada, de otro lado, para finales del año la dirección tomo la decisión de contratar los servicios de una empresa de mensajería. Dicho lo anterior, los pagos de las personas relacionadas bajo la premisa de gastos de movilización obedecen al pago de dicha gestión.*

Como soporte se entregan cuadros de relación de correspondencia desde el año 2016 hasta el año 2019 y soportes de entrega en digital de la correspondencia entregada. (…)".

Una vez analizados los soportes entregados en la respuesta al informe preliminar[12], se evidencia que son los mismos que allegó el IDEXUD en desarrollo de la auditoria.
El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-IDEXUD de la UDFJC, no presentó argumentos ni soportes idóneos adicionales en su respuesta, que permitan desvirtuar las observaciones formuladas; por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $46.728.566.**

3.3.2.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $52.999.424, correspondientes a los pagos efectuados en ejecución del contrato de prestación de servicio N° 505/2019, de actividades que no cuentan con

[12] Archivos en PDF: EPS-PR-007-013-ruta-salida-correspondencia-v2.actual; FORMATO SALIDA CORRESPONDENCIA MENSAJERO 2016 2018; PLANILLAS 01; PLANILLAS 02.

soporte documental idóneo y que no corresponden con el objeto del rubro presupuestal Gastos de Transporte y Comunicación.

CUADRO No. 29
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 505-2019

(Cifras en Pesos ($)

TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios.
OBJETO DEL CONTRATO	*"(…) En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios el contratista se obliga con la Universidad por sus propios medios y con plena autonomía a prestar sus servicios como profesional especializado en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la universidad acorde con la función misional del IDEXUD para el apoyo y acompañamiento en el área administrativa y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien éste delegue, (…)".*
CONTRATISTA	**LUZ NIDIA DEL PEPERTUO LEAL SALCEDO**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Directa.
PLAZO INICIAL	Ocho (8) meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$52.999.424
FORMA DE PAGO	*"(…) LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes al último día de cada mes, previa certificación expedida por el supervisor de contrato respecto de la prestación del servicio a entera satisfacción. (…)"*
FECHA SUSCRIPCIÓN:	30 de enero de 2019
FECHA INICIO CONTRATO	01 de febrero de 2019
FECHA DE TERMINACION	30 de septiembre de 2019
ESTADO	Terminado
ADICIONES	N7A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$52.999.424
PRORROGAS	N/A
FECHA FINAL DE TERMINACION DEL CPS	30 de septiembre de 2019

Fuente: Elaborado por auditor, con base a información del expediente CPS No.505-2019, entregada por el IDEXUD-UDFJC.

El contrato de prestación de servicios No. 505 de 2019, se suscribió el día 30 de enero de 2019, con el objeto de:

"(…) En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios el contratista se obliga con la Universidad por sus propios medios y con plena autonomía a prestar sus servicios como profesional especializado en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la Universidad acorde con la función misional del IDEXUD para el apoyo y acompañamiento en el área administrativa y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien éste delegue, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por el contratista y que forma parte integral del presente contrato. (…)".

En el documento "SOLICITUD DE NECESIDAD" del C.P.S 505/2019, de fecha 30/01/2019, se indica:

*"(…) **JUSTIFICACIÓN**: Para el buen desarrollo de las actividades del Instituto de Extensión y Educación no Formal – IDEXUD, es necesario realizar la contratación de una persona que preste los servicios: profesional especializado para el apoyo y acompañamiento en el área administrativa, así como las demás actividades que le asigne el Director del IDEXUD o quien éste delegue. (…)".*

Se relacionan a continuación las órdenes de pago, en ejecución del C.P.S. 505 de 2019:

CUADRO No.30
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 505/2019
PAGOS REALIZADOS: ORDENES DE PAGO

Cifras en Pesos ($)

FECHA	O.P. N°	VALOR	DESCRIPCIÓN
04-04-2019	1061	$6.624.928	Pago correspondiente al mes de Febrero
29-03-2019	2083	$6.624.928	Pago correspondiente al mes de Marzo
29-04-2019	2992	$6.624.928	Pago correspondiente al mes de Abril
30-05-2019	4013	$6.624.928	Pago correspondiente al mes de Mayo
27-06-2019	4969	$6.624.928	Pago correspondiente al mes de Junio
29-07-2019	6315	$6.624.928	Pago correspondiente al mes de Julio
28-08-2019	7105	$6.624.928	Pago correspondiente al mes de Agosto
28-09-2019	8306	$6.624.928	Pago correspondiente al mes de Septiembre
TOTAL O.P		**$ 52.999.424**	

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 505-2019. IDEXUD-UDFJC.

Al realizar seguimiento a la ejecución del C.P.S 505 de 2019, estipuladas en la "*Cláusula 2 – Actividades específicas del Contratista*", se observó lo siguiente:

La contratista presenta para el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2019 al 30 de septiembre de 2019, los siguientes "INFORMES DE CUMPLIDO", así:

1. **DOCUMENTO "INFORME DE CUMPLIDO[13]".**
   Periodo del Informe: 01 AL 12 DE FEBRERO DE 2019

CUADRO No. 31
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 505-2019
INFORME DE CUMPLIDO
DEL 01 AL 12 DE FEBRERO DE 2019

[13] FACTURA DE VENTA: N° 23. FECHA: 26/02/2019. DESCRIPCIÓN: Pago número uno, correspondiente a la prestación de servicios como (asesor 1), en el proceso de la ejecución de extensión de la Universidad acorde con la función misional de extensión, para el apoyo y acompañamiento del área administrativa y las demás funciones que le asigne el Director del IDEXUD y de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. PERIODO: 01 al 12 de febrero de 2019. VALOR: $ 3.974.957.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
1) Liderar el proceso administrativo del IDEXUD y coordinar las áreas propias de la gestión administrativa.	*Se realizaron reuniones con el área de archivo, Recursos Físicos y aseo para determinar los lineamientos a seguir y se concertaron las metas con el personal de archivo, se encuentra en proceso de archivo de las órdenes de pago del año 2018, para lo cual se ha contado con el apoyo de todo el equipo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
2) Brindar apoyo en el área de gestión y control, seguimiento y procesos administrativos derivados de los diversos proyectos de extensión universitaria que le sean asignados.	*Se realizó reunión con el equipo de abogados a fin de determinar la estrategia para alimentar el cuadro de seguimiento, de manera que este al día al momento de consultarlo, se realizó la entrega del informe de los proyectos del año 2018 al supervisor del contrato y se le informo acerca de las inconsistencias encontradas, realizando una serie de recomendaciones para el mejoramiento de esta actividad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
3) Promover acciones y herramientas tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance administrativo.	*Se está (sic) estableció el procedimiento para subir al SIDEXUD la información de los diferentes proyectos, como también se realizó un informe al supervisor, con el fin de sugerirle el procedimiento a seguir de manera que la información sea más confiable.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
4) Absolver consultas formuladas por los interesados en el marco de la gestión administrativa del IDEXUD.	Se absolvieron las consultas realizadas en los temas de cumplidos, informes y nóminas del mes de noviembre, *como también se recibió, revisó e ingreso en el cuadro de nómina los cumplidos de los diferentes contratistas y se radicó la nómina para el pago debidamente verificada, para el mes de noviembre del 2018.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
5) Hacer el seguimiento a los proyectos de extensión ejecutados por el IDEXUD y actualizar la matriz de proyectos con la información respectiva.	*Se realizó revisión de los proyectos y documentos que tiene cada abogado a cargo y se verifico que los proyectos nuevos estén subidos al SIDEXUD, se realizó reunión de seguimiento y entrega de documentos para subir al SIDEXU. Se realizó reunión con la abogada de proyectos en liquidación a fin de realizar seguimiento a los proyectos terminados y su actual estado, con el fin de tomar las acciones a seguir.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
6) Asistir a reuniones asignadas por la dirección y demás generadas.	*Reunión con el área financiera, en donde se le informó de algunas inconsistencias encontradas, para lo cual se puso en conocimiento al supervisor del contrato y se llevó a cabo reunión con esta área a fin de dar solución a las inconsistencias, se realizó reunión con la Unidad de extensión de la facultad de Educación para realizar el seguimiento a los proyectos.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
7) Atender solicitudes de carácter funcional elevadas por las áreas a cargo del proceso administrativo.	*Se realizó la propuesta de proyectos una vez llegan al IDEXUD y su procedimiento en cada una de las áreas, para llevar a cabo el seguimiento vs los responsables de los mismos, quedando pendiente las sugerencias y nueva presentación del mismo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
8) Elaboración y gestión de informes solicitados por el ente de control.	*Se realizó informe de gestión, se realizó el acompañamiento para la elaboración de los diferentes informes a entregar a la Universidad y a las diferentes Entidades del Distrito y del orden nacional.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
8A) Conocer e interpretar la misión, visión y política y objetivos de calidad	*Dar información sobre el alcance la política, misión y visión de los objetivos de calidad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas
9) Participar en las actividades necesarias para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.	*Se asistió a la reunión de Gestión de calidad para la presentación del IDEXUD.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
10) Ejercer todas las actividades necesarias, para mejorar el SGC.	*Se llevó a cabo diferentes reuniones para EL PLAN DE CALIDAD ISO 2015, se llevó a cabo seguimiento de los planes de acción, sugeridos por la auditoria para el mejoramiento continuo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
12) Las demás labores asignadas por el Director del IDEXUD o quien este delegue.	*Se asistió a la reunión con el área financiera, área jurídica y en el Despacho del Director.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
		contractuales pactadas.

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 505-2019. IDEXUD-UDFJC.

Una vez revisados los documentos allegados por el IDEXUD de la ejecución del C.P.S 505/2019 del periodo 01/02/2019 al 12/02/2019, se evidenció que no hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas y de las acciones realizadas allí consignadas:

1.1 DOCUMENTO "INFORME DE CUMPLIDO":

Periodo del Informe: 13 AL 28 DE FEBRERO DE 2019

CUADRO No. 32
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 505-2019
INFORME DE CUMPLIDO
DEL 13 AL 28 DE FEBRERO DE 2019

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
1) Liderar el proceso administrativo del IDEXUD y coordinar las áreas propias de la gestión administrativa.	*Se realizaron reuniones con el área de archivo, Recursos Físicos y aseo para determinar los lineamientos a seguir y se concertaron las metas con el personal de archivo, se encuentra en proceso de archivo de las órdenes de pago del año 2018, para lo cual se ha contado con el apoyo de todo el equipo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
2) Brinda apoyo en el área de gestión y control, seguimiento y procesos administrativos derivados de los diversos proyectos de extensión universitaria que le sean asignados.	*Se realizó reunión con el equipo de abogados a fin de determinar la estrategia para alimentar el cuadro de seguimiento, de manera que este al día al momento de consultarlo, se realizó la entrega del informe de los proyectos del año 2018 al supervisor del contrato y se le informo acerca de las inconsistencias encontradas, realizando una serie de recomendaciones para el mejoramiento de esta actividad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
3) Promover acciones y herramientas tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance administrativo.	*Se está (sic) estableció el procedimiento para subir al SIDEXUD la información de los diferentes proyectos, como también se realizó un informe al supervisor, con el fin de sugerirle el procedimiento a seguir de manera que la información sea más confiable.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
4) Absolver consultas formuladas por los interesados en el marco de la gestión administrativa del IDEXUD.	*Se absolvieron las consultas realizadas en los temas de cumplidos, informes y nóminas del mes de noviembre, como también se recibió, revisó e ingreso en el cuadro de nómina los cumplidos de los diferentes contratistas y se radicó la nómina para el pago debidamente verificada, para el mes de noviembre del 2018.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
5) Hacer el seguimiento a los proyectos de extensión ejecutados por el IDEXUD y actualizar la matriz de proyectos con la información respectiva.	*Se realizó revisión de los proyectos y documentos que tiene cada abogado a cargo y se verifico que los proyectos nuevos estén subidos al SIDEXUD, se realizó reunión de seguimiento y entrega de documentos para subir al SIDEXU. Se realizó reunión con la abogada de proyectos en liquidación a fin de realizar seguimiento a los proyectos terminados y su actual estado, con el fin de tomar las acciones a seguir.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
6) Asistir a reuniones asignadas por la dirección y demás generadas.	*Reunión con el área financiera, en donde se le informó de algunas inconsistencias encontradas, para lo cual se puso en conocimiento al supervisor del contrato y se llevó a cabo reunión con esta área a fin de dar solución a las inconsistencias, se realizó reunión con la Unidad de extensión de la facultad de Educación para realizar el seguimiento a los*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
	proyectos.	
7) Atender solicitudes de carácter funcional elevadas por las áreas a cargo del proceso administrativo.	*Se realizó la propuesta de proyectos una vez llegan al IDEXUD y su procedimiento en cada una de las áreas, para llevar a cabo el seguimiento vs los responsables de los mismos, quedando pendiente las sugerencias y nueva presentación del mismo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
8) Elaboración y gestión de informes solicitados por el ente de control.	*Se realizó informe de gestión, se realizó el acompañamiento para la elaboración de los diferentes informes a entregar a la Universidad y a las diferentes Entidades del Distrito y del orden nacional.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
8A) Conocer e interpretar la misión, visión y política y objetivos de calidad	*Dar información sobre el alcance la política, misión y visión de los objetivos de calidad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas
9) Participar en las actividades necesarias para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.	*Se asistió a la reunión de Gestión de calidad para la presentación del IDEXUD.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
10) Ejercer todas las actividades necesarias, para mejorar el SGC.	*Se llevó a cabo diferentes reuniones para EL PLAN DE CALIDAD ISO 2015, se llevó a cabo seguimiento de los planes de acción, sugeridos por la auditoria para el mejoramiento continuo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
12) Las demás labores asignadas por el Director del IDEXUD o quien este delegue.	*Se asistió a la reunión con el área financiera, área jurídica y en el Despacho del Director.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 505-2019. IDEXUD-UDFJC.

Una vez revisados los documentos allegados por el IDEXUD de la ejecución del C.P.S 505/2019 del periodo 13/02/2019 al 28/02/2019, se evidenció que no hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas y de las acciones realizadas allí consignadas.

2. **DOCUMENTO "INFORME DE CUMPLIDO[14]"**:
   Periodo del Informe: 01 al 30 de MARZO de 2019

CUADRO No. 33
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 505-2019
INFORME DE CUMPLIDO
DEL 01 AL 30 DE MARZO DE 2019

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
1) Liderar el proceso administrativo del IDEXUD y coordinar las áreas propias de la gestión administrativa.	*Se realizaron reuniones con el área de archivo, Recursos Físicos y aseo para determinar los lineamientos a seguir y se concertaron las metas con el personal de archivo, se encuentra en proceso de*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

[14] FACTURA DE VENTA: N° 23. FECHA: 26/02/2019. DESCRIPCIÓN: Pago número dos, correspondiente al periodo del mes de marzo de 2019, C.P.S 505-2019. PERIODO: Mes de marzo de 2019. VALOR: $ 6.624.928

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
	archivo de las órdenes de pago del año 2018, para lo cual se ha contado con el apoyo de todo el equipo.	Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 13 al 28 de febrero de 2019.
2) Brinda apoyo en el área de gestión y control, seguimiento y procesos administrativos derivados de los diversos proyectos de extensión universitaria que le sean asignados.	*Se realizó reunión con el equipo de abogados a fin de determinar la estrategia para alimentar el cuadro de seguimiento, de manera que este al día al momento de consultarlo, se realizó la entrega del informe de los proyectos del año 2018 al supervisor del contrato y se le informo acerca de las inconsistencias encontradas, realizando una serie de recomendaciones para el mejoramiento de esta actividad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 13 al 28 de febrero de 2019.
3) Promover acciones y herramientas tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance administrativo.	*Se está (sic) estableció el procedimiento para subir al SIDEXUD la información de los diferentes proyectos, como también se realizó un informe al supervisor, con el fin de sugerirle el procedimiento a seguir de manera que la información sea más confiable.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 13 al 28 de febrero de 2019.
4) Absolver consultas formuladas por los interesados en el marco de la gestión administrativa del IDEXUD.	*Se absolvieron las consultas realizadas en los temas de cumplidos, informes y nóminas del mes de noviembre, como también se recibió, revisó e ingreso en el cuadro de nómina los cumplidos de los diferentes contratistas y se radicó la nómina para el pago debidamente verificada, para el mes de noviembre del 2018.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 13 al 28 de febrero de 2019.
5) Hacer el seguimiento a los proyectos de extensión ejecutados por el IDEXUD y actualizar la matriz de proyectos con la información respectiva.	*Se realizó revisión de los proyectos y documentos que tiene cada abogado a cargo y se verifico que los proyectos nuevos estén subidos al SIDEXUD, se realizó reunión de seguimiento y entrega de documentos para subir al SIDEXU. Se realizó reunión con la abogada de proyectos en liquidación a fin de realizar seguimiento a los proyectos terminados y su actual estado, con el fin de tomar las acciones a seguir.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 13 al 28 de febrero de 2019.
6) Asistir a reuniones asignadas por la dirección y demás generadas.	*Reunión con el área financiera, en donde se le informó de algunas inconsistencias encontradas, para lo cual se puso en conocimiento al supervisor del contrato y se llevó a cabo reunión con esta área a fin de dar solución a las inconsistencias, se realizó reunión con la Unidad de extensión de la facultad de Educación para realizar el seguimiento a los proyectos.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 13 al 28 de febrero de 2019.
7) Atender solicitudes de carácter funcional elevadas por las áreas a cargo del proceso administrativo.	*Se realizó la propuesta de proyectos una vez llegan al IDEXUD y su procedimiento en cada una de las áreas, para llevar a cabo el seguimiento vs los responsables de los mismos, quedando pendiente las sugerencias y nueva presentación del mismo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 13 al 28 de febrero de 2019.
8) Elaboración y gestión de informes solicitados por el ente de control.	*Se realizó informe de gestión, se realizó el acompañamiento para la elaboración de los diferentes informes a entregar a la Universidad y a las diferentes Entidades del Distrito y del orden nacional.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 13 al 28 de febrero de 2019.
8A) Conocer e interpretar la misión, visión y política y objetivos de calidad	*Dar información sobre el alcance la política, misión y visión de los objetivos de calidad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
		Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 13 al 28 de febrero de 2019.
9) Participar en las actividades necesarias para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.	*Se asistió a la reunión de Gestión de calidad para la presentación del IDEXUD.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 13 al 28 de febrero de 2019.
10) Ejercer todas las actividades necesarias, para mejorar el SGC.	*Se llevó a cabo diferentes reuniones para EL PLAN DE CALIDAD ISO 2015, se llevó a cabo seguimiento de los planes de acción, sugeridos por la auditoria para el mejoramiento continuo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 13 al 28 de febrero de 2019.
12) Las demás labores asignadas por el Director del IDEXUD o quien este delegue.	*Se asistió a la reunión con el área financiera, área jurídica y en el Despacho del Director.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 13 al 28 de febrero de 2019.

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 505-2019. IDEXUD-UDFJC.

Una vez revisados los documentos allegados por el IDEXUD de la ejecución del C.P.S 505/2019 del periodo 01/03/2019 al 30/03/2019, se evidenció que no hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

El supervisor del C.P.S 505/2019, no firmó el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del periodo 01/03/2019 al 30/03/2019.

3. **DOCUMENTO "INFORME DE CUMPLIDO[15]"**:
   Periodo del Informe: 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2019

CUADRO No. 34
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 505-2019
INFORME DE CUMPLIDO
DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2019

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR

[15] FACTURA DE VENTA: N° 25. FECHA: 26/04/2019. DESCRIPCIÓN: Pago número tres, correspondiente al periodo del mes de abril de 2019. C.P.S 505/2019. PERIODO: Mes de abril de 2019. VALOR: $ 6.624.928

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	***DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES***	**OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR**
1) Liderar el proceso administrativo del IDEXUD y coordinar las áreas propias de la gestión administrativa.	*Se realizaron reuniones con el área de archivo, Recursos Físicos y aseo para determinar los lineamientos a seguir y se concertaron las metas con el personal de archivo, se encuentra en proceso de archivo de las órdenes de pago del año 2018, para lo cual se ha contado con el apoyo de todo el equipo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 01 al 30 de marzo de 2019.
2) Brinda apoyo en el área de gestión y control, seguimiento y procesos administrativos derivados de los diversos proyectos de extensión universitaria que le sean asignados.	*Se realizó reunión con el equipo de abogados a fin de determinar la estrategia para alimentar el cuadro de seguimiento, de manera que este al día al momento de consultarlo, se realizó la entrega del informe de los proyectos del año 2018 al supervisor del contrato y se le informo acerca de las inconsistencias encontradas, realizando una serie de recomendaciones para el mejoramiento de esta actividad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 01 al 30 de marzo de 2019.
3) Promover acciones y herramientas tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance administrativo.	*Se está (sic) estableció el procedimiento para subir al SIDEXUD la información de los diferentes proyectos, como también se realizó un informe al supervisor, con el fin de sugerirle el procedimiento a seguir de manera que la información sea más confiable. Adicionalmente se ha informado de la manera como se podrían mejorar los procesos en cuanto al manejo de la información y la forma de incluirlos tanto en el SIEXUD como en el archivo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
4) Absolver consultas formuladas por los interesados en el marco de la gestión administrativa del IDEXUD.	*Se absolvieron las consultas realizadas en los temas de cumplidos, informes y nóminas, como también se recibió, revisó e ingreso en el cuadro de nómina los cumplidos de los diferentes contratistas y se radicó la nómina para el pago debidamente verificada. Adicionalmente se asesoró a la profesional administrativa, para la realización de las actividades administrativas que ella va a liderar.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
5) Hacer el seguimiento a los proyectos de extensión ejecutados por el IDEXUD y actualizar la matriz de proyectos con la información respectiva.	*Se realizó revisión de los proyectos y documentos que tiene cada abogado a cargo y se verifico que los proyectos nuevos estén subidos al SIDEXUD, motivo por el cual el área de licitaciones y contratos procedió a realizar la entrega de los proyectos suscritos en el 2018 y los del 2019, se realizó reunión de seguimiento y entrega de documentos para subir al SIDEXUD.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
6) Asistir a reuniones asignadas por la dirección y demás generadas.	*Se realizó reunión con el área de archivo, en donde se informó sobre los procesos que se realizan en esta área y las posibles reuniones con el área financiera, en donde se le informó de algunas inconsistencias encontradas, para lo cual se puso en conocimiento al supervisor del contrato y se llevó a cabo reunión con esta área a fin de dar solución a las inconsistencias, se realizó reunión con la Unidad de extensión de la facultad de Artes, donde se llegaron a acuerdos de apertura de nuevo código, se realizó reunión con proyectos de investigación a fin de realizar el seguimiento a los proyectos.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
7) Atender solicitudes de carácter funcional elevadas por las áreas a cargo del proceso administrativo.	*N/A*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
8) Elaboración y gestión de informes solicitados por el ente de control.	*N/A*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
8A) Conocer e interpretar la misión, visión y política y objetivos de calidad	*Dar información sobre el alcance la política, misión y visión de los objetivos de calidad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 01 al 30 de marzo de 2019.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	***DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES***	**OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR**
9) Participar en las actividades necesarias para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.	*N/A*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
10) Ejercer todas las actividades necesarias, para mejorar el SGC.	*Se llevó a cabo diferentes reuniones para EL PLAN DE CALIDAD ISO 2015, se llevó a cabo seguimiento de los planes de acción, sugeridos por la auditoria para el mejoramiento continuo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 01 al 30 de marzo de 2019.
12) Las demás labores asignadas por el Director del IDEXUD o quien este delegue.		No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 505-2019. IDEXUD-UDFJC.

Una vez revisados los documentos allegados por el IDEXUD de la ejecución del C.P.S 505/2019 del periodo 01/04/2019 al 30/04/2019, se evidenció que no hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

El supervisor del C.P.S 505/2019, no firmó el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del periodo 01/04/2019 al 30/04/2019.

4. **DOCUMENTO "INFORME DE CUMPLIDO[16]"**:
   Periodo del Informe: 01 AL 30 DE MAYO DE 2019

CUADRO No. 35
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 505-2019
INFORME DE CUMPLIDO
DEL 01 AL 30 DE MAYO DE 2019

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	***DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES***	**OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR**
1) Liderar el proceso administrativo del IDEXUD y coordinar las áreas propias de la gestión administrativa.	*Se realizaron reuniones con el área de archivo, Recursos Físicos y se encuentra en proceso de archivo de las órdenes de pago del año 2018. Para el archivo de las mismas, se ha contado con el apoyo de todo el equipo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
2) Brinda apoyo en el área de gestión y control, seguimiento y procesos administrativos derivados de los diversos proyectos de extensión universitaria que le sean asignados.	*Se realizaron reuniones con el equipo de jurídica, junto con la asesora de jurídica para determinar los lineamientos que permitan mantener al día la información de los proyectos, a los cuales se les debe realizar el seguimiento, se realizó la entrega de la matriz de seguimiento de proyectos al área de calidad y Dirección a fin de realizar ajustes que permita la implementación de la información de manera transversal. Se*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

[16] FACTURA DE VENTA: N° 26. FECHA. 27/05/2019. DESCRIPCIÓN: Pago número cuatro, correspondiente al periodo del mes de mayo de 2019, C.P.S 505-2019. PERIODO: Mes de mayo de 2019. VALOR: $ 6.624.928.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
	llevó a cabo la reunión de inducción para las personas que ingresaron al IDEXUD, durante los últimos meses. Se realizó reunión con el área de cafetería y aseo, en donde se informó sobre los procesos que se realizan en esta área.	
3) Promover acciones y herramientas tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance administrativo.	*Se informó a la Dirección del IDEXUD, la importancia de realizar la digitalización de las órdenes de pago del año 2019, para salvaguardar la información y disponerlas en custodia al archivo, situación que se surtió y a la fecha se está realizando esta actividad a fin de realizar las entregas al archivo del IDEXUD.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
4) Absolver consultas formuladas por los interesados en el marco de la gestión administrativa del IDEXUD.	*Se absolvieron las consultas realizadas en los temas de cumplidos, informes y nóminas, como también se recibió, revisó e ingreso en el cuadro de nómina los cumplidos de los diferentes contratistas y se radicó la nómina para el pago debidamente verificada. Se absolvieron consultas realizadas desde el área jurídica en la ejecución de los proyectos.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
5) Hacer el seguimiento a los proyectos de extensión ejecutados por el IDEXUD y actualizar la matriz de proyectos con la información respectiva.	*Se realizó revisión de los proyectos y documentos que fueron entregados por los bogados (sic) a cargo de los proyectos. Igualmente, se verificó que los proyectos nuevos estén subidos al SIDEXUD, para la asignación del abogado y la entrega de la carpeta de seguimiento del proyecto. Adicionalmente, el área de licitaciones y contratos procedió a realizar la entrega de los proyectos suscritos en el 2018 que aún no se había entregado y los del 2019, ya fueron subidos al SIEXUD y verificada la información, se realizó reunión de seguimiento y entrega de documentos para subir al SIDEXUD, a fin de crear los terceros de las entidades nuevas y unificar los proyectos tripartitas.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
6) Asistir a reuniones asignadas por la dirección y demás generadas.	*Se asistió al primer comité de calidad, se realizó reunión con el área de recursos físicos de la universidad a fin de darle solución a inconvenientes propios del área.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
7) Atender solicitudes de carácter funcional elevadas por las áreas a cargo del proceso administrativo.	*N/A*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
8) Elaboración y gestión de informes solicitados por el ente de control.	*Se está realizando la recuperación de la información correspondiente al Consorcio MUNDIAL, a fin de atender requerimiento de la Contraloría.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
8A) Conocer e interpretar la misión, visión y política y objetivos de calidad	*Dar información sobre el alcance la política, misión y visión de los objetivos de calidad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 01 al 30 de abril de 2019.
9) Participar en las actividades necesarias para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.	*N/A*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
10) Ejercer todas las actividades necesarias, para mejorar el SGC.	*N/A.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
12) Las demás labores asignadas por el Director del IDEXUD o quien este delegue.	*N/A*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 505-2019. IDEXUD-UDFJC.

Una vez revisados los documentos allegados por el IDEXUD de la ejecución del C.P.S 505/2019 del periodo 01/05/2019 al 30/05/2019, se evidenció que no hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

El supervisor del C.P.S 505/2019, no firmó el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del periodo 01/05/2019 al 30/05/2019.

5. **DOCUMENTO "INFORME DE CUMPLIDO[17]"**:
   Periodo del Informe: 01 AL 30 DE JUNIO DE 2019

A partir de este informe, la contratista informa que las actividades específicas establecidas dentro del contrato de prestación de servicios número 505-2019, le fueron reasignadas; sin embargo, no se allegó Otrosí modificatorio donde conste este cambio.

CUADRO No. 36
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 505-2019
INFORME DE CUMPLIDO
DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2019

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	***DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES***	**OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR**
De las actividades específicas establecidas dentro del contrato de prestación de servicios número 505-2019, me permito informar que fueron reasignadas. A partir de la fecha el informe de actividades se llevará a cabo sobre las siguientes actividades:		
1) Realizar el seguimiento de extensión ejecutados por el IDEXUD con la interacción de los procesos involucrados para tal fin.	*Se llevó a cabo el seguimiento de los proyectos, tanto en ejecución como en terminación y liquidación que lleva el IDEXUD, se realizó este proceso con cada uno de los abogados que tienen asignados los proyectos y con el personal de liquidación de contratos (Dr. Daniel Osorio y Diana León), así mismo se realizó seguimiento a los proyectos del área de interventoría liderado por la ingeniera Diana Caro (25).*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
2) Actualizar la matriz de proyectos con la información contractual respectiva, de conformidad con la consolidación	*Se llevó a cabo la actualización de la matriz como también se envió al área de sistemas, desde donde se actualiza el SIEXUD, los documentos de otros sis y modificaciones que se realizaron a los proyectos,*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

[17] FACTURA DE VENTA: N° 28. FECHA: 25/06/2019. DESCRIPCIÓN: Pago número cinco, correspondiente al periodo del mes de junio de 2019, C.P.S 505-2019. PERIODO: mes de junio de 2019. VALOR: $ 6.624.928

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
remitida para tal finalidad.	*así mismo se hizo entrega de la documentación que no existe en el DIEXUD y que forma parte de los proyectos a fin de poner el SIEXUD al día por parte del área de sistemas del IDEXUD.*	
3) Absolver consultas formuladas por los interesados en el marco de los proyectos de extensión asignados.	*Se absolvieron preguntas tanto para el área jurídica (abogados que llevan los proyectos, informándoles acerca de los trámites y procedimientos que se deben tener en cuenta).*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
4) Asistir a reuniones asignadas por la dirección y demás generadas en el instituto. 5. Elaboración y gestión de informes solicitados por la Dirección	*Se asistió a la reunión realizada por el Director del IDEXUD, el pasado 4 de junio junto con el equipo jurídico y el área de almacén.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
5) Realizar la revisión y verificación de los informes de cumplimiento de las personas vinculadas directamente al IDEXUD, y aquellas que le sean delegadas por la Dirección y enviar actualizada la matriz a la Dirección.	*Se realizó la revisión y verificación de cincuenta cuentas de cobro entregadas por los contratistas para llevar a cabo este proceso, de los cuales se devolvieron 12, para su corrección.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
6) Asistir a las reuniones asignadas por la dirección y demás generadas.	*Se asistió a la reunión programada para el 04 de junio junto con el equipo jurídico.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
7) Apoyar a Dirección en lo que corresponda a la gestión administrativa en lo referente a la revisión de CDP y facturas generadas en el IDEXUD, para lo cual deberá enviar periódicamente la base de datos a la Dirección.	*Se revisaron las facturas desde el 10091 a la 10112 numero (sic) igualmente se revisaron los CDPS, según relación en compartida.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas
8) Apoyar al área de licitaciones en el marco de las actividades administrativas propias de la gestión administrativa, así como en la formulación de proyectos si a ello hubiere lugar.	*N/A*	
10) Realizar el acompañamiento y asesoría al área jurídica, para el control y seguimiento de los proyectos de extensión asignados a los abogados del IDEXUD.	*Se llevó a cabo el seguimiento de 250 proyectos, en estado de terminación, ejecución, liquidación como también en su etapa de inicio.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
11. Participar en las actividades necesarias para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.	*N/A*	
12. Conocer e interpretar la: Misión, Visión, Política y objetivos de calidad.	*Realizó la interpretación de la misión visión y política y los objetivos de calidad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
13. Realizar labores encomendadas, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad y aportar para la mejora del mismo	*N/A*	
14. Mantenimiento y mejora del proceso a través del Sistema de Gestión de Calidad.	*N/A*	
15. Ejercer todas las actividades necesarias para mejorar SGC.	*N/A*	
16. Las demás actividades asignadas por el Director del IDEXUD o quien este delegue.	*N/A*	

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 505-2019. IDEXUD-UDFJC.

Una vez revisados los documentos allegados por el IDEXUD de la ejecución del C.P.S 505/2019 del periodo 01/06/2019 al 30/06/2019, se evidenció que no hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

El supervisor del C.P.S 505/2019, no firmó el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del periodo 01/06/2019 al 30/06/2019.

6. **DOCUMENTO "INFORME DE CUMPLIDO[18]"**:
   Periodo del Informe: 01 AL 30 DE JULIO DE 2019

CUADRO No. 37
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 505-2019
INFORME DE CUMPLIDO
DEL 01 AL 30 DE JULIO DE 2019

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	***DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES***	**OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR**
De las actividades específicas establecidas dentro del contrato de prestación de servicios número 505-2019, me permito informar que fueron reasignadas. A partir de la fecha el informe de actividades se llevará a cabo sobre las siguientes actividades:		
1) Realizar el seguimiento de extensión ejecutados por el IDEXUD con la interacción de los procesos involucrados para tal fin.	*Se llevó a cabo el seguimiento de los proyectos, tanto en ejecución como en terminación y liquidación que lleva el IDEXUD, se realizó este proceso con cada uno de los abogados que tienen asignados los proyectos y con el personal de liquidación de contratos (Dr. Daniel Osorio y Diana León), así mismo se realizó seguimiento a los proyectos del área de interventoría liderado por la ingeniera Diana Caro (25). Así mismo se me hizo entrega el 24 de junio de actas de terminación para incorporar en la base y SIEXUD.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
2) Actualizar la matriz de proyectos con la información contractual respectiva, de conformidad con la consolidación remitida para tal finalidad.	*Se llevó a cabo la actualización de la matriz como también se envió al área de sistemas, desde donde se actualiza el SIEXUD, los documentos de otros sis y modificaciones que se realizaron a los proyectos, así mismo se hizo entrega de la documentación que no existe en el SIEXUD y que forma parte de los proyectos a fin de poner el SIEXUD al día por*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

[18] FACTURA DE VENTA: N° 30. FECHA: 29/07/2019. DESCRIPCIÓN: Pago número seis, correspondiente al periodo del mes de julio de 2019, C.P.S 505-2019. PERIODO: Mes de julio de 2019. VALOR: $ 6.624.928

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
	parte del área de sistemas del IDEXUD. Igualmente, se incorporaron a la base los proyectos suscritos en el 2019, ya que no habían sido entregados en su totalidad para realizar este seguimiento.	
3) Absolver consultas formuladas por los interesados en el marco de los proyectos de extensión asignados.	*Se absolvieron preguntas tanto para el área jurídica (abogados que llevan los proyectos, informándoles acerca de los trámites y procedimientos que se deben tener en cuenta). Así mismo se absolvieron las consultas realizadas por los contratistas en lo relacionado con el tema de la nómina y pago de aportes de seguridad social.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
4) Asistir a reuniones asignadas por la dirección y demás generadas en el instituto. 5. Elaboración y gestión de informes solicitados por la Dirección	*Se asistió a las reuniones realizada por el Director del IDEXUD, como también a las reuniones convocadas por la Dra. Angely Guerrero en lo relacionado con el manual de supervisión y con la resolución de los SARES.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
5) Realizar la revisión y verificación de los informes de cumplimiento de las personas vinculadas directamente al IDEXUD, y aquellas que le sean delegadas por la Dirección y enviar actualizada la matriz a la Dirección.	*Se realizó la revisión y verificación de 56 (sic) de cobro entregadas por los contratistas para llevar a cabo este proceso, de los cuales se devolvieron 15, para su corrección, quedando a la fecha pendiente de corrección tres cuentas de cobro, en este sentido se realizó la verificación del pago de aportes a seguridad social, las afiliaciones y los montos que debe pagar cada uno de los contratistas a los diferentes operadores a los que están afiliados.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
6) Asistir a las reuniones asignadas por la dirección y demás generadas.	*Se asistió a la reunión programada los días 3, 10, 17, 23 para con el equipo jurídico en lo relacionado con las resoluciones de supervisión y SARES.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
7) Apoyar a Dirección en lo que corresponda a la gestión administrativa en lo referente a la revisión de CDP y facturas generadas en el IDEXUD, para lo cual deberá enviar periódicamente la base de datos a la Dirección.	*Se revisaron los CDPS, entregados por al área financiera, según relación adjunta, de los cuales se devolvieron algunos por cuanto el supervisor no estaba nombrado o por falta de modificación presupuestal o por encontrarse el contrato ya vencido.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas
8) Apoyar al área de licitaciones en el marco de las actividades administrativas propias de la gestión administrativa, así como en la formulación de proyectos si a ello hubiere lugar.	*Se realizó el apoyo al área de licitaciones y contratos, en lo relacionado con la verificación de los proyectos suscritos y en lo relacionado con la actualización en el SIEXUD de los proyectos, que se firmaron en el mes de junio y que no se habían podido incorporar al sistema. De otra parte se realizó el informe comparativo de los proyectos suscritos en el año 2018 vs año 2019, el cual contiene el valor de los proyectos suscritos en cada vigencia, como el número y el estado de cada uno de ellos, acompañado con el análisis y grafica de las variables, correspondiente a los proyectos de las vigencias anotadas.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas
10) Realizar el acompañamiento y asesoría al área jurídica, para el control y seguimiento de los proyectos de extensión asignados a los abogados del IDEXUD.	*Se llevó a cabo el seguimiento de 180 proyectos, en estado de terminación, ejecución, liquidación como también en su etapa de inicio.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
11. Participar en las actividades necesarias para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.	*N/A*	
12. Conocer e interpretar la: Misión, Visión, Política y	*Realizó la interpretación de la misión visión y política y los objetivos de calidad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
objetivos de calidad.		actividades contractuales pactadas. Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 01 al 30 de junio de 2019.
13. Realizar labores encomendadas, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad y aportar para la mejora del mismo	*No fue solicitada ninguna actividad.*	
14. Mantenimiento y mejora del proceso a través del Sistema de Gestión de Calidad.	*No fue solicitada ninguna actividad.*	
15. Ejercer todas las actividades necesarias para mejorar SGC.	*No fue solicitada ninguna actividad.*	
16. Las demás actividades asignadas por el Director del IDEXUD o quien este delegue.	*N/A*	

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 505-2019. IDEXUD-UDFJC.

Una vez revisados los documentos allegados por el IDEXUD de la ejecución del C.P.S 505/2019 del periodo 01/07/2019 al 30/07/2019, se evidenció que no hay soporte documental idóneo que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

El supervisor del C.P.S 505/2019, no firmó el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del periodo 01/07/2019 al 30/07/2019.

7. **DOCUMENTO "INFORME DE CUMPLIDO[19]"**:
   Periodo del Informe: 01 AL 30 DE AGOSTO DE 2019

CUADRO No. 38
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 505-2019
INFORME DE CUMPLIDO
DEL 01 AL 30 DE AGOSTO DE 2019

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
De las actividades específicas establecidas dentro del contrato de prestación de		

[19] FACTURA DE VENTA: N° 33. FECHA: 27/08/2019. DESCRIPCIÓN: Pago número siete, correspondiente al periodo del mes de agosto de 2019, C.P.S 505-2019. PERIODO: Mes de agosto de 2019. VALOR: $ 6.624.928

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
servicios número 505-2019, me permito informar que fueron reasignadas. A partir de la fecha el informe de actividades se llevara a cabo sobre las siguientes actividades:		
1) Realizar el seguimiento de extensión ejecutados por el IDEXUD con la interacción de los procesos involucrados para tal fin.	*Se llevó a cabo el seguimiento de los proyectos, tanto en ejecución como en terminación y liquidación que lleva el IDEXUD, se realizó este proceso con cada uno de los abogados que tienen asignados los proyectos y con el personal de liquidación de contratos (Dr. Daniel Osorio y Diana León), así mismo se realizó seguimiento a los proyectos del área de interventoría liderado por la ingeniera Diana Caro (25). Se me hizo entrega de actas de terminación para incorporar en la base y SIEXUD.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
2) Actualizar la matriz de proyectos con la información contractual respectiva, de conformidad con la consolidación remitida para tal finalidad.	*Se llevó a cabo la actualización de la matriz como también se envió al área de sistemas, desde donde se actualiza el SIEXUD, los documentos de otros sis y modificaciones que se realizaron a los proyectos, así mismo se hizo entrega de la documentación que no existe en el SIEXUD y que forma parte de los proyectos a fin de poner el SIEXUD al día por parte del área de sistemas del IDEXUD. Igualmente, se incorporaron a la base los proyectos suscritos en el 2019, ya que no habían sido entregados en su totalidad para realizar este seguimiento. Igualmente se hizo entrega de la base de datos de proyectos actualizada en los años 2018 y 2019 al Ing. Jhon Jairo Castillo para la migración de la información a la nueva plataforma.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
3) Absolver consultas formuladas por los interesados en el marco de los proyectos de extensión asignados.	*Se absolvieron preguntas tanto para el área jurídica (abogados que llevan los proyectos, informándoles acerca de los trámites y procedimientos que se deben tener en cuenta). Así mismo se absolvieron las consultas realizadas por los contratistas en lo relacionado con el tema de la nómina y pago de aportes a seguridad social.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 01 al 30 de julio de 2019.
4) Asistir a reuniones asignadas por la dirección y demás generadas en el instituto. 5. Elaboración y gestión de informes solicitados por la Dirección	*Se asistió a las reuniones realizada por el Director del IDEXUD, como también a las reuniones convocadas por la Dra. Angely Guerrero en lo relacionado con el manual de supervisión y con la resolución de los SARES.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 01 al 30 de julio de 2019.
5) Realizar la revisión y verificación de los informes de cumplimiento de las personas vinculadas directamente al IDEXUD, y aquellas que le sean delegadas por la Dirección y enviar actualizada la matriz a la Dirección.	*Se realizó la revisión y verificación de las cuentas de cobro entregadas por los contratistas para llevar a cabo este proceso, de los cuales se devolvieron 15, para corrección, quedando a la fecha pendiente de corrección seis cuentas de cobro, en este sentido se realizó la verificación del pago de aportes a seguridad social, las afiliaciones y los montos que debe pagar cada uno de los contratistas a los diferentes operadores a los que están afiliados.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
6) Asistir a las reuniones asignadas por la dirección y demás generadas.	*Se asistió a la reunión programada los días 9, 16, 27 para con el equipo jurídico en lo relacionado con las resoluciones de supervisión y SARES y temas del área financiera.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
7) Apoyar a Dirección en lo que corresponda a la gestión administrativa en lo referente a la revisión de	*Se revisaron los CDPS, entregados por al área financiera, según relación adjunta, de los cuales se devolvieron algunos por cuanto el supervisor no estaba nombrado o por falta de modificación presupuestal o por encontrarse el contrato ya*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	***DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES***	**OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR**
CDP y facturas generadas en el IDEXUD, para lo cual deberá enviar periódicamente la base de datos a la Dirección.	*vencido, entre otros hallazgos.*	Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 01 al 30 de julio de 2019.
8) Apoyar al área de licitaciones en el marco de las actividades administrativas propias de la gestión administrativa, así como en la formulación de proyectos si a ello hubiere lugar.	*Se realizó el apoyo al área de licitaciones y contratos, en lo relacionado con la verificación de los proyectos suscritos y en lo relacionado con la actualización en el SIEXUD de los proyectos, que se firmaron en el mes de julio y agosto y que no se habían podido incorporar al sistema. De otra parte se realizó el informe comparativo de los proyectos suscritos en el año 2018 vs año 2019, el cual contiene el valor de los proyectos suscritos en cada vigencia, como el número y el estado de cada uno de ellos, acompañado con el análisis y grafica de las variables, correspondiente a los proyectos de las vigencias anotadas.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas
10) Realizar el acompañamiento y asesoría al área jurídica, para el control y seguimiento de los proyectos de extensión asignados a los abogados del IDEXUD.	*Se llevó a cabo el seguimiento de 180 proyectos, en estado de terminación, ejecución, liquidación como también en su etapa de inicio.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 01 al 30 de julio de 2019.
11. Participar en las actividades necesarias para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.	*N/A*	
12. Conocer e interpretar la: Misión, Visión, Política y objetivos de calidad.	*Realizó la interpretación de la misión visión y política y los objetivos de calidad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 01 al 30 de julio de 2019.
13. Realizar labores encomendadas, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad y aportar para la mejora del mismo	*No fue solicitada ninguna actividad.*	
14. Mantenimiento y mejora del proceso a través del Sistema de Gestión de Calidad.	*No fue solicitada ninguna actividad.*	
15. Ejercer todas las actividades necesarias para mejorar SGC.	*No fue solicitada ninguna actividad.*	
16. Las demás actividades asignadas por el Director del IDEXUD o quien este delegue.	*N/A*	

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 505-2019. IDEXUD-UDFJC.

Una vez revisados los documentos allegados por el IDEXUD de la ejecución del C.P.S 505/2019 del periodo 01/08/2019 al 30/08/2019, se evidenció que no hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

8. **DOCUMENTO "INFORME DE CUMPLIDO[20]"**:
Periodo del Informe: 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CUADRO No. 39
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 505-2019
INFORME DE CUMPLIDO
DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	***DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES***	**OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR**
De las actividades específicas establecidas dentro del contrato de prestación de servicios número 505-2019, me permito informar que fueron reasignadas. A partir de la fecha el informe de actividades se llevara a cabo sobre las siguientes actividades:		
1) Realizar el seguimiento de extensión ejecutados por el IDEXUD con la interacción de los procesos involucrados para tal fin.	*Se llevó a cabo el seguimiento de los proyectos, tanto en ejecución como en terminación y liquidación que lleva el IDEXUD, se realizó este proceso con cada uno de los abogados que tienen asignados los proyectos y con el personal de liquidación de contratos (Dr. Daniel Osorio y Diana León), así mismo se realizó seguimiento a los proyectos del área de interventoría liderado por la ingeniera Diana Caro.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
2) Actualizar la matriz de proyectos con la información contractual respectiva, de conformidad con la consolidación remitida para tal finalidad.	*Se llevó a cabo la actualización de la matriz como también se envió al área de sistemas, desde donde se actualiza el SIEXUD, los documentos de otros sis y modificaciones que se realizaron a los proyectos, así mismo se hizo entrega de la documentación que no existe en el SIEXUD y que forma parte de los proyectos a fin de poner el SIEXUD al día por parte del área de sistemas del IDEXUD. Igualmente, se incorporaron a la base los proyectos suscritos en el 2019, ya que no habían sido entregados en su totalidad para realizar este seguimiento. Igualmente se hizo entrega de la base de datos de proyectos actualizada en los años 2018 y 2019 al Ing. Jhon Jairo Castillo para la migración de la información a la nueva plataforma.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 01 al 30 de agosto de 2019.
3) Absolver consultas formuladas por los interesados en el marco de los proyectos de extensión asignados.	*Se absolvieron preguntas tanto para el área jurídica (abogados que llevan los proyectos, informándoles acerca de los trámites y procedimientos que se deben tener en cuenta), se absolvieron las consultas realizadas por los contratistas en lo relacionado con el tema de la nómina y pago de aportes a seguridad social, asignación de proyectos, supervisores, etc.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
4) Asistir a reuniones asignadas por la dirección y demás generadas en el instituto. 5. Elaboración y gestión de informes solicitados por la Dirección	*Se asistió a las reuniones realizada por el Director del IDEXUD, como también a las reuniones convocadas por la Dra. Angely Guerrero y la profesional Sandra Pinzón en lo relacionado con el manejo del SIEXUD.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
5) Realizar la revisión y verificación de los informes de cumplimiento de las personas vinculadas directamente al	*Se realizó la revisión y verificación de las cuentas de cobro entregadas por los contratistas para llevar a cabo este proceso, en este sentido se realizó la verificación del pago de aportes a seguridad social, las afiliaciones y los montos que debe pagar cada*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

[20] FACTURA DE VENTA: N° 34. FECHA: 27/09/2019. DESCRIPCIÓN: Pago número ocho, correspondiente al periodo del mes de septiembre de 2019, C.P.S 505-2019. PERIODO: Mes de septiembre de 2019. VALOR: $ 6.624.928

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
IDEXUD, y aquellas que le sean delegadas por la Dirección y enviar actualizada la matriz a la Dirección.	*uno de los contratistas a los diferentes operadores a los que están afiliados.*	
6) Asistir a las reuniones asignadas por la dirección y demás generadas.	*Se asistió a la reunión programada los días 5 y 10 de septiembre con el equipo jurídico en lo relacionado con las resoluciones de supervisión y SARES y temas del área financiera.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
7) Apoyar a Dirección en lo que corresponda a la gestión administrativa en lo referente a la revisión de CDP y facturas generadas en el IDEXUD, para lo cual deberá enviar periódicamente la base de datos a la Dirección.	*Se revisaron los CDPS, entregados por al área financiera, según relación adjunta, de los cuales se devolvieron diez y seis, por cuanto el supervisor no estaba nombrado o por falta de modificación presupuestal o por encontrarse el contrato ya vencido, entre otros hallazgos.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas
8) Apoyar al área de licitaciones en el marco de las actividades administrativas propias de la gestión administrativa, así como en la formulación de proyectos si a ello hubiere lugar.	*Se realizó el apoyo al área de licitaciones y contratos, en lo relacionado con la verificación de los proyectos suscritos y con la actualización en el SIEXUD de los proyectos, que se firmaron en el mes de agosto - septiembre y que no se habían podido incorporar al sistema. De otra parte se realizó el informe comparativo de los proyectos suscritos en el año 2018 vs año 2019, el cual contiene el valor de los proyectos suscritos en cada vigencia, como el número y el estado de cada uno de ellos, acompañado con el análisis y grafica de las variables, correspondiente a los proyectos de las vigencias anotadas.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas
10) Realizar el acompañamiento y asesoría al área jurídica, para el control y seguimiento de los proyectos de extensión asignados a los abogados del IDEXUD.	*Se llevó a cabo el seguimiento de 220 proyectos, en estado de terminación, ejecución, liquidación, como también en su etapa de inicio.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
11. Participar en las actividades necesarias para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.	*Hice autocontrol a la gestión que realizó.*	
12. Conocer e interpretar la: Misión, Visión, Política y objetivos de calidad.	*Realizó la interpretación de la misión visión y política y los objetivos de calidad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. Esta misma actividad se reporta en el documento "INFORME DE CUMPLIDO" del 01 al 30 de agosto de 2019.
13. Realizar labores encomendadas, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad y aportar para la mejora del mismo	*No fue solicitada ninguna actividad.*	
14. Mantenimiento y mejora del proceso a través del Sistema de Gestión de Calidad.	*No fue solicitada ninguna actividad.*	
15. Ejercer todas las actividades necesarias para mejorar SGC.	*No fue solicitada ninguna actividad.*	
16. Las demás actividades asignadas por el Director del IDEXUD o quien este delegue.	*N/A*	

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 505-2019. IDEXUD-UDFJC.

Una vez revisados los documentos allegados por el IDEXUD de la ejecución del C.P.S 505/2019 del periodo 01/09/2019 al 30/09/2019, se evidenció que no hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

Se observó que las siguientes "**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**" estipuladas en la **CLÁUSULA 2**, a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del C.P.S 505/2019, no se relacionan en el "INFORME DE CUMPLIDO", durante el periodo 01 de febrero al 30 de mayo de 2019:

- *"(…) **4.** Desarrollar actividades designadas por la dirección y las inherentes a la gestión administrativa. (…).*

- *(…) **10**. Realizar labores encomendadas, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad y aportar para la mejora del mismo. (…).*

- *(…) **9.** Mantenimiento y mejora del proceso a través del Sistema de Gestión de Calidad. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

De lo anterior, se establece que el supervisor asignado no efectuó el control y seguimiento a las actividades ejecutadas por el contratista en debida forma, cómo tampoco se evidencia contra qué soportes idóneos verificó el cumplimiento de las actividades realizadas y señaladas en los documentos "INFORMES DE CUMPLIDO", durante el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2019 al 30 de septiembre de 2019, con el fin de certificar, en debida forma, el cumplimiento del objeto contractual y por lo tanto, autorizar los pagos mensuales realizados.

Lo anterior, incumple lo establecido en el C.P.S 505/2019, así:

*"(…) **Cláusula 4 - Forma de pago**. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes al último día de cada mes, **previa certificación expedida por el supervisor de contrato respecto de la prestación del servicio a entera satisfacción**. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

De otra parte, en los soportes allegados en el expediente no se anexó por parte del Contratista el certificado de haber cursado y aprobado el "**CURSO VIRTUAL AMBIENTAL**", como requisito para obtener el pago de los correspondientes honorarios, lo cual está contemplado en el contrato, así:

"(…) ***Cláusula 25 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental****. EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.* ***Parágrafo****. A más tardar, con el cuarto (4°) cumplido, EL CONTRATISTA deberá anexar certificado de haber cursado y aprobado el "****CURSO VIRTUAL AMBIENTAL****",* ***como requisito para obtener el pago de los correspondientes honorarios, lo cual deberá ser verificado por el supervisor****. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

De los anteriores hechos descritos, el Instituto de Extensión y Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD de la UDFJC, vulneró presuntamente la función administrativa desarrollada con fundamento en los principios constitucionales de igualdad, eficacia, economía, publicidad, contenidos en la Constitución Política artículos 209 y 267; el artículo 3 del Acuerdo 03 de 2015 "*por el cual se expide el estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*"; literales B,D,G,I y K) , literales c) y d) del artículo 8º y artículo 9 de la Resolución 262 de 2015 *"por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"*; artículo 9 de la Resolución 629 del 17 de noviembre de 2016 "*por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión de la UDFJC*"; el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y presuntamente se quebrantó un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002; incurriendo además en la conducta irregular señalada en el artículo 6 de la ley 610 de 2000; lo dispuesto en el Manual de Supervisión de la UDFJC, adoptado por la Resolución No. 629 del 2016, y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Las anteriores irregularidades obedecen principalmente a:

- No hay soporte documental idóneo, que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas y del objeto contractual.

- La contratista no relacionó algunas "**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**", pactadas en el C.P.S 505/2019, en el documento "**INFORMES DE CUMPLIDO**".

- En los documentos "**INFORMES DE CUMPLIDO**" la contratista reportó las mismas actividades realizadas en diferentes periodos.

- Omisión por parte del supervisor designado por el IDEXUD, a quien le correspondía verificar el cumplimiento en forma adecuada del objeto contractual, quien tenía la vigilancia, control y seguimiento en la ejecución del C.P.S N° 505/2019.

- Falta de control y seguimiento conforme las actividades asignadas al supervisor en ejecución del C.P.S N° 505/2019.

- Incumplimiento a las normas legales que son de obligatorio cumplimiento en el deber funcional del supervisor.

- Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por el IDEXUD de la Universidad Distrital, que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos, exponiéndolos a riesgos de pérdida, como lo evidenciado en la presente auditoría.

En consecuencia, se evidencia una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, por la falta de control y seguimiento del supervisor, generándose incertidumbre en el cumplimiento del objeto contractual al autorizarse pagos sin el soporte idóneo respectivo, en la ejecución del C.P.S 505 de 2019, presentándose **un presunto daño al patrimonio en cuantía de $52.999.424**.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal
El IDEXUD en su respuesta informa:

"(…) Los soportes frente a las actividades desarrolladas se pueden identificar de la siguiente forma: Dentro de las actividades que desarrolló el contratista se identifican 1. "Liderar el proceso administrativo del IDEXUD y coordinar las áreas propias de la gestión administrativa", soportado a través del aval en los cumplidos y autorización de giro firmados por el mismo, en el desarrollo de actividades del grupo de trabajo. 2. "Brindar apoyo en el área de gestión y control, seguimiento y procesos administrativos derivados de los diversos proyectos de extensión universitaria que le sean asignados", avalada por la matriz de experiencia en su actualización y control, soporte que se adjunta. 3. "Promover acciones y herramientas tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance administrativo", ética y responsabilidad frente a su accionar. "Absolver consultas formuladas por los interesados en el marco de la gestión administrativa del IDEXUD", apoyo a todas las áreas del instituto y usuarios internos y externos según solicitudes del día a día. Así las cosas, el contratista, cumple el desarrollo de sus

actividades. Se entregan soportes de correos que evidencian la ejecución y documentos generados durante el desarrollo de su contrato.

De otro lado, los informes presentados por los contratistas se encuentran avalados a través de las firmas de los supervisores en los respectivos formatos: EPS_FR_055_INFORME_ACTIVIDADES_V7yEPS-FR-057-CUMPLIDO_Y_AURORIZACION_DE_GIRO_V5. (…)".

Al evaluar los soportes enviados por el IDEXUD en su respuesta, se observa:

En el archivo en PDF denominado: CORREOS EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, se adjuntan 38 correos vía email, donde se describen actividades como:

La contratista reporta cuatro (**4**) correos, como soportes de actividades realizadas en el mes de febrero de 2019, así:

(…)

FECHA	ASUNTO
20/02/2019	Buenas tardes: Cordialmente me permito informarles que el próximo viernes 22 de febrero se recogerá la nómina del mes de febrero del año en curso, en el horario de 8:30 a.m. a 12:00 y de 2:00 a 4:00 p.m., para lo cual me permito solicitar tener en cuenta: se debe realizar la entrega del Informe de actividades (en el formato establecido para ello última versión) de acuerdo con las actividades relacionadas en cada uno de los contratos y/o otros sis. Entrega del informe detallado de las actividades en la compartida de nómina en pdf, donde se verifique la documentación y trámites realizados en el marco de las diferentes actividades (no anexar documentos físicos) solo digitales. Entrega del cumplido de acuerdo con el periodo establecido para cada contratista (según acta de Inicio) última versión se encuentra en la página del IDEXUD. Entrega del certificado de aportes de seguridad social (planilla con sello de pagado) no tirilla de pago – se recomienda verificar que se pague la ARL (para contratos nuevos). Verificar que la persona se encuentre afiliada a Seguridad Social (ARL, SALUD, PENSIÓN). Se realizará el recibo de la documentación con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento del contrato como son: (CDP, RP, ACTA INICIO Y APROBACIÓN DE LA PÓLIZA)
21/02/2019	**Luz Nidia Leal** <lnleals@gmail.com> 21 de febrero de 2019, 9:35 Para: Ernesto Suastegui Molina <esuasteguimolina@yahoo.es>, Paola Vargas <pd13dani@gmail.com>, Jhonjaramillo 8657 @ hotmail.com, ing.olcc@uniandes.edu.co, arangonunez@hotmail.com, sandra patricia rodriguez garzon (…) Luz Nidia Leal Salcedo. Contratista- Administrativa y Financiera
22/02/2019	**Administrativa y Correspondencia - IDEXUD** <adminco@udistrital.edu.co> 22 de febrero de 2019, 9:46 Para: Coordinación Calidad coordinacioncalidadidexud@gmail.com Buenos días: para la entrega de la nómina recordar que: Se tienen dos versiones de cumplidos e informes, que están en los documentos del IDEXUD. La fecha para el cumplido del primer periodo debe ser el 12 de febrero de 2019 el número de pago debe ser el mismo en ambos cumplidos (ejemplo: 1 de 6 o 2 de 6, según sea el caso) la fecha para el segundo cumplido firmado por el Ingeniero Rozo debe ser el 26 de febrero de 2019. para los primeros pagos de los contratos se debe anexar: Contrato, rp, acta de inicio y si es primer pago no se hace necesario anexar la planilla de pago. El dia de recibo de la documentación es HOY. mil gracias y buen día. Luz Nidia Leal S.
22/02/2019	From: **Instituto de Extensión y de Educación no formal (IDEXUD) Universidad Distrital** idexud@udistrital.edu.co Date: vie., 22 de feb. de 2019 a la(s) 11:55 Subject: Fwd: CARTA DE ACEPTACIÓN CMC- 002 de 2019 To: Licitacionesypropuestasud <licitacionesypropuestasud@gmail.com>, Luz Nidia Leal <LNLEALS@gmail.com> Buenos días: Remito para su conocimiento y fines pertinentes. CARLOS YEZID ROZO ÁLVAREZ

Fuente: Documento Observaciones Informe Preliminar Cod. 28. Archivo soportes 3.3.2.4 soportes contrato 505 2919. *(…).*

La contratista reporta ocho (**8**) correos, como soportes de actividades realizadas en el mes de marzo de 2019, así:

(…)

FECHA	ASUNTO
01/03/2019	***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com> 1 de marzo de 2019, 15:21* *Para: INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN NO FORMAL UNIVERSIDAD DISTRITAL idexud@udistrital.edu.co* *Paola por favor enviar este correo a los arriba mencionados. Para que hagan entrega de la información a más tardar el lunes en horas de la mañana gracias. Luz Nidia Leal Salcedo*

07/03/2019	*Instituto de Extensión y de Educación no formal (IDEXUD) Universidad Distrital* *idexud@udistrital.edu.co 7 de marzo de 2019, 12:19 Para: universidad distrital forpo <distritaludforpo@gmail.com>* *Gracias Pao, ya se las paso a Luz Nidia. CARLOS YEZID ROZO ÁLVAREZ*
12/03/2019	***Fwd: CARTA DE ACEPTACIÓN CMC- 002 de 2019*** ***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com> 12 de marzo de 2019 a las 15:50* *Para: jairo castillo <jairocastilloavila@gmail.com>* *John por favor subir al Siexud. mil gracias. Luz Nidia Leal Salcedo* ***Fwd: INF. CI-258-CAM-UD*** ***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com> 12 de marzo de 2019 a las 09:30* *Para: jairo castillo <jairocastilloavila@gmail.com>* *john jairo te puedo pedir el favor de subir al siexud? mil gracias. Luz Nidia Leal Salcedo*
12/03/2019	*From:* ***CI 2180684-2018 - Pablo Garzon*** *<interventoriafe@udistrital.edu.co>* *Date: mar., 12 mar. 2019 a las 11:51 Subject: Re: Modificación contrato Fonade* *To: Luz Nidia Leal <lnleals@gmail.com>* *Cc: Pablo Emilio Garzón Carreño Docente <pegarzonc@udistrital.edu.co>, Henry Montana Quintero <hmontanaq@udistrital.edu.co>* *Buenos días Doctora Luz Nidia, Mediante la presente me permito remitir la documentación que se tiene del contrato con Fonade referente al otro si de modificación, donde se añade al contrato el seguimiento a los proyectos del contrato 218002 que Fonade tiene con el Sena.*
13/03/2019	***Fwd: Modificación contrato Fonade*** ***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com> 13 de marzo de 2019 a las 10:23* *Para: jairo castillo <jairocastilloavila@gmail.com>* *john jairo me llego esta información de Fonade, me ayudas por favor? Gracias. Luz Nidia Leal Salcedo*
18/03/2019	***Fwd: informacion CIA 213-2017*** ***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com> 18 de marzo de 2019 a las 14:30* *Para: jairo castillo <jairocastilloavila@gmail.com>* *Buenas tardes John Jairo te hago llegar la documentación para verificación en el SIEXUD. un abrazo. Luz Nidia Leal Salcedo*
19/03/2019	***jairo castillo*** *<jairocastilloavila@gmail.com> 19 de marzo de 2019 a las 1* *Para: Luz Nidia Leal <lnleals@gmail.com>* *Buenos dias Luz Nidia* *una vez revisado el Siexud se cargaron los siguientes 5 Documentos que estaban pendientes. Hoy estuvimos dando la sensibilización a Juan Pablo Navas en la creación de los Convenios Macro en el Siexud, se crearon 050-2019 Contraloría General de la Republica y se corrigió CO1.PCCNTR.619851-2018 Contraloría de Bogotá. dejo a cargo del área de licitaciones el 002-2019 asamblea departamental del CESAR al Area de Licitaciones; por ser de Su competencia. con esto estamos al Día en el Cargue de doc post-contractuales de Convenios macro al SIEXUD*
29/03/2019	***Fwd: Documento de [redacted]*** ***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com> 29 de marzo de 2019 a las 09:42* *Para: jairo castillo <jairocastilloavila@gmail.com>* *por fa para subir al siexud gracias. Luz Nidia Leal Salcedo*

Fuente: Documento Observaciones Informe Preliminar Cod. 28. Archivo soportes 3.3.2.4 soportes contrato 505 2919. *(…).*

La contratista reporta cuatro (**4**) correos, como soportes de actividades realizadas en el mes de abril de 2019, así:

(…)

FECHA	ASUNTO
03/04/2019	***Fwd: RESOLUCIÓN ACACIAS*** ***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com> 3 de abril de 2019 a las 16:11* *Para: jairo castillo <jairocastilloavila@gmail.com>* *Hola john jairo favor subir este documento al siexud. mil gracias. Luz Nidia Leal Salcedo*
04/04/2019	*De:* ***Carlos Yesid Rozo Alvarez*** *<asisdiridexud@udistrital.edu.co>* *Date: jue., 4 de abr. de 2019 a la(s) 18:25 Subject: Fwd: RAD 1496* *To: Lnleals <lnleals@gmail.com>* *Cc: <spilar2002@gmail.com>, OSCAR CELY <ing.oscar.dba@gmail.com>* *Respetada Luz Nidia, De acuerdo a lo conversado adjunto documentos para los fines pertinentes. Acta de Inicio contrato 008 - suscrito entre el l Departamento de Sucre. Formulario Solicitud de Pago No. 29418 Firmado por el Director de IDEXUD.* *Cordialmente, CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ*
08/04/2019	***Fwd: RESOLUCION DE SUPERVISION 18 GOBERNACION DE CASANARE*** ***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com> 8 de abril de 2019 a las 16:24* *Para: jairo castillo <jairocastilloavila@gmail.com>* *Hola John por favor para subir al Siexud. Luz Nidia Leal Salcedo*
10/04/2019	***Fwd: PRORROGA TOPOGRAFÍA*** ***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com> 10 de abril de 2019 a las 11:24* *Para: jairo castillo <jairocastilloavila@gmail.com>* *para subir gracias. Luz Nidia Leal Salcedo*

Fuente: Documento Observaciones Informe Preliminar Cod. 28. Archivo soportes 3.3.2.4 soportes contrato 505 2919. *(…).*

La contratista reporta siete (**7**) correos, como soportes de actividades realizadas en el mes de mayo de 2019, así:

(…)

FECHA	ASUNTO
15/05/2019	*De: **Luz Nidia Leal** <lnleals@gmail.com>* *Date: lun., 15 jul. 2019 a las 17:18. Subject: base de proyectos* *To: <spilar2002@gmail.com>, Administrativa y Correspondencia IDEXUD <adminco@udistrital.edu.co>, <cyrozoa@udistrital.edu.co>* *Sandra buenas tardes: Le hago llegar la base de datos debidamente actualizada, con los proyectos que me han sido entregados por parte de Juan Pablo (licitaciones). Igualmente la matriz de seguimiento se encuentra en la compartida para la consulta de los interesados quedo a la espera de sus comentarios. Luz Nidia Leal Salcedo*
17/05/2019	***relación Contratistas Datos Personales*** *@gmail.com> 17 de mayo de 2019 a las 09:24* *Para: Luz Nidia Leal <lnleals@gmail.com>* *Buenos dias Luz Nidia, esta relación es de lo que ha llegado al área de trabajo de sistematizan. Cordialmente. **JHON JAIRO CASTILLO AVILA***
20/05/2019	*ACTA 01-2019 SGC* *jairo castillo <jairocastilloavila@gmail.com> 20 de mayo de 2019 a las 10:59* *Para: Luz Nidia Leal lnleals@gmail.com --* *Cordialmente. JHON JAIRO CASTILLO AVILA* ***entrega formato de traslado convenios macro*** ***jairo castillo** <jairocastilloavila@gmail.com> 20 de mayo de 2019 a las 11:56* *Para: Luz Nidia Leal lnleals@gmail.com --* *Cordialmente. **JHON JAIRO CASTILLO AVILA***
22/05/2019	*El mié., 22 may. 2019 a las 10:26, Administrativa y Correspondencia - IDEXUD (<adminco@udistrital.edu.co>)* *escribió: Buenos días Lorenza. Me puedes hacer el favor de informarme si la resolución de supervisión del proyecto en referencia se encuentra hecha y notificada? mil gracias. LUZ NIDIA LEAL SALCEDO*
23/05/2019	***Fwd: proyecto Alcaldia Local de Barrios Unidos*** ***Luz Nidia Leal** <lnleals@gmail.com> 23 de mayo de 2019 a las 11:23* *Para: jairo castillo <jairocastilloavila@gmail.com>* *te envío la resolución de Tunjuelito 187-18. Gracias. Luz Nidia Leal Salcedo* ***proyecto 259-18-usaquen*** ***Luz Nidia Leal** <lnleals@gmail.com> 23 de mayo de 2019 a las 10:59* *Para: jairo castillo <jairocastilloavila@gmail.com>* *Buenos días John Jairo. Te comento que no encuentro el proyecto de la referencia, pero me dice Juan Pablo que tu lo tienes. está completo? te agradezco para tramitar los CDPs. mil gracias. Luz Nidia Leal Salcedo*
24/05/2019	***Fwd: COPIA RESOLUCIONES*** ***Luz Nidia Leal** <lnleals@gmail.com> 24 de mayo de 2019 a las 16:28* *Para: jairo castillo <jairocastilloavila@gmail.com>* *hola te puedo pedir el favor de subir estas resoluciones?? MIL GRACIAS. Luz Nidia Leal Salcedo*
24/05/2019	***Coordinación Calidad** <coordinacioncalidadidexud@gmail.com> 24 de mayo de 2019 a las 10:49* *Para: comunicacionesidexud <comunicacionesidexud@udistrital.edu.co>, Yenny Ardila <licitacionesypropuestasud@gmail.com>, Mauricio Javier Franco Pardo <francojav@gmail.com>, webidexud <webidexud@udistrital.edu.co>, **Luz Nidia Leal <lnleals@gmail.com>**, (…)* *Buenos días: Cordial saludo para todos. Se adjunta acta oficial del comité 01-19 SGC* *De igual manera sea esta la oportunidad para recordar nuevamente qué y de acuerdo al **PROTOCOLO DE AUTORREGULACIÓN DE LIDERAZGO Y COMPROMISO N° 01 CAPÍTULO TERCERO,** es importante la participación acta de cada uno de los líderes de proceso y es responsabilidad de los mismos hacer los reportes oportunos a que haya lugar (indicadores, seguimiento a riesgos, cierre de actividades de acciones correctivas, oportunidades de mejora, entre otros) derivado de las actividades propias de sus procesos. Así las cosas, se solicita a cada líder de proceso hacer revisión detallada de los compromisos, pues en algunos casos se evidencian actividades pendientes por cerrar, las cuales recalcamos deben cerrarse antes del desarrollo de las auditorías a realizarse. Se recuerda igualmente que, de acuerdo a la asignación de un gestor de calidad para cada uno de los procesos, estos serán apoyo permanente para el tratamiento y la asesoría para el cierre exitoso de las mismas. **Área Gestión de la Calidad. EXTENSIÓN UD.***

Fuente: Documento Observaciones Informe Preliminar Cod. 28. Archivo soportes 3.3.2.4 soportes contrato 505 2919. *(…).*

La contratista reporta siete (**7**) correos, como soportes de actividades realizadas en el mes de junio de 2019, así:

(…)

FECHA	ASUNTO
10/06/2019	***entrega formato de traslado convenios macro*** ***jairo castillo** <jairocastilloavila@gmail.com> 20 de mayo de 2019 a las 11:56* *Para: Luz Nidia Leal lnleals@gmail.com --*

	Cordialmente. ***JHON JAIRO CASTILLO AVILA***
12/06/2019	***Fwd: Prórroga No. 9 y]Prórroga No. 5*** ***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com> 12 de junio de 2019 a las 14:35* *Para: jairo castillo <jairocastilloavila@gmail.com>* *te hago llegar la prorroga 9 del contrato 020-departamento de cundinamarca y el modificatorio 5 de bomberos. mil gracias.* *Luz Nidia Leal Salcedo*
13/06/2019	***Fwd: PRORROGA No. 7.pdf*** ***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com> 13 de junio de 2019 a las 09:13* *Para: jairo castillo <jairocastilloavila@gmail.com>* *Buenos días: te hago llegar el otro si 7 del 020-16, para subir al Siexud, mil gracias. Luz Nidia Leal Salcedo* ***Fwd: Prórroga No.8 Cto. 020-2016*** ***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com> 13 de junio de 2019 a las 09:13* *Para: jairo castillo <jairocastilloavila@gmail.com>* *hola john buenos días: te hago llegar el otro si del 020, para subirlo al Siexud. Gracias. Luz Nidia Leal Salcedo* ***Fwd: RAD 1496*** ***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com> 13 de junio de 2019 a las 15:10* *Para: jairo castillo <jairocastilloavila@gmail.com>* *hola buenas tardes. Te hago llegar la documentación correspondiente al departamento de Sucre 008-18,Desarrollo Económico, para alimentar el SIEXUD quedo atenta gracias. Luz Nidia Leal Salcedo*
17/06/2019	***jairo castillo*** *<jairocastilloavila@gmail.com> 17 de junio de 2019 a las 14:11* *Para: Luz Nidia Leal <lnleals@gmail.com>* *OK ACTA DE iNICIO 430-2016 [Texto citado oculto] --* *Cordialmente.* ***JHON JAIRO CASTILLO AVILA***
17/06/2019	*Buenos días sandra: Respetuosamente, me permito informarle que el día 06 de junio a las 3:15 p.m., le hice llegar la base de datos correspondiente a la nómina que hasta la fecha se ha tramitado en el Idexud, con las observaciones correspondientes cuando a ello hubo lugar, la cual anexo nuevamente. No se encuentran en la base de datos los contratos nuevos que se hayan suscrito este mes. Los demás ya están incluidos. Estos se incluirán en la medida que me entreguen las nóminas correspondientes. quedo atenta a sus instrucciones, gracias. Luz Nidia Leal Salcedo*
27/06/219	*Para: lnleals@gmail.com, asisdiridexud@udistrital.edu.co, idexud@udistrital.edu.co* *Cc: Centro de Bienestar Institucional <bienestarud@udistrital.edu.co>* *Doctora: Luz Nidia Leal. IDEXUD. Universidad Distrital Francisco José de Caldas* *Cordial saludo. De acuerdo a su solicitud de información de los documentos generados en el marco del Convenio 178-2018 suscrito entre la Universidad Distrital y la UAESP, le informo que el proceso fue tramitado en el mes de Diciembre de 2018 por Bienestar ante IDEXUD, con la documentación solicitada para llevar a cabo la firma del mencionado Convenio. El proceso de contratación se llevó a cabo en la plataforma SECOP II, y es ahí donde reposará el acumulado de información concerniente al respectivo desarrollo. En el siguiente LINK se puede verificar todo el proceso: Si embargo en el adjunto encontrará los documentos que hasta el momento se han generado. Cordialmente. Grupo de apoyo. Convenio 178-2018 UAESP-UD*
27/06/2019	***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com> 27 de junio de 2019 a las 16:38* *Para: jairo castillo <jairocastilloavila@gmail.com>* *Buenas tardes john Jairo: te puedo pedir el favor de subir al Siexud? Gracias. Luz Nidia Leal Salcedo*

Fuente: Documento Observaciones Informe Preliminar Cod. 28. Archivo soportes 3.3.2.4 soportes contrato 505 2919. *(…).*

La contratista reporta dos (**2**) correos, como soportes de actividades realizadas en el mes de julio de 2019, así:

(…)

FECHA	ASUNTO
17/07/2019	*De:* ***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com>* *Fecha: El mié, 17 de jul. de 2019 a las 4:16 p. m.* *Asunto: BASE DE DATOS 2018 Y 2019* *Para: <spilar2002@gmail.com>, Administrativa y Correspondencia IDEXUD <adminco@udistrital.edu.co>* *Hola Sandra estoy haciendo llegar la base de datos debidamente actualizada con la información que me entregaron de Licitaciones (Juan Pablo) verifiqué con el y parece que todos los proyectos están incluidos. Luz Nidia Leal Salcedo*
26/07/2019	***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com> 20 de agosto de 2019 a las 14:26* *Para: jairo castillo <jairocastilloavila@gmail.com>* *te puse en la compartida: nomina/john jairo/2019 versión 2 la base de datos actualizada con lo que me dijiste. Gracias.* *Luz Nidia Leal Salcedo*

Fuente: Documento Observaciones Informe Preliminar Cod. 28. Archivo soportes 3.3.2.4 soportes contrato 505 2919. *(…).*

La contratista reporta cuatro (**4**) correos, como soportes de actividades realizadas en el mes de agosto de 2019, así:

(…)

FECHA	ASUNTO
12/08/2019	***solicitud actualización cuadro de experiencias*** ***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com> 12 de agosto de 2019 a las 11:22*

	Para: jairo castillo <jairocastilloavila@gmail.com>, Administrativa y Correspondencia IDEXUD <adminco@udistrital.edu.co>, Asesor Dirección IDEXUD (…) *Buenos días John Jairo. En atención a la solicitud realizada, en lo que tiene que ver con la actualización de la información en el Siexud, frente a la matriz de seguimiento de proyectos, me permito realizar las siguientes precisiones: 1. Usted me sugiere que trabajemos el 15,16,20,y 21 de agosto en el horario de 9 a 1:00 p.m., situación que es viable por completo, para llevar a cabo los temas solicitados, por la oficina de Planeación y de esta manera poder realizar la respuesta a los hallazgos encontrados. 2. En relación con el cruce de la información del cuadro de experiencias al Siexud, lo podemos hacer durante estas sesiones de trabajo a fin de depurar la información del Siexud vs el cuadro de experiencias y cuadro de experiencias vs siexud. 3. Como ud. comenta el cuadro de experiencias, es la información más actualizada que tiene el Idexud, por cuanto su alimentación y actualización la realizo casi a diario y se comparte esta información en la carpeta creada para este fin, todas las semanas, con los avances realizados. Sin otro particular, Luz Nidia Leal Salcedo*
16/08/2019	***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com> 16 de agosto de 2019, 15:44* *Para: INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN NO FORMAL UNIVERSIDAD DISTRITAL <idexud@udistrital.edu.co>* *buenas tardes: me permito hacer llegar el oficio con las modificaciones solicitadas para envío a la Secretaria de Desarrollo Económico. queda pendiente: 1-. Que Virginia envié el correo con la trazabilidad para colocar en el oficio. 2. Que Milena consolide la información y se queme en el CD para envío a la SDDE. Cualquier aclaración con gusto será suministrada sin otro particular.* *Luz Nidia Leal Salcedo* ***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com> 16 de agosto de 2019, 15:44* *Para: INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN NO FORMAL UNIVERSIDAD DISTRITAL <idexud@udistrital.edu.co>* *buenas tardes: me permito hacer llegar el oficio con las modificaciones solicitadas para envío a la Secretaria de Desarrollo Económico. queda pendiente: 1-. Que Virginia envié el correo con la trazabilidad para colocar en el oficio. 2. Que Milena consolide la información y se queme en el CD para envío a la SDDE. Cualquier aclaración con gusto será suministrada sin otro particular.* *Luz Nidia Leal Salcedo*
20/08/2019	***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com> 20 de agosto de 2019, 11:48* *Para: INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN NO FORMAL UNIVERSIDAD DISTRITAL idexud@udistrital.edu.co Cc: Asesor Dirección IDEXUD <asesordireccionidexud@udistrital.edu.co>* *Cordialmente me permito hacer llegar la respuesta a la SDDE, con las modificaciones solicitadas. Así mismo se incluirá la información del 2016, enviada por la Sra. Virginia, la cual corresponde al ILUD. Sin otro particular, me suscribo* *Luz Nidia Leal Salcedo*
20/08/2019	***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com> 20 de agosto de 2019 a las 12:33* *Para: jairo castillo <jairocastilloavila@gmail.com>* *john Jairo: buenas tardes: estoy revisándola información que te puso en la compartida de nóminas y la información es correcta, yo creo que tienes corrida una casilla cuando pasaste la información, y eso hace que generen los errores que me mencionaste. consulté los dos que me dijiste y en la que te puse están perfectos me cuentas como puedo ayudarte. Luz Nidia Leal Salcedo.* ***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com> 20 de agosto de 2019 a las 14:26* *Para: jairo castillo <jairocastilloavila@gmail.com>* *te puse en la compartida: nomina/john jairo/2019 versión 2 la base de datos actualizada con lo que me dijiste. Gracias.* *Luz Nidia Leal Salcedo*

Fuente: Documento Observaciones Informe Preliminar Cod. 28. Archivo soportes 3.3.2.4 soportes contrato 505 2919. *(…).*

La contratista reporta un (**1**) correo, como soportes de actividades realizadas en el mes de septiembre de 2019, así:

(...)

FECHA	ASUNTO
05/09/2019	***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com> 5 de septiembre de 2019, 11:30* *Para: Rafael Antonio Medina Parra rafimedina1993@hotmail.com Cco: Idexud@udistrital.edu.co* *Hola Rafa buenos días: revisando el presupuesto no existe rubro para expedir el CDP 2161 APOYO ALIMENTARIO. Por favor solicitar la modificación presupuestal al proyecto y una vez se realice se podrá expedir dicho CDP. Quedo a la espera, mil gracias* *Luz Nidia Leal Salcedo*

Fuente: Documento Observaciones Informe Preliminar Cod. 28. Archivo soportes 3.3.2.4 soportes contrato 505 2919. *(…).*

La contratista reporta dos (**2**) correos, como soportes de actividades realizadas en el mes de octubre de 2019, así:

(…)

FECHA	ASUNTO
01/10/2019	*De:* ***Luz Nidia Leal*** *<lnleals@gmail.com>* *Date: mar., 1 oct. 2019 a las 10:55* *Subject: envío matriz de seguimiento* *To: Asesor Dirección IDEXUD <asesordireccionidexud@udistrital.edu.co>* *Buenos días Angie: Me permito hacer llegar la matriz de seguimiento a los proyectos, debidamente actualizada hasta la fecha. esto con el fin de realizar la entrega de la información de manera actualizada. sin otro particular, me suscribo. Luz Nidia Leal Salcedo*
02/10/2019	***Fwd: envio matriz de seguimiento*** ***Asesor Dirección - IDEXUD*** *<asesordireccionidexud@udistrital.edu.co> 2 de octubre de 2019 a las 07:33* *Para: jairo castillo <jairocastilloavila@gmail.com>*

	Buen día Jhon, matriz "de luz nidia" versión final. para tu actualización.

Fuente: Documento Observaciones Informe Preliminar Cod. 28. Archivo soportes 3.3.2.4 soportes contrato 505 2919. *(…).*

En el archivo denominado "CORREOS REUNIONES", se adjuntan tres (3) correos via email de su participación en reuniones, durante la ejecución del C.P.S 505 de 2019, así:

FECHA	ASUNTO
26/04/2019	**REUNION AREA JURIDICA. Instituto de Extensión y de Educación no formal (IDEXUD) Universidad Distrital** idexud@udistrital.edu.co 26 de abril de 2019, 15:19 Para: Dosoriozu <dosoriozu@gmail.com>, Johannacastano48 <johannacastano48@gmail.com>, arangonunez@hotmail.com, (…) Luz Nidia Leal <LNLEALS@gmail.com> Buenas Tardes: Por medio de la presente convoca a una reunión del área jurídica el día de 29 de abril de la presente anualidad a las 2:00 pm, liderada por la Dra. Anyely Guerrero y el Dr. Daniel Osorio. Por favor llevar la relación actualizada de convenios y proyectos y trámites realizados. Cordial saludo, CARLOS YEZID ROZO ÁLVAREZ
18/03/2018	**Reunión Instituto de Extensión y de Educación no formal (IDEXUD) Universidad Distrital** idexud@udistrital.edu.co 18 de marzo de 2019, 14:02 Para: Asesor Dirección IDEXUD (…) Buenas tardes. Abogados Caroline García. Yaro Chaparro. Luz Nidia Leal. De manera atenta se convoca a una reunión el día miércoles 20 de marzo de la presente anualidad, a las 2:00 pm, en la sala de juntas del piso 8 de la dirección del IDEXUD. Esperamos contar con su asistencia. CARLOS YEZID ROZO ÁLVAREZ
19/03/2019	**Instituto de Extensión y de Educación no formal (IDEXUD) Universidad Distrital** idexud@udistrital.edu.co 19 de marzo de 2019, 16:29 Para: Asesor Dirección IDEXUD <asesordireccionidexud@udistrital.edu.co>, Johannacastano48 <johannacastano48@gmail.com>, … Buenas tardes. Por medio de la presente y por motivos de agenda la reunión que estaba programada para el día de mañana a las 2:00pm, en la sala de juntas, se cancela y se reprograma para el día viernes 22 de marzo de la presente anualidad a las 2:00 pm, en la sala de juntas de la dirección del IDEXUD. Esperamos su comprensión. CARLOS YEZID ROZO ÁLVAREZ

Fuente: Documento Observaciones Informe Preliminar Cod. 28. Archivo soportes 3.3.2.4 soportes contrato 505 2919. *(…).*

Igualmente, remite OFICIOS Y DOCUMENTOS, así:

En el archivo denominado "INFORMACIÓN PARA CUADRO DE EXPERIENCIAS", remite archivos en Excel, sin ningún documento que permita aclarar su finalidad; y se relacionan 34 archivos, de los cuales únicamente en (**1**) documento se indica que lo "PROYECTO" la contratista.

- Acta de inicio del Contrato No. 213 de 13/07/2017
- Contrato Interadministrativo No. 213 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga, el área Metropolitana de Bucaramanga y la UDFJC.
- Acta de suspensión Contrato Interadministrativo No. 213 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga, el área Metropolitana de Bucaramanga y la UDFJC.
- Acta de prórroga de la suspensión del 29 de agosto de 2018, Contrato Interadministrativo No. 213 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga, el área Metropolitana de Bucaramanga y la UDFJC.
- Acta de reinicio Contrato Interadministrativo No. 213 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga, el área Metropolitana de Bucaramanga y la UDFJC.
- Aclaración carta intención.
- Acta No. 01-19 SGC reunión del 10 de mayo de 2019.
- Acta de iniciación del Convenio Interadministrativo No. 258 de 2018
- Acta de inicio Contrato No. 2180684 Contrato Interadministrativo.
- Carta de aceptación de la oferta dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. 002/2019
- Carta OTROSI CIA 2180684-2018

- Acta de inicio Convenio 430 de 2016 (04/10/2016)
- Relación entrega convenios macro (09/05/2019)
- Modificación contrato (01/10/2018)
- Informe CIA 213/2017
- Modificatorio No. 5 al CIA No. 372-2017
- Póliza CIA 2180684
- Prorroga No. 7 al CIA No. SCTEI-CI-020-2016 del 27/10/2016
- Prorroga No. 8 al CIA No. SCTEI-CI-020-2016 del 27/10/2016
- Prorroga No. 9 al CIA No. SCTEI-CI-020-2016 del 27/10/2016
- Resolución No. 098 del 04 de marzo de 2016
- Solicitud adición CIA 2180684 Fonade
- Topografia. Acta de prorroga segunda fase y liquidación VI Seminario Internacional y XVI Nacional de Topografía.
- Trazabilidad proyectos y cursos.

Al revisar cada uno de los documentos allegados, se concluye que:

- En los documentos y oficios que se relacionaron anteriormente, no se identifica que la contratista haya "PROYECTADO", "APROBADO" o "REVISADO" estos documentos.
- El único documento donde aparece que lo "PROYECTO" la contratista, fue en el denominado "Respuesta Desarrollo Económico" (20/08/2019)
- Al comparar los "INFORMES DE CUMPLIDO" del periodo comprendido entre el 30 de enero al 30 de septiembre de 2019, con los documentos soportes relacionados anteriormente, donde la contratista relaciona una serie de actividades realizadas; no dan certeza al órgano de control, que efectivamente se cumplió con el objeto contractual pactado, toda vez, que en los informes presentados para su pago, relacionó entre otras labores las siguientes:

  (…)
  - Se realizaron reuniones con el área de archivo, Recursos Físicos y aseo para determinar los lineamientos a seguir y se concertaron las metas con el personal de archivo, (…).
  - Se realizó reunión con el equipo de abogados a fin de determinar la estrategia para alimentar el cuadro de seguimiento, (…).
  - Se está (sic) estableció el procedimiento para subir al SIDEXUD la información de los diferentes proyectos, como también se realizó un informe al supervisor, (…).
  - Se absolvieron las consultas realizadas en los temas de cumplidos, informes y nóminas (…).
  - Se realizó revisión de los proyectos y documentos que tiene cada abogado a cargo (…).

- Reunión con el área financiera, en donde se le informó de algunas inconsistencias encontradas, para lo cual se puso en conocimiento al supervisor del contrato y se llevó a cabo reunión con esta área (…).
- Se realizó la propuesta de proyectos una vez llegan al IDEXUD y su procedimiento en cada una de las áreas, para llevar a cabo el seguimiento vs los responsables (…).
- Se realizó informe de gestión, se realizó el acompañamiento para la elaboración de los diferentes informes a entregar a la Universidad y a las diferentes Entidades del Distrito (…).
- Dar información sobre el alcance la política, misión y visión de los objetivos de calidad. (…).
- Se asistió a la reunión de Gestión de calidad para la presentación del IDEXUD. (…).
- Se llevó a cabo diferentes reuniones para EL PLAN DE CALIDAD ISO 2015, (…).
- Se asistió a la reunión con el área financiera, área jurídica y en el Despacho del Director.
- Se llevó a cabo el seguimiento de los proyectos, tanto en ejecución como en terminación y liquidación que lleva el IDEXUD, (…)
- Se realizó la revisión y verificación de cincuenta cuentas de cobro entregadas por los contratistas, (…).
- Se llevó a cabo el seguimiento de 250 proyectos, en estado de terminación, ejecución, liquidación (…).
- Se realizó la revisión y verificación de 56 (sic) de cobro entregadas por los contratistas para llevar a cabo este proceso, (…).
- Se realizó la revisión y verificación de 56 (sic) de cobro entregadas por los contratistas para llevar a cabo este proceso, (…).
- Se realizó el apoyo al área de licitaciones y contratos, en lo relacionado con la verificación de los proyectos suscritos (…).
- Se llevó a cabo el seguimiento de 180 proyectos, en estado de terminación, ejecución, liquidación (…).
- Realizó la interpretación de la misión visión y política y los objetivos de calidad. (…).
(…).
Se llevó a cabo el seguimiento de 220 proyectos, en estado de terminación, ejecución, liquidación, (…).

- Adicional a lo anterior no se indicó en la respuesta al informe preliminar, las razones por las cuales no se relacionan en el "INFORME DE CUMPLIDO", durante el periodo 01 de febrero al 30 de mayo de 2019, las siguientes actividades estipuladas en la CLÁUSULA 2, del contrato:

*- "(…) **4.** Desarrollar actividades designadas por la dirección y las inherentes a la gestión administrativa. (…).*
*- (…) **10**. Realizar labores encomendadas, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad y aportar para la mejora del mismo. (…).*
*- (…) **9.** Mantenimiento y mejora del proceso a través del Sistema de Gestión de Calidad. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

No se aceptan los argumentos expuestos por el IDEXUD, toda vez, que no allegó en su respuesta soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento

mensual de las actividades contractuales pactadas en ejecución del C.P.S 505 de 2019, de acuerdo a lo que reportó en los "INFORMES DE CUMPLIDO".

Lo anterior se corrobora al examinar el expediente contractual, de cada uno de los "INFORMES DE CUMPLIDO" presentados mensualmente por la contratista, donde certifica que entregó en "MEDIO MAGNÉTICO", los soportes de cada una de las actividades relacionadas en ejecución del C.P.S 505 de 2019; documentos que no reposan en el expediente y que nunca fueron entregados al equipo auditor.

Por lo expuesto, los soportes allegados por el IDEXUD en su respuesta, no permiten evidenciar el cumplimiento de las actividades que se describieron en los "INFORMES DE CUMPLIDO" y que fueron avalados por el supervisor del contrato.

No hay certeza, ni se evidencia contra qué soportes idóneos el supervisor asignado efectuó el control y seguimiento a las actividades ejecutadas por el contratista y verificó el cumplimiento de las actividades realizadas y señaladas en los documentos "INFORMES DE CUMPLIDO", durante el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2019 al 30 de septiembre de 2019, con el fin de certificar en debida forma, el cumplimiento del objeto contractual y por lo tanto, autorizar los pagos mensuales realizados.

De otra parte, la contratista reporta dos correos electrónicos como soporte de actividades realizadas en el mes de octubre de 2019, fecha en la cual no tenía vinculación contractual, toda vez que la fecha final de terminación del contrato es del 30 de septiembre de 2019, por lo tanto, no es material probatorio para desvirtuar la observación formulada.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-IDEXUD de la UDFJC, no presentó argumentos ni soportes idóneos en su respuesta, que desvirtúen la observación formulada; por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $52.999.424.**

3.3.2.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $29.799.999, por los pagos efectuados en ejecución del C.P.S. N° 1041/2018, de actividades que no cuentan con soporte documental alguno, no están contempladas en el contrato ni en Otro sí, y pago de recursos no justificados y con destinación indebida para fines distintos al objeto presupuestal programado en el rubro de Gastos de Transporte y Comunicación.

CUADRO No. 40
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1041-2018

Cifras en Pesos ($)

TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios.
OBJETO DEL CONTRATO	*En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios el contratista se obliga con la Universidad por sus propios medios y con plena autonomía a prestar sus servicios como Profesional Especializado en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la Universidad acorde con la función misional del IDEXUD para el apoyo y acompañamiento del área administrativa y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien éste delegue, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por el contratista y que forma parte integral del presente contrato*.
CONTRATISTA	**LUZ NIDIA DEL PEPERTUO LEAL SALCEDO**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Directa.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del Contrato es de **CINCO (5) MESES Y SIETE (7) DIAS** contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 20.933.333**
FORMA DE PAGO	*LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes al treinta (30) de cada mes,* ***previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detalla, verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción****.*
FECHA SUSCRIPCIÓN:	24 de enero de 2018
FECHA INICIO CONTRATO	24 de enero de 2018
FECHA DE SUSPENSIÓN	Del 01 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2018
FECHA DE REINICIO	01 de marzo de 2018
FECHA DE TERMINACION	30 de julio de 2018
ADICIONES	Modificación el 31 de enero de 2018. *"(…)* ***Agregar la Cláusula 4.1: Gastos de Movilización****. La Universidad reconocerá al contratista el valor de (…)* ***$11.774.665 por concepto de movilización previa legalización de gastos****, (…)".*
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$ 32.707.998**
VALOR PAGADO	**Prestación de servicios: $19.333.333** **Gastos de Movilización: $10.466.666** **Total: $29.799.999**
PRORROGAS	N/A
FECHA FINAL DE TERMINACION DEL C.P.S	30 de julio de 2018

Fuente: Elaborado por auditor, con base a información del expediente CPS No. 1041-2018, aportado el IDEXUD-UDFJC.

El contrato de prestación de servicios No. 1041 de 2018, se suscribió el día 24 de enero de 2018, con el objeto de:

"(…) En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios el contratista se obliga con la Universidad por sus propios medios y con plena autonomía a prestar sus servicios como profesional especializado en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la universidad acorde con la función misional del IDEXUD para el apoyo y acompañamiento del área administrativa y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien éste delegue, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por el contratista y que forma parte integral del presente contrato. (…)".

En el documento "SOLICITUD DE NECESIDAD" del C.P.S 1041/2018, de fecha 24/01/2018, se indica:

"(…) ***JUSTIFICACIÓN****: Para el buen desarrollo de las actividades del IDEXUD, se requiere prestar sus servicios como profesional especializado en el desarrollo de la ejecución de la gestión de extensión de la Universidad acorde con la función misional del IDEXUD para el apoyo y acompañamiento en el área administrativa y las demás actividades que le asigne el Director del IDEXUD o quien éste delegue. (…)".*

• **ACTA DE SUSPENSION** del 01 de febrero de 2018:

"(…) Fecha de inicio: 24 de enero de 2018.
Periodo de suspensión: del 01 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2018.
Fecha de reinicio: 01 de marzo de 2018.
Motivo de la suspensión: Actividades de índole personal. (…)".

• **ACTA DE REINICIO** del 01 de febrero de 2018:

En la evaluación al contrato se evidenciaron las siguientes situaciones:

- ✓ **CASO 1:** Presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $10.466.666 por autorizar pagos por concepto de movilización sin justificación alguna, e indebida destinación de dineros púbicos a favor de contratista que no desempeña labores de mensajería ni de notificación.

- ✓ **CASO 2:** Presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $19.333.333 por autorizar pagos para actividades que no cuentan con soporte documental alguno y/o no están contempladas en el contrato ni en Otro sí.

A continuación, se desarrollan cada uno de los casos:

- ✓ **CASO 1:** Presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $10.466.666 por autorizar pagos por concepto de movilización sin justificación

alguna, e indebida destinación de dineros púbicos a favor del contratista que no desempeña labores de mensajería ni de notificación.

Mediante OTROSÍ (1) de Modificación al C.P.S 1041 del 31 de enero de 2018, solicitado por el supervisor del contrato, se aprobó a la contratista, el pago de "**GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE**" por valor total de $11.774.665, para desarrollar la actividad: "*asegurar la correcta ejecución del seguimiento administrativo a los proyectos de extensión"* con cargo al rubro de *Gastos de transporte y comunicación IDEXUD,* previa legalización de gastos*,* así:

"(…) 2. Que el supervisor del contrato y ordenador del gasto, considera necesario ***reconocer a la contratista gastos de movilización y transporte*** *para asegurar la correcta ejecución del seguimiento administrativo a los proyectos de extensión; actividad contemplada dentro del CPS-1041-2018. (…)".*

"(…) ***CLAUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN****:* ***Agregar la Cláusula 4.1: Gastos de Movilización****. La Universidad reconocerá al contratista el valor de (…)* ***$11.774.665 por concepto de movilización previa legalización de gastos****, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 902 del 31 enero 2018. Rubros: Gastos de transporte y comunicación IDEXUD. (…)".*

El IDEXUD autorizó el valor de $11.744.665 para cubrir "GASTOS DE MOVILIZACIÓN" a partir de la suscripción del OTROSI (1) de MODIFICACIÓN al C.P.S 1041/2018, sin la existencia de "ESTUDIOS PREVIOS", un análisis de costos, ni se definiera la metodología como se calculó la cifra estimada para cubrir los gastos mensuales de movilización, aunado a que la contratista no tiene establecido en el contrato actividades de mensajería ni de notificadora.

En el Artículo 7 del Acuerdo No. 004 de 2013, que reglamenta el Fondo del IDEXUD, se señalan de manera expresa los gastos para los cuales se pueden destinar los recursos financieros del Instituto.

A su vez, el Artículo 16 de la Resolución de Rectoría No. 503 del 17 de septiembre de 2013, "*Por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas",* establece que el IDEXUD debe adoptar los rubros presupuestales del Plan de Cuentas Presupuestal de la UDFJC, ajustado a sus requerimientos, así:

"(…) ***CLASIFICACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DEL FONDO****. De acuerdo con su destinación, los recursos del Fondo deberán ser distribuidos en los rubros que sean aprobados en los respectivos Planes de Cuentas establecidos para el Fondo.*

a. Del Plan Presupuestal: ***Los rubros presupuestales del Fondo, se ajustarán en lo que corresponda, al Presupuesto General de la Universidad, conforme a la estructura y requerimientos propios del Fondo****. (…)"* . Negrilla fuera de texto.

El Plan de Cuentas del Presupuesto de la Universidad Distrital[21] definió para el rubro de "GASTOS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIÓN" durante la vigencia 2018, los siguientes conceptos de pago:

"(…) ***3.1.1.2.02.03 GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVOS*** *Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital. Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques y acarreos, alquiler de líneas telefónicas, telex, fax, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, provisión de servicio de Internet, celular, Intranet, extranet, y otros medios de comunicación* ***y transporte dentro de la ciudad de los empleados, en cumplimiento de sus funciones****, y demás gastos inherentes a este concepto.* ***Este rubro cubre el transporte de los notificadores y mensajeros de la Universidad Distrital****. (…)".* Negrilla fuera de texto.

Al cotejar los soportes de las órdenes de pago mediante las cuales se giraron a la contratista recursos en cuantía total de $10.466.666 por el rubro de "**GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN**", con la descripción establecida en el citado Plan de Cuentas del Presupuesto de la Universidad Distrital; se evidenció que los giros no se encuentran debidamente justificados ni corresponden al objeto del gasto presupuestal definido en el rubro, generando un presunto detrimento en la citada cuantía, así:

CUADRO No. 41
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1041/2018
ORDENES DE PAGO: "GASTOS TRANSPORTES Y COMUNICACIÓN"

Cifras en Pesos ($)

FECHA	O.P. N°	VALOR	DESCRIPCIÓN
23-03-2018	2975	$ 524.985	Pago correspondiente al mes de Febrero - Gastos de Transporte y Comunicación.
23-03-2108	2976	$ 2.249.936	Pago correspondiente al mes de Marzo - Gastos de Transporte y Comunicación
26-04-2018	4584	$ 2.249.936	Pago correspondiente al mes de Abril - Gastos de Transporte y Comunicación
30-05-	6520	$ 2.249.936	Pago correspondiente al mes de Mayo - Gastos de Transporte y

[21] Documento: DEFINICIÓN DE LOS RUBROS QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL 2016 a 2108 y Plan de Cuentas del Presupuesto de la Universidad Distrital 2019.

2018			Comunicación.
27-06-2018	8067	$ 2.240.000	Pago correspondiente al mes de Junio - Gastos de Transporte y Comunicación.
30-07-2018	9389	$ 951.873	Pago correspondiente al mes de Julio - Gastos de Transporte y Comunicación.
TOTAL O.P		**$ 10.466.666**	

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1041-2018. IDEXUD-UDFJC

Para legalizar estos gastos, la contratista anexa planillas con recorridos que no están autorizados para ser asumidos con recursos públicos, por corresponder a desplazamientos diarios desde su lugar de residencia al Edificio UGI (*lugar de trabajo - IDEXUD*) y viceversa, por un costo total entre $120.000 y $160.000 cada día.

Además, reporta recorridos de transporte a un "COSTO EXCESIVO" para todos los trayectos cortos, a modo de ejemplo se señala el desplazamiento del 29 de enero de 2018, desde el Edificio UGI ubicado en la calle 40A No. 13-09 al SENA ubicado en la calle 57 No. 8-69; es decir; un recorrido de tan sólo 18 cuadras, por el cual reportó un costo de $30.000 y un costo similar, por el retorno al IDEXUD, como se indica a continuación:

Relación por concepto de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN", DEL 24 AL 29 DE ENERO DE 2018:

CUADRO No. 42
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1041-2018
RELACION GASTOS DE MOVILIZACIÓN
DEL 24 AL 30 DE ENERO DE 2018

Cifras en Pesos ($)

FECHA	ORIGEN	DIRECCIÓN INICIO	DESTINO	DIRECCIÓN	VALOR
24-01-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
24-01-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Fondo de Desarrollo RafaelUribe		$ 60.000
24-01-2018	FDL Rafael Uribe		Edifico UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
24-01-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Cra. 54 C N° 146A 15		$ 60.000
25-01-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
25-01-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Fondo de Desarrollo		$ 60.000
26-01-2018	Fondo de Desarrollo		Edificio UGI		$ 60.000
27-01-2018	Edifico UGI	Calle 40 A 13-09	Cra. 54 C N° 146A 15		$ 60.000
29-01-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000

FECHA	ORIGEN	DIRECCIÓN INICIO	DESTINO	DIRECCIÓN	VALOR
29-01-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	SENA	Calle 57 con 13	$ 30.000
29-01-2018	SENA	Calle 57 con 11	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 30.000
29-01-2018	Edificio UGI		Cra. 54 C N° 146A15		$ 60.000
TOTAL VALOR RECORRIDOS					**$ 660.000**

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1041-2018. IDEXUD-UDFJC.

La contratista presenta relación de recorridos por concepto de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN", durante el periodo comprendido entre el 24 al 30 de enero de 2018; por valor de $660.000, sin embargo, el "**OTROSI MODIFICATORIO**", donde se aprueba: *"(…)* ***reconocer a la contratista gastos de movilización y transporte*** *para asegurar la correcta ejecución del seguimiento administrativo a los proyectos de extensión; actividad contemplada dentro del CPS-1041-2018. (…)";* **fue suscrito por las partes a partir del 31 de enero de 2018**.

En los documentos y hoja de vida que reposan en el expediente contractual, la contratista reporta como dirección de residencia la Carrera 54C N° 146-15 del barrio Santa Helena de Baviera; punto de origen y destino de la mayoría de los recorridos. Así mismo, se reportan recorridos por sumas "ONEROSAS" en trayectos cortos.

Relación por concepto de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN[22]", DEL 01 AL 23 DE MARZO DE 2018:

CUADRO No. 43
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1041-2018
RELACIÓN GASTOS DE MOVILIZACIÓN
DEL 01 AL 23 DE MARZO DE 2018

Cifras en Pesos ($)

FECHA	ORIGEN	DIRECCIÓN INICIO	DESTINO	DIRECCIÓN	VALOR
01-03-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
01-03-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-16	$ 60.000
02-03-2018	Edifico UGI	Calle 40 A 13-09	Fondo de Desarrollo Rafael Uribe		$ 60.000
02-03-2018	Fondo de Desarrollo Rafael Uribe		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 16	$ 60.000
03-03-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	FDL Kennedy		$ 120.000
03-03-2018	FDL Kennedy		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 16	$ 60.000
05-03-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000

[22] NOMBRE DEL CONDUCTOR: LEASING CORFICOLOMBIANA - Adriana Herrera. C.C. CONDUCTOR: 51.836.152. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO: Toyota Hilux. PLACA: SZN-869. PERIODO: 01 de marzo al 23 de marzo de 2018

FECHA	ORIGEN	DIRECCIÓN INICIO	DESTINO	DIRECCIÓN	VALOR
05-03-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 16	$ 60.000
06-03-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Sumapaz		$ 60.000
06-03-2018	Fondo de Desarrollo Sumapaz		Edificio UGI		$ 60.000
07-03-2018	Fondo de Desarrollo Sumapaz		Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
07-03-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 16	$ 60.000
08-03-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
08-03-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	SED		$ 30.000
10-03-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
10-03-2018		Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
12-03-2018	SENA	Calle 57 con 11	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 30.000
13-03-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 16	$ 60.000
14-03-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
14-03-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 16	$ 60.000
15-03-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad de Educación		$ 60.000
15-03-2018	Facultad de Educación		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 16	$ 60.000
16-03-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
17-03-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 15	FDL Usme		$ 70.000
17-03-2018	FDL Usme		Santa Helena de Baviera		$ 80.000
19-03-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
19-03-2018	UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Engativá		$ 60.000
19-03-2018	FDL Engativá		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 16	$ 60.000
20-03-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
20-03-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad Medio Ambiente		$ 60.000
20-03-2018	Facultad Medio Ambiente		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 16	$ 60.000
21-03-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 16	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
21-03-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 16	$ 60.000
22-03-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
22-03-2018	Edificio UGI	Ministerio de Educación	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 16	$ 60.000
23-03-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000

FECHA	ORIGEN	DIRECCIÓN INICIO	DESTINO	DIRECCIÓN	VALOR
23-03-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Fontibón		$ 60.000
TOTAL VALOR RECORRIDOS					**$ 2.250.000**

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1041-2018. IDEXUD-UDFJC.

Se observa del cuadro anterior, que la contratista presenta como soporte para el pago dos (2) recorridos/día, a un costo de $120.000, es decir, cada recorrido por valor de $60.000, correspondiente al trayecto desde su lugar de residencia (Santa Helena de Baviera) al IDEXUD y viceversa; adicionalmente, presenta un (1) recorrido/día por valor de $120.000, $80.000 y $70.000, a diferentes sitios de Bogotá.

Relación por concepto de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN[23]", DEL 26 DE MARZO AL 25 DE ABRIL DE 2018:

CUADRO No. 44
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1041-2018
RELACION GASTOS DE MOVILIZACION
DEL 26 DE MARZO AL 25 DE ABRIL DE 2018

Cifras en Pesos ($)

FECHA	ORIGEN	DIRECCIÓN INICIO	DESTINO	DIRECCIÓN	VALOR
24-03-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Facultad Tecnológica		$ 80.000
24-03-2018	Facultad Tecnológica		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-16	$ 80.000
27-03-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 60.000
27-03-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-16	$ 60.000
28-03-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-16	$ 60.000
02-04-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
02-04-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad de Educación		$ 40.000
02-04-2018	Facultad de Tecnología		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 40.000
03-04-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
03-04-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad Tecnológica	Ciudad Bolívar	$ 60.000
03-04-2018	Facultad de Tecnología	Ciudad Bolívar	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 60.000
04-04-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
04-04-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Puente Aranda/ Santa Helena		$ 80.000

[2323] NOMBRE DEL CONDUCTOR: Adriana Herrera. C.C. CONDUCTOR: 51.836.152. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO: Toyota Hilux. PLACA: SZN-869. PERIODO: 26 de marzo al 25 de abril de 2018

FECHA	ORIGEN	DIRECCIÓN INICIO	DESTINO	DIRECCIÓN	VALOR
05-04-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
06-04-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Fontibón/Santa Helena	Cra. 54 C N° 146 A 16	$ 80.000
07-04-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Unidad Extensión Tecnológica	Ciudad Bolívar/Santa Helena Baviera	$ 80.000
09-04-2018	Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
09-04-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Kennedy/Santa Helena Baviera	Cra. 54 C N° 146 A 16	$ 80.000
10-04-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
10-04-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Rafael Uribe/Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 16	$ 50.000
11-04-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
12-04-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Secretaria de Educación/Mineducación		$ 60.000
13-04-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
14-04-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Varias localidades/Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 16	$ 80.000
16-04-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
17-04-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
17-04-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad Tecnológica	Ciudad Bolívar/Santa Helena de Baviera	$ 80.000
18-04-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
19-04-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
20-04-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
21-04-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Varias entidades/Santa Helena	Cra. 54 C N° 146A 16	$ 80.000
23-04-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 15	Varias localidades/Santa Helena	Cra. 54 C N° 146A 16	$ 80.000
24-04-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Varias entidades/Santa Helena	Cra. 54 C N° 146A 16	$ 80.000
25-04-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Varias facultades/Santa Helena	Cra. 54 C N° 146A 16	$ 99.936
TOTAL VALOR RECORRIDOS					**$ 2.249.936**

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1041-2018. IDEXUD-UDFJC.

Se observa del cuadro anterior, que la contratista presenta como soporte para el pago dos (2) recorridos/día, a un costo de $120.000, es decir, cada recorrido por valor de $60.000, correspondiente al trayecto desde su lugar de residencia (Santa Helena de Baviera) al IDEXUD y viceversa;

Se evidencian "COSTOS ONEROSOS" por el valor de cada servicio de transporte presentado por la contratista sin justificación de los recorridos, utilizando en algunos el concepto de destino como "VARIAS ENTIDADES".

Adicionalmente, dentro de las obligaciones específicas establecidas en ejecución del contrato, no se contemplan actividades de mensajería, ni de notificadora.

Nota: La firma de la planilla presentada por concepto de "GASTOS DE MOVILIDAD", no corresponde con las otras firmas que se presenta en los otros documentos por este mismo servicio, por la conductora.

Relación por concepto de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN[24]", DEL 26 DE ABRIL AL 25 DE MAYO DE 2018:

CUADRO No. 45
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1041-2018
RELACION GASTOS DE MOVILIZACION
DEL 26 DE ABRIL AL 25 DE MAYO DE 2018

Cifras en Pesos ($)

FECHA	ORIGEN	DIRECCIÓN INICIO	DESTINO	DIRECCIÓN	VALOR
26-04-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Facultad Tecnológica	Ciudad Bolívar	$ 80.000
27-04-2018	Facultad Tecnológica	C. Bolívar	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A-16	$ 80.000
28-04-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	ALAC		$ 60.000
28-04-2018	ALAC		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 60.000
30-04-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Cra. 54 C N° 146A-16	$ 69.936
30-04-2018	Edificio UGI	Cra. 54 C N° 146A-16	SENA/Santa Helena Baviera	Cra. 54 C N° 146A-16	$ 80.000
02-05-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A-16	$ 80.000
03-05-2018	FDL Kennedy		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A-16	$ 80.000
04-05-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 80.000
05-05-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad de Educación	Carrera 4 con 26	$ 80.000

[24] NOMBRE DEL CONDUCTOR: Adriana Herrera. C.C. CONDUCTOR: 51.836.152. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO: Toyota Hilux. PLACA: SZN-869. PERIODO: 26 de abril al 25 de mayo de 2018.

FECHA	ORIGEN	DIRECCIÓN INICIO	DESTINO	DIRECCIÓN	VALOR
06-05-2018	Facultad de Educación	Cra. 4 con 26	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A-16	$ 80.000
07-05-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 80.000
08-05-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad Tecnológica	Ciudad Bolívar	$ 80.000
08-05-2018	Facultad Tecnológica	Ciudad Bolívar	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A-16	$ 80.000
10-05-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edifico UGI	Calle 40 A 13-09	$ 80.000
11-05-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	F:F:L Usme/Santa Helena	Calle 40 A 13-09	$ 80.000
12-05-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Facultad Medio Ambiente		$ 80.000
12-05-2018	Facultad de Medio Ambiente		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A-16	$ 80.000
15-05-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 80.000
15-05-2018	Facultad Tecnológica	Ciudad Bolívar	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A-15	$ 80.000
16-05-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
17-05-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Kennedy/Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A-16	$ 80.000
18-05-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 80.000
19-05-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Rafael Uribe/Santa Helena Baviera	Cra. 54 C N° 146A-16	$ 80.000
21-05-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Secretaria de Educación/Mineducación		$ 80.000
22-05-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 80.000
23-05-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09			$ 80.000
24-05-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 80.000
25-05-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 80.000
TOTAL VALOR RECORRIDOS					**$ 2.249.936**

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1041-2018. IDEXUD-UDFJC.

Se observa, del cuadro anterior que se relacionan recorridos con un "COSTO ONEROSO" por cada servicio de transporte, sin existir el soporte contractual en actividades relacionadas con labores de mensajería y/o notificadora, y al igual que en los periodos anteriores, predominan los recorridos del lugar de residencia de la contratista al IDEXUD y viceversa.

Nota: La firma de la planilla presentada por concepto de "GASTOS DE MOVILIDAD", no corresponde con las otras firmas que se presenta en los otros documentos por este mismo servicio, por la conductora.

Relación por concepto de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN[25]", DEL 28 DE MAYO AL 27 DE JUNIO DE 2018:

CUADRO No. 46
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1041-2018
RELACION GASTOS DE MOVILIDAD
DEL 28 DE MAYO 27 DE JUNIO DE 2018

Cifras en Pesos ($)

FECHA	ORIGEN	DIRECCIÓN INICIO	DESTINO	DIRECCIÓN	VALOR
28-05-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
28-05-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Fondo de Desarrollo Rafael Uribe		$ 60.000
28-05-2018	Fondo de Desarrollo Rafael Uribe		Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
28-05-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
29-05-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Kennedy		$ 60.000
29-05-2018	FDL Kennedy		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 60.000
30-05-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
30-05-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad de Educación		
30-05-2018	Facultad de Educación		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 60.000
31-05-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 60.000
01-06-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 60.000
02-06-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	FDL RUU/Santa Helena de Baviera		$ 100.000
05-06-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 80.000
06-06-2018	FDL Kennedy		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A-16	$ 80.000
07-06-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 80.000
09-06-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Facultad de Educación	Carrera 4 con 26	$ 80.000
09-06-2018	Facultad de Educación	Carrera 4 con 26	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A-16	$ 80.000
12-06-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 80.000
12-06-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL RUU/Santa Helena de Baviera		$ 80.000
13-06-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 80.000

[25] NOMBRE DEL CONDUCTOR: Adriana Herrera: C.C. CONDUCTOR: 51.836.152. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO: Toyota Hilux. PLACA: SZN-869. PERIODO: 28 de mayo al 27 de junio de 2018

FECHA	ORIGEN	DIRECCIÓN INICIO	DESTINO	DIRECCIÓN	VALOR
13-06-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FFL Usme/Santa Helena		$ 80.000
14-06-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Facultad de Medio Ambiente		$ 80.000
14-06-2018	Facultad de Medio Ambiente		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	
15-06-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Facultad de Medio Ambiente		$ 80.000
15-06-2018	Facultad de Medio Ambiente		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A-16	$ 80.000
19-06-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
20-06-2018	Facultad Tecnológica	Ciudad Bolívar	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 60.000
21-06-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
22-06-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Kennedy/Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A-16	$ 80.000
23-06-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 80.000
25-06-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Rafael Uribe/Santa Helena Baviera	Cra. 54 C N° 146A-16	$ 80.000
26-06-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Secretaria de Educación/Mineducación		$ 80.000
27-06-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 80.000
TOTAL VALOR RECORRIDOS					**$ 2.240.000**

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1041-2018. IDEXUD-UDFJC.

Se observa, que durante el periodo 28/05/2018 al 27/06/2018, se relacionan recorridos con un "COSTO ONEROSO" por cada servicio de transporte, sin existir el soporte contractual en actividades relacionadas con labores de mensajería y/o notificadora.

Nota: La firma de la planilla presentada por concepto de "GASTOS DE MOVILIDAD", no corresponde con las otras firmas que se presenta en los otros documentos por este mismo servicio, por la conductora.

Relación por concepto de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN[26]", DEL 28 DE JUNIO AL 13 DE JULIO DE 2018:

CUADRO No. 47
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1041-2018
RELACION GASTOS DE MOVILIZACION
DEL 28 DE JUNIO AL 13 DE JULIO DE 2018

Cifras en Pesos ($)

FECHA	ORIGEN	DIRECCIÓN INICIO	DESTINO	DIRECCIÓN	VALOR

[26] NOMBRE DEL CONDUCTOR: Adriana Herrera. C.C. CONDUCTOR: 51.836.152. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO: Toyota Hilux. PLACA: SZN-869. PERIODO: 28 de junio al 13 de julio de 2018.

FECHA	ORIGEN	DIRECCIÓN INICIO	DESTINO	DIRECCIÓN	VALOR
28-06-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 40.000
29-06-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Fondo de Desarrollo Rafael Uribe		$ 60.000
29-06-2018	Fondo de Desarrollo Rafael Uribe		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 70.000
03-07-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
03-07-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad de Educación – Cra. 3 con 26		$ 70.000
03-07-2018	Facultad de Educación – Cra. 3 con 26		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 60.000
04-07-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
04-07-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Secretaria de Educación Distrital		$60.000
04-07-2018	Secretaria de Educación Distrital		Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 40.000
05-07-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
06-07-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
09-07-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	FDL RUU/Santa Helena de Baviera		$ 71.873
09-07-2018	FDL RUU		Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
12-07-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
13-07-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
13-07-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI/Santa Helena de Baviera	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
TOTAL VALOR RECORRIDOS					**$ 951.873**

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1041-2018. IDEXUD-UDFJC.

Se observa, que durante el periodo 28/06/2018 al 13/07/2018, se relacionan recorridos con un "COSTO ONEROSO" por cada servicio de transporte, sin existir el soporte contractual en actividades relacionadas con labores de mensajería y/o notificadora.

Nota: La firma de la planilla presentada por concepto de "GASTOS DE MOVILIDAD", no corresponde con las otras firmas que se presenta en los otros documentos por este mismo servicio, por la conductora.

Lo anterior, permite concluir que los recursos públicos se destinaron a unas finalidades distintas a las establecidas en el artículo 7 del Acuerdo No. 004 de 2013 y a las definidas en el rubro de "**GASTOS DE TRASPORTES Y COMUNICACIÓN**", toda vez, que con éstos se realizó el pago de actividades no autorizadas, onerosas, innecesarias e injustificadas, sin los "**ESTUDIOS PREVIOS**" necesarios para este tipo de erogaciones, con el agravante que el director del Instituto, ordenador del gasto, a su vez ejerció como supervisor del contrato.

Sobre la indebida destinación de dineros públicos, el Consejo De Estado, Sección Primera, Sentencia 85001233300020150000101, abril 14 de 2016, señala:

"*La indebida destinación de dineros públicos no se encuentra definida en la Constitución ni en las normas legales que regulan el ejercicio de esta acción por ello, la Sección Primera del Consejo de Estado precisó que esta causal se configura cuando se destinan los dineros públicos a unas finalidades distintas a las establecidas en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos*.". Subrayado fuera de texto.

Lo autorizado por "**GASTOS DE MOVILIZACIÓN**" por parte del Director del IDEXUD, justificado con el argumento de: *"asegurar la correcta ejecución del seguimiento administrativo a los proyectos de extensión",* no era indispensable ya que se convirtió en un "**GASTO ONEROSO**" de recursos públicos, que benefició los desplazamientos de la contratista de su sitio de vivienda a la oficina del IDEXUD, principalmente.

- ✓ **CASO 2:** Presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $19.333.333 por autorizar pagos para actividades que no cuentan con soporte documental alguno y/o no están contempladas en el contrato ni en OTRO SÍ.

A continuación, se relacionan las órdenes de pago, en ejecución del C.P.S 1041/2018, por concepto del rubro "REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS":

CUADRO No. 48
CONTRATO DE PRRESTACION DE SERVICIOS N° 1041/2018
PAGOS REALIZADOS: ORDENES DE PAGO

Cifras en Pesos ($)

FECHA	O.P. N°	VALOR	DESCRIPCIÓN
23-03-2018	2973	$ 933.333	Pago correspondiente al mes de Febrero - Remuneración Servicios Técnicos.
23-03-2018	2974	$ 4.000.000	Pago correspondiente al mes de Marzo - Remuneración Servicios Técnicos.
26-04-2018	4583	$ 4.000.000	Pago correspondiente al mes de Abril - Remuneración Servicios Técnicos
30-05-2018	6519	$ 4.000000	Pago correspondiente al mes de Mayo - Remuneración Servicios Técnicos.
27-06-2018	8066	$ 4.000000	Pago correspondiente al mes de Junio - Remuneración Servicios Técnicos.
30-07-2018	9388	$ 2.400.000	Pago correspondiente al mes de Julio - Remuneración Servicios Técnicos.
TOTAL O.P		**$ 19.333.333**	

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1041-2018. IDEXUD-UDFJC.

Nota: El 23 de marzo el IDEXUD elaboraron cuatro (4) órdenes de pago a nombre de la contratista por valor de $7.708.254, las cuales fueron pagadas el 27 de marzo de 2018, a pesar que se presentó una "SUSPENSIÓN" del contrato, desde el 01 al 28 de febrero de 2018.

Al realizar seguimiento a la ejecución del C.P.S 1041 de 2018, estipuladas en la "*Cláusula 2 – Actividades específicas del Contratista*", se observó lo siguiente:

La contratista presenta para el periodo comprendido entre el 24 de enero de 2018 al 18 de julio de 2018, los siguientes "INFORMES DE CUMPLIDO", así:

1. **DOCUMENTO "INFORME DE CUMPLIDO[27]".**

   Periodo del Informe: 24 AL 30 DE ENERO DE 2018

CUADRO No. 49
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1041-2018
INFORME DE CUMPLIDO
DEL 24 AL 30 DE ENERO DE 2018

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	*DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES*	**OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR**
1) Liderar el proceso administrativo del IDEXUD y coordinar las áreas propias de la gestión administrativa.	*Realizar el cobro ante el SENA de las actas parciales de acuerdo con las condiciones contractuales de los proyectos.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
2) Brinda apoyo en el área de gestión y control, seguimiento y procesos administrativos derivados de los diversos proyectos de extensión universitaria que le sean asignados.	*Se hizo el envío de las órdenes de pago para ingreso de los recursos al proyecto, y verificación de los recursos que deben ingresar por concepto de anticipo y recursos de actas parciales.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
3) Promover acciones y herramientas tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance administrativo.	*Verificación de los saldos por pagar para proceder a realizar la verificación del presupuesto existente para posterior pago.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
4) Absolver consultas formuladas por los interesados en el marco de la gestión administrativa del IDEXUD.	*Revisión y autorización de las nóminas para posterior pago con recursos del anticipo y/o de las actas parciales del proyecto.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
5) Hacer el seguimiento a los proyectos de extensión ejecutados por el IDEXUD y actualizar la matriz de proyectos con la información respectiva.	*Organizar la información de las OPS y CPS que se llegaren a suscribir en el marco del contexto.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

[27] *FACTURA DE VENTA: N° 4. FECHA: 26/03/2018. DESCRIPCIÓN: Pago número uno, correspondiente a la prestación de servicios como profesional especializado (asesor 1), en el proceso de la ejecución de extensión de la Universidad acorde con la función misional de extensión, para el apoyo y acompañamiento del área administrativa y las demás funciones que le asigne el Director del IDEXUD. PERIODO: 24 al 30 de enero de 2018. VALOR: $ 933.333*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
6) Asistir a reuniones asignadas por la dirección y demás generadas.	*Verificación de la documentación de los contratistas para posterior envío al IDEXUD y realización de los trámites correspondientes (contratos, adiciones, otros is). (sic).*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
7) Desarrollar actividades designadas por la dirección y las inherentes a la gestión administrativa.	*Realizar y suscribir las certificaciones solicitadas por los contratistas.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
8. Atender solicitudes de carácter funcional elevadas por las áreas a cargo del proceso administrativo.	*Solicitar los certificados de retención en la fuente de los contratistas pertenecientes al convenio y posterior entrega a los mismos.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
9) Elaboración y gestión de informes solicitados por los entes de control.	*Realizar el seguimiento de los gastos de funcionamiento y los pagos correspondientes al proyecto.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas
10) Participar en las actividades necesarias para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.	*Realizar el seguimiento al área de correspondencia y aseo para el adecuado funcionamiento de las oficinas.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
11) Realizar labores encomendadas, siguiéndolos lineamientos del sistema de gestión y calidad y aportar para mejorar el mismo.	*Verificación de la información existente para el adecuado trámite, archivo y seguimiento.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
12) Las demás labores asignadas por el Director del IDEXUD o quien este delegue.	*Reuniones de los diferentes equipos de trabajo con las dependencias del IDEXUD.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1041-2018. IDEXUD-UDFJC.

Una vez revisados los documentos allegados por el IDEXUD de la ejecución del C.P.S 1041/2018 del periodo 24/01/2018 al 30/01/2018, se evidenció que no hay soporte documental idóneo, que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

El documento "INFORME DE CUMPLIDO", no fue firmado por el supervisor del contrato (Director del IDEXUD), durante el periodo 24/01/2018 al 30/01/2018.

2. DOCUMENTO "INFORME DE CUMPLIDO[28]".

Periodo del Informe: 01 AL 30 DE MARZO DE 2018

CUADRO No. 50
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1041-2018
INFORME DE CUMPLIDO

[28] FACTURA DE VENTA: N° 5. FECHA: 26/03/2018. DESCRIPCIÓN: Pago número dos, correspondiente a la prestación de servicios como profesional especializado (asesor 1), en el proceso de la ejecución de extensión de la Universidad acorde con la función misional de extensión, para el apoyo y acompañamiento del área administrativa y las demás funciones que le asigne el Director del IDEXUD. PERIODO: Mes de marzo de 2018. VALOR: $ 4.000.000

DEL 01 AL 30 DE MARZO DE 2018

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	***DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES***	**OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR**
1) Liderar el proceso administrativo del IDEXUD y coordinar las áreas propias de la gestión administrativa.	*Se realizaron reuniones con el área de archivo para determinar los lineamientos a seguir y se concertaron las metas con el personal de archivo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
2) Brinda apoyo en el área de gestión y control, seguimiento y procesos administrativos derivados de los diversos proyectos de extensión universitaria que le sean asignados.	*Se realizó reunión con el equipo de abogados a fin de determinar la estrategia para alimentar el cuadro de seguimiento, de manera que este al día al momento de consultarlo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
3) Promover acciones y herramientas tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance administrativo.	*Se está estableciendo el procedimiento para subir al SIDEXUD la información de los diferentes proyectos en unión con el equipo de abogados quienes son las personas que manejan la información.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
4) Absolver consultas formuladas por los interesados en el marco de la gestión administrativa del IDEXUD.	*Se absolvieron las consultas realizadas en los temas de cumplidos, informes y nóminas del mes de marzo, como también se recibió, revisó e ingreso en el cuadro de nómina los cumplidos de los diferentes contratistas.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
5) Hacer el seguimiento a los proyectos de extensión ejecutados por el IDEXUD y actualizar la matriz de proyectos con la información respectiva.	*Se realizó reunión con los abogados y se determinaron los días que se va a trabajar con cada uno de ellos.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
6) Asistir a reuniones asignadas por la dirección y demás generadas.	*Reunión con el área financiera.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
7) Desarrollar actividades designadas por la dirección y las inherentes a la gestión administrativa.		La contratista, no describe ninguna actividad realizada, por esta obligación contractual en este periodo.
8. Atender solicitudes de carácter funcional elevadas por las áreas a cargo del proceso administrativo.	*No se ha llevado a cabo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
9) Elaboración y gestión de informes solicitados por los entes de control.	*No se ha llevado a cabo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas
10) Participar en las actividades necesarias para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.	*Se asistió a la reunión de Gestión de calidad para la presentación del IDEXUD.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
11) Realizar labores encomendadas, siguiéndolos lineamientos del sistema de gestión y calidad y aportar para mejorar el mismo.	*Se llevó a cabo diferentes reuniones para determinar la matriz DOFA.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
12) Las demás labores asignadas por el Diector del IDEXUD o quien este delegue.		La contratista, no describe ninguna actividad realizada, por esta obligación contractual en este periodo.

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1041-2018. IDEXUD-UDFJC.

Una vez revisados los documentos allegados por el IDEXUD de la ejecución del C.P.S 1041/2018 del periodo 01/03/2018 al 30/03/2018, se evidenció que no hay soporte documental idóneo, que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

El Director del IDEXUD y ordenador del gasto, firma el documento "INFORME DE CUMPLIDO" como supervisor del Contrato.

3. DOCUMENTO "INFORME DE CUMPLIDO[29]".

Periodo del Informe: 01 AL 30 DE ABRIL DE 2018

CUADRO No. 51
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1041-2018
INFORME DE CUMPLIDO
DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2018

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	***DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES***	**OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR**
1) Liderar el proceso administrativo del IDEXUD y coordinar las áreas propias de la gestión administrativa.	*Se realizaron reuniones con el área de archivo para determinar los lineamientos a seguir y se concertaron las metas con el personal de archivo, como también se puso al día la actividad de órdenes de pago de años anteriores.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
2) Brinda apoyo en el área de gestión y control, seguimiento y procesos administrativos derivados de los diversos proyectos de extensión universitaria que le sean asignados.	*Se realizó reunión con el equipo de abogados a fin de determinar la estrategia para alimentar el cuadro de seguimiento, de manera que este al día al momento de consultarlo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta misma actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 01 al 30 de Marzo de 2018**.
3) Promover acciones y herramientas tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance administrativo.	*Se está estableciendo el procedimiento para subir al SIDEXUD la información de los diferentes proyectos en unión con el equipo de abogados quienes son las personas que manejan la información.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta misma actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 01 al 30 de Marzo de 2018**.
4) Absolver consultas formuladas por los interesados en el marco de la gestión administrativa del IDEXUD.	*Se absolvieron las consultas realizadas en los temas de cumplidos, informes y nóminas del mes de ABRIL, como también se recibió, revisó e ingreso en el cuadro de nómina los cumplidos de los diferentes contratistas y se radicó la nómina para pago debidamente verificada.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
5) Hacer el seguimiento a los proyectos de extensión ejecutados por el IDEXUD y	*Se realizó reunión con cada uno de los abogados y se determinaron los documentos de los proyectos vigentes que aún no han sido*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las

[29] FACTURA DE VENTA: N° 6. FECHA: 25/04/2018. DESCRIPCIÓN: Pago número tres, correspondiente a la prestación de servicios como profesional especializado (asesor 1), en el proceso de la ejecución de extensión de la Universidad acorde con la función misional de extensión, para el apoyo y acompañamiento del área administrativa y las demás funciones que le asigne el Director del IDEXUD. PERIODO: Mes de abril de 2018. VALOR: $ 4.000.000

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
actualizar la matriz de proyectos con la información respectiva.	*subidos al SIDEXUD.*	actividades contractuales pactadas.
6) Asistir a reuniones asignadas por la dirección y demás generadas.	*Reunión con el área financiera.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
7) Desarrollar actividades designadas por la dirección y las inherentes a la gestión administrativa.	*Se realizó el seguimiento a los proyectos, convocando a los diferentes coordinadores de los mismos, a fin, de obtener la información faltante, quedando pendiente a la fecha el recibo de alguna documentación.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
8. Atender solicitudes de carácter funcional elevadas por las áreas a cargo del proceso administrativo.	*Se realizaron los perfiles de los cargos de coordinadores del IDEXUD.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
9) Elaboración y gestión de informes solicitados por los entes de control.	*Se realizó informe de gestión.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas
10) Participar en las actividades necesarias para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.	*Se asistió a la reunión de Gestión de calidad para la presentación del IDEXUD.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta misma actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 01 al 30 de Marzo de 2018**.
11) Realizar labores encomendadas, siguiéndolos lineamientos del sistema de gestión y calidad y aportar para mejorar el mismo.	*Se llevó a cabo diferentes reuniones para EL PLAN DE CALIDAD ISO 2015.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
12) Las demás labores asignadas por el Director del IDEXUD o quien este delegue.	*Asistir a las reuniones convocadas por el Director del IDEXUD.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1041-2018. IDEXUD-UDFJC.

Una vez revisados los documentos allegados por el IDEXUD de la ejecución del C.P.S 1041/2018 del periodo 01/04/2018 al 30/04/2018, se evidenció que no hay soporte documental idóneo, que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

El documento "INFORME DE CUMPLIDO", no fue firmado por el supervisor del contrato (Director del IDEXUD), durante el periodo 01/04/2018 al 30/04/2018.

4. DOCUMENTO "INFORME DE CUMPLIDO[30]".

Periodo del Informe: 01 al 30 de MAYO de 2018

[30] FACTURA DE VENTA: N° 7. FECHA: 25/05/2018. DESCRIPCIÓN: Pago número cuatro, correspondiente a la prestación de servicios como profesional especializado (asesor 1), en el proceso de la ejecución de extensión de la Universidad acorde con la función misional de extensión, para el apoyo y acompañamiento del área administrativa y las demás funciones que le asigne el Director del IDEXUD. PERIODO: Mes de mayo de 2018. VALOR: $ 4.000.000

CUADRO No. 52
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1041-2018
INFORME DE CUMPLIDO
DEL 01 AL 30 DE MAYO DE 2018

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	***DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES***	**OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR**
1) Liderar el proceso administrativo del IDEXUD y coordinar las áreas propias de la gestión administrativa.	*Se realizaron reuniones con el área de archivo para determinar los lineamientos a seguir y se concertaron las metas con el personal de archivo, se puso al día el archivo de las órdenes de pago del año 2017.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
2) Brinda apoyo en el área de gestión y control, seguimiento y procesos administrativos derivados de los diversos proyectos de extensión universitaria que le sean asignados.	*Se realizó reunión con el equipo de abogados a fin de determinar la estrategia para alimentar el cuadro de seguimiento, de manera que este al día al momento de consultarlo, se realizó la entrega del informe de los proyectos del año 2018 al supervisor del contrato y se le informó acerca de las inconsistencias encontradas, realizando una serie de recomendaciones para el mejoramiento de esta actividad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
3) Promover acciones y herramientas tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance administrativo.	*Se está estableciendo el procedimiento para subir al SIDEXUD la información de los diferentes proyectos, como también se realizó un informe al supervisor, con el fin de sugerirle el procedimiento a seguir de manera que la información sea más confiable.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
4) Absolver consultas formuladas por los interesados en el marco de la gestión administrativa del IDEXUD.	*Se absolvieron las consultas realizadas en los temas de cumplidos, informes y nóminas del mes de ABRIL y MAYO, como también se recibió, revisó e ingreso en el cuadro de nómina los cumplidos de los diferentes contratistas y se radicó la nómina para pago debidamente verificada, para el mes de mayo de 2018.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
5) Hacer el seguimiento a los proyectos de extensión ejecutados por el IDEXUD y actualizar la matriz de proyectos con la información respectiva.	*Se realizó reunión con cada uno de los abogados y se determinaron los documentos de los proyectos vigentes que aún no han sido subidos al SIDEXUD, se realizó reunión de seguimiento y entrega de documentos para subir al SIDEXUD, sin que a la fecha todos los abogados hayan realizado esa gestión.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
6) Asistir a reuniones asignadas por la dirección y demás generadas.	*Reunión con el área financiera, en donde se le informó de algunas inconsistencias encontradas, para lo cual se puso en conocimiento al supervisor del contrato y se llevó a cabo reunión con esta área a fin de dar solución a las inconsistencias.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
7) Desarrollar actividades designadas por la dirección y las inherentes a la gestión administrativa.	*Se realizó el seguimiento a los proyectos, convocando a los diferentes coordinadores de los mismos, a fin, de obtener la información faltante, quedando pendiente a la fecha el recibo de alguna documentación.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
8. Atender solicitudes de carácter funcional elevadas por las áreas a cargo del proceso administrativo.	*Se atendió la auditoria para el área administrativa y de gestión del talento humano, re realizó toda la trazabilidad de los procesos y se hicieron los indicadores para las diferentes áreas, se realizó reunión con el área de calidad para determinar el manual y procedimientos del subcomité de emergencias, para lo cual se llevará a cabo la realización del manual.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
9) Elaboración y gestión de informes solicitados por los entes de control.	*Se realizó informe de gestión.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
10) Participar en las actividades necesarias para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.	*Se asistió a la reunión de Gestión de calidad para la presentación del IDEXUD.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta misma actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 01 al 30 de Marzo de 2018**.
11) Realizar labores encomendadas, siguiéndolos lineamientos del sistema de gestión y calidad y aportar para mejorar el mismo.	*Se llevó a cabo diferentes reuniones para EL PLAN DE CALIDAD ISO 2015.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta misma actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 01 al 30 de Marzo de 2018**.
12) Las demás labores asignadas por el Director del IDEXUD o quien este delegue.	*Se asistió a la reunión con el área financiera, área jurídica y en el despacho del Director.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1041-2018. IDEXUD-UDFJC.

Una vez revisados los documentos allegados por el IDEXUD de la ejecución del C.P.S 1041/2018 del periodo 01/05/2018 al 30/05/2018, se evidenció que no hay soporte documental idóneo, que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

El documento "INFORME DE CUMPLIDO", no fue firmado por el supervisor del contrato (Director del IDEXUD), durante el periodo 01/05/2018 al 30/05/2018.

5. DOCUMENTO "INFORME DE CUMPLIDO[31]".

Periodo del Informe: 01 AL 30 DE JUNIO DE 2018

CUADRO No. 53
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1041-2018
INFORME DE CUMPLIDO
DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2018

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
1) Liderar el proceso administrativo del IDEXUD y coordinar las áreas propias de la gestión administrativa.	*Se realizaron reuniones con el área de archivo para determinar los lineamientos a seguir y se concertaron las metas con el personal de archivo, se encuentra en proceso de archivo de*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

[31] FACTURA DE VENTA: N° 8. FECHA: 27/06/2018. DESCRIPCIÓN: Pago número cinco correspondiente a la prestación de servicios como profesional especializado (asesor 1), en el proceso de la ejecución de extensión de la Universidad acorde con la función misional de extensión, para el apoyo y acompañamiento del área administrativa y las demás funciones que le asigne el director del IDEXUD. PERIODO: Mes de junio de 2018. VALOR: $4.000.000

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
	las órdenes de pago del año 2018, para lo cual se ha contado con el apoyo de todo el equipo.	
2) Brinda apoyo en el área de gestión y control, seguimiento y procesos administrativos derivados de los diversos proyectos de extensión universitaria que le sean asignados.	*Se realizó reunión con el equipo de abogados a fin de determinar la estrategia para alimentar el cuadro de seguimiento, de manera que este al día al momento de consultarlo, se realizó la entrega del informe de los proyectos del año 2018 al supervisor del contrato y se le informó acerca de las inconsistencias encontradas, realizando una serie de recomendaciones para el mejoramiento de esta actividad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Se reportó esta misma actividad en el INFORME DE CUMPLIDO del 01 al 30 de mayo de 2018.**
3) Promover acciones y herramientas tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance administrativo.	*Se está estableciendo el procedimiento para subir al SIDEXUD la información de los diferentes proyectos, como también se realizó un informe al supervisor, con el fin de sugerirle el procedimiento a seguir de manera que la información sea más confiable.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Se reportó esta misma actividad en el INFORME DE CUMPLIDO del 01 al 30 de mayo de 2018.**
4) Absolver consultas formuladas por los interesados en el marco de la gestión administrativa del IDEXUD.	*Se absolvieron las consultas realizadas en los temas de cumplidos, informes y nóminas del mes de mayo y junio, como también se recibió, revisó e ingreso en el cuadro de nómina los cumplidos de los diferentes contratistas y se radicó la nómina para pago debidamente verificada, para el mes de junio de 2018.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
5) Hacer el seguimiento a los proyectos de extensión ejecutados por el IDEXUD y actualizar la matriz de proyectos con la información respectiva.	*Se realizó reunión con cada uno de los abogados y se determinaron los documentos de los proyectos vigentes que aún no han sido subidos al SIDEXUD, se realizó reunión de seguimiento y entrega de documentos para subir al SIDEXUD, sin que a la fecha todos los abogados hayan realizado esa gestión. Se realizó el seguimiento a los proyectos que presentan saldos sin cobrar y/o ingresar para determinar las acciones tomadas para este fin.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
6) Asistir a reuniones asignadas por la dirección y demás generadas.	*Reunión con el área financiera, en donde se le informó de algunas inconsistencias encontradas, para lo cual se puso en conocimiento al supervisor del contrato y se llevó a cabo reunión con esta área a fin de dar solución a las inconsistencias, se realizó reunión con la unidad de extensión de la facultad de Educación para realizar el seguimiento a los proyectos.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
7) Desarrollar actividades designadas por la dirección y las inherentes a la gestión administrativa.	*Se realizó el seguimiento a los proyectos, convocando a los diferentes coordinadores de los mismos, a fin, de obtener la información faltante, quedando pendiente a la fecha el recibo de alguna documentación. Se realizó seguimiento al proyecto FDL.RUU-143-2016, a fin de realizar el seguimiento al mismo y a llevar a cabo la concertación de las actividades vs el presupuesto con la localidad, comunidad y la Universidad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
8. Atender solicitudes de carácter funcional elevadas por las áreas a cargo del proceso administrativo.	*Se realizó la propuesta de proyectos una vez llegan al IDEXUD y su procedimiento en cada una de las áreas, para llevar a cabo el seguimiento vs los responsables de los mismos, quedando pendiente las sugerencias y nueva presentación del mismo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
9) Elaboración y gestión de informes solicitados por los entes	*Se realizó informe de gestión.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
de control.		las actividades contractuales pactadas
10) Participar en las actividades necesarias para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.	*Se asistió a la reunión de Gestión de calidad para la presentación del IDEXUD.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Se reportó esta misma actividad en el INFORME DE CUMPLIDO del 01 al 30 de mayo de 2018.**
11) Realizar labores encomendadas, siguiéndolos lineamientos del sistema de gestión y calidad y aportar para mejorar el mismo.	*Se llevó a cabo diferentes reuniones para EL PLAN DE CALIDAD ISO 2015.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Se reportó esta misma actividad en el INFORME DE CUMPLIDO del 01 al 30 de mayo de 2018.**
12) Las demás labores asignadas por el Director del IDEXUD o quien este delegue.	*Se asistió a la reunión con el área financiera, área jurídica y en el despacho del Director.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Se reportó esta misma actividad en el INFORME DE CUMPLIDO del 01 al 30 de mayo de 2018.**

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1041-2018. IDEXUD-UDFJC-.

Una vez revisados los documentos allegados por el IDEXUD de la ejecución del C.P.S 1041/2018 del periodo 01/06/2018 al 30/06/2018, se evidenció que no hay soporte documental idóneo, que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

6. DOCUMENTO "INFORME DE CUMPLIDO[32]".

Periodo del Informe: 01 al 18 de julio de 2018

CUADRO No. 54
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1041-2018
INFORME DE CUMPLIDO
DEL 01 AL 18 DE JULIO DE 2018

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
1) Liderar el proceso administrativo del IDEXUD y coordinar las	*Se realizaron reuniones con el área de archivo para determinar los lineamientos a seguir y se concertaron las metas con el personal de archivo,*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

[32] FACTURA DE VENTA: N° 10. FECHA: 27/07/2018. DESCRIPCIÓN: Pago número seis, correspondiente a la prestación de servicios como profesional especializado (asesor 1), en el proceso de la ejecución de extensión de la Universidad acorde con la función misional de extensión, para el apoyo y acompañamiento del área administrativa y las demás funciones que le asigne el Director del IDEXUD. PERIODO: Del 01 al 18 de julio de 2018. VALOR: $ 2.400.000

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
áreas propias de la gestión administrativa.	*se encuentra en proceso de archivo de las órdenes de pago del año 2018, para lo cual se ha contado con el apoyo de todo el equipo.*	
2) Brinda apoyo en el área de gestión y control, seguimiento y procesos administrativos derivados de los diversos proyectos de extensión universitaria que le sean asignados.	*Se realizó reunión con el equipo de abogados a fin de determinar la estrategia para alimentar el cuadro de seguimiento, de manera que este al día al momento de consultarlo, se realizó la entrega del informe de los proyectos del año 2018 al supervisor del contrato y se le informó acerca de las inconsistencias encontradas, realizando una serie de recomendaciones para el mejoramiento de esta actividad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Se reportó esta misma actividad en el INFORME DE CUMPLIDO del 01 al 30 de junio de 2018.**
3) Promover acciones y herramientas tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance administrativo.	*Se está estableciendo el procedimiento para subir al SIDEXUD la información de los diferentes proyectos, como también se realizó un informe al supervisor, con el fin de sugerirle el procedimiento a seguir de manera que la información sea más confiable.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Se reportó esta misma actividad en el INFORME DE CUMPLIDO del 01 al 30 de junio de 2018.**
4) Absolver consultas formuladas por los interesados en el marco de la gestión administrativa del IDEXUD.	*Se absolvieron las consultas realizadas en los temas de cumplidos, informes y nóminas del mes de mayo y junio, como también se recibió, revisó e ingreso en el cuadro de nómina los cumplidos de los diferentes contratistas y se radicó la nómina para pago debidamente verificada, para el mes de junio de 2018.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Se reportó esta misma actividad en el INFORME DE CUMPLIDO del 01 al 30 de junio de 2018.**
5) Hacer el seguimiento a los proyectos de extensión ejecutados por el IDEXUD y actualizar la matriz de proyectos con la información respectiva.	*Se realizó reunión con cada uno de los abogados y se determinaron los documentos de los proyectos vigentes que aún no han sido subidos al SIDEXUD, se realizó reunión de seguimiento y entrega de documentos para subir al SIDEXUD, sin que a la fecha todos los abogados hayan realizado esa gestión. Se realizó el seguimiento a los proyectos que presentan saldos sin cobrar y/o ingresar para determinar las acciones tomadas para este fin.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
6) Asistir a reuniones asignadas por la dirección y demás generadas.	*Reunión con el área financiera, en donde se le informó de algunas inconsistencias encontradas, para lo cual se puso en conocimiento al supervisor del contrato y se llevó a cabo reunión con esta área a fin de dar solución a las inconsistencias, se realizó reunión con la unidad de extensión de la facultad de Educación para realizar el seguimiento a los proyectos.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Se reportó esta misma actividad en el INFORME DE CUMPLIDO del 01 al 30 de junio de 2018.**
7) Desarrollar actividades designadas por la dirección y las inherentes a la gestión administrativa.	*Se realizó el seguimiento a los proyectos, convocando a los diferentes coordinadores de los mismos, a fin, de obtener la información faltante, quedando pendiente a la fecha el recibo de alguna documentación. Se realizó seguimiento al proyecto FDL.RUU-143-2016, a fin de realizar el seguimiento al mismo y a llevar a cabo la concertación de las actividades vs el presupuesto con la localidad, comunidad y la Universidad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Se reportó esta misma actividad en el INFORME DE CUMPLIDO del 01 al 30 de junio de 2018.**
8. Atender solicitudes de carácter funcional elevadas por las áreas a cargo del proceso administrativo.	*Se realizó la propuesta de proyectos una vez llegan al IDEXUD y su procedimiento en cada una de las áreas, para llevar a cabo el seguimiento vs los responsables de los mismos, quedando pendiente las sugerencias y nueva presentación del mismo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Se reportó esta misma actividad en el INFORME DE CUMPLIDO del 01 al 30 de junio de 2018.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
9) Elaboración y gestión de informes solicitados por los entes de control.	*Se realizó informe de gestión.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas
10) Participar en las actividades necesarias para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.	*Se asistió a la reunión de Gestión de calidad para la presentación del IDEXUD.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Se reportó esta misma actividad en el INFORME DE CUMPLIDO del 01 al 30 de junio de 2018.**
11) Realizar labores encomendadas, siguiéndolos lineamientos del sistema de gestión y calidad y aportar para mejorar el mismo.	*Se llevó a cabo diferentes reuniones para EL PLAN DE CALIDAD ISO 2015.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Se reportó esta misma actividad en el INFORME DE CUMPLIDO del 01 al 30 de junio de 2018.**
12) Las demás labores asignadas por el Director del IDEXUD o quien este delegue.	*Se asistió a la reunión con el área financiera, área jurídica y en el despacho del Director.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Se reportó esta misma actividad en el INFORME DE CUMPLIDO del 01 al 30 de junio de 2018.**

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1041-2018. IDEXUD-UDFJC.

Una vez revisados los documentos allegados por el IDEXUD de la ejecución del C.P.S 1041/2018 del periodo 01/07/2018 al 18/07/2018, se evidenció que no hay soporte documental idóneo, que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

Adicionalmente, se observó que las siguientes "**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**" estipuladas en la **CLÁUSULA 2**, a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del C.P.S 1041/2018, no se relacionan en el "**INFORME DE CUMPLIDO**[33]", durante el periodo 24 de enero al 18 de julio de 2018:

- *"(…) **8.** Conocer e interpretar la: Misión, Visión, Política y objetivos de calidad. (…).*
- *(…) **9.** Mantenimiento y mejora del proceso a través del Sistema de Gestión de Calidad. (…).*
- *(…) **11.** Ejercer todas las actividades necesarias para mejorar SGC. (…)".*

De lo anterior, se establece que el supervisor asignado no efectuó el control y seguimiento a las actividades ejecutadas por el contratista en debida forma, cómo

[33] En el mes de Febrero-2018, el CPS tuvo una suspensión.

tampoco se evidencia contra que soportes idóneos verificó el cumplimiento de las actividades realizadas y señaladas en los documentos "**INFORMES DE CUMPLIDO**", durante el periodo comprendido entre el 24 al 30 de enero de 2018 y del 01/03/2018 al 18 de julio de 2018, con el fin de certificar, en debida forma, el cumplimiento del objeto contractual y por lo tanto, autorizar los pagos mensuales realizados.

Esto hechos incumplen lo establecido en el C.P.S 1041/2018, así:

"(…) ***Cláusula 4 - Forma de pago****. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes al treinta (30) de cada mes,* ***previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción****. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

De los anteriores hechos descritos, el Instituto de Extensión y Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD de la UDFJC, presuntamente vulneró la función administrativa desarrollada con fundamento en los principios constitucionales de igualdad, eficacia, economía, publicidad, contenidos en la Constitución Política artículos 209 y 267; el artículo 3 del Acuerdo 03 de 2015 "*por el cual se expide el estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*"; literales B,D,G,I y K) , literales c) y d) del artículo 8º y artículo 9 de la Resolución 262 de 2015 *"por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"*; artículo 9 de la Resolución 629 del 17 de noviembre de 2016 "*por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión de la UDFJC*"; el artículo 2 de la Ley 87 de 199; presuntamente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002 y presuntamente se vulneró la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal", incurriendo además en la conducta irregular señalada en el artículo 6 de la ley 610 de 2000; lo dispuesto en el Manual de Supervisión de la UDFJC, adoptado por la Resolución No. 629 del 2016, y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Las anteriores irregularidades obedecen principalmente a:

- No hay soporte documental idóneo, que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

- Falta de elaboración de "**ESTUDIOS PREVIOS**" que justifiquen el valor de las partidas aprobadas para "GASTOS DE MOVILIZACIÓN" de los contratistas que realizan actividades de mensajería.

- Para justificar los pagos recibidos por concepto de "**GASTOS DE MOVILIZACIÓN**", la contratista relaciona recorridos a "**COSTOS ONEROSOS**" por cada servicio de transporte, sin existir el soporte contractual en actividades relacionadas con labores de mensajería y/o notificación.

- Alta concentración de poder en los funcionarios que ejercen funciones como directores del IDEXUD.

- Deficiencias en las labores de supervisión que debieron ejercer los directores del IDEXUD en las vigencias respectivas.

- Falta de seguimiento y control en la legalización de los gastos aprobados por concepto de movilización para los contratistas que realizan actividades de mensajería.

- El Director del IDEXUD como ordenador del gasto, omite las normas que regulan el proceso presupuestal y suscribe compromisos con recursos del IDEXUD para actividades que no están legalmente aprobadas.

- Falta de seguimiento y control al manejo financiero del Fondo del IDEXUD, por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité de Extensión, División de Recursos Financieros, la Oficina Asesora de Control Interno, la Sección de Presupuesto y la Sección de Contabilidad.
- Gestión administrativa ineficiente, ineficaz, antieconómica, e inaplicación de las normas que regulan el sistema Presupuestal y de Tesorería por parte de los funcionarios responsables de estos procesos que desempeñaron funciones tanto en el IDEXUD como en la Universidad durante la época de los hechos.

- Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por IDEXUD - UDFJC, que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos.

En consecuencia, se evidencia una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, por la falta de control y seguimiento en la supervisión, al autorizarse pagos sin el soporte idóneo respectivo en "**GASTOS DE MOVILIDAD**" que conllevaron a un gasto

innecesario, oneroso y excesivo, sin los "**ESTUDIOS PREVIOS**" necesarios para este tipo de erogaciones; y en los pagos por "**REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS**" generando incertidumbre en el cumplimiento del objeto contractual en la ejecución del C.P.S 1041 de 2018, presentándose **un presunto daño al patrimonio en cuantía de $29.799.999**.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El IDEXUD argumenta en su respuesta lo siguiente:

"(…) Si bien es cierto que se presentan algunas irregularidades en la ausencia de soportes, se aclara que los soportes allegados en su momento al ente de control, son con los que cuenta en la actualidad el Instituto de Extensión; si con ellos se legalizaron los avances a que se hace referencia, y el que los mismos no sean los que permiten avalar tales gastos, es un hecho que, en efecto, obedece al seguimiento de quien ejercía la supervisión y ordenación de gasto, y respecto de quien existe sanción disciplinaria de destitución por parte de la Procuraduría, e investigación penal en curso. Es con ocasión a ello que, situaciones como la descrita en el presente hallazgo, consolidaron la denuncia que el Rector de la Universidad realizó en contra del entonces Director del IDEXUD y que derivaron en su destitución, así como en la medida de detención que actualmente tiene.

Ahora bien, frente a las actividades que desarrolló el contratista, se identifica como Liderar el proceso administrativo del IDEXUD y coordinar las áreas propias de la gestión administrativa, soportado a través del aval a los cumplidos y autorización de giro firmados por el mismo, en el desarrollo de actividades del grupo de trabajo.

De otro lado, los informes presentados por los contratistas se encuentran avalados a través de las firmas de los supervisores en los respectivos formatos: PS_FR_055_ INFORME _ ACTIVIDADES_V7 y EPS-FR-057- CUMPLIDO_Y_AURORIZACION_DE_GIRO_V5. (…)".

El IDEXUD no desvirtúa en su respuesta las observaciones presentadas por el equipo auditor relacionadas con:

- ✓ **CASO 1:** Presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $10.466.666 por autorizar pagos por concepto de movilización sin justificación alguna, e indebida destinación de dineros púbicos a favor de contratista que no desempeña labores de mensajería ni de notificación.

No se aceptan los argumentos expuestos por el IDEXUD, toda vez que se autorizó el pago para cubrir "GASTOS DE MOVILIZACIÓN" a partir de la suscripción del

OTROSI, sin la existencia de "ESTUDIOS PREVIOS", un "ANÁLISIS DE COSTOS", ni se definiera la "METODOLOGÍA" como se calculó la cifra estimada para cubrir los gastos mensuales de movilización.

La contratista para justificar los "GASTOS DE MOVILIZACIÓN" relaciona recorridos que no están autorizados para ser asumidos con recursos públicos, por corresponder a desplazamientos diarios desde su lugar de residencia al Edificio UGI (*lugar de trabajo - IDEXUD*) y viceversa; así como a entidades distritales de las cuales no identifica las actividades realizadas, ni presenta los soportes que justifique estos desplazamientos, evidenciándose "COSTOS ONEROSOS", por cada servicio.

Lo anterior con el agravante que al cotejar los soportes de las órdenes de pago mediante las cuales se giraron a la contratista recursos en cuantía total de **$10.466.666** por el rubro de "**GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN**", con la descripción establecida en el citado Plan de Cuentas del Presupuesto de la UDFJC; se evidenció que los giros no tienen el sustento jurídico que los avale, ni corresponde al "OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTAL" definido en el rubro, generando un presunto detrimento en la citada cuantía.

El IDEXUD en su respuesta acepta que se presentan algunas irregularidades en la ausencia de soportes, aclarando que los soportes allegados en su momento al Órgano de Control, son con los que cuenta en la actualidad el Instituto de Extensión.

Por lo expuesto, se confirma **un presunto daño al patrimonio** en cuantía de **$10.466.666**, con las **presuntas incidencias fiscal, disciplinaria y penal**.

- ✓ **CASO 2:** Presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $19.333.333 por autorizar pagos para actividades que no cuentan con soporte documental alguno y/o no están contempladas en el contrato ni en Otro sí.

No se aceptan los argumentos expuestos por el IDEXUD, toda vez, que no allegó en su respuesta soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas en ejecución del C.P.S 1041 de 2018.

No hay certeza, ni se evidencia contra qué soportes idóneos el supervisor asignado efectuó el control y seguimiento a las actividades ejecutadas por el contratista y verificó el cumplimiento de las actividades realizadas y señaladas en los documentos "INFORMES DE CUMPLIDO", durante el periodo comprendido entre el

24 al 30 de enero de 2018 y del 01 de marzo al 18 de julio de 2018, con el fin de certificar en debida forma, el cumplimiento del objeto contractual y por lo tanto, autorizar los pagos mensuales realizados.

El IDEXUD en su respuesta acepta que se presentan algunas irregularidades en la ausencia de soportes, aclarando que los soportes allegados en su momento al Órgano de Control, son con los que cuenta en la actualidad el Instituto de Extensión.

Por lo expuesto, se confirma **un presunto daño al patrimonio** en cuantía de **$19.333.333**, con las **presuntas incidencias fiscal y disciplinaria**.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-IDEXUD de la UDFJC, no presentó argumentos ni soportes idóneos en su respuesta, que desvirtúen las observaciones formuladas en el CASO 1 y CASO 2; por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $29.799.999.**

3.3.2.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $20.794.383, por los pagos efectuados en ejecución del C.P.S. N° 1144/2018, de actividades que no cuentan con soporte documental alguno, no están contempladas en el contrato ni en Otro sí, y pago de recursos no justificados y con destinación indebida para fines distintos al objeto presupuestal programado en el rubro de Gastos de Transporte y Comunicación.

CUADRO No. 55
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1144-2018

Cifras en Pesos ($)

TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios.
OBJETO DEL CONTRATO	*En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios el contratista se obliga con la Universidad por sus propios medios y con plena autonomía a prestar sus servicios como PROFESIONAL ESPECIALIZADO en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la Universidad acorde con la función misional del IDEXUD para el apoyo y acompañamiento en el área administrativa y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien éste delegue, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por el contratista y que forma parte integral del presente contrato.*
CONTRATISTA	**LUZ NIDIA DEL PEPERTUO LEAL SALCEDO**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Directa.
PLAZO INICIAL	***CLAUSULA 6 - Plazo.*** *El plazo de ejecución del Contrato es de 4 mes (es) y 13 día (s) contado a partir de la suscripción del acta de inicio.*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$14.062.356**
FORMA DE PAGO	*UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes al último día de cada mes, previa certificación expedida por el supervisor de contrato*

	respecto de la prestación del servicio a entera satisfacción.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	18 de julio de 2018
FECHA INICIO CONTRATO	18 de julio de 2018
FECHA DE TERMINACION	30 de noviembre de 2018
ESTADO	Terminado
ADICIONES	*"(…) **CLAUSULA TERCERA. GASTOS DE MOVILIZACIÓN**, la cual quedará así: la Universidad reconocerá al contratista hasta el valor de (...) **$6.732.000**, por concepto de movilización a las diferentes sedes de la Universidad y entidades públicas y/o privadas propias de las actividades administrativas del IDEXUD. **PARÁGRAFO I. FORMA DE PAGO DE MOVILIZACIÓN**: La Universidad pagará al Contratista el valor causado por movilización, previa presentación de los siguientes documentos: a) Factura original del servicio de transporte, con el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Estatuto Tributario; b) Planillas de los recorridos efectivamente realizados, los cuales deben contar con la revisión y aprobación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO II**. En caso de que se tomen transportes como taxis urbanos o expresos, o los gastos de movilización impliquen hospedaje en lugares que no expidan la factura con el lleno de los requisitos, se deberá presentar el recibo de caja debidamente firmado identificado con: placa del vehículo, recorridos efectuados, fecha, valor, nombre de quien prestó el servicio, número de identificación, dirección y teléfono. (…)".* 01 de agosto de 2018.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$20.794.356**
PRORROGAS	*Que la duración del presente contrato **se fijó en TRES MESES Y DIEZ DIAS** a partir de la suscripción del acta de inicio, **la cual es de fecha 18 de julio de 2018**, por lo que el contrato se encuentra vigente.*
FECHA FINAL DE TERMINACION DEL C.P.S	27 de OCTUBRE de 2018

Fuente: Elaborado por auditor, con base a información del expediente CPS No. 1144-2018, entregado por el IDEXUD

El contrato de prestación de servicios No. 1144 de 2018, se suscribió el día 18 de julio de 2018, con el objeto de:

"(…) En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios el contratista se obliga con la Universidad por sus propios medios y con plena autonomía a prestar sus servicios como profesional especializado en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la universidad acorde con la función misional del IDEXUD para el apoyo y acompañamiento en el área administrativa y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien éste delegue, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por el contratista y que forma parte integral del presente contrato. (…)".

En el documento "SOLICITUD DE NECESIDAD" del C.P.S 1144/2018, de fecha 18/07/2018, se indica:

*"(…) **JUSTIFICACIÓN**: Para el buen desarrollo de las actividades del IDEXUD, se requiere prestar sus servicios como profesional especializado en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la Universidad acorde con la función misional del IDEXUD para el apoyo y acompañamiento en el área administrativa y las demás actividades que le asigne el Director del IDEXUD o quien éste delegue. (…)".*

El 01 de agosto de 2018, se realizó un OTROSI 1 al C.P.S 1144/2018, donde se indica:

"(…) ***OTROSI 1 de MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN al C.P.S 1144 de 2018****. (…)*

(…) ***3.*** *Que la duración del presente contrato* ***se fijó en TRES MESES Y DIEZ DIAS*** *a partir de la suscripción del acta de inicio,* ***la cual es de fecha 18 de julio de 2018****, por lo que el contrato se encuentra vigente.*

4. *Que mediante formato de solicitud de OTROSI, suscrito por el Supervisor del Convenio, se solicita ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1144 DE 2018, por valor de (…)* ***$6.732.000****, como quiera que*

5. *"…para dar cabal cumplimiento al objeto contractual, se requiere reconocer al contratista,* ***un valor adicional por los gastos en que se incurrirá por concepto de movilización a las diferentes sedes de la Universidad y entidades públicas y/o privadas propias de las actividades administrativas del IDEXUD****…". (…).*

"(…) ***CLAUSULA TERCERA. GASTOS DE MOVILIZACIÓN****, la cual quedará así: la Universidad* ***reconocerá al contratista hasta el valor de (...) $6.732.000, por concepto de movilización a las diferentes sedes de la Universidad y entidades públicas y/o privadas propias de las actividades administrativas del IDEXUD****.* ***PARÁGRAFO I. FORMA DE PAGO DE MOVILIZACIÓN****: La Universidad pagará al Contratista el valor causado por movilización, previa presentación de los siguientes documentos:* ***a) Factura original del servicio de transporte, con el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Estatuto Tributario****;* ***b)*** *Planillas de los recorridos efectivamente realizados,* ***los cuales deben contar con la revisión y aprobación del supervisor del contrato****.* ***PARÁGRAFO II****. En caso de que se tomen transportes como taxis urbanos o expresos, o los gastos de movilización impliquen hospedaje en lugares que no expidan la factura con el lleno de los requisitos, se deberá presentar el recibo de caja debidamente firmado identificado con:* ***placa del vehículo, recorridos efectuados, fecha, valor, nombre de quien prestó el servicio, número de identificación, dirección y teléfono****. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

En la evaluación al contrato se evidenciaron las siguientes situaciones:

- ✓ **CASO 1:** Presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $6.732.000 por autorizar pagos por concepto de movilización sin justificación alguna, e indebida destinación de dineros púbicos a favor de contratista que no desempeña labores de mensajería ni de notificación.
- ✓ **CASO 2:** Presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $14.062.383 por autorizar pagos para actividades que no cuentan con

soporte documental alguno y/o no están contempladas en el contrato ni en OTROSÍ.

A continuación, se desarrollan cada uno de los casos:

- ✓ **CASO 1:** Presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $6.732.000 por autorizar pagos por concepto de movilización sin justificación alguna, e indebida destinación de dineros púbicos a favor de contratista que no desempeña labores de mensajería ni de notificación.

Mediante OTROSÍ (1) de Modificación y Aclaración al C.P.S 1144 del 01 de agosto de 2018, solicitado por el supervisor del contrato, se aprobó a la contratista, el pago de "**GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE**" por valor total de $6.732.000, para desarrollar la actividad: "*asegurar la correcta ejecución del seguimiento administrativo a los proyectos de extensión"* con cargo al rubro de *Gastos de transporte y comunicación IDEXUD,* previa legalización de gastos, así:
(…) ***3.*** *Que la duración del presente contrato* ***se fijó en TRES MESES Y DIEZ DIAS*** *a partir de la suscripción del acta de inicio,* ***la cual es de fecha 18 de julio de 2018****, por lo que el contrato se encuentra vigente.*

4. *Que mediante formato de solicitud de OTROSI, suscrito por el Supervisor del Convenio, se solicita ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1144 DE 2018, por valor de (…)* ***$6.732.000****, como quiera que*

5. *"…para dar cabal cumplimiento al objeto contractual, se requiere reconocer al contratista,* ***un valor adicional por los gastos en que se incurrirá por concepto de movilización a las diferentes sedes de la Universidad y entidades públicas y/o privadas propias de las actividades administrativas del IDEXUD****…".*

6. *Que para amparar la la (sic) presenta adición, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1986 del 18/07/2018. CONCEPTO. GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN IDEXUD. (…).*

"(…) ***CLAUSULA TERCERA. GASTOS DE MOVILIZACIÓN****, la cual quedará así: la Universidad* ***reconocerá al contratista hasta el valor de (...) $6.732.000, por concepto de movilización a las diferentes sedes de la Universidad y entidades públicas y/o privadas propias de las actividades administrativas del IDEXUD****.* ***PARÁGRAFO I. FORMA DE PAGO DE MOVILIZACIÓN****: (…)* ***b)*** *Planillas de los recorridos efectivamente realizados,* ***los cuales deben contar con la revisión y aprobación del supervisor del contrato****. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

El IDEXUD autorizó el valor de $6.732.000 para cubrir "GASTOS DE MOVILIZACIÓN" a partir de la suscripción del OTROSI (1) de MODIFICACIÓN y ACLARACIÓN al C.P.S 1144/2018, sin la existencia de "ESTUDIOS PREVIOS", un análisis de costos, ni se definiera la metodología como se calculó la cifra estimada para cubrir los gastos mensuales de movilización, aunado a que la contratista no tiene establecido en el contrato actividades de mensajería ni de notificadora.

En el Artículo 7 del Acuerdo No. 004 de 2013, que reglamenta el Fondo del IDEXUD, se señalan de manera expresa los gastos para los cuales se pueden destinar los recursos financieros del Instituto.

A su vez, el Artículo 16 de la Resolución de Rectoría No. 503 del 17 de septiembre de 2013, "*Por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas",* establece que el IDEXUD debe adoptar los rubros presupuestales del Plan de Cuentas Presupuestal de la UDFJC, ajustado a sus requerimientos, así:

"(…) ***CLASIFICACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DEL FONDO****. De acuerdo con su destinación, los recursos del Fondo deberán ser distribuidos en los rubros que sean aprobados en los respectivos Planes de Cuentas establecidos para el Fondo.*

a. Del Plan Presupuestal: ***Los rubros presupuestales del Fondo, se ajustarán en lo que corresponda, al Presupuesto General de la Universidad, conforme a la estructura y requerimientos propios del Fondo****. (…)"* . Negrilla fuera de texto.

El Plan de Cuentas del Presupuesto de la Universidad Distrital[34] definió para el rubro de "GASTOS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIÓN" durante la vigencia 2018, los siguientes conceptos de pago:

"(…) ***3.1.1.2.02.03 GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVOS*** *Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital. Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques y acarreos, alquiler de líneas telefónicas, telex, fax, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, provisión de servicio de Internet, celular, Intranet, extranet, y otros medios de comunicación* ***y transporte dentro de la ciudad de los empleados, en cumplimiento de sus funciones****, y demás gastos*

[34] Documento: DEFINICIÓN DE LOS RUBROS QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL 2016 a 2108 y Plan de Cuentas del Presupuesto de la Universidad Distrital 2019.

inherentes a este concepto. ***Este rubro cubre el transporte de los notificadores y mensajeros de la Universidad Distrital****. (…)".* Negrilla fuera de texto.

Al cotejar los soportes de las órdenes de pago mediante las cuales se giraron a la contratista recursos en cuantía total de $6.732.000 por el rubro de "**GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN**", con la descripción establecida en el citado Plan de Cuentas del Presupuesto de la Universidad Distrital; se evidenció que los giros no se encuentran debidamente justificados ni corresponden al objeto del gasto presupuestal definido en el rubro, generando un presunto detrimento en la citada cuantía, así:

CUADRO No. 56
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1144/2018
ORDENES DE PAGO: "GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN"

Cifras en Pesos ($)

FECHA	O.P. N°	VALOR	DESCRIPCIÓN – RUBRO PRESUPUESTAL
30-08-2018	10965	$ 2.760.000	Pago correspondiente al mes de Agosto - Gastos de Transporte y Comunicación.
28-09-2018	12572	$ 2.090.000	Pago correspondiente al mes de Septiembre - Gastos de Transporte y Comunicación.
21-11-2018	14895	$ 1.882.000	Pago correspondiente al mes de Octubre - Gastos de Transporte y Comunicación.
TOTAL O.P		**$ 6.732.000**	

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1144-2018. IDEXUD-UDFJC.

Para legalizar estos gastos, la contratista anexa planillas con recorridos que no están autorizados para ser asumidos con recursos públicos, por corresponder a desplazamientos diarios desde su lugar de residencia al Edificio UGI (*lugar de trabajo - IDEXUD*) y viceversa, por un costo total de $70.000 cada día.

Adicional a lo anterior, para completar y justificar el valor pagado por "*GASTOS* DE MOVILIZACIÓN", la contratista anexa factura por concepto del consumo de "ALIMENTACIÓN" y otros gastos como "CONSUMO DE GASOLINA", entre otros gastos, como se indica a continuación:

Relación por concepto de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN[35]", DEL 01 AL 25 DE AGOSTO DE 2018:

CUADRO No. 57
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1144-2018
RELACION GASTO DE MOVILIDAD
DEL 01 AL 25 DE AGOSTO DE 2018

Cifras en Pesos ($)

FECHA	ORIGEN	DIRECCIÓN INICIO	DESTINO	DIRECCIÓN	VALOR

[35] Nombre del Conductor: Adriana Herrera. C.C. Conductor: 51.836.152. Descripción del Vehículo: Toyota Hilux. Placa: SZN-869: Periodo: 01 de agosto al 25 de agosto de 2018

FECHA	ORIGEN	DIRECCIÓN INICIO	DESTINO	DIRECCIÓN	VALOR
02-08-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
02-08-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Rafael Uribe		$ 70.000
02-08-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 70.000
03-08-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
03-08-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 70.000
06-08-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
06-08-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Kennedy		$ 70.000
06-08-2018	FDL Kennedy		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 70.000
08-08-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
08-08-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad Tecnológica		$ 80.000
08-08-2018	Facultad Tecnológica		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 80.000
09-08-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
09-08-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Fontibón		$ 70.000
09-08-2018	FDL Fontibón		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 70.000
09-08-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
09-09-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales		$ 80.000
09-08-2018	Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 70.000
10-08-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
10-08-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Rafael Uribe		$ 70.000
10-08-2018	FDL Rafael Uribe		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 70.000
13-08-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
13-08-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad de Educación		$ 80.000
13-08-2018	Facultad de Educación		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 70.000
14-08-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
14-08-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A-16	$ 70.000
15-08-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
15-08-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	SED		$ 70.000
16-08-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
16-08-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Contraloría		$ 70.000
16-08-2018	Contraloría		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146A 15	$ 70.000

FECHA	ORIGEN	DIRECCIÓN INICIO	DESTINO	DIRECCIÓN	VALOR
17-08-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
17-08-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Engativá		$ 70.000
21-08-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
21-08-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 70.000
22-08-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
23-08-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
24-08-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
24-08-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 70.000
TOTAL VALOR RECORRIDOS					**$ 2.700.000**

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1144-2018. IDEXUD-UDFJC.

Se observa, del cuadro anterior que se relacionan recorridos desde la casa de la contratista a las instalaciones del edificio del IDEXUD, a un costo de $70.000; igual situación se presenta, con el cobro del servicio de transporte del edificio del IDEXUD a distintas entidades distritales. (*Edificio UGI: Calle 40 No. 13-09, a la Contraloría de Bogotá, por valor de $70.000*).

La firma de la persona que certifica como conductora, es diferente en otros documentos del servicio prestado en el mismo documento.

Adicional, para completar el valor pagado por concepto de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN" que ascendió a $2.760.000 (O.P. N° 10965) en el mes de agosto de 2018, la contratista anexa, el siguiente documento.

Factura: N° 5818
Empresa: BIOMAX
Fecha: Agosto 11 de 2018
Concepto: Gasolina Corriente
Valor: $60.000

Se concluye, que la contratista por concepto de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN", del 01 al 30 de agosto de 2018, presenta los siguientes soportes:

CUADRO No. 58
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1144-2018
CONSOLIDADO GASTOS DE MOVILIZACIÓN
DEL 01 AL 30 DE AGOSTO DE 2018

Cifras en Pesos ($)

DESCRIPCIÓN	VALOR
Por concepto de movilización (TRANSPORTE VEHICULAR)	$ 2.700.000
Por concepto de facturas varias (GASOLINA)	$ 60.000
TOTAL SOPORTES PRESENTADOS	**$ 2.760.000**

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1144-2018. IDEXUD-UDFJC.

En los documentos y hoja de vida que reposan en el expediente contractual, la contratista reporta como dirección de residencia la Carrera 54C N° 146-15 del barrio Santa Helena de Baviera; punto de origen y destino de la mayoría de los recorridos; así mismo, se reportan recorridos por sumas "ONEROSAS" en trayectos cortos.

Por lo expuesto, se evidencia que lo pagado por el IDEXUD por concepto de "**GASTOS DE MOVILIZACIÓN**", no corresponde con el objeto del gasto, ni tiene el sustento jurídico que lo avale.

Relación por concepto de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN[36]", DEL 27 DE AGOSTO AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018:

CUADRO No. 59
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1144-2018
RELACION GASTOS DE MOVILIDAD
DEL 27 DE AGOSTO AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Cifras en Pesos ($)

FECHA	ORIGEN	DIRECCIÓN INICIO	DESTINO	DIRECCIÓN	VALOR
27-08-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
27-08-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Rafael Uribe		$ 70.000
27-08-2018	FDL Rafael Uribe		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 70.000
28-08-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
28-08-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Fontibón		$ 80.000
28-08-2018	FDL Fontibón		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 70.000
29-08-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 70.000
30-08-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
30-08-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad de Educación		$ 80.000
31-08-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 70.000

[36] NOMBRE DEL CONDUCTOR: Adriana Herrera. C.C. CONDUCTOR: 51.836.152. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO: Toyota Hilux. PLACA: SZN-869. PERIODO: 27 de agosto al 25 de Septiembre de 2018

FECHA	ORIGEN	DIRECCIÓN INICIO	DESTINO	DIRECCIÓN	VALOR
01-09-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
03-09-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Kennedy		$ 80.000
03-09-2018	FDL Kennedy		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 70.000
10-09-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
10-09-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Ministerio de Educación		$ 70.000
10-09-2018	Ministerio de Educación		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 70.000
17-09-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
17-09-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad Tecnológica		$ 70.000
17-09-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
17-09-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Fontibón		$ 80.000
20-09-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
20-09-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales		$ 80.000
20-09-2018	Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 70.000
25-09-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
25-09-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Rafael Uribe		$ 70.000
25-09-2018	FDL Rafael Uribe		Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 70.000
TOTAL VALOR RECORRIDOS					**$ 1.870.000**

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1144-2018. IDEXUD-UDFJC.

Se observa, del cuadro anterior que se relacionan recorridos desde la casa de la contratista a las instalaciones del edificio del IDEXUD, a un costo de $70.000; igual situación se presenta, con el cobro del servicio de transporte del edificio del IDEXUD a distintas entidades distritales, por valor de $80.000.

Para completar el valor pagado por concepto de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN" que ascendió a $2.090.000 (O.P. N° 12572) del mes de septiembre/2018, la contratista anexa:

CUADRO No. 60
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1144-2018
RELACION GASTO DE MOVILIDAD: ALIMENTACIÓN Y OTROS GASTOS
MES DE OCTUBRE DE 2018

Cifras en Pesos ($)

N° FACTURA FECHA	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
TU – 11518 26-09-2018	La Oliva Gourmet	Horno	$ 22.000
TU – 11061	La Oliva Gourmet	Horno	$ 11.000

N° FACTURA FECHA	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
13-09-2018			
B1 – 2025 20-09-2018	Primos Gutiérrez Asociados SAS	Pizza	$ 22.500
1367878 06-09-2018	EDS Estación de Servicio Pontevedra	Gasolina corriente oxigenada	$ 70.000
4801005 13-09-2018	TERCOCHES SAS	Gasolina corriente oxigenada	$ 80.000
131416 28-08-2018	El Agricultor M.R	Melón, Manz Roy, Pera Nacional	$ 13.400
Sin Identificar 25-09-2018	Jaime A. Bautista	Aromática, Tinto, copalias	$ 6.000
OL-14523 13-09—2018	Contextus SAS	Parqueadero. Placas: HJM450	$ 8.450
		TOTAL FACTURAS PRESENTADAS	**$ 233.350**

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1144-2018. IDEXUD-UDFJC.

Se observa del cuadro anterior, que la contratista presenta por concepto de "**GASTOS DE MOVILIZACIÓN**", facturas por concepto de "ALIMENTACIÓN" y "GASOLINA", por valor de $233.350.

La contratista presenta por concepto de "**GASTOS DE MOVILIZACIÓN**", del 01 al 30 de septiembre de 2018, los siguientes soportes:

CUADRO No. 61
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1144-2018
CONSOLIDADO GASTOS DE MOVILIZACIÓN
DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Cifras en Pesos ($)

DESCRIPCIÓN	VALOR
Por concepto de movilización (TRANSPORTE VEHICULAR)	$1.870.000
Por concepto de facturas varias (ALIMENTACIÓN Y OTROS)	$ 233.350
TOTAL SOPORTES PRESENTADOS	**$ 2.103.350**

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1144-2018. IDEXUD-UDFJC.

La contratista presentó soportes por "**GASTOS DE MOVILIZACIÓN**" del mes de septiembre de 2018, por valor de $2.103.350; sin embargo, lo pagado por este concepto fue $2.090.000, por parte del IDEXUD.

Se concluye, de los cuadros anteriores que se relacionan recorridos con un "**COSTO ONEROSO**" por cada servicio de transporte, sin existir el soporte contractual en actividades relacionadas con labores de mensajería y/o notificadora, con el agravante de presentar facturas por conceptos de "ALIMENTACIÓN", "GASOLINA" y "PARQUEADERO", que no corresponden con el objeto del gasto, justificando de esta manera los diferentes pagos.

Relación por concepto de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN[37]", DEL 01 AL 19 DE OCTUBRE DE 2018:

CUADRO No. 62
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1144-2018
RELACION GASTO DE MOVILIDAD
DEL 01 AL 19 DE OCTUBRE DE 2018

Cifras en Pesos ($)

FECHA	ORIGEN	DIRECCIÓN INICIO	DESTINO	DIRECCIÓN	VALOR
01-10-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
01-10-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Fondo de Desarrollo Rafael Uribe		$ 70.000
02-10-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
03-10-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
03-10-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Fontibón		$ 70.000
04-10-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
04-10-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales		$ 70.000
05-10-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 60.000
05-10-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad de Educación		$ 70.000
08-10-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	$ 70.000
09-10-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
09-10-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Kennedy		$ 70.000
10-10-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
10-10-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Ministerio de Educación		$ 70.000
11-10-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
11-10-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad de Tecnología		$ 70.000
12-10-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
12-10-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	FDL Fontibón		$ 70.000
16-10-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
17-10-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
17-10-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales		$ 70.000
18-10-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
18-10-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Secretaria de Educación/Mineducación		$ 70.000

[37] NOMBRE DEL CONDUCTOR: Adriana Herrera. C.C. CONDUCTOR: 51.836.152. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO: Toyota Hilux PLACA: SZN-869. PERIODO: Octubre de 2018.

FECHA	ORIGEN	DIRECCIÓN INICIO	DESTINO	DIRECCIÓN	VALOR
19-10-2018	Santa Helena de Baviera	Cra. 54 C N° 146-15	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	$ 70.000
19-10-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Biblioteca Universidad 32 con 30		$ 70.000
TOTAL VALOR RECORRIDOS					**$ 1.700.000**

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1144-2018. IDEXUD-UDFJC.

Se observa, del cuadro anterior que se relacionan recorridos con "COSTOS ONEROSOS" desde la casa de la contratista a las instalaciones del edificio del IDEXUD, por valor de $70.000; igual situación se presenta, con el cobro del servicio de transporte del edificio del IDEXUD a distintas entidades distritales.

Para completar el valor pagado por concepto de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN" por valor de $1.882.000 (O.P. N° 14895) del mes de octubre/2018, la contratista anexa las siguientes facturas por concepto de "ALIMENTACIÓN":

CUADRO No. 63
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1144-2018
RELACION GASTO DE MOVILIDAD: ALIMENTACION
MES DE OCTUBRE DE 2018

Cifras en Pesos ($)

N° FACTURA FECHA	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
000050 04-10-2018	Panadería Varsovia	Huevo sencillo, Caldo costilla, Changua, Tinto y aromática, pan blandito, tinto doble	$ 21.450
890 05-10-2018	BUFALO´S Hamburguesas	Especial Bufalitos	$ 18.900
891 05-10-2018	BUFALO´S Hamburguesas	Pechuga a la brasa	$ 14.800
TU – 11911 08-10-2018	La Oliva Gourmet	Pechuga a la plancha	$ 11.000
LPTO-228419 05-10-2018	Carbón 100 SAS	Casero	$ 10.500
TU - 11767 03-10-2018	La Oliva Gourmet	Churrasco	$11.000
TU – 11807 04-10-2018	La Oliva Gourmet	Pechuga a la plancha	$ 11.000
15473 05-10-2018	Pan Pa Ya	Aromática de frutos, café de naranja	$ 20.300
TU – 11090 14-09-2018	La Oliva Gourmet	Lasagña, ajillo	$ 22.000
TU – 11663 01-10-2018	La Oliva Gourmet	Pechuga a la plancha	$ 11.000
TU – 12073 11-10-2018	La Oliva Gourmet	Ajillo	$ 22.000
TU – 12068 12-10-2018	La Oliva Gourmet	Lasagña	$ 11.000
TU 12178 16-10-2018	La Oliva Gourmet	Pechuga a la plancha, escalope	$ 22.000

N° FACTURA FECHA	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
		TOTAL FACTURAS PRESENTADAS	**$ 206.950**

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1144-2018. IDEXUD-UDFJC.

Por lo expuesto, se evidencia que la contratista presenta facturas por "ALIMENTACIÓN" por valor de $206.950, es decir, lo pagado por el IDEXUD por concepto de "**GASTOS DE MOVILIZACIÓN**", no corresponde con el objeto del gasto, ni tiene el sustento jurídico que lo avale.

La contratista presenta por concepto de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN", los siguientes soportes:

CUADRO No. 64
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1144-2018
CONSOLIDADO GASTOS DE MOVILIZACIÓN
DEL 01 AL 30 DE OCTUBRE DE 2018

Cifras en Pesos ($)

DESCRIPCIÓN	VALOR
Por concepto de movilización (TRANSPORTE VEHICULAR)	$ 1.700.000
Por concepto de gastos varios (ALIMENTACIÓN)	$ 206.950
TOTAL SOPORTES PRESENTADOS	**$ 1.906.950**

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1144-2018. IDEXUD-UDFJC.

La contratista presentó soportes por "**GASTOS DE MOVILIZACIÓN**" del mes de octubre de 2018, por valor de $1.906.950, que no son idóneos para legalizar el pago realizado; sin embargo, lo pagado por el IDEXUD por este concepto fue $1.882.000.
Lo anterior, permite concluir que los recursos públicos se destinaron a unas finalidades distintas a las establecidas en el artículo 7 del Acuerdo No. 004 de 2013 y a las definidas en el rubro de "**GASTOS DE TRASPORTES Y COMUNICACIÓN**", toda vez, que con éstos se realizó el pago de actividades no autorizadas, onerosas, innecesarias e injustificadas, sin los "**ESTUDIOS PREVIOS**" necesarios para este tipo de erogaciones, con el agravante que el director del Instituto, ordenador del gasto, a su vez ejerció como supervisor del contrato.

Sobre la indebida destinación de dineros públicos, el Consejo De Estado, Sección Primera, Sentencia 85001233300020150000101, abril 14 de 2016, señala:
"*La indebida destinación de dineros públicos no se encuentra definida en la Constitución ni en las normas legales que regulan el ejercicio de esta acción por ello, la Sección Primera del Consejo de Estado precisó que esta causal se configura cuando se destinan*

los dineros públicos a unas finalidades distintas a las establecidas en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos.". Subrayado fuera de texto.

Lo autorizado por "**GASTOS DE MOVILIZACIÓN**" por parte del Director del IDEXUD, justificado con el argumento de: *"movilización a las diferentes sedes de la Universidad y entidades públicas y/o privadas propias de las actividades administrativas del IDEXUD",* no era indispensable ya que se convirtió en un "GASTO ONEROSO" de recursos públicos, que benefició los desplazamientos de la contratista de su sitio de vivienda a la oficina del IDEXUD, principalmente; con el agravante que para completar el pago se anexaron facturas por conceptos de "**ALIMENTACIÓN**", lo cual no corresponde con el objeto del gasto, aprobado en el OTROSÍ.

- ✓ **CASO 2:** Presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $14.062.383 por autorizar pagos para actividades que no cuentan con soporte documental alguno y/o no están contempladas en el contrato ni en OTROSÍ.

A continuación, se relacionan las órdenes de pago, en ejecución del C.P.S 1144/2018, por concepto del rubro "REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS":

CUADRO No. 65
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1144/2018
ORDENES DE PAGO: "REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS"

Cifras en Pesos ($)

FECHA	O.P. N°	VALOR	DESCRIPCIÓN – RUBRO PRESUPUESTAL
10-08-2018	9714	$ 1.825.750	Pago correspondiente al mes de Julio - Remuneración Servicios Técnicos.
10-08-2018	9715	$ 2.356	Pago correspondiente al mes de Julio - Remuneración Servicios Técnicos.
30-08-2018	10964	$ 4.218.707	Pago correspondiente al mes de Agosto - Remuneración Servicios Técnicos.
28-09-2018	12571	$ 4.218.707	Pago correspondiente al mes de Septiembre - Remuneración Servicios Técnicos.
21-11-2108	14894	$ 3.796.863	Pago correspondiente al mes de Octubre - Remuneración Servicios Técnicos.
TOTAL O.P		**$ 14.062.383**	

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1144-2018. IDEXUD-UDFJC.

Al realizar seguimiento a la ejecución del C.P.S 1144 de 2018, estipuladas en la "*Cláusula 2 – Actividades específicas del Contratista*", se observó lo siguiente:

La contratista presenta para el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2018 al 27 de octubre de 2018, los siguientes "INFORMES DE CUMPLIDO", así:

1. DOCUMENTO "INFORME DE CUMPLIDO[38]":

Periodo del Informe: 18 AL 30 DE JULIO DE 2018

CUADRO No. 66
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1144-2018
INFORME DE CUMPLIDO
DEL 18 AL 30 DE JULIO DE 2018

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	*DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES*	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
1) Liderar el proceso administrativo del IDEXUD y coordinar las áreas propias de la gestión administrativa.	*Se realizaron reuniones con el área de archivo para determinar los lineamientos a seguir y se concertaron las metas con el personal de archivo, se encuentra en proceso de archivo de las órdenes de pago del año 2018, para lo cual se ha contado con el apoyo de todo el equipo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
2) Brinda apoyo en el área de gestión y control, seguimiento y procesos administrativos derivados de los diversos proyectos de extensión universitaria que le sean asignados.	*Se realizó reunión con el equipo de abogados a fin de determinar la estrategia para alimentar el cuadro de seguimiento, de manera que este al día al momento de consultarlo, se realizó la entrega del informe de los proyectos del año 2018 al supervisor del contrato y se le informo acerca de las inconsistencias encontradas, realizando una serie de recomendaciones para el mejoramiento de esta actividad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
3) Promover acciones y herramientas tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance administrativo.	*Se está estableciendo el procedimiento para subir al SIDEXUD la información de los diferentes proyectos, como también se realizó un informe al supervisor, con el fin de sugerirle el procedimiento a seguir de manera que la información sea más confiable.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
4) Absolver consultas formuladas por los interesados en el marco de la gestión administrativa del IDEXUD.	*Se absolvieron las consultas realizadas en los temas de cumplidos, informes y nóminas del mes de MAYO y JUNIO, como también se recibió, revisó e ingreso en el cuadro de nómina los cumplidos de los diferentes contratistas y se radicó la nómina para el pago debidamente verificada, para el mes de JUNIO del 2018.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
5) Hacer el seguimiento a los proyectos de extensión ejecutados por el IDEXUD y actualizar la matriz de proyectos con la información respectiva.	*Se realizó reunión con cada uno de los abogados y se determinaron los documentos de los proyectos vigentes que aún no han sido subidos al SIDEXUD, se realizó reunión de seguimiento y entrega de documentos para subir al SIDEXUD, sin que a la fecha todos los abogados hayan realizado esta gestión. Se realizó el seguimiento a los proyectos que presentan saldos sin cobrar y/o ingresar para determinar las acciones tomadas para este fin.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
6) Asistir a reuniones asignadas por la dirección y demás generadas.	*Reunión con el área financiera, en donde se le informó de algunas inconsistencias encontradas, para lo cual se puso en conocimiento al supervisor del contrato y se llevó a cabo reunión con esta área a fin de dar solución a las inconsistencias, se realizó reunión con la Unidad de extensión de la facultad de Educación para realizar el seguimiento a los proyectos.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
7) Desarrollar actividades designadas por la dirección y las inherentes a la gestión administrativa.	*Se realizó seguimiento a los proyectos, convocando a los diferentes coordinadores de los mismos, a fin, de obtener la información faltante, quedando pendiente a la fecha el recibo de alguna documentación. Se realizó seguimiento al proyecto FDL-RUU-143-2016, a fin de realizar el seguimiento al mismo y a llevar a cabo la concertación de las actividades vs el presupuesto con la localidad, la comunidad y la Universidad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

[38] Factura de venta: N° 13. Fecha: 08/08/2018. Descripción: Pago número uno, correspondiente a la prestación de servicios como profesional especializado (asesor 1), en el proceso de la ejecución de extensión de la Universidad acorde con la función misional de extensión, para el apoyo y acompañamiento del área administrativa y las demás funciones que le asigne el Director del IDEXUD. Periodo: Julio de 2018, C.P.S 1144/2018. Valor: $ 1.828.106

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
Atender solicitudes de carácter funcional elevadas por las áreas a cargo del proceso administrativo.	*Se realizó la propuesta de proyectos una vez llegan al IDEXUD y su procedimiento en cada una de las áreas, para llevar a cabo el seguimiento vs los responsables de los mismos, quedando pendiente las sugerencias y nueva presentación del mismo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
9) Elaboración y gestión de informes solicitados por el ente de control.	*Se realizó informe de gestión.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
10) Participar en las actividades necesarias para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.	*Se asistió a la reunión de Gestión de calidad para la presentación del IDEXUD.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
11) Realizar labores encomendadas, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad y aportar para la mejora del mismo.	*Se llevó a cabo diferentes reuniones para EL PLAN DE CALIDAD ISO 2015.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
12) Las demás labores asignadas por el Director del IDEXUD o quien este delegue.	*Se asistió a la reunión con el área financiera, área jurídica y en el Despacho del Director.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1144-2018. IDEXUD-UDFJC.

Una vez revisados los documentos allegados por el IDEXUD de la ejecución del C.P.S 1144/2018 del periodo 18/07/2018 al 30/07/2018, se evidenció que no hay soporte documental idóneo, que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

El Supervisor del Contrato, ordenador del gasto, es el Director del IDEXUD.

2. **Documento "INFORME DE CUMPLIDO[39]"**:
   Periodo del Informe: 01 AL 30 DE AGOSTO DE 2018

CUADRO No. 67
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1144-2018
INFORME DE CUMPLIDO
DEL 01 AL 30 DE AGOSTO DE 2018

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR

[39] FACTURA DE VENTA: N° 15. FECHA: 27/08/2018. DESCRIPCIÓN: Pago número dos, correspondiente a la prestación de servicios como profesional especializado (asesor 1), en el proceso de la ejecución de extensión de la Universidad acorde con la función misional de extensión, para el apoyo y acompañamiento del área administrativa y las demás funciones que le asigne el Director del IDEXUD. PERIODO: Mes de Agosto de 2018. C.P.S 1144/2018. VALOR: $ 4.218.707

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
1) Liderar el proceso administrativo del IDEXUD y coordinar las áreas propias de la gestión administrativa.	*Se realizaron reuniones con el área de archivo para determinar los lineamientos a seguir y se concertaron las metas con el personal de archivo, se encuentra en proceso de archivo de las órdenes de pago del año 2018, para lo cual se ha contado con el apoyo de todo el equipo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
2) Brinda apoyo en el área de gestión y control, seguimiento y procesos administrativos derivados de los diversos proyectos de extensión universitaria que le sean asignados.	*Se realizó reunión con el equipo de abogados a fin de determinar la estrategia para alimentar el cuadro de seguimiento, de manera que este al día al momento de consultarlo, se realizó la entrega del informe de los proyectos del año 2018 al supervisor del contrato y se le informo acerca de las inconsistencias encontradas, realizando una serie de recomendaciones para el mejoramiento de esta actividad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio de 2018**.
3) Promover acciones y herramientas tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance administrativo.	*Se está estableciendo el procedimiento para subir al SIDEXUD la información de los diferentes proyectos, como también se realizó un informe al supervisor, con el fin de sugerirle el procedimiento a seguir de manera que la información sea más confiable.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio de 2018**.
4) Absolver consultas formuladas por los interesados en el marco de la gestión administrativa del IDEXUD.	*Se absolvieron las consultas realizadas en los temas de cumplidos, informes y nóminas del mes de MAYO y JUNIO, como también se recibió, revisó e ingreso en el cuadro de nómina los cumplidos de los diferentes contratistas y se radicó la nómina para el pago debidamente verificada, para el mes de JUNIO del 2018.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio de 2018**.
5) Hacer el seguimiento a los proyectos de extensión ejecutados por el IDEXUD y actualizar la matriz de proyectos con la información respectiva.	*Se realizó reunión con cada uno de los abogados y se determinaron los documentos de los proyectos vigentes que aún no han sido subidos al SIDEXUD, se realizó reunión de seguimiento y entrega de documentos para subir al SIDEXUD, sin que a la fecha todos los abogados hayan realizado esta gestión. Se realizó el seguimiento a los proyectos que presentan saldos sin cobrar y/o ingresar para determinar las acciones tomadas para este fin.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio de 2018**.
6) Asistir a reuniones asignadas por la dirección y demás generadas.	*Reunión con el área financiera, en donde se le informó de algunas inconsistencias encontradas, para lo cual se puso en conocimiento al supervisor del contrato y se llevó a cabo reunión con esta área a fin de dar solución a las inconsistencias, se realizó reunión con la Unidad de extensión de la facultad de Educación para realizar el seguimiento a los proyectos.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio de 2018**.
7) Desarrollar actividades designadas por la dirección y las inherentes a la gestión administrativa.	*Se realizó seguimiento a los proyectos, convocando a los diferentes coordinadores de los mismos, a fin, de obtener la información faltante, quedando pendiente a la fecha el recibo de alguna documentación. Se realizó seguimiento al proyecto FDL-RUU-143-2016, a fin de realizar el seguimiento al mismo y a llevar a cabo la concertación de las actividades vs el presupuesto con la localidad, la comunidad y la Universidad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio de 2018**.
Atender solicitudes de carácter funcional elevadas por las áreas a cargo del proceso administrativo.	*Se realizó la propuesta de proyectos una vez llegan al IDEXUD y su procedimiento en cada una de las áreas, para llevar a cabo el seguimiento vs los responsables de los mismos, quedando pendiente las sugerencias y nueva presentación del mismo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
		contratista del 18 al 30 de Julio de 2018.
9) Elaboración y gestión de informes solicitados por el ente de control.	*Se realizó informe de gestión.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
10) Participar en las actividades necesarias para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.	*Se asistió a la reunión de Gestión de calidad para la presentación del IDEXUD.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio de 2018**.
11) Realizar labores encomendadas, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad y aportar para la mejora del mismo.	*Se llevó a cabo diferentes reuniones para EL PLAN DE CALIDAD ISO 2015.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio de 2018**.
12) Las demás labores asignadas por el Director del IDEXUD o quien este delegue.	*Se asistió a la reunión con el área financiera, área jurídica y en el Despacho del Director.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio de 2018**.

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1144-2018. IDEXUD-UDFJC.

Una vez revisados los documentos allegados por el IDEXUD de la ejecución del C.P.S 1144/2018 del periodo 01/08/2018 al 30/08/2018, se evidenció que no hay soporte documental idóneo, que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

El Supervisor del Contrato, ordenador del gasto, es el Director del IDEXUD.

3. Documento "INFORME DE CUMPLIDO[40]":

Periodo del Informe: 01 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CUADRO No. 68
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1144-2018
INFORME DE CUMPLIDO
DEL 01 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

[40] FACTURA DE VENTA: N° 16. FECHA: 27/09/2018. DESCRIPCIÓN: Pago número tres, correspondiente a la prestación de servicios como profesional especializado (asesor 1), en el proceso de la ejecución de extensión de la Universidad acorde con la función misional de extensión, para el apoyo y acompañamiento del área administrativa y las demás funciones que le asigne el Director del IDEXUD. PERIODO: Mes de Septiembre de 2018. C.P.S 1144/2018. VALOR: $ 4.218.707

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	***DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES***	**OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR**
1) Liderar el proceso administrativo del IDEXUD y coordinar las áreas propias de la gestión administrativa.	*Se realizaron reuniones con el área de archivo para determinar los lineamientos a seguir y se concertaron las metas con el personal de archivo, se encuentra en proceso de archivo de las órdenes de pago del año 2018, para lo cual se ha contado con el apoyo de todo el equipo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
2) Brinda apoyo en el área de gestión y control, seguimiento y procesos administrativos derivados de los diversos proyectos de extensión universitaria que le sean asignados.	*Se realizó reunión con el equipo de abogados a fin de determinar la estrategia para alimentar el cuadro de seguimiento, de manera que este al día al momento de consultarlo, se realizó la entrega del informe de los proyectos del año 2018 al supervisor del contrato y se le informo acerca de las inconsistencias encontradas, realizando una serie de recomendaciones para el mejoramiento de esta actividad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio y del 01 al 30 de Agosto de 2018**.
3) Promover acciones y herramientas tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance administrativo.	*Se está estableciendo el procedimiento para subir al SIDEXUD la información de los diferentes proyectos, como también se realizó un informe al supervisor, con el fin de sugerirle el procedimiento a seguir de manera que la información sea más confiable.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio y del 01 al 30 de Agosto de 2018**.
4) Absolver consultas formuladas por los interesados en el marco de la gestión administrativa del IDEXUD.	*Se absolvieron las consultas realizadas en los temas de cumplidos, informes y nóminas del mes de MAYO y JUNIO, como también se recibió, revisó e ingreso en el cuadro de nómina los cumplidos de los diferentes contratistas y se radicó la nómina para el pago debidamente verificada, para el mes de JUNIO del 2018.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio y del 01 al 30 de Agosto de 2018**.
5) Hacer el seguimiento a los proyectos de extensión ejecutados por el IDEXUD y actualizar la matriz de proyectos con la información respectiva.	*Se realizó reunión con cada uno de los abogados y se determinaron los documentos de los proyectos vigentes que aún no han sido subidos al SIDEXUD, se realizó reunión de seguimiento y entrega de documentos para subir al SIDEXUD, sin que a la fecha todos los abogados hayan realizado esta gestión. Se realizó el seguimiento a los proyectos que presentan saldos sin cobrar y/o ingresar para determinar las acciones tomadas para este fin.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio y del 01 al 30 de Agosto de 2018**.
6) Asistir a reuniones asignadas por la dirección y demás generadas.	*Reunión con el área financiera, en donde se le informó de algunas inconsistencias encontradas, para lo cual se puso en conocimiento al supervisor del contrato y se llevó a cabo reunión con esta área a fin de dar solución a las inconsistencias, se realizó reunión con la Unidad de extensión de la facultad de Educación para realizar el seguimiento a los proyectos.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio y del 01 al 30 de Agosto de 2018**.
7) Desarrollar actividades designadas por la dirección y las inherentes a la gestión administrativa.	*Se realizó seguimiento a los proyectos, convocando a los diferentes coordinadores de los mismos, a fin, de obtener la información faltante, quedando pendiente a la fecha el recibo de alguna documentación. Se realizó seguimiento al proyecto FDL-RUU-143-2016, a fin de realizar el seguimiento al mismo y a llevar a cabo la concertación de las actividades vs el presupuesto con la localidad, la comunidad y la Universidad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio y del 01 al 30 de Agosto de 2018**.
Atender solicitudes de carácter funcional elevadas por las áreas a cargo del	*Se realizó la propuesta de proyectos una vez llegan al IDEXUD y su procedimiento en cada una de las áreas, para llevar a cabo el seguimiento vs los*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
proceso administrativo.	*responsables de los mismos, quedando pendiente las sugerencias y nueva presentación del mismo.*	actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio y del 01 al 30 de Agosto de 2018**.
9) Elaboración y gestión de informes solicitados por el ente de control.	*Se realizó informe de gestión.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
10) Participar en las actividades necesarias para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.	*Se asistió a la reunión de Gestión de calidad para la presentación del IDEXUD.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio y del 01 al 30 de Agosto de 2018**.
11) Realizar labores encomendadas, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad y aportar para la mejora del mismo.	*Se llevó a cabo diferentes reuniones para EL PLAN DE CALIDAD ISO 2015.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio y del 01 al 30 de Agosto de 2018**.
12) Las demás labores asignadas por el Director del IDEXUD o quien este delegue.	*Se asistió a la reunión con el área financiera, área jurídica y en el Despacho del Director.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio y del 01 al 30 de Agosto de 2018**.

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1144-2018. IDEXUD-UDFJC.

Una vez revisados los documentos allegados por el IDEXUD de la ejecución del C.P.S 1144/2018 del periodo 01/09/2019 al 27/09/2019, se evidenció que no hay soporte documental idóneo, que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

4. DOCUMENTO "INFORME DE CUMPLIDO[41]"

Periodo del Informe: 01 AL 27 DE OCTUBRE DE 2018

CUADRO No. 69
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1144-2018

[41] FACTURA DE VENTA: N° 17. FECHA: 19/10/2018. DESCRIPCIÓN: Pago número cinco, correspondiente a la prestación de servicios como profesional especializado (asesor 1), en el proceso de la ejecución de extensión de la Universidad acorde con la función misional de extensión, para el apoyo y acompañamiento del área administrativa y las demás funciones que le asigne el Director del IDEXUD. PERIODO: Del 01 al 27 de Octubre de 2018. C.P.S 1144/2018. VALOR: $ 3.796.836

INFORME DE CUMPLIDO
DEL 01 AL 27 DE OCTUBRE DE 2018

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	***DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES***	**OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR**
1) Liderar el proceso administrativo del IDEXUD y coordinar las áreas propias de la gestión administrativa.	*Se realizaron reuniones con el área de archivo para determinar los lineamientos a seguir y se concertaron las metas con el personal de archivo, se encuentra en proceso de archivo de las órdenes de pago del año 2018, para lo cual se ha contado con el apoyo de todo el equipo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
2) Brinda apoyo en el área de gestión y control, seguimiento y procesos administrativos derivados de los diversos proyectos de extensión universitaria que le sean asignados.	*Se realizó reunión con el equipo de abogados a fin de determinar la estrategia para alimentar el cuadro de seguimiento, de manera que este al día al momento de consultarlo, se realizó la entrega del informe de los proyectos del año 2018 al supervisor del contrato y se le informo acerca de las inconsistencias encontradas, realizando una serie de recomendaciones para el mejoramiento de esta actividad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio y del 01 al 30 de Agosto y de Septiembre de 2018**.
3) Promover acciones y herramientas tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance administrativo.	*Se está estableciendo el procedimiento para subir al SIDEXUD la información de los diferentes proyectos, como también se realizó un informe al supervisor, con el fin de sugerirle el procedimiento a seguir de manera que la información sea más confiable.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio y del 01 al 30 de Agosto y de Septiembre de 2018**.
4) Absolver consultas formuladas por los interesados en el marco de la gestión administrativa del IDEXUD.	*Se absolvieron las consultas realizadas en los temas de cumplidos, informes y nóminas del mes de MAYO y JUNIO, como también se recibió, revisó e ingreso en el cuadro de nómina los cumplidos de los diferentes contratistas y se radicó la nómina para el pago debidamente verificada, para el mes de JUNIO del 2018.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio y del 01 al 30 de Agosto y de Septiembre de 2018**.
5) Hacer el seguimiento a los proyectos de extensión ejecutados por el IDEXUD y actualizar la matriz de proyectos con la información respectiva.	*Se realizó reunión con cada uno de los abogados y se determinaron los documentos de los proyectos vigentes que aún no han sido subidos al SIDEXUD, se realizó reunión de seguimiento y entrega de documentos para subir al SIDEXUD, sin que a la fecha todos los abogados hayan realizado esta gestión. Se realizó el seguimiento a los proyectos que presentan saldos sin cobrar y/o ingresar para determinar las acciones tomadas para este fin.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio y del 01 al 30 de Agosto y de Septiembre de 2018**.
6) Asistir a reuniones asignadas por la dirección y demás generadas.	*Reunión con el área financiera, en donde se le informó de algunas inconsistencias encontradas, para lo cual se puso en conocimiento al supervisor del contrato y se llevó a cabo reunión con esta área a fin de dar solución a las inconsistencias, se realizó reunión con la Unidad de extensión de la facultad de Educación para realizar el seguimiento a los proyectos.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio y del 01 al 30 de Agosto y de Septiembre de 2018**.
7) Desarrollar actividades designadas por la dirección y las	*Se realizó seguimiento a los proyectos, convocando a los diferentes coordinadores de los mismos, a fin, de obtener la información faltante, quedando pendiente a*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
inherentes a la gestión administrativa.	*la fecha el recibo de alguna documentación. Se realizó seguimiento al proyecto FDL-RUU-143-2016, a fin de realizar el seguimiento al mismo y a llevar a cabo la concertación de las actividades vs el presupuesto con la localidad, la comunidad y la Universidad.*	**Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio y del 01 al 30 de Agosto y de Septiembre de 2018**.
Atender solicitudes de carácter funcional elevadas por las áreas a cargo del proceso administrativo.	*Se realizó la propuesta de proyectos una vez llegan al IDEXUD y su procedimiento en cada una de las áreas, para llevar a cabo el seguimiento vs los responsables de los mismos, quedando pendiente las sugerencias y nueva presentación del mismo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio y del 01 al 30 de Agosto y de Septiembre de 2018**.
9) Elaboración y gestión de informes solicitados por el ente de control.	*Se realizó informe de gestión.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
10) Participar en las actividades necesarias para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.	*Se asistió a la reunión de Gestión de calidad para la presentación del IDEXUD.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio y del 01 al 30 de Agosto y de Septiembre de 2018**.
11) Realizar labores encomendadas, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad y aportar para la mejora del mismo.	*Se llevó a cabo diferentes reuniones para EL PLAN DE CALIDAD ISO 2015.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio y del 01 al 30 de Agosto y de Septiembre de 2018**.
12) Las demás labores asignadas por el Director del IDEXUD o quien este delegue.	*Se asistió a la reunión con el área financiera, área jurídica y en el Despacho del Director.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas. **Esta actividad se reporta en el "INFORME DE CUMPLIDO" presentado por la contratista del 18 al 30 de Julio y del 01 al 30 de Agosto y de Septiembre de 2018**.

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1144-2018. IDEXUD-UDFJC.

Una vez revisados los documentos allegados por el IDEXUD de la ejecución del C.P.S 1144/2018 del periodo 01/10/2018 al 27/10/2018, se evidenció que no hay soporte documental idóneo, que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

El supervisor, no firmó el documento "**INFORME DE CUMPLIDO**" del periodo 01/10/2018 al 27/10/2018.

Igualmente, se evidenció en ejecución del C.P.S 1144/2018, durante el periodo 18/07/2018 al 27/10/2018, que no se anexo por parte del Contratista el certificado de haber cursado y aprobado el "**CURSO VIRTUAL AMBIENTAL**", como requisito para obtener el pago de los correspondientes honorarios, como quedo establecido en la CLAUSULA 25.

Adicionalmente, se observó que las siguientes "**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**" estipuladas en la **CLÁUSULA 2**, a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del C.P.S 1144/2018, no se relacionan en el "**INFORME DE CUMPLIDO**", durante el periodo 18 de julio al 27 de octubre de 2018:

- *"(…) **8.** Conocer e interpretar la: Misión, Visión, Política y objetivos de calidad. (…).*
- *(…) **9.** Mantenimiento y mejora del proceso a través del Sistema de Gestión de Calidad. (…).*
- *(…) **11.** Ejercer todas las actividades necesarias para mejorar SGC. (…)".*

De lo anterior, se establece que el supervisor asignado no efectuó el control y seguimiento a las actividades ejecutadas por el contratista en debida forma, cómo tampoco se evidencia contra que soportes idóneos verificó el cumplimiento de las actividades realizadas y señaladas en los documentos "INFORMES DE CUMPLIDO", durante el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2018 al 27 de octubre de 2018, con el fin de certificar, en debida forma, el cumplimiento del objeto contractual y por lo tanto, autorizar los pagos mensuales realizados.
Estos hechos incumplen lo establecido en el C.P.S 1144/2018, así:

*"(…) **Cláusula 4 - Forma de pago**. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes al último día de cada mes, **previa certificación expedida por el supervisor de contrato respecto de la prestación del servicio a entera satisfacción**. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

*"(…) **Cláusula 25 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental. EL CONTRATISTA,** en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **Parágrafo**. A más tardar, con el cuarto (4°) cumplido, **EL CONTRATISTA** deberá anexar certificado de haber cursado y aprobado el "**CURSO VIRTUAL AMBIENTAL**", **como requisito para obtener el pago de los correspondientes honorarios, lo cual deberá ser verificado por el supervisor**. (…)".*Subrayado y negrilla fuera de texto.

De los anteriores hechos descritos, el Instituto de Extensión y Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD de la UDFJC, presuntamente vulneró la función administrativa desarrollada con fundamento en los principios constitucionales de igualdad, eficacia, economía, publicidad, contenidos en la Constitución Política artículos 209 y 267; el artículo 3 del Acuerdo 03 de 2015 "*por el cual se expide el estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*"; literales B,D,G,I y K) , literales c) y d) del artículo 8º y artículo 9 de la Resolución 262 de 2015 *"por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"*; artículo 9 de la Resolución 629 del 17 de noviembre de 2016 "*por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión de la UDFJC*"; el artículo 2 de la Ley 87 de 199; presuntamente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002 y presuntamente se vulneró la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal", incurriendo además en la conducta irregular señalada en el artículo 6 de la ley 610 de 2000; lo dispuesto en el Manual de Supervisión de la UDFJC, adoptado por la Resolución No. 629 del 2016, y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Las anteriores irregularidades obedecen principalmente a:

- No hay soporte documental idóneo, que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

- Falta de elaboración de "**ESTUDIOS PREVIOS**" que justifiquen el valor de las partidas aprobadas para "GASTOS DE MOVILIZACIÓN" de los contratistas que realizan actividades de mensajería.

- Para justificar los pagos recibidos por concepto de "**GASTOS DE MOVILIZACIÓN**", la contratista relaciona recorridos a "**COSTOS ONEROSOS**" por cada servicio de transporte, sin existir el soporte contractual en actividades relacionadas con labores de mensajería y/o notificación.

- Alta concentración de poder en los funcionarios que ejercen funciones como directores del IDEXUD.

- Deficiencias en las labores de supervisión que debieron ejercer los directores del IDEXUD en las vigencias respectivas.

- Falta de seguimiento y control en la legalización de los gastos aprobados por concepto de movilización para los contratistas que realizan actividades de mensajería.

- El Director del IDEXUD como ordenador del gasto, omite las normas que regulan el proceso presupuestal y suscribe compromisos con recursos del IDEXUD para actividades que no están legalmente aprobadas.

- Falta de seguimiento y control al manejo financiero del Fondo del IDEXUD, por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité de Extensión, División de Recursos Financieros, la Oficina Asesora de Control Interno, la Sección de Presupuesto y la Sección de Contabilidad.

- Gestión administrativa ineficiente, ineficaz, antieconómica, e inaplicación de las normas que regulan el sistema Presupuestal y de Tesorería por parte de los funcionarios responsables de estos procesos que desempeñaron funciones tanto en el IDEXUD como en la Universidad durante la época de los hechos.

- Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por IDEXUD - UDFJC, que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos.

En consecuencia, se evidencia una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, por la falta de control y seguimiento en la supervisión, al autorizarse pagos sin el soporte idóneo respectivo en "**GASTOS DE MOVILIDAD**" que conllevaron a un gasto innecesario, oneroso y excesivo, sin los "**ESTUDIOS PREVIOS**" necesarios para este tipo de erogaciones; y en los pagos por "**REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS**" generando incertidumbre en el cumplimiento del objeto contractual en la ejecución del C.P.S 1144 de 2018, presentándose **un presunto daño al patrimonio en cuantía de $20.794.383**.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El IDEXUD argumenta en su respuesta lo siguiente:

"(…) Si bien es cierto que se presentan algunas irregularidades en la ausencia de soportes, se aclara que los soportes allegados en su momento al ente de control, son con los que cuenta en la actualidad el Instituto de Extensión; si con ellos se legalizaron los avances a que se hace referencia, y el que los mismos no sean los que permiten avalar tales gastos, es un hecho que, en efecto, obedece al seguimiento de quien ejercía la

supervisión y ordenación de gasto, y respecto de quien existe sanción disciplinaria de destitución por parte de la Procuraduría, e investigación penal en curso. Es con ocasión a ello que, situaciones como la descrita en el presente hallazgo, consolidaron la denuncia que el Rector de la Universidad realizó en contra del entonces Director del IDEXUD y que derivaron en su destitución, así como en la medida de detención que actualmente tiene.

De otro lado, los informes presentados por los contratistas se encuentran avalados a través de las firmas de los supervisores en los respectivos formatos: EPS_FR_055_INFORME_ACTIVIDADES_V7yEPS-FR-057-CUMPLIDO_Y_AUTORIZACION_DE _ GIRO_V5. (…)".

El IDEXUD no desvirtúa en su respuesta las observaciones presentadas por el equipo auditor relacionadas con:

- ✓ **CASO 1:** Presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $6.732.000 por autorizar pagos por concepto de movilización sin justificación alguna, e indebida destinación de dineros púbicos a favor de contratista que no desempeña labores de mensajería ni de notificación.

No se aceptan los argumentos expuestos por el IDEXUD, toda vez que se autorizó el pago para cubrir "GASTOS DE MOVILIZACIÓN" a partir de la suscripción del OTROSI, sin la existencia de "ESTUDIOS PREVIOS", un "ANÁLISIS DE COSTOS", ni se definiera la "METODOLOGÍA" como se calculó la cifra estimada para cubrir los gastos mensuales de movilización.

La contratista para justificar los "GASTOS DE MOVILIZACIÓN" relaciona recorridos que no están autorizados para ser asumidos con recursos públicos, por corresponder a desplazamientos diarios desde su lugar de residencia al Edificio UGI (*lugar de trabajo - IDEXUD*) y viceversa; así como a entidades distritales de las cuales no identifica las actividades realizadas, ni presenta los soportes que justifique estos desplazamientos, evidenciándose "COSTOS ONEROSOS", por cada servicio.

Adicional a lo anterior, para completar y justificar el valor pagado por "GASTOS DE MOVILIZACIÓN", la contratista anexa facturas por concepto de "ALIMENTACIÓN" y otros gastos como "CONSUMO DE GASOLINA" y "PARQUEADERO", lo cual no corresponde con el objeto del gasto presupuestal.

Lo anterior con el agravante que al cotejar los soportes de las órdenes de pago mediante las cuales se giraron a la contratista recursos en cuantía total de

$6.732.000 por el rubro de "**GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN**", con la descripción establecida en el citado Plan de Cuentas del Presupuesto de la UDFJC; se evidenció que los giros no tienen el sustento jurídico que los avale, ni corresponde al "OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTAL" definido en el rubro, generando un presunto detrimento en la citada cuantía.

El IDEXUD en su respuesta acepta que se presentan algunas irregularidades en la ausencia de soportes, aclarando que los soportes allegados en su momento al Órgano de Control, son con los que cuenta en la actualidad el Instituto de Extensión.

Por lo expuesto, se confirma **un presunto daño al patrimonio** en cuantía de **$6.732.000**, con las **presuntas incidencias fiscal, disciplinaria y penal**.

- ✓ **CASO 2:** Presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $14.062.383 por autorizar pagos para actividades que no cuentan con soporte documental alguno y/o no están contempladas en el contrato ni en OTROSÍ.

No se aceptan los argumentos expuestos por el IDEXUD, toda vez, que no allegó en su respuesta soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas en ejecución del C.P.S 1144 de 2018.

No hay certeza, ni se evidencia contra qué soportes idóneos el supervisor asignado efectuó el control y seguimiento a las actividades ejecutadas por el contratista y verificó el cumplimiento de las actividades realizadas y señaladas en los documentos "INFORMES DE CUMPLIDO", durante el periodo comprendido entre el 18 de julio al 27 de octubre de 2018, con el fin de certificar en debida forma, el cumplimiento del objeto contractual y por lo tanto, autorizar los pagos mensuales realizados.

El IDEXUD en su respuesta acepta que se presentan algunas irregularidades en la ausencia de soportes, aclarando que los soportes allegados en su momento al Órgano de Control, son con los que cuenta en la actualidad el Instituto de Extensión.

Por lo expuesto, se confirma **un presunto daño al patrimonio** en cuantía de **$14.062.383**, con las **presuntas incidencias fiscal y disciplinaria**.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-IDEXUD de la UDFJC, no presentó argumentos ni soportes idóneos en su respuesta, que desvirtúen las observaciones formuladas en el CASO 1 y CASO 2; por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $20.794.383.**

3.3.2.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $7.172.349, por los pagos efectuados en ejecución del C.P.S. N° 1644/2018, de actividades que no cuentan con soporte documental alguno, no están contempladas en el contrato ni en Otro sí, y pago de recursos no justificados y con destinación indebida para fines distintos al objeto presupuestal programado en el rubro de Gastos de Transporte y Comunicación.

CUADRO No. 70
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1644-2018

(Cifras en ($) Pesos)

TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios.
OBJETO DEL CONTRATO	*"(…) Prestar sus servicios como Asesor 1, en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la universidad acorde con la función misional del IDEXUD para el apoyo y acompañamiento en el área administrativa y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien éste delegue. (…)".*
CONTRATISTA	**LUZ NIDIA DEL PEPERTUO LEAL SALCEDO**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Directa.
PLAZO INICIAL	1 mes y 11 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$5.880.000**
FORMA DE PAGO	*"(…) Cláusula 4. Forma de pago. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes al último día de cada mes, previa certificación expedida por el supervisor del contrato respecto de la prestación de servicio a entera satisfacción. (…)".*
FECHA SUSCRIPCIÓN:	20 de noviembre de 2018
FECHA INICIO CONTRATO	20 de noviembre de 2018
FECHA DE TERMINACION	30 de diciembre de 2018
ESTADO	Terminado
ADICIONES	**$2.869.910** *"(…) para dar cumplimiento cabal al objeto contractual, se requiere reconocer al contratista, un valor adicional por los gastos en que se incurrirá por concepto de movilización a las diferentes sedes de la Universidad y entidades públicas propias de las actividades administrativas del IDEXUD… (…)".* **04 de diciembre de 2018**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$8.749.910**
PRORROGAS	N/A
FECHA TERMINACION DEL C.P.S	20 de diciembre de 2018

Fuente: Elaborado por auditor, con base a información del expediente contrato CPS No. 1644-2018, aportado el IDEXUD

El contrato de prestación de servicios No. 1644 de 2018, se suscribió el día 20 de noviembre de 2018, con el objeto de:

"(…) En virtud del presente Contrato de prestación de Servicios el Contratista se obliga con la Universidad por sus propios medios y con plena autonomía a prestar sus servicios como asesor 1 en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la Universidad acorde con la función misional del IDEXUD para el apoyo y acompañamiento en el área administrativa y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien este delegue, de atuendo con la propuesta de servicio presentada por el contratista y que forma parte integral del presente contrato. (…)".

En el documento "SOLICITUD DE NECESIDAD" del C.P.S 1644/2018, de fecha 19/11/2018, se indica:

"(…) ***JUSTIFICACIÓN****: Para el buen desarrollo de las actividades del IDEXUD se requiere prestar sus servicios como profesional especializado en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la Universidad acorde con la función misional del IDEXUD para el apoyo y acompañamiento en el área administrativa y las demás actividades que le asigne el Director del IDEXUD o quien éste delegue. (…)".*

El 04 de diciembre de 2018, se realizó un OTROSI 1 al C.P.S 1644/2018, donde se indica:

"(…) ***OTROSI 1 de MODIFICACIÓN Y ADICIÓN al C.P.S 1644 de 2018****. (…)*

(…) ***3.*** *Que la duración del presente contrato* ***se fijó en UN MES Y ONCE DIAS*** *a partir de la suscripción del acta de inicio,* ***la cual es de fecha 20 de noviembre de 2018****, por lo que el contrato se encuentra vigente.*

4. *Que mediante formato de solicitud de OTROSI, suscrito por el Supervisor del Convenio, se solicita ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1644 DE 2018, por valor de (…)* ***$2.869.910****, como quiera que*

"…para dar cabal cumplimiento al objeto contractual, se requiere reconocer al contratista, ***un valor adicional por los gastos en que se incurrirá por concepto de movilización a las diferentes sedes de la Universidad y entidades públicas y/o privadas propias de las actividades administrativas del IDEXUD****…". (…).*

"(…) ***CLAUSULA TERCERA. GASTOS DE MOVILIZACIÓN****, la cual quedará así: la Universidad* ***reconocerá al contratista hasta el valor de (...) $2.869.910, por concepto de movilización a las diferentes sedes de la Universidad y entidades públicas y/o privadas propias de las actividades administrativas del IDEXUD****.* ***PARÁGRAFO I.***

***FORMA DE PAGO DE MOVILIZACIÓN**: La Universidad pagará al Contratista el valor causado por movilización, previa presentación de los siguientes documentos: **a) Factura original del servicio de transporte, con el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Estatuto Tributario**; **b)** Planillas de los recorridos efectivamente realizados, **los cuales deben contar con la revisión y aprobación del supervisor del contrato**. **PARÁGRAFO II**. En caso de que se tomen transportes como taxis urbanos o expresos, o los gastos de movilización impliquen hospedaje en lugares que no expidan la factura con el lleno de los requisitos, se deberá presentar el recibo de caja debidamente firmado identificado con: **placa del vehículo, recorridos efectuados, fecha, valor, nombre de quien prestó el servicio, número de identificación, dirección y teléfono**. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

En la evaluación al contrato se evidenciaron las siguientes situaciones:

- ✓ **CASO 1:** Presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $2.869.910 por autorizar pagos por concepto de movilización sin justificación alguna, e indebida destinación de dineros púbicos a favor de contratista que no desempeña labores de mensajería ni de notificación.

- ✓ **CASO 2:** Presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $4.302.439 por autorizar pagos para actividades que no cuentan con soporte documental alguno y/o no están contempladas en el contrato ni en Otro sí.

A continuación, se desarrollan cada uno de los casos:

CASO 1: Presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $2.869.910 por autorizar pagos por concepto de movilización sin justificación alguna, e indebida destinación de dineros púbicos a favor del contratista que no desempeña labores de mensajería ni de notificación.

Mediante OTROSÍ (1) de Modificación al C.P.S 1644 del 04 de diciembre de 2018, solicitado por el supervisor del contrato, se aprobó a la contratista, el pago de "**GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE**" por valor total de $2.869.910, para *"los gastos en que se incurrirá por concepto de movilización a las diferentes sedes de la Universidad y entidades públicas y/o privadas propias de las actividades administrativas del IDEXUD"* con cargo al rubro de *Gastos de transporte y comunicación IDEXUD,* previa legalización de gastos, así:

*"(…) **CLAUSULA TERCERA. GASTOS DE MOVILIZACIÓN**, la cual quedará así: la Universidad **reconocerá al contratista hasta el valor de** (...) **$2.869.910, por concepto de movilización a las diferentes sedes de la Universidad y entidades públicas y/o***

***privadas propias de las actividades administrativas del IDEXUD**. **PARÁGRAFO I. FORMA DE PAGO DE MOVILIZACIÓN**: (…) **b)** Planillas de los recorridos efectivamente realizados, **los cuales deben contar con la revisión y aprobación del supervisor del contrato**. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

El IDEXUD autorizó el valor de $2.869.910 para cubrir "GASTOS DE MOVILIZACIÓN" a partir de la suscripción del OTROSI 1 de MODIFICACIÓN Y ADICIÓN al C.P.S 1644 de 2018, sin la existencia de "ESTUDIOS PREVIOS", un análisis de costos, ni se definiera la metodología como se calculó la cifra estimada para cubrir los gastos mensuales de movilización, aunado a que la contratista no tiene establecido en el contrato actividades de mensajería ni de notificadora.

En el Artículo 7 del Acuerdo No. 004 de 2013, que reglamenta el Fondo del IDEXUD, se señalan de manera expresa los gastos para los cuales se pueden destinar los recursos financieros del Instituto.

A su vez, el Artículo 16 de la Resolución de Rectoría No. 503 del 17 de septiembre de 2013, "*Por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas",* establece que el IDEXUD debe adoptar los rubros presupuestales del Plan de Cuentas Presupuestal de la UDFJC, ajustado a sus requerimientos, así:

"(…) ***CLASIFICACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DEL FONDO****. De acuerdo con su destinación, los recursos del Fondo deberán ser distribuidos en los rubros que sean aprobados en los respectivos Planes de Cuentas establecidos para el Fondo.*

a. Del Plan Presupuestal: ***Los rubros presupuestales del Fondo, se ajustarán en lo que corresponda, al Presupuesto General de la Universidad, conforme a la estructura y requerimientos propios del Fondo****. (…)"* . Negrilla fuera de texto.

El Plan de Cuentas del Presupuesto de la Universidad Distrital[42] definió para el rubro de "GASTOS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIÓN" durante la vigencia 2018, los siguientes conceptos de pago:

"(…) ***3.1.1.2.02.03 GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVOS*** *Base Legal: Manual Operativo Presupuestal, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital. Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto*

[42] Documento: DEFINICIÓN DE LOS RUBROS QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL 2016 a 2108 y Plan de Cuentas del Presupuesto de la Universidad Distrital 2019.

de portes aéreos y terrestres, empaques y acarreos, alquiler de líneas telefónicas, telex, fax, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, provisión de servicio de Internet, celular, Intranet, extranet, y otros medios de comunicación ***y transporte dentro de la ciudad de los empleados, en cumplimiento de sus funciones****, y demás gastos inherentes a este concepto.* ***Este rubro cubre el transporte de los notificadores y mensajeros de la Universidad Distrital****. (…)".* Negrilla fuera de texto.

Al cotejar los soportes de las órdenes de pago mediante las cuales se giraron a la contratista recursos en cuantía total de $2.869.910 por el rubro de "**GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN**", con la descripción establecida en el citado Plan de Cuentas del Presupuesto de la Universidad Distrital; se evidenció que los giros no se encuentran debidamente justificados ni corresponden al objeto del gasto presupuestal definido en el rubro, generando un presunto detrimento en la citada cuantía, así:

CUADRO No. 71
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1644/2018
ORDEN DE PAGO: "GASTOS TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN"

Cifras en Pesos ($)

N° O.P	FECHA	VALOR	CONCEPTO
17043	20/12/2108	$ 2.869.910	Gastos de transporte y comunicación.
	TOTAL	**$ 2.869.910**	

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1644-2018. IDEXUD-UDFJC.

Para legalizar estos gastos, la contratista anexa planillas por valor de $1.690.000, con recorridos desde el IDEXUD a la Gobernación de Cundinamarca, Ministerio de Defensa, Facultad de Medio Ambiente (*Macarena*), entre otras entidades, por un valor de $65.000 por cada trayecto, de los cuales no identifica las actividades a realizar, ni presenta los soportes que justifiquen estos desplazamientos; evidenciándose un "COSTO EXCESIVO" por cada servicio, así:

Relación por concepto de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN", DEL 04 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2018:

CUADRO No. 72
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1644-2018
RELACION GASTO DE MOVILIDAD
DEL 04 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2018

Cifras en Pesos ($)

FECHA DEL RECORRIDO	ORIGEN	DIRECCIÓN INICIO	DESTINO	VALOR
04-12-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Fondo de Desarrollo Bosa	$ 65.000
04-12-2018		Fondo de Desarrollo Bosa	Edificio UGI	$ 65.000
05-12-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad de Educación	$ 65.000

FECHA DEL RECORRIDO	ORIGEN	DIRECCIÓN INICIO	DESTINO	VALOR
05-12-2018		Facultad de Educación	F.D.L Rafael Uribe Uribe / UGI	$ 65.000
06-12-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	F.D.L Fontibón	$ 65.000
06-12-2018		F.D.L Kennedy	Edificio UGI	$ 65.000
07-12-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad Medio Ambiente	$ 65.000
07-12-2018		Facultad Medio Ambiente	F.D.L Usme	$ 65.000
10-12-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales	$ 65.000
10-12-2018		Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Facultad Tecnológica	$ 65.000
11-12-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Fondo de Desarrollo Rafael Uribe	$ 65.000
11-12-2018		Fondo de Desarrollo Rafael Uribe		$ 65.000
12-12-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad de Educación	$ 65.000
12-12-2018		Ciudad Bolívar	Edificio UGI	$ 65.000
13-12-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Ministerio de Educación	$ 65.000
13-12-2018		Secretaria Distrital de Desarrollo Económico	Edificio UGI	$ 65.000
14-12-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Fondo Rotatorio de la Policía	$ 65.000
14-12-2018		Alcaldía de Bogotá	Edificio UGI	$ 65.000
15-12-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	F.D.L Kennedy	$ 65.000
15-12-2018		Secretaria de Educación Distrital	Edificio UGI	$ 65.000
17-12-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Gobernación de Cundinamarca	$ 65.000
		Contraloría Distrital	Edificio UGI	$ 65.000
18-12-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Ministerio de Defensa	$ 65.000
18-12-2018		Ministerio del Interior	Edificio UGI	$ 65.000
19-12-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Contraloría de Bogotá	$ 65.000
19-12-2018	Edificio UGI	Calle 40 A 13-09	Facultad Tecnológica	$ 65.000
TOTAL VALOR RECORRIDOS				**$ 1.690.000**

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1644-2018. IDEXUD-UDFJC.

Se observa del cuadro anterior, que la contratista presenta como soporte para el pago dos (2) recorridos/día, a un costo de $130.000, es decir, cada recorrido por valor de $65.000.

Con el agravante que para completar el pago por concepto de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN", la contratista presenta facturas por valor de $1.222.616, durante el periodo 01 al 19 de diciembre de 2018, por conceptos de "ALIMENTACIÓN" y "GASOLINA", lo cual no corresponde con el objeto del gasto, aprobado en el otrosí.

Relación por concepto de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN", de diferentes "FACTURAS" por concepto de "ALIMENTACIÓN", "CONSUMO DE GASOLINA" y "PARQUEADERO" del mes de DICIEMBRE de 2018:

CUADRO No. 73
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1644-2018
RELACIÓN GASTOS DE MOVILIDAD: ALIMENTACION Y OTROS GASTOS
MES DE DICIEMBRE DE 2018

Cifras en Pesos ($)

N° FACTURA FECHA	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
A608 - 18757 04-12-2018	TOSTAO Café y Pan	2 Capucchinos, pastel bocadillo, palitos de queso.	$ 8.800
SB3-89057 04-12-2018	Nestle de Colombia S.A.	20 Café Master, 10 café Ristretto, 10 café Arpeggio, 10 café Roma. (*Capsulas de café*).	$ 84.000
A001 - 36514 04-12-2018	TOSTAO Café y Pan	Agua mineral, tinto.	$ 3.400
161577 12-12-2018	Hamburguesas El Corral	Hamburguesas	$ 122.500
249509 05-12-2018	Parqueadero ML 57	Parqueadero (*Placa: MCQ966*)	$ 14.700
1619	Arepatogo.co Calle 116	Comestibles	$ 36.400
TU – 13927 17-12-2018	La Oliva Gourmet	Albondiga y rollito	$ 24.000
4145244 12-12-2018	Parque Comercial La Colina 138	Parqueadero (*Placa: ZXZ2015*)	$ 1.000
TU – 13945 18-12-2018	La Oliva Gourmet	Lomo y Pechuga a la Plancha	$ 24.000
Sin Identificar 13-10-2018	Parque Comercial La Colina 138	Parqueadero	$ 3.350
CH0000337608 07-12-2018	Parqueadero DIVEL	Parqueadero (*Placa: HJM450*)	$ 8.400
TV1052659 15-12-2018	H & R Combustibles	Gasolina corriente	$ 70.000
Q451-184119 14-12-2018	Frisby	Frispicada, gaseosas.	$ 61.600
PNA0030483 14-12-2018	Pan Pa Ya Ltda.	Milo, café americano y milhoja	$ 7.700
TU – 13885 16-12-2018	La Oliva Gourmet	Vino	$ 26.000
44681 14-12-2018	Telepizza	Mini Calzonne con queso, gaseosa.	$12.100
PRO-103879 06-12-2018	Contextus SAS	Parqueadero (*ZXZ405*)	$ 9.000
G31E 3849 15-12-2018	Central Parking System	Parqueadero	$ 13.650
14-12-2018	Centro Comercial Palatino	Parqueadero	$ 9.900
171298 14-12-2018	LG Parqueadero	Parqueadero (*Placa: ZXZ205*)	$ 2.600
TU – 13749 10-12-2018	La Oliva Gourmet	Salmón a la plancha y salmón al mango.	$ 44.000
TU – 13803 12-12-2018	La Oliva Gourmet	Lomo y pechuga a la plancha.	$ 24.000

N° FACTURA FECHA	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
TU – 13784 11-12-2018	La Oliva Gourmet	Medallón y champiñón.	$ 24.000
TU – 13692 09-12-2018	La Oliva Gourmet	Desmechada	$ 22.000
0430846073 11-12-2018	Éxito Chapinero	Buñuelo, palito de queso, café y milo	$ 10.870
05-12-2018	Tostao (sic)	Agua mineral, tinto y mentas	$ 6.0000
PA02-2038700 05-12-2018	Inversiones Colombo San Marcos Ltda	Combo lasag-pollo	$ 23.700
N/A1289720 06-12-2018	Combustibles Parmalat SAS	Gasolina	$ 150.000
9-082032030 07-12-2018	Efecty	Giro (*Adriana Patricia Herrera*)	$ 110.000
4966493 07-12-2018	Tercoches SAS	Gasolina corriente	$ 140.041
P11C-52873 15-12-2018	Centro Comercial Parque La Colina	Parqueadero (Placa: ZXZ205)	$ 7.905
PPA4-960863 15-12-2018	Centro Comercial Portoalegre	Parqueadero	$ 3.450
0000128056 17-12-2018	LG Parqueadero	Parqueadero (*Placa: HJAM450*)	$ 9.050
TU – 13855 13-12-2018	La Oliva Gourmet	Trucha rellena y salmón en salsa	$ 41.000
PNA0030496 14-12-2018	Sin Identificar	Jugo de mandarina, aromática de frutas, antojito de naranja	$ 9.500
		TOTAL FACTURAS PRESENTADAS	**$1.222.616**

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1644-2018. IDEXUD-UDFJC.

Se evidencia, que la contratista para completar el pago por concepto de "GASTOS DE MOVILIZACIÓN", presenta facturas por "ALIMENTACIÓN" y "OTROS GASTOS", por valor de $1.222.616.

CUADRO No. 74
GASTOS DE MOVILIZACION: C.P.S 1644/2018
01 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2018

Cifras en Pesos ($)

DESCRIPCIÓN	VALOR
Por concepto de movilización (TRANSPORTE VEHICULAR)	**$ 1.690.000**
Por concepto de gastos varios (ALIMENTACIÓN Y OTROS)	**$1.222.616**
TOTAL SOPORTES PRESENTADOS	**$2.912.616**

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1144-2018. IDEXUD-UDFJC.

Por lo expuesto, se evidencia que por el rubro de "GASTOS DE MOVILIDAD" el valor pagado fue $2.869.910, que corresponde al "OTROSÍ 1 DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN" al C.P.S 1644-2108; sin embargo, la contratista presenta documentos soportes en cuantía de $2.912.616, que no son idóneos para legalizar el pago realizado por el IDEXUD.

Adicionalmente, el C.P.S 1644/2018, tenía una plazo de ejecución de 40 días, entre el 20 de noviembre al 30 de diciembre de 2018; la contratista presenta un "INFORME DE CUMPLIDO" de actividades realizadas entre el 01 al 30 de diciembre, el cual fue entregado al supervisor el día 20 de diciembre; es decir, el contrato tuvo una duración de únicamente 20 días, sin embargo, el contrato se pagó en su totalidad.

Por lo expuesto, se evidencia que por el rubro de "GASTOS DE MOVILIDAD" el valor pagado fue $2.869.910, que corresponde al "OTROSÍ 1 DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN" al C.P.S 1644-2108; sin embargo, la contratista presenta documentos soportes en cuantía de $2.912.616, que no son idóneos para legalizar el pago realizado por el IDEXUD.

Lo anterior, permite concluir que los recursos públicos se destinaron a unas finalidades distintas a las establecidas en el artículo 7 del Acuerdo No. 004 de 2013 y a las definidas en el rubro de "**GASTOS DE TRASPORTES Y COMUNICACIÓN**", toda vez, que con éstos se realizó el pago de actividades no autorizadas, onerosas, innecesarias e injustificadas, sin los "**ESTUDIOS PREVIOS**" necesarios para este tipo de erogaciones, con el agravante que el director del Instituto, ordenador del gasto, a su vez ejerció como supervisor del contrato.

Sobre la indebida destinación de dineros públicos, el Consejo De Estado, Sección Primera, Sentencia 85001233300020150000101, abril 14 de 2016, señala:

"*La indebida destinación de dineros públicos no se encuentra definida en la Constitución ni en las normas legales que regulan el ejercicio de esta acción por ello, la Sección Primera del Consejo de Estado precisó que esta causal se configura cuando se destinan los dineros públicos a unas finalidades distintas a las establecidas en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos*.". Subrayado fuera de texto.

Lo autorizado por "**GASTOS DE MOVILIZACIÓN**" por parte del Director del IDEXUD, justificado con el argumento de: *"movilización a las diferentes sedes de la Universidad y entidades públicas y/o privadas propias de las actividades administrativas del IDEXUD",* no era indispensable ya que se legalizó el pago de recorridos de transporte a diferentes entidades a "**COSTOS ONEROSOS**", de los cuales no identifica las actividades a realizar, ni presenta los soportes que justifiquen estos desplazamientos; con el agravante que para completar el pago se anexaron facturas por conceptos de "**ALIMENTACIÓN**", "**GASOLINA**" y "**PARQUEADERO**", lo cual no corresponde con el objeto del gasto, aprobado en el OTROSÍ.

- ✓ **CASO 2:** Presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $4.302.439 por autorizar pagos para actividades que no cuentan con soporte documental alguno y/o no están contempladas en el contrato ni en Otro sí.

A continuación, se relacionan las órdenes de pago, en ejecución del C.P.S 1644/2018, por concepto del rubro "REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS":

CUADRO No. 75
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1644/2018
ORDEN DE PAGO: "GASTOS REMUNERACION SERVICIOS"

Cifras en Pesos ($)

N° O.P	FECHA	VALOR	CONCEPTO
16973	20/12/2018	$ 4.302.439	Pago correspondiente al mes de Diciembre.
	TOTAL	**$ 4.302.439**	

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1644-2018. IDEXUD-UDFJC.

Al realizar seguimiento a la ejecución del C.P.S 1644 de 2018, estipuladas en la "*Cláusula 2 – Actividades específicas del Contratista*", se observó lo siguiente:

La contratista presenta para el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2018 al 30 de diciembre de 2018, el siguiente "INFORME DE CUMPLIDO", así:

1. **DOCUMENTO "INFORME DE CUMPLIDO[43]".**
   Periodo del Informe: 01 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2018
   Fecha de entrega del "INFORME DE CUMPLIDO": 21 de diciembre de 2018

CUADRO No. 76
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1644-2018
INFORME DE CUMPLIDO
DEL 01 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2018

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	***DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES***	**OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR**
1) Liderar el proceso administrativo del IDEXUD y coordinar las áreas propias de la gestión administrativa.	*Se realizaron reuniones con el área de archivo, Recursos Físicos y aseo para determinar los lineamientos a seguir y se concertaron las metas con el personal de archivo, se encuentra en proceso de archivo de las órdenes de pago del año 2018, para lo cual se ha contado con el apoyo de todo el equipo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
2) Brinda apoyo en el área de gestión y	*Se realizó reunión con el equipo de abogados a fin de determinar la estrategia para alimentar el cuadro de*	No hay soporte documental que permita evidenciar el

[43] FACTURA DE VENTA: N° 20. FECHA: 21/12/2018. DESCRIPCIÓN: Pago número uno, correspondiente a la prestación de servicios como (asesor 1), en el proceso de la ejecución de extensión de la Universidad acorde con la función misional de extensión, para el apoyo y acompañamiento del área administrativa y las demás funciones que le asigne el Director del IDEXUD. PERIODO: Diciembre de 2018, C.P.S 1644/2018. VALOR: $ 4.302.439

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES	OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR
control, seguimiento y procesos administrativos derivados de los diversos proyectos de extensión universitaria que le sean asignados.	*seguimiento, de manera que este al día al momento de consultarlo, se realizó la entrega del informe de los proyectos del año 2018 al supervisor del contrato y se le informo acerca de las inconsistencias encontradas, realizando una serie de recomendaciones para el mejoramiento de esta actividad.*	cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
3) Promover acciones y herramientas tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance administrativo.	*Se está (sic) estableció el procedimiento para subir al SIDEXUD la información de los diferentes proyectos, como también se realizó un informe al supervisor, con el fin de sugerirle el procedimiento a seguir de manera que la información sea más confiable.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
4) Absolver consultas formuladas por los interesados en el marco de la gestión administrativa del IDEXUD.	*Se absolvieron las consultas realizadas en los temas de cumplidos, informes y nóminas del mes de diciembre, como también se recibió, revisó e ingreso en el cuadro de nómina los cumplidos de los diferentes contratistas y se radicó la nómina para el pago debidamente verificada, para el mes de diciembre del 2018.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
5) Hacer el seguimiento a los proyectos de extensión ejecutados por el IDEXUD y actualizar la matriz de proyectos con la información respectiva.	*Se realizó revisión de los proyectos y documentos que tiene cada abogado a cargo y se verifico que los proyectos nuevos estén subidos al SIDEXUD, se realizó reunión de seguimiento y entrega de documentos para subir al SIDEXU. Se realizó reunión con la abogada de proyectos en liquidación a fin de realizar seguimiento a los proyectos terminados y su actual estado, con el fin de tomar las acciones a seguir.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
6) Asistir a reuniones asignadas por la dirección y demás generadas.	*Reunión con el área financiera, en donde se le informó de algunas inconsistencias encontradas, para lo cual se puso en conocimiento al supervisor del contrato y se llevó a cabo reunión con esta área a fin de dar solución a las inconsistencias, se realizó reunión con la Unidad de extensión de la facultad de Educación para realizar el seguimiento a los proyectos.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
7) Desarrollar actividades designadas por la dirección y las inherentes a la gestión administrativa.	*Se realizó seguimiento a los proyectos, convocando a los diferentes coordinadores de los mismos, a fin, de obtener la información faltante, quedando pendiente a la fecha el recibo de alguna documentación. Se realizó seguimiento al proyecto FDL-RUU-143-2016, a fin de realizar el seguimiento al mismo y a llevar a cabo la concertación de las actividades vs el presupuesto con la localidad, la comunidad y la Universidad.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
8) Atender solicitudes de carácter funcional elevadas por las áreas a cargo del proceso administrativo.	*Se realizó la propuesta de proyectos una vez llegan al IDEXUD y su procedimiento en cada una de las áreas, para llevar a cabo el seguimiento vs los responsables de los mismos, quedando pendiente las sugerencias y nueva presentación del mismo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
9) Elaboración y gestión de informes solicitados por el ente de control.	*Se realizó informe de gestión, se realizó el acompañamiento para la elaboración de los diferentes informes a entregar a la Universidad y a las diferentes Entidades del Distrito y del orden nacional.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
10) Participar en las actividades necesarias para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.	*Se asistió a la reunión de Gestión de calidad para la presentación del IDEXUD.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	***DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES***	**OBSERVACIONES EQUIPO AUDITOR**
11) Realizar labores encomendadas, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad y aportar para la mejora del mismo.	*Se llevó a cabo diferentes reuniones para EL PLAN DE CALIDAD ISO 2015, se llevó a cabo seguimiento de los planes de acción, sugeridos por la auditoria para el mejoramiento continuo.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.
12) Las demás labores asignadas por el Director del IDEXUD o quien este delegue.	*Se asistió a la reunión con el área financiera, área jurídica y en el Despacho del Director.*	No hay soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

Fuente: Expediente Contractual C.P.S 1644-2018. IDEXUD-UDFJC.

Una vez revisados los documentos allegados por el IDEXUD de la ejecución del C.P.S 1644/2018 del periodo 20/11/2018 al 30/12/2018, se evidenció que no hay soporte documental idóneo, que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

Adicionalmente, se observó que las siguientes "ACTIVIDADES ESPECÍFICAS" estipuladas en la **CLÁUSULA 2**, a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del C.P.S 1644-2018, no se relacionan en el "INFORME DE CUMPLIDO", durante el periodo 01 al 30 de diciembre de 2018:

- *"(…) **8.** Conocer e interpretar la: Misión, Visión, Política y objetivos de calidad. (…).*
- *(…) **9.** Mantenimiento y mejora del proceso a través del Sistema de Gestión de Calidad. (…).*
- *(…) **11.** Ejercer todas las actividades necesarias para mejorar SGC. (…)".*

De lo anterior, se establece que el supervisor asignado no efectuó el control y seguimiento a las actividades ejecutadas por el contratista en debida forma, cómo tampoco se evidencia contra que soportes idóneos verificó el cumplimiento de las actividades realizadas y señaladas en el documento "INFORMES DE CUMPLIDO", durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de diciembre de 2018, con el fin de certificar, en debida forma, el cumplimiento del objeto contractual y por lo tanto, autorizar el pago mensual realizado.

Esto hechos incumplen lo establecido en el C.P.S 1644/2018, así:

*"(…) **Cláusula 4 - Forma de pago**. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes al último día de cada mes, **previa certificación***

***expedida por el supervisor del contrato respecto de la prestación del servicio a entera satisfacción**. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

De los anteriores hechos descritos, el Instituto de Extensión y Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD de la UDFJC, presuntamente vulneró la función administrativa desarrollada con fundamento en los principios constitucionales de igualdad, eficacia, economía, publicidad, contenidos en la Constitución Política artículos 209 y 267; el artículo 3 del Acuerdo 03 de 2015 "*por el cual se expide el estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*"; literales B,D,G,I y K) , literales c) y d) del artículo 8º y artículo 9 de la Resolución 262 de 2015 *"por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"*; artículo 9 de la Resolución 629 del 17 de noviembre de 2016 "*por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión de la UDFJC*"; el artículo 2 de la Ley 87 de 199; presuntamente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002 y presuntamente se vulneró la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal", incurriendo además en la conducta irregular señalada en el artículo 6 de la ley 610 de 2000; lo dispuesto en el Manual de Supervisión de la UDFJC, adoptado por la Resolución No. 629 del 2016, y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Las anteriores irregularidades obedecen principalmente a:

- No hay soporte documental idóneo, que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas.

- Falta de elaboración de "**ESTUDIOS PREVIOS**" que justifiquen el valor de las partidas aprobadas para "GASTOS DE MOVILIZACIÓN" de los contratistas que realizan actividades de mensajería.

- Para justificar los pagos recibidos por concepto de "**GASTOS DE MOVILIZACIÓN**", la contratista relaciona recorridos a "**COSTOS ONEROSOS**" por cada servicio de transporte, sin existir el soporte contractual en actividades relacionadas con labores de mensajería y/o notificación.

- Alta concentración de poder en los funcionarios que ejercen funciones como directores del IDEXUD.

- Deficiencias en las labores de supervisión que debieron ejercer los directores del IDEXUD en las vigencias respectivas.

- Falta de seguimiento y control en la legalización de los gastos aprobados por concepto de movilización para los contratistas que realizan actividades de mensajería.

- El Director del IDEXUD como ordenador del gasto, omite las normas que regulan el proceso presupuestal y suscribe compromisos con recursos del IDEXUD para actividades que no están legalmente aprobadas.
- Falta de seguimiento y control al manejo financiero del Fondo del IDEXUD, por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité de Extensión, División de Recursos Financieros, la Oficina Asesora de Control Interno, la Sección de Presupuesto y la Sección de Contabilidad.

- Gestión administrativa ineficiente, ineficaz, antieconómica, e inaplicación de las normas que regulan el sistema Presupuestal y de Tesorería por parte de los funcionarios responsables de estos procesos que desempeñaron funciones tanto en el IDEXUD como en la Universidad durante la época de los hechos.

- Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por IDEXUD - UDFJC, que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos.

  En consecuencia, se evidencia una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, por la falta de control y seguimiento en la supervisión, al autorizarse pagos sin el soporte idóneo respectivo en "**GASTOS DE MOVILIDAD**" que conllevaron a un gasto innecesario, oneroso y derexcesivo, sin los "**ESTUDIOS PREVIOS**" necesarios para este tipo de erogaciones; y en los pagos por "**REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS**" generando incertidumbre en el cumplimiento del objeto contractual en la ejecución del C.P.S 1644 de 2018, presentándose **un presunto daño al patrimonio en cuantía de $7.172.349**.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El IDEXUD argumenta en su respuesta lo siguiente:

"(…) Si bien es cierto que se presentan algunas irregularidades en la ausencia de soportes, se aclara que los soportes allegados en su momento al ente de control, son con los que cuenta en la actualidad el Instituto de Extensión; si con ellos se legalizaron los avances a que se hace referencia, y el que los mismos no sean los que permiten avalar tales gastos, es un hecho que, en efecto, obedece al seguimiento de quien ejercía la

supervisión y ordenación de gasto, y respecto de quien existe sanción disciplinaria de destitución por parte de la Procuraduría, e investigación penal en curso. Es con ocasión a ello que, situaciones como la descrita en el presente hallazgo, consolidaron la denuncia que el Rector de la Universidad realizó en contra del entonces Director del IDEXUD y que derivaron en su destitución, así como en la medida de detención que actualmente tiene.

De otro lado, los informes presentados por los contratistas se encuentran avalados a través de las firmas de los supervisores en los respectivos formatos: EPS_FR_055_ INFORME_ACTIVIDADES_V7 y EPS-FR-057-CUMPLIDO_Y_AURORIZACION_DE_GIRO_V5. (…)".

El IDEXUD no desvirtúa en su respuesta las observaciones presentadas por el equipo auditor relacionadas con:

- ✓ **CASO 1:** Presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $2.869.910 por autorizar pagos por concepto de movilización sin justificación alguna, e indebida destinación de dineros púbicos a favor de contratista que no desempeña labores de mensajería ni de notificación.

No se aceptan los argumentos expuestos por el IDEXUD, toda vez que se autorizó el pago para cubrir "GASTOS DE MOVILIZACIÓN" a partir de la suscripción del OTROSI, sin la existencia de "ESTUDIOS PREVIOS", un "ANÁLISIS DE COSTOS", ni se definiera la "METODOLOGÍA" como se calculó la cifra estimada para cubrir los gastos mensuales de movilización.

La contratista para justificar los "GASTOS DE MOVILIZACIÓN" relaciona recorridos que no están autorizados para ser asumidos con recursos públicos, por corresponder a desplazamientos diarios a entidades distritales de las cuales no identifica las actividades realizadas, ni presenta los soportes que justifique estos desplazamientos, evidenciándose "COSTOS ONEROSOS", por cada servicio.

Adicional a lo anterior, para completar y justificar el valor pagado por "GASTOS DE MOVILIZACIÓN", la contratista anexa facturas por concepto de "ALIMENTACIÓN" y otros gastos como "CONSUMO DE GASOLINA" y "PARQUEADERO", lo cual no corresponde con el objeto del gasto presupuestal.

Lo anterior con el agravante que al cotejar los soportes de las órdenes de pago mediante las cuales se giraron a la contratista recursos en cuantía total de $2.869.910 por el rubro de "**GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN**", con la descripción establecida en el citado Plan de Cuentas del Presupuesto de la

UDFJC; se evidenció que los giros no tienen el sustento jurídico que los avale, ni corresponde al "OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTAL" definido en el rubro, generando un presunto detrimento en la citada cuantía.

El IDEXUD en su respuesta acepta que se presentan algunas irregularidades en la ausencia de soportes, aclarando que los soportes allegados en su momento al Órgano de Control, son con los que cuenta en la actualidad el Instituto de Extensión.

Por lo expuesto, se confirma **un presunto daño al patrimonio** en cuantía de **$2.869.910**, con las **presuntas incidencias fiscal, disciplinaria y penal**.

- ✓ **CASO 2:** Presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $4.302.439 por autorizar pagos para actividades que no cuentan con soporte documental alguno y/o no están contempladas en el contrato ni en Otro sí.

No se aceptan los argumentos expuestos por el IDEXUD, toda vez, que no allegó en su respuesta soporte documental que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas en ejecución del C.P.S 1644 de 2018.

No hay certeza, ni se evidencia contra qué soportes idóneos el supervisor asignado efectuó el control y seguimiento a las actividades ejecutadas por el contratista y verificó el cumplimiento de las actividades realizadas y señaladas en los documentos "INFORMES DE CUMPLIDO", durante el periodo comprendido entre el 20 de noviembre al 30 de diciembre de 2018, con el fin de certificar en debida forma, el cumplimiento del objeto contractual y por lo tanto, autorizar los pagos mensuales realizados.

El IDEXUD en su respuesta acepta que se presentan algunas irregularidades en la ausencia de soportes, aclarando que los soportes allegados en su momento al Órgano de Control, son con los que cuenta en la actualidad el Instituto de Extensión.

Por lo expuesto, se confirma **un presunto daño al patrimonio** en cuantía de **$4.302.439**, con las **presuntas incidencias fiscal y disciplinaria**.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-IDEXUD de la UDFJC, no presentó argumentos ni soportes idóneos en su respuesta, que desvirtúen las observaciones formuladas en el CASO 1 y CASO 2;

por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $7.172.349.**

3.3.3. Factor Estados Financieros

1110 Depósitos en Instituciones Financieras

3.3.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por cuantía de $1.962.553, por el pago de la tarjeta de crédito No. 49133-7145281-975 a nombre de la UDFJC, utilizada presuntamente por el exdirector del IDEXUD, para realizar gastos que no corresponden al desarrollo normal de las actividades del Instituto.

En el movimiento auxiliar contable de la cuenta bancaria de ahorros No. 230-88842-2 del Banco de Occidente, en la cual se manejan los recursos del IDEXUD, se evidenció el pago de la tarjeta de crédito No. 49133-7145281-975 a nombre de la UDFJC, en cuantía de $1.962.553, realizado mediante transferencia bancaria del 17 de diciembre de 2019 a través de Occired.

El IDEXUD realizó este pago con cargo a los recursos del Fondo del IDEXUD, pese a que presuntamente los gastos no corresponden al desarrollo normal del Instituto, teniendo en cuenta el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad, en oficio OJ001985 del 12 de diciembre de 2019, así:

"(…) ***sea lo primero indicar, que una vez verificado el extracto consolidado con fecha de corte 31 de octubre de 2019, se puede evidenciar que el mismo viene dirigido a la UNIVERSIDAD DISTRITAL, es decir, el titular de la tarjeta no es una persona natural independiente a la Institución, razón por la cual, se debe realizar de manera inmediata e pago de la misma,*** *so pena del riesgo de ser reportada en centrales, pues* ***si bien es cierto la tarjeta de crédito se utilizó al parecer, "en gastos que no corresponden al desarrollo normal del Instituto", también lo es, que como se mencionó anteriormente, el titular de la Cuenta es la UNIVERSIDAD DISTRITAL, por lo que debe ser la Institución la que realice los pagos originados en dicha tarjeta****.*

Ahora bien, ***una vez realizado el pago, se deberán remitir los soportes junto con los antecedentes administrativos del caso, para que la Oficina Asesora Jurídica inicie las acciones correspondientes, a fin de repetir contra el funcionario que presuntamente utilizó la tarjeta de crédito en otros gastos ajenos a los del IDEXUD****, bien a través de un proceso de cobro coactivo, bien a través de acción de repetición,* ***o***

bien a través del proceso penal que cursa en la Fiscalía General de la Nación por los mismos hechos, e incluir dicho pago como soporte dentro del trámite de incidente de reparación integral*.*

Así las cosas le ***devuelvo los soportes remitidos para el trámite de pago a que haya lugar****.* (…)"

Lo anterior permite concluir que los recursos públicos se destinaron a unas finalidades distintas a las establecidas en el presupuesto del Fondo del IDEXUD, incumpliendo lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo No. 004 de 2013, y demás normas presupuestales que lo reglamentan.

De otra parte, el Decreto 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, señala:

"Artículo 13º.- De los Principios del Sistema Presupuestal. Los principios del Sistema Presupuestal del Distrito Capital se definen de la siguiente forma:

(..) g. ***Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada Entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas."***

"Artículo 89º.- ***De las Responsabilidades. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:***

a. ***Los Ordenadores de Gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los Órganos y Entidades Distritales obligaciones no autorizadas en el Presupuesto Anual de Distrito o que autoricen giros para pagos de las mismas.***
b. Los funcionarios de las Entidades que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas. (...)
d. ***Los Pagadores que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente Estatuto y en las demás normas que regulan la materia. (…)".***

Así mismo, el Artículo 90º contempla*: "De la responsabilidad del Pago. Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Sobre la indebida destinación de dineros públicos, el Consejo De Estado, Sección Primera, Sentencia 85001233300020150000101, abril 14 de 2016, señaló:

"*La indebida destinación de dineros públicos no se encuentra definida en la Constitución ni en las normas legales que regulan el ejercicio de esta acción, (…) por ello, la Sección Primera del Consejo de Estado precisó que esta causal se configura cuando se destinan los dineros públicos a unas finalidades distintas a las establecidas en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos*."

Por los hechos descritos, el Instituto de Extensión y Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD de la UDFJC, presuntamente vulneró la función administrativa desarrollada con fundamento en los principios constitucionales de eficacia y economía, contenidos en la Constitución Política artículos 209 y 267, Artículos 13, 89 y 90 del Decreto 714 de 1996, *por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*, el artículo 7 del acuerdo 004 de 2013, el artículo 2 de la Ley 87 de 199; presuntamente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002, presuntamente se vulneró la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* y presuntamente se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.
Las anteriores irregularidades obedecen principalmente a:

- Alta concentración de poder y manejo en el Director del IDEXUD, otorgada con el Acuerdo No. 004 de 2013, emitido por el Consejo Superior Universitario.
- Extralimitación de las funciones asignadas en la ordenación del gasto por parte del director del IDEXUD al activar Tarjetas de Crédito a nombre de la Universidad.
- Presunta permisividad por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité de Extensión, División de Recursos Financieros, la Oficina Asesora de Control Interno y la Sección de Contabilidad para el manejo y ejecución de los recursos del IDEXUD
- Falta de seguimiento y control al manejo financiero del Fondo del IDEXUD por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité de Extensión, División de Recursos Financieros, la Oficina Asesora de Control Interno y la Sección de Contabilidad.
- Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por la Universidad y el IDEXUD, que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos exponiéndolos a riesgos de pérdida, como lo evidenciado en la presente auditoría.

En consecuencia, el uso de los recursos del IDEXUD para actividades diferentes a su destinación específica, desfinancia los fondos orientados a solventar los gastos de dicho Instituto y contraviene las normas presupuestales del orden distrital y las propias emitidas por la Universidad.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El IDEXUD – UDFJC, argumenta en su respuesta:

"(…) *Conforme a lo conceptuado por la Oficina Asesora Jurídica, sobre el Pago realizado, objeto de este hallazgo, debe darse el tratamiento sugerido por dicha Oficina y así será atendido y corresponde a la administración tomar las acciones legales pertinentes que permitan la recuperación de dichos recursos* (…)"

El IDEXUD corrobora las irregularidades señaladas por este Órgano de Control, manifestando, además, que tomarán las acciones legales pertinentes para recuperar estos recursos.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-IDEXUD de la UDFJC, presentó argumentos y soportes en su respuesta que corroboran la observación formulada; por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $1.962.553**.

3.3.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por no reflejar la realidad financiera de las operaciones realizadas a través de las cuentas bancarias manejadas por el IDEXUD, y por no manejar en cuenta bancaria independiente, los ingresos provenientes de educación continuada y educación no formal, percibidos por el IDEXUD, durante las vigencias 2014 a 2019.

En la evaluación al Factor de Estados Financieros, se analizaron únicamente las cuentas bancarias utilizadas por el IDEXUD, específicamente para el manejo de los ingresos del Fondo del IDEXUD.

Mediante oficio No.1 del 13 de abril de 2020, se solicitó a la Universidad remitir la siguiente información, sobre los ingresos que percibe el IDEXUD:

- Concepto del ingreso.
- Valor presupuestado.
- Valor recaudado.
- Cuentas contables en las cuales se hace el registro del recaudo (ingresos, bancos, etc.).
- Rubro presupuestal en el que se registró el ingreso.
- Cuenta bancaria donde se consignan los recursos (no. De cuenta, tipo y banco).

Con oficio OACI-0254 del 16 de Abril de 2020, la Oficina Asesora de control Interno remite la respuesta emitida por el Director del IDEXUD, de la misma fecha, en la cual informa:

*"**Teniendo en cuenta que el IDEXUD ha registrado en una única cuenta contable (2910901301) todos sus ingresos y egresos** en la empresa 4 del sistema contable SIIGO, información que el departamento de Contabilidad de la universidad Homologa y consolida periódicamente; **por lo tanto, el sistema no permite generar informe detallado tal como se solicita**. A partir del año 2020, desde el IDEXUD se está realizando la homologación de las cuentas en la empresa 7, en la cuentas de resultado (4 y 5) para los movimientos propios del fondo; teniendo una mejor claridad de los movimientos contables .*

***Los conceptos por los que ha recibido ingresos el IDEXUD son**:*

*a.) **40% Beneficio Institucional de Contratos y Convenios**: se liquida proporcional los ingresos que recibe el contrato o convenio y de acuerdo al presupuesto establecido en este rubro.*
*b.) **Beneficio Institucional de actividades de Educación como Cursos, Diplomados, congresos, etc.** se liquida proporcional los ingresos del proyecto y de acuerdo al presupuesto establecido en este rubro.*
*c.) **Excedentes Financieros**.*
*d.) **Rendimientos financieros**.*

*(…) **Se adjunta auxiliar de la cuanta 2910901301 donde se puede observar los movimientos de ingresos** y egresos.*
(…) Se adjunta auxiliar de la cuenta 1110067100 de 2014 a 2018 del HEL HELM BANK, cuenta 0055628129 y 1110068635 de 2018 y 2019 DE Banco Occidente, cuenta 230-88842-2.
(…) Se Adjuntan los extractos bancarios. Las conciliaciones bancarias se encuentran en físico, por tal motivo se entregarán una vez se retorne a las oficinas del IDEXUD.

En su respuesta, el IDEXUD informó que recaudó y manejó en una sola cuenta bancaria, la No. 0055628129 del HELM BANK (*2014 a 2018*) y la No. 230-88842-2 del Banco Occidente (*2018 a 2019*), todos los ingresos percibidos por el Instituto; sin embargo, el Acuerdo No. 004 de 2013, establece que los recursos percibidos por algunos conceptos se manejen en cuentas bancarias independientes, así:

*"**Artículo 13. Del manejo de tesorería**: (…)*

***Los recursos que se reciban por concepto de cursos, diplomados, seminarios, foros, congresos y demás proyectos de extensión, contarán con una cuenta bancaria independiente**, en la que se puedan percibir los respectivos rendimientos financieros.*

***Los recursos que se apropien, conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente Acuerdo, para el funcionamiento propio del Instituto, deberán ser administrados en cuenta bancaria independiente**, en la que se puedan percibir los respectivos rendimientos financieros.*

Sin embargo, el Ordenador del Gasto del Fondo, podrá solicitar la apertura de las cuentas que sean estrictamente necesarias, para el funcionamiento propio del Instituto y, en especial, para la ejecución de los contratos, convenios y proyectos que adelante." Subrayado y negrilla fuera de texto.

Aunado a lo anterior, el IDEXUD informa que utilizan únicamente la cuenta contable 2910901301 para registrar todas las operaciones financieras del Instituto, lo que incluye los recursos percibidos por todos los conceptos de "ingresos" y por tal motivo, el sistema no permite generar un informe detallado tal como se solicita; es decir, no se puede identificar el valor de los recursos percibidos para el funcionamiento del Instituto por ninguno de los conceptos de ingresos, desde el sistema, siendo la única opción establecerlo de forma manual y verificando uno a uno los registros, lo cual resulta no permite oportunidad ni confiabilidad de la información.
Esta situación, deja en evidencia que el sistema contable implementado en el IDEXUD no corresponde a la dinámica establecida en el Plan General de Cuentas ni cumple con los principios de contabilidad universalmente aceptados o dispuestos en el PGCP; en consecuencia, los estados financieros no revelan la situación financiera real del IDEXUD, ni de la UDFJC.

Este hecho fue corroborado mediante oficio del 22 de abril de 2020 suscrito por el director del IDEXUD, así:

*"**Se remite auxiliar de la cuenta 2910901301 donde se contabilizan los ingresos y egresos, con cargo a los recursos con destinación regulada del Fondo IDEXUD**. **Estos no se registraron en cuentas de ingresos** y gastos, solo hasta el año 2020 se está realizando de esta forma con centro de costos."* (subrayado y negrilla fuera de texto).

*"**El sistema de información donde se registra la contabilidad es SIIGO, asignándose la empresa 4 donde se realizan todos los registros de las operaciones que efectúa el IDEXUD**, incluido los recursos de destinación Regulada. **Una vez se efectúa el cierre mensual, el área de contabilidad de la universidad realiza la respectiva homologación y consolidación en la empresa 1**."* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Lo anterior con el agravante que en el sistema contable SIIGO de la Universidad Distrital, no se implementó para el IDEXUD, las cuentas contables establecidas en el Catálogo General de Cuentas requeridas y ajustadas a la naturaleza y funciones de su cometido estatal, con el fin de realizar el reconocimiento y revelación de los hechos, transacciones y operaciones financieras, económicas y sociales de manera ordenada, flexible y pormenorizada, contraviniendo lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013 y las normas que rigen la contabilidad pública.

Esta irregularidad ha existido desde la creación del IDEXUD al día de hoy; es decir, más de seis (6) años en los que no se han aplicado las normas contables en el IDEXUD y la Universidad, prácticas que han contado con la anuencia de la Alta Dirección, Comité Técnico de Extensión, Directores del IDEXUD, Oficina Asesora de Control interno, División de Recursos Financieros, Jefe de la Sección de Contabilidad de la UDFJC y funcionarios responsables del proceso contable del Instituto.
De otra parte, durante el periodo octubre de 2012 a enero de 2019 se realizaron transacciones por concepto de giros para "*Caja Menor Proyectos de Extensión*" a través de la cuenta corriente No. 230-08271-1 del Banco Occidente, a nombre de la UDFJC y manejada por el exdirector del IDEXUD, en la cual se depositaron[44] más de $18.000.000.000 y se realizaron desembolsos en la misma cuantía; sin embargo, de dichas operaciones no se realizó el reconocimiento en la contabilidad del Instituto, pese a existir la orden de pago emitida por la Tesorería, así como el Certificado de Disponibilidad y el Registro Presupuestal, tramitados en las diferentes dependencias del IDEXUD y de la UDFJC.

[44] Extractos bancarios cuenta corriente No. 230-08271-1 desde octubre de 2012 a enero de 2019.

Esta omisión ocultó la realidad financiera de la citada cuenta bancaria y permitió que el Exdirector del IDEXUD se apropiara de manera indebida de dichos recursos, generando un daño presunto daño al patrimonio público, el cual se está reportando en la evaluación al tema de Caja Menor del presente informe.

Es de anotar que el Contador de la UDFJC consolida la información contable del IDEXUD con la de la UDFJC para emitir los Estados Financieros de cada período y al cierre de la vigencia emite la Certificación Contable, en la cual manifiesta, junto con el Representante Legal, que bajo su responsabilidad se han preparado los estados financieros, que se han verificado previamente las afirmaciones en ellos contenidas y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

Sobre la Certificación de estados financieros, el Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación establece:

"362. ***La certificación de los estados, informes y los reportes contables de la entidad*** *individualmente considerada* ***indica que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad****;* ***que la contabilidad se elaboró conforme a los principios, normas técnicas y procedimientos de contabilidad pública y, que la información revelada refleja de forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública****. (…)."*

Teniendo en cuenta lo anterior, y como consecuencia de las irregularidades evidenciadas en el registro contable de los "Ingresos" del Fondo del IDEXUD, se pierde la presunción de legalidad de los Balances consolidados de la Universidad Distrital certificados durante las vigencias 2014 a 2019, en razón a que no se aplica la dinámica establecida en el Plan General de Cuentas, no cumple con los principios de contabilidad universalmente aceptados o dispuestos en el Plan General de Contabilidad Pública y las cifras registradas en ellos, no reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de cada balance.

Por lo tanto, el sistema contable implementado en el IDEXUD no corresponde a la dinámica establecida en el Plan General de Cuentas ni a los principios contemplados en el Régimen de Contabilidad Pública; en consecuencia, los estados financieros, no revelan la situación financiera real del IDEXUD ni los de la UDFJC, consolidados.

En consecuencia, la Universidad Distrital y el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – UDFJ incumplen presuntamente lo

establecido en el parágrafo primero y segundo del artículo 7, los artículos 9 al 13 del Acuerdo No. 004 del 22 de agosto de 2013, *"por el cual modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones.*

Igualmente, se incumplen presuntamente los principios del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), adoptado mediante la Resolución No. 354 de 2007, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, conformado por *el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública*, así como en la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, conformado por: "*el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública"*, expedidos por la Contaduría General de la Nación; la doctrina para el reconocimiento de las cuentas corrientes habilitadas para el manejo de cajas menores, emitida mediante Concepto 20122000010781 del 25 de abril de 2012 por la Contaduría General de la Nación; el Decreto Distrital 061 de 2007, la Resolución de Rectoría No. 196 de marzo de 2010 los literales a), b), d), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así como presuntamente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002; y presuntamente se vulneró la Ley 599 de 2000 "*Por la cual se expide el Código Penal*".

Las anteriores irregularidades obedecen principalmente a:

- El sistema de información contable SIIGO no ha sido parametrizado con las cuentas contables y auxiliares requeridas para el registro de las operaciones financieras del Fondo del IDEXUD.

- Inexistencia de un Sistema de Centros de Costos, que permita identificar, registrar y controlar de manera independiente, efectiva y confiable la actividad contable de los recursos del Fondo.
- Excesiva concentración de poder y manejo de los recursos públicos en el exdirector y actual Director del IDEXUD.
- Presunta permisividad por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité Central de Extensión y División de Recursos Financieros, de prácticas inapropiadas y contrarias a lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013 y las normas que regulan la contabilidad pública.

- Los funcionarios responsables que debían realizar el registro, control y seguimiento "*contable y administrativo*" de la **CAJA MENOR DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN**, creada a partir del 2012 por la UDFJC y manejada por el IDEXUD, manifestaron que no tenían conocimiento de su existencia, sin embargo, fue registrada contablemente en una cuenta denominada "**CUENTAS DE ORDEN**", como un registro más dentro de la cuenta 8390900103 denominada "**OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL – ACUERDOS DE PAGO POR RENTAS POR COBRAR**".
- Falta de seguimiento y control al manejo financiero del Fondo del IDEXUD, por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité de Extensión, División de Recursos Financieros, la Oficina Asesora de Control Interno, la Sección de Presupuesto y la Sección de Contabilidad.
- Gestión administrativa ineficiente, ineficaz y antieconómica y no aplicación de las normas que regulan el Sistema Contable y de Tesorería por parte de los funcionarios responsables de estos procesos que desempeñaron funciones tanto en el IDEXUD como en la Universidad durante la época de los hechos.
- Omisión de la reglamentación existente para las cajas menores, como el Decreto Distrital No. 061 de 2007 y la Resolución de Rectoría No. 196 de marzo de 2010 y las normas de Contabilidad Pública.
- Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por la Universidad y el IDEXUD, que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos exponiéndolos a riesgos de pérdida, como lo evidenciado en la presente auditoría.

En consecuencia, la omisión en la aplicación de las normas que regulan la contabilidad pública y la falta de controles y seguimiento al manejo financiero, contable y de tesorería, por parte de los funcionarios responsables del IDEXUD y de la Universidad, generan una información poco confiable, oportuna y veraz, que no refleja de manera fidedigna la situación financiera del Fondo del IDEXUD ni de la Universidad Distrital, al generar los balances consolidados.

De los anteriores hechos se dará traslado a la Contaduría General de la Nación, por ser la competente para adelantar este tipo de investigaciones, teniendo en cuenta lo señalado en la sentencia C-529 de 1993 de la Corte Constitucional, así:

"(…) *Si en los anteriores eventos se comprueba además que en la elaboración de los estados contables no se cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o dispuestos en el PGCP, el competente para promover las averiguaciones disciplinarias y las penales si a ello hubiere lugar, es el Contador General de la Nación*. (…)"

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El IDEXUD – UDFJC, argumenta en su respuesta:

"(…) *El IDEXUD tiene aperturada cuenta bancaria para el manejo independiente de los ingresos provenientes de educación continuada y no formal en la cuenta 0092 0079 8081 del banco Davivienda*. (…)"

La respuesta emitida por el Director del IDEXUD, referente a que en la cuenta No. 0092 0079 8081 del Banco Davivienda se registran los ingresos provenientes de educación continuada y no formal, contradice lo manifestado por el mismo Director mediante oficio del 16 de abril de 2020, en el cual informó que sólo existía una cuenta bancaria para recaudo de los ingresos percibidos por el IDEXUD; aunado a que no anexaron soportes que permitan verificar tal afirmación.

Además, se solicitó confirmación al IDEXUD sobre el manejo de sólo una cuenta bancaria, lo cual fue corroborado por el Director del Instituto, mediante certificación del 28 de abril de 2020, así:

"EL DIRECTOR DEL IDEXUD - INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS ***CERTIFICA QUE:***

Existe una sola cuenta bancaria para el manejo de todos los conceptos de ingresos con Destinación Regulada del Fondo del IDEXUD*, inicialmente era la cuenta de ahorros del banco ITAU No. 005- 628-129, creada desde enero de 2014 hasta marzo del 2019; en la actualidad está vigente la cuenta de ahorros del banco Occidente No. 230-88842-2, creada desde noviembre de 2018. La presente certificación se expide a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2020*." Negrilla fuera de texto.

No es de recibo por parte de este Órgano de Control que el Director del IDEXUD haya ocultado información relevante para la auditoría llevada a cabo y haya obstaculizado el ejercicio del control fiscal, en razón a que ni los extractos de la cuenta No. 0092 0079 8081 del banco Davivienda ni su cuenta auxiliar contable fueron tenidos en cuenta para la evaluación de los recursos recaudados por el IDEXUD.

De otra parte, el IDEXUD señala:

"(…) *No se puede afirmar que no se han aplicado las normas contables al dia de hoy, toda vez que se informa que* ***desde el año 2018 se ha aplicado la estructura contable del nuevo marco normativo contable mediante la homologación de cuentas en la empresa 7 de SIIGO lo que permite la generación consolidada de los estados financieros, con el acompañamento del área de Contabilidad de la Universidad****.*

A partir del año 2018, la cuenta 2910901301 no se reflejan en los Estados Financieros de la Universidad*, solo se utiliza para los procesos internos del IDEXUD debido a dificultades en el aplicativo SICAPTAL que no permite generar la información contable con Centros de Costos, pero se ha realizado la homologación del 100% a cuentas en la empresa 7, registrando las operaciones del IDEXUD en el Centro de Costo 513-001.*

En la Vigencia 2020 se homologaron todas las operaciones de la Cuenta 2910901301 que se genera desde el aplicativo SICAPITAL en el PYG del IDEXUD en la Empresa 7, permitiendo la generación de estados financieros del IDEXUD por centros de costos como se evidencia en los estados financieros a marzo de 2020, los cuales fueron presentados en Comité de Extensión el 3 de junio de 2020 y con el catálogo de cuentas Estatal.

Es importante aclarar que la Empresa 4 aún se utiliza en el IDEXUD como referencia interna, mientras se solucionan las dificultades tecnológicas para poder realizar el registro inicial por centros de Costo*, pero los estados Financieros Oficiales del IDEXUD son registrados en la Empresa 7 de SIIGO la cual se consolida en los estados financieros de la Universidad de acuerdo a la Estructura de Cuentas del NMNC*. (…)

Se adjunta estados financieros a abril de 2020 por centros de costos homologados *en empresa 7 que se consolidad con los estados financieros de la Universidad.* (…)". Subrayado y negrilla fuera de texto.

El IDEXUD informa que desde el 2018 se ha aplicado la estructura del nuevo marco normativo mediante la homologación de cuentas en la empresa 7 de SIIGO; sin embargo, no anexan los informes contables desde la vigencia 2018 donde se pueda evidenciar esta afirmación.

Tampoco es cierto lo manifestado por el IDEXUD en su respuesta referente a que, a partir del año 2018, la cuenta 2910901301 no se refleja en los Estados Financieros de la Universidad; toda vez que el Balance de Prueba[45] con corte a diciembre 31 de 2019, emitido a través del aplicativo "*Siigo - IDEXUD EXTENSION*

[45] Remitido con oficio del 22 de abril de 2020 por el Director del IDEXUD.

UD", procesado el 2020/04/21, reporta esta cuenta con movimiento y saldo de ($18.802.079).

Además, durante la ejecución de la auditoría se solicitaron los Balances de Prueba e Informes Contables de la contabilidad generada en desarrollo de las operaciones financieras realizadas con cargo a los recursos con Destinación Regulada del Fondo del IDEXUD, en los cuales se identificaran las cuentas auxiliares y sus saldos por grupos del Activo, Pasivo, Ingresos y Gastos, al cierre de las vigencias 2014 a 2019; de lo cual se recibió respuesta mediante oficio del 22 de abril de 2020 suscrito por el Director del IDEXUD, informando:

"(…) ***Se remite auxiliar de la cuenta 2910901301 donde se contabilizan los ingresos y egresos, con cargo a los recursos con destinación regulada del Fondo IDEXUD****. Estos no se registraron en cuentas de ingresos y gastos,* ***sólo hasta el año 2020 se está realizando de esta forma con centro de costos***(…)" Negrilla fuera de texto.

Por lo tanto, los argumentos expuestos en la respuesta del IDEXUD carecen de sustento y no desvirtúan lo observado por este Órgano de Control, toda vez que no se remiten Balances de Prueba ni información contable desde la vigencia 2018 que permita evidenciar que desde esa fecha se registran las operaciones financieras del IDEXUD de conformidad con los principios y normas de Contabilidad.

Aunado a que, ante los requerimientos de los Balances de Prueba y demás información contable de las vigencias 2014 a 2019, el IDEXUD siempre le informó al Equipo Auditor que todas las operaciones financieras se registraban en una única cuenta contable, la 2910901301 Otros Ingresos Recibidos por Anticipado, sobre la cual se realizó la auditoría y se evidenció que en ésta se encuentran registradas todo tipo de transacciones, sin atender lo establecido en el Plan General de Cuentas ni las normas y principios contables.

De otra parte, en los soportes allegados por el IDEXUD con la respuesta al informe preliminar, remiten un Balance de Prueba por centro de costos del IDEXUD del período enero a abril de 2020; período que no se encuentra en el alcance de la auditoría; por lo tanto, no es material probatorio para desvirtuar lo observado; es decir, las irregularidades evidenciadas durante las vigencias 2014 a 2019.

Respecto a la omisión en el registro de las transacciones realizadas mediante la cuenta corriente No. 230-08271-1 del Banco Occidente durante las vigencias 2014 a 2019, el IDEXUD informa en su respuesta:

"(…) *Actualmente no se realizan operaciones por concepto de caja menor toda vez que no existe resolución que permite este tipo de transacciones. En caso de requerirse suministros o servicios de menor cuantía se realizan a través de avances a los cuales se hace seguimiento en las cuentas 83909003 y 89159000 en la empresa 4 y en la actualidad se reconoce en la cuenta 19060403 en los Estados Financieros de la Universidad* (…)"

Analizada la respuesta, el IDEXUD no presenta ningún argumento que desvirtúe el hecho de que durante las vigencias 2014 a2019, se omitió el registro de la citada cuenta bancaria y en consecuencia, no se reflejó la realidad financiera de las operaciones realizadas a través de las cuentas en entidades financieras manejadas por el IDEXUD.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-IDEXUD de la UDFJC, presentó argumentos y soportes en su respuesta que no desvirtúan la observación formulada; por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal**.

3.3.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal debido a que el ordenador del gasto del IDEXUD administra los recursos del ILUD y los invierte en los gastos de funcionamiento del IDEXUD, pese a que éstos hacen parte de los recursos propios de la Universidad y tienen destinación específica para el funcionamiento del ILUD.

En el movimiento auxiliar contable de las cuentas bancarias No. 0055628129 del HELM BANK (*2014 a 2018*) y la No. 230-88842-2 del Banco Occidente (*2018 a 2019*), donde se consignaron todos los ingresos percibidos por el IDEXUD, se evidenció el registro de ingresos por concepto de Beneficio Institucional proveniente de las actividades realizadas por el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital – ILUD, como se muestra a continuación:

CUADRO No. 77
INGRESOS ILUD - CUENTA BANCARIA NO. 0055628129 HELMBANK

Cifras en $

FECHA	T	Comp.	No.	NOMBRE TERCERO	DESCRIPCION	INGRESOS

20170126	R	14	10	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	BI ILUD OP312	91.756.245,00
20170203	R	14	18	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	BI ILUD	67.275.940,00
20170517	R	14	65	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	BI ILUD OP4621	71.233.291,00
20170725	R	14	113	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	BI ILUD	116.199.410,00
20171031	R	14	177	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	BI ILUD CORPOBOYACA MOVILIDAD OTROS	253.222.258,00
20180306	R	14	45	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	BI ILUD	70.727.501,00
20180423	R	14	69	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	BI ILUD	120.122.006,00
20180831	R	14	150	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	BI ILUD	122.818.604,00
20181030	R	14	187	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	BI ILUD	141.032.915,00

Fuente: Movimiento auxiliar contable CUENTA BANCARIA No. 0055628129 HELMBANK

CUADRO No. 78
INGRESOS ILUD CUENTA BACARIA No. 230-88842-2 BANCO OCCIDENTE

Cifras en $

FECHA	T	Comp.	No.	NOMBRE TERCERO	DESCRIPCION	EGRESOS	INGRESOS
20190429	R	14	59	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	**BI ILUD** 3861 2323 3142IDRD10069DIN AE09COTA 136 FOR	0,00	211.448.226,00
20190503	R	14	62	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	BI ILUD	0,00	115.289.714,00
20190610	R	14	84	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	BI LENGUA EXTR	0,00	9.359.568,00
20190729	R	14	118	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	BI ILUD	0,00	128.014.720,00
20191113	R	14	204	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	**BI ILUD** IDRD DIPL USME SENA ACACIAS	0,00	177.738.037,00

Fuente: Movimiento auxiliar contable CUENTA BANCARIA No. 230-88842-2 BANCO OCCIDENTE

Así mismo, mediante oficio del 16 de abril de 2020 suscrito por el Director del IDEXUD, relaciona las cuentas bancarias (*ahorro y corrientes*) manejadas por el Ordenador del Gasto del IDEXUD durante las vigencias 2014 a 2019, en las cuales se observa que son destinadas para el recaudo de los ingresos por actividades desarrolladas por el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital – ILUD:

CUADRO No. 79
CUENTAS BANCARIAS PARA RECAUDO DE INGRESOS DEL ILUD ADMINISTRADAS POR EL DIRECTOR DEL IDEXUD

TIPO CUENTA	BANCO	NUMERO DE CUENTA	DESTINO CUENTA O UTILIZACIÓN	FECHA APERTURA	FECHA DE CIERRE
Ahorros	Banco Davivienda	0092-0079-8099	ILUD	1/06/2016	6/02/2020
Ahorros	Banco Davivienda	0092-0079-8073	FONDO ILUD	1/06/2016	16/03/2020
Ahorros	Banco de Occidente	230-89084-0	FONDO ILUD	7/01/2020	
Ahorros	Helm Bank	5636291	ILUD-UD AHORROS	1/07/2014	1/08/2017
Corriente	Helm Bank	5481874	ILUD-UD CORRIENTE	1/07/2014	27/07/2016

Fuente: oficio del 16 de abril de 2020 suscrito por el Director del IDEXUD

Al indagar sobre los conceptos de ingresos allí recaudados, mediante oficio del 2 de junio de 2020, el director del IDEXUD informó que correspondían a:

***"(…)Respuesta**: Los ingresos que manejaron estas cuentas fueron los conceptos generados por matriculas, certificaciones, carnet, seguros; consignaciones realizadas por los estudiantes que han accedido a los cursos que ofrece el ILUD y los generados por traslados entre estas mismas cuentas.(…)"*

Como se observa en los cuadros anteriores, existen recaudos de ingresos provenientes de actividades realizadas en el ILUD, manejados por el ordenador del gasto del IDEXUD, sin que este tipo de ingresos esté contemplado en los artículos 7 y 8 del Acuerdo No. 004 de 2013, que reglamenta el Fondo del IDEXUD.

Por lo anterior, se investigó sobre el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital – ILUD, creado mediante el Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001, por medio del cual se reglamentó su estructura y funcionamiento.

En el citado Acuerdo, el ILUD se define como una "*Unidad Académica*" que se encarga de realizar programas especiales en lenguas, depende de la Vicerrectoría y cuenta con un Director, quien actúa como ordenador del gasto.

Así mismo, el Acuerdo No. 002 de 2001, establece que los ingresos que percibe el ILUD por concepto de los servicios que presta, hacen parte de los recursos propios de la Universidad Distrital, y como tales, deben ingresar a una cuenta especial con un rubro de ingresos independiente, los cuales quedan a disposición del Instituto, **en una cuenta del presupuesto para los gastos de sus propias actividades**.

Es decir, el Acuerdo No. 002 de 2001, definió el manejo de los ingresos generados por las actividades del ILUD, dándole una destinación específica para los gastos de sus propias actividades; además, al considerarlos como ingresos propios de la Universidad, las cuentas bancarias utilizadas para su recaudo deben estar bajo la administración de la Tesorería General de la UDFJC y no con la administración y ordenación del gasto del director del IDEXUD.

Pese a esta reglamentación específica para los recursos generados por las actividades desarrolladas en el ILUD, el Director del IDEXUD ha actuado como ordenador del gasto de dichos recursos y ha administrado las cuentas bancarias donde se recaudan dichos ingresos, desde el 2014 a la fecha, destinándolos para los gastos de funcionamiento del IDEXUD; es decir, para actividades diferentes a las que expresamente están señaladas en el Acuerdo No. 002 de 2001.

Ante esta situación, mediante oficio No. 47 del 26 de mayo de 2020 se solicitó al director del IDEXUD informar "(…) *a) Por qué los ingresos provenientes de actividades realizadas por el ILUD, y la partida presupuestal transferida por la UDFJC ingresan a las cuentas bancarias manejadas por el Director del IDEXUD y no ingresan directamente a las cuentas administradas por la Tesorería General de la Universidad Distrital, como lo establece el Acuerdo 02/2001*?

A lo anterior, con oficio del 2 de junio de 2020, el director del IDEXUD informa:***Respuesta**: **Por obedecer a una actividad de extensión los ingresos se recaudan por el IDEXUD**. Se aclara que la Universidad no hace transferencia de recursos a las cuentas del IDEXUD para cubrir costos y gastos de funcionamiento del ILUD, sino que **la Universidad tiene un rubro destinado al pago de servicios de personal académico para el ILUD**.*

*Aunado a lo anterior, **es importante precisar que el Director del IDEXUD, ejerce la ordenación del gasto del ILUD, por lo que se encuentra justificado que dichos recaudos se realicen a través del Instituto de Extensión**.*

En los argumentos expuestos por el IDEXUD, corrobora que el director del IDEXUD ejerce la ordenación del gasto del ILUD, más no informa ni anexa la existencia del acto administrativo que se la haya otorgado; además, el simple argumento de "*Por obedecer a una actividad de extensión los ingresos se recaudan por el IDEXUD"*, carece de sustento legal, toda vez que la delegación del gasto otorgada al director del IDEXUD se circunscribe al manejo y administración de los recursos financieros generados por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo humano IDEXUD, según artículos 2 y 4 del Acuerdo No. 004

de 2013; por lo tanto, el Director del IDEXUD no está facultado para administrar ni ejercer la ordenación del gasto de los recursos de destinación específica del ILUD.

A continuación, se transcriben algunos artículos del Acuerdo No. 002 de 2001, el cual se encuentra vigente a la fecha, según lo informado por el Director del IDEXUD en oficio del 2 de junio de 2020:

"(…) ARTÍCULO 1*°. Crear el INSTITUTO DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL (ILUD)* ***el cual dependerá de la Vicerrectoría Académica****, como señala el Artículo 33 del Acuerdo 003 de 1997.* ***El ILUD como unidad académica deberá diseñar y realizar programas especiales en lenguas para la comunidad educativa de la universidad*** *y la comunidad en general del Distrito Capital en el marco de la educación no formal.*

ARTICULO 4*°. Funciones del Director.* ***Son funciones del Director del INSTITUTO DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRIT AL - ILUD****:*

a) ***Hacer cumplir en el Instituto los reglamentos de la Universidad***
b) Coordinar y dirigir la participación, ejecución y evaluación de los programas ylo proyectos específicos que desarrolle el Instituto en el marco de sus objetivos y funciones.
c) ***Promover la celebración de contratos y convenios interinstitucionales a través de los cuales el Instituto cumpla con sus objetivos de extensión, capacitación, actualización, asesoría y consultoría.***
d) Coordinar procesos de integración de la Universidad Distrital con el Distrito Capital de Bogotá y demás entidades territoriales.
e) Velar por el cumplimiento de las funciones propias del Instituto.
f) ***Coordinar todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio del Instituto.***
g) ***Ordenar los gastos orientados al funcionamiento del Instituto****.*
h) ***Convocar al Consejo Directivo a reuniones ordinarias y extraordinarias y llevar un control y seguimiento de los actos que se aprueben.***
i) Divulgar por diferentes medios los servicios del Instituto
j) Rendir informes semestrales al Comité Directivo y a la Rectoría.
k) Representar al Instituto dentro y fuera de la Universidad.

ARTíCULO 6°*.* ***Funciones del Consejo Directivo****.*

1 ***Formular el Plan anual de gestión del ILUD, acorde con el Plan de Acción de cada Facultad y el Plan de Desarrollo Instituciona.***
*2****. Autorizar al Director para firmar los convenios o contratos cuya cuantía no exceda los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales y vigentes.***
*3****. Aprobar el presupuesto anual de gastos presentado por el Director****.*

4. Velar por el cumplimiento del objeto del Instituto.
5. Las demás que le asigne los estatutos y reglamentos de la Universidad

***ARTICULO 7**. **Aspectos financieros**. - Para todos los aspectos financieros **el ordenador del gasto será el Director del Instituto acorde con la delegación establecida en el presente Acuerdo**.*

***ARTÍCULO 8°**. **Fuentes de Financiación**. - Las fuentes de financiación están constituidas por: a) **los ingresos propios obtenidos de cursos de educación no formal en lenguas, asesorías, consultorías, programas especiales y convenios que impulse y desarrolle el ILUD**; b)- el rubro correspondiente que asigne la Universidad Distrital de su presupuesto anual de gastos de funcionamiento al Instituto".*

***ARTÍCULO 9°**. **De los ingresos**. **Los ingresos percibidos por concepto de los servicios que presta el Instituto harán parte de los recursos propios de la Universidad Distrital, y como tales, ingresarán a la Universidad a una cuenta especial con un rubro de ingresos independientes que estará a disposición del Instituto en una cuenta del presupuesto para los gastos de sus propias actividades**." (…).* Subrayado y negrilla fuera de texto.
De otra parte, el Decreto 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, señala:

"Artículo 13º.- De los Principios del Sistema Presupuestal. Los principios del Sistema Presupuestal del Distrito Capital se definen de la siguiente forma:

*(..) g. **Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada Entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas."***

*"Artículo 89º.- **De las Responsabilidades. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:***

*a. **Los Ordenadores de Gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los Órganos y Entidades Distritales obligaciones no autorizadas en el Presupuesto Anual de Distrito o que autoricen giros para pagos de las mismas.***
b. Los funcionarios de las Entidades que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas. (...)
*d. **Los Pagadores que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente Estatuto y en las demás normas que regulan la materia. (…)".***

Así mismo, el Artículo 90º señala*: "De la responsabilidad del Pago. Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Lo anterior permite concluir que los recursos públicos se destinaron a unas finalidades distintas a las establecidas en el presupuesto del Fondo del ILUD, incumpliendo lo establecido en los artículos 8 y 9 del Acuerdo No. 002 de 2001, y demás normas presupuestales que lo reglamentan.

Sobre la indebida destinación de dineros públicos, el Consejo De Estado, Sección Primera, Sentencia 85001233300020150000101, abril 14 DE 2016, señala:

"*La indebida destinación de dineros públicos no se encuentra definida en la Constitución ni en las normas legales que regulan el ejercicio de esta acción, (…) por ello, la Sección Primera del Consejo de Estado precisó que esta causal se configura cuando se destinan los dineros públicos a unas finalidades distintas a las establecidas en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos*."

Por los hechos descritos, el Instituto de Extensión y Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD de la UDFJC, presuntamente vulneró la función administrativa desarrollada con fundamento en los principios constitucionales de eficacia y economía, contenidos en la Constitución Política artículos 209 y 267, Artículos 13, 89 y 90 del Decreto 714 de 1996, *por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*, los artículos 2 y 4 del acuerdo 004 de 2013, los artículos 8 y 9 del Acuerdo No. 002 de 2001, el artículo 2 de la Ley 87 de 199; presuntamente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002 y presuntamente se vulneró la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"*.

Las anteriores irregularidades obedecen principalmente a:

- Alta concentración de poder y manejo en el Director del IDEXUD, otorgada con el Acuerdo No. 004 de 2013, emitido por el Consejo Superior Universitario.
- Extralimitación de las funciones asignadas en la ordenación del gasto por parte de los directores del IDEXUD.
- Presunta permisividad por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité de Extensión, Integrantes del Consejo Directivo del ILUD, División de Recursos Financieros, la Oficina Asesora de Control Interno y la Sección de

Contabilidad para el manejo y ejecución de los recursos del ILUD, al director del IDEXUD

- Aplicación indebida de lo establecido en el Acuerdo No. 002 de 2001, mediante el cual se creó y reglamentó el ILUD, para el manejo y ordenación del gasto de los recursos propios del ILUD y de la UDFJC.
- Falta de seguimiento y control al manejo financiero del Fondo del IDEXUD y del ILUD, por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité de Extensión, Integrantes del Consejo Directivo del ILUD, División de Recursos Financieros, la Oficina Asesora de Control Interno y la Sección de Contabilidad.
- Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por la Universidad y el IDEXUD, que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos exponiéndolos a riesgos de pérdida, como lo evidenciado en la presente auditoría.

En consecuencia, el uso de los recursos del ILUD para actividades diferentes a su destinación específica, desfinancia los fondos orientados a solventar los gastos de dicho Instituto y contraviene las normas presupuestales del orden distrital y las propias emitidas por la Universidad.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El IDEXUD – UDFJC, argumenta en su respuesta:

"(…) ***Extraña la argumentación del Ente de Control en este punto, en la que establece la inexistencia de acto administrativo que le delegue al Director del IDEXUD, la Ordenación del Gasto de los recursos propios del ILUD,*** *cuando desde el mismo acto de creación del Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital, Acuerdo 002 de 2001, dice: "(…) ARTÍCULO 1°. Crear el INSTITUTO DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL (ILUD) el cual dependerá de la Vicerrectoría Académica, como señala el Artículo 33 del Acuerdo 003 de 1997. El ILUD como unidad académica deberá diseñar y realizar programas especiales en lenguas para la comunidad educativa de la universidad y la comunidad en general del Distrito Capital* ***en el marco de la educación no formal****."* (…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

Lo expuesto por el IDEXUD en su respuesta, no desvirtúa lo observado; referente a que el Director del IDEXUD no está facultado para ser el ordenador del gasto de los recursos del ILUD.

Se reitera que el artículo 7 del Acuerdo No. 002 de 2001, mediante el cual se crea el Instituto de Lenguas de la UDFJC - ILUD, establece que el ordenador del gasto es el director de dicho Instituto, así:

***"ARTICULO 7. Aspectos financieros**. - Para todos los aspectos financieros **el ordenador del gasto será el Director del Instituto acorde con la delegación establecida en el presente Acuerdo**."* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Además, el artículo 9 del citado Acuerdo, establece que los ingresos que percibe el ILUD por concepto de los servicios que presta, hacen parte de los recursos propios de la Universidad Distrital, y como tales, deben ingresar a una cuenta especial con un rubro de ingresos independiente, los cuales quedan a disposición del Instituto, **en una cuenta del presupuesto para los gastos de sus propias actividades**.

Llama la atención que en su respuesta el IDEXUD no hace referencia a los artículos del Acuerdo No. 002 de 2001, citados anteriormente.

Es decir, el Acuerdo No. 002 de 2001, definió el manejo de los ingresos generados por las actividades del ILUD, dándole una destinación específica para los gastos de sus propias actividades; además, al considerarlos como ingresos propios de la Universidad, las cuentas bancarias utilizadas para su recaudo deben estar bajo la administración de la Tesorería General de la UDFJC y no con la administración y ordenación del gasto del director del IDEXUD.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-IDEXUD de la UDFJC, presentó argumentos en su respuesta que no desvirtúan la observación formulada; por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal**.

3.3.3.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $55.908.463 por la gestión ineficiente y antieconómica de los directores del IDEXUD vinculados desde la vigencia 2016 a 2019, al no solicitar ante el Banco la exención del Gravamen al Movimiento Financiero (GMF- 4x1000) de las cuentas bancarias No. 005-62812-9 del banco Helm Bank y No. 230-88842-2 del Banco Occidente y por no tramitar el reintegro de dichos recursos, en la cual se manejan los recursos del Fondo del IDEXUD de la UDFJC.

En los extractos bancarios de las cuentas No. 005-62812-9 del banco Helm Bank y No. 230-88842-2 del Banco Occidente a nombre de la UDFJC, mediante las cuales se manejaron los recursos del Fondo del IDEXUD de la UDFJC, se evidenció que el banco efectuó descuentos por concepto del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) en cuantía de $55.908.463, sobre las

transacciones realizadas por el IDEXUD durante las vigencias 2016 a 2019, constituyéndose en un presunto daño al patrimonio en la citada cuantía, así:

CUADRO No. 80
GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO 4X1000
(Cifras en pesos)

AÑO	GMF: 4 X 100
BANCO HELM BANK	
2016	$ 11.746.831
2017	$ 17.584.583
2018	$14.097.136
BANCO DE OCCIDENTE	
2018	$1.498.104
2019	$10.981.809
TOTAL	**$ 55.908.463**

Fuente: Extractos bancarios cuentas bancarias de los bancos Helm Bank y Occidente..

Es evidente que el IDEXUD, no ha tenido en cuenta la exención que existe de este gravamen para los recursos públicos, según lo establecido en el numeral 9 del Artículo 879 del Estatuto Tributario, el cual señala lo siguiente:
*"(…) Artículo 879. **EXENCIONES DEL GMF**. Se encuentran exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros:*

"(…) 9. El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales (…)"

*Parágrafo 2°. <Adicionado por el artículo 48 de la Ley 488 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> **Para efectos de control de las exenciones consagradas en el presente artículo las entidades respectivas deberán identificar las cuentas en las cuales se manejen de manera exclusiva dichas operaciones, conforme lo disponga el reglamento que se expida para el efecto**. **En ningún caso procede la exención de las operaciones señaladas en el presente Artículo cuando se incumpla con la obligación de identificar las respectivas cuentas, o cuando aparezca más de una cuenta identificada para el mismo cliente**. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Igualmente, en el concepto No. 2017IE13536 del 19 de julio de 2017, referente a la Marcación de cuenta- Exención – Gravamen a los Movimientos Financieros, emitido por la Secretaría de Hacienda Distrital, se indicó:

*"(…) 4. El tercer inciso del artículo 9° del Decreto 405 de 2001 **establece que el tesorero de la entidad territorial tiene la competencia para identificar las cuentas** "**donde se manejen de manera exclusiva recursos públicos del presupuesto general Territorial**". **Como ya se ha indicado los recursos provenientes de los convenios***

interadministrativos son recursos públicos que provienen del presupuesto distrital *(…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Por lo expuesto anteriormente, el IDEXUD presuntamente transgrede lo establecido en el numeral 9 del Artículo 879 del Estatuto Tributario, los literales a), b), d), f) y g) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y por el presunto daño al patrimonio público, presuntamente se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, así como presuntamente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Las anteriores irregularidades obedecen principalmente a:

- Gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica e inaplicación de las normas que regulan la aplicabilidad del gravamen a los movimientos financieros, por parte de los funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias en las que se depositan los recursos del Fondo del IDEXUD.

- Gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica, toda vez, que no se ha tramitado ante el Banco la marcación de la cuenta, ni se ha solicitado el reintegro de los descuentos por concepto de "*GRAVAMEN FINANCIERO: 4x1000*".

- Interpretación errónea de la normatividad expedida en el Estatuto Tributario por parte del Director del IDEXUD.

- Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por la UDFJC, que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos, exponiéndolos a riesgos de pérdida, como lo evidenciado en la presente auditoría.

En consecuencia, se evidencia el uso ineficiente de los recursos, el incumplimiento de las normas que rigen el gravamen a los movimientos financieros y una gestión ineficiente y antieconómica por parte de los responsables de la administración y manejo de las cuentas bancarias, al no solicitar de manera oportuna ante el banco la exoneración de la cuenta y el reintegro de los descuentos realizados, generando un presunto daño al patrimonio en cuantía de **$55.908.463.**

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El IDEXUD – UDFJC, argumenta en su respuesta:

*"Según lo dispone el artículo 9 del Decreto 405 de 2001, el Tesorero Distrital no puede identificar como exentas aquellas cuentas en las cuales las entidades Distritales manejan "recursos propios". **Al tratarse de las cuentas bancarias donde se maneja el beneficio institucional que se traduce en lo producido por la prestación de servicios mediante contratos y convenios, estas cuentas no son exentas de este gravamen**.*

Solo podrán marcarse como exentas del GMF:

-Manejo de transferencias del presupuesto distrital a la entidad;
-Recaudo y manejo de recursos asignados por norma al Estatal público (p.e. valorización, tasas urbanísticas, tasas a parqueaderos, entre otros);
-Cuentas abiertas en nombre de la entidad distrital ejecutora del presupuesto en desarrollo de negocios fiduciarios autorizados, cuando sean alimentadas exclusivamente con recursos del presupuesto distrital;
-Manejo exclusivo de recursos del presupuesto distrital transferidos entre entidades distritales en desarrollo de convenios" Subrayado y negrilla fuera de texto.

Es errado el argumento expuesto por el IDEXUD en su respuesta, toda vez que los recursos que percibe el Instituto por concepto de Beneficio Institucional provienen de recursos públicos de entidades del orden Nacional, departamental, municipal y Distrital a través de convenios y contratos interadministrativos, y al integrar los recursos propios del Instituto, no pierden la calidad de recursos públicos; por lo tanto, están exceptuados del gravamen 4x1000.

Al respecto, es importante señalar el concepto emitido por la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio 2017IE19245 del 2 de octubre de 2017:

"(…) *Entendida la naturaleza y los efectos presupuestales que tienen los convenios interadministrativos, resta por considerar la excepción contemplada en el artículo 9° del Decreto 405 de 2001, en relación con los recursos propios de los establecimientos públicos. En efecto, establece este artículo que no procede la exención tributaria en relación con los recursos propios de los establecimientos públicos. (…)*

*En este sentido, **la excepción contemplada en el artículo 9°, relacionada con los recursos propios de establecimientos públicos debe ser interpretada en concordancia con el aparte del mismo artículo, que se refiere a los órganos que son ejecutores del presupuesto general territorial**. De esta manera, **la expresión recursos propios se refiere, para efectos de excluir la aplicación de la excención tributaria, a los ingresos que obtienen los establecimientos públicos diferentes a aquellos que se perciben del presupuesto anual**.*

En otras palabras, la expresión ***recursos propios*** ***se refiere a los ingresos que provienen de particulares, esto es de terceros diferentes al mismo Distrito Capital****, a los cuales el establecimiento público presta un determinado bien o servicio, dentro de las actividades propias de su objeto. (…)*

Como ya se ha reiterado los ingresos que perciben las entidades que recepcionan recursos en convenios interadministrativos, cuya fuente es el presupuesto general del Distrito Capital, no están sujetos al gravamen a los movimientos financieros. Subrayado y negrilla fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior, los recursos propios pueden estar integrados por fuente de recursos públicos y de particulares; por tal motivo, las entidades están obligadas a llevar el manejo de éstos en cuentas bancarias separadas, con el fin de poder aplicar la exención tributaria del gravamen a los movimientos financieros sobre los recursos públicos.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-IDEXUD de la UDFJC, presentó argumentos en su respuesta que no desvirtúan la observación formulada; por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $55.908.463.**

Caja Menor para Proyectos de Extensión

3.3.3.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por valor de $760.145.939, por apropiación indebida por parte del exdirector del IDEXUD, de los recursos públicos programados en el rubro de Gastos Generales y Otros Gastos para la Caja Menor de los contratos y convenios interadministrativos, a través de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente a nombre de la UDFJC

Caso 1: Presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $678.245.939, por apropiación indebida de los recursos públicos programados durante las vigencias 2016 y 2019 en el rubro de Gastos Generales y Otros Gastos para la Caja Menor de los contratos y convenios interadministrativos, por parte del exdirector del IDEXUD.

En la evaluación realizada a los giros efectuados por concepto de Caja Menor para proyectos de extensión a través de los rubros "GASTOS GENERALES" y "OTROS

GASTOS" del presupuesto de los contratos interadministrativos que fueron consignados en la cuenta corriente 2300822711 del Banco de Occidente y apropiados de manera indebida por el exdirector del IDEXUD, se solicitó al IDEXUD y UDFJC remitir las órdenes de pago con sus respectivos soportes de las vigencias octubre de 2012 a diciembre de 2019. Igualmente, se requirieron las actas de liquidación de 731 convenios y contratos interadministrativos mediante los cuales se erogaron dichos recursos.

Es importante señalar que en el seguimiento realizado a los extractos bancarios de la cuenta corriente 2300822711 del Banco de Occidente, citada anteriormente, se estableció una cuantía de **$18.136.502.893 por consignaciones** allí realizadas entre las vigencias octubre de 2012 a enero de 2019. De esta cifra, se determinó que un valor de $4.104.000.000 proviene de los recursos del beneficio institucional[46] del 60% de la UDFJC; y el saldo restante, $14.032.502.893 fueron tomados de los recursos de contratos y convenios interadministrativos administrados y ejecutados por el IDEXUD durante octubre de 2012 a enero de 2019, generando el desfinanciamiento de éstos y el consecuente daño al patrimonio.

El desfinanciamiento en los convenios y contratos interadministrativos por la suma de $14.032.502.893, afecta directamente las finanzas del IDEXUD y de los demás contratos y convenios que están en ejecución y que se siguen suscribiendo, toda vez que el IDEXUD no cuenta con esta disponibilidad de recursos para reintegrarlos a los diferentes contratos y convenios, lo cual ha generado que se subsidie la ejecución de unos contratos con los recursos de otros, a medida que se va desarrollando su ejecución, sin que esto sea una medida apropiada ni que de solución a la problemática presentada.

Igualmente, este déficit ha hecho que el IDEXUD recurra a los recursos propios por concepto de beneficio institucional y excedentes de convenios para reponerlos a los contratos y convenios; sin embargo, estos dineros resultan insuficientes para cubrir el faltante de recursos que se requieren para culminar la ejecución y cumplir con lo pactado en los diferentes contratos y convenios que fueron afectados.

Esta situación es preocupante, toda vez que no permite una solución a corto plazo, debido a la magnitud del desfalco presentado, y pone en riesgo las finanzas del IDEXUD y en consecuencia las de la Universidad Distrital, como Persona Jurídica, así como su credibilidad ante la ciudadanía y entes externos.

[46] Daño al patrimonio reportado en la Auditoría de Desempeño al IDEXUD Código 25.

Teniendo en cuenta que la Universidad remitió de manera parcial la información solicitada argumentando que no disponía de todos los documentos en forma digitalizada y que una vez culminara el aislamiento obligatorio decretado por el gobierno nacional, sería remitida; estas situaciones limitaron la evaluación de la totalidad de la muestra seleccionada para soportar la cuantía faltante del presunto daño al patrimonio, como se indicó en el capítulo de Alcance de la Auditoría de este informe. No obstante, este tema será incluido para su evaluación en las próximas actuaciones fiscales que adelante este Órgano de Control.
Por tal motivo, pese a no contar con la totalidad de la información de todas las vigencias objeto de evaluación, se formula la presente observación con la evidencia parcial recaudada para las vigencias 2016 y 2019.

Mediante órdenes de pago de las vigencias 2016 y 2019 se efectuaron desembolsos por valor de $678.245.939, con cargo al rubro de Gastos Generales del presupuesto de los contratos y convenios que se enuncian a continuación, de los cuales el beneficiario de los recursos fue la UDFJC; sin embargo, no existe un documento idóneo que justifique estas erogaciones, hecho que se constituye en un presunto daño al patrimonio público en la citada cuantía. Esta situación se presentó hasta enero de 2019, cuando dejó de ejercer funciones el señor Wilman Muñoz, como Director del IDEXUD.

Se relacionan a continuación los retiros efectuados de los contratos y convenios interadministrativos por parte del Exdirector del IDEXUD, del rubro presupuestal "GASTOS GENERALES" a través de la cuenta corriente 210082711 del Banco de Occidente, de los cuales $678.245.939 corresponden a la vigencia 2016, así:

CUADRO No. 81
CAJA MENOR: RETIROS EFECTUADOS DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS POR EL EXDIRECTOR DEL IDEXUD – 2016 Y 2019

(Cifras en $)

AÑO	O.P	FECHA O.P	PROYECTO	VALOR
2016	**11282**	21/09/2016	CI 076-2012 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC	$10.000.000
2016	**11282**	21/10/2016	CI 076-2012 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC	$10.000.000
2016	**11322**	22/09/2016	CI 076-2012 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC	$30.000.000
2016	**2187**	10/03/2016	CI 2824-2014 Departamento de Boyacá	$10.000.000
2016	**3259**	07/04/2016	CI 3866-2015 Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD	$10.000.000
2016	**9639**	18/08/2016	CI 397-2016 Alcaldía Distrital de Santa Marta	$5.000.000
2016	**15586**	13/12/2016	CI 397-2016 Alcaldía Distrital de Santa Marta	$10.000.000
2016	**2186**	10/03/2016	CI 2631-2014 Departamento de Boyacá	$10.000.000
2016	**14451**	24/11/2016	CI 2631-2014 Departamento de Boyacá	$20.000.000
2016	**15585**	13/12/2016	CI 2631-2014 Departamento de Boyacá	$10.000.000
2016	**9475**	11/08/2016	CI No. 002/2016 MUNICIPIO de FLORENCIA - UD	$10.000.000

AÑO	O.P	FECHA O.P	PROYECTO	VALOR
2016	**9475**	11/08/2016	CI No. 002/2016 MUNICIPIO de FLORENCIA – UD	$5.000.000
2016	**9639**	18/08/2016	CI No. 002/2016 MUNICIPIO de FLORENCIA – UD	$10.000.000
2016	**4377**	26/04/2016	CI No. 014/2015 entre CORPOCHIVOR Y LA UD	$722.041
2016	**7255**	24/06/2016	CI No. 07-5-20145/2013 entre LA DIR. DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL – UD	$5.523.898
2016	**7075**	21/06/2016	CI No. 100/2015 MUNICIPIO DE CAQUEZA	$5.000.000
2016	**11281**	21/09/2016	CI No. 139/2012 entre EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META – UD	$10.000.000
2016	**12533**	11/10/2016	CI No. 139/2012 entre EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META – UD	$15.000.000
2016	**2997**	05/04/2016	CI No. 151/2015 entre EL FDL DE ENGATIVA Y LA UD	$30.000.000
2016	**2970**	04/04/2016	CI No. 1671/2014 DEPARTAMENTO DE BOYACA	$20.000.000
2016	**2943**	01/04/2016	CI No. 2139/2014 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD – UD	$10.000.000
2016	**12163**	03/10/2016	CI No. 2139/2014 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD – UD	$15.000.000
2016	**2998**	05/04/2016	CI No. 2142/2014 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD – UD	$20.000.000
2016	**4309**	25/04/2016	CI No. 2142/2014 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD – UD	$20.000.000
2016	**12327**	06/10/2016	CI No. 2142/2014 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD – UD	$10.000.000
2016	**7568**	28/06/2016	CI No. 299/2014 entre EL FDL ENGATIVA – UD	$10.000.000
2016	**12671**	13/10/2016	CI No. 299/2014 entre EL FDL ENGATIVA – UD	$10.000.000
2016	**12741**	14/10/2016	CI No. 299/2014 entre EL FDL ENGATIVA – UD	$10.000.000
2016	**1490**	25/02/2016	CI No. 35-1-2012 entre EL DEPARTAMENTO DEL VAUPES - UD.	$10.000.000
2016	**3891**	15/04/2016	CI No. 382/2013 entre UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL	$50.000.000
2016	**4764**	02/05/2016	CI No. 382/2013 entre UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL	$10.000.000
2016	**6290**	07/06/2016	CI No. 382/2013 entre UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL	$10.000.000
2016	**6326**	08/06/2016	CI No. 382/2013 entre UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL	$10.000.000
2016	**6973**	17/06/2016	CI No. 382/2013 entre UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL	$15.000.000
2016	**7639**	29/06/2016	CI No. 382/2013 entre UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL	$15.000.000
2016	**7733**	30/06/2016	CI No. 382/2013 entre UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL	$15.000.000
2016	**7834**	05/07/2016	CI No. 382/2013 entre UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL	$15.000.000
2016	**8296**	19/07/2016	CI No. 382/2013 entre UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL	$5.000.000
2016	**11843**	28/09/2016	CI No. 382/2013 entre UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL	$20.000.000
2016	**12266**	04/10/2016	CI No. 382/2013 entre UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL	$30.000.000
2016	**3259**	07/04/2016	CI No. 3855/2015 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD – UD	$10.000.000
2016	**14317**	23/11/2016	CI No. 432/2016 entre EL MINISTERIO DEDE JUSTICIA Y DEL DERECHO – UD	$30.000.000
2016	**7254**	24/06/2016	CI No. 732/2013 entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - UD	$2.000.000
2016	**7426**	27/06/2016	CI No. 732/2013 entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - UD	$5.000.000
2016	**12532**	11/10/2016	CI No. 832/2014 FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA D.C	$10.000.000
2016	**8098**	14/07/2016	CI No. M890/2016 entre EL MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON – UD	$5.000.000

AÑO	O.P	FECHA O.P	PROYECTO	VALOR
2016	**9010**	01/08/2016	CI No. M890/2016 entre EL MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON – UD	$5.000.000
2016	**12019**	29/09/2016	CI No. M890/2016 entre EL MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON – UD	$10.000.000
2016	**8098**	14/07/2016	CI No. M956/2016 entre EL MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON – UD	$5.000.000
2016	**4779**	03/05/2016	CONTRATO No. 931/2014 entre EL SENA Y LA UD	$10.000.000
2016	**5504**	23/05/2016	CONTRATO No. 931/2014 entre EL SENA Y LA UD	$10.000.000
2016	**7567**	28/06/2016	CONTRATO No. 931/2014 entre EL SENA Y LA UD	$10.000.000
2016	**11105**	16/09/2016	CONV. ASOCIACION No. 514/2013 entre COLDEPORTES – UD	$20.000.000
PRESUNTO DAÑO AL PATRIMONIO: CAJA MENOR				**$678.245.939**

Fuente: Oficio del 14/05/2020 de la Dirección del IDEXUD-UDFJC, en respuesta al oficio No. 14 de la Contraloría de Bogotá.

Al indagar el destino de los recursos erogados con las citadas órdenes de pago, en la cual el beneficiario fue la UDFJC, se observó que estos no ingresaron al presupuesto ni a las cuentas bancarias registradas en la Contabilidad de la Universidad, siendo consignados en la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, creada únicamente para la "**CAJA MENOR DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN**", con manejo único y exclusivo del director del IDEXUD, de la cual nunca se hizo registro contable en la cuenta correspondiente de Caja Menor, código 110502, sino que fue registrada en Cuentas de Orden.

Lo anterior se sustenta en lo manifestado por el Director del IDEXUD, en oficio del 14 de mayo de 2020, al afirmar:

"(…) Respecto a los recursos consignados en la cuenta del Banco Occidente No. 230-082-711, ***no se encuentra registro de ésta en la contabilidad, por tanto, se desconoce el destino que se le dio a tales recursos****. (…)"*. Subrayado y negrilla fuera de Texto.

Caso 2: Presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $81.900.000, por apropiación indebida por parte del exdirector del IDEXUD, de los recursos públicos programados en el rubro de Gastos Generales y Otros Gastos para la Caja Menor del contrato 148-2016 FDL Rafael Uribe Uribe, durante las vigencias 2017 y 2018.

En el movimiento del rubro de Imprevistos del presupuesto del Fondo del IDEXUD se observó el retiro de $81.900.000 mediante orden de pago No. 6048 de julio de 2019 a nombre de la Universidad Distrital, por concepto de devolución del Beneficio Institucional del contrato 148-2016 FDL Rafael Uribe Uribe, de lo cual se

advierte una irregularidad en la ejecución del citado contrato, que a su vez afectó la disponibilidad de recursos del Fondo del IDEXUD.

Al indagar sobre esta situación, el director del IDEXUD, mediante oficio del 8 de junio de 2020, corrobora la existencia de una situación irregular, al manifestar que del contrato 148 -2016 FDL Rafael Uribe Uribe, se efectuaron retiros durante las vigencias 2017 y 2018, por cuantía total de $81.900.000, que no tienen relación con el desarrollo de este contrato, generando su desfinanciamiento. Por lo anterior, debido a que el contrato estaba en ejecución y se requerían recursos para su desarrollo, en julio de 2019 se tomaron recursos del Fondo del IDEXUD por el rubro de Imprevistos, para reintegrar los $81.900.000 al citado contrato.

Asu vez el director del IDEXUD informa que lo sucedido con los $81.900.000, fue informado al área Jurídica de la UDFJC, como evidencia en la demanda en contra del ex director del IDEXUD, Wilman Muñoz.
A continuación, se transcribe la respuesta del Director del IDEXUD[47] a cada una de las preguntas realizadas por el Equipo Auditor, sobre este tema:

"(…) ***PREGUNTA 4****: De la Orden de pago No. 6048 a nombre de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, del 25/07/2019 por valor de $81.900.000, por concepto de devolución beneficio Institucional del contrato 148-2016 FDL Rafael Uribe Uribe, remitir lo siguiente: a) Explicar de manera detallada los motivos por los cuales se devolvió el valor del beneficio institucional del contrato 148 de 2016. Anexar los soportes.*

Respuesta 4: *Una vez realizado el análisis del contrato 148 de 2016 con el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe en junio de 2019 se evidencio y realizaron las siguientes acciones: Se evidencia retiros por el rubro de gastos generales que no tienen relación con el desarrollo de este contrato, toda vez que en los soportes solo se encuentra CDP, RP y autorización de giro por $81.900.00 en los siguientes comprobantes, lo cual generaba una desfinanciación del proyecto el cual se encontraba en desarrollo. (…) (relacionan las órdenes de pago y el valor)*

- ***Se indagó sobre estas operaciones con el supervisor de este contrato el profesor Omar Patiño, quien manifestó no conocer estas operaciones dentro del movimiento financiero del proyecto.***

- Se requería utilizar estos recursos en el desarrollo propio del contrato.

[47] Oficio del 8 de junio de 2020.

- ***Se efectuó reintegro de $81.900.000 como devolución de beneficio según consta en orden de pago 6148 de 25 de julio de 2019, con el fin de dar continuidad al desarrollo presupuestal y financiero del contrato.***

- Estos recursos se reintegraron al contrato 148 FDL Rafael Uribe, utilizando excedentes financieros Contrato de Interventoría PN DIPOL N° 04-5-10045-2017 celebrado entre la Dirección de Inteligencia Policial, para no afectar el beneficio institucional, según orden de pago 6047 de 25 de julio de 2019 adjunta.

- Este valor fue informado al área jurídica de la universidad como evidencia en la demanda en contra del ex director del IDEXUD, Señor Wilman Muñoz.

***b) Anexar el acta del Comité Técnico de Extensión donde se avaló esta decisión**.*

- No se evidencia información en algún Comité Técnico de Extensión

***c) Informar si producto de la devolución de dichos recursos no se obtuvo ningún valor por beneficio institucional o en su defecto, el porcentaje definitivo obtenido**.*

- No se genera beneficio toda vez que se realizó para dar continuidad al proyecto.

***d) Informar en que se invirtieron los $81.900.000**.*

- Teniendo en cuenta que se retiraron el año 2017 y 2018, sin ningún soporte y con autorización del señor Wilman Muñoz, no se tiene conocimiento, y hacen parte de la evidencia en la demanda contra el señor en mención, ex director del IDEXUD. (…) Subrayado y negrilla fuera de texto.

Una vez analizados los documentos allegados por el director del IDEXUD, se relacionan las órdenes de pago que fueron emitidas con cargo al contrato 148 de 2016:

CUADRO No. 82
CONTRATO 148/2016: FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE
RETIROS REALIZADOS POR EL RUBRO GASTOS GENERALES

(Cifras en $)

AÑO	O.P No.	FECHA O.P	DESCRIPCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2017	**16092**	15/12/2017	CONTRATO INTER. No. 148 de 2016 suscrito con FDL RAFAEL URIBE URIBE	GASTOS GENERALES	$10.000.000
2018	**789**	13/02/2018	CONTRATO INTER. No. 148 de 2016 suscrito con FDL RAFAEL URIBE URIBE	GASTOS GENERALES	$15.000.000
2018	**10176**	17/08/2018	CONTRATO INTER. No. 148 de 2016 suscrito con FDL RAFAEL URIBE URIBE	GASTOS GENERALES	$15.000.000
2018	**10853**	30/08/2018	CONTRATO INTER. No. 148 de 2016 suscrito con FDL RAFAEL URIBE URIBE	GASTOS GENERALES	$15.000.000

2018	**11202**	06/09/2018	CONTRATO INTER. No. 148 de 2016 suscrito con FDL RAFAEL URIBE URIBE	GASTOS GENERALES	$15.000.000
2018	**11495**	14/09/2018	CONTRATO INTER. No. 148 de 2016 suscrito con FDL RAFAEL URIBE URIBE	GASTOS GENERALES	$11.900.000
					$81.900.000

Fuente: Respuesta oficio No. 63 del 08/06/2020, del Director del IDEXUD

En las citadas órdenes de pago, se evidencia que los recursos fueron girados a nombre de la Universidad Distrital y consignados en la cuenta corriente 2300822711, del Banco de Occidente, la cual fue utilizada por el exdirector del IDEXUD para apropiarse de manera indebida de los recursos públicos en favor suyo y de terceros, generando un presunto daño al patrimonio en cuantía de $81.900.000, documentos que fueron gestionados en diferentes dependencias del Instituto, por personal que aún se encuentra vinculado al IDEXUD.

Para los **Casos 1 y 2** señalados anteriormente, se presentaron las siguientes situaciones:

En la documentación allegada por la Universidad, se observó que los soportes de las órdenes de pago únicamente son: Orden de pago, Autorización de Giro – IDEXUD firmada por el ordenador el gasto, certificados de disponibilidad presupuestal y certificados de Registros presupuestales; con la denominación del código presupuestal y el concepto del rubro a afectar y no existe factura, cuenta de cobro, contrato o documento equivalente que demuestre la adquisición de bienes o servicios para el desarrollo de los contratos interadministrativos, evidenciando que se realizaron pagos sin el lleno de los requisitos legales[48].

De otra parte, se evidenció que, en algunos Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Certificados de Registro Presupuestal, que soportan las órdenes de pago, fueron emitidos por la misma persona que ejercía las funciones de Tesorera en el Instituto, en otros casos por el ordenador del gasto del Instituto de Extensión por medio de su sello personal y algunos sin firma que certificaran el documento, quienes autorizaron su erogación pese a la presunta ilegalidad existente para su desembolso, denotando la concentración de funciones y responsabilidades en el IDEXUD.

Como se indicó anteriormente, aproximadamente $14.032.502.893, fueron tomados de los recursos de contratos y convenios interadministrativos administrados y ejecutados por el IDEXUD durante octubre de 2012 a enero de

[48] Artículo 617 del Estatuto Tributario.

2019, generando el desfinanciamiento de éstos y el consecuente daño al patrimonio, como lo evidenciado en el contrato 148 de 2016, con el FDL Rafael Uribe Uribe y en los demás

Llama la atención lo informado por el Director del IDEXUD en oficio del 8 de junio de 2020, referente a que el supervisor del contrato 148 de 2016 desconocía estos movimientos, así

"(…) Se indagó sobre estas operaciones con ***el supervisor de este contrato el profesor Omar Patiño****, quien* ***manifestó no conocer estas operaciones dentro del movimiento financiero del proyecto****. (…)".*

Lo anterior deja en evidencia las responsabilidades que podrían derivarse por estos hechos, en la omisión de las funciones a cargo de las personas que ejecutaron actividades de dirección, coordinación, supervisión, interventoría y control financiero de los contratos y convenios interadministrativos y similares, en todos los contratos y convenios interadministrativos sobre los cuales el exdirector del IDEXUD se apropió de manera indebida de parte de los recursos.

Con el agravante que en su mayoría las actividades de dirección, coordinación, supervisión, interventoría, control financiero y similares estuvieron a cargo de docentes de carrera mediante la modalidad de Servicios Administrativos Remunerados – SAR, los cuales fueron nombrados por el exdirector del IDEXUD, con cargo a los recursos de los convenios y contratos interadministrativos.

Además, es evidente la falta de control y seguimiento efectivo, por parte de los funcionarios que ejercieron como responsables de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, para que la aprobación y registro de las operaciones financieras realizadas con cargo a los recursos de los contratos interadministrativos señalados anteriormente, se efectuaran de conformidad con los principios que rigen la contratación, el sistema presupuestal y el régimen contable.

Es evidente que la falta de controles y seguimiento y la omisión del registro contable de la cuenta bancaria 2300822711, del Banco de Occidente, le permitió al exdirector del IDEXUD apropiarse de manera indebida de los recursos de los contratos y convenios interadministrativos, destinados específicamente para ejecutar actividades definidas por entidades del orden Nacional, Departamental y Distrital.

- ✓ Origen de la cuenta corriente 2300822711 del Banco de Occidente

Con oficio OACI-084 del 20 de febrero de 2020, la Universidad allegó oficio del 19 de febrero de 2020, suscrito por el Director del IDEXUD, donde informa sobre **la cuenta corriente No. 230-08271-1 del banco Occidente**:

"(…) ***La cuenta bancaria del Banco Occidente 230-08271-1, fue aperturada directamente por Rectoría, con manejo único y exclusivo del anterior Director del IDEXUD****, (…), por lo tanto****, el IDEXUD desconoce el control o manejo contable, ya que la cuenta sólo era visualizada y controlada por el Director****. (…) Teniendo en cuenta la respuesta anterior,* ***al IDEXUD no llegaba ningún tipo de documento como extractos o estado de cuenta, por lo tanto, no era posible realizar conciliaciones****, era una* ***cuenta que se encontraba bajo única responsabilidad del Ingeniero Wilman Muñoz*** *(…).* Subrayado y negrilla fuera de texto.

En esta comunicación, la actual administración del IDEXUD manifiesta que en este Instituto se desconoce del control y manejo contable de dicha cuenta en razón a que sólo era visualizada por el exdirector del IDEXUD; sin embargo, es importante señalar que existen diversos documentos emitidos desde el 2012 al 2019, y registros contables en los cuales se menciona la cuenta bancaria 230-08271-1, los cuales fueron gestionados por personal que aún se encuentra vinculado al IDEXUD y a la Universidad Distrital, como se indica en párrafos siguientes.

Como lo indica la comunicación, el Rector de la época abrió la cuenta corriente 230-08271-1 con manejo exclusivo del exdirector del IDEXUD en octubre de 2012, quien presuntamente aprovechó el manejo autónomo de las cuentas bancarias donde se depositan los recursos de los diferentes convenios y contratos interadministrativos, la utilizó para depositar parte de dichos recursos, y desde allí presuntamente se apropió de manera indebida de estos dineros públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante oficio No. 140000-03101 con radicado 2-2020-02741 del 11 de febrero de 2020, emitido por el Director Técnico del Sector Educación, se solicitó al Banco de Occidente informar sobre todos los productos bancarios solicitados por la Universidad Distrital entre enero de 2011 y hasta el 31 diciembre de 2019.

A esta solicitud, el Banco de Occidente dio respuesta parcial con oficio radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. 1-2020-03435 del 14 de febrero de 2020, en el cual reportó sobre la citada cuenta bancaria:

"(…)

- *Producto:* ***Cuenta***
- *Tipo de cuenta:* ***Corriente***
- ***Estado cuenta: inactiva***
- ***No. cuenta/producto: 230082711***
- *Nombre cuenta/producto: Universidad Distrital Convenios*
- ***Fecha apertura producto: 29-10-2012***
- *Nombre razón social: Universidad Distrital*
- ***Funcionario que solicitó apertura: Álvaro Mahecha***

"(…) Subrayado y negrilla fuera de texto.

Es decir, la cuenta corriente 230-08271-1 del Banco de Occidente fue aperturada a solicitud del actual Contador de la UDFJC, quien se desempeñaba como Jefe de División de Recursos Financieros en el 2012, en razón a que en la Resolución de Rectoría No. 196 "*por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores"*, se estableció que el Jefe de la División de Recursos Financieros está a cargo de la apertura de la cuenta corriente para el manejo de cajas menores así:

(…) ***DEL MANEJO DEL DINERO El manejo del dinero de cada una de las cajas menores se hará a través una cuenta corriente*** *de acuerdo con las normas legales vigentes,* ***cuya apertura estará a cargo de la División de Recursos Financieros*** *(…)"*

Llama la atención que ante este tema el actual Contador de la UDFJC manifestó en acta de visita administrativa No. 1 del 19 de febrero de 2020, desconocer la existencia de dicha cuenta bancaria, así:

"(…) ***5. Pregunta: ¿Sírvase informar quién era el responsable de reportar a contabilidad la apertura de la cuenta bancaria No. 230082711 del Banco Occidente*** *y tarjetas de crédito Visa Viajera Empresarial Amparada No. 4913307145281975 y No. 4913300102045046 del Banco Occidente?* ***Respuesta: El área responsable de informar de la apertura de estos productos financieros para incorporarlos a la contabilidad era el área de Tesorería General.***
6. Pregunta: ¿Sírvase informar cuándo y cómo tuvo conocimiento de la existencia de la cuenta bancaria No. 230082711 del Banco Occident*e y tarjetas de crédito Visa Viajera Empresarial Amparada No. 4913307145281975 y No. 4913300102045046 del Banco Occidente?* ***Respuesta: Tuve conocimiento por los medios de comunicación****.*
7. Pregunta: ¿Sírvase informar los motivos por los cuales a la fecha no se ha incorporado en la contabilidad de la UDFJC la cuenta bancaria No. 230082711 del Banco Occidente *y tarjetas de crédito Visa Viajera Empresarial Amparada No. 4913307145281975 y No. 4913300102045046 del Banco Occidente?* ***Respuesta: a la Sección de Contabilidad de la UDFJC no ha llegado ningún acto administrativo ni de***

***la Rectoría ni de la Dirección del IDEXUD que reporte la existencia de estos productos financieros**. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

De otra parte, el Banco de Occidente reporta 26 productos solicitados por el exdirector del IDEXUD, entre cuentas corrientes y de ahorros de las cuales 13 se encuentran activas y 2 tarjetas de crédito activas a la fecha, durante el período 2011 a 2019.

Lo anterior deja en evidencia el excesivo poder de manejo y gerencia autorizado al exdirector del IDEXUD, situación que se encuentra vigente en la actual administración.

- ✓ **Irregularidades en el registro contable de la cuenta corriente 230082711 del Banco de Occidente, habilitada para la Caja Menor para Proyectos de Extensión**

Es importante señalar que la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, fue aperturada a nombre de la UDFJC exclusivamente para el manejo de los recursos de una **CAJA MENOR**; sin embargo, la Sección de Contabilidad contraviniendo los principios contables, no realizó su registro contable en la cuenta dispuesta en el Plan General de Contabilidad Pública, código 110502 Caja Menor, y por ende, tampoco realizó la afectación contable de la cuenta corriente, la cual debía estar asociada al código de Caja Menor como una cuenta auxiliar más.

Contablemente, sólo se efectuó la causación de los giros realizados para la citada **CAJA MENOR** en las cuentas del Pasivo (cuentas 291090 y 242590) y Cuentas de Orden (8390900103 y 891590), durante las vigencias 2012 a 2014, sin realizar la contabilización de la cuenta corriente No. 230082711 habilitada para su manejo.

Es decir, no se realizó la causación contable de la **CAJA MENOR** para Proyectos de Extensión ni de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, conforme a las normas que regulan la contabilidad pública y no se efectuó el control y seguimiento establecido en el Decreto Distrital No. 061 de 2007, "*por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo"*, así como en el Manual para el Manejo de Cajas Menores adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010, lo cual influyó significativamente en la omisión de las actividades que debían realizar cada uno de los responsables del proceso.

Además, el responsable de la **CAJA MENOR**, es decir, el exdirector del IDEXUD, debía aperturar libros independientes para su control, avalados y verificados por la

División de Recursos Financieros, en cada vigencia fiscal, con el fin de registrar las transacciones y operaciones bancarias realizadas a través de esta **CAJA MENOR**, se debía llevar el registro contable de los giros y reembolsos correspondientes, actividades que tampoco se llevaron a cabo por los responsables.

En consecuencia, el registro contable realizado por la creación de la **CAJA MENOR DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN** en las cuentas denominadas "***CUENTAS DE ORDEN***", no le permitió a este Órgano de Control, visualizar desde los Estados Financieros de la Universidad, la existencia de la misma, por cuanto se encuentra como un registro más dentro de las cuentas del Pasivo y de la cuenta 8390900103 denominada "***Otras Cuentas Deudoras de Control – Acuerdos de Pago por Rentas por Cobrar***".
Por el contrario, si el registro se hubiera realizado en la cuenta 110502 Caja Menor, ésta se vería reflejada como una más, dentro del Grupo de cuentas que conforman el Activo de los Estados Financieros de la UDFJC, razón por la cual desde las Auditorías de Regularidad realizadas por la Contraloría de Bogotá durante las vigencias anteriores, no fue seleccionada en la muestra para la evaluación a los Estados Financieros[49] de la UDFJC.

Al indagar sobre esta situación el Contador de la UDFJC informó en acta de visita administrativa No. 4 del 2 de marzo de 2020, lo siguiente:

"(…) ***2. Pregunta****: ¿Sírvase informar si durante el periodo en que ejerció como Jefe de División de Recursos Financieros se aperturaron y avaló los libros para el manejo de la caja menor para proyectos de extensión, constituida según Resolución No. 603 del 3 de octubre de 2012, teniendo en cuenta que el primer giro y apertura de la cuenta bancaria se realizaron el 29 de octubre de 2012? En caso negativo, explicar las razones y anexar soportes.* ***Respuesta****:* ***Como Jefe de la División de Recursos Financieros se gestionó administrativamente para que el Representante Legal finalmente pudiese legalizar la apertura de la cuenta corriente del banco occidente para el manejo de la caja menor*** *de los proyectos de extensión a cargo del Director del IDEXUD de la época.* ***Oficialmente nunca supimos si le entregaron la cuenta bancaria. No tengo conocimiento si el IDEXUD apertura libros conforme al manual para el manejo y control de la caja menor*** *para proyectos de extensión. (…)*

(…) ***4. Pregunta*** *¿Sírvase informar las razones por las cuales la caja menor para proyectos de extensión no fue registrada contablemente en la cuenta de caja menor*

[49] La muestra se toma de las cuentas contables reflejadas en los estados financieros de la UDFJC y que son reportados a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF.

código 1105 y se registró en cuentas del pasivo y cuentas de orden? ***Respuesta:*** ***Al momento de elaborar la orden de pago, los valores allí registrados no corresponden a un gasto o costo sino que corresponden a disminuir, es decir, debitar los saldos de los convenios que relaciona el ordenador del gasto que están registrados en la cuenta 291090 y como contrapartida de estos débitos se genera otro pasivo en la cuenta 242590,*** *que corresponde al valor que más adelante la Tesorería al momento de efectuar el giro o desembolso, debería cancelar o debitar contra el banco del cual salieron los dineros autorizados****. Igualmente, la parte contable registró en cuentas de orden un registro de control de la causación en las cuentas 839090 y 891590, con el fin de llevar un control generalmente sobre avances o cajas menores que estén pendientes de legalizar****.*** *(…)".*

"(…) ***6. Pregunta****. ¿Sírvase informar si se realizó el control y seguimiento de la caja menor de conformidad con lo establecido en el manual para el manejo y control de cajas menores adoptado mediante resolución No 196 del 19 de marzo de 2010?* ***Respuesta****:* ***Desconozco si se aplicó lo establecido en la resolución en cuanto al control****.* ***Lo que tengo entendido es que en enero de 2013 le fue entregada una nueva caja menor al Director del IDEXUD, supondría que debieron haber legalizado la otra caja menor*** *(…)".* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Es importante señalar la doctrina emitida por la Contaduría General de la Nación referente al reconocimiento de las cuentas corrientes habilitadas para el manejo de cajas menores, emitida mediante ***Concepto 20122000010781 del 25 de abril de 2012***:

"(…) De conformidad con las consideraciones antes expuestas, ***se concluye que las cuentas corrientes abiertas para el manejo de las cajas menores se deben asociar a la subcuenta 110502-Caja menor de cuenta 1105-CAJA toda vez que prima el carácter específico de cara con la función que se cumple con este instrumento de manejo financiero****. Ahora bien, alternamente es viable hacer una revelación de la condición de manejo a través de una cuenta bancaria, si se advierte que a partir del séptimo dígito es viable crear auxiliares donde se pueden identificar las cuentas corrientes a través de las cuales se están manejando las distintas cajas menores (…)"* Subrayado y negrilla fuera de texto.

- ✓ **Antecedentes de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, utilizada para la presunta apropiación indebida y desvío de los recursos de los contratos y convenios interadministrativos ejecutados por el IDEXUD:**

De las indagaciones realizadas por el Equipo Auditor, se pudo determinar que la cuenta corriente del Banco Occidente No. 230-08271-1, utilizada por el exdirector

del IDEXUD para el presunto desvío de los recursos, fue aperturada en el 2012 por Rectoría de la Universidad y exclusivamente para el manejo de una *"**CAJA MENOR DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN**"*, a solicitud[50] del actual Contador de la UDFJC, quien, para la época se desempeñaba como Jefe de División de Recursos Financieros.

Esta información fue corroborada en los documentos aportados acta de visita administrativa No. 2 realizada el 20 de febrero de 2020 suscrita con la Tesorera General de la Universidad, en la cual informó:

"(…) ***5. Pregunta:*** *¿Sírvase informar si participó en el trámite de apertura de la cuenta bancaria No 230082711 del Banco Occidente? Anexar los documentos soportes que se generaron para el trámite de apertura.* ***Respuesta: Es importante aclarar que esta cuenta se apertura para manejo de caja menor de convenios de IDEXUD según Resolución 603 del 3 de octubre de 2012 y certificación del banco anexa en la orden de pago No. 5695 de octubre 29 de 2012, la cual se anexa a la presente acta****. No recuerdo de mi participación en este trámite, por lo tanto, se revisarán los archivos que reposan en la División de Recursos Financieros de la época para establecer si hay documentación inherente a la apertura de esta cuenta (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Al analizar los documentos allegados al Equipo Auditor se evidenció lo siguiente:

El 03 de octubre de 2012 mediante Resolución No. 603, el Rector de la época, autoriza la creación de la **CAJA MENOR** para proyectos de extensión, para la vigencia fiscal de año 2012, en la cual se estableció que los recursos provendrán del **3%** del valor total de cada contrato o convenio suscrito por la Universidad en desarrollo de su función de extensión, así:

"(…)
ARTICULO 5° ORDENACION DEL GASTO*. Se* ***delega la ordenación del gasto de los recursos de la presente Caja Menor al Director del IDEXUD****,* ***y por ende es el responsable de su manejo****, quien deberá constituir una póliza que garantice el correcto manejo de los recursos para ella dispuestos.*

ARTICULO 6° DESEMBOLSOS Y REEMBOLSOS*:* ***para asegurar la sostenibilidad de la caja menor constituida, el tres por ciento (3%) del valor total de cada contrato o convenio*** *deberá amparar presupuestalmente dichos gastos.*

[50] Oficio del Banco Occidente del 14 de febrero de 2020, radicado con No. 1-2020-03435 del 14/02/2020.

ARTICULO 7.-MANEJO El manejo de la presente caja menor se hará con arreglo a las normas vigentes en especial al Decreto Distrital 061 de 2007 y la Resolución de Rectoría No. 196 de marzo de 2010. *(…)* Negrilla fuera de texto.

En consecuencia, la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, fue aperturada el 29 de octubre de 2012 a nombre de la UDFJC para el manejo exclusivo de la **CAJA MENOR DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN**, quedando como responsable el director del IDEXUD de la época.

En el 2013, el Rector expide la Resolución No. 066 del 30 de enero de 2013, mediante la cual autoriza la creación de la **CAJA MENOR** para proyectos de extensión, en la vigencia 2013, bajo las mismas condiciones de la anterior a excepción del porcentaje sobre los contratos, el cual ascendió al 6%, así:

"(…) ***ARTICULO 6° DESEMBOLSOS Y REEMBOLSOS****:* ***para asegurar la sostenibilidad de la caja menor constituida, el seis por ciento (6%) del valor total de cada contrato o convenio*** *deberá amparar presupuestalmente dichos gastos. (…)"* Negrilla fuera de texto.

De la evaluación realizada a la información puesta a disposición del Equipo Auditor, se pudo determinar que en diferentes dependencias de la UDFJC y del IDEXUD se tenía conocimiento tanto de la "**CAJA MENOR**" como de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente desde su apertura, por lo siguiente:

- Según oficio emitido por el Banco Occidente con radicado con No. 1-2020-03435 del 14 de febrero de 2020, informó que el Jefe de División de Recursos Financieros quien actualmente se desempeña como el Contador de la UDFJC fue el funcionario responsable de solicitar la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de la "**CAJA MENOR**".

- Mediante orden de pago No. 5695 del 29 de octubre de 2012, se realizó el primer giro para la **CAJA MENOR** de proyectos de extensión, y en este se encuentran anexos los siguientes documentos:

-La constancia de calidad[51] del Banco de Occidente, en la cual certifica que la Universidad tiene aperturada la cuenta corriente No. 230-08271-1 vigente desde el 29 de octubre de 2012, denominada Universidad Distrital – CAJA MENOR CONVENIOS.

[51] Constancia de calidad- Banco de Occidente emitida el 29 de octubre de 2012.

-Consulta estado pagos a terceros, en el cual se indica el traslado de recursos a la **CAJA MENOR**.
-Registro contable de la orden de pago 5695 en las cuentas: 2910904591, Ingresos Recibidos por Anticipado, 24259053 Recursos Recibidos en Administración, 8390900103 Otras Cuentas Deudoras de Control – Acuerdos de Pago por Rentas por Cobrar Caja Menor y 8915900000 Otras cuentas de orden.
-Oficio de solicitud IE 35408 de RP y giro de recursos para la **CAJA MENOR** proyectos de extensión del 23 de octubre de 2012 en cuantía de $24.380.000, suscrito por el Director del IDEXUD y proyectado por una contratista del IDEXUD, que actualmente labora en el Instituto.
-Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal suscrito por el Responsable del Presupuesto de la Universidad de la época.

A partir del 29 de octubre de 2012 y hasta el 18 de noviembre de 2013, se realizaron 40 órdenes de pago para la **CAJA MENOR** de proyectos de extensión, en las cuales se señaló la cuenta corriente No. 230-08271-1 como destino de los recursos y contienen los mismos documentos señalados anteriormente, tramitados desde el IDEXUD, por el exdirector y tres (3) contratistas que a la fecha continúan vinculados al Instituto, de los cuales uno ejerce funciones actualmente como Tesorera, y los otros dos (2) intervienen en los procesos de gestión administrativa y gestión contractual.

Dichos documentos fueron tramitados ante la Tesorería General, la Sección de Presupuesto y la Sección de Contabilidad de la Universidad, periodo durante el cual no se realizó ninguna de las actividades establecidas en el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores[52].

Posteriormente, con el Acuerdo del 22 de agosto de 2013, se crea el Fondo del IDEXUD, y se independiza de la Universidad todo el manejo financiero, presupuestal y contable de las actividades de extensión y demás realizadas a través del Instituto, para lo cual se realizó Acta de Entrega[53] de Saldos Bancarios y Contables de la Universidad al IDEXUD, (Unidad Ejecutora 02, convenios y proyectos de extensión), del 20 de noviembre de 2013.

[52] Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010.
[53] suscrita por Rector, Vicerrector Administrativo y Financiero, Jefe División Recursos Financieros, Jefe Sección de Contabilidad, Tesorera General y Director IDEXUD.

Llama la atención que en dicha acta de entrega no se relacionó la **CAJA MENOR** para proyectos de extensión que se encontraba vigente mediante Resolución No. 066 del 30 de enero de 2013.

Mediante Resolución de Rectoría No. 503 del 17 de septiembre de 2013, se reglamentó lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013, y en el artículo 17 se incorporó lo referente a **CAJA MENOR**, **indicando únicamente el incremento del porcentaje al 10% sobre los contratos o convenios**, así:

"(…) ***para asegurar la sostenibilidad de la caja menor que se constituya anualmente para proyectos de extensión, el diez (10%) por ciento del valor de cada convenio*** *deberá amparar presupuestalmente dichos gastos (…) con cargo al rubro Gastos – Otros Gastos y subsidiariamente con cargo al rubro Gastos Generales, de cada convenio, contrato o proyecto de extensión. (…)"* Negrilla fuera de texto.

En la evaluación realizada, se detectó que el personal vinculado para el seguimiento y control de la información contable y financiera en el IDEXUD, durante la época de los hechos (2014 a 2019) tuvo conocimiento de estas transacciones, toda vez que en las órdenes de pago mediante las cuales se realizaron los giros, se indica que el traslado de los recursos se está haciendo a la cuenta corriente No. 230-08271-1, sin que hayan mencionado alguna irregularidad sobre dicha cuenta.

Teniendo en cuenta que las cajas menores se deben autorizar anualmente para cada vigencia fiscal mediante resolución, con oficio No. 34 del 24 de febrero de 2020 el equipo auditor de la Contraloría de Bogotá, solicitó a la Universidad remitir toda la información relacionada con el manejo, control y seguimiento de la **CAJA MENOR** de proyectos de extensión, para las vigencias 2012 a 2019, así:

"(…)

- *Copia escaneada de los libros contables aperturados para el registro de las transacciones de bancos, caja y demás auxiliares requeridos para el manejo de dicha caja menor que debieron realizarse desde su apertura y hasta la fecha de su cancelación definitiva.*
- *Copia escaneada de las conciliaciones mensuales de la cuenta* ***bancaria 230082711 del Banco del Occidente****, aperturada para el manejo de dicha caja menor, hasta su legalización y cancelación definitiva.*
- *Copia escaneada de los arqueos de caja realizados desde su apertura hasta su legalización y cancelación definitiva.*

- *Copia escaneada de los reembolsos mensuales de caja menor con todos los soportes realizados por el responsable de su manejo, desde su apertura hasta su legalización y cancelación definitiva.*
- *Remitir copia de las Resoluciones emitidas por el Rector de la Universidad desde el 2014 al 2019 por las cuales se autorizó la constitución de la caja menor, para proyectos de extensión, a través de la cuenta **bancaria 230082711 del Banco del Occidente.***
- *Remitir copia de las Resoluciones emitidas por el Rector de la Universidad mediante las cuales se fijó la cuantía anual máxima autorizada para la caja menor de proyectos de extensión desde 2012 a 2019.*
- *Sírvase allegar los documentos que soporten los arqueos y actas que debió realizar el jefe de la División de Recursos Financieros, en desarrollo de la supervisión de la caja menor para proyectos de extensión, desde la apertura hasta la legalización y cancelación definitiva, según lo establecido en la Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010.*
- *Sírvase informar la vigencia de la Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010, por la cual se adopta el manual de manejo y control de cajas menores, anexar las modificaciones realizadas a la fecha.*
- *Sírvase remitir copia de la Resolución emitida por el Rector para la cancelación de la caja menor para proyectos de extensión, manejada a través de la cuenta **bancaria 230082711 del Banco del Occidente.***
- *Sírvase informar los nombres de los funcionarios que ejercieron los cargos de Jefe de División de Recursos Financieros, Jefe de Sección de Presupuesto, Jefe de Sección de Contabilidad desde enero de 2012 a diciembre de 2019, indicando los periodos ejercidos por cada uno de ellos.*
- *Sírvase remitir el manual de funciones para los cargos de Jefe de División de Recursos Financieros, Jefe de Sección de Presupuesto, Jefe de Sección de Contabilidad desde enero de 2012 a diciembre de 2019, vigentes en cada período.*
- *Sírvase informar los motivos por los cuales **la caja menor para proyectos de extensión, creada** mediante la Resolución de Rectoría 603 del 3 de octubre de 2012 **y renovada** mediante Resolución de Rectoría 066 del 30 de enero 2013**, ni la cuenta bancaria 230082711 del Banco del Occidente, aperturada desde el 2012 para su manejo**, **no** se reportó en el documento "Acta de entrega saldos bancarios y contables Unidad ejecutora 02 – Convenios y Proyectos de Extensión", de fecha 20 de noviembre de 2013, mediante la cual se realizó el traslado de los recursos de las cuentas bancarias y cuentas contables de convenios, contratos y cursos de extensión manejados por la División Financiera de la Universidad, al Director del IDEXUD como responsable del Fondo.*

- *Sírvase informar los motivos por los cuales **la caja menor para proyectos de extensión, creada** mediante la Resolución de Rectoría 603 del 3 de octubre de 2012 **y renovada** mediante Resolución de Rectoría 066 del 30 de enero 2013**, ni la cuenta***

***bancaria 230082711 del Banco del Occidente, aperturada desde el 2012 para su manejo**, **no** fueron registradas en la contabilidad de la UDFJC, desde su creación y apertura. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Sobre esta solicitud, la Universidad dio respuesta parcial mediante oficio OACI-0118 del 28 de febrero de 2020, en el cual no remitió ninguno de los documentos requeridos, y anexan oficio suscrito por el Jefe de División de Recursos Financieros de noviembre 15 de 2013, en el cual informó a la Oficina Asesora de Control Interno sobre la **CAJA MENOR** de proyectos de extensión del IDEXUD, lo siguiente:

*"(…) **los recursos de la caja menor del IDEXUD, cuyos fondos corresponden a recursos de terceros,** y que en ningún caso reciben, manejan o administran dineros del presupuesto de la Universidad, **no deben sujetarse a lo establecido en el citado manual**, salvo los alcances formales de auto control, establecidos desde el ámbito presupuestal de cada proyecto de extensión, en materia financiera.*

***De allí, que la Dirección del IDEXUD en conjunto con la División de Recursos Financieros, se encuentran elaborando los proyectos de las directrices que han de reglamentar los** (…) **y procedimientos propios de la actividad de extensión de la Universidad, dentro de las que se encuentran programadas las correspondientes al manejo de los recursos de caja menor y los respectivos mecanismos de control** (…)*

***Para tal efecto, la Jefatura de Recursos Financieros ejerce únicamente el control interno administrativo de estas cajas** (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Es decir, la División de Recursos Financieros de la UDFJC informó en su momento que los recursos de la **CAJA MENOR** son de terceros y por tanto, no se rigen por el Manual de la Universidad; sin embargo, concluye que sí se debía realizar seguimiento a ésta, pero no allega ningún documento que evidencie tal gestión.
En el citado oficio la UDFJC anexa el correo electrónico del 27 de febrero de 2020 enviado por el actual Jefe de División de Recursos Financieros de la UDFJC; en el cual da respuesta al punto 7 del oficio No. 34 antes mencionado, relacionado con "*los soportes de arqueos y actas de supervisión de la caja menor desde su apertura hasta la fecha, entre otros temas*", informando:

*"(…) **Del ítem 7, se informa que una vez revisado el archivo físico de la División, no se encontró relación alguna con lo solicitado** (...).* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Teniendo en cuenta la respuesta dada al oficio 34 por la UDFJC, se concluye por parte de este órgano de control, que:

- La UDFJC al momento de aperturar para cada vigencia fiscal la caja menor mediante la respectiva Resolución emitida por Rectoría, según el Decreto 061 de 2017, debía indicar:

"(…) ***ARTICULO 3º. De la constitución****. (…)* ***i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora*** *y* ***vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la Caja Menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas****. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

"(…) ***ARTICULO 4º. Destinación y funcionamiento****.* ***El dinero que se entregue para la constitución de Cajas Menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de constitución respectiva****.* ***Las cajas menores funcionarán contablemente como un fondo fijo que se provee con recursos del presupuesto asignado a la respectiva entidad, en cada vigencia fiscal****. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Según lo consagrado en la norma citada, este órgano de control no se explica el desconocimiento de la existencia de esta **CAJA MENOR** y de su cuenta bancaria en el registro, control y seguimiento contable y administrativo, por parte de los funcionarios responsables que intervinieron en estos procesos de la UDFJC y del IDEXUD, es decir: Jefe de División de Recursos Financieros, Contador, Presupuesto, Tesorería y Oficina Asesora de Control, como quedó evidenciado en las diferentes actas de visita administrativa y/o correspondencia recibida de la Universidad.

Lo anterior evidencia la falta de seguimiento y control por parte de la Alta Dirección, Rectores y Vicerrectores Administrativos y Financieros que participaron de las reuniones del Comité Central de Extensión, donde se exponen los contratos interadministrativos a ejecutar con su correspondiente Beneficio Institucional y la gestión realizada por el Director del IDEXUD en un periodo determinado, así como de los funcionarios que ejercieron como Jefe de División Recursos Financieros, Jefe Oficina Asesora de Control Interno, Jefe de la Sección de Presupuesto, Jefe

de la Sección de Contabilidad y Tesorería General de la UDFJC, así como de la **CAJA MENOR** para proyectos de extensión y la cuenta corriente No. 230082711, utilizada presuntamente para el desvío de los mismos, desde la fecha de su apertura hasta el día de hoy, aunado a que dicha cuenta corriente no ha sido cancelada y actualmente se encuentra como inactiva.

Ante estos hechos, se observa la presunta negligencia y permisividad por parte de la Alta Dirección de la UDFJC, siendo el Consejo Superior Universitario el máximo órgano jerárquico y el Rector, quien está facultado para la reglamentación del Fondo del IDEXUD, toda vez que no se adoptaron las mínimas medidas de control desde su regulación, ni se dotó al Instituto de una organización administrativa que permitiera la segregación de funciones entre las áreas y el personal requerido.

Igualmente, quienes desempeñaron sus funciones en la División de Recursos Financieros, Sección de Contabilidad, Sección de Presupuesto, Tesorería General y la Oficina de Control Interno de la UDFJC, así como del personal que ejerció funciones en el IDEXUD como: Responsable de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Coordinación, seguimiento y supervisión de contratos y convenios interadministrativos, fueron presuntamente negligentes y permisivos, toda vez que pese al conocimiento de la existencia de la citada "**CAJA MENOR**" y cuenta corriente No. 230082711, no realizaron la afectación contable correspondiente ni las actividades de control y seguimiento desde su apertura para su manejo eficiente.

Así mismo, no existió un control y seguimiento efectivo de los recursos de los convenios y contratos interadministrativos, por parte de las personas que ejecutaron actividades de dirección, coordinación, supervisión, interventoría y control financiero de los contratos y convenios interadministrativos y similares

Lo anterior deja en evidencia la falta de controles efectivos que garanticen el manejo transparente de los recursos públicos a través del IDEXUD, toda vez que no existió segregación de funciones ni responsabilidades y no hubo control ni seguimiento por parte de los funcionarios que ejercieron como responsables de la ejecución de los recursos de los convenios y contratos interadministrativos.

Por lo tanto, no es de recibo por este órgano de control que tanto los Rectores de la Universidad como los demás funcionarios que intervinieron y conocieron de la apertura y manejo de la "**CAJA MENOR**" y su cuenta bancaria asignada, pretendan evadir su presunta responsabilidad por la pérdida de los recursos, con el argumento que no conocían de la existencia de dicha cuenta bancaria porque era

administrada únicamente por el exdirector del IDEXUD y nunca fue reportada al área de Contabilidad para su registro.

Estos hechos se presentan pese a que el Acuerdo No. 04 de 2013, estableció en los artículos 9 y 12, la obligación de realizar seguimiento por parte de la División de Recursos Financieros y la Sección de Contabilidad e implementar un Sistema de Centro de Costos en el IDEXUD para el manejo contable, así.

"(…) ***Artículo 9****. Del seguimiento financiero. La ejecución y control financiero del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad estará a cargo del Director del Instituto de Extensión y Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano.*

Sin embargo, ***la División de Recursos Financieros de la Universidad coordinará el seguimiento de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información financiera a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera****. (…)*

(…) ***Artículo 12. Centro de costos****:* ***La Dirección del Instituto deberá adelantar la implementación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Centros de Costos, con que le permita identificar, registrar y controlar de manera independiente, efectiva y confiable la actividad contable del Fondo****, de acuerdo con lo que las normas regulen en la materia.*
La División de Recursos Financieros y en especial la Sección de Contabilidad de la Universidad coordinará el seguimiento de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información contable a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera*. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

En consecuencia, la Universidad Distrital y el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – UDFJ incumplen presuntamente lo establecido en el parágrafo primero y segundo del artículo 7, los artículos 9 al 13 del Acuerdo No. 004 del 22 de agosto de 2013, *"por el cual modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones,* los principios del sistema presupuestal contemplados en el artículo 13 del Decreto 714 de noviembre 15 de 1996, "*Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital".*

Igualmente, se incumplen presuntamente los principios del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), adoptado mediante la Resolución No. 354 de 2007, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, conformado por *el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública*, así como en la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, conformado por: "*el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública"*, expedidos por la Contaduría General de la Nación; la doctrina para el reconocimiento de las cuentas corrientes habilitadas para el manejo de cajas menores, emitida mediante Concepto 20122000010781 del 25 de abril de 2012 por la Contaduría General de la Nación; el Decreto Distrital 061 de 2007, la Resolución de Rectoría No. 196 de marzo de 2010 los literales a), b), d), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así como presuntamente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002; presuntamente se incurrió en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, y presuntamente se vulneró la Ley 599 de 2000 "*Por la cual se expide el Código Penal*".

Las anteriores irregularidades obedecen principalmente a:

- Excesiva concentración de poder y manejo de los recursos públicos en el exdirector y actual Director del IDEXUD
- Omisión de las funciones a cargo de las personas que ejercieron actividades de Dirección, Coordinación, Supervisión, Control financiero e Interventoría de los contratos y convenios interadministrativos.
- Presunta permisividad por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité Central de Extensión y División de Recursos Financieros, de prácticas inapropiadas y contrarias a lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013, para el manejo de los recursos de los contratos y convenios interadministrativos.
- Los funcionarios responsables que debían realizar el registro, control y seguimiento "*contable y administrativo*" de la **CAJA MENOR DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN**, creada a partir del 2012 por la UDFJC y manejada por el IDEXUD, manifestaron que no tenían conocimiento de su existencia, sin embargo, fue registrada contablemente en una cuenta denominada "**CUENTAS DE ORDEN**", como un registro más dentro de la cuenta 8390900103 denominada "**OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL – ACUERDOS DE PAGO POR RENTAS POR COBRAR**".
- Falta de seguimiento y control al manejo financiero del Fondo del IDEXUD, por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité de Extensión,

División de Recursos Financieros, la Oficina Asesora de Control Interno, la Sección de Presupuesto y la Sección de Contabilidad.

- Gestión administrativa ineficiente, ineficaz y antieconómica y no aplicación de las normas que regulan el Sistema Contable, Presupuestal y de Tesorería por parte de los funcionarios responsables de estos procesos que desempeñaron funciones tanto en el IDEXUD como en la Universidad durante la época de los hechos.
- Omisión de la reglamentación existente para las cajas menores, como el Decreto Distrital No. 061 de 2007 y la Resolución de Rectoría No. 196 de marzo de 2010 y las normas de Contabilidad Pública
- Inexistencia de un Sistema de Centros de Costos, que permita identificar, registrar y controlar de manera independiente, efectiva y confiable la actividad contable del Fondo, convenio y/o contrato interadministrativo ejecutado.
- Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por la Universidad y el IDEXUD, que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos exponiéndolos a riesgos de pérdida, como lo evidenciado en la presente auditoría.

En consecuencia, la falta de controles y seguimiento al manejo financiero presupuestal, contable y de tesorería por parte de los funcionarios responsables del IDEXUD y de la Universidad, la omisión en las funciones de los directores, coordinadores, supervisores, interventores, entre otros, de los contratos y convenios interadministrativos, así como de la Caja Menor para proyectos de extensión, expuso los recursos públicos a malos manejos y pérdidas por parte del exdirector del IDEXUD en cuantía total de **$760.145.939**.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El IDEXUD – UDFJC, argumenta en su respuesta:

"Este tipo de observaciones, generaron, como es conocido por el ente auditor, la denuncia que instauró el Rector de la Universidad contra el entonces Director del IDEXUD. A la fecha, el funcionario se encuentra destituido por la sanción disciplinaria impuesta por la Procuraduría, y con medida de detención con ocasión al proceso penal que actualmente cursa. En este sentido, la responsabilidad penal, disciplinaria y fiscal se encuentra determinada en el anterior director."

El IDEXUD confirma la irregularidad formulada en la observación.

Es importante señalar que se disminuyó en $20.000.000 el valor total del presunto detrimento, teniendo en cuenta que la orden de pago 392 del 28/01/2019 con cargo al Contrato Interadministrativo No. 1074/2015 del SENA, por dicha cuantía, fue incluida en el hallazgo fiscal trasladado por la Dirección de Reacción Inmediata a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva con Memorando No. 3-2020-15303 del 9 de junio de 2020.

De otra parte, en concepto CGR- OJ-239-2017 radicado 2017EE0144370 de fecha 23 de noviembre de 2017, alusivo a la competencia sobre recursos del Sistema General de Regalías, se expuso que:

"4.2.- La Contraloría General de la República tiene asignada la responsabilidad genérica y principal de ejercer la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

4.3.- En los casos que las contralorías territoriales detecten hallazgos fiscales sobre recursos del SGR, gestionados por sus respectivas entidades territoriales, deben comunicar las actuaciones a la Contraloría General de la República en virtud de la responsabilidad genérica y principal que le ha sido asignada para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscales de tales recursos."

De lo anterior se colige que, si del ejercicio auditor sobre una entidad del orden distrital sometida a su vigilancia fiscal, observa que la misma ejecuta contratación pública fungiendo como ejecutora de recursos públicos de entidades o entes que pertenecen a otros órdenes territoriales, respecto de los cuales la contraloría distrital ha determinado que no es competente para adelantar procesos de responsabilidad fiscal por factor territorial en razón del origen del recurso público, se considera que lo propio es que de manera formal dé traslado del hallazgo fiscal, según corresponda por competencia a la Contraloría General de la República o a la Contraloría Territorial que resulte competente, expresando en cada caso los argumentos jurídicos que determinan el traslado.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-IDEXUD de la UDFJC, presentó argumentos en su respuesta que corroboran la observación formulada; por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $760.145.939.**

Cuenta 2910901301 – Otros Ingresos Recibidos por Anticipado

3.3.3.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por certificar información contable que no refleja la realidad de las operaciones financieras del Instituto y por no aplicar las normas y principios contables en el registro de las operaciones de la cuenta 2910901301 – Otros Ingresos Recibidos por Anticipado, generadas en el Fondo IDEXUD.

El Fondo del IDEXUD de la Universidad Distrital reconoce en una sola cuenta contable denominada *2910901301 – Otros Ingresos Recibidos por Anticipado,* todas las operaciones financieras generadas en la ejecución de los recursos asignados para su funcionamiento.

De acuerdo con la descripción establecida en el Catálogo General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación, la cuenta *291090 – Otros Ingresos Recibidos por Anticipado*, representa el valor de los "*ingresos recibidos de manera anticipada"* por la entidad contable pública en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

Sin embargo, al verificar el movimiento débito y crédito de la citada cuenta, durante las vigencias 2014 a 2019, se evidencia el registro de operaciones que no corresponden al concepto de "*Ingresos recibidos de manera anticipada*", como:

- Avances girados, de los cuales además no existe evidencia de la legalización.
- Cuentas por cobrar (Con recursos del IDEXUD se apoyan económicamente convenios desfinanciados).
- Ingresos recibidos por concepto de beneficio institucional.
- Ingresos recibidos por educación no formal y educación continuada.
- Ingresos por excedentes (saldos de convenios sin ejecutar).
- Ingresos por rendimientos financieros.
- Gastos administrativos.
- Gastos financieros.
- Pagos de sentencias judiciales, multas, entre otros, (declaratoria de incumplimiento de los contratos y convenios administrados por el IDEXUD)
- Pagos de impuestos.

Con el fin de indagar sobre esta situación, mediante oficio No. 1 del 13 de abril de 2020, se solicitó a la Universidad Distrital la siguiente información:

"(…) *Balances de Prueba e Informes Contables de la contabilidad generada en desarrollo de las operaciones financieras realizadas con cargo a los recursos con Destinación Regulada del Fondo del IDEXUD, en los cuales se identifiquen las cuentas auxiliares y sus saldos por grupos del Activo, Pasivo, Ingresos y Gastos, al cierre de las vigencias 2014 a 2019. (…)"*

Con oficio OACI – 254 del 16 de abril de 2020, la Universidad informa que todas las operaciones financieras del Fondo IDEXUD se registran únicamente en la cuenta denominada *2910901301 – Otros Ingresos Recibidos por Anticipado,* así:

*"**Teniendo en cuenta que el IDEXUD ha registrado en una única cuenta contable (2910901301) todos sus ingresos y egresos en la empresa 4 del sistema contable SIIGO**, información que el departamento de Contabilidad de la universidad Homologa y consolida periódicamente; por lo tanto, **el sistema no permite generar informe detallado tal como se solicita**. A partir del año 2020, desde el IDEXUD se está realizando la homologación de las cuentas en la empresa 7, en las cuentas de resultado (4 y 5) para los movimientos propios del fondo; teniendo una mejor claridad de los movimientos contables."*

Con oficio del 22 de abril de 2020 suscrito por el director del IDEXUD, se corrobora esta irregularidad:

*"**Se remite auxiliar de la cuenta 2910901301 donde se contabilizan los ingresos y egresos, con cargo a los recursos con destinación regulada del Fondo IDEXUD**. Estos no se registraron en cuentas de ingresos y gastos, solo hasta el año 2020 se está realizando de esta forma con centro de costos."* (subrayado y negrilla fuera de texto).

*"**El sistema de información donde se registra la contabilidad es SIIGO, asignándose la empresa 4 donde se realizan todos los registros de las operaciones que efectúa el IDEXUD**, incluido los recursos de destinación Regulada. Una vez se efectúa el cierre mensual, **el área de contabilidad de la universidad realiza la respectiva homologación y consolidación en la empresa 1."*** Subrayado y negrilla fuera de texto.

Estos hechos dejan en evidencia que el sistema contable implementado en el IDEXUD no corresponde a la dinámica establecida en el Plan General de Cuentas ni cumple con los principios de contabilidad universalmente aceptados o dispuestos en el PGCP; en consecuencia, los estados financieros no revelan la situación financiera real del IDEXUD, ni de la UDFJC.

Lo anterior con el agravante que en el sistema contable SIIGO de la Universidad Distrital, no se implementó para el IDEXUD, las cuentas contables establecidas en el Catálogo General de Cuentas requeridas y ajustadas a la naturaleza y funciones de su cometido estatal, con el fin de realizar el reconocimiento y revelación de los hechos, transacciones y operaciones financieras, económicas y sociales de manera ordenada, flexible y pormenorizada, contraviniendo lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013 y las normas que rigen la contabilidad pública.

Esta irregularidad ha existido desde la creación del IDEXUD al día de hoy; es decir, más de seis (6) años en los que no se han aplicado las normas contables en el IDEXUD y la Universidad, prácticas que han contado con la anuencia de la Alta Dirección, Comité Técnico de Extensión, Directores del IDEXUD, Oficina Asesora de Control interno, División de Recursos Financieros, Jefe de la Sección de Contabilidad de la UDFJC y funcionarios responsables del proceso contable del Instituto.

Es de anotar que el Contador de la UDFJC consolida la información contable del IDEXUD con la de la UDFJC para emitir los Estados Financieros de cada período y al cierre de la vigencia emite la Certificación Contable, en la cual manifiesta, junto con el Representante Legal, que bajo su responsabilidad se han preparado los estados financieros, que se han verificado previamente las afirmaciones en ellos contenidas y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

Sobre la Certificación de estados financieros, el Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación establece:

"362. ***La certificación de los estados, informes y los reportes contables de la entidad*** *individualmente considerada* ***indica que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad****;* ***que la contabilidad se elaboró conforme a los principios, normas técnicas y procedimientos de contabilidad pública y, que la información revelada refleja de forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública****. (…)."*

Teniendo en cuenta lo anterior, y como consecuencia de las irregularidades evidenciadas en el registro contable de la cuenta 291090 Otros Ingresos Recibidos por Anticipado del Fondo del IDEXUD, se pierde la presunción de legalidad de los Balances consolidados de la Universidad Distrital certificados durante las vigencias 2014 a 2019, en razón a que no se aplica la dinámica establecida en el Plan General de Cuentas, no cumple con los principios de contabilidad universalmente aceptados o dispuestos en el Plan General de Contabilidad

Pública y las cifras registradas en ellos, no reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de cada balance.

Por lo tanto, el sistema contable implementado en el IDEXUD no corresponde a la dinámica establecida en el Plan General de Cuentas ni a los principios contemplados en el Régimen de Contabilidad Pública; en consecuencia, los estados financieros, no revelan la situación financiera real del IDEXUD ni los de la UDFJC, consolidados.

Antecedentes del IDEXUD:

Mediante el Acuerdo No. 002 del 29 de febrero de 2000, emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se creó un Fondo Especial para la labor de Extensión a cargo del Instituto de Extensión y Educación no Formal – IDEXUD.

Dicho Instituto de Extensión fue definido[54] como una "*Unidad Académica*" encargada de realizar programas especiales multidisciplinarios de extensión, asesorías, consultorías y educación no formal, con prioridad en los problemas del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.

Igualmente, el citado Acuerdo estableció que los Ingresos percibidos por concepto de los servicios prestados por el Instituto, harían parte de los recursos propios de la Universidad Distrital[55]; en consecuencia; desde la creación del IDEXUD y hasta el mes de octubre de 2013, todas las operaciones financieras generadas por el Instituto se gestionaron a través de las áreas de la Universidad Distrital, como: Tesorería General, Sección de Contabilidad y Sección de Presupuesto.

A partir del mes de octubre de 2013, se modifica[56] la estructura y funcionamiento del Instituto, en observancia del Acuerdo No. 004 del 22 de agosto de 2013, emitido por el Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que reglamenta el Fondo Especial del IDEXUD y lo define[57] como un sistema especial para el manejo y administración de recursos financieros generados por el Instituto y como una "*Unidad Ejecutora*"[58] a cargo del Director del Instituto, ordenador del gasto.

---

[54] Artículo 5° del Acuerdo No. 002 de 2000.
[55] Artículo 14° del Acuerdo No. 002 de 2000.
[56] Acuerdo No. 004 del 22 de agosto de 2013
[57] Artículo 2 del Acuerdo No. 004 de 2013.
[58] Artículo 3 del Acuerdo No. 004 de 2013.

Con la expedición del Acuerdo No. 004 de 2013, los ingresos percibidos por el Instituto dejaron de hacer parte de los recursos propios de la Universidad, para ser manejados de manera autónoma por el Director del IDEXUD, mediante cuentas bancarias, registros contables y presupuestales independientes de los que integran la información financiera de la Universidad.

En lo referente a la Contabilidad del Fondo del IDEXUD, el Artículo 11 del Acuerdo No. 04 de 2013 del Consejo Superior Universitario, estableció:

"***Del manejo contable:*** ***La Contabilidad del Fondo y en general del Instituto se hará de acuerdo a las normas que regulan la gestión contable*** *y se llevará por el funcionario que designe el Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano,* ***ciñéndose en todo a los principios de contabilidad generalmente aceptados."***.

PARÁGRAFO PRIMERO*: La Sección de Contabilidad de la Universidad, coordinará lo de su competencia, para el acopio, el registró y la consolidación de la información contable que requiera, en especial para los reportes legales que así lo ameriten."* Subrayado y Negrilla fuera de texto.

Igualmente, en el citado Acuerdo se estableció la obligación a cargo del Director del Instituto, de implementar y poner en funcionamiento un Sistema de Centros de Costos[59] en el IDEXUD, para identificar, registrar y controlar de manera independiente la actividad contable del Fondo, así como la emisión de informes para la consolidación de la información contable del Instituto con la de la Universidad Distrital, de conformidad con las normas que regulan la materia, con el seguimiento y apoyo de la División de Recursos Financieros y la Sección de Contabilidad, así:

"Artículo 12. Centros de costos: La Dirección del Instituto deberá adelantar la implementación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Centros de Costos, con que le permita identificar, registrar y controlar de manera independiente, efectiva y confiable la actividad contable del Fondo, de acuerdo con las normas legales que regulen en esta materia.

La División de Recursos Financieros y en especial la Sección de Contabilidad de la Universidad coordinará el seguimiento de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y

[59] Artículo 12 del Acuerdo No. 004 de 2013.

consolidación de la información contable a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera."

Por su parte, la Resolución No. 503 del 17 de septiembre de 2013, establece:

*"**ARTICULO 16: CLASIFICACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DEL FONDO**.*
*b. **Del Plan Contable**: El Plan de Cuentas Contable se ajustará a las normas contables que se adopten por la Contaduría General de la Nación y lo que la Universidad apropie para sí en esta materia.*

*d. **Del Sistema de Centros de Costos**: El Sistema de Centros de Costos del Fondo, contará con una estructura especial, que le permita identificar, registrar y controlar de manera independiente, efectiva y confiable la actividad contable del Fondo. Estos planes y sistemas serán implementados por el Director del IDEXUD, con la cooperación del Jefe de la División Financiera de la Universidad, quien avalará su pertinencia y viabilidad.*

***ARTICULO 19: CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**. La evaluación y seguimiento de la gestión del IDEXUD y en especial del Fondo, estará a cargo del Comité Técnico, de los entes de control interno y externo, así como de la alta dirección de la Universidad.*

Mediante Oficio No. 5 del 13 de abril de 2020, se solicitó al IDEXUD – UDFJC remitir los documentos que evidencien el seguimiento y cooperación por parte de la División de Recursos Financieros y la Sección de Contabilidad de la Universidad, así:

> b) Remitir *las Circulares, términos, formatos y demás requerimientos respectivos, emitidos y comunicados al IDEXUD, por parte de la División de Recursos Financieros y la Sección de Contabilidad de la Universidad, para adelantar el seguimiento y consolidación de la información contable del Fondo del IDEXUD durante las vigencias 2014 a 2019.*

Sobre este requerimiento, mediante oficio del 22 de abril de 2020, el Director del IDEXUD remite únicamente los siguientes documentos:

"Se hace entrega de:

- ACTA DE ENTREGA SALDOS BANCARIO_2013-12-02 (22)
- CIRCULAR No. 001-2016 DOCUMENTOS TRAMITE PAGO
- REPORTE DE PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE ANULADOS POR VENCIMIENTO"

De la lectura realizada a los citados documentos, no se evidencian directrices emitidas por la División de Recursos Financieros ni por la Sección de Contabilidad de la Universidad, para adelantar el seguimiento y consolidación de la información contable del Fondo del IDEXUD durante las vigencias 2014 a 2019.

En consecuencia, el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – UDFJ incumple presuntamente lo establecido en los artículos 9, 11 y 12 del Acuerdo No. 004 del 22 de agosto de 2013, *"por el cual modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"* y los artículos 16 y 19 de la Resolución No. 503 del 17 de septiembre de 2013.

Igualmente, se incumplen presuntamente los principios del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), adoptado mediante la Resolución 354 de 2007, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, conformado por *el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública*, así como en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, conformado por: *el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública*, expedidos por la Contaduría General de la Nación; los literales a), b), d), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así como presuntamente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002; y presuntamente se vulneró la Ley 599 de 2000 "*Por la cual se expide el Código Penal*".

Las anteriores irregularidades obedecen principalmente a:

- El sistema de información contable SIIGO que opera en la Universidad no ha sido parametrizado con las cuentas contables y auxiliares requeridas para el registro de las operaciones financieras del Fondo del IDEXUD.
- Inexistencia de un Sistema de Centros de Costos, que permita identificar, registrar y controlar de manera independiente, efectiva y confiable la actividad contable de los recursos del Fondo.
- Gestión administrativa ineficiente e ineficaz por parte de los Directores del IDEXUD.

- Falta de seguimiento y control al manejo financiero del Fondo del IDEXUD, por parte de la Alta Dirección, Comité Técnico de Extensión, Oficina Asesora de Control interno, División de Recursos Financieros y la Sección de Contabilidad.
- Nombramiento en el cargo de Director del IDEXUD a docentes de la UDFJC que no cuentan con la idoneidad ni experiencia requerida para la administración de recursos públicos.
- Los funcionarios responsables de la información contable, que desempeñaron funciones tanto en el IDEXUD como en la UDFJC durante la época de los hechos, no aplicaron las normas que regulan la materia.
- Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por la UDFJC y el IDEXUD, que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos, exponiéndolos a riesgos de pérdida, como lo evidenciado en la presente auditoría.

En consecuencia, la omisión en la aplicación de las normas que regulan la contabilidad pública y la falta de controles y seguimiento al manejo financiero, contable y de tesorería, por parte de los funcionarios responsables del IDEXUD y de la Universidad, generan una información poco confiable, oportuna y veraz, que no refleja de manera fidedigna la situación financiera del Fondo del IDEXUD ni de la Universidad Distrital, en los balances consolidados, exponiendo los recursos públicos a posibles pérdidas.

De los anteriores hechos se dará traslado a la Contaduría General de la Nación, por ser la competente para adelantar este tipo de investigaciones, teniendo en cuenta lo señalado en la sentencia C-529 de 1993 de la Corte Constitucional, así:

"(…) *Si en los anteriores eventos se comprueba además que en la elaboración de los estados contables no se cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o dispuestos en el PGCP, el competente para promover las averiguaciones disciplinarias y las penales si a ello hubiere lugar, es el Contador General de la Nación*. (…)"

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El IDEXUD – UDFJC, argumenta en su respuesta:

"NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

***A partir de enero de 2020**, **la cuenta 2910901301 se homologa a cuentas de resultado en la empresa 7**, permitiendo la generación de estados financieros del*

IDEXUD por centros de costos como se evidencia en los estados financieros a marzo de 2020."

En los soportes allegados por el IDEXUD con la respuesta al informe preliminar, remiten un Balance de Prueba por centro de costos del IDEXUD del período enero a abril de 2020; período que no se encuentra en el alcance de la auditoría.

Por lo tanto, no es material probatorio para desvirtuar lo observado referente a que se certificó información contable que no refleja la realidad de las operaciones financieras del Instituto, y la no aplicación de las normas y principios contables en el registro de las operaciones de la cuenta 2910901301 – Otros Ingresos Recibidos por Anticipado, durante las vigencias 2014 a 2019.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-IDEXUD de la UDFJC, presentó argumentos y soportes en su respuesta que no desvirtúan la observación formulada; por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.**

3.3.3.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal debido a que el IDEXUD utilizó recursos de convenios y contratos que tienen destinación específica, para financiar la ejecución de otros convenios y contratos, durante las vigencias 2016 a 2019.

En el movimiento auxiliar contable de la cuenta 2910901301 Otros Ingresos Recibidos por Anticipado, en la que se registraron todas las operaciones financieras del IDEXUD durante las vigencias 2014 a 2019, se evidenció la contabilización de transacciones por concepto de "*DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE*" y otros conceptos de ajustes en el "débito" y "crédito" de esta cuenta, a través del comprobante de contabilidad N14 durante las vigencias 2016 a 2018, que afectan de manera significativa el saldo al cierre de cada periodo contable, como se muestra a continuación:

CUADRO No. 83
AJUSTES EN LA CUENTA "OTROS INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO".
VIGENCIA 2016

Cifras en $

FECHA	T	Comp	N°	DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS
20160118	N	14	7	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 229 30 SEP 2015	**$36.301.354,90**	**$0,00**
20160118	N	14	8	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 264 31 OCT 2015	**$3.573.118,00**	**$0,00**
20160118	N	14	9	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 289 30 NOV 2015	**$6.900.000,00**	**$0,00**

FECHA	T	Comp	N°	DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS
20160118	N	14	10	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 89 DEL 30 ABRIL 2015	**$10.000.000,00**	**$0,00**
20160118	N	14	11	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 122 29 MAYO 2015	**$16.100.000,00**	**$0,00**
20160118	N	14	12	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 186 DEL 31 JUL 2015	**$13.400.000,00**	**$0,00**
20160118	N	14	13	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 202 31 AGOS 2015	**$6.100.000,00**	**$0,00**
20160118	N	14	14	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 228 DEL 30 SEP 2015	**$16.700.000,00**	**$0,00**
20160118	N	14	15	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 263 DEL 31 OCT 2015	**$14.500.000,00**	**$0,00**
20160119	N	14	17	DEVOL.FONDO IDEXUD AJUSTE 311 DEL 29 DIC 2015	**$31.518.454,00**	**$0,00**
20160119	N	14	18	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 111 DEL 28 NOV 2014	**$17.600.000,00**	**$0,00**
20160119	N	14	19	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 309 DEL 29 DIC 2015	**$21.042.857,00**	**$0,00**
20160119	N	14	20	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 310 DEL 29 DIC 2015	**$7.758.512,00**	**$0,00**
20160119	N	14	21	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 319 DEL 29 DIC 2015	**$46.250.000,00**	**$0,00**
20160122	N	14	22	DEVOL FONDO IDEXUD	**$193.850.526,00**	**$0,00**
20160129	N	14	26	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 088DEL 28 NOV 2014	**$2.327.140,00**	**$0,00**
20160129	N	14	27	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 315 DEL 29 DIC 2015	**$10.479.534,00**	**$0,00**
20160129	N	14	28	DEVOL.FONDO IDEXUD AJUSTE 223 DEL 30 SEP 2015	**$9.934.602,00**	**$0,00**
20160129	N	14	29	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 265 DEL 31 OCT 2015	**$15.000.000,00**	**$0,00**
20160129	N	14	30	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 317 DEL 29 DIC 2015	**$5.000.000,00**	**$0,00**
20160129	N	14	31	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 272 DEL 31 OCT 2015	**$7.000.000,00**	**$0,00**
20160129	N	14	32	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 296 DEL 30 NOV 2015	**$23.600.000,00**	**$0,00**
20160129	N	14	33	DEVOL.FONDO IDEXUD AJUSTE 307 DEL 29 DIC 2015	**$484.145,36**	**$0,00**
20160209	N	14	52	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 227 DEL 30 SEP 2015	**$6.402.708,00**	**$0,00**
20160209	N	14	53	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 262 DEL 31 OCT 2015	**$132.442.024,00**	**$0,00**
20160209	N	14	54	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 288 DEL 30 NOV 2015	**$46.500.000,00**	**$0,00**
20160209	N	14	55	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 313 DEL 29 DIC 2015	**$38.412.781,00**	**$0,00**
20160229	N	14	57	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 318 DEL 29 DIC 2015	**$67.917.191,16**	**$0,00**
20160229	N	14	58	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 329 DEL 29 DIC 25015	**$30.000.000,00**	**$0,00**
20160229	N	14	59	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 50 DEL 29 ENE 2016	**$80.000.000,00**	**$0,00**
20160229	N	14	670000	FONDO IDEXUD	**$0,00**	**$698.000,00**

FECHA	T	Comp	N°	DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS
			00001			
20160331	N	14	73	DEVOL AJUSTE IDEXUD 308 DEL 29 DIC 2015	**$259.798,55**	**$0,00**
20160531	N	14	120	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 291 DEL 30 NOV 2015	**$1.548.661,00**	**$0,00**
20160531	N	14	121	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 316 DEL 29 DIC 2015	**$6.778.332,00**	**$0,00**
20160531	N	14	122	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 80 DEL 02 MAR 2016	**$4.200.000,00**	**$0,00**
20160531	N	14	123	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 67000001 29 FEB 2016	**$698.000,00**	**$0,00**
20160531	N	14	124	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 270 31 OCT 2015	**$35.000.000,00**	**$0,00**
20160531	N	14	125	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 107 30 ABR 2016	**$6.035.556,00**	**$0,00**
20160531	N	14	126	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 322 DEL 29 DIC 2015	**$9.000.000,00**	**$0,00**
20160531	N	14	127	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 044 29 ENE 2016	**$6.000.000,00**	**$0,00**
20160531	N	14	128	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 325 DEL 29 DIC 2015	**$10.000.000,00**	**$0,00**
20160531	N	14	129	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 332 DEL 29 DIC 2015	**$30.000.000,00**	**$0,00**
20160531	N	14	130	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 42 DEL 29 ENE 2016	**$1.791.130,00**	**$0,00**
20160531	N	14	131	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 65 DEL 29 FEB 2016	**$22.000.000,00**	**$0,00**
20160531	N	14	132	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 84 DEL 31 MAR 2016	**$25.370.764,00**	**$0,00**
20160531	N	14	133	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 106 30 ABRIL 2016	**$27.607.800,00**	**$0,00**
20160531	N	14	134	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 48 DEL 29 ANE 2016	**$10.000.000,00**	**$0,00**
20160531	N	14	135	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 49 DEL 29 ANE 2016	**$10.000.000,00**	**$0,00**
20160531	N	14	136	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 115 30 ABRIL 2016	**$194.702.563,00**	**$0,00**
20160621	N	14	152	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 175 DEL 30 JUN 2015	**$3.207.547,84**	**$0,00**
20160621	N	14	153	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 183 DEL 31 JUL 2015	**$8.843.814,08**	**$0,00**
20160621	N	14	154	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 201 DEL 31 AGO 2015	**$154.974.023,00**	**$0,00**
20160621	N	14	155	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 261 DEL 31 OCT 2015	**$1.502.197,82**	**$0,00**
20160621	N	14	156	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 287 DEL 30 NOV 2015	**$4.499.528,00**	**$0,00**
20160621	N	14	157	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 312 DEL 29 DIC 2015	**$5.999.936,00**	**$0,00**
20160621	N	14	158	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 39 DEL 29 ENE 2016	**$6.499.072,00**	**$0,00**
20160621	N	14	160	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 99 DEL 30 ABRIL 2016	**$1.999.034,05**	**$0,00**
20160621	N	14	161	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 324 DEL 29 DIC 2015	**$20.000.000,00**	**$0,00**
20160621	N	14	162	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 45 DEL 29 ENE 2016	**$20.000.000,00**	**$0,00**
20160621	N	14	163	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 110 30 ABRIL 2016	**$98.100.000,00**	**$0,00**
20160621	N	14	164	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 143 31 MAYO 2016	**$26.267.000,00**	**$0,00**

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Carrera 32 A No.26 A 10
PBX: 3358888

FECHA	T	Comp	N°	DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS
20160621	N	14	165	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 45 DEL 29 ENE 2016	**$20.000.000,00**	**$0,00**
20160621	N	14	166	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 326 DEL 29 DIC 2016	**$20.000.000,00**	**$0,00**
20160621	N	14	167	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 96 DEL 30 ABRIL 2016	**$0,00**	**$561.000.000,00**
20160621	N	14	168	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 74 DEL 31 MAR 2016	**$34.272.000,00**	**$0,00**
20160621	N	14	169	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 1003 30 ABRIL 2016	**$5.032.599,05**	**$0,00**
20160621	N	14	170	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 062 DEL 29 FEB 2016	**$1.999.487,18**	**$0,00**
20160701	N	14	192	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 294 30 NOV 2015	**$9.000.000,00**	**$0,00**
20160701	N	14	193	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 320 DEL 29 DIC 2015	**$4.000.000,00**	**$0,00**
20160701	N	14	194	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 64 DEL 29 FEB 2016	**$3.500.000,00**	**$0,00**
20160701	N	14	195	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 83 DEL 31 MAR 2016	**$5.900.000,00**	**$0,00**
20160701	N	14	196	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 108 DEL 30 ABR 2016	**$11.364.967,00**	**$0,00**
20160701	N	14	197	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 184 DEL 30 JUN 2016	**$6.000.000,00**	**$0,00**
20160701	N	14	198	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 331 DEL 29 DIC 2015	**$10.000.000,00**	**$0,00**
20160729	N	14	201	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 099 DEL 28 NOV 2014	**$16.765.841,33**	**$0,00**
20160729	N	14	202	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 40-63-77-138-176 2016	**$34.444.099,80**	**$0,00**
20160729	N	14	203	DEVOLUCION FONDO IDEXUD	**$42.442.614,73**	**$0,00**
20160729	N	14	204	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTES 76-101-137-175 DE 2016	**$27.848.000,00**	**$0,00**
20160729	N	14	206	FONDO IDEXUD	**$0,00**	**$53.300.000,00**
20160830	N	14	230	DEVOL FONDO IDEXUD	**$77.695.163,00**	**$0,00**
20160830	N	14	231	DEVOL AJUSTE 327 DEL 29 DE DIC DE 2015	**$2.851.481,00**	**$0,00**
20160830	N	14	232	DEVOL AJUSTE 177 DEL 30 DE JUN DE 2016	**$1.802.628,00**	**$0,00**
20160830	N	14	233	DEVOL AJUSTE 217 DEL 29 JUL DE 2016	**$14.864.071,00**	**$0,00**
20160831	N	14	237	AJUSTE 237 31 AGOS 2016	**$195.068.393,38**	**$0,00**
20160831	N	14	239	AJUSTE 239 DEL 31 AGOSTO 2016	**$139.759.541,86**	**$0,00**
20160901	N	14	241	DEVOL FONDO IDEXUD	**$195.068.393,38**	**$0,00**
20160901	N	14	242	AJUSTE 242 DEL 01 SEP 2016	**$0,00**	**$195.068.393,38**
20160901	N	14	243	DEVOL FONDO IDEXUD	**$139.759.541,86**	**$0,00**
20160901	N	14	244	AJUSTE 244 DEL 01 SEP 2016	**$0,00**	**$139.759.541,86**
20160928	N	14	245	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 147 31 MAYO 2016	**$3.022.062,00**	**$0,00**
20160928	N	14	246	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 051 DEL 29 ENE 2016	**$186.952.922,00**	**$0,00**
20160928	N	14	248	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 218 DEL 29 JUL 2016	**$14.732.087,00**	**$0,00**
20160930	N	14	255	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 210 DEL 29 JUL 2016	**$948.342,00**	**$0,00**
20160930	N	14	259	AJUSTE N 14 259 DEL 30 SEP 2016	**$595.063.945,30**	**$0,00**
20161003	N	14	262	AJUSTE 262 DEL 03 OCT 2016	**$581.040.376,57**	**$0,00**
20161003	N	14	263	AJUSTE 263 DEL 03 OCT 2016	**$13.501.741,03**	**$0,00**

FECHA	T	Comp	N°	DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS
20161003	N	14	264	AJUSTE 264 DEL 03 OCT 2016	$0,00	$595.063.945,30
20161031	N	14	268	AJUSTE 268 DEL 31 OCT 2016	$772.442.953,10	$0,00
20161031	N	14	269	AJUSTE 269 DEL 31 OCT 2016	$0,00	$19.000.000,00
20161031	N	14	269	AJUSTE 269 DEL 31 OCT 2016	$19.000.000,00	$0,00
20161031	N	14	270	AJUSTE 270 DEL 31 OCT 2016	$0,00	$772.442.953,10
20161102	N	14	271	AJUSTE 271 DEL 02 NOV 2016	$772.442.953,10	$0,00
20161102	N	14	271	AJUSTE 271 DEL 02 NOV 2016	$0,00	$772.442.953,10
20161116	N	14	277	DEVOL FONDIO IDEXUD	$67.880.500,00	$0,00
20161117	N	14	274	AJUSTE 274 DEL 17 NOV 2016	$19.000.000,00	$0,00
20161117	N	14	274	AJUSTE 274 DEL 17 NOV 2016	$0,00	$19.000.000,00
20161117	N	14	275	DEVOLUCION FONDO IDEXUD	$54.146.899,48	$0,00
20161128	N	14	278	DEVOLUCION FONDO IDEXUD	$47.135.000,00	$0,00
20161130	N	14	282	FONDO IDEXUD AJUSTES SALDO CON.CONT.	$710.812,75	$0,00
20161130	N	14	283	AJUSTE 283 DEL 30 NOV 2016	$578.996.357,77	$0,00
20161130	N	14	284	AJUSTE 284 DEL 30 NOV 2016	$0,00	$578.996.357,77
20161201	N	14	285	AJUSTE 285 DEL 01 DIC 2016	$578.996.357,77	$0,00
20161201	N	14	286	AJUSTE 286 DEL 29 DIC 2016	$0,00	$578.996.357,77
20161201	N	14	287	AJUSTE 287 DEL 01 DIC 2016	$49.228.339,49	$0,00
20161212	N	14	290	AJUSTE 290 DEL 12 DIC 2016	$0,00	$49.228.339,49
20161229	N	14	291	AJUSTE 291 DEL 29 DIC 2016	$680.271.659,69	$0,00
20161229	N	14	292	AJUSTE 292 DEL 29 DIC DE 2016	$0,00	$680.271.659,69
TOTALES					$ 6.807.836.889	$ 5.014.570.501

Fuente: Oficio OACI-0459 del 28 de mayo de 2020, la Oficina Asesora de Control Interno de la Universidad remite la respuesta del IDEXUD.

Como se observa en el cuadro anterior, para la vigencia 2016 se efectuaron ajustes por valor de $ 6.807.836.889 y $ 5.014.570.501, que afectaron las partidas crédito y débito de esta cuenta, respectivamente.

CUADRO No.84
AJUSTES EN LA CUENTA "OTROS INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO".
VIGENCIA 2017

Cifras en $

FECHA	T	Comp	N°	DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS
20170102	N	114	1	AJUSTE N 114 24AÑO 2015RECLAS CTA 24559008	$251.050,00	$0,00
20170102	N	114	1	AJUSTE N 114 24AÑO 2015RECLAS CTA 24559008	$304.944,76	$0,00
20170117	N	14	1	AJUSTE No 1 DEL 17 ENE 2017	$0,00	$749.789.899,48
20170117	N	14	1	AJUSTE No 1 DEL 17 ENE 2017	$749.789.899,48	$0,00
20170125	N	14	6	DEVOL AJUSTE 292 DEL 29 DIC 2016	$680.271.659,69	$0,00
20170125	N	14	7	DEVOLUCION AJUSTE 291 DEL 29 DIC DE 2016	$0,00	$680.271.659,69
20170125	N	14	8	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 174 DEL 30 JUN 2016	$17.432.295,00	$0,00
20170125	N	14	8	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 206 DEL 29 JUL 2016	$53.300.000,00	$0,00
20170228	N	14	16	AJUSTE 16 DEL 28 FEB 2017	$322.507.405,00	$0,00
20170228	N	14	17	AJUSTE 17 DEL 28 FEB 2017	$0,00	$325.007.405,00
20170301	N	14	18	AJUSTE 18 DEL 01 MAR DE 2017	$0,00	$749.789.899,48
20170301	N	14	18	AJUSTE 18 DEL 01 MAR DE 2017	$749.789.899,48	$0,00
20170301	N	14	19	AJUSTE 19 DEL 01 MAR 2017	$0,00	$322.507.405,00
20170301	N	14	19	AJUSTE 19 DEL 01 MAR 2017	$325.007.405,00	$0,00
20170308	N	14	20	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 215 DEL 29 JUL 2016	$5.000.000,00	$0,00

FECHA	T	Comp	N°	DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS
20170308	N	14	22	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 100 DEL 30 ABR 2016	**$8.000.000,00**	**$0,00**
20170308	N	14	22	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 184 DEL 31 JUN 2015	**$10.200.000,00**	**$0,00**
20170308	N	14	22	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 120 DEL 29 MAY 2015	**$11.500.000,00**	**$0,00**
20170308	N	14	22	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 173 DEL 30 JUN 2016	**$10.000.000,00**	**$0,00**
20170308	N	14	22	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 21 DEL 27 FEB 2015	**$3.000.000,00**	**$0,00**
20170308	N	14	22	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 82 DEL 30 ABR 2015	**$7.500.000,00**	**$0,00**
20170308	N	14	23	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 182 DEL 30 JUN 2016	**$9.970.000,00**	**$0,00**
20170308	N	14	23	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 105 DEL 30 ABR 2016	**$33.600.000,00**	**$0,00**
20170308	N	14	23	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 141 DEL 31 MAY 2016	**$6.800.000,00**	**$0,00**
20170308	N	14	24	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 139 DEL 31 MAY 2016	**$28.609.200,00**	**$0,00**
20170308	N	14	24	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 180 DEL 30 JUN 2016	**$37.585.600,00**	**$0,00**
20170308	N	14	24	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 208 DEL 29 JUL 2016	**$10.372.000,00**	**$0,00**
20170308	N	14	24	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 102 DEL 30 ABR 2016	**$10.092.323,00**	**$0,00**
20170315	N	14	25	DEVOL AJUSTE 133 DEL 30 ABRIL DE 2016	**$188.038.161,00**	**$0,00**
20170428	N	14	56	AJUSTE 56 DEL 28 ABRIL DE 2017	**$885.662.848,90**	**$0,00**
20170428	N	14	57	AJUSTE 57 DEL 28 ABRIL DE 2017	**$0,00**	**$885.662.848,90**
20170428	N	14	65	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 233 DEL 30 SEP 2015	**$15.000.000,00**	**$0,00**
20170428	N	14	66	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 273 DEL 31 OCT 2015	**$35.000.000,00**	**$0,00**
20170428	N	14	67	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 66 DEL 29 FEB DE 2016	**$8.500.000,00**	**$0,00**
20170428	N	14	67	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 85 DEL 31 MAR 2016	**$3.000.000,00**	**$0,00**
20170428	N	14	67	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 109 DEL 30 ABR DE 2016	**$4.900.000,00**	**$0,00**
20170428	N	14	67	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 211 DEL 29 JUL 2016	**$2.500.000,00**	**$0,00**
20170428	N	14	67	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 186 DEL 30 JUN 2016	**$15.800.000,00**	**$0,00**
20170428	N	14	67	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 142 DEL 31 MAY 2016	**$5.000.000,00**	**$0,00**
20170501	N	14	58	FONDO IDEXUD	**$885.662.848,90**	**$0,00**
20170501	N	14	58	AJUSTE 58 DEL 01 MAY DE 2017	**$0,00**	**$885.662.848,90**
20170531	N	14	69	TRASLADO FONDO IDEXUD AJUSTE 69 DEL 31 MAY 2017	**$1.016.889.303,57**	**$0,00**
20170531	N	14	70	TRASLADO FONDO IDEXUD AJUSTE 70 DEL 31 MAY 2017	**$0,00**	**$1.016.858.288,00**
20170531	N	14	78	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 215 DEL 29 JUL 2016	**$5.000.000,00**	**$0,00**
20170601	N	14	85	AJUSTE SALDO CENTAVOS CONV-CONT.	**$7,18**	**$0,00**
20170601	N	14	86	TRASLADO FONDO IDEXUD AJUSTE 86 DEL 01 JUN 2017	**$1.016.858.288,00**	**$0,00**
20170601	N	14	86	TRASLADO FONDO IDEXUD AJUSTE 86 DEL 01 JUN 2017	**$0,00**	**$1.016.889.303,57**
20170630	N	14	88	AJUSTE 88 DEL 30 JUNIO DE 2016	**$1.049.112.143,07**	**$0,00**
20170630	N	14	89	AJUSTE 89 DEL 30 JUNIO DE 2016	**$0,00**	**$1.049.112.143,07**
20170705	N	14	90	AJUSTE 90 DEL 12 JUL 2017	**$1.049.112.143,07**	**$0,00**
20170712	N	14	91	AJUSTE 91 DEL 12 JUL 2017	**$0,00**	**$1.049.112.143,07**
20170731	N	14	93	AJUSTE 93 DEL 31 JUL DE 2017	**$848.258.827,19**	**$0,00**
20170731	N	14	94	AJUSTE 94 DEL 31 JUL DE 2017	**$0,00**	**$848.258.827,19**
20170803	N	14	95	AJUSTE 95 DEL 31 JUL DE 2017	**$848.258.827,19**	**$0,00**
20170803	N	14	96	AJUSTE 97 DEL 03 JUL DE 2017	**$0,00**	**$848.258.827,19**
20170831	N	14	102	AJUSTE 102 DEL 31 AGOS DE 2017	**$1.174.126.138,07**	**$0,00**
20170831	N	14	103	AJUSTE 103 DEL 31 AGOS DE 2017	**$0,00**	**$1.174.126.138,07**

FECHA	T	Comp	N°	DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS
20170901	N	14	104	AJUSTE 104 DEL 01 SEPT DE 2017	**$1.174.126.138,07**	**$0,00**
20170912	N	14	105	AJUSTE 105 DEL 12 SEP DE 2017	**$0,00**	**$1.174.126.138,07**
20170915	N	14	112	AJUSTE A MILES DE PESOS	**$2.201,50**	**$0,00**
20170929	N	14	113	AJUSTE 113 DE 29 SEP 2017	**$709.160.315,06**	**$0,00**
20170929	N	14	114	AJUSTE 114 DE 29 SEP 2017	**$0,00**	**$709.160.315,06**
20170929	N	14	1150	AJUSTE 115 DE 29 SEP 2017	**$0,00**	**$752.174,10**
20171002	N	14	118	AJUSTE 118 DEL 02 OCT 2017	**$709.160.315,06**	**$0,00**
20171002	N	14	119	AJUSTE 119 DEL 02 OCT 2017	**$0,00**	**$709.160.315,06**
20171002	N	14	120	AJUSTE 120 DEL 02 OCT 2017	**$752.174,10**	**$0,00**
20171031	N	14	123	AJUSTE 123 DEL 31 OCT 2017	**$1.929.795.427,75**	**$0,00**
20171031	N	14	124	AJUSTE 124 DEL 31 OCT 2017	**$0,00**	**$2.009.709.007,32**
20171031	N	34	1	AJUSTE POR CANCELACION DE CUENTAS POR PAGAR	**$175.568.219,09**	**$0,00**
20171031	N	34	4	AJUSTE POR CANCELACION DE CUENTAS POR PAGAR	**$15.348.560,00**	**$0,00**
20171031	N	34	5	AJUSTE POR CANCELACION DE CUENTAS POR PAGAR	**$0,00**	**$8.491.504,00**
20171101	N	14	126	AJUSTE 126 DEL 01 NOV DE 20107	**$2.009.709.007,32**	**$0,00**
20171101	N	14	127	AJUSTE 127 DEL 01 NOV FONDO IDEXUD	**$0,00**	**$1.929.795.427,75**
20171125	N	14	129	FONDO IDEXUD	**$0,00**	**$205.000,00**
20171125	N	14	129	FONDO IDEXUD	**$0,00**	**$537.960,00**
20171125	N	14	129	FONDO IDEXUD	**$0,00**	**$438.640,00**
20171125	N	14	129	FONDO IDEXUD	**$0,00**	**$1.409.396,00**
20171125	N	14	129	FONDO IDEXUD	**$0,00**	**$715.028,00**
20171125	N	14	129	FONDO IDEXUD	**$0,00**	**$458.640,00**
20171125	N	14	129	FONDO IDEXUD	**$0,00**	**$305.400,00**
20171125	N	14	129	FONDO IDEXUD	**$0,00**	**$295.680,00**
20171125	N	14	129	FONDO IDEXUD	**$0,00**	**$290.850,00**
20171125	N	14	129	FONDO IDEXUD	**$0,00**	**$413.661,00**
20171125	N	14	129	FONDO IDEXUD	**$0,00**	**$39.609,00**
20171125	N	14	129	FONDO IDEXUD	**$0,00**	**$537.960,00**
20171130	N	14	130	AJUSTE 130 DEL 30 NOV DE 2017	**$2.525.021.832,83**	**$0,00**
20171130	N	14	131	AJUSTE 131 DEL 30 NOV DE 2017	**$0,00**	**$2.525.021.832,83**
20171130	N	14	132	FONDO IDEXUD	**$0,00**	**$0,00**
20171130	N	14	132	FONDO IDEXUD	**$0,00**	**$0,00**
20171201	N	14	133	AJUSTE 133 DEL 01 DIC 2017	**$2.525.021.832,83**	**$0,00**
20171201	N	14	134	AJUSTE 134 DEL 01 DIC 2017	**$0,00**	**$2.525.021.832,83**
20171229	N	14	144	AJUSTE 144 DEL 29 DIC DE 2017	**$2.540.224.622,31**	**$0,00**
20171229	N	14	145	AJUSTE 145 DEL 29 DIC DE 2017	**$0,00**	**$2.540.224.622,31**
20171229	N	14	146	AJUSTE 146 DEL 29 DIC 2017	**$0,00**	**$12.240.427,00**
20171229	N	14	150	AJUSTE 150 DEL 29 DIC DE 2017	**$0,00**	**$1.462.878,00**
20171229	N	14	156	AJUSTE CUENTA EFECTIVOS NO COBRADOS PDTES	**$243.000,00**	**$0,00**
20171229	N	14	156	AJUSTE CUENTA EFECTIVOS NO COBRADOS PDTES	**$67.103,00**	**$0,00**
20171229	N	14	156	AJUSTE CUENTA EFECTIVOS NO COBRADOS PDTES	**$646.800,00**	**$0,00**
TOTALES					**$ 26.462.410.766**	**$ 25.752.121.935**

Fuente: Oficio OACI-0459 del 28 de mayo de 2020, la Oficina Asesora de Control Interno de la Universidad remite la respuesta del IDEXUD.

Como se observa en el cuadro anterior, para la vigencia 2017 se efectuaron ajustes por valor de $26.462.410.766 y $25.752.121.935, que afectaron las partidas crédito y débito de esta cuenta, respectivamente.

CUADRO No. 85
AJUSTES EN LA CUENTA "OTROS INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO".

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Carrera 32 A No.26 A 10
PBX: 3358888

VIGENCIA 2018

Cifras en $

FECHA	T	Comp	N°	DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS
20180110	N	14	4	DEVOL. IDEXUD AJUSTE N14 285 DE 2015	**$37.329.071,00**	**$0,00**
20180124	N	14	12	AJUSTE 24 DEVOLU AJUSTE 145 DE 29 DIC 2017	**$2.540.224.622,00**	**$0,00**
20180124	N	14	13	DEVOLUCION AJUSTE 144 DE 29 DE DIC DE 2017	**$0,00**	**$2.540.224.622,00**
20180126	N	14	16	AJUSTE 16 DEL 26 ENERO 2018	**$3.202.607.162,00**	**$0,00**
20180126	N	14	17	AJUSTE 17 DEL 26 ENERO 2018	**$0,00**	**$3.202.607.162,00**
20180220	N	14	22	DEVOLUCION AJUSTE 17 DE ENE 2018	**$3.202.607.162,00**	**$0,00**
20180220	N	14	23	DEVOLUCION AJUSTE 16 DE ENERO 2018	**$0,00**	**$3.202.607.162,00**
20180220	N	14	24	AJUSTE 20 DEL 24 FEB 2018 IDEXUD	**$3.385.125.904,00**	**$0,00**
20180220	N	14	25	AJUSTE 25 DEL 20 FEB 2018 IDEXUD	**$0,00**	**$3.385.125.904,00**
20180301	N	14	26	AJUSTE 26 DEL 01 MAR 2018 IDEXUD	**$3.385.125.904,00**	**$0,00**
20180301	N	14	27	AJUSTE 27 IDEXUD DEL 01 MAR DE 2018	**$0,00**	**$3.385.125.904,00**
20180328	N	14	29	AJUSTE 28 MAR 2018 TRASLADO DE FONDOS IDEXUD	**$0,00**	**$3.972.057.939,00**
20180403	N	14	30	AJUSTE IDEXUD N° 30 DEL 03 ABRIL DE 2018	**$3.972.057.939,00**	**$0,00**
20180403	N	14	40	DEVOL AJUSTE 28 DEL 28 MARZO 2018	**$0,00**	**$3.972.057.939,00**
20180430	N	14	41	AJUSTE 41 DEL 30 ABRIL DE 2018	**$4.037.617.984,00**	**$0,00**
20180503	N	14	43	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 42 DEL 30 ABR 2018	**$3.211.113.790,00**	**$0,00**
20180503	N	14	44	TRASLADO IDEXUD AJUSTE 41 DE 2018	**$0,00**	**$4.037.617.984,00**
20180531	N	14	45	AJUSTE 45 DEL 31 MAYO 2018	**$3.722.575.126,00**	**$0,00**
20180531	N	14	47	AJUSTE 47 DEL 31 MAY 2018	**$34.830.000,00**	**$0,00**
20180601	N	14	49	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE 48 DEL 31 MAY 2018	**$34.830.000,00**	**$0,00**
20180601	N	14	53	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE 46 DE 2018	**$3.722.575.126,00**	**$0,00**
20180601	N	14	54	AJUSTE 54 DEL 01 JUN 2018	**$0,00**	**$3.722.575.126,00**
20180601	N	14	55	AJUSTE 55 DEL 01 JUN DE 2018	**$0,00**	**$34.830.000,00**
20180629	N	14	63	AJUSTE 63 DEL 29 JUN DE 2018	**$4.215.739.223,00**	**$0,00**
20180703	N	14	67	DEVOL AJUSTE 66 DEL 29 JUN DE 2018	**$8.500.000,00**	**$0,00**
20180703	N	14	70	DEVOL. AJUSTE 64 DEL 29 JUN DE 2018	**$4.215.739.223,00**	**$0,00**
20180703	N	14	71	AJUSTE 71 DEL 03 JUL DE 2018	**$0,00**	**$4.215.739.223,00**
20180830	N	14	105	AJUSTE OP 16033 VIG17 C 030-2010 Y N34-1 DE 2017	**$9.503.998,00**	**$0,00**
20180830	N	14	105	AJUSTE CARGUE OP 16032 Y N34-1 DE 2017	**$108.718.934,00**	**$0,00**
20181203	N	14	114	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE N-14 328 DE 2015	**$25.999.770,00**	**$0,00**
20181203	N	14	114	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE N-14 200 DE 2015	**$10.723.681,00**	**$0,00**
20181203	N	14	114	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE N-14 237 DE 2015	**$137.742,00**	**$0,00**
20181203	N	14	114	DEVOL FONDO IDEXUD AJUSTE N-14 286 DE 2015	**$23.596.600,00**	**$0,00**
20181203	N	14	115	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE N-14 172 DE 2016	**$19.994.995,00**	**$0,00**
20181203	N	14	115	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE N-14 38 DE 2016	**$3.596.345,00**	**$0,00**
20181203	N	14	115	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE N-14 98 DE 2016	**$19.993.314,00**	**$0,00**
20181203	N	14	116	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE N-14 82 DE 2016	**$5.977.666,00**	**$0,00**
20181203	N	14	116	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE N-14 183 DE 2016	**$15.166.666,00**	**$0,00**
20181203	N	14	117	DEVOL. FONDO IDEXUD AJUSTE N-14 332 DE 2015	**$30.000.000,00**	**$0,00**
TOTALES					**$43.202.007.947**	**$ 35.670.568.965**

Fuente: Oficio OACI-0459 del 28 de mayo de 2020, la Oficina Asesora de Control Interno de la Universidad remite la respuesta del IDEXUD.

Como se observa en el cuadro anterior, para la vigencia 2018 se efectuaron ajustes por valor de $43.202.007.947 y $35.670.568.965, que afectaron las partidas crédito y débito de esta cuenta, respectivamente.

Con el fin de establecer las causas que motivaron el significativo número de registros por concepto de "ajustes" mediante el Comprobante de Contabilidad N14, se solicitó a la Universidad remitir los citados documentos con sus respectivos soportes. Mediante oficio OACI-0459 del 28 de mayo de 2020, la Oficina Asesora de Control Interno de la Universidad remite la respuesta del IDEXUD:

"(…) ***Respuesta: Se entregan comprobantes de contabilidad de registros contables cuenta 2910901301 Otros Ingresos Recibidos por Anticipado- Fondo IDEXUD- vigencias 2016 a 2019. Se aclara que de los documentos N-14 no se encontraron soportes dentro del archivo del IDEXUD. Se remiten los comprobantes de registros contables."*** Subrayado y negrilla fuera de texto.

Una vez analizados de manera selectiva los comprobantes de contabilidad N14 allegados por el IDEXUD, se evidencian las siguientes irregularidades:

- ✓ Los ajustes realizados en la cuenta 2910901301 durante las vigencias 2016 a 2018, corresponden en su gran mayoría al registro de los recursos que fueron tomados de unos convenios y/o contratos para financiar la ejecución de otros convenios y/o contratos; así mismo, con otro registro, reintegran los recursos a los contratos de donde salieron los recursos, pero con dineros de un contrato diferente al inicialmente financiado; es evidente que estas transacciones se realizaron como consecuencia del déficit presupuestal que tienen todos estos compromisos, por el desfalco presentado en la administración del exdirector de IDEXUD.

  De algunos de estos registros no se evidencia el traslado de recursos entre cuentas bancarias, en razón a que la mayoría de estos contratos y/o convenios, tienen depositados sus recursos en la misma cuenta bancaria.

  Este hecho es irregular, contraviene las normas presupuestales que regulan el manejo de los recursos públicos, y deja en evidencia una destinación indebida de dineros públicos, toda vez que cada contrato y/o convenio cuenta con su propio presupuesto, distribuido en los diferentes rubros del gasto necesarios para el cumplimiento del objeto contractual; por lo tanto, los dineros allí apropiados tienen destinación específica y no pueden ser destinados a actividades diferentes ni mucho menos para cubrir el déficit presupuestal de otros contratos.

- ✓ Las operaciones financieras citadas anteriormente, corresponden a movimientos de recursos entre convenios y/o contratos que ejecuta el

IDEXUD, actividades que no pertenecen a las operaciones normales del funcionamiento del IDEXUD; por lo tanto, las cifras registradas vician la realidad financiera del Instituto, y como consecuencia la información contable carece de utilidad y confiabilidad.

- ✓ En los comprobantes de contabilidad N14 no se hace referencia a los soportes que sustentan la transacción, lo cual aunado a que no allegaron los soportes, limita la verificación de las cifras allí reportadas.

Es importante señalar que a la fecha de esta auditoría (*junio de 2020*), el desfinanciamiento de los contratos y convenios ejecutados por el IDEXUD no ha sido subsanado, y la actual administración, ha recurrido a los ingresos propios del Instituto para hacer el reintegro de recursos a los convenios que están en déficit presupuestal, como consecuencia del desfalco presentado durante las vigencias 2012 a 2019.

Por lo tanto, el sistema contable implementado en el IDEXUD no corresponde a la dinámica establecida en el Plan General de Cuentas ni a los principios contemplados en el Régimen de Contabilidad Pública; en consecuencia, los estados financieros, no revelan la situación financiera real del IDEXUD ni los de la UDFJC, consolidados.

De otra parte, el Decreto 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, señala:

"Artículo 13º.- De los Principios del Sistema Presupuestal. Los principios del Sistema Presupuestal del Distrito Capital se definen de la siguiente forma:

(..) g. ***Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada Entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas."***

"Artículo 89º.- ***De las Responsabilidades. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:***

a. ***Los Ordenadores de Gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los Órganos y Entidades Distritales obligaciones no autorizadas en el Presupuesto Anual de Distrito o que autoricen giros para pagos de las mismas.***
b. Los funcionarios de las Entidades que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas. (...)

d. ***Los Pagadores que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente Estatuto y en las demás normas que regulan la materia. (…)".***

Así mismo, el Artículo 90º señala*: "De la responsabilidad del Pago. Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Lo anterior permite concluir que los recursos públicos se destinaron a unas finalidades distintas a las establecidas en el presupuesto de cada uno de los contratos y/o convenios ejecutados por el IDEXUD, incumpliendo lo establecido en el literal a) del artículo 7 del Acuerdo No. 004 de 2013, y demás normas presupuestales que lo reglamentan.

Sobre la indebida destinación de dineros públicos, el Consejo De Estado, Sección Primera, Sentencia 85001233300020150000101, abril 14 DE 2016, señala:

"*La indebida destinación de dineros públicos no se encuentra definida en la Constitución ni en las normas legales que regulan el ejercicio de esta acción, (…) por ello, la Sección Primera del Consejo de Estado precisó que esta causal se configura cuando se destinan los dineros públicos a unas finalidades distintas a las establecidas en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos*."

En consecuencia, la Universidad Distrital y el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – UDFJ incumplen presuntamente lo establecido en el literal a) del artículo 7 del Acuerdo No. 004 de 2013, *"por el cual modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones,* y los Artículos 13, 89 y 90 del Decreto 714 de 1996, *por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*.

Igualmente, se incumplen presuntamente los principios del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), adoptado mediante la Resolución No. 354 de 2007, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, conformado por *el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública*, así como en la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, conformado por: "*el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el*

Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública", expedidos por la Contaduría General de la Nación, los literales a), b), d), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así como presuntamente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002; y presuntamente se vulneró la Ley 599 de 2000 "*Por la cual se expide el Código Penal*".

Las anteriores irregularidades obedecen principalmente a:

- Excesiva concentración de poder y manejo de los recursos públicos en el exdirector y actual Director del IDEXUD.
- Presunta permisividad por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité Central de Extensión y División de Recursos Financieros, de prácticas inapropiadas y contrarias a lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013 y las normas que regulan la contabilidad pública.
- El sistema de información contable SIIGO no ha sido parametrizado con las cuentas contables y auxiliares requeridas para el registro de las operaciones financieras del Fondo del IDEXUD.
- Inexistencia de un Sistema de Centros de Costos, que permita identificar, registrar y controlar de manera independiente, efectiva y confiable la actividad contable de los recursos del Fondo.
- Falta de seguimiento y control al manejo financiero del Fondo del IDEXUD, por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité de Extensión, División de Recursos Financieros, la Oficina Asesora de Control Interno, la Sección de Presupuesto y la Sección de Contabilidad.
- Gestión administrativa ineficiente, ineficaz y antieconómica y no aplicación de las normas que regulan el Sistema Contable y de Tesorería por parte de los funcionarios responsables de estos procesos que desempeñaron funciones tanto en el IDEXUD como en la Universidad durante la época de los hechos.
- Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por la Universidad y el IDEXUD, que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos exponiéndolos a riesgos de pérdida, como lo evidenciado en la presente auditoría.

En consecuencia, la omisión en la aplicación de las normas que regulan la contabilidad pública y la falta de controles y seguimiento al manejo financiero, contable y de tesorería, por parte de los funcionarios responsables del IDEXUD y

de la Universidad, generan una información poco confiable, oportuna y veraz, que no refleja de manera fidedigna la situación financiera del Fondo del IDEXUD ni de la Universidad Distrital, al generar los balances consolidados Así mismo, el uso de los recursos de los contratos y convenios que ejecuta el IDEXUD, para actividades diferentes a su destinación específica determinada en el presupuesto, desfinancia los fondos orientados a solventar los gastos de dicho contrato y contraviene las normas presupuestales del orden distrital y las propias emitidas por la Universidad.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El IDEXUD – UDFJC, argumenta en su respuesta:

"Las transacciones indicadas en este punto solo con el documento N°14 y según los registros en el sistema SIIGO fueron realizadas hasta el 2018, por lo tanto, se debe indicar 2016 a 2018.

A partir del año 2019 no se realizan estos registros sin control como se evidencia en años anteriores sino con el documento F2, y afectando la cuenta 1380901300 con el fin de realizar periódicamente el control de préstamos desde esta que se generan del fondo idexud, los cuales se realizan para pago de pólizas u otro que se requiera cuando la entidad no ha realizado desembolsos al proyecto.

Se reitera que este tipo de observaciones, generaron, como es conocido por el ente auditor, la denuncia que instauró el señor Rector de la Universidad contra el entonces Director del IDEXUD. A la fecha, el funcionario se encuentra destituido por la sanción disciplinaria impuesta por la Procuraduría, y con medida de detención con ocasión al proceso penal que actualmente cursa.

En este sentido, la responsabilidad penal, disciplinaria y fiscal se encuentra determinada en el anterior director. A partir del año 2019 no se realizan estos registros sin control como se evidencia en años anteriores sino con el documento F2." Subrayado y negrilla fuera de texto.

El IDEXUD corrobora con su respuesta la situación presentada; en lo referente a que en el 2019 no se presenta este manejo irregular de recursos, no se anexaron documentos a la respuesta, en los que se pueda verificar tal afirmación.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-IDEXUD de la UDFJC, presentó argumentos en su respuesta que corroboran la observación formulada; por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.**

4. OTROS RESULTADOS

4.1. ATENCION DERECHOS DE PETICION

Dentro de la ejecución de la auditoria, se recibió el derecho de petición No. 726 con radicado No. 1-2020-080001 de 05-05-2020, al cual se le dio el trámite correspondiente dando respuesta del mismo al peticionario como se relaciona a continuación:

CUADRO No. 86
RESPUESTA A DERECHOS DE PETICION

DPC/RADICADO	PETICIONARIO	ASUNTO	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	RESULTADO

1-2020-080001 del 05-05-2020	Carlos Chipatecua González	Denuncia formal por presuntos actos de corrupción al interior del Instituto de Extensión para el trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, relacionados con contratos suscritos con la señora Diana Marcela Meza Arcila, Giovanni Tarazona ,Antonio Caicedo, Diana Patricia Caro Wilches y Luis Gabriel Barrios Jiménez entre otros	Se profirió respuesta definitiva al peticionario, indicándole que algunas de las irregularidades y personas denunciadas en su escrito, fueron objeto de evaluación y valoración en la auditoria código N°25, que culminó el pasado mes de abril del presente año; así mismo, para la nueva auditoría Código N° 28, se integrarán una muestra representativa de las denuncias formuladas para que hagan parte del resultado final de la gestión fiscal que el equipo auditor está desarrollando. La respuesta se remitió con radicado No. 2-2020-08348 de 20-05-2020	Se evaluaron los contratos de prestación de servicios Nos.1389 -16 y 1703 -17 suscritos con la profesional DIANA MARCELA MEZA ARCILA, valoración fiscal que dio como resultado observaciones administrativas con incidencias disciplinarias, penales y fiscales por las irregularidades en pagos de movilización y hospedaje. Respecto del docente Antonio Caicedo, el sujeto auditado, informó que durante las vigencias 2014 a 2019 no tuvo reconocimientos académicos remunerados. Del señor Giovani Tarazona docente de planta de la universidad, por la contingencia de confinamiento y cumplimiento de las medidas decretadas por el Gobierna Nacional y Distrital, no fue posible obtener digitalmente toda la documentación e información requerida para adelantar tal valoración; por lo que será objeto de análisis en la próxima actuación fiscal proyectada por la Dirección Sector Educación de la Contraloría de Bogotá D.C.

Fuente: Elaborado por Equipo Auditor de acuerdo con los DPC.

Del análisis de los dos contratos mencionados a continuación se presenta el resultado.

4.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria penal y fiscal en cuantía de $26.635.369, correspondiente a pagos efectuados al contrato de prestación de servicios N° 1703 de 2017, por gastos de movilización y hospedaje con soportes que demuestran actividades contrarias al objeto de estos gastos.

La universidad Distrital Francisco José de Caldas, suscribió el 03 de agosto de 2017, con la señora DIANA MARCELA MEZA ARCILA el contrato 1703-2017, para la ejecución del siguiente objeto contractual: *"prestar sus servicios como **DIRECTORA Y COORDINADORA GENERAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1053 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, de acuerdo con la propuesta de servicios presentada por el contratista y que forma parte integral del presente contrato".*

CUADRO No. 87
INFORMACION DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1703 – 17

(Cifras en ($) Pesos)

OBJETO DEL CONTRATO	*En virtud del presente contrato de prestación de servicios la contratista se obliga con la Universidad por sus propios medios y con plena autonomía a prestar sus servicios como **DIRECTORA Y COORDINADORA GENERAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1053 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, de acuerdo con la propuesta de servicios presentada por el contratista y que forma parte integral del presente contrato.*
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Directa.
CONVENIO /CONTRATO	***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1053 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS***
CONTRATISTA	DIANA MARCELA MEZA ARCILA
FECHA SUSCRIPCIÓN:	03- Agosto-2017
POLIZA DE CUMPLIMIENTO	12-46-101013565. Seguros del estado
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Noventa Millones de Pesos ($90.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2955 del 02-agosto-2017 recursos del contrato Interadministrativo 1053 -17. Hasta la suma de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos ($45.000.000), por concepto de movilización con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2956 del 02 de agosto -2017, rubro Gastos Generales, recursos del contrato Interadministrativo 1053 -17.
DURACIÓN Y VIGENCIA	Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA ACTA DE INICIO	03- agosto-2017
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°.	2955 del 02-agosto -2017 por valor de $90.000.000 2956 del 02-agosto -2017 por valor de $132.655.000

REGISTRO PRESUPUESTAL N°.	3794 del 03-agosto -2017 por valor de $90.000.000 3820 del 04-agosto -2017 por valor de $45.000.000
FECHA DE TERMINACION	02- noviembre-2017
SUSPENSIÓN	N/A
REINICIO	N/A
PRORROGAS	Un (1) mes, Veintisiete (27) días hasta 30- diciembre-2017 Tres (3) meses, Veinte (20) días más hasta el 20 –abril- 2018.
ADICIONES	$29.960.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$119.960.000
FORMA DE PAGO	La Universidad pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: **UN PRIMERPAGO** DEL30% del valor del contrato correspondiente a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS** ($27.000.000) a la presentación del cronograma de las actividades realizadas con la Alcaldía Municipal e informe de actividades previa certificación emitida por el supervisor del contrato. **UN SEGUNDO PAGO** del 30% del valor del contrato correspondiente a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS** ($27.000.000) al cumplimiento de la segunda obligación estipulado en este contrato e informe de actividades previa certificación emitida por el supervisor del contrato. El 40% restante del valor total del contrato en tres pagos cada uno por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000) con corte a 30 días contados a partir de la firma del acta de inicio, previa certificación emitida por el supervisor. Clausula 5 Gastos de movilización: La universidad reconocerá al contratista hasta el valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) con cargo al contrato interadministrativo N°. 1053-2017 por concepto de movilización de acuerdo al estudio de costos realizado previa legalización de gastos. **PARAGRAFO PRIMERO**. **FORMA DE PAGO DE MOVILIZACIÓN**. La universidad pagará al contratista el valor causado por movilización previa presentación de los siguientes documentos a) factura original del servicio de transporte y otros prestados con el cumplimiento de los requisitos estipulados en Estatuto Tributario, en caso de que se tome transporte como taxis urbanos o expresos o se hospede en lugares que no expidan factura con el lleno de requisitos, se deberá presentar el recibo de caja debidamente firmado identificado con: placa del vehículo, recorridos efectuados, fecha, valor, a nombre de quien prestó el servicio, número de identificación, dirección y teléfono.
SUPERVISOR	William Muñoz prieto
GARANTIAS	Cumplimiento el 10% del valor Vigencia- Plazo del contrato y tres (3) meses más.
LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	Clausula 17: el presente contrato no será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015, según el cual "*no requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u órdenes de prestación de servicios*", excepción hecha de si se termina anticipadamente y de mutuo acuerdo.

Fuente: Expediente contractual del CPS No.1703-17 aportado por la UDFJC.

"Clausula 2- Actividades específicas del contratista:

1. Dirigir y supervisar la implementación del proceso de modernización institucional del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta. 2. Coordinar, revisar y aprobar los manuales de funciones específicos de las entidades centralizadas y descentralizadas. 3. Realizar de manera conjunta con el equipo de trabajo el estudio de encargos y el proceso de incorporaciones. 4. Supervisar y participar en el estudio técnico para la creación de planta temporal de los agentes de tránsito y en su proceso de selección. 5. Dirigir y

participar en el proceso de selección que se lleve a cabo en la ciudad de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico para los funcionarios de la Alcaldía. 6. Presentar los actos administrativos a la Alcaldía para su revisión, aprobación y firmas que sean requeridos construir durante el proceso de implementación. 7. Dirigir el proceso de capacitación y entrenamiento para todos los funcionarios de la Alcaldía de nivel central y descentralizado en cuanto a la modernización institucional realizada en el 2016. 8. Mantener la relación directa con el Alcalde y su gabinete para la solicitud de información, presentaciones de avances, solicitud de conceptos y observaciones y para el trabajo de apoyo con los funcionarios designados por el Alcalde. 9. Agendar, coordinar las presentaciones de avance del proyecto. 10. Dirigir los equipos de trabajo para que cuenten con la información necesaria en cuanto a marcos generales para el desarrollo de los territorios, metodología de trabajo y de administración pública. 11. Convocar a los asesores a todas las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo y cumplimiento del contrato interadministrativo 1053 de 2017 celebrado entre la Alcaldía Distrital de Santa Marta y la Universidad Francisco José de Caldas. 12. Apoyar el proceso de liquidación del contrato Interadministrativo 1053 de 2017.

La entidad constituyó en debida forma los registros presupuestales (*Disponibilidad, Registro, cuentas por pagar, reservas presupuestales, afectación de vigencias futuras debidamente autorizadas*).

De los archivos enviados por el sujeto de control para la valoración de los documentos que hacen parte del contrato de prestación de servicios N° 1703-2017, se evidencia la expedición de los siguientes Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal:

CUADRO No. 88
DOCUMENTOS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO

(Cifras en ($) Pesos)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal			Registro Presupuestal		
Número y Fecha	**Código presupuestal y concepto**	**Valor**	**Número y Fecha**	**Código presupuestal**	**Valor**
No. 2955 02- agosto-2017	3-0-991-00-00-29-6309-01 Serv. Pers. Admin. Contrato Inter N° 1053 de 2017 Entre la Alcaldía Distrital de Santa Marta – UD	$90.000.000	No. 3794 03- agosto-2017.	3-0-991-00-00-29-6309-01 Serv. Pers. Admin. Contrato Inter N° 1053 de 2017 Entre la Alcaldía Distrital de Santa Marta – UD	$90.000.000
No. 2956 02- agosto-2017	3-0-991-00-00-29-6309-03 Gastos Generales. Contrato Inter N° 1053 de 2017 Entre	$132.655.000	No. 3820 04- agosto-2017	3-0-991-00-00-29-6309-03 Gastos Generales. Contrato Inter N° 1053 de 2017 Entre	$45.000.000

Certificado de Disponibilidad Presupuestal			Registro Presupuestal		
Número y Fecha	**Código presupuestal y concepto**	**Valor**	**Número y Fecha**	**Código presupuestal**	**Valor**
	la Alcaldía Distrital de Santa Marta – UD			la Alcaldía Distrital de Santa Marta – UD	
No.4338 19- diciembre-2017	3-0-991-00-00-29-6309-01 Serv. Pers. Admin. Contrato Inter N° 1053 de 2017 Entre la Alcaldía Distrital de Santa Marta – UD	$29.960.000	No. 7157 19- diciembre-2017	3-0-991-00-00-29-6309-01 Serv. Pers. Admin. Contrato Inter N° 1053 de 2017 Entre la Alcaldía Distrital de Santa Marta – UD	$29.960.000
	TOTAL CDP´S	$252.615.000		**TOTAL CRP´s:**	$164.960.000

Fuente: Documentos remitidos por el IDEXUD del CPS No. 1703-2017.

Etapa Precontractual:

Se evaluaron los documentos diligenciados en esta etapa, evidenciándose solicitud y expedición de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal con cargo a rubros der servicios administrativos y a gastos generales, solicitud de necesidad, información contractual, propuesta de servicios, toda la documentación del contratista (hoja de vida, declaración de rentas y bienes, formación académica, experiencia laboral, Rut, Rit, certificación bancaria, certificados de antecedentes judiciales, afiliación al sistema de seguridad social).

Etapa contractual:

El 31 de agosto de 2017, celebran otrosí N° 1 Modificando forma de pago y ampliando el plazo de ejecución del contrato en un (1) mes veintisiete (27) días más.

La forma de pago la establecieron así: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al 30% del valor total del contrato, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS** ($27.000.000) a la presentación del cronograma de trabajo y de las actividades realizadas con la Alcaldía Distrital de Santa Marta e informe de actividades previa certificación emitida por el supervisor del contrato y **CUATRO (4) PAGOS** cada uno por valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** ($15.750.000), previa presentación del informe de

cumplimiento de las actividades del contrato y la certificación emitida por el Supervisor.

La ampliación del plazo quedo así: Prorrogar la duración del contrato de prestación de servicios N° 1703-2017 por **UN (1) MES y VEINTISIETE (27) DIAS MÁS**, contados partir de la fecha de terminación del mismo, es decir el 02/11/2017 hasta el 30/12/2017.

El 19 de diciembre de 2017, celebran el otrosí N° 2 Prórroga, Adición y Modificación

Ampliación del plazo: Prorrogar la duración del contrato de prestación de servicios N° 1703-2017 por **TRES (3) MESES y VEINTE (20) DÍAS MÁS**, contados partir de la fecha de terminación del mismo, es decir 30 de diciembre de 2017 hasta el 20 de abril de 2018.

Adición: Adicionar al valor total del contrato la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS** ($29.960.000), para un valor total del contrato de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS** ($119.960.000).

Modificación: Modificar clausula 4 "FORMA DE PAGO" así: La suma adicionada se pagará en TRES (3) PAGOS de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS** ($10.000.000), un segundo pago, por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS** ($9.980.000) y un **TERCER PAGO** sujeto al acta de liquidación del contrato interadministrativo N° 1053 -2017 por valor restante que corresponde a **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS** ($9.980.000).

Conforme a la cláusula 12 del contrato celebrado, el Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones con una Garantía Única correspondiente a un 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

De acuerdo a lo anterior el contratista presento las siguientes pólizas de garantía:

CUADRO No. 89
POLIZA DE GARANTÍA DEL CONTRATO 1703-2017

(Cifras en ($) Pesos)

	Vigencia		

Amparos	Desde	Hasta	Valor asegurado	Aclaraciones
Cumplimiento del Contrato	*03-08-2017*	*13-02-2018*	$9.000.000	

Fuente: Expediente del contrato de prestación de servicios 1703-2017 aportado por el IDEXUD

Respecto a los pagos y giros autorizados que afectaron los certificados de Registro presupuestal Nos. 3564, 4048, 4885, y 5440 fueron examinados junto con los soportes adjuntos así:

CUADRO No. 90
REGISTROS PRESUPUESTALES AFECTADOS
REGISTRO PRESUPUESTAL N° 3794 CONCEPTO: SERV. PERS. ADMIN

(Cifras en ($) Pesos)

N° Orden de Pago	Fecha	Valor
10096	Agosto-28-2017	$27.000.000
11268	Sept.07-2018	$ 6.920.000
10835	Sept. 08-2017	$15.750.000
12260	Oct. 12 - 2017	$15.750.000
14846	Nov. 30 - 2017	$15.750.000
9180	Julio-2018	$ 1.336.568
9518	Agosto 1 -2018	$ 3.355.000
TOTAL		**$85.861.568**

Fuente: Expediente del contrato de prestación de servicios 1703-17 aportado por el IDEXUD.

CUADRO No. 91
REGISTRÓ PRESUPUESTAL N° 3820 CONCEPTO: GASTOS GENERALES

(Cifras en ($) Pesos)

N° Orden de Pago	Fecha	Valor	Valor Soportes
5761	Mayo 18- 2018	$6.514.000	$ 2.040.222
6761	Junio 01-2018	$1.800.000	$ 777.958
7260	Junio 14-2018	$1.245.000	$ 246.302
8749	Julio 12-2018	$6.831.947	$ 5.757.000
10738	Sept.05-2017	$ 2.046.876	$ 628.841
11186	Sept. 18-2017	$3.088.627	$ 2.583.736
12362	Octubre 05-2017	$1.210.307	$ 411.457
13935	Nov. 8- 2017	$2.266.872	$ 2.855.700
15793	Dic. 13-2017	$3.055.419	$ 2.402.137
16099	Dic. 15-2017	$1.190.952	$ 661.278
16153	Dic-21-2017	$15.750.000	$ - 0 -
TOTALES		**$45.000.000**	**$ 18.364.631**
DIFERENCIA CANCELADA		**$ 26.635.369**	

Fuente: Expediente del contrato de prestación de servicios 1703-17 aportado por el IDEXUD.

Respecto del contrato Interadministrativo Marco, se celebró entre la Alcaldía Distrital de Santa Marta y la Universidad Francisco José de Caldas, para ejecutar el siguiente objeto contractual: *"Innovación de la nueva estructura administrativa central y descentralizada del Distrito de Santa Marta, Magdalena, Carib*e"; con un plazo de cuatro (4) meses y un valor de $792.738.240, el día 05 de julio de 2017.

El acta de inicio la firmaron la secretaria General del Distrito de Santa Marta señora JIMENA ABRIL DE ANGELIS en su calidad de Supervisor y el señor

WILLIAM MUÑOZ PRIETO en su calidad de representante legal de la Universidad, con fecha 05 de julio de 2017 dando inicio a la ejecución.

De acuerdo con la propuesta presentada por la universidad, en la que hizo una descripción del proyecto, con la metodología para el desarrollo del mismo, tiempo de ejecución, cotización y forma de pago, firmada por el Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD, para la época señor WILLIAM MUÑOZ PRIETO, el contrato de prestación de servicios celebrado con la señora DIANA MARCELA MEZA ARCILA, que es objeto de evaluación y valoración se encuentra enmarcado dentro de las condiciones y especificaciones requeridas por para suplir la necesidad requerida por la Alcaldía de Santa Marta.

Se observó la suscripción de una prórroga el día 09 de octubre de 2017, solicitada por el contratista bajo el argumento de no haberse culminado el seminario de innovación administrativa y modernización institucional para la alcaldía. El contratante acoge la solicitud y modifica la cláusula séptima del contrato denominado **PLAZO DE EJECUCIÓN** estableciendo: El plazo máximo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2017.

La contratista profesional en Psicología y maestría en gerencia de la innovación empresarial, con una amplia experiencia, cumple con el perfil requerido para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato.

El otrosí celebrado adicionando el valor del contrato, cuenta con el certificado y registró presupuestal correspondientes, no se evidencia adjunto el anexo de la póliza de garantía única del contrato, respecto de las adiciones y prorrogas suscritas.

CONCLUSIONES:

En virtud del principio de colaboración, establecido en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 ***"****Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", que reza: las competencias concurrentes se hacen de manera armónica y colaborativa, de modo que las acciones entre la Contraloría General de la República y los demás órganos de control fiscal resulten complementarias y conducentes al logro de los fines estatales y, en especial, de la vigilancia y el control fiscal.";* tal fundamento en concordancia con la respuesta de la Contraloría General de la República al oficio 2-2020-02092 para el tema de Competencia para auditar recursos del nivel nacional ejecutados por el instituto de

Extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas- IDEXUD- del cual se solicitó absolver interrogantes respecto a la competencia de ejercer el control fiscal de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP) u otras fuentes de financiación diferentes a los recursos distritales en el Instituto de Extensión Universidad Distrital Francisco José de Caldas –IDEXUD-.

Al respecto la Contraloría General de la República se pronunció en el siguiente sentido:

Precedente Doctrinal de la Oficina Jurídica.

En concepto CGR-OJ-171-2017 radicado 2017EE0103404 de fecha 28 de agosto de 2017, alusivo a la competencia sobre recursos del Sistema General de Participaciones se explicó:

"… se procede a dar respuesta a los interrogantes planteados así: i) La Resolución Orgánica No. 5678 de 2005 se encuentra vigente, y debe ser atendida por las contralorías territoriales en los términos establecidos en las mismas; ii) La inobservancia de lo establecido por la CGR para la vigilancia especial al Sistema General de Participaciones por parte de los entes de control fiscal territorial puede acarrear las sanciones que establezca el Código Único Disciplinario, sin perjuicio de la competencia constitucionalmente atribuida."

Luego, en concepto CGR- OJ-239-2017 radicado 2017EE0144370 de fecha 23 de noviembre de 2017, alusivo a la competencia sobre recursos del Sistema General de Regalías, se expuso que:

> *"4.2.- La Contraloría General de la República tiene asignada la responsabilidad genérica y principal de ejercer la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías (SGR).*
> *4.3.- En los casos que las contralorías territoriales detecten hallazgos fiscales sobre recursos del SGR, gestionados por sus respectivas entidades territoriales, deben comunicar las actuaciones a la Contraloría General de la República en virtud de la responsabilidad genérica y principal que le ha sido asignada para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscales de tales recursos."*

Concluye en su pronunciamiento la Contraloría General dela República diciendo:

(…)

De lo anterior se colige que, si del ejercicio auditor sobre una entidad del orden distrital sometida a su vigilancia fiscal observa que la misma ejecuta contratación pública fungiendo como ejecutora de recursos públicos de entidades o entes que pertenecen a otros órdenes territoriales, respecto de los cuales la contraloría distrital ha determinado que no es competente para adelantar procesos de responsabilidad fiscal por factor territorial en razón del origen del recurso público, se considera que lo propio es que de manera formal dé traslado del hallazgo fiscal, según corresponda por competencia a la Contraloría General de la República o a la contraloría territorial que resulte competente, expresando en cada caso los argumentos jurídicos que determinan el traslado.

De otra parte, la competencia concurrente respecto del control fiscal la Corte Constitucional en Sentencia T -107 de 2006 manifestó:

"La Jurisprudencia de esta Corporación ya determinó que la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales concurren en el control fiscal sobre el uso de los recursos del sistema general de participaciones por parte de las entidades territoriales. En la jurisprudencia se señala, asimismo, que la Contraloría General de la República tiene una facultad prevalente, lo que significa que ella puede desplazar a las contralorías territoriales que han iniciado un proceso de responsabilidad fiscal por causa de la gestión de esos recursos, pero no está obligada a desplazarlas".

Así mismo la Resolución Orgánica No. 5678 de 2015 "*Por medio de la cual se establece el Sistema de Vigilancia Especial al Sistema General de Participaciones para la Contraloría General de la República y las Contraloría Territoriales*", dispone en el artículo 5 lo siguiente:

"La Contraloría General de la República y las contraloría territoriales concurren en la competencia para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal al Sistema General de Participaciones; sin perjuicio del control, seguimiento y verificación del uso legal que de estos recursos recae constitucional y legalmente en la Contraloría General de la República.

***Parágrafo 1**°. Entiéndase por concurrencia, la atribución de que gozan tanto la Contraloría General de la República como las contralorías territoriales para la vigilancia y control fiscal a los recursos del Sistema General de Participaciones, sin que la misma pueda interpretarse como la simultaneidad en su ejercicio, para lo cual se establecerán los procedimientos de coordinación previstos en la*

presente resolución…." Aunado a las normas y pronunciamientos citados, se evidenciaron las siguientes irregularidades:

Irregularidades en las etapas precontractual y contractual.

- ✓ Incumplimiento en la elaboración del documento pre-contractual estudios previos, que es aquel que permite establecer la verdadera necesidad de la celebración de un contrato, partiendo desde las calidades, perfiles, tipo de contratación, valor, disponibilidad de recursos para satisfacer lo requerido por la parte contratante.

Esta observación, vulnera el Acuerdo N° 03 del 11 de marzo de 2015 "Por el cual se expide el estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", en el artículo 18 que establece:

ARTÍCULO 18: CONTRATACIÓN DIRECTA:

La universidad seleccionará, **con base en los estudios previos**, de manera directa al contratista siempre que se justifique por lo menos una de las condiciones especiales que se definen a continuación y se aplique en todo momento el principio de selección objetiva:

5. (…)
6. Cuando se deba celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y /o de apoyo a le gestión administrativa o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos o académicos, asesorías o consultorías que se encomiende a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar..

(…) Subrayado y negrilla fuera de texto.

- ✓ **Incumplimiento en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal por parte del supervisor que fue designado para cumplir con esta función.**

Esta observación hace referencia, a la ineficiente función ejecutada por el supervisor del contrato, quien autorizó el giro y pago de los gastos de movilización y hospedaje afectando el registro presupuestal N° 3820 con soportes presentados por la contratista, en los que se evidencia insumos de alimentos y otros gastos en

un 90% realizados en la ciudad de Bogotá, cuando la ciudad en la cual debía prestar el servicio y utilizar este ítem de Gastos de Movilización y Hospedaje era la ciudad de Santa Marta, los recibos aportados para garantizar el giro son gastos ocasionados a tan solo una o dos cuadras de las instalaciones de la Universidad, (en desayunos, almuerzo o entremeses), así como compras de tortas, helados, cafés, almuerzos, domicilios, centros comerciales, etc., en la ciudad de Bogotá, Manizales, Villavicencio, que nada tienen que ver con el cumplimiento de las obligaciones establecidas para la ejecución del objeto contratado.
Igual incumplimiento se evidenció por parte del supervisor del contrato al no exigir de la contratista los anexos a la póliza de garantía única, respecto de las prórrogas y adiciones suscritas durante la ejecución del contrato.

La actuación del supervisor transgredió la Resolución 629 de Noviembre 17 de 2016, *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", desconociendo sus funciones, atribuciones y responsabilidades, entre las cuales se citan las siguientes:*

Artículo 9. FINALIDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:

*"Proteger la moralidad administrativa, **prevenir la ocurrencia de actos de corrupción**, propender por la buena prestación de los servicios, **la salvaguarda del patrimonio institucional**, garantizar la calidad de los bienes, servicios u obras contratadas y tutelar la transparencia de la actividad contractual desarrollada en la Universidad Francisco José de Caldas".* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Artículo 10. ASPECTOS FUNCIONALES DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN:

(…)

c- Aspecto Financiero: Tiene por objeto el seguimiento de la ejecución presupuestal de los contratos, en aras que los desembolsos y pagos, se lleven a cabo en los términos previstos y por los valores acordados en el contrato y a los rubros para ellos designados, **buscando así evitar que se realicen pagos no ajustados al soporte presupuestal y a la realidad del contrato.** En otras palabras, comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

(…)

De otra parte, se infringe la Ley 599 de 2000 "*Por el cual se expide el Código Penal"*, al autorizar pagos por gastos generales de movilización y hospedaje por un valor de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($26.635.369), con soportes que no cumple con el lleno de los requisitos legales y *que demuestran actividades contrarias al objeto contratado.*

Artículo 18. OBLIGACIONES DE SUPERVISOR:

El funcionario que ejerce labores de supervisión deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

(…)

6. Verificar que las garantías que ampare el contrato a supervisar, se encuentren vigentes al inicio y durante la ejecución del mismo, así como durante su liquidación, en los términos señalados en la minuta contractual y realizar los requerimientos a que haya lugar al contratista.

27. Revisar los informes, así como las cuentas de cobro o facturas, según corresponda presentados por el contratista supervisado y autorizar su pago siempre y cuando cumpla con lo pactado. En caso contrario deberá devolver de manera oportuna y debidamente sustentado para que el contratista proceda a los ajustes del caso.

(…).

Por todo lo anteriormente descrito, el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC, incumplió los principios constitucionales de igualdad, eficacia, economía, publicidad de la Constitución Política artículos 209 y 267, así como el Acuerdo 03 de 2015 "*por el cual se expide el estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*" literales B,D,G,I y K) , literales c) y d) de artículo 8º y artículo 9 de la Resolución 262 de 2015 *"por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"*, artículo 9, 10 inciso c), 18 numerales 6 y 27 de la Resolución 629 del 17 de noviembre de 2016 "*por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión de la UDFJC*", igualmente el artículo 2 de la ley 87 de 1993, y presuntamente se quebrantó un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002, incurriendo además en conductas irregulares

señaladas en la Ley 599 de 2000 "*Por el cual se expide el Código Penal* ", y las del artículo 6 de la ley 610 de 2000 "*Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".*

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Respuesta de la UDFJC:

1. ***Irregularidades en las etapas precontractual y contractual.***

- *Incumplimiento en la elaboración del documento pre-contractual estudios previos, que es aquel que permite establecer la verdadera necesidad de la celebración de un contrato, partiendo desde las calidades, perfiles, tipo de contratación, valor, disponibilidad de recursos para satisfacer lo requerido por la parte contratante.*

"Tal y como se ha planteado al ente de control, para la contratación derivada de los contratos y convenios interadministrativos no se elaboran estudios previos, en el entendido de que, si bien el Estatuto de Contratación describe de manera general el procedimiento para la contratación en la Universidad, su ámbito de aplicación se ha entendido para aquellos contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la unidad ejecutora 1, así como a los procesos de selección que por dicha unidad se ejecutan.

Se señaló igualmente que, no fue sino hasta el 21 de enero de la presente anualidad, cuando, mediante Resolución de Rectoría Nro. 013, se dispuso de manera precisa y taxativamente que:

> *"…ARTÍCULO 1: Ámbito de aplicación: La siguiente reglamentación y lineamientos aplican para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con personas naturales y se financien con cargo al presupuesto de funcionamiento o de inversión de la misma Universidad.*
>
> *PARÁGRAFO: Para el caso del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano — IDEXUD. el ámbito de aplicación de la presente Resolución corresponde a los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión estrictamente administrativa del Instituto…"*
>
> *(negrilla fuera de texto).*

Queriendo con ello significar, que solo hasta el año 2020 se dispuso normativamente, que los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión estrictamente

administrativa del Instituto, se encontrarían cobijados por la reglamentación allí dispuesta, y sin que se señale nada respecto a los contratos que se ejecutan en el marco de los contratos y convenios interadministrativos.

Para el IDEXUD es claro que no existe claridad frente a la obligación de elaborar estudios previos para dichas contrataciones, dado que, como se planteó en respuesta al ente de control, tales contratos no son de apoyo a la gestión de la Universidad, sino que se suscriben para la ejecución de las obligaciones a que aquella queda comprometida como parte del contrato, convenio o proyecto que se firma. Se planteó entonces que, no podría considerarse, porque en efecto no lo dispone la norma, que el ámbito de aplicación de la Resolución 262 de 2015, norma que establece la elaboración de estudios previos, se aplique para los contratos que se ejecutan en el marco de los citados contratos, convenios interadministrativos y proyectos de extensión

No obstante, lo anterior, considera la Dirección del Instituto de Extensión de la Universidad, que, con el fin de brindar mayor transparencia, y generar compromisos de mejora continua, se iniciará la socialización y posterior implementación de la elaboración de los estudios previos en los contratos derivados de contratos y convenios interadministrativos. Esta acción hará parte del plan de mejoramiento que el IDEXUD remitirá en su momento al ente de control".

- *Incumplimiento en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal por parte del supervisor que fue designado para cumplir con esta función.*

"Los soportes allegados en su momento al ente de control, son con los que cuenta en la actualidad el Instituto de Extensión; si con ellos se legalizaron los avances a que se hace referencia, y el que los mismos no sean los que permiten avalar tales gastos, es un hecho que, en efecto, obedece al seguimiento de quien ejercía la supervisión y ordenación de gasto, y respecto de quien existe sanción disciplinaria de destitución por parte de la Procuraduría, e investigación penal en curso. Es con ocasión a ello que, situaciones como la descrita en el presente hallazgo, consolidaron la denuncia que el Rector de la Universidad realizó en contra del entonces Director del IDEXUD y que derivaron en su destitución, así como en la medida de detención que actualmente tiene".

Considera el sujeto de control que los estudios previos no son esenciales cuando se trata de contrataciones derivadas de convenios y contratos interadministrativos por ser estos parte de un proyecto y su fin no es apoyo a la gestión de la universidad, sino que se deriva de obligaciones comprometidas en los contratos marco.

Primero que todo, es de resaltar que mediante el Acuerdo No. 003 del 11 de marzo de 2015 "*Por el cual se expide el estatuto de Contratación de la Universidad*

Distrital Francisco José de Caldas", se definen las etapas del proceso de contratación, detallándose las reglas puntuales para cumplir en materia contractual, conforme y como se encuentra estipulado en el capítulo III artículo 12; así mismo el artículo 18 de la misma norma enuncia la selección bajo la modalidad de Contratación Directa indicando que: "*La Universidad seleccionará, con base en los* ***estudios previos****, de manera directa al contratista siempre que se justifique por lo menos una de las condiciones especiales que se definen a continuación y se aplique en todo momento el principio de selección objetiva*" (subrayado y negrilla fuera de texto)

Las condiciones especiales a que hace referencia el artículo precedido están enunciadas en doce numerales, indicando en el cuarto numeral lo siguiente:

(…)
4- En contratos y convenios interadministrativos con entidades públicas nacionales o internacionales.

Es decir, no hace ese tipo de distinción o discriminación que pretende el sujeto de control esgrimir en la respuesta frente a la irregularidad evidenciada en cumplimiento con los mínimos requisitos precontractuales de una selección objetiva y transparente, desconociendo además la aplicación del ítem de *"los criterios para seleccionar el más favorable".* Consignada en la Resolución de Rectoría 262 de 2015

Se reitera que, la función pública y por ende la contratación estatal, se desarrollan con fundamento en los principios Constitucionales establecidos en el artículo 209, lo que significa que todo en régimen normativo y las actuaciones de la universidad están sometidos a su aplicación y cumplimiento.

En concordancia con lo anterior y en Sentencia de fecha 20 de octubre de 2014, el Consejo de Estado en sala de lo Contencioso Administrativo señalo:

"… *independientemente de la modalidad de selección que proceda, resultan obligatorios los estudios previos, para todos los eventos contractuales, con la única salvedad de la contratación por urgencia manifiesta, de modo que son documentos esenciales para la contratación en atención a los fines de la administración pública, ya que esta no puede obedecer al capricho o voluntad de quienes la celebran, sino que su realización debe motivarse de manera muy clara y precisa en los estudios previos".*

Sostiene igualmente esta alta corporación:

"…Por lo tanto, el principio de economía en cuya esencia se encuentra el deber de planeación del contrato (...) Significa que el Estado está obligado a actuar con alto grado de eficiencia y eficacia para que se protejan los recursos públicos fiscales, con sujeción estricta al orden jurídico. De tal manera que es cuestionable todo acto de negligencia, desidia o falta de planeación u organización estatal en la toma de decisiones públicas

De esta manera queda claro para la Sala que en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, pues resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros".

De otra parte, en Sentencia del 8 de noviembre de 2017, la Corte Suprema de Justicia, en sala de casación penal hizo el siguiente pronunciamiento:

"Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebran contratos públicos están obligados a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan a la vez asegurar con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas".

En otra ocasión, expresó:

"La planeación, entonces, desempeña un papel de suma importancia en la actividad contractual, pues se trata de una técnica de la administración encaminada a lograr el uso eficiente de los recursos y permite cumplir los fines del Estado de una manera oportuna y adecuada. Es por eso que las entidades públicas, antes de iniciar un proceso de selección o de celebrar un contrato estatal, tiene la obligación de elaborar estudios, diseños, proyectos y pliegos de condiciones que permitan determinar, entre otras cosas, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista, el tipo de contrato y la disponibilidad de recursos. Se evita así la improvisación en la gestión pública, los gastos excesivos y se garantiza que la administración actué con objetivos claros, cuestiones que a su vez aseguran la prevalencia del interés general (…). La planeación es la conducta siempre esperada en la actividad contractual. Detrás de la elaboración de un contrato de obra, por ejemplo, está el interés general y la necesidad de defender el patrimonio público, que puede verse afectado justamente por falta de planeación.

Por lo expuesto anteriormente, no se acepta la respuesta ni los argumentos esbozados por el sujeto auditado, ya que no están desvirtuando los hechos que generaron la observación.

Respecto a la observación del incumplimiento al seguimiento técnico, administrativo y financiero por parte del supervisor del contrato, la entidad con su respuesta no desestima la observación planteada, por el contrario las explicaciones denotan un reconocimiento a hechos susceptibles de sanciones disciplinarias y penales.

Por lo anterior, **se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $26.635.369.**

4.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria penal y fiscal en cuantía de $15.643.836, correspondiente a pagos efectuados al contrato de prestación de servicios N° 1389 de 2016, por gastos de movilización y hospedaje con soportes que demuestran actividades contrarias al objeto de estos gastos.

CUADRO No. 92
INFORMACION DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1389-2016

(Cifras en ($) Pesos)

OBJETO DEL CONTRATO	*En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista se obliga con la Universidad por sus propios medios y con plena autonomía a prestar servicios profesionales para prestar servicios como DIRECTOR EN EL MARCO DELCONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 397 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA ALCADLIA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSEDE CALDAS, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por el contratista y que forma parte integral del presente contrato.*
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Directa.
CONVENIO /CONTRATO	***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 397 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS***
CONTRATISTA	DIANA MARCELA MEZA ARCILA
FECHA SUSCRIPCIÓN:	04- Agosto-2016
POLIZA DE CUMPLIMIENTO	168159- Suramericana
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Noventa y Un Millón de Pesos ($91.000.000).
DURACIÓN Y VIGENCIA	Cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el contratista y supervisor
FECHA ACTA DE INICIO	04 – agosto-2016
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°.	3438 del 01 agosto-2016, por valor de $91.000.000
REGISTRO PRESUPUESTAL N°.	3564 del 04 agosto-2016, por valor de $91.000.000

FECHA DE TERMINACION	03- enero -2017
SUSPENSIÓN	N/A
REINICIO	N/A
PRORROGAS	N/A
ADICIONES	$31.927.800
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 122.927.800
FORMA DE PAGO	Un primer pago del 20% correspondiente a DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($18.200.000) a la presentación de un cronograma y plan de actividades, y el 80% restante a 5 pagos de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($14.560.000) con corte a 30 de cada mes, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.
SUPERVISOR	William Muñoz Prieto
GARANTIAS	Cumplimiento el 10% del valor Vigencia- Plazo del contrato y tres (3) meses más.
LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	Clausula Décima Cuarta: El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispuesto en el artículo91 de la Resolución rectora N° 262 de 2015.

Fuente: Expediente contractual del CPS No.1389-16 aportado por la UDFJC.

Clausula No.2 ***"Clausula 2- Actividades específicas del contratista:***

1.Análisis de las principales necesidades de la ciudad para afrontar los principales retos de la ciudad con base en el informe entregado por el PNUD, revisión documental de documentos marco para el desarrollo de la ciudad de Santa Marta en lo referente a Desarrollo Económico, Hacienda, Secretaría General, Cultura , Deporte y Comunicaciones. 2.Un documento de evaluación sobre la prestación de los servicios en lo referente al Desarrollo Económico, Hacienda, secretaría General, Cultura, Deporte y Comunicaciones a partir de un cuestionario estructurado para levantar información de la situación actual de la ciudad de Santa Marta. 3. Un documento en donde se presente el diseño organizacional que tenga en cuenta para promover la reforma administrativa en los aspectos relacionados con el Desarrollo Económico, Hacienda, secretaría General, Cultura, Deporte y Comunicaciones y que deberá tener en cuenta la estructura actual y la propuesta del PNU en materia de los temas ya mencionados. 4. Capacitación en lineamientos estratégicos para la modernización institucional en términos Desarrollo Económico, Hacienda, Secretaria General, Cultura, Deporte y Comunicaciones. 5. Un documento en donde se consigne una propuesta del proceso y procedimientos y perfiles para garantizar el funcionamiento de las entidades reformadas o creadas para los temas en Desarrollo Económico, Hacienda, Secretaria General, Cultura, Deporte y Comunicaciones. 6. Diseñar el sistema de evaluación del desempeño en compañía de los demás asesores asignados para el tema. 7. Realizar el acompañamiento a los asesores asignados en los diferentes momentos del moldeamiento del Software. 8. Capacitación en lineamientos estratégicos para la modernización institucional en términos de desempleo laboral. 9. Dirigirlos equipos de trabajo para que cuenten con la información necesario en cuento a marcos generales para el desarrollo de los territorios, metodologías de trabajo, modelo de diseños organizacionales y Administración Pública. 10. Realizar seguimiento al

presupuesto del proyecto. 11. Mantener la relación directa con el alcalde y su gabinete para solicitud de información, presentaciones de avances, solicitud de conceptos y observaciones y para el trabajo de apoyo con los funcionarios designados por el alcalde. 12. Consolidar con un único informe todos los informes de los equipos en cada una de las fases del desarrollo del proyecto. 13. Agendar, coordinar presentaciones de avance del proyecto. 14. Apoyo a la liquidación.

De los archivos enviados por el sujeto de control para la valoración de los documentos que hacen parte del contrato de prestación de servicios N° 1389-16, se evidencia la expedición de los siguientes Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal:

CUADRO No. 93
DOCUMENTOS PRESUPUESTALES CONTRATO 1389-2016

(Cifras en ($) Pesos)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal			Registro Presupuestal		
Número y Fecha	**Código presupuestal y concepto**	**Valor**	**Número y Fecha**	**Código presupuestal**	**Valor**
No. 3438 01- agosto-2016	3-0-991-00-00-29-6199-01 Serv. Pers. Admin. Contrato Inter N° 397 de 2016 Alcaldía Distrital de Santa Marta – UD	$91.000.000	No. 3564 04- agosto-2016.	3-0-991-00-00-29-6199-01 Serv. Pers. Admin. Contrato Inter N° 397 de 2016 Alcaldía Distrital de Santa Marta – UD	$91.000.000
No. 3459 02 – agosto-2016	3-0-991-00-00-29-6199-01 Gastos Generales. Contrato Inter N° 397 de 2016 Alcaldía Distrital de Santa Marta – UD	$25.850.000	No. 4048 26 – agosto - 2016	3-0-991-00-00-29-6199-01 Gastos Generales. Contrato Inter N° 397 de 2016 Alcaldía Distrital de Santa Marta – UD	$12.000.000
			No. 4885 05- octubre - 2016	3-0-991-00-00-29-6199-01 Gastos Generales. Contrato Inter N° 397 de 2016 Alcaldía Distrital de Santa Marta – UD	$6.907.500
No. 4935 23- noviembre-2016	3-0-991-00-00-29-6199-01 Gastos Generales. Contrato Inter N° 397 de 2016 Alcaldía Distrital de Santa Marta – UD	$35.527.300	No. 5440 23- noviembre-2016	3-0-991-00-00-29-6199-01 Gastos Generales. Contrato Inter N° 397 de 2016 Alcaldía Distrital de Santa Marta – UD	$13.020.300

Certificado de Disponibilidad Presupuestal			Registro Presupuestal		
Número y Fecha	**Código presupuestal y concepto**	**Valor**	**Número y Fecha**	**Código presupuestal**	**Valor**
	TOTAL CDP	$152.377.300		**TOTAL CRP**	$122.927.800

Fuente: Documentos remitidos por el IDEXUD del CPS No. 1389 -2016

Etapa Precontractual:

Se evaluaron los documentos diligenciados en esta etapa, evidenciándose solicitud y expedición de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal con cargo a rubros de servicios personal administrativos, solicitud de necesidad, información contractual, propuesta de servicios, toda la documentación del contratista (hoja de vida, declaración de rentas y bienes, formación académica, experiencia laboral, Rut, Rit, certificación bancaria, certificados de antecedentes judiciales, afiliación al sistema de seguridad social).

Etapa contractual:

- ✓ El 26 de agosto de 2016, celebran otrosí N° 1 Modificando forma de pago.

La forma de pago la establecieron así: **UN PRIMER PAGO** del 20% a la presentación del cronograma y plan de y el 80% restante en 5 pagos a los 30, contados a partir de la firma del acta de inicio.

- ✓ El 26 de agosto de 2016, celebran el otrosí N° 2 Adición.

Adición: Incluir dentro del contrato de prestación de servicios N° 1389 - I - 2016 la siguiente cláusula, **CLAUSULA TERCERA. GASTOS DE MOVILIZACIÓN**, la cual quedará así: La universidad reconocerá al contratista hasta el valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) para dar cabal cumplimiento al objeto contractual, se requiere reconocer al contratista un valor adicional por los gastos en que incurrirán por concepto de movilización y hospedaje. PARAGRAFO I. FORMA DE PAGO DE MOVILIZACIÓN: La universidad pagará al contratista el valor causado por movilización, hospedaje y/o transporte con el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Estatuto Tributario.

PARAGRAFO II: En caso de que se tomen transportes como taxis urbanos o expresos, o los gastos de movilización impliquen hospedaje en lugares que no expidan facturas con el lleno de requisitos, se deberá presentar el recibo de caja

debidamente firmado identificando con: placa del vehículo, recorridos efectuados, fecha, valor, nombre de quien prestó el servicio, número de identificación, dirección y teléfono.

- ✓ El 05 de octubre de 2016, celebran el otrosí N° 3 Adición al contrato 1389-16

Adición: Adicionar a los gastos de movilización previstos en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios 1389- I-2016, el valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SISTE MILQUINIENTOS PESOS ($6.907.500) por concepto de movilización y hospedaje.

- ✓ El 23 de noviembre de 2016, celebran el otrosí N° 4 Adición al Contrato de Prestación de Servicios 1389 – 2016.

Adición: Adicionar los GASTOS DEMOVILIZACIÓN previstos en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios 1389- I-2016, el valor de TRECE MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS ($13.020.300) por concepto de movilización y hospedaje.

Se observó que el otrosí 1,2, 3 y 4 fueron celebrados en la etapa de ejecución del contrato, en los términos legales y con los amparos presupuestales correspondientes

Conforme a la cláusula 7 del contrato celebrado, el Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones con una Garantía Única correspondiente a un 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

De acuerdo a lo anterior, el contratista presento las siguientes pólizas de garantía:

CUADRO No. 94
POLIZA DE GARANTÍA DEL CONTRATO 1389-2016

(Cifras en ($) Pesos)

Amparos	Vigencia		Valor asegurado	Aclaraciones
	Desde	Hasta		
Cumplimiento del Contrato	*04- agosto-2016*	*04- abril- 2017*	$9.100.000	

Fuente: Expediente del contrato de prestación de servicios 1389-2016 aportado por el IDEXUD.

Respecto a los pagos y giros autorizados que afectaron los certificados de Registro presupuestal Nos. 3564, 4048, 4885, y 5440 fueron examinados junto con los soportes adjuntos así:

CUADRO No. 95
REGISTROS PRESUPUESTALES AFECTADOS
REGISTRO PRESUPUESTAL N° 3564 CONCEPTO: SERV. PERS. ADMIN

(Cifras en ($) Pesos)

N° Orden de Pago	Fecha	Periodo	Valor
9921	Agosto 15-2016	1 pago 20%	$ 18.200.000
11143	Sept. 16-2016	04-08-16 a 03-09-16	$ 14.560.000
12357	Oct. 07-2016	04-09-16 a 03-10-16	$ 14.560.000
14020	Nov. 15- 2016	04-10-16 a 03 11-16	$ 14.560.000
15545	Dic. 13-2016	04- 11-16 a 03-12-16	$ 14.560.000
201	Enero 23-17	04-12-16 a 03-01-17	$ 14.560.000
TOTAL			**$ 91.000.000**

Fuente: Expediente del contrato de prestación de servicios 1389-2016 aportado por el IDEXUD.

CUADRO No. 96
REGITRO PRESUPUESTAL N° 4048 CONCEPTO: GASTOS GENERALES

(Cifras en ($) Pesos)

N° Orden de Pago	Fecha	Valor	Valor Soportes
11389	Sept.23- 2016	$5.650.700	$ 600.000
11984	Sept. 29-2916	$2.586.074	$ 1.682.500
12328	Oct. 06-2016	$2.415.593	$ 1.092.545
12895	Oct. 21-2016	$1.253.100	$ 112.400
13435	Nov. 1-2016	$ 92.200	$ 77.000
TOTALES		**$11.997.667**	**$ 3.564.445**
DIFERENCIA CANCELADA		**$ 8.433.222**	

Fuente: Expediente del contrato de prestación de servicios 1389-2016 aportado por el IDEXUD.

CUADRO No. 97
REGISTRO PRESUPUESTAL N° 4885 CONCEPTO: GASTOS GENERALES

(Cifras en ($) Pesos)

N° Orden de Pago	Fecha	Valor	Valor Soportes
13434	Nov. 01- 2016	$2.802.320	$ 278.000
14178	Nov.18 - 2016	$3.952.871	$ 42.800
TOTALES		**$6.755.191**	**$ 320.800**
DIFERENCIA CANCELADA		**$ 6.434.391**	

Fuente: Expediente del contrato de prestación de servicios 1389-2016 aportado por el IDEXUD.

CUADRO No. 98
REGISTRO PRESUPUESTAL N° 5440 CONCEPTO: GASTOS GENERALES

(Cifras en ($) Pesos)

N° Orden de Pago	Fecha	Valor	Valor Soportes
14454	Nov. 24-2016	$4.500.000	$ 4.500.000
15271	Dic. 06-2016	$2.725.787	$ 2.064.800
17348	Dic. 23-2016	$4.581.386	$ 3.450.679
202	Enero 23-2017	$1.213.127	$ 477.100
203	Enero 23-2017	$5.040.000	$ -0 -

TOTALES	**$18.060.300**	**$ 10.492.579**
DIFERENCIA CANCELADA	**$ 7.567.721**	

Fuente: Expediente del contrato de prestación de servicios 1389-2016 aportado por el IDEXUD.

CUADRO No. 99
TIQUETES AEREOS

(Cifras en ($) Pesos)

FECHA	DESTINO	VALOR
10- Sep-2016	Bogotá- Santa Marta	$243.340
10 –sep-2016	Santa Marta - Bogotá	$129.890
21-sep-2016	Santa Marta -Bogotá	$216.280
22-sep-2016	Bogotá- Santa Marta	$245.660
24-sep-2016	Bogotá- Santa Marta	$204.480
28- sep-2016	Barranquilla- Bogotá	$280.480
12-oct-2016	Bogotá- Santa Marta	$227.680
29-Nov.-2016	Bogotá- Barranquilla	$176.630
01-dic-2016	Valledupar- Bogotá	$181.700
TOTAL		**$1.906.140**

Fuente: Expediente del contrato de prestación de servicios 1389-2016 aportado por el IDEXUD.

Valoradas las órdenes de pago, su secuencia, periodo y valores girados, se observa que estos giros fueron aprobados con soportes que no cumplen con las condiciones determinadas en las cláusulas del contrato, o en el otrosí suscrito. Los recibos para soportar los gastos de movilización y hospedaje corresponden a gastos generados por la contratista de insumos de alimentos en un 90% en la ciudad de Bogotá y a tan solo una o dos cuadras de las instalaciones de la Universidad, así como compras en supermercados de cadena en la ciudad de Bogotá, que nada tienen que ver con el cumplimiento de las obligaciones de movilización y hospedaje establecidas para la ejecución del objeto contratado.

Los soportes de los informes que la contratista adjuntó para aprobación de cada periodo ejecutado, no fueron anexados por el sujeto de control por ello, con oficio N° 64 de fecha 5 de junio de 2020 se solicitó al rector de la Universidad Distrital se adjunten a efecto de adelantar la valoración de tal información.

En respuesta a la solicitud, el día 9 de junio de los corrientes, el Director del IDEXUD Dr. Carlos Yesid Rozo Álvarez manifestó: "*La única información encontrada de manera digital sobre los soportes e informes que evidencian la ejecución de los contratos se encuentran adjuntos en las órdenes de pago, de ser necesario se verificará, validará y realizará la búsqueda pertinente de la información de manera física cuando finalice el periodo de cuarentena decretada por el Gobierno Nacional".*

Por lo anterior, no fue posible valorar los documentos mencionados, la evaluación se tuvo que limitar a verificar el formato de "Informe de Cumplido", que de acuerdo

al procedimiento lo diligencia el supervisor del contrato marcando una X en cada casilla del formato.

Respecto a la liquidación del contrato, en cumplimiento con la cláusula decima cuarta, no fue objeto de la misma.

De otra parte, El contrato Interadministrativo Marco se celebró el 01 de julio de 2016, entre la Alcaldía Distrital de Santa Marta y la Universidad Francisco José de Caldas, para ejecutar el siguiente objeto contractual: *"Modernización Administrativa y proceso de rediseño institucional de la Alcaldía de Santa Marta,*" con un plazo de seis (6) meses y un valor de $494.894.235.

El acta de inicio la firmaron el secretario General del Distrito de Santa Marta señor JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOSO en su calidad de Supervisor y el señor WILLIAM MUÑOZ PRIETO en su calidad de representante legal de la Universidad, con fecha 01 de julio de 2016 dando inicio a la ejecución.

Se consultó la página SECOP I, a efecto de verificar la publicación del acta de liquidación del contrato, encontrando como último reporte el contrato con fecha de publicación 07-07-2016 a las 11:10 p.m., por lo que se ofició a la actual Directora de la oficina de Contratación de la Alcaldía de Santa Marta Dra. GREYSI ÁVILA OCAMPO, solicitándole algunos documentos del contrato tales como: Propuesta, presupuesto, adiciones y prórrogas si hubo lugar a ellas y acta de liquidación, sin obtener respuesta al respecto.

La contratista profesional en Psicología y maestría en gerencia de la innovación empresarial, con una amplia experiencia, cumple con el perfil requerido para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato.

El otrosí celebrado adicionando el valor del contrato, cuenta con el certificado y registró presupuestal correspondientes. No se evidencia los anexos de la póliza de garantía que ampare el valor de las adiciones efectuadas al contrato.

CONCLUSIONES:

En virtud del principio de colaboración, establecido en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 ***"****Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", que reza: las competencias concurrentes se hacen de manera armónica y colaborativa, de modo que las acciones entre la Contraloría General de la República y los demás órganos de control fiscal resulten*

complementarias y conducentes al logro de los fines estatales y, en especial, de la vigilancia y el control fiscal."; tal fundamento en concordancia con la respuesta de la Contraloría General de la República al oficio 2-2020-02092 para el tema de Competencia para auditar recursos del nivel nacional ejecutados por el instituto de Extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas- IDEXUD- del cual se solicitó absolver interrogantes respecto a la competencia de ejercer el control fiscal de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP) u otras fuentes de financiación diferentes a los recursos distritales en el Instituto de Extensión Universidad Distrital Francisco José de Caldas –IDEXUD-.
Al respecto la Contraloría General de la República se pronunció en el siguiente sentido:

Precedente Doctrinal de la Oficina Jurídica.

En concepto CGR-OJ-171-2017 radicado 2017EE0103404 de fecha 28 de agosto de 2017, alusivo a la competencia sobre recursos del Sistema General de Participaciones se explicó:

"… se procede a dar respuesta a los interrogantes planteados así: i) La Resolución Orgánica No. 5678 de 2005 se encuentra vigente, y debe ser atendida por las contralorías territoriales en los términos establecidos en las mismas; ii) La inobservancia de lo establecido por la CGR para la vigilancia especial al Sistema General de Participaciones por parte de los entes de control fiscal territorial puede acarrear las sanciones que establezca el Código Único Disciplinario, sin perjuicio de la competencia constitucionalmente atribuida."

Luego, en concepto CGR- OJ-239-2017 radicado 2017EE0144370 de fecha 23 de noviembre de 2017, alusivo a la competencia sobre recursos del Sistema General de Regalías, se expuso que:

> *"4.2.- La Contraloría General de la República tiene asignada la responsabilidad genérica y principal de ejercer la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías (SGR).*
> *4.3.- En los casos que las contralorías territoriales detecten hallazgos fiscales sobre recursos del SGR, gestionados por sus respectivas entidades territoriales, deben comunicar las actuaciones a la Contraloría General de la República en virtud de la responsabilidad genérica y principal que le ha sido asignada para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscales de tales recursos."*

Concluye en su pronunciamiento la Contraloría General dela República diciendo:

(…)

De lo anterior se colige que, si del ejercicio auditor sobre una entidad del orden distrital sometida a su vigilancia fiscal observa que la misma ejecuta contratación pública fungiendo como ejecutora de recursos públicos de entidades o entes que pertenecen a otros órdenes territoriales, respecto de los cuales la contraloría distrital ha determinado que no es competente para adelantar procesos de responsabilidad fiscal por factor territorial en razón del origen del recurso público, se considera que lo propio es que de manera formal dé traslado del hallazgo fiscal, según corresponda por competencia a la Contraloría General de la República o a la contraloría territorial que resulte competente, expresando en cada caso los argumentos jurídicos que determinan el traslado.

De otra parte, la competencia concurrente respecto del control fiscal la Corte Constitucional en Sentencia T -107 de 2006 manifestó:

"La Jurisprudencia de esta Corporación ya determinó que la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales concurren en el control fiscal sobre el uso de los recursos del sistema general de participaciones por parte de las entidades territoriales. En la jurisprudencia se señala, asimismo, que la Contraloría General de la República tiene una facultad prevalente, lo que significa que ella puede desplazar a las contralorías territoriales que han iniciado un proceso de responsabilidad fiscal por causa de la gestión de esos recursos, pero no está obligada a desplazarlas".

Así mismo la Resolución Orgánica No. 5678 de 2015 "*Por medio de la cual se establece el Sistema de Vigilancia Especial al Sistema General de Participaciones para la Contraloría General de la República y las Contraloría Territoriales*", dispone en el artículo 5 lo siguiente:

"La Contraloría General de la República y las contraloría territoriales concurren en la competencia para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal al Sistema General de Participaciones; sin perjuicio del control, seguimiento y verificación del uso legal que de estos recursos recae constitucional y legalmente en la Contraloría General de la República.

Parágrafo 1*°. Entiéndase por concurrencia, la atribución de que gozan tanto la Contraloría General de la República como las contralorías territoriales para la vigilancia y control fiscal a los recursos del Sistema General de Participaciones,*

sin que la misma pueda interpretarse como la simultaneidad en su ejercicio, para lo cual se establecerán los procedimientos de coordinación previstos en la presente resolución…." Aunado a las normas y pronunciamientos citados, se evidenciaron las siguientes irregularidades:

Irregularidades en las etapas precontractual y contractual.

- ✓ Incumplimiento en la elaboración del documento pre-contractual estudios previos, que es aquel que permite establecer la verdadera necesidad de la celebración de un contrato, partiendo desde las calidades, perfiles, tipo de contratación, valor, disponibilidad de recursos para satisfacer lo requerido por la parte contratante.

Esta observación, vulnera el Acuerdo N° 03 del 11 de marzo de 2015 "Por el cual se expide el estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" , en el artículo 18 que establece:

ARTÍCULO 18: CONTRATACIÓN DIRECTA:

La universidad seleccionará, **con base en los estudios previos**, de manera directa al contratista siempre que se justifique por lo menos una de las condiciones especiales que se definen a continuación y se aplique en todo momento el principio de selección objetiva:

3. (…)
4. Cuando se deba celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y /o de apoyo a le gestión administrativa o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos o académicos, asesorías o consultorías que se encomiende a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

(…) Subrayado y negrilla fuera de texto.

- ✓ **Incumplimiento en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal por parte del supervisor que fue designado para cumplir con esta función.**

Esta observación hace referencia, a la ineficiente función ejecutada por el supervisor del contrato, quien autorizó el giro y pago de los gastos de movilización

y hospedaje afectando los registros presupuestales N° 4048, 4885 y 5440 con soportes presentados por la contratista, en los que se evidencia insumos de alimentos en un 90% realizados en la ciudad de Bogotá, cuando la ciudad en la cual debía prestar el servicio y utilizar este ítem de Gastos de Movilización y Hospedaje era la ciudad de Santa Marta, los recibos aportados para garantizar el giro son gastos ocasionados a tan solo una o dos cuadras de las instalaciones de la Universidad, (en desayunos, almuerzo o entremeses), así como compras en supermercados de cadena en la ciudad de Bogotá, muy cerca de su residencia y en muchos de ellos con solicitud de domicilios a su nombre, que nada tienen que ver con el cumplimiento de las obligaciones establecidas para la ejecución del objeto contratado

La actuación del supervisor transgredió la Resolución 629 de Noviembre 17 de 2016, *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", desconociendo sus funciones, atribuciones y responsabilidades, entre las cuales se citan las siguientes:*

Artículo 9. FINALIDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:

*"Proteger la moralidad administrativa, **prevenir la ocurrencia de actos de corrupción**, propender por la buena prestación de los servicios, **la salvaguarda del patrimonio institucional**, garantizar la calidad de los bienes, servicios u obras contratadas y tutelar la transparencia de la actividad contractual desarrollada en la Universidad Francisco José de Caldas". (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Artículo 10. ASPECTOS FUNCIONALES DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN:

(…)

c- Aspecto Financiero: Tiene por objeto el seguimiento de la ejecución presupuestal de los contratos, en aras que los desembolsos y pagos, se lleven a cabo en los términos previstos y por los valores acordados en el contrato y a los rubros para ellos designados, **buscando así evitar que se realicen pagos no ajustados al soporte presupuestal y a la realidad del contrato.** En otras palabras, comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

(…)

De otra parte, se infringe la Ley 599 de 2000 "*Por el cual se expide el Código Penal"*, al autorizar pagos por gastos generales de movilización y hospedaje por un valor

de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($15.643.836), ocasionados en el desarrollo de la ejecución del contrato, con soportes dirigidos a actividades realizadas con una destinación diferente a las del propósito del objeto contratado.

Artículo 18. OBLIGACIONES DE SUPERVISOR:

El funcionario que ejerce labores de supervisión deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
(…)

6. Verificar que las garantías que ampare el contrato a supervisar, se encuentren vigentes al inicio y durante la ejecución del mismo, así como durante su liquidación, en los términos señalados en la minuta contractual y realizar los requerimientos a que haya lugar al contratista.

27. Revisar los informes, así como las cuentas de cobro o facturas, según corresponda presentados por el contratista supervisado y autorizar su pago siempre y cuando cumpla con lo pactado. En caso contrario deberá devolver de manera oportuna y debidamente sustentado para que el contratista proceda a los ajustes del caso.

(…).

Por todo lo anteriormente descrito, el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC, incumplió los principios constitucionales de igualdad, eficacia, economía, publicidad de la Constitución Política artículos 209 y 267, así como el Acuerdo 03 de 2015 *"por el cual se expide el estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas* literales B,D,G,I y K) , literales c) y d) de artículo 8º y artículo 9 de la Resolución 262 de 2015 *"por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"*, artículo 9, 10 inciso c), 18 numerales 6 y 27 de la Resolución 629 del 17 de noviembre de 2016 "*por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión de la UDFJC*", igualmente el artículo 2 de la ley 87 de 1993, y presuntamente se quebrantó un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002, incurriendo además en conductas irregulares señaladas en la Ley 599 de 2000 "*Por el cual se expide el Código Penal* ", y las del artículo 6 de la ley 610 de 2000 "*Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".*

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Respuesta de la UDFJC:

1. ***Irregularidades en las etapas precontractual y contractual.***

- *Incumplimiento en la elaboración del documento pre-contractual estudios previos, que es aquel que permite establecer la verdadera necesidad de la celebración de un contrato, partiendo desde las calidades, perfiles, tipo de contratación, valor, disponibilidad de recursos para satisfacer lo requerido por la parte contratante***.**

"Tal y como se ha planteado al ente de control, para la contratación derivada de los contratos y convenios interadministrativos no se elaboran estudios previos, en el entendido de que, si bien el Estatuto de Contratación describe de manera general el procedimiento para la contratación en la Universidad, su ámbito de aplicación se ha entendido para aquellos contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la unidad ejecutora 1, así como a los procesos de selección que por dicha unidad se ejecutan.

Se señaló igualmente que, no fue sino hasta el 21 de enero de la presente anualidad, cuando, mediante Resolución de Rectoría Nro. 013, se dispuso de manera precisa y taxativamente que:

> *"…ARTÍCULO 1: Ámbito de aplicación: La siguiente reglamentación y lineamientos aplican para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con personas naturales y se financien con cargo al presupuesto de funcionamiento o de inversión de la misma Universidad.*
>
> *PARÁGRAFO: Para el caso del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano — IDEXUD. el ámbito de aplicación de la presente Resolución corresponde a los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión estrictamente administrativa del Instituto…"*
>
> *(Negrilla fuera de texto).*

Queriendo con ello significar, que solo hasta el año 2020 se dispuso normativamente, que los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión estrictamente administrativa del Instituto, se encontrarían cobijados por la reglamentación allí dispuesta,

y sin que se señale nada respecto a los contratos que se ejecutan en el marco de los contratos y convenios interadministrativos.

Para el IDEXUD es claro que no existe claridad frente a la obligación de elaborar estudios previos para dichas contrataciones, dado que, como se planteó en respuesta al ente de control, tales contratos no son de apoyo a la gestión de la Universidad, sino que se suscriben para la ejecución de las obligaciones a que aquella queda comprometida como parte del contrato, convenio o proyecto que se firma. Se planteó entonces que, no podría considerarse, porque en efecto no lo dispone la norma, que el ámbito de aplicación de la Resolución 262 de 2015, norma que establece la elaboración de estudios previos, se aplique para los contratos que se ejecutan en el marco de los citados contratos, convenios interadministrativos y proyectos de extensión.

No obstante, lo anterior, considera la Dirección del Instituto de Extensión de la Universidad, que, con el fin de brindar mayor transparencia, y generar compromisos de mejora continua, se iniciará la socialización y posterior implementación de la elaboración de los estudios previos en los contratos derivados de contratos y convenios interadministrativos. Esta acción hará parte del plan de mejoramiento que el IDEXUD remitirá en su momento al ente de control".

- *Incumplimiento en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal por parte del supervisor que fue designado para cumplir con esta función.*

"Los soportes allegados en su momento al ente de control, son con los que cuenta en la actualidad el Instituto de Extensión; si con ellos se legalizaron los avances a que se hace referencia, y el que los mismos no sean los que permiten avalar tales gastos, es un hecho que, en efecto, obedece al seguimiento de quien ejercía la supervisión y ordenación de gasto, y respecto de quien existe sanción disciplinaria de destitución por parte de la Procuraduría, e investigación penal en curso. Es con ocasión a ello que, situaciones como la descrita en el presente hallazgo, consolidaron la denuncia que el Rector de la Universidad realizó en contra del entonces Director del IDEXUD y que derivaron en su destitución, así como en la medida de detención que actualmente tiene".

Considera el sujeto de control que los estudios previos no son esenciales cuando se trata de contrataciones derivadas de convenios y contratos interadministrativos por ser estos parte de un proyecto y su fin no es apoyo a la gestión de la universidad, sino que se deriva de obligaciones comprometidas en los contratos marco.

Primero que todo, es de resaltar que mediante el Acuerdo No. 003 del 11 de marzo de 2015 "*Por el cual se expide el estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*", se definen las etapas del proceso de

contratación, detallándose las reglas puntuales para cumplir en materia contractual, conforme y como se encuentra estipulado en el capítulo III artículo 12; así mismo el artículo 18 de la misma norma enuncia la selección bajo la modalidad de Contratación Directa indicando que: "*La Universidad seleccionará, con base en los* ***estudios previos****, de manera directa al contratista siempre que se justifique por lo menos una de las condiciones especiales que se definen a continuación y se aplique en todo momento el principio de selección objetiva*" (subrayado y negrilla fuera de texto)

Las condiciones especiales a que hace referencia el artículo precedido están enunciadas en doce numerales, indicando en el cuarto numeral lo siguiente:

(…)
4- En contratos y convenios interadministrativos con entidades públicas nacionales o internacionales.

Es decir, no hace ese tipo de distinción o discriminación que pretende el sujeto de control esgrimir en la respuesta frente a la irregularidad evidenciada en cumplimiento con los mínimos requisitos precontractuales de una selección objetiva y transparente, desconociendo además la aplicación del ítem de *"los criterios para seleccionar el más favorable".* Consignada en la Resolución de Rectoría 262 de 2015

Se reitera que, la función pública y por ende la contratación estatal, se desarrollan con fundamento en los principios Constitucionales establecidos en el artículo 209, lo que significa que todo en régimen normativo y las actuaciones de la universidad están sometidos a su aplicación y cumplimiento.

En concordancia con lo anterior y en Sentencia de fecha 20 de octubre de 2014, el Consejo de Estado en sala de lo Contencioso Administrativo señalo:

"… *independientemente de la modalidad de selección que proceda, resultan obligatorios los estudios previos, para todos los eventos contractuales, con la única salvedad de la contratación por urgencia manifiesta, de modo que son documentos esenciales para la contratación en atención a los fines de la administración pública, ya que esta no puede obedecer al capricho o voluntad de quienes la celebran, sino que su realización debe motivarse de manera muy clara y precisa en los estudios previos".*

Sostiene igualmente esta alta corporación:

"…Por lo tanto, el principio de economía en cuya esencia se encuentra el deber de planeación del contrato (...) Significa que el Estado está obligado a actuar con alto grado

de eficiencia y eficacia para que se protejan los recursos públicos fiscales, con sujeción estricta al orden jurídico. De tal manera que es cuestionable todo acto de negligencia, desidia o falta de planeación u organización estatal en la toma de decisiones públicas

De esta manera queda claro para la Sala que en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, pues resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros".

De otra parte, en Sentencia del 8 de noviembre de 2017, la Corte Suprema de Justicia, en sala de casación penal hizo el siguiente pronunciamiento:

"Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebran contratos públicos están obligados a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan a la vez asegurar con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas".

En otra ocasión, expresó:

"La planeación, entonces, desempeña un papel de suma importancia en la actividad contractual, pues se trata de una técnica de la administración encaminada a lograr el uso eficiente de los recursos y permite cumplir los fines del Estado de una manera oportuna y adecuada. Es por eso que las entidades públicas, antes de iniciar un proceso de selección o de celebrar un contrato estatal, tiene la obligación de elaborar estudios, diseños, proyectos y pliegos de condiciones que permitan determinar, entre otras cosas, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista, el tipo de contrato y la disponibilidad de recursos. Se evita así la improvisación en la gestión pública, los gastos excesivos y se garantiza que la administración actué con objetivos claros, cuestiones que a su vez aseguran la prevalencia del interés general (…). La planeación es la conducta siempre esperada en la actividad contractual. Detrás de la elaboración de un contrato de obra, por ejemplo, está el interés general y la necesidad de defender el patrimonio público, que puede verse afectado justamente por falta de planeación.

Por lo expuesto anteriormente, no se acepta la respuesta ni los argumentos esbozados por el sujeto auditado, ya que no están desvirtuando los hechos que generaron la observación.

Respecto a la observación del incumplimiento al seguimiento técnico, administrativo y financiero por parte del supervisor del contrato, la entidad con su respuesta no desestima la observación planteada, por el contrario las explicaciones denotan un reconocimiento a hechos susceptibles de sanciones disciplinarias y penales.

Por lo anterior, **se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de $15.643.836.**

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN[60]
1. Administrativos	26	N.A	3.1.1 3.3.1.1 3.3.1.2 3.3.1.3 3.3.1.5 3.3.1.6 3.3.1.7 3.3.1.8 3.3.1.10 3.3.1.11 3.3.2.1 3.3.2.2 3.3.2.3 3.3.2.4 3.3.2.5 3.3.2.6 3.3.2.7 3.3.3.1 3.3.3.2 3.3.3.3 3.3.3.4 3.3.3.5 3.3.3.6 3.3.3.7 4.1.1 4.1.2
2. Disciplinarios	26	N.A	3.1.1 3.3.1.1 3.3.1.2 3.3.1.3 3.3.1.5 3.3.1.6 3.3.1.7 3.3.1.8 3.3.1.10 3.3.1.11 3.3.2.1 3.3.2.2 3.3.2.3 3.3.2.4 3.3.2.5 3.3.2.6 3.3.2.7 3.3.3.1 3.3.3.2. 3.3.3.3 3.3.3.4 3.3.3.5 3.3.3.6 3.3.3.7 4.1.1 4.1.2
3. Penales	18	N.A	3.3.1.2 3.3.1.5 3.3.1.6 3.3.1.7 3.3.1.7 3.3.1.11 3.3.2.1 3.3.2.3 3.3.2.5 3.3.2.6 3.3.2.7 3.3.3.1 3.3.3.2 3.3.3.3 3.3.3.5 3.3.3.6 3.3.3.7 4.1.1 4.1.2
4. Fiscales	17	$14.800.000 $19.000.000 $40.000.000 $39.712.463 $95.000.000 $7.871.368 $147.731.798 $46.728.566 $52.999.424 $29.799.999 $20.794.383 $7.172.349 $1.962.553 $55.908.463 $760.145.939 $26.635.369 $15.643.836 **$1.381.906.510**	3.3.1.1 3.3.1.2 3.3.1.3 3.3.1.8 3.3.1.10 3.3.2.1 3.3.2.2 3.3.2.3 3.3.2.4 3.3.2.5 3.3.2.6 3.3.2.7 3.3.3.1 3.3.3.4 3.3.3.5 4.1.1 4.1.2

N.A: No aplica.

[60] Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe